



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 918

Bogotá, D. C., lunes, 2 de agosto de 2021

EDICIÓN DE 129 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

ACTA NÚMERO 36 DE 2020

(noviembre 4)

En la ciudad de Bogotá, citada a las 7:00 a. m. del miércoles 4 de noviembre de 2020, se reunieron mediante la plataforma G-Suite los Honorables Representantes integrantes de la Comisión Legal de Cuentas, con el fin de llevar a cabo la sesión virtual bajo la Presidencia del Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez.

Hace uso de la palabra el señor presidente honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Muy buenos días para todos ustedes, le damos inicio a la sesión prevista para el día de hoy señor Secretario, sírvase verificar el quórum para iniciar formalmente con la sesión para hoy.

Hace uso de la palabra el señor Secretario, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Sí señor Presidente. Buenos días para todos recomendando a los Honorables Representantes, expresen su aprobación para la grabación de la presente sesión.

Arias Falla Jénifer Kristín.

Giraldo Arboleda Atilano Alonso.

Hernández Casas José Élver.

Miranda Peña Katherine.

Monedero Rivera Álvaro Henry.

Muñoz Cerón Faber Alberto.

Osorio Jiménez Diego Javier.

Patiño Amariles Diego.

Vergara Sierra Héctor Javier.

Villalba Hodwalker Martha Patricia.

Al llamado a lista respondieron los Honorables Representantes:

Arias Falla Jénifer Kristín.

Giraldo Arboleda Atilano Alonso.

Hernández Casas José Élver.

Monedero Rivera Álvaro Henry.

Osorio Jiménez Diego Javier.

Patiño Amariles Diego.

Villalba Hodwalker Martha Patricia.

Señor Presidente, se registra quórum decisorio con siete (7) Honorables Representantes, con la debida aprobación de la grabación de la sesión por los Honorables Representantes. En el transcurso se hicieron presentes los Representantes Katherine Miranda Peña y Faber Alberto Muñoz Cerón.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Muy bien señor Secretario, de esta forma iniciamos la sesión, muy buen día doctor Juan Esteban Gil, sírvase por favor leer el orden del día.

Hace uso de la palabra el señor Secretario, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Procedo señor Presidente a leer el orden del día para que sea sometido a consideración.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS
Cuatrienio Constitucional 2018-2022

Legislatura 20 de julio de 2020 al 20 de junio de 2021 Artículos 138 de la Constitución Política y 78 Ley 5ª de 1992 Sesión Virtual Plataforma G-SUITE

Con fundamento en la Resolución número 0777 de 2020 emanada de la Mesa Directiva de la Cámara

de Representantes, la Comisión Legal de Cuentas se reúne de manera virtual para llevar a cabo la sesión de control político, así:

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria del día miércoles 04 de noviembre de 2020

Hora: 7:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Aprobación de acta:

Número 34 del 06 de octubre de 2020

III

Citación a debate de control político

De conformidad con los artículos 114 de la Constitución Política; 233, 249 y 310 de la Ley 5ª de 1992 (Orgánica del Reglamento del Congreso) y en desarrollo de la proposición presentada por el Representante a la Cámara, doctor Atilano Alonso Giraldo Arboleda y aprobada en sesión del día 06 de octubre del presente año, así: “Teniendo en cuenta los resultados negativos en materia presupuestal, contable y de control interno obtenido por varias entidades pertenecientes al Sector Infraestructura y debido a la incidencia que esto tiene en la razonabilidad de las finanzas del Estado a 31 de diciembre de 2019, cítese a debate de control político: A la señora Ministra del Transporte, doctora Ángela María Orozco Gómez para que brinde las explicaciones sobre el Ministerio a su cargo; así mismo, que como cabeza y rectora del sector de infraestructura conozca el estado de la Aerocivil, ANI, Invías, que, presentan resultados negativos; así mismo citar al señor director de la U.A.E. de la Aeronáutica Civil - Aerocivil, doctor Juan Carlos Salazar Gómez; al señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres y al señor Director del Instituto Nacional de Vías (Invías), doctor Juan Esteban Gil Chavarría; para que en sesión de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en día 4 de noviembre a las 7 a. m., verbalmente y en forma general presenten las explicaciones dadas por escrito previamente a la Comisión, de acuerdo con las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y las observaciones en materia presupuestal, contable, control interno y cumplimiento de los planes de mejoramiento de la Comisión Legal de Cuentas. Igualmente, para que informen a esta Comisión, “Que gestiones administrativas han desarrollado para subsanar las glosas y las observaciones vigencia fiscal 2019, con el fin de obtener dictamen limpio a sus estados financieros y opinión razonable a su ejecución presupuestal en el corto plazo y así lograr el fenecimiento de su cuenta fiscal”.

Invitados: El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público que se excusa de asistir a la sesión y delega al doctor Lelio Rodríguez que se encuentra

presente, el Procurador General de la Nación que no puede asistir y delega en el doctor Alexander Rojas, representando a la Procuraduría General de la Nación; el Contralor General de la República que no puede asistir y delega al doctor Gabriel Jurado Parra, Contralor Delegado para el sector Infraestructura, que se encuentra presente, se invita también al señor Contador General de la Nación, doctor Pedro Luis Bohórquez, que ya se encuentra presente y a la doctora Alma Carmenza Erazo Montenegro, Auditora General de la República.

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Diego Javier Osorio Jiménez,
Original firmado.

El Vicepresidente,

Diego Patiño Amariles,
Original firmado.

El Secretario General,

Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón,
Original firmado.

Señor Presidente, por favor someta a consideración el orden del día.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

En consideración el orden del día previsto para hoy y leído por el señor Secretario de la Comisión Legal de Cuentas, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión ¿aprueba la Comisión Legal de Cuentas, el orden del día previsto?

Hace uso de la palabra el señor Secretario, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Ha sido aprobado el orden del día, señor Presidente; también registramos la presencia de la doctora Alma Carmenza Erazo Montenegro, Auditora General de la República en la plataforma; siguiente punto del orden del día, aprobación del Acta número 34 del 06 de octubre de 2020 sométala a consideración señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

En consideración el acta número 34 del 06 de octubre de 2020 enunciada por el señor Secretario de la Comisión Legal de Cuentas, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada ¿aprueba la Comisión Legal de Cuentas, el acta enunciada?

Hace uso de la palabra el señor Secretario, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Han sido aprobada. Señor Presidente, siguiente punto del orden del día; debate de control político ya mencionado en el orden del día, para que proceda

a darle la organización pertinente a la sesión, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

De nuevo, buenos días a las diferentes personas representantes de las entidades citadas, el día de hoy por proposición del Representante Atilano Alonso Giraldo Arboleda, le damos la bienvenida a la señora Ministra de Transporte, la doctora Ángela María Orozco Gómez y su equipo de trabajo, al señor Director de la Aeronáutica Civil Aerocivil, doctor Juan Carlos Salazar Gómez, con su equipo de trabajo que está presente; al señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), doctor Manuel Felipe Gutiérrez bienvenido y al señor director del Instituto Nacional de Vías (Invías), doctor Juan Esteban Gil Chavarría; igualmente se encuentran los Delegados de la Contraloría General de la República, al Delegado del Ministerio de Hacienda; al señor Contador General de la Nación, a la señora Auditora General de la República; a los invitados, a las personas que nos están siguiendo, para los compañeros de la Comisión Legal de Cuentas, esta ha sido una jornada bien interesante, en la medida que nos ha provisto de la información que necesitamos para la decisión que debemos tomar respecto de mañana en cuanto al Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, pero era fundamental llevar a cabo este debate como nos lo hizo saber el Representante Atilano Giraldo con el sector de infraestructura, que ha tenido serios inconvenientes en lo que ha tenido que ver con el Fenecimiento de la Cuenta y principalmente con la información contable que según la Contraloría General de la República no permite un concepto de razonabilidad y es por esto que se ha citado este debate de control político, en primer lugar como lo hemos manifestado en los anteriores debates, va a intervenir el Representante citante, doctor Atilano Giraldo; a renglón seguido le damos el uso de la palabra a las personas citadas de manera puntual, ya conocemos la información que nos han brindado que ha sido bien copiosa, lo que necesitamos es generar unos puntos clave, en materia de lo que estamos haciendo cada uno de nosotros con relación a esta gestión y sobre todo cómo vamos a culminar, esta gestión para lo que nosotros tenemos previsto, en lo que tiene que ver con el Fenecimiento de la Cuenta, luego le damos la oportunidad, según el Representante citante, si hay varias personas que deban intervenir y finalmente los Representantes a la Cámara integrantes de la Comisión Legal de Cuentas y para culminar con las respuestas que ustedes nos brinden y se cerraría con la intervención del doctor Atilano Giraldo. Iniciamos este debate con la intervención del Representante citante, doctor Atilano Giraldo, bienvenido.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Atilano Alonso Giraldo Arboleda:

Gracias señor Presidente, el saludo cordial para todos los compañeros, a todos los invitados

y asistentes, un saludo cordial a la señora Ministra de Transporte, la doctora Ángela María Orozco; al señor Presidente de la ANI, doctor Manuel Felipe Gutiérrez; al Director de Invías, doctor Juan Esteban Gil; al Director de la Aerocivil, doctor Juan Carlos Salazar; al Delegado de la Contraloría General de la República, doctor Gabriel Jurado; al Delegado de la Procuraduría General de la Nación, doctor Edgar Rojas; a la señora Auditora General de la República; al Delegado del Ministerio de Hacienda. Un saludo a las personas que están conectadas y cómo estos debates de control político se transmiten por televisión, un saludo para todos.

Gracias, Presidente, por permitirme hacer este control político que es importante, quiero decirles que el control que se va a llevar a cabo el día de hoy es en lo que tiene que ver con la materia contable, no nos vamos a referir a otros temas del Ministerio de Transporte, ni de las entidades que están citadas; es importante que a todos los invitados y los citados tengan los 10 o 15 minutos para la intervención, pero también le pediría darle un espacio al señor Contador General de la Nación y al Delegado de la Contraloría General de la República por lo que les voy a referir, se presentó un cuestionario para todas las entidades y cuando empecé a leer las respuestas de cada una de las entidades, me encontré con una situación que hoy les quiero confesar, no tenía conocimiento y creo que la mayoría de los Representantes de esta Comisión tampoco; tiene que ver con una resolución que la Contaduría General de la Nación expidió en diciembre de 2018, en la que hay un acuerdo entre la Contaduría General de la Nación y las entidades Invías, Aeronáutica y la ANI, para depurar los activos, los pasivos y toda la parte negativa que presenta la parte contable de estas entidades hasta el 31 de diciembre de 2021, es decir en 3 años; quiero confesarles colegas que si conociera esta resolución; la pregunta hubiese sido solamente una, pero debo darle el agradecimiento al Ministerio y a las demás instituciones por sus respuestas, que son importantes y que estoy seguro que los colegas les dieron ya una adición.

Conociendo la actitud del Contralor General de la República, aprobamos en este período un acto legislativo tan importante, que fue idea del Contralor General de la República, antes la revisión era después de ejecutadas las obras y parece que no funcionó, con ese cambio ahora es antes, durante y después, importante, es una actitud propositiva y para todos; esta Comisión siempre ha actuado de manera propositiva, aquí no queremos hacer ver las cosas malas de alguna institución, al contrario el objetivo de esta Comisión es que a todas las entidades les vaya bien y si hay que corregir algo que se corrija, porque a las entidades y al Ministerio les va bien, estoy seguro que a todos los colombianos nos va bien, eso es lo ideal y esa es nuestra actitud.

Después de conocer la resolución expedida por la Contraloría General de la República, la pregunta

para cada una de las entidades citadas sería una sola, ustedes tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, las decisiones que han tomado con sus grupos de trabajo ¿cómo les fue en el 2019? ¿Cómo es el resultado hasta la fecha? Pedirles la explicación de si a 31 de diciembre de 2021 realmente piensan cumplir lo pactado en esa resolución, porque viendo el dictamen de la Contraloría General de la República, uno queda preocupado; porque según ese acuerdo el primer año que llevan no les ha ido muy bien, por eso queremos escucharlos para que cada entidad dé su explicación, si van bien, si están mejorando, si creen que a 2021 van a cumplir lo pactado en esa resolución, creo que todos los queremos escuchar; la Contraloría General de la República, en una actitud que conozco del Contralor General de la República de ayudar y ahora que están en ese proceso de 3 años, me parece un poco injusta, si apenas va un año y no se tiene en cuenta que falta el 66% de lo que está pactado de la evaluación de cómo van en este año, ustedes tienen a las entidades y el Ministerio para solicitar una revisión de ese dictamen, eso es válido, hace unos años me comentaban en una institución; que por qué no hacían una revisión y quiero compartirlo con ustedes; me decía esa persona “es que no lo hacemos, pues si lo hacemos este año la Contraloría General de la República va a ser más fuerte con nosotros”, y no creería que con el doctor Carlos Felipe Córdoba eso suceda, si tienen derecho a esa revisión hay que hacerla, somos seres humanos, se pueden equivocar y estoy seguro que la van a revisar y por eso quiero escuchar al Delegado el doctor Gabriel Jurado, para su explicación porque ese dictamen que me parece fuerte, pero debe tener su razón y al Contador General de la Nación sobre la Resolución 602 que tiene un sustento jurídico, para darle el espacio. Presidente usted es el que organiza, me escriben que la Ministra de Transporte tiene una reunión temprano, entonces si usted quiere Presidente darle el uso de la palabra en el orden que usted quiera, pero si le pediría que, si la Ministra de Transporte tiene una reunión darle la palabra para empiece en su exposición, gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Gracias a usted, señor Representante, doctor Atilano Giraldo. Entonces pasamos a escuchar las explicaciones del sector y en este caso con la señora Ministra de Transporte, la doctora Ángela María Orozco; como cabeza principal de ese sector.

Hace uso de la palabra la señora Ministra de Transporte, doctora Ángela María Orozco Gómez:

Muchas gracias, quiero saludar especialmente a la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Cuentas, a los Honorables Representantes, al señor Presidente, el doctor Diego Osorio, al Vicepresidente Diego Patiño, al señor Secretario General Jaime Alberto Sepúlveda, al doctor Atilano Giraldo y a los demás miembros que nos acompañan.

Hoy asistimos ante esta Comisión Legal de Cuentas, para atender las explicaciones, observaciones hechas por esta Comisión, para la vigencia de 2019; a lo largo de este debate expondremos los motivos generales, por los cuales No Feneció la Cuenta para el Ministerio de Transporte y las entidades del sector transporte e infraestructura antes de dar las explicaciones solicitadas, voy a presentar un resumen sobre la opinión de los estados financieros y la razonabilidad de la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal de 2019 y como se verá más adelante tanto para el Ministerio de Transporte como para la Agencia Nacional de Infraestructura, para el Instituto Nacional de Vías y para la Aeronáutica Civil, la opinión de los estados financieros es negativa y hablando particularmente de la ejecución presupuestal del Ministerio presenta razonabilidad.

Por otra parte, hemos identificado 4 fundamentos generales observados por la Contraloría General de la República, en las 3 entidades del sector infraestructura, estos son: La gestión predial y separación de terrenos, la medición e incorporación de activos concesionados por componente, una técnica para el cálculo del deterioro y la vida útil de los activos concesionados y el reconocimiento de pasivos de las inversiones de contratos de concesión, además vale resaltar que existe un período de transición para que las entidades puedan hacer los ajustes en sus estados financieros, establecido por la Resolución 602 de 2018.

Para el Invías esta resolución fijó un plazo máximo para 2021, mientras que para las otras 2 entidades, la ANI y la Aeronáutica Civil se estableció para la vigencia de 2022, por otro lado; en aras de avanzar por varios frentes en el tema de las cuentas del sector, hemos elevado una consulta y solicitud de concepto al Consejo de Estado para establecer cuáles; en cuanto a la entidad concedente para el registro contable de los activos concesionados, en este momento estamos a la espera de este concepto para definir qué entidad debe realizar contablemente esto registros y seguir avanzando en esta materia; teniendo en cuenta lo anterior hemos dado la instrucción para que el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal de las entidades que hacen parte del sector transporte e infraestructura sea manejado y liderado como un proyecto del sector, con esto buscamos que tenga un cronograma de cumplimiento de actividades con resultados enmarcados en la normatividad contable y presupuestal, porque como ven esto depende también inclusive de conceptos donde hay divergencia de opiniones, inclusive en los entes de control y desde ese punto de vista debemos trabajar todos de manera conjunta para lograr una armonización de conceptos, estamos convencidos que esto nos permite hacer un mayor control de los avances, porque habrá tareas puntuales con tiempos de ejecución que se les podrá hacer un mayor seguimiento.

Así mismo, creo que es importante mencionar que para el caso del Ministerio de Transporte, culminamos la entrega del pasivo pensional proveniente de las liquidaciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte (INTRA) y del Ministerio de Obras Públicas y Transporte a la Unidad de Gestión de Pasivos Pensionales Parafiscales (UGPP), por valor de 36.286 millones, que como saben venía de muchos años atrás y que finalmente es un avance en la limpieza de los estados financieros de nuestro Ministerio, también hemos avanzado en el fortalecimiento jurídico, para el desarchivar de los expedientes con lo que hemos logrado la depuración de 3.185 millones de embargos para el Ministerio, como ven estamos trabajando activamente en los distintos temas y distintos conceptos que han generado estas glosas, quedan cosas por hacer sin duda, pero creo que podemos decir que se ve el trabajo, se ven los avances y luego en una exposición detallada, lo van a poder apreciar, me parece esto lo más importante que son los avances y mejoras a lo que encontramos y al reporte del año anterior y tengan claridad que estamos comprometidos con esta materia y así seguiremos por lo que resta de la gestión.

Para finalizar quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer al señor Contador General de la Nación, el doctor Pedro Luis Bohórquez por el apoyo en todas las tareas que realizamos frente a los temas de nuestras cuentas y también quiero reiterar el mensaje que este Ministerio viene compartiendo hace 2 años; somos un Ministerio centrado y enfocado en la gente y en los colombianos, somos más que cemento y ladrillo, nuestro foco es conectar la vida de los colombianos y eso lo hacemos desarrollando infraestructura, cuidando la seguridad vial, estructurando proyectos de conectividad con todos los medios de transporte y haciendo un seguimiento cuidadoso de las cuentas y presupuesto de la entidad. Doy paso a las intervenciones de las demás entidades citadas a este debate de control político del Fenecimiento de la Cuenta para que hagan sus exposiciones sobre sus avances y la gestión que se ha realizado para el Fenecimiento de la Cuenta fiscal y a la presentación detallada que le pido a la Secretaria General del Ministerio que nos está acompañando, para que ustedes puedan mirar de una manera resumida los avances y los temas que nos quedan pendientes en el sector. Gracias a todos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

A usted, señora Ministra de Transporte, entonces continúa la Secretaria General del Ministerio la doctora Gloria Elvira Ortiz Caicedo.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General del Ministerio de Transporte, doctora Gloria Elvira Ortiz Caicedo:

Gracias, señores Congresistas, gracias por este espacio, como lo decía la señora Ministra, desde que llegamos hemos priorizado el proyecto interno

y creemos que estamos ad portas del Fenecimiento, porque siempre como servidores públicos estamos en la consigna de lograr estos resultados, la primera diapositiva que estamos viendo es de cómo está el sector, en el tema nuestro lo que avanzamos en el 2019 fue que tuviéramos la razonabilidad en la ejecución presupuestal, que es lo que nos hace diferentes en este momento con las entidades del sector, estas son los 4 elementos que nos van a explicar las entidades que han hecho que el Fenecimiento no se dé, son 4 situaciones comunes que se dan en las 3 entidades; en Invías, ANI y Aeronáutica Civil, nos van a exponer qué es lo que pasa con cada uno de esos 3 componentes que hace que no se hayan Fenecido los estados financieros, como lo ha mencionado la señora Ministra hay definiciones importantes y se han hecho las consultas al Consejo de Estado y estamos en espera, con respecto al Ministerio hicimos un comparativo de 2018-2019 y como les decía en el tema presupuestal, nos refrendaron en la evaluación de control interno subimos el puntaje, los hallazgos de 2019 fueron 23 hallazgos, 7 administrativos, 14 con presunta incidencia disciplinaria, 1 con indagación preliminar, 1 con presunta incidencia fiscal.

Las glosas y el No Fenecimiento tienen mayor impacto en la cuenta del pasivo que es lo que tiene que ver con los litigios y demandas relacionadas en e-Kogui (Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano), nosotros tenemos un plan de choque y tenemos un grupo de personas liderando este proceso en la oficina jurídica, desarchivar los expedientes y usar la herramienta e-Kogui para actualizarla, porque hacía mucho tiempo que los abogados no lo habían actualizado, tenemos direcciones territoriales en 20 ciudades que ha hecho que los abogados nos ayuden en la depuración, en 2018 se registraron en la cuenta de provisiones 287.786 millones y en el 2019 con ese trabajo arduo que se hizo llegamos a 2.4 millones de pesos, es una muestra del trabajo que se está haciendo, depurando esta cuenta y tener fijado el pasivo que tiene el Ministerio de Transporte.

¿Cómo vamos con el plan de mejoramiento? En el plan de mejoramiento de 2019 se empezó a trabajar y ya hemos actualizado los procesos calificados como remotos, tenemos el 99% depurado a la sobreestimación de litigios y demandas, tenemos el 83% en procesos terminados con fallo desconocido, esto está pendiente porque con la pandemia esos expedientes se tienen que desarchivar, no nos ha rendido mucho y en el 100% hemos ajustado en cuentas de orden y cuentas conciliadas por el e-Kogui y SIIF. Es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación nos dejó unas glosas por unos procesos judiciales y una de las acciones del plan de mejoramiento era hacer una consulta a la Agencia Nacional de Defensa que nos halló la razón en una acción popular, las acciones de cumplimiento y algunas otras acciones que no generan derogación económica, por tanto la

probabilidad de pérdida así sea alta, no se les aplica registro de provisión contable, es importante para que la Contraloría General de la República en el futuro con este concepto para todas las entidades lo tengan en cuenta y nos quiten esos hallazgos que nos dejaron sobre eso en particular.

En las cuentas contables vamos en el 99.87% de depuraciones en conciliaciones bancarias, en recursos a favor de terceros y pasamos de 7.900 millones de pesos a 400 millones de pesos, que es la depuración que la Ministra comentaba de embargos, una cuenta que estaba quieta hace mucho tiempo y logramos hacer los ajustes presupuestales para disminuirlo con los soportes legales y reclasificamos una cuenta que estaba mal clasificada y nos pesó mucho en el No Fecimiento, esto en grandes rasgos lo que le corresponde al Ministerio, que con el liderazgo de la señora Ministra y con el equipo de financiera, está el Ministerio de Transporte para lograr esto, son algunos de los propósitos que tenemos y de los logros que queremos mostrarles a ustedes y a toda la ciudadanía de poder ver Fenecidos los estados financieros del Ministerio de Transporte, estamos a punto de hacerlo es el deseo y ojalá sea el resultado que se dé al final. Muchas gracias por la oportunidad de darles las explicaciones por parte del Ministerio de Transporte.



Citación para la rendición de cuenta fiscal – Comisión Legal de Cuentas

Orden del día

PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020
 HORA: 7:00 a.m.

I
LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II
APROBACIÓN DE ACTA: N° 34 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

III
CITACION A DEBATE DE CONTROL POLITICO

Teniendo en cuenta los RESULTADOS NEGATIVOS en materia presupuestal, contable y de control interno obtenidos por varias entidades pertenecientes al SECTOR INFRAESTRUCTURA y debido a la incidencia que esto tiene en la transparencia de las finanzas del Estado a 31 de diciembre de 2019, se tiene a delante de control político: A la señora ministra del Transporte doctora ANGELA MARIA OSORZO GOMEZ para que brinde las explicaciones sobre el Ministerio a su cargo, así mismo, que como cabeza y rectora del sector de infraestructura conozca el estado de AEROCIVIL, ANI, INVIAS, que, presentan resultados negativos; así mismo citar al señor director de la U.A.E. de la Aerolínea Civil –AEROCIVIL, doctor JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ, al señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI doctor MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES y al señor director del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, doctor JUAN ESTEBAN GIL ONAVARRIA, para que en sesión de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en día jueves 29 de octubre a las 7 A.M., verbalmente y en forma general presenten las explicaciones dadas por escrito previamente a la Comisión.

Opinión de estados financieros y ejecución presupuestal vigencia fiscal 2019

Entidad	Estados Financieros	Ejecución Presupuestal	Dictamen
Ministerio	Negativa	Razonable	No Fenece
ANI	Negativa	No razonable	No Fenece
INVIAS	Negativa	No razonable	No Fenece
Aerocivil	Negativa	No razonable	No Fenece

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN - SECTOR INFRAESTRUCTURA

01. Ministerio de Transporte Rendición de Cuenta Fiscal vigencia 2019

Comisión Legal de Cuentas

Comparativo vigencia 2018-2019

Concepto	Vigencia 2018	Vigencia 2019
Opinión sobre los estados financieros.	Adversa o Negativa	Adversa o Negativa
Concepto sobre el control interno financiero.	Con deficiencias	Con deficiencias
Opinión sobre la ejecución presupuestal.	Opinión razonable	Opinión razonable
Refrendación de los Recursos Presupuestales.	No Refrenda	Refrenda
Fenecimiento de la cuenta fiscal	No feneció	No feneció
Evaluación control interno contable	4.43 - Eficaz	4.70 - Eficaz

Resumen de los Hallazgos 2019

Incidencia	No. De hallazgos	% de participación
Administrativos	7	31%
Presunta incidencia disciplinaria	14	61%
Indagación Preliminar	1	4%
Presunta incidencia fiscal	1	4%
TOTAL	23	100%

Fundamento de la opinión negativa a los estados financieros 2019.

El total de recursos observados por la CGR asciende a \$691.731,5

78% corresponde a las provisiones, litigios y demandas relacionadas en eKOGUI

Activo	Pasivo
1. Partidos por conciliar en la cuenta de depósitos de instituciones financieras	Valores observados por los registros de provisiones litigios y demandas efectuados en eKOGUI
2. Recursos dados en administración – sin ejecución financiera de convenios del FNA (2014) y Depto. Nariño(2017)	

En el 2019 se registró en la cuenta de provisiones \$287.786 millones y en el 2019 se registró \$1.409.924 millones, gracias a la depuración y revisión de la base eKOGUI.

Acciones y avance para el fenecimiento de la cuenta

Estado de los procesos en eKOGUI

- 100% Cierre de procesos administrativos pendientes
- 99% Despejamiento de administraciones y habilitación para el 31 de diciembre de 2019, de los procesos de los procesos de 2019-2019 en gestión de \$647.930 millones (\$1.735.130) de recursos pendientes en el presupuesto.
- 83% Despejamiento de los procesos terminados con fallo desfavorable (Quedan pendientes 29 procesos de ANI por entidades, sobre depósitos de deficiencias de los financieros)
- 100% Rubro en cuentas de orden y otras conciliaciones entre eKOGUI y ANI

Concepto favorable ANIE 1. Existen procesos judiciales que por su tipo de acción o modo de control (Acción popular, Acción de cumplimiento, hábeas simple, hábeas por incostitucionalidad) no generan erogación económica, por tanto, independiente que su probabilidad de pérdida sea alta, no se aplica el registro de provisión contable. 2. En los procesos con valores económicos indeterminados y con calificación de pérdida "alta" la preferencia sobre la que se calcula la provisión es CERO y por consiguiente el valor de provisión es igual a CERO a menos que a través de un juicio de experto resulte viable su tasación. 3. Los valores de provisión pueden ser superiores a los valores económicos del proceso.



Hace uso de la palabra el señor Presidente honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

A usted secretaria. Un saludo para la señora Ministra de Transporte, continuamos con el Director de la Aeronáutica Civil, Juan Carlos Salazar, me ha solicitado el uso de la palabra el doctor Atilano Giraldo.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Atilano Alonso Giraldo Arboleda:

Gracias, señor Presidente, le pediría al doctor Juan Carlos Salazar, Director de la Aeronáutica Civil, a Juan Esteban Gil y al Director de la ANI, que vuelvo y repito, den las respuestas sobre la Resolución 602 emitida por la Contaduría General de la Nación, les pedimos el favor que no nos den las explicaciones de las preguntas que hicimos para este debate, desde luego la pregunta que acabé de hacerles, tiene que ver en el resumen total, pero que le expliquen a esta Comisión en este acuerdo que hicieron que en 3 años depuraban los activos, pasivos y mejoraban estas deficiencias ¿cuáles fueron las decisiones que tomaron? Y ¿cuáles han sido los resultados del primer año hasta la actualidad? Y vuelvo y repito si la parte final, si al 31 del próximo año por lo menos demuestran que hay ese optimismo de mejorar las deficiencias que presentan, de esa manera nos rinde, les vamos a entender y si las decisiones que han tomado, están dando resultados o no; porque si no están dando resultados, es el momento de cambiar el grupo o el equipo de trabajo para que se vean los resultados. Gracias Presidente, era en ese sentido para que nos concentremos en esta pregunta que es muy general y recoge todas las preguntas que hicimos para esta citación. Gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Muy bien, doctor Atilano Giraldo, vamos a escuchar al señor Director de la Aeronáutica Civil, Juan Carlos Salazar.

Hace uso de la palabra el señor Director de la Aeronáutica Civil, doctor Juan Carlos Salazar Gómez:

Buenos días, señor Presidente, Representante citante doctor Atilano Giraldo, a todos los miembros de la Comisión Legal de Cuentas, por supuesto a la señora Ministra de Transporte, al secretario general del Ministerio y a los colegas de las demás entidades del sector, pido me permitan presentar una corta información, precisamente para responder puntualmente el requerimiento que nos hace la Comisión y particularmente el Representante Atilano Giraldo sobre las acciones que se han adelantado y las que se tiene planificadas para atender las principales causas del No Fenecimiento de la Cuenta, el sistema no me permite hacer la presentación y me voy a referir a las causales del No Fenecimiento de la Cuenta y en lo que tiene que ver con la Resolución 602 del 2018, como fue la petición puntual del Representante Atilano Giraldo.

En el caso de la Aeronáutica Civil, el hallazgo que tiene un alto impacto en el No Fenecimiento de la Cuenta, es la omisión de los registros y el reconocimiento de los activos y los pasivos realizadas en aeropuertos concesionados con entidad concedente; en primer lugar, hay que mencionar que infortunadamente hay conceptos encontrados, de quién era la entidad concedente; esa claridad no era absoluta, para la cual incluso se llevó a cabo una audiencia en el mes de agosto de este año con el fin de sustentar los argumentos que tenía el sector y aclarar esta situación, como resultado de este trabajo conjunto del Ministerio de Transporte y la Contaduría General de la Nación, el día 14 de octubre del presente año, se emitió un concepto por parte de la Contaduría General de la Nación, en donde se define claramente que la Aeronáutica Civil es la entidad concedente, es un elemento importante porque obviamente determinaba el cumplimiento de esas obligaciones, a las que se refería el hallazgo del No Fenecimiento de la Cuenta.

Entre los años 2018 y 2019 hemos avanzado en la forma y descripción de los bienes que son objeto de concesiones y esto se ha venido adelantando de acuerdo a los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación en esta Resolución 602 y para el caso de los bienes concesionados, en el caso de los aeropuertos, el plazo establecido en esta resolución va hasta el año 2022; durante el año 2020 la idea es trasladar lo referente a maquinaria y equipo y durante el año 2021 y 2022 la infraestructura que tiene mayor complejidad como son las pistas, las calles de rodaje, hangares, terminales y toda la infraestructura complementaria en los aeropuertos, en este sentido tenemos un plan de acción que venimos trabajando de manera conjunta con la Agencia Nacional de

Infraestructura (ANI) en la que se establecen líneas de tiempo, roles, responsabilidades de las dos entidades basados en el concepto que fue revisado y ajustado por la Contaduría General de la Nación, trabajar en la depuración de datos que va transferir la ANI a la Aeronáutica Civil y de esta manera tener una claridad sobre los requerimientos de información que va a ser recibida para las consideraciones de gestión de recursos físicos y los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación acordes a los manuales y políticas contables aplicados por la ANI de manera que las 2 entidades tengan la información absolutamente compatible en ese sentido y poder entonces acordar una línea de tiempo para que la información detallada y agregada que suministra la ANI y el seguimiento respectivo de los avances financieros de las concesiones.

Una vez se transfiera la información y se haga el seguimiento de los avances financieros se acuerdan los indicios y cálculos de deterioro en el caso de las concesiones, sobre el nuevo marco normativo contable y las vías útiles probables de acuerdo al manual de políticas contables de la ANI y los concesionados; de esta manera la meta final, es contar con la sostenibilidad a largo plazo en la calidad de la información fuente y subsiguiente, que suministrarán las concesiones, para poder reflejar de manera adecuada los hechos económicos en nuestra información contable.

También quería referirme brevemente a otros 2 aspectos, que generan alto impacto en nuestras cuentas y que se ven enmarcados en lo que mencionó la secretaria general como las principales causas encontradas en las entidades del sector. El segundo hallazgo con alto impacto, es la falta de medición del deterioro de cuentas por cobrar de propiedad, planta y equipo y bienes de uso público; en ese sentido hemos adelantado gestiones para estructurar la matriz de evaluación de los activos, que son objeto de aplicación de test de activos y cálculos de deterioro de acuerdo al manual de políticas contables de la Aeronáutica Civil, se ha tomado la determinación, de los bienes objeto de cálculo del deterioro para su registro a 31 de diciembre de 2020, con su respectivo anexo técnico y se ajustó el deterioro de las cuentas por cobrar de la vigencia 2019, de manera que estamos trabajando para establecer las condiciones y el estado de los bienes, para estructurar un modelo de test de indicios y el cálculo del deterioro, los cuales esperamos reflejar al cierre del período contable del año 2020.

Un tercer hallazgo con alto impacto, tiene que ver con la inadecuada clasificación de los terrenos de los aeropuertos concesionados y de los bienes de uso público en construcción; hemos venido adelantando la evaluación técnica en conjunto con la Contaduría General de la Nación, sobre la viabilidad para determinar las áreas concesionadas en cada uno de los aeropuertos, esto debido a que los terrenos no están desglosados, esa es una dificultad importante que tenemos en materia de las condiciones aeroportuarias y hay unas áreas que utilizan la gestión administrativa, las

torres de control, los entes de gestión aeronáutica que tiene la Aeronáutica Civil en los diferentes aeropuertos del país, estamos trabajando con la Contaduría General de la Nación, en la evaluación técnica para determinar específicamente esas áreas concesionadas, tenemos ya unas connotaciones previas que hemos adelantado, estamos solicitando concepto a la Contaduría General de la Nación, para precisar los criterios sobre los terrenos de la parte concesionada, porque los terrenos no están desglosados y con fundamento en este concepto, vamos a realizar los ajustes o reclasificaciones a que haya lugar y las podamos reflejar para el cierre del período contable del año 2020.

De esta manera señor Presidente, señores y señoras Representantes, al Representante citante Atilano Giraldo, la Aeronáutica Civil requiere poder resolver este tema y como lo dijo el Representante citante Atilano Giraldo, lograr Fenecer la Cuenta de un sector tan importante como es el de infraestructura y como la infraestructura aeroportuaria concesionada, gracias señor Presidente.



PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

CONCEPTO "ENTIDAD CONCEDENTE" BAJO RESOLUCIÓN 602 DE 2018 DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



PRINCIPALES CAUSAS DEL NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA




HALLAZGO CON IMPACTO ALTO	GESTIONES
Omisión de los registros y reconocimiento en el activo y pasivo de las inversiones realizadas en los aeropuertos concesionados como Entidad Concedente.	<ul style="list-style-type: none"> Consulta realizada al Consejo de Estado por el Ministerio sobre Entidad Concedente, sobre la cual se llevó a cabo audiencia en el Consejo de Estado en el mes de agosto de 2020, para sustentar las argumentaciones de la ANI y AEROCIVIL. Concepto emitido por la Contaduría General de la Nación octubre 14 2020 donde se define que AEROCIVIL es la Entidad Concedente. Avance desde el año 2018 y 2019 en menos de trabajo revisando la forma y descripción de los bienes objeto de las cuentas acordes a los párrafos de la Contaduría General Nación en la Resolución 602 de 2018 por parte de la ANI y AEROCIVIL, el cual va hasta el año 2022. Para el 2020 se tiene proyectado transferir de la ANI a AEROCIVIL lo referente a Maquinaria y Equipo, y durante el 2021 y 2022 la infraestructura que tiene mayor nivel de complejidad como Pistas, Calles de Rodajes, Hangares, Terminal de pasajeros, principalmente.

**PLAN DE ACCION 2020 – 2022
Concesiones ANI – AEROCIVIL
Resolución 602 de 2018**




PLAN DE ACCION	TIEMPO EJECUCION
<ul style="list-style-type: none"> Acordar la línea de tiempo, roles y responsabilidades ANI – Aerocivil basados en el Concepto revisado y ajustado por la Contaduría General de la Nación sobre la Entidad Contable Pública Concedente. Acordar la Depuración de los datos a recibir de la ANI Acordar los requerimientos de información a la ANI por parte de la Aerocivil, respecto a las consideraciones de la Gestión de Recursos Físicos y de los Criterios de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación acordes al Manual de Políticas Contables aplicado por la ANI. Acordar la Línea de tiempo para los trabajos de información detallada y agregada de la ANI Acordar el seguimiento prospectivo de los avances financieros de las Concesiones - ANI Acordar los Test de Indicios y Cálculos de Deterioro de las Concesiones (Propiedad, Planta y Equipo – Bienes de Uso Público) Sobre el Nuevo Marco Normativo Contable y Vidas Útiles Probables – Manual de Políticas Contables – ANI – Concesionarios. Acordar la Sostenibilidad prospectiva de la Calidad de la información fuente y subsiguientes de las Concesiones. 	2020-2021-2022 acorde con lo establecido en la Resolución 602 de 2018

PRINCIPALES CAUSAS DEL NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA



HALLAZGO CON IMPACTO ALTO	GESTIONES
Falta de la medición del deterioro de las cuentas por cobrar, Propiedades Planta y Equipo, Bienes de Uso Público.	<ul style="list-style-type: none"> Extracción de Matriz de Evaluación de los activos objeto de aplicación del Test de Indicis y Cálculo del deterioro, según el Manual de Políticas Contables de la Entidad. Determinación de los bienes objeto de cálculo de deterioro, para su registro a la de diciembre de 2020, con sus respectivos ajustes. Se ajusta el deterioro de las cuentas por cobrar de la vigencia 2019.
PLAN DE ACCIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Establecer las evaluaciones y estado de los bienes y extraer un modelo de Test de Indicis y cálculo del deterioro 	<ul style="list-style-type: none"> Cierre periodo contable 2020

PRINCIPALES CAUSAS DEL NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA



HALLAZGO CON IMPACTO ALTO	GESTIONES
Inadecuada clasificación de los terrenos de los aeropuertos concesionados y Bienes de uso público en construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación técnica en conjunto con la CGU, de la viabilidad de determinar áreas concesionadas en cada uno de los aeropuertos, dando que los terrenos son entre desampliados, y áreas áreas las utiliza en la gestión administrativa y terrenos de CUBRA y Centro Aeronáutico Nacional la Aeronáutica.
PLAN DE ACCIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud concepto a la Contaduría General de la Nación para precisar los criterios de BMRP de los terrenos de la parte concesionada, dado que estos no se encuentran desampliados. Con base en el concepto realizar los ajustes o reclasificaciones a que haya lugar. 	<ul style="list-style-type: none"> Noviembre 2 de 2020 Cierre periodo contable 2020

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Director, muchas gracias, continuamos con el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres, bienvenido.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres:

Muy buenos días para todos y si nos permiten vamos a explicar la presentación, pero mientras tanto voy a comenzar: Lo primero que vale la pena mencionar como bien lo señaló el Director de la Aeronáutica Civil tenemos una serie de discusiones jurídicas y contables sobre la forma como se deben contabilizar los activos y eso es lo que está generando una preocupación de fondo, por parte de la Contaduría General de la Nación, por supuesto de los distintos hallazgos que se han evidenciado, vamos a hacer una presentación muy corta, para comentarles en que se encuentra y cómo llegamos a esa situación.

Tenemos 46 hallazgos, 16 de tipo administrativo, 21 disciplinario, 5 con indagación preliminar y 4 de tipo fiscal; que ha conllevado a una opinión negativa en los estados financieros, en ejecución presupuestal no razonable y un dictamen de No Fenecimiento de la Cuenta. La Agencia Nacional de Infraestructura tiene registrados activos por 53 billones de pesos, tenemos 4 modos por distintos contratos de concesión, tenemos un 70%, cerca de 36 billones en activos carreteros, cerca de 4 y medio billones de pesos en activos aeroportuarios, en puertos

tenemos cerca de 6.9 billones de pesos, todas son concesiones y en férreos tenemos una particularidad y es que tenemos contratos de obra autorizados por ley y también tenemos unos contratos de concesión, tenemos el contrato donde la caducidad se declaró recientemente, en un proceso de reversión y los activos están en 2.7 billones de pesos.

La Resolución 602 de 2018 que estableció un período de transición, hasta el 31 de diciembre de 2022 para el reconocimiento y medición de los activos de infraestructura y aquí es donde me quiero detener un poco para explicar en breve cuál es la situación; las entidades concedentes y acá empieza la duda que se ha generado, no necesariamente son las entidades que van a ejecutar en este momento, me explico; el Instituto Nacional de Vías hasta entrada la década pasada era la entidad encargada o solamente en contratos de obras públicas, sino que también tenía una subdirección encargada de los contratos de concesión, esos contratos de concesión de primera, de segunda y parte de la tercera generación fueron concedidos por el Instituto Nacional de Vías y los activos una vez la concesión termine de acuerdo al artículo 19 de la Ley 80 deben revertir a título gratuito al Estado, la entidad a la que le reversionen los activos, es a la Agencia Nacional de Infraestructura que le hace entrega al Instituto Nacional de Vías de dichos activos, en ese entendido se ha generado una duda ¿a nombre de quién se deben contabilizar?

Porque finalmente los activos serán entregados en parte al Instituto Nacional de Vías y la otra parte a la Aeronáutica Civil que fue la entidad concedente con 6 contratos de concesión, de los cuales 5 fueron adjudicados por la Aeronáutica Civil hasta hace unos 4 o 5 años, que los recibió la Agencia Nacional de Infraestructura que solamente ha adjudicado un contrato de concesión aeroportuario de Barranquilla, se tiene la misma duda, porque al momento de concluir el contrato de concesión, los activos deben ser nuevamente devueltos a la Aeronáutica Civil a menos que se realice un nuevo contrato para que un concesionario se encargue de gestionar dichos activos, aquí hay otro tema que es bien importante, con los contratos de concesión por supuesto no estamos frente a una privatización, sino que estamos frente a una autorización para que un tercero gestione los activos, que permanecen en cabeza del Gobierno nacional y por esta razón que se ha generado esta duda, lo que estamos haciendo bajo la instrucción de la señora Ministra de Transporte, todos de manera articulada, es generar una serie de políticas con elementos muy claros para lograr cumplir con este mandato de la Resolución 602 de la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento y debida medición de los activos y en eso tenemos mesas de trabajo permanentes y también hemos hecho una serie de consultas al Consejo de Estado sobre; a nombre de quién se deberían registrar los activos subyacentes y entrando en los temas de la Agencia Nacional de Infraestructura, esos son los fundamentos de los dictámenes de la vigencia de 2019, para hacer una presentación muy corta.

En cuanto a qué hemos hecho frente a los fundamentos de la opinión negativa que han sido presentados por parte de la Contraloría General de la República, aquí si me permite le doy la palabra a la Vicepresidenta administrativa financiera, para que les explique de una manera muy corta la Agencia Nacional de Infraestructura las gestiones que hemos hecho frente a cada uno de los hallazgos, por supuesto siempre con el objetivo de permitir mejorar las prácticas contables, señor Presidente por favor autorizar para darle la palabra a la Vicepresidenta administrativa financiera para que exponga los distintos hallazgos en cuanto las gestiones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Por supuesto, señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, le damos el uso de la palabra a la Vicepresidenta administrativa financiera.

Hace uso de la palabra la Vicepresidenta Administrativa Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, doctora Elizabeth Gómez Sánchez:

Muchas gracias, Presidente, muy buenos días para todos, vamos a presentar los hallazgos que incidieron y fundamentaron la opinión de la Contraloría General de la República, en cuanto a limitaciones materiales de los estados financieros tenemos el proyecto Neiva, Santana, Mocoa es el primero que estamos observando, la Contraloría General de la República, nos indica que al verificar el modelo financiero, para el reconocimiento contable de este contrato que es el número 012 de 2015, corresponde a un contrato de 4ª generación de iniciativa pública, se evidenciaron una serie de inconsistencias que generan incertidumbres sobre los saldos de las subcuentas, en las cuales se registró la información a 31 de diciembre de 2021 ¿qué hemos hecho frente a este hallazgo?

Elaboramos la guía para la determinación del pasivo diferido, también ajustamos un formato en cuanto al informe de metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y de propiedad, planta y equipo; en cuanto al Contrato 002 de la Perimetral de Oriente, el hallazgo consiste en la deficiencia en la actualización del modelo financiero contable, tanto a las vigencias futuras giradas al patrimonio como el recaudo de peajes a 31 de diciembre de 2019 ¿qué hemos hecho en este hallazgo? Ya se ajustaron los modelos financieros con propósitos contables y modificamos la guía de implementación de modelo financiero con fines contables, en cuanto al siguiente hallazgo, el deterioro de bienes de uso público de la concesión Bogotá - Villavicencio; la Agencia Nacional de Infraestructura para determinar el valor del deterioro a reconocer en sus estados financieros, no aplicó el procedimiento establecido en la norma contable, eso nos indicó la Contraloría General de la República ¿qué hicimos? Solicitamos a la Contaduría General

de la Nación un concepto sobre el registro del deterioro para las concesiones, como lo explicaba el Director de la Agencia Nacional de Infraestructura, con quién hemos hecho ya varias solicitudes de concepto a la Contaduría General de la Nación, al Ministerio de Transporte y al Consejo de Estado a través del Ministerio de Transporte, hemos generado mesas de trabajo no solamente con la áreas de trabajo de la entidad, sino con las entidades de Inviás y Aerocivil, alrededor de 12 meses de trabajo se han llevado a cabo, para determinar la técnica de medición del deterioro.

En la siguiente diapositiva que también tiene que ver con los estados financieros, en cuanto a los contratos de las concesiones férreas del Atlántico y del Pacífico que presentan deficiencias en la valoración establecida en la metodología diseñada por la Agencia en su área técnica ¿qué hemos hecho? Elaboramos la guía para la determinación del pasivo diferido del modo férreo y ajustamos otro formato que es el informe de la metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público. El siguiente hallazgo, son fundamentos con incorrecciones a las limitaciones materiales en cuanto a la red aeroportuaria, es el contrato con Opain, se presenta sobreestimaciones resultantes de la situación financiera con el fideicomiso y los formatos en la propiedad, planta y equipo, en concesión e intangibles que presentan con corte a 31 de diciembre, la Contraloría General de la República nos ha indicado que la información no está actualizada a 31 de diciembre de 2019, hemos realizado varias actividades, elaboramos guías para determinar pasivos diferidos para el modo aeroportuario y se programaron mesas de trabajo para conciliar la información con la interventoría y la concesión Opain, elevamos otra consulta a la Contaduría General de la Nación con el fin de establecer lineamientos para el registro de los proyectos de concesión aeroportuaria, generamos unos lineamientos con plazos y características de la información requerida del registro contable y de nuevo generamos mesas de trabajo con las áreas de este proyecto en específico, en procura de la entrega oportuna y consistente de la información.

Finalmente, con lo que tiene que ver con hallazgos de los estados financieros, un fundamento, es la incorrección de un convenio del año 2016 que se celebró con el departamento de Boyacá, la Contraloría General de la República no lo desglosó en el período enero-junio de 2019, se causaron gastos por el orden de 464 millones de pesos, sin embargo; según reportes del departamento de Boyacá, no fueron contabilizados ¿qué hemos hecho en este caso? Diseñamos e implementamos un procedimiento para el control y seguimiento de los recursos entregados en la administración y consolidamos una carpeta dentro de un aplicativo de la Agencia, de manera que todos puedan ser consultados tanto por la Vicepresidencia de estructuración como las demás áreas, a fin de fortalecer el control en la ejecución de los recursos.

En lo que tiene que ver con la ejecución presupuestal, tenemos 4 hallazgos que también incidieron en la opinión, deficiencias en el reintegro de los recursos a la dirección del tesoro, presentamos las revelaciones en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura conforme a las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en el siguiente hallazgo; en algunos casos el registro de los recaudos presupuestales en el sistema de información financiera del Ministerio de Hacienda, no reflejan la realidad presupuestal de la entidad ¿qué gestionamos? Revisamos los conceptos de ingresos presupuestales que venimos utilizando en la Agencia, frente al catálogo de ingresos, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitamos los ajustes necesarios, en cuanto a la constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2019, aclaramos los conceptos de fuerza mayor y caso fortuito con las áreas de la Agencia Nacional de Infraestructura y algunos registros presupuestales que presentan clasificación errónea, en este caso fortalecimos el control la revisión de los usos presupuestales, asignados en la etapa de obligación presupuestal, antes de la generación de la orden de pago, para una adecuada afectación y ejecución presupuestal, a la fecha estas son las gestiones que hemos adelantado en cuanto a los hallazgos que fundamentaron la opinión negativa, para la Agencia Nacional de Infraestructura.

En cuanto a la Resolución 602 que varios de ustedes lo han mencionado, lo que hemos hecho en la Agencia Nacional de Infraestructura en 3 temas fundamentales, la corporación de activos; registramos en los estados financieros, activos concesionados por la suma de 53 billones que fue lo que explicó el Presidente, que corresponden a 22 contratos de concesión vigentes a diciembre 31 de 2019, en cuanto a la gestión predial que es la más compleja para desarrollar, de los 21 predios adquiridos por la Agencia Nacional de Infraestructura hemos separado del costo de la vía como nos lo exige la Resolución 602, vamos en un 20%, con 4.188 predios; en la emisión de políticas contables internamente hemos expedido guías, establecido técnicas de medición, no solamente al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura, sino con las entidades Invías y Aerocivil, hemos establecido lineamientos, nuestro Presidente ha expedido circulares en este sentido, para emitir políticas contables esto en cuanto al cumplimiento del plan de trabajo establecido en el período de transición de la Resolución 602, lo vemos en más detalle, en ese plan de trabajo vamos bien y hemos cumplido más de una docena de mesas de trabajo con Invías y Aerocivil, ha sido un trabajo arduo, sumamente interesante, pero como lo decía la doctora Gloria en su momento; estamos mirando todos para el mismo lado, nos han servido mucho estas reuniones, nos hemos puesto de acuerdo, ya la Contaduría General de la Nación nos ha expedido un concepto, para aclarar que la entidad concedente para el modo aeroportuario es la Aeronáutica Civil, todo el trabajo que hemos desarrollado ha

servido, se les va a entregar en los próximos días a la Aeronáutica Civil y eso significa en términos porcentuales para la ANI en los activos disminuir casi un 9% al momento de entregar todo el tema contable y financiero a la Aeronáutica Civil.



FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA

La movilidad es de todos **Mintransporte**

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA ESTADOS FINANCIEROS

Nº HALLAZGO	FUNDAMENTO	CONTENIDO DEL HALLAZGO	GESTIONES
1	LIMITACIONES MATERIALES	Al verificar el Modelo Financiero para el reconocimiento contable del contrato de Fomento 219 de 2017, una vez concluida la contabilidad de cierre, generación de asientos finales, se evidenciaron una serie de inconsistencias que generan incertidumbre sobre los datos de los saldos en los cuales se respaldó la información a 31 de diciembre de 2019 del proyecto Sistema Masivo Nueva Pavia.	1. Elaboración de la guía para la determinación del pasivo diferido. 2. Ajustar el formato 632001-1-2017 "Informe de movimiento para el balance de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo". 3. Verificación y ajuste a los estados financieros.
2	LIMITACIONES MATERIALES	En el Contrato 012 de 2014 de la Concesión Peñón del Oro, deficiente en la estimación en el modelo financiero con base de los vigentes Pliegos técnicos y términos adicionales como del estado de enero a 31 de diciembre de 2019, afecta la determinación de la preparabilidad del pasivo diferido y los gastos diferidos que se otorgan para el registro contable.	1. Se ajustaron los modelos financieros con propuestas contables. 2. Modificación de la Guía de Implementación Modelo Financiero para Bases Contables - Base Contable 42 - Inversión Pública (632001-1-2017).
3	LIMITACIONES MATERIALES	"¿Deben ser de Uso Público, Concesión Regula Villabonito. La ANI para determinar el valor de deterioro a reconocer en sus estados financieros no aplica el procedimiento establecido en la norma contable nacional, si que genera incertidumbre frente al saldo de la cuenta 1781 Deterioro, Asignación de Bienes de Uso Público - Concesiones por \$12.488.000 mbs."?	1. Solicitar a la Contaduría General de la Nación concepto sobre el registro que debe darse para los Contratos. 2. Saldo de 19989 a 31 de diciembre de los términos de revisión del estudio.

PERIODO DE TRANSICIÓN PARA RECONOCER Y MEDIR ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - RESOLUCIÓN 602 DE 2018 CGN

SITUACIONES POR DEFINIR QUE IMPACTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Entidad Concedente
- Concepto: Contaduría General de la Nación
- Consulta: Consejo de Estado

PERIODO DE TRANSICIÓN HASTA 2022 RESOLUCIÓN 602 DE 2018 - CGN

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA ESTADOS FINANCIEROS

Nº HALLAZGO	FUNDAMENTO	CONTENIDO DEL HALLAZGO	GESTIONES
1	LIMITACIONES MATERIALES	En el Contrato 0471-A-01-00 - Concesión Red Fierro del Atlántico y el Contrato 04 COPEL del Concesión Red Fierro del Pacífico, generados por la explotación de la explotación de las metodologías diseñadas por la ANI.	1. Elaboración de la guía para la determinación del pasivo diferido para el Model Financ. 2. Ajustar el formato 632001-1-2017 "Informe de movimiento para el balance de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modelo financiero según el mismo proceso normativo para Estudios de Estudios". 3. Verificación y ajuste a los estados financieros para el Modelo Financ.
2	INCORPORACIONES MATERIALES	El Consejo de Concesión 0007-001 (001) Modelo Asignación, los términos de la Modalidad Planta Regula en Concesión e Inquilinato en Concesión se generaron, entre otros, en el mes de febrero de 2019 y a partir de la generación, esta información se está actualizando a 31 de diciembre de 2019.	1. Elaboración de la guía para la determinación del pasivo diferido para el Modelo Asignación. 2. Preparar bases de trabajo para validar la información enviada entre la FIANSA (FIC) y la FIANSA. 3. Preparar bases de trabajo para validar la información enviada entre la FIANSA (FIC) y la FIANSA, con el fin de establecer los criterios para el registro de los Proyectos de Concesión - Regula Planta Regula a la ANI.
3	INCORPORACIONES MATERIALES	El Contrato 01 con el Departamento de Boyacá en el periodo enero - junio de 2019, se generaron gastos por \$884.056.000, sin embargo, según reportes del Departamento de Boyacá y de la ANI no fueron contabilizados.	1. Elaboración de la guía para la determinación de la información enviada entre la FIANSA (FIC) y la FIANSA. 2. Preparar bases de trabajo para validar la información enviada entre la FIANSA (FIC) y la FIANSA, con el fin de establecer los criterios para el registro de los Proyectos de Concesión - Regula Planta Regula a la ANI. 3. Actualizar el formato 632001-1-2017 "Informe de movimiento para el balance de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modelo financiero según el mismo proceso normativo para Estudios de Estudios".

ASPECTOS PRIORITARIOS EN EL PERIODO DE TRANSICIÓN QUE IMPACTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS

¡Gracias!

PERIODO DE TRANSICIÓN HASTA 2022 RESOLUCIÓN 602 DE 2018 - CGN

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

NÚMERO HALLAZGO	CONTENIDO DEL HALLAZGO	GESTIONES
17	Deficiencias en el reintegro de recursos a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN.	Presentar las revelaciones en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Valuación y Presentación de los Hechos Económicos.
18	En algunos casos el Registro de los recaudos presupuestales en el SIF, no reflejan la realidad presupuestal de la entidad.	Revisar los conceptos de ingresos presupuestales que viene utilizando la Agencia, frente al Catálogo de Ingresos expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitar los ajustes necesarios.
19	Constitución de algunas Reservas Presupuestales 2019.	Aclarar los conceptos de fuente mayor y caso fortuito.
21	Algunos registros de los usos presupuestales presentan clasificación errónea.	Fortalecer el control y revisión de los Usos presupuestales asignados en la etapa de la obligación presupuestal, antes de la generación de la orden de pago, para una adecuada afectación y ejecución presupuestal.

GESTIONES ADELANTADAS POR LA ENTIDAD PARA MITIGAR LOS HALLAZGOS

La movilidad es de todos **Mintransporte**

GESTIONES ADELANTADAS PERIODO DE TRANSICIÓN HASTA 2022 RESOLUCIÓN 602 DE 2018 CGN

INCORPORACIÓN DE ACTIVOS: Se registraron en los estados financieros internos CORRESPONDIENTES, con la suma de \$2.120 millones de los \$122 millones de inversión.

GESTIÓN PREVIA: De los \$2.162 millones de inversión, \$100 millones son de inversión por parte de la vía 4.189 de la vía 18.076.

EMISIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES: Otras: Tablas de medición: Unificación Contable.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres:

Quiero saber si les parece completa la exposición y muchas gracias por el espacio, para hacer más corta la presentación, estos son los avances que hemos logrado, la meta que nos hemos trazado para lograr cambiar el objetivo previsto para 2022, por supuesto, es lo más grueso de la información y mostrar las técnicas contables que estamos utilizando en la Agencia Nacional de Infraestructura. Le agradezco mucho y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento que quieran hacernos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

A usted doctor, antes de continuar con el uso de la palabra para el doctor Juan Esteban Gil, nuestro Presidente de la Comisión de Presupuesto,

debe retirarse y desea presentar un atento saludo, Representante José Élver Hernández.

Hace uso de la palabra el honorable Representante José Élver Hernández Casas:

Presidente muchas gracias, quiero saludar al Representante Atilano Giraldo por hacer el debate de hoy, era justo y necesario para eso es el espíritu de esta Comisión, quiero saludar al doctor Juan Esteban Gil, a la Ministra de Transporte, al doctor Juan Carlos Restrepo, al Director de la ANI y sería bueno hablar en esta Comisión de las bondades que han realizado las entidades, pero entiendo que hoy es solo la parte de cuentas únicamente, pero si me atrevería hoy a decir que reconozco totalmente y ustedes saben cómo he sido de beligerante con el tema de los reclamos, pero hoy debo hacer un reconocimiento a los invitados y citados de hoy, por ese trabajo que vienen realizando, no podemos olvidar el atraso y el desorden que encontraron en este Ministerio y ahí están proyectando el país, en el desarrollo que se requiere, ustedes son testigos de eso en sus regiones que están recorriendo día a día, conectando el país, transformándolo, recuperando vías, que estaban abandonadas.

Estoy feliz con el trabajo que viene haciendo la Ministra de Transporte en el tema del norte del Tolima, cómo viene recuperando esa vía Líbano-Murillo- Manizales, ustedes la conocen, quienes son caldenses, quienes son paisas, tolimenses o de Cundinamarca lo importante que es; pero no quiero desviarme del tema o del debate por favor, sé que es un tema de cuentas y no podía dejar pasar este momento, para hacer ese reconocimiento al momento en que vienen los representantes de estas entidades en el tema de los aeropuertos, somos testigos de cómo se viene transformando el aeropuerto, como viene trabajando para recuperar el aeropuerto de Ibagué, confío que como encontraron el desorden de muchos años en el tema de las cuentas, para tenerlo claro en esta Comisión, pero sé que el otro año vamos a tener un escenario totalmente diferente, donde puedan recuperar lo que viene reclamando esta Comisión, que reclama lo justo en estas entidades.

Hoy quiero dar parte de tranquilidad a mis compañeros, porque conozco la calidad de funcionarios, en manos de quienes están estas entidades y del trabajo que vienen desarrollando con reconocimiento total a la Ministra de Transporte, a todos y tengo fe que estaremos en un escenario diferente con el trabajo que ellos están realizando. Pido excusa por no poderlos acompañar, pero voy a organizar lo de las Comisiones Económicas en lo que tiene que ver con las regalías, debo presidirlo y vamos a dar el primer debate donde usted también y otros deben estar, por eso pedí el espacio para hacer este reconocimiento, pero también esta recomendación que sé que la tienen clara y sé que lo van a trabajar, para lo que se requiere de las cuentas de estas entidades que tanto nos preocupan a todos.

Les agradezco el espacio, estoy muy animado del informe que han presentado cada uno de ellos y sé que los que faltan por presentarlo también lo van a tener muy claro. Le agradezco a usted, señor Presidente, por concederme el uso de la palabra, pero me debo retirar para organizar las Comisiones Conjuntas, muchas gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

A usted Presidente, seguimos entonces con el doctor Juan Esteban Gil, Director del Instituto Nacional de Vías, bien pueda doctor.

Hace uso de la palabra el señor Director del Instituto Nacional de Vías (Invías), doctor Juan Esteban Gil Chavarría:

Presidente muy buenos días, un saludo especial para usted, para el Vicepresidente, para el Representante citante doctor Atilano Giraldo, para todos los Representantes de esta Comisión, para la señora Ministra de Transporte y para los demás compañeros que hacen parte de este trabajo, quiero agradecer a la Contaduría General de la Nación y de manera muy especial a la Contraloría General de la República que han venido trabajando con nosotros en los procesos de auditoría y generando una serie de recomendaciones, para garantizar todo este proceso de mejoramiento continuo y que el Instituto Nacional de Vías en esta transformación administrativa, logre llegar a subsanar algo que realizamos con mucha responsabilidad, este Fenecimiento de la Cuenta que tiene a cargo el Invías es una responsabilidad muy grande, es un tema que históricamente tiene muchos antecedentes, porque recordemos que el Instituto Nacional de Vías, es la entidad que al final es la dueña de la infraestructura y que ha recibido la infraestructura de puertos, de ferrocarriles, del Fondo Nacional Vial y del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y en todo ese proceso tenemos todavía elementos por subsanar, en materia contable que es parte de ese gran reto que trae represado el Invías.

En el marco de la Resolución 602, hemos venido generando estrategias de mejoramiento continuo para garantizar que podamos cumplir con esa meta del Fenecimiento, ese agradecimiento especial a la Contraloría General de la República, porque con cada uno de estos informes y cada uno de estos análisis que nos realizan, estamos logrando identificar el avance en ese mejoramiento, pero también ver cómo logramos la estrategia, para cada uno de los puntos esenciales en torno al Fenecimiento de la Cuenta.

Primero, quiero comentarles, los hallazgos comparativos entre 2018 y 2019 donde se empieza a evidenciar el mejoramiento de la entidad, de un total de hallazgos de 2018 y años anteriores eran mayores, veníamos de 100 hallazgos en 2016, 2017, pasamos a 58 en el 2018 y en 2019 ya tenemos 21 hallazgos, los hemos disminuido de manera representativa en

casi 37 hallazgos, es un 64% sin embargo seguimos con opinión negativa en los estados financieros y en la ejecución presupuestal no razonable; todo esto nos está mostrando esencialmente que la entidad viene mejorando, sin embargo es importante reconocer que tenemos muchos elementos con los que el reto es muy grande y seguimos identificando el No Fenecimiento, son 7 puntos en los que se concentra la Contraloría General de la República y especialmente está asociado a la Resolución 602, en uno de los puntos que detallaré más adelante, los hallazgos de la Contraloría General de la República están atribuidos a la información contable, orientados a la gestión de bienes de uso público, a la acumulación de partidas contables sin gestionar y a la desarticulación que existía en el proceso financiero.

En torno a esos 3 elementos, podemos ver que toda la información de bienes de uso público no se llevan separados, es la esencia principal de la Resolución 602, no llevamos separados los registros de los valores de los terrenos, con los valores de la infraestructura y es que el principal elemento de la Resolución 602 que nos genera dificultades a nosotros, es que esto debe ser un trabajo articulado con la Agencia Nacional de Infraestructura, las concesiones de primera y segunda generación como nacieron en el Invías, ahí estamos haciendo un trabajo de la mano de la Superintendencia de Notariado y Registro en donde firmamos un convenio y estamos realizando una serie de articulaciones y más adelante explico las cifras de dónde estamos actualmente con las de tercera y cuarta generación; que están actualmente en ejecución, es donde se nos están generando una cantidad de dificultades, porque tenemos que garantizar que las cuentas en donde contablemente el Invías, tenga estos elementos, sean cuentas de orden y coincidan con todas las cuentas activas que tiene la Agencia Nacional de Infraestructura, toda vez que la ANI es quién administra los contratos de concesión, pero el Invías es quien actualmente es el dueño de la infraestructura y en lo que tiene que ver con las reversiones de las concesiones estamos trabajando para darle cumplimiento a la Resolución 602, en ese registro de bienes de uso público estamos avanzando, sin embargo es importante mencionar que tenemos un reto con referencia a todo lo que tiene que ver con los bienes de uso público asociados a las líneas férreas, porque estos son bienes que se han venido identificando, pero muchos de ellos están en proceso de invasión que no se sabe dónde se encuentran, son muchos elementos que implican retroactivamente una norma y para nosotros la aplicación de la Resolución 602 genera muchas implicaciones al respecto.

Otro de los hallazgos que identificó a Contraloría General de la República, es la acumulación de las partidas de anticipos, los recursos entregados en administración, pues no teníamos registros de la amortización, ni de la legalización y esperamos

lograr ese proceso, estamos avanzando, porque teníamos una serie de cuentas, de anticipos en todo el país y hacían parte de esa depuración contable a contratistas, a entidades territoriales y no teníamos las cuentas de amortización, ni de la legalización y estamos avanzando en la liquidación de esa serie de contratos, para garantizar el cierre de cuentas de anticipo, lo mismo, que no hace falta la Resolución 602, pero es un instrumento importante por el cual a nosotros no se nos ha Fenecido la Cuenta, en lo que tiene que ver con la diferencia de la información de las demandas reportadas en los estados contables y en los cierres de las vigencias de las cuentas, ese es otro vestigio que hace parte de los motivos por los que no nos Fenecen la Cuenta, en lo que tiene que ver con la acumulación de las partidas de cartera, la ausencia de estados financieros en los procesos financieros documentados, no teníamos documentados los procesos financieros y eso nos generaba muchas dificultades para garantizar el cierre de estos elementos.

En las amortizaciones de los anticipos y los recursos entregados, nosotros teníamos 266 partidas de anticipo por casi 129 mil millones de pesos, las cuales ya determinamos en su totalidad y tenemos sin legalizar 229 partidas, por 371 mil millones de pesos en convenios, las cuales en este momento ya se encuentran terminadas, hemos tenido avances, esperamos que en este tipo de hallazgos se vea el mejoramiento y la evolución en torno al año siguiente en la evaluación que hemos venido presentando, obviamente un tema que nos manifestaban venía encontrando la Contraloría General de la República en estos hallazgos, tuvo que ver con la reserva presupuestal.

Aquí entramos en detalle de cuáles son esas acciones, que ha adelantado el Instituto Nacional de Vías y me quiero referir a un tema esencial, lo que se hizo en el año 2018, la estructuración de los bienes de uso público del proyecto de bienes de uso público y en el año 2019 le dimos una redefinición y un fortalecimiento generando un plan de trabajo que va hasta el 2022, como lo mencione el año pasado, cuando les hice este ejercicio de presentación del informe de avance; un tema importante y es que definimos una serie de políticas contables y financieras, para garantizar el trabajo a través de un manual de políticas contables del Invías, para garantizar que todo el trabajo articulado de las diferentes dependencias tengan un solo lineamiento y desde ese punto de vista y garantizar que la implementación de cada uno de estos elementos a nivel de política, nos genere esos elementos para lograr el Fenecimiento de la Cuenta y el cumplimiento de la Resolución 602, ya tenemos políticas contables para el manejo de efectivos, de cuentas por cobrar, para el manejo de activos tangibles, para el manejo de intangibles, para el manejo contable de los arrendamientos, para el manejo de las cuentas por pagar, para el manejo de activos y pasivos, o sea; tenemos toda

una serie de políticas y un manual muy completo, que se terminó el año anterior y esto hace que el trabajo de nosotros sea más ordenado y a través de estos 15 procedimientos contables podamos garantizar, que de aquí en adelante todo venga conciliado y organizado al punto que logremos esa correcta implementación contable y logremos el Fenecimiento que tanto esperamos.

Otro de los elementos fundamentales en este proceso en el que me voy a concentrar en el resto de la presentación son los bienes de uso público, les reitero mejoramos en todo lo que tiene que ver con litigios, con anticipos, con la depuración de la información contable y los procesos financieros, sin embargo el reto más importante es la implementación de la Resolución 602, pero también en todo lo que tiene que ver con el manejo de los bienes de uso público; esa es la glosa que nos realiza la Contraloría General de la República y hace hallazgos sobre el monto total de la planta de inversiones y recordemos que la planta de inversiones del Instituto Nacional de Vías es de 34 billones de pesos y obviamente en Fenecimiento de la Cuenta de la Nación, tenemos un compromiso muy importante en la implementación de esa resolución y es que hicimos 3 tareas; una, el convenio adelantado en la Superintendencia de Notariado y Registro en donde de las casi 74 mil partidas, que nos ha entregado la Superintendencia donde aparece el Invías con alguna anotación en el certificado de matrícula inmobiliaria, donde aparece el Invías como propietario y de eso ya hicimos una depuración en la que hemos separado casi 13 mil inmuebles, de los 17 mil y hemos separado la información predial de la contable en cuentas independientes, el reto es garantizar que logremos todos los proyectos de concesión que han revertido y que tengamos ya esa conciliación en ese trabajo entre la ANI y el Invías el cual ha sido muy ordenado y bien orientado desde el Ministerio de Transporte y que logremos en el año 2021 se garantice el avance en este proceso.

Sin embargo, tenemos una limitación, es identificar y ahí quiero orientar la presentación en que esa magnitud que tiene el Invías, en cuanto a bienes de uso público en todo el país, nosotros especialmente en el tema férreo tenemos años de historia en esa información, reversiones que fueron registradas ante la Superintendencia de Notariado y Registro, ante las oficinas de registro, muchos elementos adicionales, que identificar estos predios para nosotros va a ser algo complejo hacer el cierre, otro elemento que estamos solicitando es que podamos armonizar los tiempos que tiene la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil por el invierno, tenemos la meta de esa resolución para el año 2021, la ANI y la Aeronáutica Civil para el año 2022, dependemos de ese trabajo para las entidades, estamos solicitando una limitación especial para que podamos garantizar que en el año 2022, continuamos haciendo este trabajo, seguimos de la mano de ese trabajo de reversión de la

información predial, para poder dar cumplimiento a estas metas, por ejemplo.

En 2020 hemos analizado 13.800 predios, de los cuales hemos identificado que 1.600 que son propiedad del Instituto Nacional de Vías hemos hecho el análisis y el registro contable a 2.966 predios, estamos avanzando en esa definición conjunta entre la ANI e Invías para garantizar la depuración predial, hoy tenemos como partidas presupuestales ya conciliadas 1.7 billones de pesos individualizados desde el Instituto Nacional de Vías, no sé si hay algo que la secretaria general me puede complementar a la información que he suministrado hasta ahora, lo importante de este proceso, es que seguimos avanzando en torno a lograr ese Fenecimiento, el Invías tiene un reto, tenemos un impacto en la Cuenta General de la Nación, el tema férreo, esa retroactividad normativa nos está matando, fortalecimos el equipo para garantizar el cumplimiento aunque es una labor muy compleja, reconstruir esa historia férrea, esa historia portuaria, esa historia de vías terciarias, que había en esas entidades que desaparecieron hasta hace 30 años y es parte del reto; agradeciéndole a la Contraloría General de la República y a ustedes por este debate, para garantizar que estemos trabajando para el Fenecimiento de la Cuenta.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Por favor doctora Margarita muy puntual porque estamos cortos de tiempo.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General del Instituto Nacional de Vías (Invías), doctora Clara Margarita Montilla Herrera:

Buen día para todos, lo que falta por agregar de manera clara son las acciones concretas para cumplir con la meta que nos hemos propuesto, de mejorar la calificación de un ente de control para la auditoría de la vigencia 2020, que será en el 2021 y lograr el Fenecimiento de la auditoría 2022 que será del año 2021, el Director hablaba sobre los anticipos y los recursos entregados a terceros sin legalizar, es una situación más formal que sustancial, por eso estamos ajustando y mejorando las minutas de nuestros contratos, para estandarizar y generar mejores controles, también es muy importante que el Invías con sus 25 años de historia, pero con algunos retrasos, no tenía una oficina de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), gracias al apoyo del Ministerio de Transporte y al Consejo directivo se creó la oficina de las TIC y vamos a invertir también en sistemas de información, para tener herramientas que faciliten el control en el tema de los vencimientos y la amortización en el tema de los anticipos.

El Director también ha utilizado una de las directivas, hemos expedido directivas para mejorar el flujo de información, porque se cree que la situación está en las áreas financieras y en

contabilidad; pero realmente la áreas del origen de la información son la áreas misionales, a través de estos mecanismos internos suscribimos acuerdos de niveles de servicio, para que las áreas nos reporten la información concreta y en tiempo real, también vamos a trabajar en la depuración de la herramienta e-Kogui, adoptamos el manual de cartera; tenemos que reconocer que hay obligaciones que ya seguramente, ha presentado el fenómeno de la prescripción hace muchos años y siguen apareciendo en nuestros registros contables, la información debe ser razonable, adoptamos el manual de cartera vamos a hacer los análisis que corresponden a efectos de depurar esas cifras y por supuesto, habrá que dar traslado en temas disciplinarios, vamos a implementar un sistema de información que facilite la conciliación de los datos, bien lo dijo el Director:

“El Inviás tiene presencia a lo largo y ancho de todo el país, 26 direcciones territoriales y el trabajo que hemos hecho ahora que nos ha permitido identificar cerca de 14 mil predios por un valor de 2 billones de pesos separando el valor del terreno de la inversión, se ha hecho manual con hojas de Excel vamos a adquirir un sistema de información, desarrollarlo para poder presentarlo con trazabilidad y confiabilidad, por supuesto seguimos trabajando con nuestras direcciones territoriales y en lo que hace a la Resolución 602 agregar y el Director lo señaló, tenemos 5 concesiones que se han entregado en reversión entre Pereira-La Victoria, Transversal de las Américas, Bogotá - Girardot ante que entrara el tercer carril, Pasto Rumichaca, en estas ya hemos avanzado en la separación de la información y efectuando los registros, sin duda es muy importante la solicitud que vamos a elevar a la Contaduría General de la Nación a efectos de la unificación de las dos entidades”, esto es lo que habría que agregar, señor Director.

La movilidad es de todos. **Mitranorquia**

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO COMISION LEGAL DE CUENTAS

Gestiones administrativas para subsanar glosas y observaciones CGR al proceso financiero de INVIAS.

Noviembre 2020

INVIAS

PRINCIPALES SITUACIONES QUE HAN ORIGINADO HALLAZGOS DE LA CGR A LA CUENTA INVIAS.

ATRIDUOS A LA INFORMACION CONTABLE / FINANCIERA

- Información Contable de las Bases de Uso Público (BUP)
- Reporte (Activo de Bienes entregados a la ANI para su "administración" a través de los Contratos de Concesión)
- Acumulación de partidas de Arbitrios y Recursos Entregados en Administración al registro de la Acreditación o Legalización.
- Diferencias entre la Información de Litigios y Demandas reportada en estados contables de serie de vigencia y los registros del área origen - OJ, Asesoría Jurídica.
- Acumulación de Partidas de Gastos muy antiguas
- Ausencia de procesos financieros documentados y desdoblamiento en el flujo de información entre las áreas de origen y el área contable
- Constitución de Reserva Previsión.

HALLAZGOS COMPARATIVOS 2018-2019

TIPO	HALLAZGOS		VARIACION	
	2018	2019	cantidad	%
ADMINISTRATIVOS	18	21	37	44%
DESPILFARRAMOS	18	13	13	89%
PROCESALES	8	13	6	75%
INDICACION PRELIMINAR	1	3	1	100%
TOTAL HALLAZGOS	35	37	37	94%

ESTADOS FINANCIEROS	SUBVENCION PRESUPUESTAL	
	CRÉDITO	DEBITOS
POSITIVO	NEGATIVO	NO REFLEJO



INVIAS

REALIZACIÓN DE TALLERES PROYECTO BUIP

2018	2019	2020
<ul style="list-style-type: none"> Gestión de inventario Identificación de Bases de Uso Público (BUP) y BUIP. Determinación del estado de datos del proyecto BUIP. Total Predios analizados: 17.400 Predios identificados (cantidad de INVIAS): 6.188 Predios registrados en contabilidad (cantidad contable y financiera): 798 	<ul style="list-style-type: none"> Total Predios analizados: 348 Predios identificados (cantidad de INVIAS): 1.100 Predios registrados en contabilidad: 1.382 (predios subsanados) Validación de documentos de política contable y protocolos de recepción de predios Generación de procedimientos internos relacionados con el inventario de créditos 	<ul style="list-style-type: none"> Predios analizados: 13.890 a la fecha. Predios identificados (cantidad de INVIAS): 1.659 a la fecha Predios registrados en contabilidad: 2.868 a la fecha (predios validados) Conciliación contable mensual Definición parámetros de trabajo ANI - INVIAS, cumplimiento Res. CGR 602

Total de Predios registrados en base BUIP e individualizados en contabilidad: 11.321

Valor: \$ 1.741.033.285.766

**** Recurso Humano ** herramienta Monotológica**

PROYECTO BUIP

NECESIDADES IDENTIFICADAS PARA MEJORAR LOS PROCESOS CON ALTO IMPACTO FINANCIERO

ACCIONES EN DESARROLLO Y REQUERIMIENTOS

- AJUSTAR CLÁUSULAS CONTRACTUALES** estandarizadas y regímenes cobrados, en sistema de tarifa de pago, automatizado de procesos, implementación de recursos entregados en administración.
- EXPEDICIÓN DIRECTIVA 62** - regímenes prácticos para gestión de arbitrios y recursos entregados en administración.
- CUMPLIR ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN BASE DE INFORMACIÓN DE LITIGIOS Y DEMANDAS** garantizando la conciliación con los registros contables de los procesos, en sus diferentes instancias: conciliaciones procesos judiciales, sentencias y embargos
- IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN** que facilite la conciliación de datos, trazabilidad y permita contar con sustento de información contable

DEPURACIÓN PROCESOS CON DIRECCIONES TERRITORIALES, para actualización y posterior conciliación con la ANI

SOLICITUD A LA CGR AMPLIACIÓN PLAZO 6. 602 conciliar con la ANI

INVIAS

PROYECTO BUIP

RESOLUCIONES CON 533 Y 602

1. SITUACIÓN DE LOS BUP A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS RESOLUCIONES CON 533 Y 602

La infraestructura de transporte vial, marítima, aérea y fluvial, conformada por los **Bienes de Uso Público, las propiedades, planes y estudios y las obras intangibles** a la fecha de implementación del nuevo Marco Normativo para Ciudadanía de Gobierno, establece mediante Resolución 533 de 2015 y aún en la fecha de expedición de la Resolución 602 de 2018, presentaba las siguientes condiciones de registro y control en base:

- Las inversiones en BUP registradas contablemente, integradas los terrenos sobre los cuales se ha construido la infraestructura de transporte y en consecuencia, no existe una base predial individualizada, ni registros sustentados, documentados o símbolos de la existencia de los terrenos.
- La infraestructura de transporte entregada a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, con fines de concesión, no individualiza los predios que integran los referidos BUP. Se deriva de lo expuesto, la inexistencia en Inviás y en la ANI, de una base de información sustentada de la entrega de los bienes por parte del Instituto.
- Adjudicación de las inversiones en infraestructura de transporte, entregadas a la ANI para los proyectos de concesión, en los estados financieros de Inviás / Reconocimiento contable en la ANI, de las inversiones realizadas en desarrollo de los proyectos de Concesión revividos, las cuales integran también los terrenos adquiridos bajo titularidad de dicha Agencia.

INVIAS

PROYECTO BUIP

LIMITACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES CON 533 Y 602

2. ACCIONES INVIAS CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES CON 533 Y 602

- En cumplimiento al pronunciamiento de la CGR y con las recomendaciones del Instituto para efectuar la separación contable de los terrenos de las inversiones en infraestructura, en 2018, la Administración del Instituto tomó la decisión de estructurar un proyecto para realizar:
 - En primer lugar, la identificación catastral, jurídica y geográfica de los predios bajo titularidad del Instituto, a partir de la base oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR
 - En segundo lugar, la individualización contable de los mismos.
- Transcurridos 2.5 años de ejecución del Proyecto BUIP, se pueden proyectar los resultados finales del trabajo realizado para la identificación de los terrenos bajo titularidad o control de Inviás, a partir de la base de SNR. Los mismos, permiten estimar una efectividad del 50% en predios identificados como de INVIAS (21.500 aprox.) sobre la base total de la CNR (74.000 registros)
- El compromiso y la meta de INVIAS, es continuar el trabajo de evaluación e identificación predial sobre la base oficial de la SNR hasta completar el análisis del 100% de la misma, aún concesiones de la tasa de efectividad, que no guardan mucha correspondencia con 4 años de trabajo (inventados en esa gestión) (2018 - 2021), con el inherente esfuerzo en Recurso Humano, económico y operativo, dadas las complejas situaciones históricas de gestión predial del sector.

INVIAS

PROYECTO BUIP

LIMITACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES CON 533 Y 602

3. LIMITACIONES EN EL CUMPLIMIENTO RETROACTIVO DE LAS NORMAS CON Y CONSECUENCIAS

- Se deriva de lo expuesto, la petición a la CGR de evaluar la situación de cumplimiento retroactivo de las normas referidas, teniendo en cuenta la complejidad (técnica/magnitud) que pese a todos los esfuerzos y plan de acción, este revise, compromisos a que de 2019 en adelante, se dé cumplimiento estricto a las mismas.
- Lo anterior, teniendo en cuenta que esta situación es de mayor impacto en las observaciones de la CGR, porque el hallazgo se establece sobre el monto total de la cuenta de Inversiones en Infraestructura, en razón a que las inversiones en terrenos no identificados ni individualizados contablemente, forman parte íntegra de la misma.
- La consecuencia de este hallazgo, es el no cumplimiento de la cuenta del Instituto, por la materialidad atribuida al mismo en razón del monto de la cuenta de Inversiones en Infraestructura (\$34 billones), impactando además, el tenoramiento de la cuenta de la Nación.
- Capítulo aparte, merece el modo de transporte férreo, respecto del cual es prácticamente imposible obtener la información predial individualizada, dado que la estructura de la traza en el país es obsoleta y buena parte del trazado se ha perdido, porque los rieles han sido consumidos por la vegetación o han sustraido, o incluso sobre los mismos se han expandido los entes territoriales.
- Frente al plan establecido para el cumplimiento de la Resolución CGR 602 de 2018, también se registran limitaciones, dada la magnitud del trabajo de identificación predial, que debe ser previo. Inviás cuenta con un Plan de Trabajo articulado con la ANI, para coordinar las definiciones, actividades y registros que corresponde, se requiere la unificación del trabajo, involucrando a un trabajo articulado entre los dos entes, no será posible que Inviás cumpla el plazo a diciembre 31 de 2021, mientras que ANI programa sus actividades dentro del plazo que le fue concedido a diciembre 31 de 2022

INVIAS



Hace uso de la palabra el señor Director del Instituto Nacional de Vías (Invías), doctor Juan Esteban Gil Chavarría:

Muchas gracias, creo que hay un compromiso claro de parte de nosotros en torno al Fenecimiento y entorno a ese trabajo articulado de la ANI, el Ministerio de Transporte y las entidades que nos competen a nosotros, tenemos una hoja de ruta definida, para que el año 2022 logremos el Fenecimiento y vamos cerrando esos grandes capítulos que le mencionaba al principio y sé que lo que más nos va a concentrar en esos esfuerzos va a ser la depuración de los bienes de uso público del Instituto Nacional de Vías, para los cuales tenemos una estrategia adoptada, un plan de trabajo bien implementado y esperamos traer cada vez mejores noticias, un agradecimiento especial a ustedes por esta oportunidad permitiéndonos esta presentación y ese trabajo realizado de la mano de la Contraloría General de la República que esperamos que para el año entrante sea mejor, muchas gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

A usted Director, el Representante citante también nos ha solicitado, conocer el criterio tanto de la Contraloría General de la República como de la Contaduría General de la Nación, por ello le doy la palabra al doctor Pedro Luis Bohórquez, Contador General de la Nación, por favor doctor.

Hace uso de la palabra el señor Contador General de la Nación, doctor Pedro Luis Bohórquez Ramírez:

Señor Presidente, buenos días, Honorables miembros de esa célula legislativa, un abrazo para todos y por supuesto un saludo especial a la señora Ministra de Transporte Ángela María Orozco Gómez, a los gerentes de las entidades adscritas y vinculadas y a los que en la sociedad de la red siguen en este momento este importante análisis político que ha convocado la Comisión Legal de Cuentas. Lo primero referirme a que el Congreso de la República en el año 2009 expidió la Ley 1314 del año 2009, cuando el Congreso de la República en su sabiduría expidió esta ley, en el artículo 1°, manifestó que era una ley de intervención

económica y le manifestó a los reguladores de la contabilidad privada y pública que Colombia, en desarrollo del artículo 64 si no estoy mal, de la Ley 550 que también fue de intervención económica, migrara a prácticas contables internacionales de contabilidad y de aseguramiento de la calidad, en ese artículo 1° le conservó las competencias de intervención y regulación contable a la Contaduría General de la Nación, desde el punto de vista de la Ley 298 de 1996 y el artículo 354 de nuestra carta política; así como lo informe en su oportunidad a la Comisión Legal de Cuentas, de lo cual puede dar fe la doctora Martha Villalba y en alguna oportunidad el doctor Atilano Giraldo por las veces que han estado en esta Comisión, del estado de la arquitectura de la contabilidad pública, normas internacionales para la contabilidad, para el sector público.

Nosotros expedimos la Resolución 533 de 2015 que entraría en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, el hoy Senador por el departamento de Caldas, Mario Castaño presentó un debate en torno a ¿por qué la infraestructura de este país, no se presentaba y se reflejaba como debería ser en la contabilidad pública? Ese debate fue bastante álgido en esta Comisión y precisamente en ese mismo debate, estaba en tránsito el proyecto de ley, hoy la Ley 1819 de 2016 que en su sabiduría el Congreso de la República determinó: Que había que hacer un saneamiento contable para las entidades públicas del orden territorial, por un período de 4 años, esa fue una ley de reforma contraria.

Le manifesté al Congreso de la República que para la Contaduría General de la Nación, no era de buen recibo que le diéramos 4 años de saneamiento contable para las entidades territoriales, porque las entidades del orden nacional me habían manifestado: ¿Por qué para las entidades del orden territorial les daban un plazo de saneamiento contable y para las entidades del orden nacional no? Esa incidencia determinó que la Ley 1819 de 2016, el legislativo estableciera que únicamente fuera de 2 años el saneamiento contable para las entidades territoriales, en esa misma línea como ya estaba expedida la Resolución 533 que aplicaba a las entidades de Gobierno, que son las que están citadas el día de hoy para este importante debate; necesariamente según nuestras valoraciones, la Resolución 533 la deberían empezar a aplicar a estas entidades a partir del 1° de enero de 2018, pero como hubo una diferida solicitud del mismo Congreso de la República a solicitud de los reguladores, a solicitud de la misma Comisión Legal de Cuentas, que hiciéramos una diferida de entrada de la Resolución 533, por supuesto hubo una diferida de 2 años y solamente entró a partir del 1° de enero de 2018, previo a esos trabajos conjuntamente a la regulación que se había expedido en el año 2016 en adelante, valoramos el banco regulatorio que venía vigente, frente a la

nueva arquitectura contable internacional y nos dimos a la tarea de trabajar con el Banco Mundial y con los mejores expertos del mundo en materia de concesiones y nos acompañaron durante 2 años seguidos los mejores expertos en materia de concesión pública.

Y llegamos a la conclusión que en el marco de la Resolución 533, deberíamos expedir una resolución muy particular y especial para el tema de las concesiones que tenían que ver con la norma de contabilidad internacional para el sector público que es la NICSP 32 con fundamento en eso estructuramos la norma, que acomodamos en la diferida de los 2 años que le dimos a las entidades para entrar en vigencia del marco regulatorio de la Resolución 533 y de ahí expedimos la Resolución 602, pero en ese debate de control político apreciado doctor Atilano Giraldo, me increparon ¿Contador, usted por qué no se ha preocupado por manejar esas normas de contabilidad que son de orden público y de orden social? Recuerdo que me dijeron: Acuérdesse que la contabilidad pública es parte del lenguaje de los gobiernos; les conteste que efectivamente así lo entendía la Contaduría General de la Nación, que precisamente estábamos trabajando con los organismos más importantes de este país adscritos al Ministerio de Transporte para establecer lo que les informamos en esa Comisión, que no había un registro apropiado y adecuado por las diferencias en las liquidaciones de los contratos como ha sido manifestado, manejamos este tema con la anterior entidad Inco, porque recuerden que la ANI recoge la heredad del Inco.

Lo que hicimos fue comenzar a realizar unas mesas de trabajo importantes para construir una nueva regulación y como esto tenía un impacto económico y de orden social, la conclusión a la que llegamos como reguladores de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte como operadores de la contabilidad pública, fue establecer un mecanismo de control en los cuales estas entidades públicas, pusieron un tiempo más largo en lo que dimos en el artículo 7° transitorio de la Resolución 602 ¿por qué? Porque no podíamos de golpe, por colocarlo en estos términos, exigirle a estas 4 entidades públicas que de inmediato empezaran a aplicar el marco regulatorio en lo que tenía que ver con la norma de concesiones, porque tenía mucha filigrana, mucho detalle entre los términos del concedente y la concesión por todos los términos que ustedes explicaron; el deterioro de las vías, la incorporación de predios, la liquidación de contratos, cuando no existía una metodología de lo que se recogía de las primeras generaciones, en la primera y la segunda generación y por eso fue que llegamos a una sana conclusión de política pública que era mejor hacer una diferida de tiempo bajo, unos cronogramas tutelantes por parte de la Contaduría General de la Nación y por parte de la Contraloría General de la República, para que las

administraciones de estas entidades la Aeronáutica Civil, el Invías como el Inco se integrarán como bien la Ministra de Transporte, lo ha expresado y los gerentes públicos como un todo, en torno al propósito de poner la contabilidad pública de estas entidades, porque estas entidades generan unos impactos muy altos como ustedes lo han visto en el balance del sector público y en el consolidado de la nación.

A raíz de unas diferencias conceptuales que se estaban presentado, la Ministra de Transporte en su amplia experiencia en el sector público, que lo celebro porque le ha dado una directriz muy especial al sector, determinamos conjuntamente con la secretaría general para solucionar estas diferencias conceptuales que se estaban presentado al interior, acudir a la instancia de la Sala de Consulta y Servicio Civil, para que dirimieran las interpretaciones en torno a una misma norma y efectivamente concurrimos a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado donde hicimos aclaraciones desde el Presidente de esa alta Corte y a los Magistrados que integran la Sala de Consulta y Servicio Civil y producto de esos trabajos, es que en estos días, próximamente estará saliendo la consulta donde les hicimos claridad a los Magistrados en torno a estos temas y antes de ser reactivos fuimos proactivos y le entregamos a la Ministra de Transporte de fecha 14 de octubre de este año, donde está en línea con lo que va a manifestar la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Este es el referente conceptual, porque este no es un tema que ha sido ajeno al conocimiento de esa Honorable célula legislativa, de esto les puedo manifestar, dar crédito el ilustre Auditor de la Comisión Legal de Cuentas, el doctor Fabián Trujillo, que estaba al tanto de todas estas comunicaciones, de todos los actuantes de la Contaduría General de la Nación, porque somos parte del Gobierno y qué nos interesaría como entidad reguladora de la contabilidad pública; uno, que siguiera el estado del arte de la contabilidad pública como venía con la regulación previa, a la expedición de los nuevos marcos normativos de la contabilidad ¡No! Porque en su oportunidad fue política del Gobierno como lo ha sido de este Gobierno del Presidente Iván Duque, que la contable de este país, se alinee a las mejores prácticas de contabilidad y prueba de eso, señora Ministra de Transporte, es que usted participó en un CONPES en estos días de gestión financiera pública, donde se recogen esas alternativas de buenas prácticas en la sociedad del conocimiento y en la sociedad de la red para que Colombia siga alineado con las mejores prácticas de contabilidad.

Para tranquilidad de ustedes señores Representantes a la Cámara, es mi deber informarles que la regulación contable pública, que hemos expedido en Colombia en materia de concesiones,

que estamos en las 4G y próximamente estaremos migrando a las 5G, hoy en día los bancos; el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, lo tiene en materia de concesiones, porque en algunos países del concierto latinoamericano, hasta ahora están entrando en los procesos de concesionar vías, de concesionar aeropuertos, terminales marítimas y portuarias, en lo que a mí respecta, he sido un fiel tutelante del artículo, que nos da la competencia en supervisión de la regulación contable pública y eso es lo que hemos en hora buena por política de Gobierno que es una buena gobernanza, que son prácticas que no deben dejarse bajo ninguna circunstancia, lo que más iba a complementar y lo han manifestado los 3 gerentes públicos que acompañan en el Gobierno a la Ministra de Transporte y que lo han hecho con lujo de detalles, como nos hemos integrado, como hemos venido trabajando y para información de esa célula legislativa, he enviado 2 informes, solicitándole al señor Contralor General de la República unas reuniones especiales para debatir unos temas de conceptos e interpretaciones de las normas contables, precisamente ayer tuvimos una sesión de trabajo con quién el señor Contralor General de la República estimó en su sabiduría que debíamos reunirnos, en esa sesión abordamos el tema de la Aerocivil, el tema del Invías y el tema del Inco para que en el proceso de la diferida que vemos en el artículo 7º transitorio de la Ley 602, como organismos de control fiscal, tutelantes de la cosa pública y del bien público sean también acompañantes de esta travesía en estos 4 años o en estos 3 años que ya nos restan para acomodar.

Pero los avances que hemos visto en las mesas de trabajo y de lo que hemos trabajado en la Contaduría General de la Nación en la cotidianidad tanto con el Ministerio de Transporte, la Secretaría General de ese Ministerio como con las entidades adscritas que son las 3 a las que me he referido, en lo particular y en lo institucional, me dan un grado de satisfacción en el compromiso que han adquirido para hacer el inventario y la depuración de esas cuentas y que fue el ordenamiento que nos dio la Comisión Legal de Cuentas y las recomendaciones que nos dio en pretéritos años cuando nos dijo: Contador usted debe preocuparse porque la infraestructura de este país esté registrada en debida forma y como lo hemos observado, no hemos sido ajenos a esas importantes recomendaciones que ustedes como ojos tutelantes del bien público y de la cosa pública, desde la interpretación y el control político que por antonomasia que a ustedes les es de Constitución y de ley, por eso celebro como Contador General de la Nación y más que el cargo de servidor público, nosotros se han integrado como un todo, con estas entidades en procura de la calidad de la información en este lapso de tiempo sea de la calidad que necesitan ustedes, para el

Fenecimiento de las Cuentas y la contabilidad pública, gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Gracias señor Contador General de la Nación, la próxima intervención, el doctor Gabriel Jurado Parra, Contralor Delegado para el sector Infraestructura, por favor brevemente nos expone sus criterios.

Hace uso de la palabra el señor Contralor Delegado para el Sector Infraestructura de la Contraloría General de la República, doctor Gabriel Adolfo Jurado Parra:

Señor Presidente gracias, Honorable Representante Atilano Giraldo, citante a este importante debate, señor Director de la ANI, señor Director de la Aerocivil, señor Director del Invías, doctor Pedro Bohórquez me complace saludarlo, a todos los invitados gracias por esta invitación, porque pone en la mesa una situación que como la señora Ministra de Transporte lo ilustraba. Con relación a la interpretación que se ha venido dando con la forma como se contabilizan las concesiones y es un tema que no es de poca monta, porque es allí donde se va a reflejar el valor patrimonial de esos activos del Estado en cada una de las entidades que son concedentes, quiero dividir esta intervención en dos partes: La primera, en lo que no tiene que ver con este tema conceptual de cómo se interpreta quién es la entidad concedente y al final es uno de los temas que los críticos y tanto la Ministra de Transporte como el Director de la Aerocivil el doctor Juan Carlos Salazar lo planteaban y la segunda parte precisamente con ese tema del concepto.

Lo primero que tengo que decir es la complacencia por estos anuncios que la Ministra de Transporte ha hecho públicos en esta sesión a la Comisión Legal de Cuentas, frente a ese propósito de Gobierno de poder Fenecer las Cuentas del sector de la expedición del acto legislativo 4 del año pasado, la Contraloría General de la República tiene un nuevo foco del control fiscal y como el señor fiscal el doctor Carlos Felipe Córdoba lo ha dicho en los foros públicos y privados es una Contraloría General de la República que no quiere llegar cuando “*el muerto está muerto*”, sino que quiere llegar precisamente a ayudar a que “*ese muerto no fallezca*”, de nada le sirve a la ciudadanía y al Estado tener muchas glosas y muchos hallazgos, si finalmente las obras no se logran culminar y este es un enfoque muy importante que se le ha venido dando de cara a estos nuevos instrumentos, que como lo mencionaban han sido promovidos y aprobados por el Congreso de la República y que nos ha dado nuevas herramientas para hacer ese control un poco más efectivo y además útil para la ciudadanía, que no espera hallazgos, sino que espera

es que las obras se pongan en funcionamiento para el bien de todos.

Como lo han manifestado, las glosas que hoy han llevado a que la Contraloría General de la República, no haya Fenecido las Cuentas del sector transporte no tiene que ver en el 100% con el tema de la interpretación del concepto, de quién es la entidad concedente para efectos de contabilizar esos activos en la contabilidad de cada una de las entidades, tiene que ver como ellos mismos lo decían y me complace verlo aquí, con otro tipo de hallazgos que son importantes para el ejercicio del control fiscal que hace la Contaduría General de la Nación, de cara a que el Balance General de la Nación represente real y debidamente las cuentas de las entidades que en este caso es el sector transporte y por eso es bueno escuchar a la Ministra de Transporte mencionar el tema de proyecto sectorial, para que en esas mesas de trabajo se está trabajando, para poder superar las diferentes trabas que han llevado a que la Cuenta No se Fenezca, es importante que están trabajando sobre el tema de la actualización del sistema e-Kogui, porque muchas de las causas para que no se Fenecieran las Cuentas, tienen que ver con la no contabilización de los pasivos de procesos judiciales, muchos otros con la valoración de los activos representados en predios que han adquirido las entidades, son muchos predios para la ANI son más de 21 mil predios que mencionaban, que se han venido adquiriendo y que de alguna manera dada la dificultad registral uno entiende, que es un proceso que va a tomar tiempo, pero me complace que se estén haciendo esas tareas y que seguramente se van a ver reflejadas en la medición del balance de las cuentas, que se haga para la vigencia 2020 que se presentará el año siguiente.

Para nosotros es importante y lo reitero, no es solamente la implementación de un concepto de quién es o no la entidad concedente en materia de concesiones, sino otros aspectos los que han llevado a que las cuentas No se Fenezcan y me complace señora Ministra de Transporte que usted esté liderando estas mesas de trabajo sobre las necesidades del sector con el propósito de poder superar esas falencias históricas que han presentado las entidades y que además hay que decirlo y como lo mencionaba el doctor Pedro Bohórquez, además es producto de la migración de la contabilidad de las entidades públicas, a las normas internacionales de información financiera, las famosas NIIF que básicamente han dado un vuelco total a las normas tradicionales de la contabilidad tanto pública como privada y obviamente estamos en un proceso que claramente toma su tiempo y es absolutamente entendible; dicho esto voy a entrar al concepto de entidad concedente y no entro en temas técnicos, porque aquí la autoridad en esos temas es el doctor Pedro Bohórquez de la Contaduría General de la Nación, pero me parece importante comentar que

en las auditorías que ha realizado la Contraloría General de la República para la vigencia 2019, se valoró y frente a la Resolución 602 y por supuesto el artículo 7° que establece los plazos que tienen las entidades concedentes, para efectos de incorporar en la contabilidad conforme a las NIIF esos activos de concesiones, tanto las recibidas como las que están en ejecución y si bien hay un reconocimiento de la Contraloría General de la República como de las entidades fiscalizadas del sector en relación al concepto de bienes concedidos, alienta a una interpretación distinta tanto en el criterio de la ANI como de la Aerocivil de quién debía incorporar a sus activos, los bienes afectos a las concesiones aeroportuarias.

En este sentido, es importante decir, que para la Contraloría General de la República desde este principio con base a lo que estableció la Resolución 602 que es el procedimiento de incorporación y también a lo establecido en la Resolución 582, era la Aeronáutica Civil la que tenía que incorporar esos activos en los balances de sus cuentas, esto generó una discusión al interior de la Contraloría General de la República, también hubo mesas de trabajo con la Contaduría General de la Nación, el doctor Pedro Bohórquez nos refería la reunión del día de ayer, que sé que va a terminar en buenos términos a partir de allí se generó la discusión interna que además tuvo un insumo interesante que fue el concepto de la oficina jurídica de la Aeronáutica Civil y se daba cuenta que era la Aeronáutica Civil la que debía incorporar esos activos a sus balances, porque era conforme a la interpretación de la Resolución 582 y la misma Resolución 602.

La entidad que tenía que hacer ese registro contable, esto generó una discusión como todo lo jurídico, discusión sana además y llevaron finalmente a todo un ejercicio de mesas de trabajo que ha presidido la señora Ministra de Transporte y el señor Contador General de la Nación y que concluyeron con la solicitud a la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado de la emisión de un concepto que permitiera dilucidar esta situación, además escucharlo de boca del señor Contador General de la Nación, es concepto del 14 de octubre en donde la Contaduría General de la Nación de alguna manera ratifica un poco la interpretación que la Contraloría General de la República venía dando con relación a la incorporación de los activos concesionados en este tipo de concesiones, creo que hemos avanzado en la construcción de una certidumbre jurídica, con el propósito de tener un reflejo fehaciente de las cuentas de las entidades que hacen parte del sector transporte en el Balance General de la Nación y no, por otra razón, se justifican los hallazgos que sobre este punto en particular estableció la Contaduría General de la Nación en las auditorías tanto de la ANI como de Aeronáutica Civil.

Hay que hacer una claridad, la Resolución 602 en su artículo 7° efectivamente, establece un período de transición que culmina en unos casos el año 2021, en otros casos en el 2022, pero de alguna manera, está fijando un plazo para que se haga todo este proceso de transición a la norma contable, pero no significa que esta norma no sea vigente, razón por la que, para la Contraloría General de la República era perentorio llamar la atención sobre ese punto sin desconocer obviamente que las entidades vienen haciendo un esfuerzo muy importante, lo han dicho los 3 directores de las entidades más grandes del sector infraestructura y lo ha dicho también la señora Ministra de Transporte, para poder hacer esta adecuación contable a todas estas normas internacionales de información financiera y en particular al cumplimiento del tema de concesiones de lo previsto en las Resoluciones 582 y 602, eso genera una situación, que de alguna manera llama a que el balance de estas entidades tienen necesariamente que actualizarse a estas normas y es claro para la Contraloría General de la República que debemos advertir que hay un hallazgo, porque la revelación de ese hecho económico no está hecho de acuerdo a la norma ¿qué sucede con esos hallazgos? Esos hallazgos se han dejado como materia administrativa, si no existiera el artículo 7° transitorio de la Resolución 602, esos hallazgos seguramente serían también de carácter disciplinario, porque estarían involucrando la vulneración de una norma, pero como la norma trae un período de transición, la Contraloría General de la República lo que ha hecho en la determinación de esos hallazgos es decir: Hagamos un pare, esto no puede tener una connotación disciplinaria, porque hay una norma que está generando una transición, pero es importante advertir que es un hallazgo de carácter administrativo, que lo que hace es llamar la atención de las entidades, para que se aligeren en el proceso de cumplimiento de las previsiones tanto de la Resolución 582 como la Resolución 602 y de todas las normas que con mucha sapiencia, nos ha explicado el señor Contador General de la Nación, que es la autoridad en esta materia. La Contraloría General de la República celebra este debate, porque estamos viendo una claridad jurídica frente a esa dualidad de interpretaciones de quién debería tenerse como entidad concedente en las concesiones, particularmente, en las concesiones aeroportuarias que han generado esta discusión y nos complace que con todo este estudio jurídico que tanto la Contaduría General de la Nación como la Contraloría General de la República y en particular el concepto del 14 de octubre que apunta claramente a cuál es la interpretación, podamos tener una pronta respuesta del Consejo de Estado y podamos tener la certeza.

La Contraloría General de la República, en estos hallazgos y lo quiero reiterar hace un llamado de atención, por eso se llaman hallazgos

administrativos o con connotación administrativa, porque no se lo están poniendo como una connotación disciplinaria, porque hay una norma de transición y entendemos que hay una discusión jurídica, pero la Contraloría General de la República, quiere y es el propósito que en estos planes de mejoramiento que se han venido haciendo con las entidades, podamos alcanzar esos propósitos de las falencias que se han encontrado y podamos lograr el Fenecimiento de las cuentas de las entidades del sector, me complace que en los demás aspectos estén avanzando como lo mencionaban los directores de las 3 entidades, eso lo vamos a ver en la auditoría financiera del año entrante también es importante recordar que trabajaremos con la Contaduría General de la Nación y con las entidades para que entre tanto llega la definición del Consejo de Estado podamos ir sorteando estas dificultades de interpretación normativa que se ha venido presentando y con base en el concepto del 14 de octubre de la Contaduría General de la Nación, avanzar en estos pendientes, porque aquí no se trata de imponer sanciones ni a recoger el muerto como el señor Contralor General de la República lo dice, sino que se trata de que las entidades puedan llevar a cabo su ejercicio fiscal con el cumplimiento de estas normas y es la tarea nuestra poder estar en este proceso; muchos de estos hallazgos de carácter administrativo e inclusive todo lo que generó el tema predial, el tema registral y el tema de la incorporación de los activos tengan una luz al final del túnel y tengan ese compromiso que la señora Ministra de Transporte lo ha mencionado, porque seguramente el año entrante vamos a tener un ejercicio fiscal diferente al de este año. Muchas gracias, señor Presidente, señora Ministra de Transporte, doctor Atilano Giraldo, mil gracias por este debate y a los presidentes de las entidades y los señores Representantes, muchas gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Austed doctor, nos ha solicitado aquí en el recinto el uso de la palabra el Honorable Representante Faber Alberto Muñoz.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Faber Alberto Muñoz Cerón:

Muchas gracias Presidente, quiero darle un saludo especial a la Ministra de Transporte, al Director de la ANI, al Director de Invías, ellos deberían estar hoy cumpliendo un compromiso en el Cauca, pero priorizaron este debate de la Comisión Legal de Cuentas, en el Congreso de la República y quiero manifestarles el interés especial que tienen los caucanos por tener una información pronta sobre el estado actual y sobre todo, la solución al problema jurídico que se ha presentado para continuar con una vía ya concesionada tan importante para el país, como es la doble calzada Santander de Quilichao- Popayán,

así como hacer un anuncio serio de contratación del compromiso que ha establecido el Presidente de la República sobre la contratación de la doble calzada Popayán-Pasto con la variante Timbío-El Estaquillo y el restablecimiento de las inversiones y las obras de las vías del oriente del Cauca hacia el Putumayo, obviamente la parte técnica de este debate la podemos continuar más adelante, pero quería recordarles que necesitamos muy pronto esa reunión, la podemos aplazar para el 24 de este mes, en Popayán y para ello los invitaría a ser concisos, para decirle a los caucanos lo que está pasando, pero sobre todo, para lograr soluciones y también compromisos serios. Muchas gracias Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

A usted doctor, Representante Faber Alberto Muñoz, nos ha solicitado el uso de la palabra, la Honorable Representante Jennifer Arias.

Hace uso de la palabra la honorable Representante Jéniffer Kristín Arias Falla:

Gracias Presidente, saludo especial a la Ministra de Transporte, al Director de la ANI, al Director de Invías, a los representantes de los entes de control, quiero hacer un reconocimiento a la Contraloría General de la República y a su equipo, al doctor Manuel, al doctor Juan Esteban Gil, porque creo que con la exposición de hoy nos dejan muy tranquilos respecto a lo que tiene que ver con el manejo que se está dando, me parece que buscar el acompañamiento permanente de la Contraloría General de la República y de las múltiples mesas de trabajo encabezadas por la Ministra de Transporte, son importantes para poder Fenecer esta Cuenta que además tiene complicaciones complejas, en el tema que hemos tratado hoy; adicionalmente a eso que no solamente es el tema de las cuentas, sino también lo que tuvo que recibir en cartera que poco a poco, ha venido sacando adelante como el tema de las 4G, es un reconocimiento que debemos hacerle al Ministerio de Transporte en cabeza de la Ministra, de los directivos y por supuesto de ellos un saludo especial y un reconocimiento por el trabajo que han hecho en el departamento del Meta en todo lo que tiene que ver con la malla vial, con la vía Uribe-Mesetas y sobre todo, con la vía Bogotá-Villavicencio que tenía bastantes complicaciones. Gracias, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

A usted doctora Jennifer Arias, teniendo en cuenta que no hay más solicitudes de intervención de parte de los Honorables Representantes, le doy el uso de la palabra a la señora Ministra de Transporte, la doctora Ángela María Orozco para que sea ella quién puntualice, en esta parte del debate; el criterio del sector para culminar con el

doctor Atilano Giraldo quién cerrará este debate de control político, señora Ministra por favor.

Hace uso de la palabra la señora Ministra de Transporte, doctora Ángela María Orozco Gómez:

Gracias, señor Presidente, quiero agradecerle no solamente la intervención de todo el equipo del Ministerio, que como vieron; tratamos de hacerlo de una manera resumida y en detalle lo que hemos avanzado, pero también cuáles son los problemas, las glosas y el derrotero de cómo hemos avanzado y cómo queremos seguir avanzando para lograr el Fenecimiento de las Cuentas, que como lo saben de tiempo atrás y que es el propósito que nos hemos impuesto y quiero también agradecer los comentarios del señor Contador General de la Nación y del señor Contralor Delegado del sector Infraestructura, para nosotros es muy importante trabajar de manera coordinada con ellos, que como lo mencionaron ellos, ha sido un trabajo que hemos venido realizando entendiendo el reto que implicaba no solo el sector, en términos de sacar adelante los proyectos, sino también organizar el sector hacia adentro, sabiendo de transiciones de entidades que de alguna manera generan todo el histórico que hemos venido trabajando, para sacar adelante y lograr el Fenecimiento.

Quiero ratificarles nuestro compromiso y en lo personal que presido esas mesas de trabajo y como sector, hemos venido trabajando activamente y agradecerles la oportunidad de poder explicar lo que hemos venido haciendo, cómo hemos venido avanzando, pero también aclararles lo que nos falta y el propósito que tenemos de sacar adelante no solamente los proyectos, sino el sector porque en realidad estamos convencidos que uno puede organizar y sacar adelante los proyectos en la medida que hacia adentro también tenga la organización de sus cuentas correctamente y lo pueda poner al día en las entidades en estos temas, agradezco la oportunidad, solo reiterar el agradecimiento a los comentarios a los Honorables Representantes que han intervenido y también he llamado la atención, en las cosas que tenemos que mejorar porque creemos que eso nos hace como lo he mencionado, mejores funcionarios y frente al tema del Cauca, confirmarle al Representante Faber Muñoz que claro, voy a prever para la reunión y estamos esperando solamente hoy, para darle la buena noticia, porque nos habían prometido para el viernes la licencia ambiental del proyecto Popayán- Santander de Quilichao.

Entonces quiero que tenga esa tranquilidad, nos dijeron que hoy salía; ya hoy me informó el Director de la ANI que estaban sacando la licencia ambiental y usted sabe Representante que eso hace toda la diferencia para poder sacar ese proyecto adelante, este es el producto de un trabajo articulado muy grande y donde ustedes también nos han apoyado a hacerle frente a las entidades para estar todos coordinados, le damos el agradecimiento a la

Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República que nos sentó a todos y nos dio unas alternativas y todas las entidades estuvimos dispuestas a acatar lo que dijeran los conceptos de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República que fundamentalmente, además es la que revisa todas nuestras normas, para nosotros como Ministerio de Transporte, puede haber diferencias de visiones, al interior mismo del Ministerio de Transporte o con otras entidades y en esos casos siempre buscamos un tercero y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, siempre ha sido un apoyo para eso, también el doctor Manuel Gutiérrez estará confirmando la visita, pero que tenga la certeza que estamos estructurando la doble calzada Pasto-Popayán para que salga en la segunda ola de 5ª generación, eso ya empezó, como ustedes saben no tenemos el margen, pero vamos avanzando esa estructuración para poder sacar la licitación el año que viene y el Director del Invías comenta cómo estamos, no solamente sacando los 28 proyectos de concluir, dentro de los cuales hay varios proyectos que tienen en cuenta la comunicación entre el Huila y Caquetá, esas licitaciones están saliendo de aquí a 15 días y estamos tramitando lo que son los proyectos de vías para la legalidad, donde también sabemos que son vías de influencia, que conectan al sur occidente colombiano.

Estaré pendiente, para que esa reunión se haga lo más pronto posible y también confirmarle la buena noticia que me dieron anoche, sobre la licencia ambiental del proyecto. No me queda sino agradecer la oportunidad, agradecerle señor Presidente, las intervenciones de todos y hemos tomado atenta nota, de los temas sobre los cuales nos han llamado la atención y tengan la certeza que personalmente estaré dirigiendo este equipo de trabajo, para que se cumplan no solamente los comentarios de todos, sino también la oportunidad que el citante nos ha dado de compartir con ustedes, este trabajo realizado y el llamado de atención que nos hacen para continuar nuestra tarea.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Muchas gracias, señora Ministra de Transporte, doctora Ángela María Orozco; como a los señores Directores de las entidades citadas cierra entonces este debate de control político el Honorable Representante Atilano Giraldo, por el Quindío.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Atilano Alonso Giraldo Arboleda:

Gracias señor Presidente, voy a empezar con las personas que hicieron la intervención por primera vez, al doctor Pedro Bohórquez mil gracias, definitivamente mi respeto y mi admiración por los conocimientos sobre todo lo que tiene que ver con la parte contable, al doctor Gabriel Jurado, Delegado de la Contraloría General de la República, muy

bien, me satisface muchísimo escucharlo aplicando el acto legislativo que aprobamos nosotros, hace poco tiempo e interpretando el sentir del Contralor General de la República, el día de ayer no tenía conocimiento de otra reunión para ese trabajo en equipo con el Contador General de la Nación y las entidades, porque esto es ayudar a construir, esto no es solo de presión, de estar dando como decimos comúnmente madera hay que ayudar, me parece muy bien doctor Gabriel Jurado, que bueno en su intervención la claridad que estos hallazgos son de tipo administrativo o sea, que se tuvo en cuenta la Resolución 602, que bien que así se siga trabajando, para que todos los Directores de las entidades formen equipo que trabajen de forma articulada, porque no es fácil ese tema, en otras ocasiones no era fácil que trabajaran estas entidades el Invías, la ANI y la Aeronáutica Civil agradecerle a todos aquí, estamos para ayudar a construir y no tener esa preocupación que tienen las diferentes entidades con la nueva ley, porque la ley que la Comisión Legal de Cuentas ha adelantado, que va a salir y en caso de ustedes que son tan juiciosos y que están tan bien no les debe preocupar. Muchas gracias Presidente y buen día para todos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Gracias a usted Representante Atilano Alonso Giraldo, de esta manera cerramos este debate de control político, gracias a todos ustedes por haber acudido a este llamado tan importante a la Comisión Legal de Cuentas. Señor Secretario.

Hace uso de la palabra el señor Secretario, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Señor Presidente, continuando con el orden del día, el 4º punto es: Lo que propongan los Honorables Representantes, no hay ninguna proposición radicada en la Secretaría, por lo tanto; ha sido agotado el orden del día, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente Honorable Representante Diego Javier Osorio Jiménez:

Agotado el orden del día, les agradecemos haber asistido a esta sesión, se convoca para el día de mañana a las 7 de la mañana, en el recinto de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, para la siguiente sesión donde esperamos discutir la votación del proyecto de Resolución de Fenecimiento de la Cuenta, tendremos allí la presencia de los Representantes integrantes de esta Comisión y lógicamente los que no tengan condiciones médicas de comorbilidad, así como lo ha manifestado el señor Presidente de la Cámara de Representantes, gracias por haber asistido a esta sesión virtual, a las demás personas las esperamos en la sesión a las 7 de la mañana, para todos ustedes un feliz resto de día y muchas gracias.

Se levanta la sesión siendo las 9:30 a. m.

**ANEXOS
RESPUESTA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Bogotá D.C, 29 de septiembre de 2020

Doctor:
JAIME ALBERTO SEPULVEDA MUÑOZ
Secretario General
COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS
Cámara de Representantes
comisionlegaldecuentas2014@gmail.com

Asunto: respuestas a la solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2019)

Respetado Secretario Sepúlveda:

Teniendo en cuenta su solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, nos permitimos dar respuesta en el formato establecido de la siguiente manera:

69.- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

NOTA: En cada glosa de la Contraloría General de la República en materia presupuestal, contable y control fiscal interno y en las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes de tipo presupuestal, contable, administrativo, dictámenes de los revisores fiscales (en los casos que la Ley obligue a tenerlos), control interno contable y cumplimiento de los planes de mejoramiento, es importante dejar constancia de las actuaciones administrativas desarrolladas por su administración a la fecha para corregirlas y así lograr en el futuro cercano el fenechimiento de la cuenta fiscal de cada empresa, entidad fondo y patrimonio autónomo y por ende, el fenechimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro de la Nación.

la CGR, contra el saldo contable reportado por contabilidad en notas a los estados financieros, se presentaron diferencias.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Las diferencias de los saldos contables de las cuentas por pagar "2460" y créditos judiciales "580447" no obedece a una subestimación contable, teniendo en cuenta que las cifras de los reportes de valores acumulados que fueron los reportados por la oficina Jurídica, no son comparables con los valores registrados contablemente, toda vez que estos se registran en cuentas de gasto con el valor proporcional a la vigencia y en las cuentas de pasivo el saldo acumulativo en la cual solo se registra la cuenta por pagar proporcional a la vigencia, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR AREA JURIDICA	VALOR CONTABILIDAD	DIFERENCIA	CONCLUSION DE LA CGR	RESPUESTA MINISTERIO
COSTAS	15.624,3	14.269,1	1.355,2	Subestimación	La diferencia de \$ 2.717.288.385, corresponde al valor que se causó en el gasto de la vigencia año 2016.
INTERESES	3.617,7	6.535,1	2.717,4	Subestimación	La diferencia de \$ 1.336.216.425,27, corresponde a \$ 503.880.267,29 valor causado en el gasto de la vigencia año 2016, y \$ 831.336.157,98 Intereses liquidados entre el 01-01-2020 al 27-01-2020.

Por lo tanto, no existe una afectación a la razonabilidad de los estados contables, porque no existe Subestimación en las Cuentas por Pagar Créditos Judiciales, como lo refiere la Comisión Auditora, teniendo en cuenta que se registró contablemente al 31-12-2019 la proporción correspondiente sobre el 50% de la liquidación del crédito del proceso con radicado 270013331701201200101 00 aprobada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó en el Auto Interlocutorio No. 31 del 27-01-2020, que fuera remitido por la Oficina Asesora Jurídica al área Financiera mediante el memorando 20201320007063 del 29-01-2020. Valores que se resumen así:

En el caso de la cartera de difícil recaudo por todo concepto, favor informar el resultado de la gestión de cobro de la misma.

Cuando la solución de la glosa u observación dependa de un tercero, favor informar claramente quien es el tercero y porque no se ha logrado la solución.

1.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución de la opinión contable y evaluación del control fiscal interno durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN CONTABLE	EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO
2018	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS
2019	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Informe sobre la auditoría del balance general de la nación (estado de situación financiera) – CGR.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

La opinión contable y la evaluación de control fiscal interno esta soportada en las apreciaciones que tuvo la comisión auditora en las cuentas, 111005 Depósitos en Instituciones Financieras, 2460 Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales, 2701 Provisiones - Litigios y Demandas; así como por las revelaciones en la Notas a los Estados Contables que afectaron la debida calificación de la información, las cuales se explican de manera detallada en cada una de los requerimientos presentados en este documento.

1.- Ministerio de Transporte.

Opinión: negativa o adversa.

-Créditos judiciales se encontró subestimada en \$4.052,5 millones, por cuanto al comparar saldos, según información suministrada por la oficina jurídica a la comisión de

NOMBRE DEMANDANTE	V/R DEMANDA	COSTAS	INTERESES LIQUIDADOS A 27-01-2020	TOTAL PROCESO
SAMUEL PALACIOS MOSQUERA	80.576.276.500,00	13.070.146.261,00	31.248.635.249,37	134.895.058.010,37

Contablemente se registró el 50% correspondiente al Ministerio de Transporte proporcional para la vigencia 2019, así:

a. Saldo en las cuentas del pasivo a 31-12-2019:

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE		VALOR	DETALLE
	COO PUC	NOMBRE		
CAPITAL	2.4.60.02.001	Sentencias	46.266.136.250,00	Valor del 50% de la sentencia
COSTAS	2.4.60.02.001	Sentencias	8.635.073.130,50	Valor del 50% de las Costas
INTERESES	2.4.60.02.001	Sentencias	14.792.979.468,70	Valor del 50% de los Intereses a 31-12-2019
TOTAL CUENTA POR PAGAR SENTENCIAS			86.616.190.847,20	

b. Registro en cuentas de gasto durante el año 2019:

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE		VALOR	DETALLE
	COO PUC	NOMBRE		
COSTAS	5.8.04.47.001	Intereses sobre créditos judiciales	3.817.784.745,50	La diferencia de \$ 2.717.288.385, fue causada en el gasto de la vigencia año 2016, y su saldo se refleja en el saldo del pasivo.
INTERESES	5.8.04.47.001	Intereses sobre créditos judiciales	14.289.089.199,42	La diferencia de \$ 1.335.216.425,27, corresponde a \$ 503.880.267,29 valor causado en el gasto de la vigencia año 2016, y \$ 831.336.157,98 Intereses liquidados entre el 01-01-2020 al 27-01-2020.
TOTAL CUENTA POR PAGAR SENTENCIAS			18.106.883.944,92	

A modo de conclusión se puede decir que las diferencias que referencia la CGR, son el producto de comparar cifras acumuladas a enero de 2020 y que fueran reportadas por el Área Jurídica frente a los valores proporcionales a la vigencia año 2019 registrados contablemente y una redacción en las Notas a los estados contables que generó algo de confusión, mas no a diferencias de los valores reportados por el Área de Defensa Judicial, ni tampoco obedecen a

debilidades en la aplicación de controles, por lo cual se evidencia que no existen incongruencias en las cifras registradas que afecten la razonabilidad de los estados contables.

-Las cifras registradas quedaron subestimadas en el balance en razón a que no se tomaron los valores que correspondían de acuerdo a liquidación elaborada por Juzgado Administrativo Tercero de Chocó.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Las diferencias de los saldos contables de las cuentas por pagar "2460" y créditos Judiciales "580447" no obedecen a sobreestimaciones o subestimaciones contables, teniendo en cuenta que las cifras de los reportes de valores acumulados que fueron los reportados por la Oficina Jurídica, no son comparables con los valores registrados contablemente, toda vez que estos se registran en cuentas de gasto con el valor proporcional a la vigencia y en las cuentas de pasivo el saldo acumulativo en la cual solo se registra la cuenta por pagar proporcional a la vigencia, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR AREA JURIDICA	VALOR CONTABILIDAD	DIFERENCIA	CONCLUSION DE LA CGR	RESPUESTA MINISTERIO
CAPITAL	45.288,1	48.509,3	3.221,2	Sobreestimación	Corresponde a la diferencia de valores registrados contablemente de conceptos adicionales al valor de la demanda que reporto el Área Jurídica por valor de \$ 45.288,1 millones: Valor de las Costas \$ 2.717,2

CONCEPTO	VALOR AREA JURIDICA	VALOR CONTABILIDAD	DIFERENCIA	CONCLUSION DE LA CGR	RESPUESTA MINISTERIO
					Valor de los Intereses \$ 503,8 TOTAL DIFERENCIA \$ 3.221,2 Teniendo en cuenta que la cuenta contable 2460 Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales, se registran los movimientos correspondientes al valor de las demandas, las costas e intereses, dado que dentro de la estructura del PUC del MT, no se cuenta con un auxiliar para cada concepto.
COSTAS	15.624,3	14.289,1	1.335,2	Subestimación	La diferencia de \$ 1.335.218.425,27, corresponde a \$ 503.880.267,29 valor causado en el gasto de la vigencia año 2018, y \$ 831.338.157,99 Intereses liquidados entre el 01-01-2020 al 27-01-2020.

CONCEPTO	VALOR AREA JURIDICA	VALOR CONTABILIDAD	DIFERENCIA	CONCLUSION DE LA CGR	RESPUESTA MINISTERIO
INTERESES	3.817,7	6.535,1	2.717,4	Subestimación	La diferencia de \$ 2.717.288.385, corresponde al valor que se causó en el gasto de la vigencia año 2018.
TOTALES	64.730,1	69.333,5	7.273,80		Estos valores no son comparables porque los valores del área jurídica son acumulados y los registrados contablemente son valores registrados proporcionales a la vigencia, a su vez en la última fila el valor de Costas esta trocado porque el valor reportado por jurídica corresponde al valor contable y viceversa.

Por lo tanto, no existe una afectación a la razonabilidad de los estados contables, porque no existen sobreestimaciones y subestimaciones en las Cuentas por Pagar- Créditos Judiciales, como lo refiere la Comisión Auditora, teniendo en cuenta que se registró contablemente al 31-12-2019 la proporción correspondiente sobre el 50% de la liquidación del crédito del proceso con radicado 270013331701201200101-00 aprobada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó en el Auto Interlocutorio No. 31 del 27-01-2020, que fuera remitido

por la Oficina Asesora Jurídica al Área Financiera mediante el memorando 20201320007063 del 29-01-2020. Valores que se resumen así:

NOMBRE DEMANDANTE	V/R DEMANDA	COSTAS	INTERESES LIQUIDADOS A 27-01-2020	TOTAL PROCESO
SAMUEL PALACIOS MOSQUERA	90.576.276.500,00	13.070.146.261,00	31.248.635.249,37	134.895.058.010,37

Contablemente se registró el 50% correspondiente al Ministerio de Transporte, así:

a. Saldo en las cuentas del Pasivo a 31-12-2019:

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE		VALOR	DETALLE
	COD PUC	NOMBRE		
CAPITAL	2.4.60.02.001	Sentencias	45.288.138.250,00	Valor del 50% de la sentencia
COSTAS	2.4.60.02.001	Sentencias	6.535.073.130,50	Valor del 50% de las Costas
INTERESES	2.4.60.02.001	Sentencias	14.792.979.466,70	Valor del 50% de los Intereses a 31-12-2019
TOTAL CUENTA POR PAGAR SENTENCIAS			66.616.190.847,20	

b. El registro en cuentas de gasto durante el año 2019

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE		VALOR	DETALLE
	COD PUC	NOMBRE		
COSTAS	5.8.04.47.001	Intereses sobre créditos judiciales	3.817.784.745,50	La diferencia de \$ 2.717.288.385, fue causada en el gasto de la vigencia año 2018, y su saldo se refleja en el saldo del pasivo.

CONCEPTO	CUENTA CONTABLE		VALOR	DETALLE
	COD PUC	NOMBRE		
INTERESES	5.8.04.47.00 1	Intereses sobre créditos judiciales	14.289.099.199,42	La diferencia de \$ 1.335.218.425,27, corresponde a \$ 503.880.267,29 valor causado en el gasto de la vigencia año 2018, y \$ 831.338.157,99 Intereses liquidados entre el 01-01-2020 al 27-01-2020.
TOTAL CUENTA POR PAGAR SENTENCIAS			18.106.883.944,92	

Teniendo en cuenta el detalle anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones con el fin de evidenciar que no existen subestimaciones ni sobrestimaciones en los Estados Contables del Ministerio de Transporte:

1. En la Tabla 1. Diferencias Jurídica – Contabilidad Datos en millones de pesos que detalla la CGR en la observación, no es comparable por efecto de los valores acumulados frente a los valores registrados proporcionales en el gasto contablemente, a su vez en la última fila el valor de costos esta trocado porque el valor reportado por jurídica corresponde al valor contable y viceversa.

2. El día 06-02-2020 con memorando N-20201320010173, la jefe Oficina Asesora Jurídica, remitió información consolidada a la Secretaría General con destino a la Comisión de la CGR en donde se detalló el valor de las cuentas por pagar, en las cuales referente a la sentencia de SAMUEL PALACIOS MOSQUERA, correspondiéndole al Ministerio el 50% por valor de \$ 67.447.529.005.185, dicho valor frente al valor registrado contablemente de \$66.616.190.847,20, refleja aparentemente una diferencia de \$ 831.338.157,99, que corresponde a los intereses liquidados entre el 01-01-2020 al 27-01-2020, que por principio de devengo contable deben quedar registrados para la vigencia del año 2020.

A su vez a continuación, se relacionan los aspectos que explican por parte de cada una de las áreas generadoras de la información, por qué los saldos contables son consistentes frente a la

información reportada por jurídica, con lo cual se evidencia que la calidad de las cifras de información contable del Ministerio, son razonables a la luz del principio de autocontrol.

1. Frente a esta observación es necesario indicar que la Oficina Asesora Jurídica:

a. Implementó PROCEDIMIENTO DEFENSA JUDICIAL DONDE LA ENTIDAD ACTÚA COMO PARTE DEMANDADA (Código: DJU-P-003), el cual fue actualizado en noviembre de 2018 (Versión 004) en donde entre otros temas se estable la obligación para los abogados de defensa judicial de "Remitir a la Subdirección Administrativa y/o Subdirección de Talento Humano copia de la sentencia ejecutoriada", y en diciembre de 2019 (Versión 005) se ajustó quedando que los abogados deben dar "Traslado de la sentencia ejecutoriada de segunda instancia al Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y registrar la misma en el Sistema e-KOGUI" con el fin de tener un control más efectivo de las sentencias condenatorias y direccionarlas de forma correcta a dependencia encargada de darle tramite o hacer el pago.

b. Ha remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera con la debida oportunidad todas las piezas procesales que le han sido notificadas al Ministerio de Transporte en relación con la condena proferida dentro de la Acción de Grupo de SAMUEL PALACIOS MOSQUERA contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el INVIAS, con el fin de que se actualicen los estados contables relacionados con las sentencias y las conciliaciones, es por esto por lo que:

- Mediante Memorando No. 20181320023963 del 09-02-2018 se remitió solicitud de cumplimiento del apoderado judicial de la parte demandante para la sentencia del Tribunal del Chocó del 12 de diciembre de 2017.

- Mediante Memorando No. 20201320007063 del 29-01-2020 en donde se allego el Auto Interlocutorio No. 31 del 27-01-2020 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito debido más las agencias en derecho en la suma total de \$134.895.058.010,37, discriminados así:

\$90.576.279.500,00 (Capital)
\$31.248.635.249,37 (Intereses DTF causados + intereses comerciales)
\$13.070.146.261 (Costas y Agencias en derecho)

Los valores anteriores, coinciden con la información que fue reportada a la Contraloría, en respuesta al numeral 12 (relación de sentencias y conciliaciones pendientes de pago al 31/12/2019) y el numeral 14 (expediente del proceso y liquidación del crédito) del

Oficio MT-02-2019 de la Contraloría. (Ver soporte adjunto Archivo Excel "#12 Sentencias y conciliaciones pendiente de pago a 31-12-2019)

Por lo anterior se puede extraer que, a la fecha del auto 27/01/2020, el valor del 50% de la condena ascendía a \$67.447.529.005,185, discriminados así:

- **\$45.288.138.250,00 (Capital)**
 - **\$15.624.317.624,68 (Intereses DTF causados + intereses comerciales)**
 - **\$6.535.073.130,50 (Costas y Agencias en derecho)**

Por lo tanto, concluimos que las diferencias que referencia la CGR, son el producto de comparar cifras acumuladas reportadas por el Área Jurídica frente a valores proporcionales a la vigencia año 2019 registrados contablemente y una redacción en las Notas a los estados contables que genera algo de confusión, más no a diferencias de los valores reportados por el Área de Defensa Judicial, ni tampoco obedecen a debilidades en la aplicación de controles, por lo cual se evidencia que no existen incongruencias en las cifras registradas que afecten la razonabilidad de los estados contables.

Con el fin de soportar lo expuesto anteriormente, se adjuntan los siguientes soportes:

- Auto Aprueba Liquidación crédito 27012020
- Memo 20181320023963-09022018 – Solicitud Pago Sentencia
- Memo 20201320007063-29012020 - Remite Liquidación Crédito
- Procedimiento - PDF PROC DJU-P-003 V4
- Procedimiento - PDF PROC DJU-P-003 V5

Por lo anterior, se evidencia que la entidad se encuentra en un constante proceso de mejora e implementación y aplicación de controles,

La Oficina Asesora Jurídica implementó el PROCEDIMIENTO DEFENSA JUDICIAL DONDE LA ENTIDAD ACTÚA COMO PARTE DEMANDADA (Código: DJU-P-003), actualizado en noviembre de 2018 (Versión 004), donde entre otros temas, estableció la obligación para los abogados de defensa judicial de "remitir a la Subdirección Administrativa y/o Subdirección de Talento Humano copia de la sentencia ejecutoriada", luego en diciembre de 2019 (Versión 005) actualizó nuevamente el procedimiento, quedando que los abogados debían dar "traslado de la sentencia ejecutoriada de segunda instancia al Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y registrar la misma en el Sistema e-KOGUI" este ajuste con el fin de tener un control más efectivo de las sentencias condenatorias y direccionarlas de forma correcta a la dependencia encargada de darle tramite o hacer el pago.

Es así que la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica en su momento remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera las piezas procesales notificadas al Ministerio de Transporte en relación con la condena proferida dentro de la Acción de Grupo de SAMUEL PALACIOS MOSQUERA contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el INVIAS, así:

- Mediante Memorando No. 20181320023963 del 09-02-2018 se remitió solicitud de cumplimiento del apoderado judicial de la parte demandante para la sentencia del Tribunal del Chocó del 12 de diciembre de 2017.

- Mediante Memorando No. 20201320007063 del 29-01-2020 se allego el Auto interlocutorio No. 31 del 27-01-2020 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito debido más las agencias en derecho en la suma total de \$134.895.058.010,37, discriminados así:

\$90.576.279.500,00 (Capital)
\$31.248.635.249,37 (Intereses DTF causados + intereses comerciales)
\$13.070.146.261 (Costas y Agencias en derecho)

De lo anterior se puede extraer que, a la fecha del auto 27/01/2020, el valor del 50% de la condena hasta dicha fecha (ENERO 2020) para el Ministerio de Transporte ascendía a \$67.447.529.005,185, discriminados así:

-**\$45.288.138.250,00 (Capital)**
 -**\$15.624.317.624,68 (Intereses DTF causados + intereses comerciales)**
 -**\$6.535.073.130,50 (Costas y Agencias en derecho)**

Sin embargo, para la vigencia 2019 era necesario realizar el registró contablemente al 31-12-2019 por el valor de \$66.616.190.847,20, que corresponde a la proporción a 31-12-2019 del 50% de la liquidación del crédito del proceso con radicado 270013331701201200101 00 aprobada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó en el Auto Interlocutorio No. 31 del 27-01-2020, y que fuera remitida por la Oficina Asesora Jurídica al Área Financiera mediante el memorando 20201320007063 del 29-01-2020 por valor de \$ 67.447.529.005.185.

Y la diferencia de \$831.338.157,99 corresponde a los intereses liquidados entre el 01-01-2020 y el 27-01-2020, que por principio de devengo contable deben quedar registrados para la vigencia del año 2020.

-Cuentas por pagar – créditos judiciales se encontró sobrestimada en \$1.832,2 millones, debido a que se registró el reconocimiento de la cuenta por pagar estimada desde el criterio del Ministerio por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales 02-0019-0-02 del 23 de febrero de 2003, la cual se encontró en proceso de conciliación, motivo por el cual no debió registrarse como una cuenta por pagar sino como una provisión.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Las cuentas "2460 Cuentas por Pagar –Créditos Judiciales y 580447 Otros Gastos – Financieros Intereses sobre Créditos Judiciales" no se encuentran sobreestimadas, toda vez que, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 02-0019-02—02, fue suscrito el 23 de febrero de 2003, entre La Empresa Colombiana de Vías Férreas –FERROVIAS– y el doctor Pablo Mora, cuyo objeto consistió en: "El contratista se obliga para con la Empresa Colombiana de Vías Férreas –FERROVIAS– a prestar sus servicios profesionales como abogado para defender los intereses de la entidad en el proceso promovido por la Sociedad Colombiana de Transporte Ferroviario (STF) y a representar a Ferrovías en el proceso ejecutivo de mayor cuantía contra la referida entidad."

Se pactó pagar el valor del contrato bajo la modalidad de cuota Litis, siempre y cuando se cumplieran las condiciones previstas en dicha cláusula, esto es, que se lograra una reducción en el valor de la condena en virtud de la demanda instaurada por la Empresa de Transporte Ferroviario -STF en contra de la Empresa Colombiana de Vías Férreas.

Como quiera que se pactó en su momento como cuantía a pagar la suma resultante del valor de las pretensiones que en su momento fueron estimadas en la demanda por \$23.000.000.000, este monto se debía multiplicar por el 7.5 %, lo cual arrojaría un valor a pagar, si se cumplían las condiciones pactadas, a una suma de \$1.725.000.000, sin incluir pagos por concepto de actualización y de intereses, los cuales formaban parte de las pretensiones de la demanda.

Aspecto a tener en cuenta, es que el contratista, Dr. Pablo Mora, mediante varias comunicaciones pretendía el pago de cifras del orden de \$11.000 millones, valor que una vez avocado el conocimiento por parte del Ministerio de Transporte, fueron modificadas por el abogado, pasando por \$6.000, \$4.500 y finalmente bajó sus pretensiones a la suma de \$3.230,4 millones.

Como quiera que el mencionado contrato debía ser objeto de liquidación, y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, permite llevar a cabo conciliaciones en esta etapa, el Ministerio optó acudir a la figura de la conciliación prejudicial, estimando como posible valor a pagar la suma de \$1.832.200 millones, según liquidación efectuada por el área administrativa y financiera de la entidad.

Este valor, no sobra mencionar, se constituía en una propuesta de conciliación por parte del Ministerio de Transporte para efectos de negociación en esta etapa, en la cual, por recomendación del señor Procurador designado para el efecto por el Ministerio Público, recomendó no conciliar por no cumplirse los requisitos necesarios para poder aprobar dicho acuerdo, si es que a éste se hubiere llegado.

Por las razones anteriormente anotadas, desde el punto de vista tanto contable como jurídico, el Ministerio no considera que en las cuentas "2701 Provisiones –Litigios y Demandas y 5368 Gastos –Provisiones Litigios y Demandas" presenten incertidumbre, toda vez que la suma calculada como cuenta por pagar, está dada bajo la base de la negociación que se llevaría a cabo ante la Procuraduría General de la Nación, por cuanto, se constituía en la suma que como mínimo habría lugar a reconocer como contraprestación a título de honorarios por los servicios prestados por el profesional del derecho, aspectos que ahora tendrán que dilucidarse mediante la interposición de una demanda por el mecanismo de control judicial de acción contractual.

La Comisión Auditora observa que las cuentas "2460 Cuentas por Pagar –Créditos Judiciales y 580447 Otros Gastos –Financieros Intereses sobre Créditos Judiciales" se encuentran sobreestimadas, porque se hace mención que el proceso del contrato 02-0019-0-02 del 23 de febrero de 2003, está en proceso de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, por una suma pretendida de \$3.230,4 millones, si bien es cierto que dentro del proceso se habla de unas pretensiones y que aún no se ha llegado a una conciliación, también lo es que el valor \$1.832,2 millones registrado como cuenta por pagar dentro de los estados Financieros, corresponde al valor que como mínimo tendría que pagar el Ministerio al demandante, independientemente de cualquier pretensión o conciliación, habida cuenta que es un saldo de un contrato que causa unos honorarios, y teniendo en cuenta que el Ministerio tiene la obligación de pagar dicho valor, que se deriva de un contrato de servicios profesionales, en el cual se tiene un saldo a cancelar de manera fiable, se cumple con las características de una cuenta por pagar no de una provisión, porque la obligación de pagar es un hecho real, mientras que la característica principal de la provisión es la INCERTIDUMBRE.

-Cuentas por pagar - créditos judiciales se encontró subestimada en \$106,9 millones (valor pretensiones indexado) debido a la existencia de tres procesos calificados como

remotos, en los cuales el fallo en segunda instancia fue desfavorable para el Ministerio de Transporte. Sin embargo, estos procesos no fueron provisionados.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

El Ministerio de Transporte con miras a efectuar un reconocimiento contable de los hechos económicos bajo los criterios de probabilidad y fiabilidad, para la vigencia 2019 implemento la realización de conciliaciones trimestrales de los Datos del Sistema e-KOGUI entre la Oficina Asesora Jurídica y el Área Financiera, esta situación llevo a realizar ajustes dentro de la contabilidad, con la finalidad de garantizar la integridad de la información contable de la entidad que es objeto de registro en el SILF y así minimizar al máximo el traslado de las inconsistencias planteadas dentro de la contingencia identificada por la Oficina Jurídica en el Sistema.

Es así como las diferencias de los registros de la base de datos e-KOGUI, frente a los valores registrados contablemente, son producto de la información registrada y actualizada por los abogados de defensa judicial de la entidad conforme a la capacitación y los instructivos de la ANDJE, y que posteriormente fue procesada por el Administrador del Sistema en la entidad de conformidad con la metodología adoptada mediante Resolución No. 6462 del 24-12-2019 y conciliada con la Subdirección Administrativa y Financiera para efecto de los registros contables y no a Subestimaciones contables.

A continuación, se detallan las actividades que la Oficina Asesora Jurídica llevo a cabo para identificar las diferentes inconsistencias, y así requerir a los abogados de la entidad el registro y actualización de los datos, incluida la calificación del riesgo y la provisión contable dentro de los procesos que procedieran, teniendo en cuentas las inconsistencias evidenciadas.

Por lo anterior, de los 2.042 procesos judiciales que reposaban en la base datos e-KOGUI al 31/12/2019, les fue actualizada la calificación del riesgo a 2.012 de ellos por parte de los abogados de Defensa Judicial en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 6 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE y en observancia a lo regulado en el numeral 2.4 "Obligación Probable" de la Resolución 116 del 06 de abril de 2017, y en razón de la gestión realizada en cada uno de estos procesos, el sistema cálculo de conformidad con la Resolución 353 de 2016 la probabilidad de pérdida para cada uno de ellos, es por esto que al 31/12/2019 estos procesos se clasifican según su probabilidad de pérdida así:

Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA
406	217	65	1.324

Como se puede observar el mayor de número de procesos de la base de datos del sistema fue calificado por los abogados con probabilidad de pérdida REMOTA, y dentro de estos se encuentran los 3 procesos relacionados en el cuerpo de esta observación, los cuales corresponden a los siguientes registros del sistema:

Nº	Número del proceso	Código único	Nombre del contratista	Valor Provisionado	Fecha de Provisión	Probabilidad de pérdida en el caso	Sentido del fallo en primera Instancia	Fecha del fallo en primera Instancia	Sentido del fallo en segunda Instancia	Fecha del fallo en segunda Instancia	Estado
1	124991	200012331002005023320	ENRIQUE RAFAEL REALES MOVIL LA	0,00	2019-11-12 11:14:35	REMO TA	FAVOR ABLE	2011/03/16	DESFAVORABLE	2019/03/18	ACTIVO
2	124504	1100131050052005000110	JUAN MANUEL MARTINEZ MORA	0,00	2019-10-10 16:33:12	REMO TA	FAVOR ABLE	2007/09/21	DESFAVORABLE	2009/11/30	EJECUTORIADO 2017
3	653879	1300131050012014001450	RUSMINA CARVA JALIN	0,00	2019-12-05	REMO TA	DESFAVORABLE	2016/05/27	DESFAVORABLE	2018/09/07	EJECUTORIADO 2018

Número	Código único del proceso	Nombre de la parte	Valor Provisional	Fecha de Provisión	Probabilidad de perder el caso	Sentido del fallo en primera instancia	Fecha del fallo en primera instancia	Sentido del fallo en segunda instancia	Fecha del fallo en segunda instancia
		O BARRANGAN		12:32:32					

1. El primero de ellos es un proceso que se encuentra en estado activo, registra en el Sistema e-KOGUI con el ID 124991, se pudo validar que desde la migración de la información de los procesos del Ministerio realizada por la ANDJE a la Versión 2.0 del Sistema e-KOGUI (abril 2019), le figura una actuación procesal errónea, la cual corresponde al registro de la actuación SENTENCIA para la SEGUNDA INSTANCIA, toda vez que dicho proceso desde el pasado 30 de agosto de 2019 entro al Despacho para elaborar proyecto de sentencia, tal y como consta en las anotación de la página de consulta de procesos judiciales de la Rama Judicial y a la fecha se encuentra pendiente de fallo para la 2da instancia.

El fallo de primera instancia fue favorable a los intereses del Ministerio, motivo por el cual el proceso tiene una probabilidad de pérdida REMOTA, lo cual es correcto de conformidad con lo indicado en el literal e) del artículo 8 de la Res. 353 de 2016 que indica:

"Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente."

Adicionalmente, se requirió al abogado para que corrigiera dicha inconsistencia, la cual a la fecha se encuentra subsanada como puede dar fe el Sistema e-KOGUI.

Se adjunta consulta de la Rama Judicial de la 1ra y 2da instancia en donde se puede observar el estado del proceso, así como el PDF del registro del proceso donde se puede constatar el ajuste de las actuaciones procesales. Los siguientes dos procesos, identificados en el Sistema e-KOGUI con los ID's 124504 y 653879 se encontraban terminados antes del 31/12/2019, el primero de ellos con ejecutoria del 17/07/2017 y el segundo ejecutoriado desde el pasado 18/09/2018, motivo por el cual no debían hacer parte de los procesos a relacionar en cuentas

de orden ni en provisión contable. Ambos procesos hacen parte de las inconsistencias identificadas por la Oficina Asesora Jurídica dentro de la contingencia evidenciada con base en los planes de mejoramiento implementados por el Ministerio en razón a los hallazgos de la auditoría 2018 de la Contraloría, en donde se logró establecer que la Información del Sistema e-KOGUI para el Ministerio de Transporte venía presentando una serie de inconsistencias, motivo por el cual la Oficina Asesora Jurídica tuvo que realizar de la mano de la Subdirección Administrativa y Financiera una conciliación de los datos (e-KOGUI Vs SIIF) para garantizar la consistencia de los registros contables. En este sentido, se han adelantado las siguientes acciones y actividades:

- Desde el mes de mayo de 2019 se inició con las gestiones para contratar a dos profesionales para apoyar la administración del sistema y hacer seguimiento a las bases de datos y cumplimiento de la normatividad relacionada con el mismo, profesionales fueron contratados finalmente en julio de 2019, un abogado con conocimiento en la construcción y definición de los módulos que integran el actual Sistema e-KOGUI así como en su correcto uso y actualización y un administrador de empresas con experiencia en el área financiera, para fortalecer el apoyo y gestión en la administración del Sistema e-KOGUI (procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, comités de conciliación, solicitudes de intervención, capacitación abogados, bases de datos, apoyo a los abogados) y el seguimiento al cumplimiento de las funciones de los abogados, así como el procesamiento de la base de datos del Sistema, frente a la información contable de los procesos judiciales y las inconsistencias que esta pudiera presentar.
- De igual forma durante el mes de julio de 2019 se requirió a la ANDJE un diagnóstico sobre el estado de la litigiosidad del Ministerio de Transporte en el Sistema, con el e-KOGUI fin de atacar las debilidades que se estuvieran presentando.
- Por parte de los profesionales contratados se realizó adicionalmente un análisis más detallado de la base de datos del sistema, que le permitió a la Oficina Asesora Jurídica vislumbrar que se encontraba ante una contingencia, donde se planteaban una serie de inconsistencias de la información, entre ellas la existencia de procesos con calificación/provisión vencidas o inconsistentes, procesos que figuraban activos pese a encontrarse terminados, usuarios abogados activos que no se encontraban vinculados con el ministerio con procesos asignados, procesos activos pendientes de registro, entre otras.
- Por intermedio del profesional que llevo a apoyar la Administración del Sistema para la entidad en el segundo semestre del 2019, se realizaron una serie de acciones dirigidas a poner al día la información, apoyado en los abogados de defensa judicial del Ministerio, acciones tales como: 1. Se inactivaron los usuarios que no tenían vinculación vigente. 2. se reasignaron los procesos que estos tenían a los actuales abogados de defensa judicial en el nivel central y las territoriales, poniéndoles en

contexto la situación a estos y a sus jefes directos (Coordinador de defensa judicial y directores territoriales), y requiriéndoles gestionarlos de conformidad con lo regulado por el Decreto 1069 de 2015 y solicitando la terminación de los procesos que correspondieran.

- Se celebraron 4 mesas de trabajo con la Subdirección Administrativa y Financiera con base en los definido en los planes de mejoramiento con el fin de abordar los hallazgos de la auditoría 2018 de la Contraloría relacionados con el Sistema e-KOGUI, en donde entre otras cosas se puso en conocimiento el estado del sistema, se acordó la adopción de la metodología para el cálculo de la provisión contable de la ANDJE y se definió la implementación de una conciliación de datos entre la información contenida en e-KOGUI y la que sería objeto de registro en el Sistema SIIF. (Fechas mesas de trabajo: 28/08/2019, 17/10/2019, 29/10/2019 y 05/12/2019). Se adjunta actas.
- Los días 06 y 15 de agosto y 16 de septiembre el abogado Diego Jiménez, contratista del Ministerio de Transporte, junto con el Economista Juan Pablo Garzón de la ANDJE capacitaron a los abogados de defensa judicial y al Secretario Técnico del Comité de Conciliación en el Correcto Uso y Alimentación del Sistema e-KOGUI, en sus diferentes módulos (procesos judiciales, arbitrales, Comité de Conciliación, conciliaciones extrajudiciales) y funcionalidades (cargue de documentos, calificación del riesgo y provisión contable, descarga de archivos Excel); fortaleciendo así sus competencias, con el fin de que pudieran dar cumplimiento a las obligaciones que el Decreto 1069 de 2.015 puso bajo su responsabilidad, y así poder proceder con la depuración de la información litigiosa del Ministerio de Transporte. En este sentido, se les recordó a los abogados el contenido de los artículos 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado, 2.2.3.4.1.13. Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI y 2.2.3.4.1.5. Protocolos, lineamientos e instructivos y se les informo que el incumplimiento de las normas previstas en el Decreto 1069 de 2015, así como de los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, acarrearían a los usuarios del Sistema las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario.
- Mediante "Memorando No. 20191300085213 del 30/08/2019" se les solicito a los bogados de defensa judicial validar cada uno de los procesos judicial asignados, actualizarlos y dar por terminar los procesos judiciales que correspondieran, haciendo especial énfasis en una relación de procesos identificados por la Oficina Asesora Jurídica y la ANDJE.
- Adicionalmente al anterior requerimiento se le han realizado los siguientes seguimientos y controles al tema de procesos pendientes por terminar en e-KOGUI, además del seguimiento personalizado a cada abogado:

- ✓ Correo del 01/10/2019 - Terminación de los procesos judiciales en e-KOGUI – Parte 2 (Estado General del Proceso, en estado terminado)"
- ✓ Correo del 19 /11/2019 - Seguimiento a la revisión y terminación de los procesos judiciales en e-KOGUI - 19/11/2019
- ✓ Correo del 12/12/2019 - Seguimiento a la revisión y terminación de los procesos judiciales en e-KOGUI - 12/12/2019
- ✓ Correo del 07/02/2020 - Terminación de procesos judiciales en e-KOGUI por sucesión procesal a favor de la UGPP
- ✓ Correo del 04/03/2020 - Seguimiento a los procesos judiciales pendientes por confirmar su estado (terminado) y su terminación en e-KOGUI – 04/03/2020
- ✓ Correo del 21/03/2020 - Seguimiento a los procesos judiciales pendientes por confirmar su estado (terminado) y su terminación en e-KOGUI – 04/03/2020
- ✓ Correo del 26/03/2020 - Actualización procesal en el Sistema e-KOGUI 26/03/2020

Mediante Memorando No. 20191300092223 del 23/09/2019 se les remitió a los abogados de defensa judicial entre otros el Instructivo del Sistema e-KOGUI "Manual_abogado_E2.0_210519" donde se explica detalladamente el registro y actualización procesal de los procesos

Mediante el Memorando 20201320001083 del 08/12/2020 se remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera la información de los procesos judiciales con corte al 31/12/2019 junto con los anexos 1, 2 y 3 y un proyecto de conciliación de los datos entre e-KOGUI y el SIIF.

En reunión del 24/01/2020 entre la Oficina Asesora jurídica, la Subdirección Administrativa y Financiera se aprobó la conciliación de los datos entre e-KOGUI y el SIIF a efectos de proceder con el registro en el Sistema SIIF, esta conciliación interiorizo las inconsistencias que a la fecha continuaba presentando la información del Sistema e-KOGUI a efectos de que las mismas no se trasladaran al SIIF y afectarían los registros contables del Ministerio de Transporte.

A la fecha el cumplimiento dado por los abogados al requerimiento "Seguimiento a la revisión y terminación de los procesos judiciales en e-KOGUI" es de un 82%, hay que tener en cuenta que varios de estos procesos pertenecieron a abogados que no tienen vinculación actualmente con el Ministerio y que en su momento no cumplieron con lo regulado por el Decreto 1069 de 2015 respecto de las funciones de los abogados para con el Sistema, situación que no quiere decir que en su momento no se le haya dado tramite a las fallos adversos, ya que estos son remitidos por los abogados de forma permanentemente al Grupo de defensa judicial quien los allega al área correspondiente para su trámite o pago. Frente a los procesos aún pendientes de dar por terminados

en e-KOGUI se solicitó a los despachos judiciales su desarchivo, el cual dependiendo de cada circunscripción judicial puede tardarse hasta seis meses, sin embargo lo importante es que dichos procesos se han identificado, y con el fin de mitigar cualquier riesgo se tomó la determinación en las mesas de trabajo con Financiera que para cada ejercicio relacionado con la información contable de los procesos judiciales se conciliaran los datos con el fin de que en las cuentas contables solo se refleje lo correspondiente, mientras se termina de poner al día la información de e-KOGUI.

- Con la gestión realizada se han terminado 173 judiciales que presentaban incertidumbre en su estado para el ministerio y la ANDJE, así como otros 194 identificados por los abogados en el ejercicio de actualización de la información, para un total de 367 procesos terminados entre julio/2019 a abril/2020.

Es de anotar que la anterior información fue detallada dentro de las notas explicativas a los estados contables con corte al 31/12/2019 y a la fecha los procesos con ID 124504 y 653879 se encuentran terminados en e-KOGUI de conformidad con los PDF del registro de los procesos en el sistema que se adjuntan.

Con el fin de soportar lo expuesto anteriormente, se adjuntan los siguientes soportes:

- Conciliación Datos e-KOGUI vs SIF 31122019
- Consulta Rama Judicial Rad. 20001233100020050233200 1ra Inst.
- Consulta Rama Judicial Rad. 20001233100020050233200 2da Inst.
- PDF registro proceso ID 124991
- PDF registro proceso ID 124504
- PDF registro proceso ID 653879
- Memo 20191300085213-30082019 - Terminar procesos judiciales en EKOGUI
- Memo 20191300092223-23092019 - Instructivos del Sistema EKOGUI

Por lo anterior, se evidencia que la gestión adelantada por la entidad cumple con la normatividad aplicable y tiene un enfoque de mejora continua.

-Al cruzar el saldo contable de provisiones -litigios y demandas por \$2.409.926,9 millones contra la provisión registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por \$3.067.172,5 millones, se determinó subestimación en \$657.245,6 millones, por cuanto las partidas contables fueron menores a los valores registrados en e-KOGUI, siendo este la información oficial.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

El Ministerio de Transporte con miras a efectuar un reconocimiento contable de los hechos económicos bajo los criterios de probabilidad y fiabilidad, para la vigencia 2019 implementó la realización de conciliaciones trimestrales de los Datos del Sistema e-KOGUI entre la Oficina Asesora Jurídica y el Área Financiera, esta situación llevó a realizar ajustes dentro de la contabilidad, con la finalidad de garantizar la integridad de la información contable de la entidad que es objeto de registro en el SIF y así minimizar al máximo el traslado de las inconsistencias planteadas dentro de la contingencia identificada por la Oficina Jurídica en el Sistema e-KOGUI.

Por lo anterior, las diferencias de los registros de la base de datos e-KOGUI, frente a los valores registrados contablemente, son producto de la información registrada y actualizada por los abogados de defensa judicial de la entidad conforme a la capacitación y los instructivos de la ANDJE, y que posteriormente fue procesada por el Administrador del Sistema en la entidad de conformidad con la metodología adoptada mediante Resolución No. 6462 del 24-12-2019 y finalmente conciliada con la Subdirección Administrativa y Financiera para efecto de los registros contables.

Es así que de los 2.042 procesos judiciales que reposaban en la base datos e-KOGUI al 31/12/2019 para el Ministerio de Transporte, le fue actualizada la calificación del riesgo a los 2.012 procesos donde el Ministerio tenía la calidad de demandado, en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 6 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, esto llevó a que el Sistema calculara de conformidad con la Resolución 353 de 2016 la probabilidad de pérdida para cada uno de ellos. Por esto, al 31/12/2019 los procesos para el Ministerio se clasificaron según la probabilidad de pérdida arrojada por el sistema, así:

Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA
406	217	65	1.324

Como se puede observar en la anterior tabla, 406 procesos judiciales fueron calificados por los abogados con probabilidad de pérdida ALTA, de estos 369 procesos judiciales

correspondían a las acciones judiciales o medios de control que según las "Reglas Generales para el Registro de la Provisión Contable" - que hacen parte de los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- les aplica el registro de la provisión contable y los otros 37 procesos correspondían a las acciones judiciales o medios de control a los cuales no les aplica dicho registro, como se detalla a continuación:

# total de procesos a 31/12/2019		Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	
		Número de procesos	Valor total provisión
		406	\$ 3.064.132.733.318
2.042	ACCIONES OBJETO DE CALIFICACIÓN Y PROVISIÓN	ACCIONES OBJETO SOLO DE CALIFICACIÓN	
	Número de procesos	Número de procesos	Valor total provisión (error)
	303	57	\$ 6.616.693.951

Ahora bien, con el ánimo de que los registros contables relacionados con los procesos judiciales quedaran debidamente ajustados, en mesa de trabajo del día 24/01/2020 entre la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera se revisó y aprobó la CONCILIACIÓN DE LOS DATOS DE e-KOGUI VS SIF. Esta conciliación interiorizó las inconsistencias que a la fecha continuaba presentando la información en el Sistema e-KOGUI (a pesar del trabajo elaborado con los Abogados de Defensa Judicial en la actualización de la información), a efectos de que las mismas no se trasladaran al SIF y afectarían los registros contables del Ministerio de Transporte, en este caso relacionados con las provisiones de los procesos judiciales, así:

B. Provisión (Nación y/o Ministerio de Transporte) Anexo # 1		BASE DE DATOS EKOGUI		DIFERENCIAS ENTRE EKOGUI Y SIF		LIBRO SIF- NACIÓN	
CUENTA	CONCEPTO	PROCESOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	VALOR PROVISIÓN	TOTAL DE PROCESOS RESTADOS	VALORES RESTADOS	PROCESOS A REGISTRAR	VALOR TOTAL PROVISIÓN
2.7.01.01.001	Civiles	1	0	0	0	1	0
2.7.01.05.001	Laborales	59	650.029.080.297,00	1	647.899.143,511	58	2.439.936.780,00
2.7.01.03.001	Administrativas	346	2.414.103.653.027,99	37	-6.616.693.951	309	2.407.486.659,039,00
2.7.01.06.001	Otros litigios y Demandas	0	0	0	0	0	0
Totalar		406	3.064.132.733.318,00	38	854.205.837.483,511	368	2.409.926.895.856,00

Como se puede observar en la anterior tabla, en las columnas en color verde se detallan los 406 procesos judiciales por un valor de provisión de \$3.064.132.733.318, que registraban en la

base de datos a 31/12/2019 con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA, a estos le fue restado los 38 procesos detallados en las columnas en color naranja que tenían un valor registrado de provisión inconsistente que ascendía a la suma de \$654.205.837.462,00. Este valor fue restado por los siguientes conceptos:

1. De los 59 procesos laborales se restó un (1) proceso que a la fecha no había podido ser terminado por la territorial Atlántico, ya que en su momento el apoderado nunca lo actualizó ni lo dio por terminado en el Sistema, este proceso continuo activo al día de hoy, toda vez que se encuentra archivado pendiente que le sean entregadas las copias de los fallos a la actual abogada asignada en el Sistema, para así poder proceder con la terminación del mismo.
2. De los 346 procesos administrativos se restaron 37 acciones judiciales que de conformidad con las "Reglas generales para el registro de la Provisión Contable" - de la ANDJE- no les aplicaba el registro de la provisión contable (acciones populares, de cumplimiento, nulidad simple, nulidad por inconstitucionalidad), pese a tener una calificación con probabilidad de pérdida ALTA.

Lo anterior deja un saldo a registrar en el LIBRO SIF –NACION un total de 368 procesos con probabilidad de pérdida ALTA por un valor a provisionar de \$2.409.926.895.856,00.

Por otro lado, la diferencia planteada en el cuerpo de la observación de la CGR entre los \$2.409.926.895.856,00 provisionados en la "Subcuenta contable: 2.7.01 –Pasivos-Provisiones - Litigios y demandas" y los \$3.067.172.483.494,00 correspondientes al total de los valores registrados como provisión contable en la base de datos EKOGUI, radica:

1. En el valor de \$654.205.837.462,00 correspondiente a los 38 procesos restados en la anterior conciliación, a los cuales no les aplicaba según la metodología para el cálculo de la provisión contable adoptada por el Ministerio y los lineamientos de la ANDJE la provisión por lo detallado en líneas anteriores.
2. Y el valor de \$3.039.750.176,00, correspondiente a los siguientes 8 procesos calificados con probabilidades de pérdida REMOTA, MEDIA y BAJA con corte al 31/12/2019, a los cuales por error los abogados les registraron valores de provisión, y que, por lo tanto, se sumaron a los procesos calificados con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA, BAJA O MEDIA y no a los procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA que son según la resolución 353 de 2016 los llamados a ser provisionados. A continuación, se detallan los 8 procesos que presentaban la inconsistencia, los cuales a la fecha ya les fueron ajustados los valores de provisión a CERO conforme a su probabilidad de pérdida y de conformidad con los seguimientos que continúa haciendo la Oficina Asesora Jurídica:

Número Ekogui	Código único del proceso	Acción de Medio Control, Procedimientos o Subproceso	O de Nombre contraparte	Valor Provision Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
161156	0600131050020040007600	ORDENAR LABORAL	SANTANDER SANTIAGO SANCHEZ LARIC	261.718.890,00	2019-12-23 10:15:03	REMOTA
228840	06001333100320110208700	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	SREYLA VANETT ALI	1.013.867,00	2019-10-03 19:23:59	REMOTA
486769	76001333300220140019100	REPARACION DIRECTA	WILFREDO IVAN GRADOS SOLANO	103.628.153,00	2019-12-22 19:03:21	MEDIA
808651	76001333300120140080100	REPARACION DIRECTA	MARIA CARMEN MERINO DE CARVALAN	331.576.000,00	2019-10-21 14:28:15	MEDIA
811713	76001333300920140074900	REPARACION DIRECTA	LAURA LORENA PERLAZA OSANDO	1.827.458.876,00	2019-12-22 09:10:08	MEDIA
948235	23001233300020100005500	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ANGELA MARIA MUÑOZ VARGAS	120.236.968,00	2019-09-27 10:11:44	BAJA
991035	06001310601020100044200	EJECUTIVO CONEXO	STELLA ISABEL JARAMILLO ROMERO	10.396.221,00	2019-12-03 17:10:27	REMOTA
2062084	76001310601220180041800	ORDENAR LABORAL	MÓNICA MURILLO OVYKA	283.802.418,00	2019-10-23 12:55:09	MEDIA
				3.639.176.176,00		

Lo anterior, evidencia que, pese a las medidas adoptadas por la Oficina Asesora Jurídica para fortalecer las competencias de los abogados (capacitación, requerimientos puntuales de ajuste) y la calidad de la información, se requería la conciliación de los datos para garantizar que la información a registrar al SIIF tuviera la mayor consistencia posible, minimizando al máximo los riesgos que pudiera presentar el registro y actualización de la información por parte de los abogados, máxime si tenemos en cuenta los cambios que significó la evolución del Sistema e-KOGUI, y los errores que en muchos casos sufrió la migración de los datos para las entidades públicas del orden nacional.

-Provisiones – Litigios y demandas se encontró sobrestimada por cuanto se encontraron cuatro procesos que tienen calificado el riesgo como bajo y remoto y otros cuatro como medio, los cuales tiene registrada provisión por \$3.039,7 millones. Se observaron 68 provisiones por valores superiores a las pretensiones (valor económico indexado) por \$13.728,8 millones y 11 procesos cuyas pretensiones indexadas fue cero; sin embargo, tienen registrada provisión por \$3.341,6 millones con sobrestimación en la razonabilidad de los estados financieros.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

El Ministerio de Transporte con miras a efectuar un reconocimiento contable de los hechos económicos bajo los criterios de probabilidad y fiabilidad, para la vigencia 2019 implementó la realización de conciliaciones trimestrales de los Datos del Sistema e-KOGUI entre la Oficina Asesora Jurídica y el Área Financiera, esta situación llevó a realizar ajustes dentro de la contabilidad, con la finalidad de garantizar la integridad de la información contable de la entidad que es objeto de registro en el SIIF y así minimizar al máximo el traslado de las inconsistencias planteadas dentro de la contingencia identificada por la Oficina Jurídica en el Sistema e-KOGUI.

Por lo anterior, las diferencias de los registros de la base de datos e-KOGUI, frente a los valores registrados contablemente, son producto de la información registrada y actualizada por los abogados de defensa judicial de la entidad conforme a la capacitación y los instructivos de la ANDJE, y que posteriormente fue procesada por el Administrador del Sistema en la entidad de conformidad con la metodología adoptada mediante Resolución No. 6462 del 24-12-2019 y finalmente conciliada con la Subdirección Administrativa y Financiera para efecto de los registros contables.

Es así que de los 2.042 procesos judiciales que reposaban en la base datos e-KOGUI al 31/12/2019 para el Ministerio de Transporte, le fue actualizada la calificación del riesgo a los 2.012 procesos donde el Ministerio tenía la calidad de demandado, en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 6 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, esto llevo a que el Sistema calculara de conformidad con la Resolución 353 de 2016 la probabilidad de perdida para cada uno de ellos. Por esto, al 31/12/2019 los procesos para el Ministerio se clasificaron según la probabilidad de perdida arrojada por el sistema, así:

Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA
406	217	65	1.324

Ahora bien, con el ánimo de que los registros contables relacionados con los procesos judiciales quedaran debidamente ajustados y minimizar al máximo cualquier inconsistencia en e-KOGUI, en mesa de trabajo del día 24/01/2020 entre la Oficina

Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera se revisó y aprobó la CONCILIACIÓN DE LOS DATOS DE e-KOGUI VS SIIF. Esta conciliación interiorizo las inconsistencias que a la fecha continuaba presentando la información en el Sistema e-KOGUI (mientras se continuaba trabajando en su depuración), a efectos de que las mismas no se trasladaran al SIIF y afectaran los registros contables del Ministerio de Transporte, en este caso relacionados con las cuentas de orden y de provisión de procesos judiciales, así:

1. **CONCILIACIÓN DE LOS DATOS DE e-KOGUI VS SIIF PARA LAS CUENTAS DE ORDEN:** Como se puede observar en las columnas en color azul, - una vez restados los procesos calificados con probabilidad de perdida remota y algunas inconsistencias en la información evidenciadas por la entidad y en ese momento en trámite de ajuste - esta conciliación arrojó un total de 282 procesos judiciales para registro en cuentas de orden, los cuales corresponden a la suma de los procesos judiciales calificados con probabilidad de perdida media y baja por un valor de \$35.920.041.222.513,60:

BASE DE DATOS EKOGUI		DIFERENCIAS ENTRE EKOGUI Y SIIF		LIBRO SIIF- NACION			
CUENTA	CONCEPTO	PROCESOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA, MEDIA, BAJA, REMOTA	VALOR PROVISION	TOTAL DE PROCESOS RESTADOS	VALORES RESTADOS	PROCESOS A REGISTRAR	VALOR TOTAL PROVISION
2.7.01.01.001	Ciudad	1	0	0	0	1	0
2.7.01.02.001	Laborales	59	600.029.060.291,00	1	-647.589.43.311	58	2.439.896.750,00
2.7.01.03.001	Administrativos	348	2.414.101.853.027,00	37	-6.616.893.991	309	2.407.486.859.076,00
2.7.01.04.001	Otros Riesgos y Demandas	0	0	0	0	0	0
Totales:		406	3.014.132.713.318,00	38	-664.209.877.442,00	368	2.408.926.895.856,00

2. **CONCILIACIÓN DE LOS DATOS DE e-KOGUI VS SIIF PARA LAS CUENTAS DE PROVISION:** como se puede observar en las columnas en color azul, - una vez restadas las acciones o medios de control que no son objeto de provisión según las reglas e instrucciones de la ANDJE y una inconsistencia en la información evidenciada por la entidad y en ese momento en trámite de ajuste - esta arrojó un total de 368 procesos judiciales para registro en cuentas de provisión, los cuales corresponden a los procesos judiciales calificados con probabilidad de Perdida ALTA y que efectivamente por su acción o medio de control debían ser provisionados, los cuales sumaban un valor total de \$2.409.926.895.856,00:

BASE DE DATOS EKOGUI		DIFERENCIAS ENTRE EKOGUI Y SIIF		LIBRO SIIF- NACION			
CUENTA	CONCEPTO	PROCESOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	VALOR PROVISION	TOTAL DE PROCESOS RESTADOS	VALORES RESTADOS	PROCESOS A REGISTRAR	VALOR TOTAL PROVISION
2.7.01.01.001	Ciudad	1	0	0	0	1	0
2.7.01.02.001	Laborales	59	600.029.060.291,00	1	-647.589.43.311	58	2.439.896.750,00
2.7.01.03.001	Administrativos	348	2.414.101.853.027,00	37	-6.616.893.991	309	2.407.486.859.076,00
2.7.01.04.001	Otros Riesgos y Demandas	0	0	0	0	0	0
Totales:		406	3.014.132.713.318,00	38	-664.209.877.442,00	368	2.408.926.895.856,00

Como resultado de la anterior conciliación podemos decir que no existe sobrestimación en las cuentas de litigios y demandas ni en la razonabilidad de los estados financieros como se explicara en detalle a continuación y como se puso en conocimiento de la CGR:

- Los cuatro (4) procesos que tienen CALIFICADO EL RIESGO como BAJO y REMOTO y otros (4) como MEDIO, con un valor registrado de provisión en la base de datos del Sistema e-KOGUI con corte al 31/12/2019 por valor de \$3.039.750.176,00 millones como bien lo indica la CGR, no se tuvieron en cuenta en los valores de provisión que se registraron en SIIF a 31/12/2019, toda vez que los registros de provisión que contenían estos procesos correspondían a inconsistencias realizadas por los abogados al momento del registro de la calificación del riesgo, ya que dicha calificación efectivamente era la que les correspondía a los procesos mas no los valores de provisión. Por lo tanto, de conformidad con lo regulado en los literales b), c) y d) del artículo 7 de la Resolución 353/2016 estos procesos se contabilizaron según la probabilidad de pérdida que tenían registrada: REMOTA, MEDIA y BAJA.

A continuación, se detallan los 8 procesos, los cuales a la fecha se encuentran con el valor de provisión ajustado a CERO de conformidad con su probabilidad de perdida REMOTA, BAJA y MEDIA según la calificación dada en dicho momento por los abogados.

Número de Expediente	Código proceso	Único del proceso	Acción de Control, o Subtipo de Proceso	Medio de Procedimiento	Nombre contraparte	Valor Económico	Valor Provision Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
16136	06001300020040007600		ORDINARIO LABORAL		SANTANDER SANCHEZ LARRO	281.718.890,00		2019-12-23 10:18:03	REMOTA
22840	060013310002010023700		PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS		ORIELA VAZQUEZ ALVARADO	1.013.847,00		2019-10-03 16:23:58	REMOTA
68103	06001300010004004500		EJECUTIVO CONEJO		STELLA ISABEL JARAMILLO ROMERO	90.398.221,00		2019-12-03 11:10:27	REMOTA
64823	2300123330002190008500		PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS		ANGELA MARIA MUÑOZ VARGAS	120.238.908,00		2019-09-27 10:15:44	BAJA
48579	760013330022140019100		REPARACION DIRECTA		VILFREDO IVAN GRADOS ZOLA	103.828.133,00		2019-12-21 18:33:21	MEDIA
600851	7600133300120140090100		REPARACION DIRECTA		MARIA DEL CARMEN MERINO DE CARVAL	331.975.000,00		2019-12-21 16:28:15	MEDIA
61170	760013330022140014500		REPARACION DIRECTA		LAIURA LORENA FERLAZA DE ANDAN	1.627.458.978,00		2019-12-22 09:18:08	MEDIA
2082084	760013100122180041900		ORDINARIO LABORAL		MONICA MURILLO DYOLA	283.820.418,00		2019-12-23 12:58:09	MEDIA
						3.638.750.076,00			

2. Los 68 procesos con probabilidad de pérdida ALTA y valores de provisión contable superiores a los valores económicos indexados que indica también la CGR se encuentran ajustados y su fundamento en esta en la misma metodología adoptada por el Ministerio de transporte a través de la Resolución No. 6462 del 24-12-2019, que incluye no solamente la Resolución 353/2016 de la ANDJE sino también los instructivos que la ANDJE ha emitido frente al tema (Artículo 3 Res. 6462 del 24-12-2019), como es el caso del "instructivo_calificacion_riesgo_provision_contable_180619" y la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CALCULO DE LA PROVISION CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" que contiene el Sistema EKOGUI, y a través de la cual los abogados hacen la estimación del valor a provisionar.

Sobre este punto en particular se requirió concepto a la ANDJE mediante Radicado MT No.: 20201320423851 del 03-08-2020 en los siguientes términos:

"De conformidad con los hallazgos resultantes de la Auditoría financiera vigencia 2019 realizada por la Contraloría General de la República, que tuvieron como causa diferentes situaciones relacionadas con la Calificación del riesgo y la provisión contable de los procesos judiciales del Ministerio de Transporte registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI con corte al 31 de diciembre de 2019, y dado que consideramos que varias de estas situaciones se encontraban acorde a la Metodología para el cálculo de la provisión contable de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE adoptada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 6462 del 2019 y, por lo tanto, no debían haber sido relacionadas como errores por parte de la

Contraria, nos permitimos poner en su conocimiento dichas situaciones y solicitar a su despacho concepto sobre cada una de ellas.
A continuación, se detallan cada una de las diferentes situaciones que consideramos acordes a la metodología:
(...)

5. Hallazgo No. 11. Sesenta y ocho (68) procesos con probabilidad de pérdida ALTA y valores de provisión contable superiores a los valores económicos indexados, tienen su fundamento en la misma metodología adoptada por el Ministerio de transporte a través de la Resolución No. 6462 del 24-12-2019, que incluye no solamente la Resolución 353/2016 sino también los instructivos que la ANDJE emita frente al tema (Artículo 3 Res. 6462 del 24-12-2019), como es el caso del "instructivo_calificacion_riesgo_provision_contable_180619" y la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CALCULO DE LA PROVISION CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" que contiene el Sistema EKOGUI, y a través de la cual los abogados hacen la estimación del valor a provisionar.

En el "instructivo_calificacion_riesgo_provision_contable_180619" se indica que para diligenciar la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CALCULO DE LA PROVISION CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" se debe partir del valor económico inicial (PRETENSIONES INICIALES), el cual puede ser ajustado al ingresar un porcentaje entre el 0% y el 500% en el campo "PORCENTAJE AJUSTE CONDENA/PRETENSION (2)" sobre el que indica el instructivo: "El apoderado debe registrar el valor de las pretensiones iniciales del proceso, así como diligenciar el porcentaje que según su juicio de experto podría perder de las pretensiones, en caso de que el proceso resulte desfavorable para la entidad. En caso de no tener información suficiente para diligenciar este porcentaje, deberá dejar el 100%.

Además, dentro del contenido de la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CALCULO DE LA PROVISION CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" se indica que el campo "PORCENTAJE AJUSTE CONDENA/PRETENSION (2)" se puede digitar un PORCENTAJE QUE PUEDE OSCILAR ENTRE EL 0% Y EL 500%, pero además le indica también al abogado que este porcentaje debe ser diligenciado acorde a su experiencia y conocimientos.

Finalmente, se debe tener presente que la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CALCULO DE LA PROVISION CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" que le permite a los abogados calcular el valor a registrar en EKOGUI indexa los valores de pretensión basado en la actualización mensual del IPC, mientras que el sistema EKOGUI calcula el valor económico indexado de los procesos teniendo en cuenta no solamente el IPC para los valores de pretensiones en pesos, sino también las diferentes unidades monetarias en las que se pueden expresar los valores de pretensión en una demanda, como son: gramos

oro, barriles de petróleo, monedas extranjeras, salarios mínimos, que para el caso de estos últimos su actualización o indexación viene siendo anual. Por lo anterior, no es un error que los valores de provisión de los 68 procesos sean superiores a los valores económicos del proceso."

A lo que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante No. de Radicado: 20203000089791-DPE del 03-09-2020 respondió, dándole la razón al Ministerio de Transporte, en los siguientes términos:

Respuesta: En el artículo 5 Ajuste del valor de las pretensiones, para la tasación real de las pretensiones en el párrafo 3 señala que el apoderado debe estimar con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada, este valor puede ser superior si así lo estima el apoderado. Adicionalmente, la metodología realiza sus cálculos utilizando únicamente el IPC y a partir de la pretensión inicial, si el proceso tiene otras unidades monetarias pueden generar diferencias derivadas de las fluctuaciones de variables como tasa de cambio o variaciones del SMMLV.

En este sentido es importante aclarar que la definición de una provisión contable es que son pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, de acuerdo a esto es posible que los valores sean superiores o inferiores a los valores económicos del proceso.

3. Los 11 procesos con valores económicos indexados en CERO y con registro de provisión contable por un valor total de \$3.341.594.039,00, presentaron diferentes situaciones que se tuvieron en cuenta, al momento de la conciliación, así:

- A dos (2) de estos procesos con valores económicos en CERO y que fueron calificados con probabilidad de pérdida REMOTA con corte al 31/12/2019, les fue registrado por error un valor de provisión por parte de los abogados cuando debían haber registro CERO de conformidad con su probabilidad de pérdida. Por lo tanto, estos procesos conforme a la metodología no son objeto de registro por parte del Área Financiera, tal y como quedo plasmado en la Conciliación de los datos (e-KOGUI VS SIIF) suscrita entre la Oficina Asesora Jurídica y el Área Financiera del Ministerio, situación que por lo tanto no afecta la razonabilidad de los estados financieros. A la fecha les fue ajustado el valor de provisión a CERO conforme a su probabilidad de pérdida y de conformidad con los seguimientos y controles que continuamente viene haciendo la oficina

asesora jurídica, estos procesos son:

Número de Expediente	Código proceso	Único del proceso	Acción de Control, o Subtipo de Proceso	Medio de Procedimiento	Valor Económico Inicial	Valor Económico Indexado	Valor Provision Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
16136	06001300020040007600		ORDINARIO LABORAL		0,00	0,00	281.718.890,00	2019-12-23 10:18:03	REMOTA
22840	060013310002010023700		PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS		0,00	0,00	1.013.847,00	2019-10-03 16:23:58	REMOTA

- A dos (2) de estos procesos con valores económicos en CERO y que fueron calificados con probabilidad de pérdida ALTA con corte al 31/12/2019, por corresponder a acciones o medios de control que según las "Reglas generales para el registro de la Provisión Contable" y las instrucciones de la ANDJE, no les aplica el registro de la provisión contable, les fue registrado por error un valor de provisión por parte de los abogados cuando debían haber registro CERO, motivos por los cuales no se contabilizaron dentro de los procesos a provisionar en el SIIF, situación que quedó plasmada en la Conciliación de los datos (e-KOGUI VS SIIF), lo cual tampoco afecta la razonabilidad de los estados financieros. A la fecha les fue ajustado el valor de provisión a CERO de conformidad con los seguimientos y controles que continuamente viene haciendo la oficina asesora jurídica:

Número de Expediente	Código proceso	Único del proceso	Acción de Control, o Subtipo de Proceso	Medio de Procedimiento	Valor Económico Inicial	Valor Económico Indexado	Valor Provision Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
23104	060013310002002068000		CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		0,00	0,00	1.013.847,00	2019-10-03 16:23:58	ALTA
1338747	0600133100020180043700		PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS		0,00	0,00	848.787.030,00	2019-07-16 12:28:08	ALTA

- Y finalmente a los siete (7) procesos restantes calificados con probabilidad de pérdida ALTA con corte al 31/12/2019 y con valores económicos en CERO, les fue registrada la provisión contable de forma correcta y acorde con lo regulado en su artículo 8, literal a) de la metodología contenida en la Res. 353/2016 de la ANDJE, adoptada por el Ministerio, que indica: "Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea

posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros".

Lo anterior, tampoco afecta la razonabilidad de los estados financieros. Estos procesos son:

Número (siguiendo)	Código único del proceso	Acción o Medio de Procedimiento de Pago	Valor Económico Inicial	Valor Económico Indizado	Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder caso
194821	08001310000920090038700	ORDINARIO LABORAL	0,00	0,00	1.328.518,00	2019-10-07 18-23-12	ALTA
297632	08001310000520010038900	EJECUTIVO LABORAL	0,00	0,00	1.227.541,00	2019-10-07 18-21-01	ALTA
480119	08001233100020040149200	NULLIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	0,00	0,00	2.045.780,00	2019-10-08 18-28-24	ALTA
690183	110013105002120130081400	ORDINARIO LABORAL	0,00	0,00	25.000.000,00	2019-09-14 18-18-14	ALTA
793229	080013100009201200089700	ORDINARIO LABORAL	0,00	0,00	1.168.268,00	2019-07-18 18-00-16	ALTA
1182121	1100131050070180004800	ORDINARIO LABORAL	0,00	0,00	23.444.996,00	2019-12-02 1117-42	ALTA
2062287	76001233300020190048900	NULLIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	0,00	0,00	2.053.875.897,00	2019-12-20 10-12-06	ALTA

Sobre este punto en particular se requirió concepto a la ANDJE mediante Radicado MT No.: 20201320423851 del 03-08-2020 en los siguientes términos:

"De conformidad con los hallazgos resultantes de la Auditoría financiera vigencia 2019 realizada por la Contraloría General de la República, que tuvieron como causa diferentes situaciones relacionadas con la Calificación del riesgo y la provisión contable de los procesos judiciales del Ministerio de Transporte registrados en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado – e-KOGUI con corte al 31 de diciembre de 2019, y dado que consideramos que varias de estas situaciones se encontraban acorde a la Metodología para el cálculo de la provisión contable de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE adoptada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 6462 del 2019 y, por lo tanto, no debían haber sido relacionadas como errores por parte de la Contraria, nos permitimos poner en su conocimiento dichas situaciones y solicitar a su despacho concepto sobre cada una de ellas. A continuación, se detallan cada una de las diferentes situaciones que consideramos acordes a la metodología:

(...)
6. Hallazgo No. 11. Siete (7) procesos restantes (ID 194821, 297632, 480119, 656183, 793229, 1182121 y 2062287), con valoración económica indeterminada, a los cuales se les registro

valor de provisión, atendiendo la metodología de la Res. 353/2016 adoptada por el Ministerio, en lo regulado en su Artículo 8, literal a), que indica: "Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.". En estos procesos les fue viable estimar la provisión a juicio de experto, motivo por el cual, atendiendo la norma, a estos se les registraron valores de "Provisión contable" en el Sistema.

A lo que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante No. de Radicado: 20203000089791-DPE del 03-09-2020 respondió, dándole la razón al Ministerio de Transporte, en los siguientes términos:

En el artículo 8 de la resolución 353, se establece que los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, por tal razón es posible que se genere provisión contable para procesos con pretensiones indeterminadas. Al respecto, es importante aclarar que, en el caso de la Nullidad y restablecimiento del derecho, este debe generar erogación económica para la entidad si establecieron un valor de provisión contable.

-Se evidenciaron partidas conciliatorias de años anteriores pendientes de registro en la cuenta depósitos en instituciones financieras por \$2.315 millones, de los bancos Davivienda - transferencias y Bancolombia gastos de personal, partidas conciliatorias en la cuenta de bancos pendientes de registro, sin determinar contrapartidas.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Respecto al adecuado proceso de depuración de la cuenta 111005001 - Depósitos en Instituciones Financieras, el Ministerio ha adelantado una gestión importante en su depuración con respecto a las cuentas de Gastos de personal y Transferencias a través de los grupos de pagaduría, contabilidad y administración de personal, toda vez que dichas cuentas presentan partidas conciliatorias de la vigencia anterior y que por su complejidad no se ha logrado la conciliación definitiva. Como producto de esa gestión al cierre de la vigencia 2019 de las 15 cuentas que maneja el Ministerio solamente estas dos cuentas cerraron con partidas conciliatorias tal como se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	SALDO SEGÚN SIIF	SALDO SEGÚN EXTRACTO	DIFERENCIA POR CONCILIAR
TRANSFERENCIAS CTA N-026114678	5.735.986,67	34.634.145,67	-
GASTOS DE PERSONAL CTA N-18814564841	161.217.872,44	199.627.225,06	38.409.352,62

Así mismo, tomando las lecciones aprendidas y oportunidades de mejora identificadas en vigencias anteriores, la Entidad durante la vigencia del año 2019 realizó un proceso de conciliación en el cual se identificó y estableció el origen de las partidas conciliatorias que se registraron en las conciliaciones de las cuentas de gastos de personal y transferencias, haciendo que el proceso de depuración fuese más claro.

Por lo anterior, la entidad tiene un proceso de depuración adecuado y la contabilidad refleja la realidad económica de la entidad como se argumenta a continuación:

1. Los antecedentes de las partidas conciliatorias que están reflejadas a 31-12-2019 en las Conciliaciones de las cuentas de Gastos de Personal y transferencias, nacieron en el año 2018, a consecuencia de un problema técnico del aplicativo, que en el momento de hacer la aplicación de la Ordenes de Pago no estaban quedando con la opción de pagado, lo cual generó que en el momento de la operación no reflejara la afectación correspondiente. Una vez que se encontró la inconsistencia, la entidad procedió a tomar acciones correctivas como fue hacer los registros correspondientes, quedando causado contablemente, pero en tiempos diferentes a la operación inicial, dando origen a paridas conciliatorias.
2. Las partidas conciliatorias relacionadas en las conciliaciones no son producto de alguna omisión en el reconocimiento contable, si no a un cruce entre partidas que fueron legalizadas en tiempos diferentes a la fecha de la operación inicial.
3. Las partidas conciliatorias relacionadas en las conciliaciones son producto del cruce entre ellas mismas, porque como se reflejan en las conciliaciones, unas partidas van sumando y otras van restando, por lo tanto, se compensan entre sí.
4. A 31-12-2019, aún se reflejan algunas partidas teniendo en cuenta que a la fecha aún se está realizando el proceso de cruce de partidas, en el cual se deben elaborar anexos con los cuales se identifica la partida y se deja la trazabilidad de cuando nació, a que correspondía y en qué fecha quedo el registro en el aplicativo.

Teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados, se evidencia que las partidas pendientes y que cruzan entre ellas mismas en gran proporción corresponden a la vigencia 2018 y no afectan la razonabilidad del saldo de la cuenta 111005001 - Depósitos en Instituciones Financieras, porque la realidad económica de la entidad está registrada en los estados contables.

En cuanto a avances sobre este hallazgo, se continúa con la depuración de esta información y se ha adelantado este proceso en un 84% con fecha de corte agosto 31 de 2020.

-Las notas a los estados contables presentaron deficiencias como la de revelar información adicional sobre las transacciones, hechos o operaciones que permitan obtener elementos sobre el tratamiento o movimiento contable de depósitos en instituciones financieras, formularios y especies valoradas, otros activos -recursos entregados en administración e ingresos - formularios y especies valoradas. Las notas a los estados financieros no reflejaron la información relevante de la cuenta, dificultando obtener elementos adicionales necesarios para su análisis.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Uno de los cambios de paradigmas y mejoras relevantes con la aplicación del nuevo marco normativo para las Entidades de Gobierno es el fortalecimiento de las revelaciones bajo la premisa de que, la información presentada en los estados financieros es un conjunto de revelaciones, incluyendo lo que se presenta en las notas, como parte integral.

El Ministerio de Transporte se ha propuesto trabajar en el fortalecimiento de la identificación de las cadenas de valor y procesos productores de información contable, así como la identificación y administración del riesgo de la calidad de la información implementando controles a través del esfuerzo institucional de contar con un equipo de trabajo financiero calificado y con las funciones debidamente asociadas al proceso que gestionan; esto nos ha permitido avanzar en la mejora continua del ambiente de control y coordinación entre los procesos misionales y de apoyo en el entendido que todos son generadores y responsables de la información contable pública de la entidad.

Es así, como dentro de las actualizaciones del Manual de Políticas contables del Ministerio de Transporte se reforzaron los criterios de manera que sirva como guía, orientación y apoyo, que deben asumir todas las áreas productoras de información contable en las revelaciones de los hechos económicos impartiendo instrucciones técnicas sobre los temas específicos que se deben explicar más ampliamente en las notas explicativas con el fin de cumplir los objetivos fundamentales enmarcados en el nuevo marco de normativo de la contabilidad pública y

encaminados a que al usuario final le permita tener un conocimiento más cercano, tanto desde el punto de vista general de la aplicación de las mismas políticas contables hasta en mayor detalle de desagregación de la composición de las cuentas más representativas de los estados contables.

Con esta nueva etapa de la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, se ha venido mejorando y complementando la información a revelar en las notas, partiendo del conocimiento específico de cada una de las áreas de gestión de carácter misional o de apoyo que alimenta la contabilidad de la institución y que se genera y administra, para su adecuado reporte.

En este sentido, se ha evidenciado un mayor reconocimiento de la cultura contable en la medida que se avanza en la aplicación del nuevo marco normativo, como se puede observar en la mayoría de las notas, en las cuales se ha tenido en cuenta también la gestión de la vigencia y su histórico acumulado, como es el caso de los proyectos de inversión, los cuales reflejan su articulación en la mejora continua de la gestión pública.

Así mismo, es necesario indicar que la Entidad ha revelado la información atendiendo el criterio orientador de uso aplicando la transparencia en las operaciones, de tal manera que la información de los estados financieros y sus notas se complementa con toda la infraestructura con la que cuentan los procesos, dado que la volumetría de transacciones tiene un diferencial marcado frente a otras entidades y se requiere un esfuerzo por sintetizar sin desconocer que los usuarios de la información podrán tener acceso a la información pública.

De conformidad con lo expuesto, se presenta de forma resumida la evidencia de que las lecciones aprendidas y enfoque de mejora que se ha tenido en cuenta en las notas de las cuentas relacionadas en la observación:

CUENTA	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA MT
Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras	No se revela la información de forma clara y detallada	En las notas se explicó el número de cuentas bancarias, identificando su número, concepto que maneja, saldos a fin de la vigencia, si es con situación o sin situación de fondos (CSF- SSF), su clasificación contable de acuerdo con la disponibilidad o transitoriedad, las que se encuentran con uso restringido, sobre las que tiene medidas cautelares y otros detalles.
Cuenta 131108001- Formularios y	No se revela la información de la cartera de la entidad en lo que	En las bases de datos que maneja el Grupo de Ingresos y cartera, se refleja la composición y caracterización de cada uno de los deudores del Ministerio, agrupados por las subcuenta contables a que pertenecen de acuerdo a su

CUENTA	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA MT
		según formato establecido con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- Cuenta Única Nacional mensualmente. Precisamente allí en sus bases de datos administran y llevan el control del saldo de las libretas de que conforman esos portafolios, y se puede otorgar la información en mayor desagregación a los entes de control o personas que estén autorizados para recibir este tipo de información.
		Igualmente, en las notas se indicó que el único tercero a quien se le entrega estos recursos es a la Dirección del Tesoro Nacional y que los Recursos de la Cuenta CUN lo conforman los Fondos Especiales así: Sobretasa a la Gasolina, asignación interna 240101-002 FSSG, Sostenibilidad del RUNT Asignación 240101-005. A partir del primero de enero 2016 pasaron a ser parte de la Cuenta Única Nacional que mensualmente se hace traslado de los recursos del mes inmediatamente anterior a la Dirección del Tesoro Nacional- DTN, para que esta entidad realice el pago de las obligaciones a cargo del Ministerio de Transporte. Saldo al cierre de la presente vigencia \$30.873.752.201,47.
Cuenta 411017 – Ingresos – Formularios y Especies Valoradas	no se detallan las partidas por los diferentes conceptos que componen el saldo, como son los derechos por cobrar a las Secretarías de Tránsito de los municipios y el porcentaje que le corresponde al Ministerio de Transporte por los	El Grupo de Ingresos y cartera, precisamente tiene como una de las funciones principales, la clasificación, registro y control idónea por cada uno de los conceptos agrupados por los auxiliares contables y del catálogo presupuestal de ingresos, así mismo se controla los ingresos por cada una de las cuentas bancarias recaudadoras por todos los conceptos. Para el caso de los formularios y especies valoradas, los cruces de información se realizan con los informes generados del Runt. Además se tiene otro control y bases de datos específicas donde se calcula y confronta la información reportada por cada uno de los Organismos de Tránsito (más o menos 250 en el país) identificados por cada uno de los trámites (más o menos 10 diferentes) y se coteja con las tarifas para cada año por cada concepto, revisándoles con la tarifa del 35% que corresponde al Ministerio; y en los casos necesarios se

CUENTA	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA MT
Especies Valoradas.	se refiere a clasificación, antigüedad, cuantía, naturaleza de la obligación entre otras características	naturaleza, allí se observa la cuantía principal, asociado al liquidador de los intereses de mora, antigüedad, estado de la cuenta si está en cobro persuasivo o coactivo, de igual manera contiene valor por deterioro en los casos que aplica, y otras informaciones, que permite obtener la información plena de un dato específico requerido.
Cuenta 190801 – Otros Activos Recursos Entregados en Administración	Revelar el valor, objeto, los desembolsos efectuados, la ejecución acumulada y los rendimientos de cada uno de los convenios interadministrativos suscritos por el Ministerio con las entidades que conforman los terceros de esta cuenta,	El Grupo de contabilidad tiene una base de datos donde se identifica el número, valor, objeto y supervisores por medio de la cual se controla y hace seguimiento a los informes trimestrales de ejecución y saldos pendientes de ejecutar. De igual manera, en las notas se relacionó de forma general el número, su objeto, ejecución en la vigencia, saldo pendiente de ejecución, y en algunos casos se detalló algunas acciones más.
cuenta 190801002 – Recursos en Administración – Dirección del Tesoro Nacional – CUN	No se detalla su composición por tercero ni se explica con claridad qué indica su saldo, así como las políticas contables	Para este caso específico, en la política número 13, del manual del Ministerio se define que los recursos entregados en administración a la Tesorería Centralizada, el Ministerio como parte del Presupuesto General de la Nación trasladará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos entregados en administración conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, tanto así que para el manejo de la cuenta CUN, el catálogo de cuentas designó especialmente esa subcuenta con un auxiliar específico. Además, el manual de políticas incluye el reconocimiento, medición posterior, responsabilidad, entre otras, fijando la responsabilidad en el grupo de Pagaduría en el reporte, traslados a la Cuenta Única Nacional, y la conciliación oportuna y razonable

CUENTA	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA MT
	trámites de tránsito a nivel nacional	realizan los recobros respectivos, clasificados por cada vigencia.

De igual manera, si bien se presentan oportunidades de mejora en las revelaciones, respecto a las identificadas en la vigencia 2018 la entidad ha logrado un gran avance y gestión que ha permitido interoperabilidad entre las áreas y mayor sentido de responsabilidad y mejora por los jefes de estas. Adicionalmente, las nuevas directrices impartidas por la CGN, relacionadas directamente con la presentación y revelación en las notas explicativas aplicables obligatoriamente para la vigencia 2020, ha permitido la facilidad de implementar un modelo para facilitar, optimizar y complementar las notas en la presente vigencia.

Por lo anterior, la entidad mantiene un enfoque de mejora continua basado en las lecciones aprendidas que serán tenidas en cuenta en las revelaciones de cada vigencia como se ha evidenciado.

-Recursos a favor de terceros - recaudos por identificar siguió presentando un saldo por \$463,2 millones, con incertidumbre en razón a que estas partidas correspondientes a consignaciones realizadas en las diferentes cuentas bancarias de la Entidad están pendientes de identificar y clasificar. La entidad no ha realizado un adecuado proceso de identificación y reclasificación de las partidas que se encuentran registradas en estas cuentas.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

El saldo de la subcuenta contable “240720 Recursos a Favor de Terceros – Recaudos por Identificar” ha sido depurado por el Ministerio durante varias vigencias y este proceso se culminó en marzo de 2019, razón por la cual el saldo de la subcuenta equivalente a \$463.231.155,23 no presenta incertidumbre toda vez que está plenamente identificado y equivale a la suma de \$424.093.722,28 que se encuentra en una sola cuenta bancaria y \$39.137.432,95 depositados en las cuentas de la DTN. Estos saldos, se encuentran al cierre de periodo dentro del proceso normal de registro contable, de acuerdo con el flujo de efectivo y las dinámicas de las cuentas contables como se argumenta a continuación.

<p>Si bien es cierto que en la vigencia 2018 fue identificado el hallazgo N° 1, "(...) RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS SIN DEPURAR. ADMINISTRATIVO. El saldo de la cuenta contable 2.4.07 Recursos a Favor de Terceros con saldo a 31 de diciembre de 2018 por \$7.906.180.676, presenta incertidumbre en \$7.906.003.338 de partidas por clasificar con destino a la DTN - Cuenta 572080 Operaciones de Enlace - Recaudos DTN, por proceso de embargos judiciales por concepto de demandas en contra de la entidad (...)", el Ministerio de manera permanente ha desarrollado acciones enfocadas en la mejora de la gestión como lo establece la CGN "(...) Las entidades adelantarán acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los Estados contables o estados financieros con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soportes idóneos", con el propósito de realizar estas actividades para obtener documentación soporte a fin de presentar los registros contables en forma adecuada (...)".</p> <p>Fue así y en cumplimiento de los planes de mejoramiento, que en las vigencias 2017 -2019, se llevó a cabo el análisis y se logró la depuración definitiva de la cifra objeto de hallazgo N° 1 de la vigencia fiscal 2018, que a su vez también le aportó a la solución definitiva del hallazgo 9 y 12 de la vigencia fiscal 2017, de tal forma que se logró la depuración del saldo de la subcuenta 2.4.07.20- Recursos a favor de terceros, Recaudos por reclasificar por valor de \$7.784.497.176, 01. Lo anterior se evidencia en el Anexo 1.1. que corresponde al acta de suscrita en marzo 22 de 2019 que sirvió de soporte para el registro contable correspondiente al Anexo 1.2. Esta gestión se informó en el numeral 11.3 Recaudos a favor de terceros de la página 86 de las notas explicativas, y en el cual se denota el avance total logrado en las actividades requeridas.</p> <p>De igual manera, teniendo en cuenta que se identificó la cusa que generó que la subcuenta contable 2.4.07.20 presentará esta situación en los saldos, se implementaron las acciones correctivas necesarias para reducir al mínimo la probabilidad de ocurrencia de esta causa de manera efectiva, y en consecuencia a diciembre de 2019 se encontraba depurada en su totalidad.</p> <p>Sobre el saldo a diciembre 31 de 2019, de la subcuenta 240720 Recursos a Favor de Terceros - Recaudos por clasificar por valor de \$463.231.155,23, están representados e identificados tal como se enunció en las notas explicativas numeral 11.3 - Recaudos a favor de terceros (página 85 y 86) y se explica la dinámica de las subcuentas de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. \$424.093.722,28 depositados en Bancos. <p>Los recursos consignados por terceros en estas cuentas bancarias autorizadas para los recaudos van con destino a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), en cabeza del Ministerio está el control del ingreso y recaudo, y harán parte de los ingresos corrientes de la Nación.</p>	<p>La dinámica definida inicia con la verificación de las operaciones, cuyo registro en el módulo contable en operación no automática en estas cuentas recaudadoras está definido:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ingreso de recursos a la cuenta bancaria. <ul style="list-style-type: none"> 111005 (débito) - Depósitos en Instituciones Financieras- cuenta corriente 240720 (crédito)- Recursos a favor de terceros - Recaudos por reclasificar b. Con el traslado de estos recursos a la DTN, el registro contable: <ul style="list-style-type: none"> 240720 (débito)- Recursos a favor de terceros - Recaudos por reclasificar 111005 (crédito) - Depósitos en Instituciones Financieras- cuenta corriente <p>Una vez trasladados los recursos, la DTN carga esta información asignando los recaudos a nuestra entidad, por el "Módulo de Ingresos", donde se realiza el proceso de "Causación" y la clasificación del ingreso según corresponda el concepto y "Recaudo" con el cual se registra contablemente el traslado a la DTN, cuya dinámica contable esta parametrizada de forma automática el SIF de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> c. Operación de Causación. <ul style="list-style-type: none"> 13xxxx (débito) -Cuentas por cobrar- xxx- según el concepto. 4xxxxx (crédito) - Ingresos - xxx- Según el concepto. d. Operación de Recaudo. <ul style="list-style-type: none"> 5720 -Operaciones Interinstitucionales- Recaudos- xxx- Según el concepto. 13xxxx (débito) -Cuentas por cobrar- xxx- según el concepto. <p>En consecuencia, el valor de \$424.093.722,28 se encuentra registrado a 31 de diciembre en la subcuenta contable 111005 - Depósitos en Instituciones Financieras- cuentas corrientes, la cuenta bancaria No. 18814564460 denominada recaudos especiales (Anexo 7.3.), donde se encuentran consignados diferentes conceptos, siendo el más relevante los retroactivos pensionales proveniente de Colpensiones. Cuando se recibe este concepto, el ministerio en el Grupo de Pensiones procede a expedir el acto administrativo donde se reconoce el ingreso y se determina la distribución de este, se procede a las respectivas notificaciones (al pensionado) y según el caso se realiza el giro correspondiente a la DTN y/o la parte que le corresponde al pensionado. Con el traslado de estos recursos, se disminuye el pasivo (para este caso, involucra un rango de tiempo entre la expedición del acto administrativo, notificación al pensionado y luego suele presentar recurso ante este acto administrativo, mientras tanto los recursos se</p>				
<p>mantienen en la cuenta corriente recaudadora). De igual manera en esta cuenta corriente se consignan algunos valores de menor cuantía, como por ejemplo derecho por expedición de fotocopias, sanciones disciplinarias; en esta cuenta no se recauda ningún derecho por especies valoradas o trámites de organismos de tránsito.</p> <p>En esta parte del proceso se puede evidenciar de forma clara que los \$424.093.722,28 que se encuentran depositados en esa cuenta bancaria se encuentran al corte en el proceso contable definido en el literal a.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. \$39.137.432,95, consignados directamente en las cuentas de la DTN. <p>El registro contable de estos recursos obedece a lo establecido por la CGN en los literales d) y e) del numeral 5. ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIF NACIÓN, PARA EL CIERRE E INICIO DEL PERIODO CONTABLE del Instructivo 001 de 2019 que se refiere a "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable":</p> <p>"(...) d) para garantizar la calidad de la información en el momento del cierre y en aplicación del principio de asociación, las ECP deben efectuar la imputación de los documentos de recaudo por clasificar de sus ingresos relacionados con los costos y gastos incurridos en el periodo contable y que hayan sido realizados en las cuentas bancarias del Tesoro Nacional o de la Entidad, de tal forma que no se subestimen los ingresos (...) e) Las ECP, que al final del periodo contable no hayan imputado los recaudos de que trata el literal d), deben clasificar mediante la funcionalidad de registros manuales debitando la subcuenta 572080 recaudos y acreditando la subcuenta 240720 recaudos por clasificar. Este pasivo permanecerá hasta cuando la ECP registre la disminución de los derechos o el reconocimiento de obligaciones, según sea el caso. (...)"</p> <p>Estos recursos son consignados directamente en las cuentas DTN en el código rentístico asignado al Ministerio, que están en proceso de imputación y asignación por parte de la DTN, (al igual que en el numeral 1), por lo cual la suma de \$39.137.432,95 al cierre de periodo se encuentra en el proceso contable definido en la dinámica contable definida por la CGN.</p> <p>Por otra parte, vale la pena destacar que la denominación de la subcuenta contable 240720- Recursos a favor de terceros-Recaudos por reclasificar, no indica que las partidas allí registradas, no estén identificadas, depuradas o inconsistentes, sino que se encuentran en la parte de la dinámica del proceso contable, de manera transitoria, para garantizar su adecuada clasificación mientras culmina el proceso contable.</p>	<p>De acuerdo con la descripción presentada sobre el saldo de esta subcuenta, se evidencia que no persiste la observación, puesto que los registros contables se efectuaron atendiendo la dinámica establecida por la CGN para el reconocimiento y se encuentran identificados los conceptos a que corresponden por medio de controles oportunos y efectivos.</p> <p>-Provisiones - litigios y demandas presento incertidumbre en el valor que se dejó de registrar por \$2.409.926,8 millones, pues existen 46 procesos calificados con riesgo alto y 14 procesos cuyo fallo en primera instancia fue desfavorable para el Ministerio de Transporte, los cuales no se encontraron provisionados. El que no se registren las provisiones de los procesos, como en este caso, con riesgo alto y cuyo fallo fue desfavorable en primera instancia que debe provisionarse, generó incertidumbre al no conocerse su valor.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>Durante la vigencia del año 2019 la Oficina Asesora Jurídica junto con el área Financiera llevaron a cabo conciliaciones trimestrales de la base de datos e-KOGUI frente a los valores a ser registrados en el aplicativo SIF Nación, con el objetivo de no trasladar las inconsistencias que pudiera estar presentando la base de datos e-KOGUI al 31-12-2019 al registro contable, minimizando al máximo cualquier riesgo.</p> <p>La diferencia corresponde a valores de provisión que registra la base de datos e-KOGUI con inconsistencias previamente identificadas, por tanto, no debían ni procedía su registro contable, estos valores son:</p> <table border="1" data-bbox="836 1983 1453 2254"> <tr> <td>\$647.589,1:</td> <td>Valor de la provisión del Proceso con ID 2091816 y CUP 08001310500420000032200, que al 31-12-2019, no se encontraba terminado en e-KOGUI, ya que se encuentra archivado, la abogada a la que le fue asignado para su gestión en el Sistema, solicitó al despacho judicial su desarchivo con el fin de obtener copia de los fallos judiciales, que le permitan darlo por terminado en el e-KOGUI y ajustar los valores económicos del mismo.</td> </tr> <tr> <td>\$6.616,7:</td> <td>Valor que corresponde a la suma de la provisión que registra en e-KOGUI de procesos de acciones populares, de cumplimiento, nulidad simple, nulidad por inconstitucionalidad, que, a pesar de tener una probabilidad de pérdida Alta, conforme a la calificación hecha por el abogado, no son sujeto de provisión contable conforme a los lineamientos dados por la ANDJE frente a las acciones a las cuales les aplica la provisión contable.</td> </tr> </table>	\$647.589,1:	Valor de la provisión del Proceso con ID 2091816 y CUP 08001310500420000032200, que al 31-12-2019, no se encontraba terminado en e-KOGUI, ya que se encuentra archivado, la abogada a la que le fue asignado para su gestión en el Sistema, solicitó al despacho judicial su desarchivo con el fin de obtener copia de los fallos judiciales, que le permitan darlo por terminado en el e-KOGUI y ajustar los valores económicos del mismo.	\$6.616,7:	Valor que corresponde a la suma de la provisión que registra en e-KOGUI de procesos de acciones populares, de cumplimiento, nulidad simple, nulidad por inconstitucionalidad, que, a pesar de tener una probabilidad de pérdida Alta, conforme a la calificación hecha por el abogado, no son sujeto de provisión contable conforme a los lineamientos dados por la ANDJE frente a las acciones a las cuales les aplica la provisión contable.
\$647.589,1:	Valor de la provisión del Proceso con ID 2091816 y CUP 08001310500420000032200, que al 31-12-2019, no se encontraba terminado en e-KOGUI, ya que se encuentra archivado, la abogada a la que le fue asignado para su gestión en el Sistema, solicitó al despacho judicial su desarchivo con el fin de obtener copia de los fallos judiciales, que le permitan darlo por terminado en el e-KOGUI y ajustar los valores económicos del mismo.				
\$6.616,7:	Valor que corresponde a la suma de la provisión que registra en e-KOGUI de procesos de acciones populares, de cumplimiento, nulidad simple, nulidad por inconstitucionalidad, que, a pesar de tener una probabilidad de pérdida Alta, conforme a la calificación hecha por el abogado, no son sujeto de provisión contable conforme a los lineamientos dados por la ANDJE frente a las acciones a las cuales les aplica la provisión contable.				

\$3.039,8: Valor que corresponde a la suma de la provisión que registra e-KOGUI de 8 Procesos Calificados con probabilidad de pérdida Media, Baja y Remota.

Por lo anterior, la diferencia de **\$657.245,6**, no corresponde a una subestimación contable, ni existen debilidades en la aplicación de los controles, toda que la Oficina Asesora jurídica:

- En razón a los hallazgos de la auditoría 2018 de la Contraloría, implemento unos planes de mejoramiento con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno, a través de los cuales se logró establecer la existencia de una contingencia respecto a la información litigiosa del Ministerio registrada en el Sistema e-KOGUI.
- Una vez identificadas las diferentes inconsistencias, se procedió a:
 - Contratar dos profesionales (julio 2019) para apoyar la administración del sistema y hacer seguimiento a las bases de datos y cumplimiento de la normatividad relacionada con el mismo, profesionales fueron contratados finalmente en julio de 2019, un abogado con conocimiento en la construcción y definición de los módulos que integran el actual Sistema e-KOGUI así como en su correcto uso y actualización y un Administrador de empresas con experiencia en el área financiera, para fortalecer el apoyo y gestión en la administración del Sistema e-KOGUI (procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, comités de conciliación, solicitudes de intervención, capacitación abogados, bases de datos, apoyo a los abogados) y el seguimiento al cumplimiento de las funciones de los abogados, así como el procesamiento de la base de datos del Sistema, frente a la información contable de los procesos judiciales y las inconsistencias que esta pudiera presentar.
 - Se celebraron 4 mesas de trabajo con la Subdirección Administrativa y Financiera con base en los definidos en los planes de mejoramiento con el fin de abordar los hallazgos de la auditoría 2018 de la contraloría relacionados con el Sistema e-KOGUI, en donde entre otras cosas se puso en conocimiento el estado del sistema, se acordó la adopción de la metodología para el cálculo de la provisión contable de la ANDJE y se definió la implementación de una Conciliación de datos entre la información contenida en y la que sería objeto de registro en el Sistema SIF. (Fechas mesas de trabajo: 28/08/2019, 17/10/2019, 29/10/2019 y 05/12/2019). Se adjunta actas.
 - Los días 06 y 15 de agosto y 16 de septiembre el abogado Diego Jiménez, contratista del Ministerio de Transporte, junto con el Economista Juan Pablo Garzón de la ANDJE capacitaron a los abogados de defensa judicial y al Secretario Técnico del Comité de conciliación en el correcto uso y alimentación del Sistema e-KOGUI, en sus diferentes módulos (Procesos judiciales, arbitrales, Comité de Conciliación, Conciliaciones extrajudiciales) y funcionalidades (Cargue de documentos, calificación del riesgo y provisión contable, descarga de archivos Excel); fortaleciendo así sus competencias, con

el fin de que pudieran dar cumplimiento a las obligaciones que el Decreto 1069 de 2015 puso bajo su responsabilidad, y así poder proceder con la depuración de la información litigiosa del Ministerio de Transporte. En este sentido, se les recordó a los abogados el contenido de los artículos 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado, 2.2.3.4.1.13. Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI y 2.2.3.4.1.5. Protocolos, lineamientos e instructivos y se les informo que el incumplimiento de las normas previstas en el Decreto 1069 de 2015, así como de los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, acarrearían a los usuarios del Sistema las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario.

Durante la jornada de capacitación del día 16 de septiembre de 2019, en la cual el Ministerio trajo a Bogotá a todos los abogados de Defensa Judicial del País, la Dra. Sol Ángel Cala Acosta, jefe de la Oficina Asesora Jurídica en ese momento, en virtud de sus funciones para con el Sistema e-KOGUI artículo **2.2.3.4.1.7. del Decreto 1069 de 2015** (Funciones del Jefe Jurídico) conminó a los abogados de defensa judicial a cumplir de forma veraz y oportuna con las siguientes obligaciones: (1.) Registrar de forma oportuna y actualizar permanentemente en el Sistema e-KOGUI los procesos judiciales, arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales que les sean asignadas o reasignadas, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2.) Cargar en el Sistema e-KOGUI dentro de los procesos judiciales, arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales, las sentencias judiciales, los laudos arbitrales y los autos que aprueban los acuerdos conciliatorios con el fin de que el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales sea realizado por la Entidad bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, evitando al máximo la generación de interés para la Nación. (3.) Aplicar los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI. (4.) Aplicar las circulares e instrucciones que en virtud del diligenciamiento, depuración y actualización de la información litigiosa del Ministerio de Transporte registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, expida la Oficina Asesora Jurídica. Se adjunta Ayuda de Memoria CAPACITACION e-KOGUI - 16-09-2019

Mediante Memorando 20191300093323 del 26/09/2019 se les indico a los abogados de defensa judicial la forma correcta en la que se debía calificar el riesgo y registrar la provisión contable de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI. Adicionalmente al anterior requerimiento se le han realizado los siguientes seguimientos y controles al tema de calificación del riesgo y la provisión contable, además del seguimiento personalizado a cada abogado:

- ✓ Correo del 03/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable - 03-10-2019
- ✓ Correo del 04/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable - 04/10/2019
- ✓ Correo del 08/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable - 08/10/2019
- ✓ Correo del 11/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable - 11/10/2019
- ✓ Correo del 21/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable - 21/10/2019
- ✓ Correo del 29/10/2019 - Correo del 08/11/2019 INCONSISTENCIA EN EL REGISTRO DE LA PROVISION CONTABLE - PROCESOS PENDIENTES POR CALIFICAR/PROVISIONAR
- ✓ Correo del 28/11/2019 - Seguimiento INCONSISTENCIA EN EL REGISTRO DE LA PROVISION CONTABLE - PROCESOS PENDIENTES POR CALIFICAR Y/O PROVISIONAR 28/11/2019.

- Mediante Memorando No. 20191300092223 del 23/09/2019 se les remitió a los abogados de defensa judicial entre otros el instructivo del Sistema e-KOGUI "Instructivo calificación riesgo provisión contable 180619. 4." donde se explica detalladamente el registro de la calificación del riesgo y la provisión contable.
- Mediante el Memorando 20201320001083 del 08/12/2020 se remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera la información de los procesos judiciales con corte al 31/12/2019 junto con los anexos 1, 2 y 3 y un proyecto de conciliación de los datos entre e-KOGUI y el SIF.
- En reunión del 24/01/2020 entre la Oficina Asesora jurídica, la Subdirección Administrativa y Financiera se aprobó la conciliación de los datos entre e-KOGUI y el SIF a efectos de proceder con el registro en el Sistema SIF, esta conciliación interiorizo las inconsistencias que a la fecha continuaba presentando la información del Sistema e-KOGUI a efectos de que las mismas no se trasladaran al SIF y afectarían los registros contables del Ministerio de Transporte.
- A la fecha el cumplimiento dado por los abogados al requerimiento "seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable" es de un 100%, quedando pendiente 9 procesos que a la fecha se encuentran en termino para contestar demanda, momento procesal a partir del cual el artículo 3 de la Resolución 353 de 2016 establece que se debe registrar por primera vez la calificación del riesgo y la provisión contable.

Por todo lo anterior, cabe decir que de los 2.042 procesos judiciales que reposaban en la base datos e-KOGUI al 31/12/2019, les fue actualizada la calificación del riesgo a 2.012 de ellos por parte de los abogados de Defensa Judicial en aplicación del numeral 4 y 5 del artículo

2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 6 y 7 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE y en observancia a lo regulado en el numeral 2.4 "Obligación Probable" de la Resolución 116 del 06 de abril de 2017, y en razón de la gestión realizada en cada uno de estos procesos, el Sistema cálculo de conformidad con la Resolución 353 de 2016 la probabilidad de pérdida para cada uno de ellos, es por esto que al 31/12/2019 estos procesos se clasifican según su probabilidad de pérdida así:

Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA
406	217	65	1.324

Como se puede observar en la anterior tabla, 406 procesos judiciales fueron calificados por los abogados con probabilidad de pérdida ALTA, de estos 369 procesos judiciales correspondían a las acciones judiciales que según las "Reglas generales para el registro de la Provisión Contable" les aplica el registro de la provisión contable y 37 procesos a las acciones judiciales o medios de control a los cuales no les aplica dicho registro, como se detalla a continuación:

# total de procesos a 31/12/2019	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA			
	Número de procesos		Valor total provisión	
2.042	406		\$ 3.064.132.733.318	
	ACCIONES OBJETO DE CALIFICACIÓN Y PROVISIÓN		ACCIONES OBJETO SOLO DE CALIFICACIÓN	
	Número de procesos	Valor total provisión	Número de procesos	Valor total provisión (error)
	369	\$ 3.057.516.039.367	37	\$ 6.616.693.951

Ahora bien, con el ánimo de que los registros contables relacionados con los procesos judiciales quedaran debidamente ajustados, en mesa de trabajo del día 24/01/2020 entre la Oficina Asesora jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera se revisó y aprobó la CONCILIACIÓN DE LOS DATOS DE e-KOGUI VS SIF. Esta conciliación interiorizo las inconsistencias que a la fecha continuaba presentando la información en el Sistema e-KOGUI (a pesar del trabajo elaborado con los Abogados de Defensa Judicial en la actualización de la

información), a efectos de que las mismas no se trasladaran al SIF y afectaran los registros contables del Ministerio de Transporte, en este caso relacionados con las provisiones de los procesos judiciales, así:

B. Provisión (Nación y/o Ministerio de Transporte) Anexo # 1		BASE DE DATOS EKOGUI		DIFERENCIAS ENTRE EKOGUI Y SIF		LIBRO SIF- NACION	
CUENTA	CONCEPTO	PROCESOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	VALOR PROVISION	TOTAL DE PROCESOS RESTADOS	VALORES RESTADOS	PROCESOS A REGISTRAR	VALOR TOTAL PROVISION
2.7.01.01.001	Civiles	1	0	0	0	1	0
2.7.01.05.001	Laborales	59	650.029.080.291,00	1	647.589.143.511	58	2.439.936.780,00
2.7.01.03.001	Administrativos	346	2.414.103.653.027,00	37	6.616.693.951	309	2.407.486.959.076,00
2.7.01.90.001	Otros litigios y Demandas	0	0	0	0	0	0
Totales		406	3.064.132.733.318,00	38	654.205.837.462,00	368	2.409.926.895.856,00

Como se puede observar en la anterior tabla, en las columnas en color verde se detallan los 406 procesos judiciales por un valor de provisión de \$3.064.132.733.318, que registraban en la base de datos a 31/12/2019 con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA, a estos les fueron restados los 38 procesos detallados en las columnas en color naranja que tenían un valor registrado de provisión inconsistente que ascendía a la suma de \$654.205.837.462,00. Este valor fue restado por los siguientes conceptos:

1. A los 59 procesos laborales se les restó un (1) proceso que a la fecha no había podido ser terminado por la territorial Atlántico, ya que en su momento lo apodero un abogado que nunca lo actualizó ni lo dio por terminado en el Sistema, este proceso continuó activo al día de hoy, toda vez que se encuentra archivado pendiente de que le

sean entregadas las copias de los fallos a la abogada para proceder con la terminación del mismo en el sistema.

2. A los 346 procesos administrativos se le restaron 37 acciones judiciales que de conformidad con las **Reglas generales para el registro de la Provisión Contable** no les aplicaba el registro de la provisión contable (acciones populares, de cumplimiento, nulidad simple, nulidad por inconstitucionalidad), pese a tener una calificación con probabilidad de pérdida ALTA.

Lo anterior deja un saldo a registrar en el LIBRO SIF – NACION un total de 368 procesos con probabilidad de pérdida ALTA por un valor a provisionar de \$2.409.926.895.856,00.

Por otro lado, la diferencia planteada en el cuerpo de esta observación entre los **\$2.409.926.895.856,00** provisionados en la **"Subcuenta contable: 2.7.01 -Pasivos-Provisiones -Litigios y demandas"** y los \$3.067.172.483.494,00 correspondientes al total de los valores registrados como provisión contable en la base de datos e-KOGUI (Archivo Excel "#10 Proceso Judiciales en contra 20191231") radica:

1. En el valor de \$654.205.837.462,00 correspondiente a los 38 procesos restados en la anterior conciliación, a los cuales no les aplica la provisión por lo detallado en líneas anteriores.
2. Y el valor de \$3.039.750.176,00, correspondiente a los siguientes 8 procesos calificados con probabilidades de pérdida REMOTA, MEDIA y BAJA con corte al 31/12/2019, a los cuales por error los abogados les registraron valores de provisión, y que por lo tanto se suman a los procesos calificados con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA, BAJA O MEDIA y no a los procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA que son según la resolución 353 de 2016 los llamados a ser provisionados. A continuación, se detallan los 8 procesos que presentaban la inconsistencia, los cuales a la fecha ya les fueron ajustados los valores de provisión a CERO conforme a su probabilidad de pérdida de conformidad con los seguimientos que continúa haciendo la oficina asesora jurídica:

Número Ekogui	Código único del proceso	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Nombre contraparte	Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
161136	08001310500520040007600	ORDINARIO LABORAL	SANTANDER SANTIAGO SANCHEZ LARIOS	281.718.890,00	2019-12-23 10:15:03	REMOTA
229840	08001333100520110028700	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	SHEYLA YANETT ALI BARROS	1.013.867,00	2019-10-03 16:23:59	REMOTA
485759	76001333300220140019100	REPARACION DIRECTA	WILFREDO IVAN GRADOS SOLANO	103.528.133,00	2019-12-22 18:33:21	MEDIA
600851	76001233300120140090100	REPARACION DIRECTA	MARIA DEL CARMEN MERINO DE CARVAJAL	331.575.000,00	2019-12-21 16:29:15	MEDIA
611715	76001233300520140074600	REPARACION DIRECTA	LAURA LORENA PERLAZ OBANDO	1.827.458.679,00	2019-12-22 09:16:08	MEDIA
649235	23001233300020150005500	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ANGELA MARIA MUÑOZ VARGAS	120.238.968,00	2019-09-27 10:11:44	BAJA

Número Ekogui	Código único del proceso	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Nombre contraparte	Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
691035	08001310501020100045200	EJECUTIVO CONEXO	STELLA ISABEL JARAMILLO ROMERO	90.396.221,00	2019-12-03 17:10:27	REMOTA
2082084	76001310501220180041900	ORDINARIO LABORAL	MONICA MURILLO OYOLA	283.820.418,00	2019-12-23 12:55:09	MEDIA
				3.039.750.176,00		

Lo anterior, evidencia que, pese a las medidas adoptadas por la Oficina Asesora Jurídica para fortalecer las competencias de los abogados (capacitación, requerimientos puntuales de ajuste) y la calidad de la información, se requería la conciliación de los datos para garantizar que la información a registrar al SIF tuviera la mayor consistencia posible, minimizando al máximo los riesgos que pudiera presentar el registro y actualización de la información por parte de los abogados, máxime los cambios que significo la evolución del Sistema e-KOGUI, y los errores que en muchos casos sufrió la migración de los datos.

Con el fin de soportar lo expuesto anteriormente, se adjuntan los siguientes soportes:

- Memo 20191300093323-26092019 - Correcto registro Calificación y Provisión
- Memo 20191300092223-23092019 - Instructivos del Sistema e-KOGUI
- Capacitación - Ayuda Memoria 16-09-2019
- Capacitación - Listado asistencia 16092019
- Reglas generales para el registro de la Provisión – ANDJE
- Conciliación Datos e-KOGUI vs SIF 31122019
- PDF registro proceso ID 161136
- PDF registro proceso ID 229840
- PDF registro proceso ID 485759
- PDF registro proceso ID 600851
- PDF registro proceso ID 611715
- PDF registro proceso ID 649235

<ul style="list-style-type: none"> • PDF registro proceso ID 691035 • PDF registro proceso ID 2082084 <p>-Se presentaron diferencias en las cuentas de orden al cruzar el valor de los procesos reportados en el e-KOGUI con calificaciones del riesgo medio y bajo, cuyo monto de pretensiones (valor económico indexado) era de \$35.911.464 millones contra el saldo según contabilidad por \$35.920.041 millones. Así mismo, se estableció que en cuentas de orden acreedoras pasivos contingentes – litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos se encontraron sobrestimadas en \$8.577,1 millones, pues el valor registrado en el e-KOGUI fue menor y es la fuente oficial de la información sobre procesos en contra de lasentidades.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>Es importante hacer claridad que el valor total de la columna “valor económico indexado” de la base de datos e-KOGUI de los procesos en contra es de \$46.670.909,83, de los cuales contablemente se registró el valor de \$35.920.041, que es el resultado de filtrar de la base de datos los procesos con probabilidad de pérdida “MEDIA” y “BAJA”, que son los llamados a ser registrados en las cuentas de orden, descartándose los procesos con probabilidad de pérdida “REMOTA” que ascendían a \$10.750.868,61, de conformidad con la Resolución 353 de 2016 , lo cual se encuentra evidenciado en la conciliación de los datos a 31-12-2019.</p> <p>Por lo anterior es necesario indicar que no existen deficiencias de articulación entre el área jurídica y el área contable frente a la actualización de la calificación de los procesos en contra del Ministerio, toda vez que la Oficina Asesora Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En razón a los hallazgos de la auditoría 2018 de la Contraloría, implemento unos planes de mejoramiento con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno, a través de los cuales se logró establecer la existencia de una contingencia respecto a la información litigiosa del Ministerio registrada en el Sistema e-KOGUI 2. Una vez identificadas las diferentes inconsistencias, se procedió a: <ul style="list-style-type: none"> - Contratar dos profesionales (Julio 2019) para apoyar la administración del sistema y hacer seguimiento a las bases de datos y cumplimiento de la normatividad relacionada con el mismo, profesionales fueron contratados finalmente en julio de 2019, un abogado con conocimiento en la construcción y definición de los módulos que integran el actual Sistema e-KOGUI así como en su correcto uso y actualización y un Administrador de empresas con experiencia en el área financiera, para fortalecer el 	<p>apoyo y gestión en la administración del Sistema e-KOGUI (procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, comités de conciliación, solicitudes de intervención, capacitación abogados, bases de datos, apoyo a los abogados) y el seguimiento al cumplimiento de las funciones de los abogados, así como el procesamiento de la base de datos del Sistema, frente a la información contable de los procesos judiciales y las inconsistencias que esta pudiera presentar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se celebraron 4 mesas de trabajo con la Subdirección Administrativa y Financiera con base en los definido en los planes de mejoramiento con el fin de abordar los hallazgos de la auditoría 2018 de la contraloría relacionados con el Sistema e-KOGUI, en donde entre otras cosas se puso en conocimiento el estado del sistema, se acordó la adopción de la metodología para el cálculo de la provisión contable de la ANDJE y se definió la implementación de una Conciliación de datos entre la información contenida en e-KOGUI y la que sería objeto de registro en el Sistema SIIF. (Fechas mesas de trabajo: 28/08/2019, 17/10/2019, 29/10/2019 y 05/12/2019). Se adjunta actas. - Los días 06 y 15 de agosto y 16 de septiembre el abogado Diego Jiménez, contratista del Ministerio de Transporte, junto con el Economista Juan Pablo Garzón de la ANDJE capacitaron a los abogados de defensa judicial y al Secretario Técnico del Comité de conciliación en el correcto uso y alimentación del Sistema e-KOGUI en sus diferentes módulos (Procesos judiciales, arbitrales, Comité de Conciliación, Conciliaciones extrajudiciales) y funcionalidades (Cargue de documentos, calificación del riesgo y provisión contable, descarga de archivos Excel); fortaleciendo así sus competencias, con el fin de que pudieran dar cumplimiento a las obligaciones que el Decreto 1069 de 2.015 puso bajo su responsabilidad, y así poder proceder con la depuración de la información litigiosa del Ministerio de Transporte. En este sentido, se les recordó a los abogados el contenido de los artículos 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado, 2.2.3.4.1.13. Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI y 2.2.3.4.1.5. Protocolos, lineamientos e instructivos y se les informo que el incumplimiento de las normas previstas en el Decreto 1069 de 2015, así como de los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, acarrearían a los usuarios del Sistema las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario. - Durante la jornada de capacitación del día 16 de septiembre de 2019, en la cual el Ministerio trajo a Bogotá a todos los abogados de Defensa Judicial del País, la Dra. Sol Ángel Cala Acosta, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en ese momento, en virtud de sus funciones para con el Sistema e-KOGUI artículo 2.2.3.4.1.7. del Decreto 1069 de 2015 (Funciones del Jefe Jurídico) conminó a los abogados de defensa judicial a cumplir de forma veraz y oportuna con las siguientes obligaciones: (1.) Registrar de forma oportuna y actualizar permanentemente en el Sistema e-KOGUI los procesos judiciales, arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales que les sean asignadas o reasignadas, de 								
<p>conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2.) Cargar en el Sistema e-KOGUI dentro de los procesos judiciales, arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales, las sentencias judiciales, los laudos arbitrales y los autos que aprueban los acuerdos conciliatorios con el fin de que el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales sea realizado por la Entidad bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, evitando al máximo la generación de interés para la Nación. (3.) Aplicar los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI. (4.) Aplicar las circulares e instrucciones que en virtud del diligenciamiento, depuración y actualización de la información litigiosa del Ministerio de Transporte registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, expida la Oficina Asesora Jurídica. Se adjunta Ayuda de Memoria CAPACITACION e-KOGUI - 16-09-2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante “Memorando 20191300093323 del 26/09/2019 se les indico a los bogados de defensa judicial la forma correcta en la que se debía calificar el riesgo y registrar la provisión contable de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI en los procesos que procediera. - Adicionalmente al anterior requerimiento se le han realizado los siguientes seguimientos y controles al tema de calificación del riesgo y la provisión contable, además del seguimiento personalizado a cada abogado: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Correo del 03/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable - 03-10-2019 ✓ Correo del 04/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable – 04/10/2019 ✓ Correo del 08/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable – 08/10/2019 ✓ Correo del 11/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable – 11/10/2019 ✓ Correo del 21/10/2019 - Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable – 21/10/2019 ✓ Correo del 29/10/2019 - Correo del 08/11/2019 INCONSISTENCIA EN EL REGISTRO DE LA PROVISION CONTABLE - PROCESOS PENDIENTES POR CALIFICAR/PROVISIONAR ✓ Correo del 28/11/2019 - Seguimiento INCONSISTENCIA EN EL REGISTRO DE LA PROVISION CONTABLE - PROCESOS PENDIENTES POR CALIFICAR Y/O PROVISIONAR 28/11/2019. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante Memorando No. 20191300092223 del 23/09/2019 se les remitió a los abogados de defensa judicial entre otros el instructivo del Sistema e-KOGUI “Instructivo calificación riesgo provisión contable 180619. 4.” donde se explica detalladamente el registro de la calificación del riesgo y la provisión contable. - Mediante el Memorando 20201320001083 del 08/10/2020 se remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera la información de los procesos judiciales con corte al 31/12/2019 junto con los anexos 1, 2 y 3 y un proyecto de conciliación de los datos entre e-KOGUI y el SIIF. - En reunión del 24/01/2020 entre la Oficina Asesora jurídica, la Subdirección Administrativa y Financiera se aprobó la conciliación de los datos entre e-KOGUI y el SIIF a efectos de proceder con el registro en el Sistema SIIF, esta conciliación interriorizo las inconsistencias que a la fecha continuaba presentando la información del Sistema e-KOGUI a efectos de que las mismas no se trasladaran al SIIF y afectaran los registros contables del Ministerio de Transporte. - A la fecha el cumplimiento dado por los abogados al requerimiento “Seguimiento al registro de Calificación Riesgo y Provisión Contable” es de un 100%, quedando pendiente 9 procesos que a la fecha se encuentran en termino para contestar demanda, momento procesal a partir del cual el artículo 3 de la Resolución 353 de 2016 establece que se debe registrar por primera vez la calificación del riesgo y la provisión contable. <p>Por todo lo anterior, cabe decir que de los 2.042 procesos judiciales que reposaban en la base de datos e-KOGUI al 31/12/2019, les fue actualizada la calificación del riesgo a 2.012 de ellos por parte de los abogados de Defensa Judicial en aplicación de los artículos 2.2.3.4.1.3. y Artículo 2.2.3.4.1.5. y el numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 6 y 7 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE y en observancia a lo regulado en el numeral 2.3 Obligación Posible.” de la Resolución 116 del 06 de abril de 2017, y en razón de la gestión realizada en cada uno de estos procesos, el Sistema cálculo de conformidad con la Resolución 353 de 2016 la probabilidad de pérdida para cada uno de ellos, es por esto que al 31/12/2019 estos procesos se clasifican según su probabilidad de pérdida así:</p> <table border="1" data-bbox="836 2073 1453 2176"> <thead> <tr> <th>Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA</th> <th>Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA</th> <th>Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA</th> <th>Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>406</td> <td>217</td> <td>65</td> <td>1.324</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se puede observar en la anterior tabla, 217 procesos judiciales fueron calificados por los abogados con probabilidad de pérdida MEDIA y 65 con probabilidad de pérdida BAJA, con un valor económico indexado al 31/12/2019 de \$35.920.041.222.514, tal y como se puede</p>	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA	406	217	65	1.324
Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA REMOTA						
406	217	65	1.324						

observar en la siguiente tabla, la cual refleja la información reportada en la base de datos con corte al 31/12/2019 entregada a Contraloría, así:

# total de procesos a 31/12/2019	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA Y BAJA			
	Número de procesos		Valor económico indexado a 31/12/2019	
	2.042	282	\$ 35.920.041.222.514	
	Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA		Procesos con PROBABILIDAD DE PERDIDA BAJA	
	Número de procesos	Valor económico indexado	Número de procesos	Valor económico indexado
	217	\$ 35.848.149.630.853	65	\$ 71.891.591.660

Ahora bien, con el ánimo de que los registros contables relacionados con los procesos judiciales quedaran debidamente ajustados, en mesa de trabajo del día 24/01/2020 entre la Oficina Asesora jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera se revisó y aprobó la CONCILIACIÓN DE LOS DATOS DE e-KOGUI VS SIF frente a las cuentas 9.1.20, arrojando los siguientes datos:

A. Procesos en contra de la entidad (Nación y/o Ministerio de Transporte) Anexo # 1		BASE DE DATOS EKOGUI		DIFERENCIAS ENTRE EKOGUI Y SIF		LIBRO SIF-NACION	
CUENTA	CONCEPTO	PROCESOS CON PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA, BAJA, REMOTA	V/R PRETENSION INDEXADA	TOTAL DE PROCESOS	VALORES QUE RESTAN	PROCESOS A REGISTRAR	V/R PRETENSION INDEXADA

9.1.20.01.001	Civiles	10	17.644.920.197,15	8	942.535.991,39	2	16.702.384.205,77
9.1.20.02.001	Laborales	67	9.687.309.759,86	54	6.879.198.775,86	13	2.808.110.984,01
9.1.20.04.001	Administrativos	1.528	46.643.577.604.715,20	1.261	10.743.046.877.391,30	267	35.900.530.727.323,90
	Otros litigios y Demandas	1	0,00	1	0,00	0	0,00
SALDO DISPONIBLE (Sumas iguales)		1.606	46.670.909.834.672,20	1.324	10.750.868.612.158,60	282	35.920.041.222.513,60

Como se puede observar en la anterior tabla, en las columnas en color verde se detallan los 1.606 procesos judiciales por un valor económico indexado de \$46.670.909.834.672,20, que registraban en la base de datos a 31/12/2019 con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA, BAJA Y REMOTA a los cuales les fueron restados:

- Los 1.324 procesos detallados en las columnas en color naranja que tenían un valor económico indexado que ascendía a la suma de \$10.750.868.612.158,60 y que correspondían a los procesos judiciales con probabilidad de pérdida REMOTA (1323) y un proceso que correspondía a una Acción de Inconstitucionalidad, los cuales no se tienen en cuenta para las cuentas de orden ni de provisión.

Lo anterior deja un saldo a registrar como cuenta de orden, un total de 282 procesos con probabilidad de pérdida MEDIA Y BAJA por un valor de \$35.920.041.222.513,60

Ahora bien, la diferencia planteada en el cuerpo de esta observación entre los \$35.920.041.222.514 correspondiente al saldo de contabilidad registrado en la "Subcuenta contable: 9.1.20 - Cuentas de orden acreedoras - Pasivos contingentes - Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos" y los \$35.911.464.064.778,00 correspondiente al valor económico indexado que relaciona la comisión en el cuerpo de esta observación, radica:

En el valor de \$8.577.157.735,61 correspondientes a 5 procesos judiciales que la Comisión de la Contraloría descarto de los procesos calificados con corte al 31/12/2019 con PROBABILIDAD DE PERDIDA MEDIA Y BAJA, toda vez que estos contenían valores dentro del campo "Valor Provisión Contable" de la base de datos. Sin embargo, estos efectivamente estaban bien calificados, pero con la inconsistencia de que los abogados les registraron un valor de provisión, como se explicó en la observación No. 5. Esta inconsistencia fue tenida en cuenta en la Conciliación de los datos reportados, y al día de hoy se encuentra subsanada en el Sistema e-KOGUI y reportada dentro del informe del primer trimestre del año remitido a la Subdirección Financiera y Administrativa. Se adjunta PDF del registro y actualización de los procesos en e-KOGUI al día de hoy, en donde se puede constatar que mantienen la probabilidad de pérdida reportada a diciembre, pero ya con el campo "Valor Provisión Contable" en ceros conforme la Resolución 353 de 2016.

Número Ekogui	Código único del proceso	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Nombre contraparte	Valor Económico Indexado	Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
485759	76001333300220140019100	REPARACION DIRECTA	WILFREDO IVAN GRADOS SOLANO	105.551.923,92	103.528.133,00	2019-12-22 18:33:21	MEDIA
600851	76001233300120140090100	REPARACION DIRECTA	MARIA DEL CARMEN MERINO DE CARVAJAL	3.573.062.197,19	331.575.000,00	2019-12-21 16:29:15	MEDIA
611715	76001233300520140074600	REPARACION DIRECTA	LAURA LORENA PERLAZ OBANDO	2.152.592.345,13	1.827.458.679,00	2019-12-22 09:16:08	MEDIA

Número Ekogui	Código único del proceso	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Nombre contraparte	Valor Económico Indexado	Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
649235	23001233300020150005500	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ANGELA MARIA MUÑOZ VARGAS	2.439.086.311,11	120.238.968,00	2019-09-27 10:11:44	BAJA
2082084	76001310501220180041900	ORDINARIO LABORAL	MONICA MURILLO OYOLA	306.864.958,26	283.820.418,00	2019-12-23 12:55:09	MEDIA
				8.577.157.735,61			

Con el fin de soportar lo expuesto anteriormente, se adjuntan los siguientes soportes:

- Conciliación Datos e-KOGUI vs SIF 31122019
- Capacitación - Ayuda Memoria 16-09-2019
- Capacitación - Listado asistencia 16092019
- Memo 20191300092223-23092019 - Instructivos del Sistema e-KOGUI
- Memo 20191300093323-26092019 - Correcto registro Calificación y Provisión
- PDF registro proceso ID 485759
- PDF registro proceso ID 600851
- PDF registro proceso ID 611715
- PDF registro proceso ID 649235
- PDF registro proceso ID 2082084

<p>Control interno financiero: con deficiencias.</p> <p>-Los controles implementados por el Ministerio presentaron debilidades, lo cual originó que se materializaran riesgos asociados a subestimación, sobrestimación e incertidumbres del saldo de cuentas contables, debido al no reporte o reporte errado por parte de las unidades ejecutoras y demás áreas de la entidad; además no cuenta con indicadores actualizados (NICPS); existen consignaciones sin identificar y se detectaron inconsistencias en el sistema e-KOGUI, el manual contable y las notas a los estados financieros.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>El Ministerio ha venido trabajando para mitigar los riesgos asociados a la subestimación y sobrestimación e incertidumbres de saldos de las cuentas contables, producto de la información enviada por las diferentes áreas que son insumo contable que ha mejorado y han revelado la información financiera de manera real, adicionalmente el trabajo que ha realizado la Oficina Jurídica para actualizar y registrar de manera adecuada la información de los procesos en contra del Ministerio ha sido eficiente y continuará con el registro de manera corriente y acertada a la realidad de los procesos.</p> <p>II.- INFORME SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO vigencia 2019 – Fuente: Contraloría General de la República.</p> <p>Del citado informe retomamos las siguientes debilidades del sistema:</p> <p>-Los controles implementados por el Ministerio de Transporte presentan debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2019 se materializaran riesgos asociados a subestimación, sobrestimación e incertidumbres del saldo de cuentas contables debido al no reporte o reporte errado por parte de las unidades ejecutoras y demás áreas de la entidad.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>El Ministerio ha venido trabajando para mitigar los riesgos asociados a la subestimación y sobrestimación de cuentas, producto de la información enviada por las diferentes áreas que son insumo contable. Dicho trabajo se refleja en las conciliaciones que se elaboran con las áreas y por las mesas de trabajo que se programan con el área jurídica para la depuración de e-KOGUI tema que fue objeto de varios hallazgos encontrados por la Contraloría General de</p>	<p>la Republica.</p> <p>-No se cuenta con indicadores actualizados (NICPS).</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>Con la entrada en implementación del nuevo marco normativo de las NICSP se evidencia la necesidad de replantear los indicadores existentes en el sistema de gestión de calidad para lo cual el Ministerio está en un proceso de reingeniería de indicadores y mapas de riesgos en todos los procesos de la entidad.</p> <p>-Existen consignaciones sin identificar.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>El Ministerio está adelantando una labor importante de depuración de partidas conciliatorias, tanto de cuentas bancarias como de partidas reportadas por las diferentes dependencias, que son insumo de información contable. Dichas conciliaciones de hacen trimestralmente entre las áreas y antes de reportar los diferentes informes a la Contaduría General de la Nación</p> <p>-Se detectaron inconsistencias en el sistema e-KOGUI en el manual contable y en las notas a los estados financieros.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>El Ministerio de Transporte se ha propuesto trabajar en el fortalecimiento de la identificación de los procesos productores de información contable y la información registrada en el e-KOGUI lo que ha permitido mostrar avance en la vigencia 2019 con respecto a la vigencia anterior. Para el cierre de la vigencia 2020 la entidad dará cumplimiento obligatorio a las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación-CGN, relacionadas con la presentación y revelación en las notas explicativas aplicables. Para el mes de noviembre de la presente vigencia se realizará revisión y actualización al manual de políticas contables acorde a la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación-CGN.</p> <p>-En cuanto a presupuesto, la calificación obedece a las debilidades detectadas en la aplicación de los controles.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p>
<p>La Contraloría General de la República refrendó las reservas presupuestales y dio su opinión razonable a la ejecución presupuestal del Ministerio de Transporte para la Vigencia 2019.</p> <p>-Se destaca en materia contractual, las debilidades en la planeación que generaron un presunto detrimento patrimonial y una indagación preliminar.</p> <p>EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:</p> <p>1. En relación con la deficiencia en la planeación y estructuración del contrato 253 de 2018</p> <p>En relación a este asunto, la CGR señala que <i>“En efecto, las debilidades en la planeación y específicamente, en los estudios previos del contrato 253 de 2018, genera un presunto detrimento al patrimonio al público por valor de \$1.000.000.000 con lo cual presuntamente se desconoció el artículo 209 de la Constitución Nacional, CN, que consagra los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia y Economía, debido a que no se cumplió con el objeto de la contratación realizada y los fines de interés general para el cual se invirtieron los recursos, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.” (Negrilla fuera de texto.)</i></p> <p>También se indica en el informe auditor que <i>“Llama la atención de la CGR que no se tuvieron en cuenta estos estudios al momento de estructurar los documentos del Contrato Interadministrativo 253 de 2018.”</i>, refiriéndose a los estudios del concurso de méritos CM-DTT-381 de 2017 de fecha 27 de noviembre de 2017.</p> <p>En relación a estas observaciones, es pertinente señalar que para la estructuración del contrato 253 de 2018 se tuvo en cuenta la especialidad y complejidad del Sistema RUNT, lo que ameritaba contar con el apoyo técnico y financiero de la Universidad Nacional, con el propósito de realizar la planeación y desarrollo de los procesos recomendados con el tiempo suficiente para garantizar el correcto paso del actual contrato de concesión al nuevo modelo, tal como se puede evidenciar en los estudios previos del referido contrato interadministrativo.</p> <p>Así pues, la justificación para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 253 de 2018 con la Universidad Nacional de Colombia, se encuentra establecida en los estudios previos de la siguiente manera:</p> <p><i>“Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad del Sistema RUNT, el Ministerio de Transporte requiere contar con el apoyo técnico y financiero de una entidad que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la estructuración de los documentos para el proceso de licitación con</i></p>	<p><i>el cual se contrate al nuevo operador del RUNT.</i></p> <p><i>Ahora bien, para la ejecución del objeto contractual, la Entidad procedió a solicitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que presentará la oferta correspondiente, recibiendo respuesta el día 24 de enero de 2018. Luego de analizadas las condiciones de idoneidad y experiencia que son ofertadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para la ejecución del objeto a contratar, se concluye que:</i></p> <p><i>1. La Universidad Nacional de Colombia fue creada por la Ley 66 de 1867 y de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 1210 de 1993, “Por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia”, es un ente universitario autónomo d orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.</i></p> <p><i>2. La Universidad Nacional de Colombia tendrá como ámbito principal de proyección el territorio nacional. Podrá crear y organizar sedes y dependencias, adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas.</i></p> <p><i>3. De conformidad con el Artículo 92 del Decreto 1474 de 2011, el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos interadministrativos se exige que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos.</i></p> <p><i>4. De conformidad con el Artículo segundo del Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional tiene como fines: h) Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.</i></p> <p><i>5. Conforme a lo que el Ministerio de Transporte requiere, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Concesión, la Universidad Nacional de Colombia es un organismo idóneo con altas capacidades, que goza de gran reconocimiento y que posee la experticia necesaria para formular y ejecutar proyectos de tecnología junto con diversas entidades de índole público o privado. En adición, cuenta con programas académicos especializados en las áreas requeridas, como, por ejemplo: Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica,</i></p>

<p>Ingeniería de Sistemas y Computación, Especialización en Gobierno Electrónico, Maestría en Telecomunicaciones, Maestría en Ingeniería Electrónica, Doctorado en Ingeniería Eléctrica y Doctorado en Sistemas y Computación.</p> <p>De igual manera la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con experiencia en temas de ITS relacionados con el RUNT puesto que en el año 2016, desarrolló el proyecto titulado "Diseño y evaluación de un dispositivo de rastreo vehicular integrado al registro único nacional de tránsito (RUNT), financiado por el Ministerio de Transporte a través de Colciencias."</p> <p>En consecuencia, queda justificada la contratación directa con Ya Universidad Nacional de Colombia, para realizar la estructuración técnica y financiera de la nueva Concesión para la administración del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.</p> <p>Los resultados y recomendaciones de este contrato en el presente año, le permitirán al Ministerio realizar la planeación y desarrollo de los procesos recomendados con el tiempo suficiente para garantizar que el paso del actual contrato de concesión al nuevo modelo se realice de manera articulada, organizada, planeada y controlada. Todo lo anterior para mitigar los riesgos que se pudieran generar por el cambio y procurando también el menor impacto técnico, tecnológico, legal, operativo, presupuestal, administrativo y de servicio al usuario.</p> <p>Por lo expuesto, La Universidad Nacional de Colombia es una Entidad que se encuentra en capacidad de apoyar a las entidades públicas y privadas para la adecuada ejecución de los diversos proyectos que promuevan el desarrollo del País y teniendo en cuenta que ambas partes son Entidades Públicas y, las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora estamos frente a un Contrato Interadministrativo que cumple con los preceptos que permiten celebrarlo directamente y por lo tanto, se ajusta a la normatividad vigente. Además de lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia tiene el personal y la experticia para desarrollar labores encaminadas al desarrollo del presente contrato tal como lo han demostrado a través del tiempo en diversos procesos contractuales efectuados con entidades del estado Nacionales y Territoriales."</p> <p>2. En relación al uso de los Entregables del contrato interadministrativo No. 253 de 2018</p> <p>En relación a este asunto, señala la CGR que, "los productos y el modelo financiero obtenidos mediante el Contrato 253 de 2018 no fueron ni serán utilizados por el MT, ya que los</p>	<p>mismos no correspondieron a la estructuración técnica ni financiera, y no cumplieron con la necesidad, debido a deficiencias en la elaboración de los estudios previos y especificaciones técnicas por parte del MT, que permitieran cumplir con las expectativas de la entidad, razón por la cual la entidad suscribió el Contrato 490 de 2019 el cual define el modelo financiero que se tendrá en cuenta para la nueva concesión RUNT." (Negrillas fuera de texto).</p> <p>Al respecto, una vez analizada la observación plasmada en el informe Auditor, debe señalarse que los entregables de la Universidad Nacional sí han sido utilizados como insumo base para la estructuración del proyecto del RUNT, y por ende no ha habido detrimento patrimonial por esta causa razón por la que solicitamos sea desvirtuada la incidencia fiscal como disciplinaria.</p> <p>El contrato interadministrativo No. 253 de 2018, en su Cláusula Octava definía los siguientes entregables a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento físico y magnético del cronograma detallado, plan de trabajo detallado, metodología, plan de calidad, así como las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato. 2. Documento físico y magnético con identificación de necesidades técnicas, definición de variables a introducir y estructura básica del modelo financiero para la nueva concesión RUNT. 3. Documento físico y magnético del: a. Cronograma de trabajo de la nueva concesión especificando los tiempos del nuevo operador de la concesión RUNT; b Estructura de costos de la infraestructura tecnológica y mantenimiento distribuidos por componentes requeridos para la nueva concesión RUNT; c. Modelo financiero para la nueva concesión RUNT, considerando los diferentes escenarios, supuestos y fuentes de información; d. Especificación de requerimientos técnicos que sirvan de insumo para la estructuración de documentos previos el proceso de contratación. <p>Cada uno de dichos entregables, fueron revisados y vienen siendo utilizados en la estructuración de los documentos soporte del proceso licitatorio para seleccionar al nuevo operador del RUNT, considerándolos como insumos claves, que se han venido complementando a efectos de construir los documentos necesarios para dar apertura al proceso de selección, estos son, el análisis del sector, los estudios previos, matriz de riesgos, los pliegos de condiciones con sus respectivos anexos, y la minuta con sus apéndices, que vale la pena resaltar no fueron contemplados dentro del contrato 253 de 2017 como entregables, y que resultan necesarios para abrir el proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>Puntualmente, tal como viene siendo plasmado en los documentos soporte del proceso de selección para escoger al futuro operador del RUNT, de los productos entregados por la Universidad Nacional, en el marco del contrato 253 de 2018, se destaca, entre otros, el uso de:</p>
<ul style="list-style-type: none"> - La identificación y análisis de necesidades técnicas que fue elaborado por la universidad contratista. - La arquitectura de referencia del nuevo modelo de operación del RUNT y su concepto de operación, capítulo en el que se propone un mapa de procesos orientado a prestación de servicios de negocio para el Ministerio, con los ajustes y complementaciones propias efectuadas posteriormente por el equipo estructurador a dicho mapa. - La metodología utilizada para definir los costos de infraestructura tecnológica y mantenimientos distribuidos por componentes, como referencia. - Varios de los requerimientos técnicos propuestos para las categorías de servicio diseñadas en el mapa de procesos. - Varios de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS propuestos. - El concepto propuesto de gobierno de TI. <p>1. Respecto del recibo a satisfacción del objeto contratado</p> <p>Señala al respecto la CGR que, "no se dio cumplimiento al objeto contractual del Contrato 858 de 2017, puesto que no se dio apertura al mecanismo de selección previsto por la entidad, para la nueva concesión del sistema RUNT, es decir realmente no existía materia a contratar, ya que las obligaciones pactadas a cargo del contratista (arriba transcritas), en estricto sentido, dependían o estaban condicionadas a que efectivamente se diera inicio y desarrollo a la fases de planeación y ejecución del proceso de selección del nuevo concesionario." (Negrillas fuera de texto).</p> <p>Frente a la precitada observación, lo primero que debe indicarse es que, en criterio del Ministerio de Transporte, no hay detrimento patrimonial en la medida que sí se cumplió el objeto contractual previsto en el contrato de prestación de servicios No. 858 de 2017, que consistía en la "Prestación de servicios de asesoría jurídica y acompañamiento al Ministerio de Transporte en la estructuración desde el componente legal del nuevo modelo de concesión que permitirá la administración del RUNT".</p> <p>Lo anterior, ya que como se puede ver en los informes mensuales presentados por el contratista y los documentos soporte de los mismos que reposan en la carpeta contractual, se evidencia que se recibió la asesoría y el acompañamiento desde el componente legal en la</p>	<p>estructuración, entre otras, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ A través de la interacción con el consultor técnico y financiero, tal como consta en el oficio 20183210547802 del 6 de septiembre de 2018, a través del cual, la firma contratista se pronunció sobre los productos del Contrato Interadministrativo No. 253 de 2018, si bien, no en calidad de interventor del contrato celebrado con ésta, sí desde la perspectiva jurídica de lo mínimo requerido para construir los documentos propios de la estructuración. También en el correo electrónico del 2 de octubre de 2018, mediante el cual remitieron la estructura que debe contener los estudios previos y su comparación de cara a los entregables del contrato suscrito con la Universidad Nacional. Así mismo, en las diferentes reuniones de trabajo llevadas a cabo con la Universidad Nacional de Colombia, en calidad de consultor técnico y financiero, de las cuales constan las actas de las mesas de trabajo realizadas. ✓ Con la realización de recomendaciones para la estructuración y la presentación del esquema general del proyecto de pliegos, tal como se puede observar en el informe de actividades No. 3 del 17 de abril, No. 5 del 19 de junio y No. 6 del 18 de julio de 2018, remitido al expediente contractual como documento adjunto a los memorandos No. 20184010066473 del 4 de mayo, 20184010098733 del 29 de junio y 20184010125433 del 17 de agosto de 2018, respectivamente; y en el oficio con radicado No. 20183210375792 del 18 de junio de 2018, a través del cual se efectuaron recomendaciones relacionados con el tema de ANS, imposición de multas, acceso a la información, calidad de data, contrato de fiducia, contratos con terceros, entre otros. ✓ Con la elaboración, entre otros documentos, del análisis normativo (marco regulatorio del análisis del sector), y la parte legal del estudio de la demanda del análisis del sector para la licitación de la nueva concesión RUNT, documento remitido en sus diferentes versiones mediante correos electrónicos del 9 y 19 de octubre, 1º y 29 de noviembre de 2018, tal como consta en la carpeta contractual. ✓ Con el apoyo en la consolidación de información y la socialización de la misma para mitigar impactos en temas trascendentales para el proceso de selección, es decir, con la identificación general de riesgos del proyecto de estructuración, tal como consta en el oficio con radicado No. 20183210375792 del 18 de junio de 2018, a través del cual se dan lineamientos generales para la construcción de la matriz de riesgos del proyecto. ✓ Con la definición de los grandes lineamientos de la minuta del contrato a celebrar con el futuro operador, tal como consta, principalmente, en el oficio con radicado No. 20183210501612 del 17 de agosto de 2018, que contiene un borrador de

<p>estipulaciones contractuales que recogen los elementos analizados, en su oportunidad, con el Ministerio y con el consultor técnico y financiero, este es, la Universidad Nacional de Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mediante la respuesta dada a los requerimientos del supervisor, como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - En la revisión de la modalidad de contratación para seleccionar al futuro operador del RUNT, y la no viabilidad de hacerlo a través de una APP, documento soporte para dar respuesta -proyectadas también por el contratista- a las solicitudes de APP de iniciativa privada, radicadas en la entidad para el desarrollo del RUNT. Este concepto fue emitido mediante radicado No. 20183210752832 del 29 de noviembre de 2018. - En la presentación de observaciones al cronograma de empalme presentado por el concesionario actual, tal como consta en el informe No. 11 del 17 de diciembre de 2018, remitido al expediente contractual mediante memorando No. 20184010206903 del 28 de diciembre de 2018. ✓ Desde el 24 de septiembre de 2018, el contratista dispuso de una abogada para apoyar las tareas de la estructuración RUNT, con dedicación exclusiva, y presencialmente en el Ministerio de Transporte. <p>Radicados todos estos que reposan en el expediente contractual.</p> <p>Tales avances en la estructuración legal, en el marco del contrato de prestación de servicios No. 858 de 2017, fueron plasmados en la justificación del contrato 296 de 2019, suscrito con la misma firma asesora jurídica para continuar con la asesoría y el acompañamiento desde el componente legal a la estructuración y al proceso licitatorio, avances que quedaron plasmados en la justificación que fue redactada en los siguientes términos:</p> <p>"(...) El contrato celebrado contiene expresamente los compromisos que asume la firma asesora y en virtud de la ejecución de dicho contrato, conforme a la obligación específica N° 2, la firma asesora jurídica asumió la obligación de "Acompañar al Ministerio de Transporte en su interacción con el consultor técnico y financiero que seleccione para la estructuración de la nueva Concesión del RUNT. Es de precisar que este componente técnico fue contratado con la Universidad Nacional de Colombia, tal como consta en el contrato No.253 de 2018. Cuyo objeto comprende la realización de la "ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA NUEVA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT."</p>	<p><i>En ejecución del contrato No. 858 de 2017 la firma ESGUERRA ASOCIADOS S.A. dio cumplimiento a sus compromisos y por virtud de ello se depuraron temas sensibles en el proceso, razón que hace que, en la actualidad, dicha firma de Abogados, tenga un avance significativo en lo que constituye la integralidad de la información, como instrumento esencial para garantizar una asesoría ininterrumpida e integral.</i></p> <p><u>Se tiene por evidenciado que ESGUERRA ASESORES JURÍDICOS S.A. prestó la asesoría al Ministerio de Transporte, de acuerdo a lo pactado y se elaboraron, entre otros documentos: un análisis normativo que rige el Registro Único Nacional de Tránsito, una versión preliminar del análisis del sector para la licitación de la nueva concesión RUNT, el acompañamiento al estructurador técnico, el apoyo en la consolidación de información y la socialización de la información para mitigar impactos en temas trascendentales para el proceso de selección.</u></p> <p><i>Además de lo anterior, se tiene por identificada la amplia experiencia de la firma en cita, multidisciplinaria y además especializada en consultoría y litigio, en las áreas de derecho constitucional, administrativo, civil, marítimo, de transporte, seguros, laboral, comercial, financiero y de la competencia, y de reconocida trayectoria en arbitraje nacional e internacional." (Negrillas fuera de texto).</i></p> <p>Por esta razón, si existía materia a contratar, pues se da cuenta de la necesidad de contar con la asesoría y el acompañamiento legal de Esguerra Asesores Jurídicos para avanzar en la estructuración del componente legal del nuevo modelo de operación del RUNT. De la línea de argumentación expuesta, se observa que no todas las obligaciones previstas en el contrato No. 858 de 2017 estaban condicionadas a que efectivamente se diera inicio y desarrollo a las fases de planeación y ejecución del proceso de selección del nuevo concesionario, pues como efectivamente se demuestra, la firma asesora acompañó al Ministerio en los avances en la fase de planeación del proyecto, mediante la ejecución de las actividades arriba señaladas.</p> <p>Igualmente, se concluye que el objeto del contrato sí se cumplió, en la medida que la asesoría jurídica y el acompañamiento al Ministerio de Transporte en la estructuración del proyecto fue recibida, a través de las actividades enunciadas a manera de ejemplo y cuyos documentos soporte son relacionados anteriormente, por tanto, no puede predicarse un detrimento patrimonial para el Ministerio.</p> <p>2. Respeto de la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios 858 de 2017</p> <p>Señala la Contraloría General de la República que, si bien había un cruce de comunicaciones entre las partes del contrato para suspenderlo, la misma no se surtió.</p>
<p>Al respecto, es pertinente señalar que, demostrada la necesidad de contar con la asesoría y el acompañamiento de la firma asesora para la estructuración del nuevo modelo de operación, tal como se indicó en el anterior numeral, no resultaba procedente la suspensión del Contrato No. 858 de 2017.</p> <p>Si bien reposaban las comunicaciones a las que se refiere el informe en la carpeta contractual relacionadas con la posible suspensión del contrato, a octubre de 2018 no fue suscrita por las partes, y ante la inminente necesidad de adoptar las medidas necesarias para lograr la apertura del proceso licitatorio mediante el cual se seleccionaría al futuro operador del RUNT, se advirtió la necesidad de, en vez de suspender dicho contrato, poder avanzar en los temas necesarios para dar inicio al proceso de selección del nuevo operador, mediante la elaboración de los documentos propios que se requerían para ello.</p> <p>De este modo, en el marco de la obligación No. 1 del contrato de prestación de servicios consistente en "Realizar la revisión y análisis de las normas que actualmente regulan el sistema de RUNT, con el fin de identificar cuáles de estas normas son necesarias para la estructuración legal de la nueva concesión" Esguerra Asesores jurídicos, desarrolló el marco regulatorio del análisis del sector, así como el componente legal del estudio de la demanda, pasos previos, necesarios para estructurar correctamente un proceso licitatorio, entre otros documentos, ya relacionados.</p> <p>Adicionalmente, se requería la asesoría contratada para resolver temas, como los ya mencionados, en relación a la definición de la modalidad de contratación para efectos de proyectar las respuestas a las solicitudes de APP recibidas por la Entidad, experticia con la que ampliamente cuenta la firma asesora por su vasta experiencia tanto en contratos de concesión como de APP.</p> <p>Así pues, suspender el referido contrato de prestación de servicios, a sabiendas de la urgente necesidad que tenía el Ministerio de Transporte en avanzar en la estructuración del proceso licitatorio para seleccionar al nuevo operador del RUNT, para incluso, dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula trigésimo quinta del Contrato de Concesión 033 de 2007, de llevar a cabo el proceso de empalme con el actual operador para efectos de la liquidación del referido contrato -el cual, en todo caso, atendiendo a los tiempos iniciales de dicho contrato de concesión, debió iniciar en abril de 2018- resultaba a todas luces indebido y perjudicial para los intereses de la entidad en avanzar en dicho propósito.</p> <p>3. Respeto de la no modificación al Contrato de Prestación de Servicios 858 de 2017</p>	<p>La solicitud de modificación contractual efectuada mediante memorandos No. 20184010177683 del 15 de noviembre y 20184010192053 del 7 de diciembre de 2018, se encaminaba a lograr:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La modificación de la obligación No. 2 que consistía en "Acompañar al Ministerio de Transporte en su interacción con el consultor técnico y financiero que seleccione para la estructuración de la nueva concesión RUNT.", se pretendió modificar para permitir que la firma asesora pudiera apoyar jurídicamente los insumos entregados por el consultor técnico y financiero. - La modificación de la obligación No. 5 que consistía en "Acompañar al MT en la elaboración de la minuta del contrato de concesión a suscribirse en virtud del mencionado proceso de selección.", se pretendió modificar para ampliar el listado de los documentos cuya elaboración debía acompañar la firma asesora al Ministerio de Transporte. <p>Así mismo, tal como se anotó en la justificación incluida en el memorando No. 20184010192503 del 7 de diciembre de 2018, el objetivo de la modificación solicitada consistía en soportar ciertas actividades que venía realizando Esguerra Asesores Jurídicos, como la elaboración del componente jurídico del análisis del sector, que no quedaron expresamente incluidas en el contrato de prestación de servicios, y que resultaban claves para lograr la correcta estructuración del proceso.</p> <p>Si bien estas modificaciones no lograron efectuarse, ello no fue excusa para no dar cumplimiento cabal al objeto contratado y avanzar en la estructuración, tal como se indicó en el numeral primero de este documento, pues las actividades se ejecutaron en el marco de las obligaciones inicialmente pactadas, que si bien, resultaban un poco más generales, permitían el desarrollo de las mismas.</p> <p>III.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTAMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2019.</p> <p>69.- MINISTERIO DE TRANSPORTE.</p>

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2019 en miles de pesos.

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	69.140.734	68.295.145	67.135.285	65.892.878	99%	97%	95%
Gastos de personal	38.539.362	38.467.166	38.467.166	38.443.116	100%	100%	100%
Gastos generales	23.816.035	23.514.388	22.354.528	22.354.018	99%	94%	94%
Transferencias	6.785.337	6.313.591	6.313.591	5.095.743	93%	93%	75%
INVERSIÓN	227.564.790	225.120.288	184.511.670	183.073.870	99%	81%	80%
TOTAL PRESUPUESTO	296.705.524	293.415.433	251.646.955	248.966.747	99%	85%	84%

- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2019.

Cifras en miles de pesos

Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Pérdidas de Apropiación 3 = (1 - 2)
FUNCIONAMIENTO	69.140.734	68.295.145	845.588
Gastos de personal	38.539.362	38.467.166	72.196
Gastos generales	23.816.035	23.514.388	301.647
Transferencias	6.785.337	6.313.591	471.746
INVERSIÓN	227.564.790	225.120.288	2.444.502
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	296.705.524	293.415.433	3.290.091

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Cabe resaltar que la ejecución presupuestal para la vigencia 2019 fue del 99%, teniendo en cuenta que para los gastos de funcionamiento, la pérdida de apropiación obedece en los gastos de

personal por la variación y rotación de personal de planta la cual según su comportamiento la ejecución fue del 38,467 millones, en cuanto a los gastos generales el saldo representa las variaciones de las condiciones de mercado en la adquisición de bienes y servicios los cuales al momento de ejecutar el proceso de contratación los proveedores pueden bajar los precios, en cuanto a las transferencias corrientes, el saldo obedece al inconveniente presentado al realizar el compromiso de la legalización de embargos efectuados al Ministerio en vigencias anteriores, este incidente fue reportado ante la mesa de ayuda del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019.

Cifras en miles de pesos

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019	31.727.840,87
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019	2.680.207,87
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	34.408.048,74

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Cabe resaltar que la Contraloría General de la República refrendó las reservas presupuestales del Ministerio de Transporte para la vigencia 2019, esta reserva en su gran mayoría corresponde a los recursos del programa de modernización del parque automotor, el cual mediante la Ley 1955 de 2019 exigió que estos recursos fueran ejecutados a través de un patrimonio autónomo de fiducia los cuales fueron sustentados bajo los beneficiarios que se postularon al 31 de diciembre de 2019, es importante mencionar que la dinámica del programa exige que estos recursos no se pierdan teniendo y se recurra a la figura de la constitución de reservas presupuestales, las cuentas por pagar correspondieron a los bienes y servicios que se recibieron a satisfacción al 31 de diciembre pero no fue posible realizar su pago en vigencia teniendo en cuenta la fecha de pago de la Dirección del Tesoro Nacional.

- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2018 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2019.

Cifras en miles de pesos

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL
-------------	---------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

	a 31-12-2018	A 31-12-2019	a 31-12-2019
Reservas Presupuestales 2018	5.356.610,29	5.198.078,18	97,04%
Cuentas por Pagar 2018	406.120	406.120	100,00%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2018 Y EJECUTADO EN 2019	5.762.730,13	5.604.198,02	97,25%

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Es importante mencionar que la ejecución de la reserva presupuestal se ejecutó en un 97%, el 3% restante obedece a los saldos de los compromisos legalmente adquiridos que al cierre de la vigencia 2019 fenecieron por ser saldos a favor de la entidad.

- Limitaciones operativas, técnicas y administrativas que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2019.

N°	Descripción de la Limitación del SIIF II Nación a 31-12-2019
1	Operativas: Se presentaron algunas intermitencias durante algunas operaciones de la cadena presupuestal. En algunas ocasiones los horarios de restricción al sistema fueron extendidos.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

En algunas ocasiones las operaciones en el sistema fueron restringidas por actualización u operaciones en la plataforma que impidieron realizar trámites de compromisos y expediciones de CDP, como se mencionó anteriormente, al cierre de la vigencia fiscal 2019 no se logró realizar el compromiso para la legalización de embargos por una falla en la parametrización en el sistema.

B. DE ORDEN CONTABLE.

-A 31 de diciembre de 2019, presentan resultado del ejercicio (pérdida) por valor de \$ (2.145.949.601.236,44).

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

En relación con el resultado del ejercicio fiscal 2019, que arrojó un déficit (pérdida) por valor de \$2.145.949.601.236,44, se origina como causa principal los registros de los gastos contables no presupuestales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los ingresos corrientes del Ministerio están definidos en los decretos de liquidación del presupuesto general de la nación en cada vigencia fiscal.
- Los recaudos de otros conceptos tales como: Los recaudos por el porcentaje de las tarifas que se generan en los organismos de tránsito (formularios y especies valoradas), sanciones, rendimientos financieros, dividendos y participaciones, intereses de mora, fotocopias, cuotas partes de pensiones, aprovechamientos, recuperaciones, indemnizaciones y demás que se reciben, aunque se contabilizan como ingresos, son trasladadas (vía gastos- operaciones de enlace) a la Dirección del Tesoro Nacional –DTN, para que posteriormente sean incorporados sean al Presupuesto General de la Nación.

En el siguiente cuadro se muestran los principales gastos no presupuestales (los cuales no tienen recursos en el presupuesto de ingresos), corresponden a los registros contables de gastos en cumplimiento de las normas del marco normativo del régimen de contabilidad pública.

PRINCIPALES GASTOS NO PRESUPUESTALES				
Código	Denominación Subcuenta	Contable	Parcial	Total
5.3	DETERMINADO, DEDUCCIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES			2.163.700.142.977,89
5.3.47	DETERMINADO DE CUENTAS POR COBRAR		10.706.110.204,00	
5.3.51	DETERMINADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
5.3.60	DETERMINADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2.854.581.317,87	
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		547.891.029,93	
5.3.69	PROVISIONES LÍQUIDAS Y DEBIDAS		2.149.731.556.046,40	
5.8	OTROS GASTOS			22.852.018.989,81
5.8.04.23	REZAGO EN BAJA DE CUENTAS POR COBRAR		23.793.970,00	
5.8.04.47	INTERESES SOBRE CREDITOS JUDICIALES		22.628.224.999,01	
5.8.04.90	OTROS GASTOS FINANCIEROS			
5.8.90	GASTOS DIVERSOS			641.316.768,60
5.8.90.19	REZAGO POR BAJA DE CUENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.491.740,50	
5.8.90.90	OTROS GASTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS VIG. ANTERIOR		535.094.026,00	
		SUMAL		2.186.993.477.715,91

-A 31 de diciembre de 2019, presentan como resultado de ejercicios anteriores por valor de \$ (158.437.275.644.69).

Explicación de la Subcuenta Resultados Ejercicios Anteriores negativo por \$158.437.275.644,69

Como se puede observar en el cuadro número 1, las variaciones patrimoniales entre el corte de la vigencia 2019 y la 2018, con relación a la subcuenta contable 3.1.09: Resultado de ejercicios anteriores, se observa:

Código Contable	Nombre	Saldo Final vigencia 2019	Saldo final vigencia 2018	Valor variación
3.1.09	Resultado de ejercicios anteriores	- 158.437.275.644,69	- 16.721.289.615,67	- 175.158.565.260,36

A partir de la implementación de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público), que para el Sector Gobierno aplicable al Ministerio entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, en la subcuenta 3.1.09- Resultados de ejercicios anteriores: Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido, de acuerdo a la siguiente dinámica:

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.
- 2- El valor de los excedentes financieros distribuidos por las entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.
- 3- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la utilidad o excedente del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su distribución.
- 2- El valor de la pérdida o déficit absorbido mediante la aplicación de utilidades o excedentes.

3- El mayor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.

Como se observa en el cuadro, a diciembre 31 de 2018, la subcuenta reflejaba un saldo positivo por \$ 16.721.289.615,67, y con los movimientos que se registraron en la vigencia 2019, tuvo una variación negativa de \$175.158.565.260,36 (déficit acumulado), con relación al año anterior, correspondiente a la reclasificación contable de acuerdo a los instructivos de la CGN, de : El resultado del ejercicio de la vigencia fiscal 2018 (subcuenta 3.1.10.02 - déficit) por \$115.252.525.054,80 ; El resultado negativo de los impactos por transición al nuevo marco normativo (subcuenta 3.1.45 –déficit) por \$62.897.593.696,61 y el saldo de \$2.991.553.491,05 correspondiente a los movimientos netos (incremento positivo) durante la vigencia 2019, por registros en la subcuenta de errores de un periodo anterior, producto de las diferentes depuraciones de saldos y conciliaciones entre dependencias generadoras de información contable.

-A 31 de diciembre de 2019, presentan como resultado de ejercicios anteriores por valor de \$ (158.437.275.644.69).

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

-A 31 de diciembre de 2019, presentan patrimonio negativo por valor de \$ (2.746.126.398.971.07).

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Explicación Patrimonio negativo a diciembre 31 de 2019 acumulado por \$2.746.126.398.971.07

En primer lugar, mostramos la composición del patrimonio con corte a diciembre 31 de 2019 Vs. 2018 y sus variaciones:

La disminución neta en la cuenta 3.1- Patrimonio, del Ministerio de Transporte en \$2.141.175.825.914,39 con relación al cierre de la vigencia anterior obedece principalmente al déficit que arroja el ejercicio contable de la vigencia 2019.

Cuadro Número 1.

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2018	VALOR VARIACION
3	PATRIMONIO			
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	- 2.746.126.398.971,07	- 604.950.573.056,68	- 2.141.175.825.914,39
3.1.05	CAPITAL FISCAL	- 443.521.743.920,94	- 443.521.743.920,94	-
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 158.437.275.644,69	- 16.721.289.615,67	- 175.158.565.260,36
3.1.10.	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 2.145.949.601.236,44	- 115.252.525.054,80	- 2.030.697.076.181,64
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO		- 62.897.593.696,61	62.897.593.696,61
3.1.51	GANANCIAS O PERDIDAS POR BENEFICIO POSEMPLEO	1.782.221.831,00		1.782.221.831,00

La principal causa de la disminución del patrimonio (patrimonio negativo), lo origina en los registros de los gastos contables no presupuestales, corresponden a los registros contables de gastos en cumplimiento de las normas y dinámicas del marco normativo del régimen de contabilidad pública, dentro de los cuales se van capitalizando los resultados del ejercicio fiscal anterior y en el caso del ministerio en los últimos años han arrojado pérdidas las cuales van disminuyendo el patrimonio de la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la ley de liquidación anual del presupuesto, se definen los ingresos que le corresponden al Ministerio al igual que la distribución de los gastos aprobados, para cada vigencia fiscal. Allí no están contemplados los gastos no presupuestales, es decir, los gastos contables que no generan erogación o flujo de fondos en forma inmediata, tales como: Deterioro de las cuentas por cobrar; depreciaciones de propiedades, planta y equipo; amortización de activos intangibles, provisión de litigios y demandas; pérdidas en bajas de bienes, pérdidas en bajas de cuentas por cobrar; causación de intereses sobre créditos judiciales; devolución de ingresos de periodos anteriores; entre otros.
- Si bien es cierto que la entidad cuenta con otros ingresos de otros conceptos tales como: Los recaudos por el porcentaje de las tarifas que se generan en los organismos

de tránsito (formularios y especies valoradas), sanciones, rendimientos financieros, dividendos y participaciones, intereses de mora, fotocopias, cuotas partes de pensiones, aprovechamientos, recuperaciones, indemnizaciones y demás que se reciban, aunque se contabilizan como ingresos, son trasladadas (vía gastos-operaciones de enlace) a la Dirección del Tesoro Nacional –DTN, para que posteriormente sean incorporados sean al Presupuesto General de la Nación; lo que finalmente no son capitalizables en el Ministerio.

En el siguiente cuadro se muestran los principales gastos no presupuestales vigencias fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 (los cuales no tienen recursos en el presupuesto de ingresos), que han generado en los Estados de Resultados cifras negativas, incrementando el valor negativo en el patrimonio.

Cuadro Número 2.

RESULTADO DEL PATRIMONIO UTLIMOS AÑOS (Miles\$)				
	DIC-31-2016	DIC-31-2017	DIC-31-2018	DIC-31-2019
PATRIMONIO	92.154.459	(293.086.342)	(604.950.573)	(2.746.126.398)
31 Patrimonio de las entidades de gobierno				
31 Hacienda pública	92.154.459	(293.086.342)	(604.950.573)	(2.746.126.398)
310 Capital fiscal	76.734.221	(74.757.915)	(443.521.744)	(443.521.744)
310 Resultados de ejercicios anteriores			16.721.290	(158.437.275)
311 Resultados del ejercicio	(135.844.414)	(377.389.908)	(115.252.525)	(2.145.949.601)
311 Superávit por valorización	164.002.548	162.041.308		0
312 Patrimonio público incorporado	179.405	239.833		0
312 Provisión agotamiento depreciaciones y	(12.917.301)	(3.219.660)		0

	amortizaciones (db)			
314	Impactos por la transición al MNMR		(62.897.594)	1.782.222

PRINCIPALES GASTOS NO PRESUPUESTALES QUE AFECTAN EL RESULTADO DEL EJERCICIO				
GASTOS NO PRESUPUESTALES	DIC-31-2016	DIC-31-2017	DIC-31-2018	DIC-31-2019
Provisiones, depreciaciones, amortizaciones	63.387.896	151.947.275	128.841.981	2.163.700.143
Gastos - Ajustes de ejercicios anteriores	13.379.371			
Amortización Cálculos actuariales	51.595.457	269.219.300		
SUMAS PRINCIPALES GASTOS NO PRESUPUESTALES	128.362.724	421.166.575	128.841.981	2.163.700.143

Como se puede observar los principales gastos no presupuestales superan el resultado negativo del ejercicio anual.

Para la vigencia fiscal 2019, el resultado del ejercicio (pérdidas) incremento el valor negativo del patrimonio a corte del periodo fiscal.

El resultado del ejercicio fiscal 2019, que arrojó un déficit (pérdida) por valor de \$2.145.949.601.236,44, tal como se describió, se origina como causa principal los registros de los gastos contables no presupuestales, que en los solo rubros que se muestran ascendieron a \$2.186.993.477.715,91; tal como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro Número 3

PRINCIPALES GASTOS NO PRESUPUESTALES			
Código	Denominación Subcuenta	Contable	Parcial
5.3	DEFENSORIA, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		2.163.700.142.977,80
5.3.47	DEFENSORIA DE CUENTAS POR COBRAR		10.766.110.284,00
5.3.51	DEFENSORIA DE FRIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
5.3.60	DEFENSORIA DE FRIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2.054.586.317,87
5.3.68	AMORTIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		547.890.329,33
5.3.68	PROVISIONES CRUCIOS Y DEMANDAS		2.149.731.556.046,40
5.8	OTROS GASTOS		22.652.018.969,81
5.8.04.23	RECURSOS EN BALANCE DE CUENTAS POR COBRAR		23.793.970,00
5.8.04.47	INTERESES SOBRE CRÉDITOS AJENALES		22.666.224.999,81
5.8.04.90	OTROS GASTOS FINANCIEROS		
6.8.90	GASTOS DIVERSOS		641.315.788,60
6.8.90.19	PERDIDA PERIODICA TRIBUTARIAS DE ACTIVOS FINANCIEROS		105.421.740,56
6.8.90.90	OTROS GASTOS DE VALUACION DE INGRESOS VIG. ANTERIOR		535.894.028,00
SUMAS			2.186.993.477.715,91

Aquí se puede apreciar, que el gasto no presupuestal más significativo que afectó el resultado del ejercicio y por ende el aumento del patrimonio negativo, fue el rubro de las provisiones de litigios y demandas, teniendo en cuenta que en la vigencia 2019, por parte de la Oficina Jurídica del Ministerio se adelantó una gran gestión en la depuración calificación y actualización de las provisiones contables en el aplicativo e-KOGUI, de Defensa Judicial del Estado.

-5.3 Fondos en Tránsito. Especies Venales por valor de \$ 24.558.470.173,83. Corresponden a los recaudos por concepto de Trámites de especies o formas valoradas, consignadas por los usuarios y que van con destino final a la Dirección del Tesoro Nacional, después de haber cumplido con el término de la reciprocidad por 75 días pactada con los bancos, convenios debidamente avalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (**Especies Venales.** Para el Ministerio son todos aquellos documentos que tienen un costo. Resolución 15000 de 2020).

Se han venido realizando mesas de trabajo con la Dirección del Tesoro Nacional para replantear el procedimiento de recaudo y control de las Especies Venales y el traslado de estas cuentas a nombre de la DTN, continuando el Ministerio de Transporte con el control de los recaudos y la clasificación de los recursos. Se enviaron los tres proyectos de los reglamentos operativos a la DTN para su respectiva revisión, los cuales, a 31 de diciembre de 2019, aún se encuentra en el proceso de análisis para su suscripción. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

EXPLICACION DE MINTRANSPORTE:

Esta explicación se encuentra detallada en las Notas a los Estados Financieros del año 2019, en la Nota N-5 EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO (Pagina N-27)

BANCO	CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE	RECURSO
AGRARIO DE COLOMBIA	31920003238	RECAUDOS ESPECIES VENALES	21.365.607,00	SSF
BANCOLOMBIA	16827039134	DEV A ATERCEROS ESPECIES VENALES	-	CSF
POPULAR	80002405	RECAUDOS ESPECIES VENALES	5.297.388.761,02	SSF
DAVIVIENDA	26115618	RECAUDOS ESPECIES VENALES	19.239.715.805,81	SSF
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO			24.558.470.173,83	

Corresponden a los recaudos por concepto de trámites de especies o formas valoradas, consignadas por los usuarios y que van con destino final a la Dirección del Tesoro Nacional, después de haber cumplido con el término de la reciprocidad por 75 días pactada con los bancos, convenios debidamente avalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se han venido realizando mesas de trabajo con la Dirección del Tesoro Nacional para replantear el procedimiento de recaudo y control de las Especies Venales y el traslado de estas cuentas a nombre de la DTN, continuando el Ministerio de Transporte con el control de los recaudos y la clasificación de los recursos. Se enviaron los tres proyectos de los reglamentos operativos a la DTN para su respectiva revisión, los cuales, a 31 de diciembre de 2019, aún se encuentra en el proceso de análisis para su suscripción.

En el transcurso de esta vigencia 2020 se continuo con el proceso para el traslado a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN de las tres cuentas corrientes que corresponden al recaudo de Especies Venales, esto con el fin de obtener el visto bueno para los Reglamentos Operativos de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como de las Entidades Financieras involucradas tales como Banco Davivienda, Banco Popular y Banco Agrario de Colombia para la apertura de las tres cuentas corrientes para el recaudo de Especies Venales. A septiembre ya están abiertas las tres cuentas corrientes para el Recaudo de Especies Venales, se están realizando validaciones técnicas en el proceso de parametrización de estas nuevas cuentas, para iniciar la operación a partir del mes de octubre de 2020.

-5.4 Efectivo de Uso Restringido (1132). En la cuenta de cobro coactivo se registran los títulos judiciales constituidos a favor del Ministerio de Transporte en el proceso de gestión de cobro en fase coactiva que adelanta el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica del Ministerio que a 31 de diciembre refleja un valor de \$6.764.636.092,15; Títulos que se encuentran en Custodia del grupo Pagaduría y están debidamente conciliados entre Libro SIIF — Extracto y Títulos Físicos.

Los restantes \$ 4.057.135.412,95 corresponden a saldos de cuentas que se encuentran bloqueadas por orden de embargo del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO, el cual continúa reiterando la orden de Embargo "interlocutorio 1063 de fecha 24 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio de la misma fecha y en ese sentido exige se le dé aplicación de forma INMEDIATA.

EXPLICACION DE MINTRANSPORTE:

Esta explicación se encuentra detallada en las Notas a los Estados Financieros del año 2019, en la Nota N-5 EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO (Pagina N-25)

BANCO	CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE	RECURSO
AGRARIO DE COLOMBIA	31920000440	SOBRETASA A LA GASOLINA	1.408.182.849,50	SSF
AGRARIO DE COLOMBIA	110019196032	COBRO COACTIVO	6.764.636.092,15	SSF
BANCOLOMBIA	18822985209	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	12.111,00	SSF
BANCOLOMBIA	18814563959	SOBRETASA A LA GASOLINA	2.643.882.387,72	SSF
BANCOLOMBIA	18814564744	INVERSION ORDINARIA	645.079,10	CSF
BANCOLOMBIA	18814564922	GASTOS GENERALES	4.412.985,63	CSF
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO			10.821.771.505,10	

En la cuenta de cobro coactivo se registran los títulos judiciales constituidos a favor del Ministerio de Transporte en el proceso de gestión de cobro en fase coactiva que adelanta el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica del Ministerio que a 31 de diciembre refleja un valor de \$6.764.636.092,15; Títulos que se encuentran en Custodia del grupo Pagaduría y están debidamente conciliados entre Libro SIIF – Extracto y Títulos Físicos.

Los restantes \$ 4.057.135.412,95 corresponden a saldos de cuentas que se encuentran bloqueadas por orden de embargo del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO, el cual continúa reiterando la orden de Embargo "interlocutorio 1063 de fecha 24 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio de la misma fecha y en ese sentido exige se le dé aplicación de forma INMEDIATA.

La totalidad de las cuentas bancarias se encuentran debidamente conciliadas entre el Sistema Integrado SIIF y los Extractos Bancarios con corte al 31 de diciembre de 2019.

-7.3 CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS (1311), por valor de \$ 65.944.938.670,53. Los saldos más representativos de esta cuenta son:

En la subcuenta 131101 Tasas \$ 37.545.447,80.

En la subcuenta 131102 Multas \$ 354.620.344.75.

En la subcuenta 131104 Sanciones \$ 3.673.422.00

En la subcuenta 131108 Formularios y Especies Valoradas que presenta saldo de \$ 65.548.763.525.98.

NOTA: Cabe resaltar que, del total de derechos por concepto de Formularios y especies Valoradas, se encuentran es gestión de cobro en el Grupo de Jurisdicción Coactivo del Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2019, un total por valor de \$18.619.294.368,00.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Explicación: Cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

- Sobre este concepto de formularios y especies valoradas se refiere a: Los montos adeudados por los Organismos de Tránsito que corresponden por diferencias entre los valores transferidos al Ministerio y los actos administrativos que establecen las tarifas de tránsito con respecto a lo enunciado en la Ley 1005 de 2006, "ARTÍCULO 15. LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LICENCIA DE TRÁNSITO Y PLACA ÚNICA NACIONAL. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional.

Dichas tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía. Dentro de ese cálculo deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva."

Los Organismos de Tránsito para el inicio de la vigencia 2019 adeudan un valor que ascienden a \$68.106.156.008, al cual se suman registros en la vigencia objeto de estudio por \$ 1.306.239.900, recaudos durante la misma por \$3.863.632.382, quedando un saldo a 31 de diciembre de \$65.548.763.526, corresponden a las liquidaciones realizadas por diferencias en el cálculo del 35% a favor del Ministerio de Transporte por la facultad de asignar series, códigos y rangos, de los tramites que tengan relacionadas las especies

Bolívar – San Andrés y Providencia de este Ministerio en esa ciudad, para practicar la diligencia de notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 22 de diciembre 2016, advirtiéndosele que de no comparecer se notificaría el auto de mandamiento de pago por correo como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario.

- Que con Memorando No. 201721310002743 del 11 de enero de 2017 (Fol. 105), la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva, solicitó al Director Territorial Bolívar – San Andrés y Providencia de este Ministerio con sede en esa ciudad, practicar la diligencia de notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 22 de diciembre de 2016, al representante legal de la Alcaldía Distrital de Cartagena, identificada con NIT. 890.480.184-4. Dicha notificación se realizó personalmente al apoderado judicial de la obligada el 1° de febrero de 2017, doctor Manuel Eduardo Ramirez Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.104.130 expedida en Cartagena - Bolívar. (Fol. 146).
- Que con escrito radicado bajo el número 20172130007592 del 20 de febrero de 2017 (Folios 195 al 204), el doctor Manuel Eduardo Ramirez Mejía, identificado con la C.C. No. 9.104.130 de Cartagena - Bolívar y Tarjeta Profesional No. 141.195 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado judicial de la Alcaldía Distrital de Cartagena, identificada con el NIT. 890.480.184-4, y dentro de la oportunidad legal (termino entre el 2 al 22 de febrero de 2017), presentó excepciones contra el mandamiento de pago librado el 22 de diciembre de 2016.

ÚLTIMAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA – GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.

- Se elaboró el proyecto que resuelve las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la Alcaldía de Cartagena, no están llamadas a prosperar por lo tanto se debe continuar con la ejecución del proceso.
- El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva revisó, corrigió y aprobó el proyecto y se lo envió al Jefe de la Oficina asesora de jurídica para su revisión, aprobación y firma.

NÚMERO DE	OBLIGADO	NIT	PROYECTO: Resolución	Fecha de entreg	CORRECCIÓN DEL	FECHA DE ENVÍO	Aprobado y para
-----------	----------	-----	----------------------	-----------------	----------------	----------------	-----------------

venales (licencia de tránsito, licencia de conducción y placa única nacional), de las vigencias 2009 a 2016. Lo anterior corresponde a 245 Organismos de Tránsito aproximadamente a nivel nacional.

Cabe resaltar que, del total de derechos por concepto de Formularios y especies Valoradas, se encuentran es gestión de cobro en el Grupo de Jurisdicción Coactivo del Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2019, un total por valor de \$18.619.294.368,00. Sobre el avance en el proceso de cobro de estos procesos que se están adelantando y de acuerdo a información del grupo de coactivo, con fecha de corte agosto 31 de 2020, se ha recaudado \$ 348.028.976,80 y los procesos se encuentran en curso en estado activo.

- También en esta cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios se reconoce el valor de los derechos a favor del Ministerio por concepto de Multas y sanciones originadas por procesos disciplinarios, incumplimiento de contratos entre otros. El saldo de la subcuenta 131102 Multas por valor de \$354.620.344,75 corresponde a un proceso coactivo que se encuentra suspendido en espera de fallo del Consejo de Estado. El saldo de la subcuenta 131101 Tasas se refiere a derechos por uso fluvial que se encuentra activo su cobro.

-7.5.4 Otras cuentas por cobrar (138490) Otros por valor de \$ 1.872.029.734.72. El saldo corresponde principalmente al proceso administrativo de Cobro Coactivo que el Ministerio de Transporte adelanta contra La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. por concepto de pagos consignados del impuesto predial de unos inmuebles localizados en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar. Estado actual del proceso - Para resolver excepciones, presentadas contra el mandamiento de pago.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Explicación sobre las acciones adelantadas en el grupo de jurisdicción coactiva:

Al respecto y de manera atenta le informo lo siguiente, Contra la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., se adelanta en el Grupo de Cobro Coactivo el proceso Administrativo de Cobro Coactivo número 11 de 2016, el cual hoy se encuentra con proyecto de Resolución que resuelve las excepciones presentadas contra el Mandamiento de Pago de fecha 22 de diciembre de 2016, parte de las actuaciones adelantadas dentro del proceso en mención enunciamos algunas a continuación:

- Que con oficio radicado No. 20171310005711 del 11 de enero de 2017, (Fol. 104), se citó al Alcalde Mayor de Cartagena para comparecer a la sede de la Dirección Territorial

PROCESO Y AÑO	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	890.480.184-4	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	19/05/2020 22-05-2020	COORDINADOR 22-05-2020	DE CORRECCIÓN 25-05-2020	firma electrónica del Jefe de la Oficina Jurídica SI - NO
11 - 2016	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	890.480.184-4	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	19/05/2020 22-05-2020	COORDINADOR 22-05-2020	DE CORRECCIÓN 25-05-2020	SI - NO 26/05/2020

Que el Proyecto que resuelve excepciones, ya fue aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, y se encuentra para ser firmado, numerado y notificado al apoderado judicial de la Alcaldía de Cartagena, una vez sea levantada la suspensión de términos que el Ministerio de Transporte adoptó con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo establecidos por las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional entre otras señalamos las últimas (Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, Resolución 385 y 844 del 2020, y la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto del 2020.

En acatamiento y cumplimiento de las disposiciones de bioseguridad la Señora Ministra de Transporte, expidió la Resolución 20203040004125 del 01 de junio del 2020. Que entre otras disposiciones suspende los términos de los procesos de cobro coactivo que adelanta esta Cartera Ministerial, de allí que no se han podido numerar y notificar los actos administrativos proyectados y aprobados, hasta tanta dicha medida de suspensión de términos sea levantada de igual forma y mediante otro acto administrativo de igual o superior jerarquía.

Una vez se levante la suspensión de términos de los procesos de cobro coactivo, será firmada y enumerada la resolución que resuelve las excepciones presentadas por el Apoderado Judicial de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.

-7.6 OTROS ASPECTOS. En relación con las condiciones bajo las cuales se tratan las Cuentas por cobrar o derechos a favor del Ministerio de Transporte, es necesario aclarar que no se tiene establecido específicamente dentro de la norma que reglamenta cada uno de los conceptos por los que se generan derechos a su favor, condiciones tales como plazo, vencimiento o tasa de interés por el no pago oportuno por parte de deudor. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

No obstante, lo anterior, se tiene control de la fecha en la cual se genera el derecho y el Ministerio desde entonces inicia la gestión de cobro por la vía ordinaria y haciendo uso de las herramientas de cobro persuasivo del derecho, es decir efectuando la correspondiente invitación a hacer el pago con anterioridad a un eventual requerimiento por la vía coactiva por parte del grupo de cobro coactivo.

NOTA: Estos procedimientos deben estar debidamente aprobados, reglamentados y documentados.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

El Ministerio expidió la Resolución No. 006248 del 28 de diciembre de 2017; Mediante la Resolución 6611 de 27 de diciembre de 2019 se actualiza "... Por la cual se adecua el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", en el sentido de ajustarlo a lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Transporte estableciendo los parámetros de clasificación de la cartera en términos de antigüedad, cuantía, naturaleza de la obligación y aspectos particulares del deudor.

En este reglamento se define la cartera como los valores que corresponden a derechos de cobro reales del Ministerio de Transporte, originados en desarrollo de sus funciones y cometido estatal.

El Ministerio realiza el registro de cuentas por cobrar con los siguientes Actos administrativos que representan una obligación de un tercero: i)Resoluciones con las que se impone un pago por siniestro, multa, sanción o mayor valor pagado, ii) Actas de terminación o liquidación de contratos en donde se determinan saldos a favor del Ministerio de Transporte; iii) Resoluciones que imponen la obligación por concepto de valores dejados de percibir por el Ministerio por concepto de Sobretasa a la Gasolina, Especies Venales, entre otros. Para el registro y control de cuentas por cobrar se efectúa el seguimiento de los terceros que tienen obligación con el Ministerio de Transporte en una base de datos de clasificación de derechos a la fecha, que resumen las cuentas de cobro, causadas en el aplicativo SIIF, sus abonos y saldos.

En los anexos que forman parte de esta Resolución 6611 de dic 2019, en el capítulo de generalidades, el marco normativo contempla:

"La gestión de la acción de cobro del Ministerio de Transporte se rige principalmente por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones ", que preceptúa que la gestión de recaudo de la

cartera pública se realizara conforme a los principios que regulan la Administración pública contenidos en el artículo 209 de la constitución política..."

De igual forma, el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 señala la obligación de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial para efectuar el cobro de las obligaciones exigibles a favor mediante jurisdicción coactiva, conforme al procedimiento descrito en el estatuto tributario.

Así mismo, el numeral primero del artículo 2 de la ley ibidem, señala la obligatoriedad de expedir el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera a través de normatividad de carácter general por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, conforme a las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el cual debe incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

(...)

Atendiendo a la obligación legal de las entidades públicas de recaudar las obligaciones a su favor, el decreto 087 del 17 enero de 2011 "por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" en el numeral 8.6 del artículo 8 modificado por el Decreto 1773 de 2018 establece como una de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, adelantar las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Ministerio por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, en las condiciones que señale la ley (...)"

- Una vez revisado los estados financieros y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:

N°	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	(38.935.976.322.00)
160504	Terrenos pendientes de legalizar	641.322.368.00
163700	Propiedad planta y equipos no explotado	17.254.148.191.10
164027	Edificaciones pendientes de legalizar	521.361.714.00
270100	Provisión litigios y demandas	2.409.926.895.856.00
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	35.920.041.022.513.70

Dentro de estos bienes inmuebles no explotados, se encuentran unas construcciones recibidas de la liquidación del Fondo Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia, en Buenaventura y en Santa Marta (escuelas y colegios, clínicas, dos clubes, una instalación deportiva y un puesto de salud), y unos bienes inmuebles considerados de alto riesgo por encontrarse en zonas consideradas de alto riesgo (orilla de río) y una caseta en Cartagena del Chairá.

Con relación a las tres (3) construcciones ubicadas en Buenaventura, se encuentran sobre un terreno ajeno (recibidos así de Foncolpuertos) y no está siendo utilizada por la entidad para el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, dentro de este grupo, existe un predio determinado como "lote frente al terminal de Barranquilla" con un costo histórico de \$3.360.250.000,00. Éste debe ser trasladado al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS por tener vocación de expansión portuaria, lo cual no ha sido posible por encontrarse invadido.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Explicación 1. Bienes inmuebles Buenaventura

- En Buenaventura unas construcciones recibidas de la liquidación del Fondo Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia, (un Colegio, Puesto de salud y un club). Con Relación a estos tres bienes inmuebles el Ministerio de Transporte mediante oficio No. 20173250572971 del 22/12/2017, solicito concepto a CISA, donde le manifestó que el Ministerio es propietario de solo las construcciones y que por lo tanto ellos pueden comercializar estos bienes. En respuesta de febrero de 2019, Central de Inversiones CISA le respondió a este Ministerio que esos bienes se encontraban dentro de las excepciones para no ser comercializados.
- Teniendo en cuenta que el Ministerio es dueño de solo las Construcciones y el Terreno es del Fondo para el Plan de Vivienda de los trabajadores del Terminal Marítimo de Buenaventura. El Rector de la Universidad del Pacífico mediante diferentes comunicaciones presentadas viene solicitando la transferencia de dos de los tres (3) predios (Escuela ciudadela Colpuertos y Puesto de Salud), es así como en diciembre de 2019 se acordó entregar primero en calidad de comodato y luego se estudiaría la posibilidad de transferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.

- El 24 de febrero del 2020 mediante correo electrónico se les solicito el envío de planos con áreas y linderos de los inmuebles para entrega en calidad de comodato del inmueble conocido como Escuela Ciudadela COLPUERTOS (intenalco).
- Con relación al Club el terminal de Buenaventura, éste se encuentra ocupado por los pensionados de Puertos, el cual lo tienen como sitio de recreación para los pensionados y sus familias. Se adelantará reunión con el Alcalde de ese Municipio para buscar una solución a esta situación que se presenta.

Explicación 2. Bienes inmuebles Santa Marta (Una clínica con un lote adyacente y un club).

El Ministerio de Transporte y Central de Inversiones – CISA, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del objeto social celebraron el Contrato No. 248 de 2018 (para CISA CM-022-2018), el cual, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, tiene por objeto: **"Establecer los lineamientos generales para la venta de los inmuebles saneados de propiedad del Ministerio a CISA, los cuales se relacionarán en el Anexo No. 1 de las Actas de Incorporación que suscribirán las Partes durante la vigencia del CONTRATO".**

Las partes suscribieron el 06 de septiembre de 2019, la modificación No. 1 al contrato interadministrativo, mediante la cual se prorrogó la ejecución del contrato hasta el 26 de enero de 2021, se modificaron las cláusulas décima tercera referente al reconocimiento de gastos, el parágrafo de la cláusula décima séptima y se modificó la cláusula décima quinta, indicando que la transferencia de los inmuebles entre las entidades públicas y CISA estarán exentas de los gastos asociados al registro, de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 650 de 1996.

Mediante Acta No. 8 del 22 de febrero de 2019, el Comité de Presidencia de CISA aprobó presentar oferta de compra de varios inmuebles a EL MINISTERIO, por lo tanto, el valor de transferencia a Central de Inversiones S.A. – CISA, fue acordado entre las partes aplicando el modelo de valoración adoptado por la Junta Directiva de CISA, partiendo del avalúo comercial suministrado por EL MINISTERIO.

Al respecto, CISA presentó al Ministerio, oferta de compraventa de los inmuebles referidos en el anexo No. 1 del Acta de Incorporación No. 1 al contrato No. 248 de 2018 (para CISA CM-022-2018), mediante comunicación No. SE-CE-079-19 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2019, siendo esta oferta presentada ante el comité asesor de contratación del Ministerio de

Transporte en sesión del 8 de julio de 2019 recomendó la viabilidad de la venta de los bienes inmuebles de que trata el presente documento.

Las partes suscribieron el Acta de Incorporación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 248 de 2018 (para CISA CM-022-2018), el 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se establecieron los lineamientos generales para perfeccionar la enajenación onerosa a favor de CISA, del inmueble identificado con FMI 080-5388, ubicado en la ciudad de Santa Marta, de propiedad del MINISTERIO.

Actualmente, nos encontramos en proceso de escrituración de dos predios (clínica y lote adyacente) y con relación al Club Terminal se debe hacer una aclaración en cuanto al área del inmueble, ya que en el folio de matrícula figura un área de 28.800 y en el IGAC un área de 20.800 M2, razón por cual antes de suscribir la escritura se requiere aclarar esta situación.

Explicación 3. Bienes inmuebles considerados de alto riesgo por encontrarse construidos en zonas consideradas de alto riesgo San José del Guaviare (orilla de río) y una caseta en Cartagena del Chaira

Inmueble en San José del Guaviare:

Este inmueble fue transferido a título gratuito a Central de Inversiones – Cisa, en virtud de establecido en el en el Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011, que reglamento el artículo 238 de la ley 1450 de 2011, en su artículo 8 estable: *Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, deberán transferir al Colector de Activos Públicos – CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentran saneados y no requieren para el ejercicio de sus funciones.*

El Ministerio de Transporte, mediante 005796 del 15/12/2011, transfirió a título gratuito un bien inmueble localizado en la carrera 23 No. 5-09 del Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare a Central de Inversiones – CISA.

Posteriormente, CISA solicitó al Ministerio de Transporte que revocara la Resolución de la transferencia por encontrarse construidos en zonas consideradas de alto riesgo en ese municipio (orilla de río). El ministerio procede a expedir Resolución No 0001670 del 16 de junio de 2014, mediante la cual se revoca la Resolución No. 5796 de 2011.

Actualmente se encuentra en estudio en este Ministerio, la solicitud presentada por el Gobernador del Guaviare mediante oficio No. 1010-SCT-0550 de 04/09/2019 donde solicita a título gratuito la transferencia de este inmueble.

Lote Caseta en Cartagena del Chaira

Este predio fue adquirido mediante DONACION realizada por el Municipio de Cartagena del Chaira al Ministerio de Transporte Dirección General de Transporte Fluvial – Cuenca Fluvial del Amazonas, mediante Escritura 3.712 del 27 de septiembre de 1996, establecido en la cláusula quinta de la mencionada escritura lo siguiente: **Que el lote de terreno transferido por este instrumento público, se destinará a la construcción de las oficinas para la Inspección fluvial de Cartagena del Chaira – Caquetá en un plazo no mayor de un año, para que se empiece la construcción y no podrá ser vendido, arrendado ni enajenado a ninguna otra persona, instituto y/o Corporación sin autorización previa del Consejo Municipal.** Esta escritura fue registrada en el folio de MI No. 420-65345 Florencia – Caquetá.

Teniendo en cuenta que esta construcción no se realizó por el Ministerio de Transporte Dirección General de Transporte Fluvial – Cuenca Fluvial del Amazonas, se adelanta la devolución del mencionado lote a este Municipio.

Adicionalmente, dentro de este grupo, existe un predio determinado como "lote frente al terminal de Barranquilla" con un costo histórico de \$3.360.250.000,00. Éste debe ser trasladado al Instituto Nacional de Vías - INVIAS por tener vocación de expansión portuaria, lo cual no ha sido posible por encontrarse invadido.

Explicación bien inmueble lote terminal barranquilla

El Ministerio de Transporte, se encuentra en proceso de recopilación de información de todos los ocupantes (censo de ocupantes, cartas catastrales, escrituras de registro de mejoras entre otros) teniendo en cuenta que estas personas tienen registrados las mejoras en el lote de terreno, ya que se encuentra asentado un barrio completo con todos los servicios público-instalados por el Municipio y las empresas prestadoras de estos servicios. Para ser remitida a la oficina jurídica de este Ministerio para adelantar las acciones legales correspondientes.

Explicación con respecto a saldos en las cuentas

1. Deterioro de las cuentas por cobrar cuenta 1386

La evaluación del deterioro de la totalidad de los derechos sobre los cuales la entidad viene adelantando la gestión de cobro, tanto para los que se encuentran en la fase de cobro por la vía ordinaria como para los que, agotada esta fase de cobro, han sido trasladados para su

gestión de cobro a al grupo de cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

Para efectos de dicha evaluación de derechos pendientes de recaudo se diseñó una metodología de evaluación del deterioro para los derechos en fase de cobro por la vía ordinaria que sólo tiene en cuenta la antigüedad del derecho generado y que en función del rango de antigüedad en el cual se ubique la edad del derecho será el nivel de afectación del mismo por razón de deterioro. A continuación, se adjuntan los rangos establecidos en la metodología de evaluación de deterioro para este tipo de derechos que se encuentran en fase de cobro por la vía ordinaria.

CRITERIO	Por antigüedad de la deuda				
	100%	80%	60%	40%	20%
INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	¿La edad de la deuda tiene una antigüedad superior a una semana, desde que se emitió la demanda o desde que se generó el derecho objeto de recaudo?	¿La edad de la deuda tiene una antigüedad superior a una semana, desde que se emitió la demanda o desde que se generó el derecho objeto de recaudo?	¿La edad de la deuda tiene una antigüedad superior a una semana, desde que se emitió la demanda o desde que se generó el derecho objeto de recaudo?	¿La edad de la deuda tiene una antigüedad superior a una semana, desde que se emitió la demanda o desde que se generó el derecho objeto de recaudo?	¿La edad de la deuda tiene una antigüedad superior a una semana, desde que se emitió la demanda o desde que se generó el derecho objeto de recaudo?
POSIBLE CLASIFICACIÓN DEL DERECHO	NORMAL	ACEPTABLE	APRECIABLE	SIGNIFICATIVO	INCOBRABLE
PESO % INTERROGANTE RESPECTO AL CRITERIO	0%	15%	30%	60%	100%

Para el caso de los derechos a favor del Ministerio que se encuentran en fase de cobro coactivo se diseñó también una metodología de evaluación de diferentes criterios considerados conjuntamente con el Grupo de Cobro Coactivo y que determinan, según a la respuesta a cada una de las inquietudes planteadas al interior de cada criterio, el nivel de afectación de cada uno de los diferentes derechos que conforman la Base de Datos de derechos en cobro coactivo y que se ilustra a continuación:

CRITERIO	Por antigüedad de la deuda	Incumplimiento de las condiciones del deudor				Búsqueda de bienes		Acuerdos de pago		Procesos suspendidos		AFECTACION TOTAL POR LOS CRITERIOS EVALUADOS
		30%	20%	10%	5%	30%	20%	10%	5%	30%	20%	
INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	¿La edad de la deuda tiene una antigüedad de más de 30 días, desde que se emitió la demanda o desde que se generó el derecho objeto de recaudo?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	¿El deudor presenta una obligación pendiente de pago?	
PESO % INTERROGANTE RESPECTO AL CRITERIO	100%	30%	20%	10%	30%	20%	10%	5%	30%	20%	10%	0%

Estos derechos que se encuentran en cobro por parte del Ministerio no son ni han sido en el pasado objeto de pignoración o han servido de garantía ante la banca comercial o multilateral debido a que el Ministerio no tiene facultades para contratar operaciones de crédito ni con los primeros ni con los segundos, o emitir título de deuda, en consideración a que en la administración central Nacional los únicos facultados para adelantar operaciones de crédito es

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Estas dos metodologías a las cuales se hizo referencia para efectos de la evaluación de indicios de deterioro se encuentran debidamente adoptadas en el sistema de gestión de calidad del Ministerio en la Plataforma DARUMA, a través de la cual se administran los instrumentos de mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del Ministerio de Transporte.

Ante eventuales demandas en contra del Ministerio iniciados por terceros cuando llegase a producirse fallos de manera adversa para el Ministerio o la Nación, existe una metodología generada desde la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, según la cual se evalúa periódicamente la probabilidad de pérdida de cada una de estas demandas y en función de la probabilidad de pérdida, las mismas son objeto de reconocimiento contable en la Provisión cuando la probabilidad del riesgo de pérdida es superior al 50%, o en cuentas de orden cuando dicha probabilidad se encuentra entre el 10 y 50% y sólo se revelan en las notas a los estados financieros cuando dicha probabilidad es inferior al 10%. Con esto simplemente se descarta que estos derechos pendientes de recaudo pudiesen servir de garantía a eventuales fallos adversos por demandas de terceros en contra de la Nación o el Ministerio de Transporte.

1.1 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR

Composición

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2019	2018	
1.3	D	CUENTAS POR COBRAR	32.813.871.265,82	51.757.478.560,60	-18.943.607.294,78
1.3.05	D	Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos	0,00	941.456.945,01	-941.456.945,01
1.3.11	D	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	65.944.938.670,53	75.568.317.240,46	-9.623.378.669,93
1.3.37	D	Transferencias por Cobrar	2.501.900.063,38	1.278.138.406,88	1.223.761.656,50
1.3.84	D	Otras Cuentas por Cobrar	3.303.008.853,91	3.538.617.099,46	-235.608.245,55
1.3.85	D	Cuentas por Cobrar de Difícil Cobro		428.032.157,79	-428.032.157,79
1.3.86	D	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	-38.935.976.322,00	-29.997.083.389,00	-8.938.892.933,00
1.3.86.13	C	Impuestos		-352.089.699,00	352.089.699,00
1.3.86.14	C	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-37.211.689.933,00	-28.526.308.888,00	-8.685.381.045,00
1.3.86.90	C	Otras cuentas por cobrar	-1.724.286.389,00	-1.118.684.802,00	-605.601.587,00

Aplicada la metodología establecida para cada uno de los tipos de cartera que administra el Ministerio, sobre la Base de Datos de cartera preliminar al cierre de la Vigencia 2019 se efectuó la evaluación del deterioro de los diferentes tipos de derechos pendientes de recaudo arrojando los siguientes resultados:

1.1.1 Deterioro de Cartera Ordinaria

Se efectuó el registro correspondiente a 244 derechos que arrojaron deterioro y en los casos en los cuales sobre dichos derechos ya se había reconocido algún valor de deterioro a 31 de diciembre de 2018 se efectuó el correspondiente ajuste y en el caso en que correspondiese a un deterioro nuevo con respecto a 2018 simplemente se reconoció el correspondiente valor resultante de la evaluación del deterioro a cierre de vigencia 2019. El valor registrado de deterioro al cierre de la vigencia 2019 arrojó un valor total de \$9.309,6 millones.

En el evento en el cual, producto de la evaluación del deterioro de los derechos pendientes de recaudo, se redujera o desapareciera el derecho producto de eventuales bajas o recaudos parciales o totales del mismo se elimina el deterioro contra la cuenta prevista el Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno - NMNCEG, es decir un débito a la cuenta correspondiente de la 1386 contra un crédito de cuenta 4830 – Reversión del Deterioro. De este tipo de situación se encontraron 55 casos cuyo registro se efectuó como se acaba de mencionar y el monto total de los registros de reversión de deterioro ascendió a un total de \$912,17 millones.

Cabe recordar que el criterio de evaluación de la cartera en cobro por la vía ordinaria está fundamentado únicamente en la antigüedad de la cartera.

De diferente con respecto al deterioro practicado a los derechos de cartera cuyo cobro se viene adelantando en fase de cobro por la vía ordinaria con respecto al cierre de la vigencia 2018, se tiene que en el evento en que la evaluación arroja un deterioro equivalente al 100% del derecho, éste era previamente reclasificado a la cuenta 1385 Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo. Debido a que el módulo de ingresos de SILF no se encuentra parametrizada esta transacción de reclasificación, para el cierre de la presente vigencia 2019 se decidió: i) no efectuar esta reclasificación cuando el derecho, producto de la evaluación del deterioro, afectara el 100% del valor del derecho y adicionalmente ii) revertir la reclasificación que se efectuó para el cierre de la vigencia 2018. De esta forma, se buscó ejercer mejor control sobre el saldo de cada derecho desde la cuenta en la cual se origina el mismo desde el punto de vista contable.

1.1.2 Deterioro de derechos en fase de Cobro Coactivo

En cuanto al reconocimiento de deterioro de derechos en fase de cobro coactivo se efectuó o bien i) el registro inicial de deterioro ó, ii) el ajuste a los que ya se encontraban deteriorados desde la vigencia inmediatamente anterior resultando afectados un total de 110 derechos por un valor de \$1.486,3 millones.

incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera...

Parágrafo 2°. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización y el modelo de valoración serán reglamentados por el Gobierno Nacional. ...” (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011, se reglamentó, entre otros, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y se estableció en el artículo 8 lo siguiente:

“8. Transferencia de bienes inmuebles. Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, deberán transferir al Colector de Activos Públicos – CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y no requieran para el ejercicio de sus funciones y los previstos en el numeral 3 del artículo 1 del presente decreto. (...)”

Así mismo, el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 4054 de 2011 establece:

“3. Bienes inmuebles con Destinación Específica que no estén cumpliendo con tal destinación: (i) son aquellos de propiedad de las entidades públicas que en virtud de actos administrativos, títulos de propiedad y demás disposiciones, tienen una destinación o están sujetos a un fin específico que a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 no se haya cumplido, salvo los casos establecidos por el inciso 1 del artículo 1º de la Ley 708 de 2001 y los que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial; (ii) aquellos que amparen pasivos pensionales que no estén cumpliendo con tal destinación y que fueron recibidos al cierre de la liquidación de entidades públicas, cuyo objeto no incluía la Administración de Pensiones, siempre que dichas entidades receptoras estén percibiendo recursos del Presupuesto General de la Nación para el pago de obligaciones pensionales; (iii) inmuebles que teniendo una destinación económica, durante el año anterior a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, no hayan generado una renta anual igual o mayor al 3% del avalúo comercial vigente. (...)”

En el ejercicio de actualización de deterioro de derechos de 2018 para el cierre de la vigencia 2019 se encontró que 57 derechos fueron o dados de baja o recaudados y por lo tanto se procedió a la reversión parcial o total del deterioro inicialmente reconocido por un monto total de \$930,3 millones.

2. Para explicar lo relativo a los inmuebles Pendientes de Legalizar (En poder de CISA – para la venta; subcuentas 160504 y 164027), los mismos corresponden a:

TERRENOS			
Codigo	Descripción	Saldo Final	Cantidad
1.6.05.04.001	Terrenos pendientes de legalizar	641.322.367,94	5
TOTAL		641.322.367,94	5

EDIFICACIONES			
Codigo	Descripción	Saldo Final	Cantidad
1.6.40.27.001	Edificaciones pendientes de legalizar	521.361.714,00	1
TOTAL		521.361.714,00	1

En el inventario de Bienes Inmuebles del Ministerio de Transporte, existen cinco (5) bienes inmuebles que no los está requiriendo la entidad para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual y en virtud de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se procedió a entregarlos a Central de Inversiones CISA, para su comercialización,

Lo anterior, en virtud del Artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece que:

“MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.

Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones,

Con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas, especialmente las contenidas en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Decreto Reglamentario 4054 de 2011, fue necesario transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A. – CISA, los bienes inmuebles relacionados en esta clasificación. Actualmente, Central de Inversiones – CISA, adelanta el proceso de Enajenación de cinco (5) predios; una vez sean comercialización deberá informar al Ministerio para hacer los respectivos asientos contables.

3. Explicación Inmuebles no explotados (Subcuentas contables 163701, 163703)

TERRENOS			
Codigo	Descripción	Saldo Final	Cantidad
1.6.37.01.001	Urbanos	13.288.766.180,00	11
1.6.37.01.002	Rurales	26.660.911,00	3
TOTAL		13.315.427.091,00	14

EDIFICACIONES			
Codigo	Descripción	Saldo Final	Cantidad
1.6.37.03.001	Edificios y casas	155.107.872,00	5
1.6.37.03.008	Colegios y escuelas	1.592.591.521,00	2
1.6.37.03.009	Clinicas y hospitales	612.075.069,00	2
1.6.37.03.014	Casetas y campamentos	10.343.403,00	1
1.6.37.03.017	Instalaciones deportivas y recreacionales	1.031.720.926,00	2
TOTAL		3.401.838.791,00	12

Dentro de estos bienes inmuebles no explotados, se encuentran unas construcciones recibidas de la liquidación del Fondo Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia, en Buenaventura y en Santa Marta (escuelas y colegios, clínicas, dos clubes, una instalación deportiva y un puesto de salud), y unos bienes inmuebles considerados de alto riesgo por encontrarse construidos en zonas consideradas de alto riesgo (orilla de río) y una caseta en Cartagena del Chairá.

Con relación a las tres (3) construcciones ubicadas en Buenaventura, se encuentran sobre un terreno ajeno (recibidos así de Foncolpuertos) y no está siendo utilizada por la Entidad para el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, dentro de este grupo, existe un predio determinado como “lote frente al terminal de Barranquilla” con un costo histórico de \$3.360.250.000,00. Éste debe ser trasladado al Instituto Nacional de Vías - INVIAS por tener vocación de expansión portuaria, lo cual no ha sido posible por encontrarse invadido.

Con relación a los bienes inmuebles que no requiere el Ministerio, se están adelantando las siguientes gestiones:

• Inmuebles donde el Ministerio de Transporte es propietario de solo las construcciones.

Al respecto, mediante oficio No. 20173250572971 del 22/12/2017, se solicitó concepto a CISA. Se solicitó concepto a Central de Inversiones - CISA, con relación a los bienes recibidos de Foncolpuertos en el Municipio de Buenaventura (Escuela ciudadela Colpuertos, Puesto de Salud y el Club), donde el Ministerio figura como propietario de las construcciones más no del terreno, con el fin de determinar si los mismos pueden ser objeto de enajenación por parte de esa entidad. Donde se le manifestó que:

"Actualmente esta construcción, que son de propiedad del Ministerio de Transporte y que se encuentra sobre un terreno ajeno, no está siendo utilizada por la Entidad para el ejercicio de sus funciones, por lo que en una interpretación textual de la norma sería menester de este Ministerio transferirla a título oneroso a CISA, para que sea enajenada en virtud de la Ley.

Mediante oficio No. 20183210070182 del 05/02/2018, Central de Inversiones – CISA, responde al Ministerio que: "Como se observa, la venta de estas mejoras se enmarcan dentro de las excepciones al deber de transferir, pues las mejoras al no ser inmuebles propiamente dicho, no tienen identificación registran y catastral propia, ya que la citada en el requerimiento corresponde a la impuesta al lote de terreno. Así mismo en cuanto al numeral 3 de la norma citada, el Ministerio no tiene la posesión del bien".

Con relación a los bienes que se encuentran en zonas de alto riesgo, los cuales fueron devueltos por CISA por estas razones, localizados en los municipios de San José del Guaviare, Solano y Cartagena del Chaira (Caquetá), Gamarra (Sucre), Puerto Boyacá, Tarapacá (Amazonas), se adelanta el análisis correspondiente, a fin de determinar si es posible dar aplicación a lo establecido en Ley 1940 de 2018 (Por la cual se Decreta el Presupuesto de Renta y Recursos de Capital y ley de apropiación para vigencia fiscal 2019) en su artículo 120, establece:

"ARTÍCULO 120. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas del orden nacional podrán transferir a título gratuito a otras entidades públicas, incluido las que hacen parte de la Rama Judicial, los bienes inmuebles que no requieran para su operación y sean útiles para el ejercicio de las funciones o proyectos de infraestructura de la entidad pública que los recibe. Dicha transferencia no requerirá operación presupuestal y la transferencia deberá ser registrada en un plazo no superior a ocho días hábiles, con fundamento en el respectivo convenio interadministrativo. La entidad receptora será responsable del saneamiento".

Concordante con lo anterior, el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, establece:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO FINAL 2019	SALDO FINAL 2018	VALOR VARIACION
2.7	PROVISIONES	2.409.926.895.856,00	287.786.065.273,00	2.122.140.830.583,00
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	2.409.926.895.856,00	287.786.065.273,00	2.122.140.830.583,00
2.7.01.03	Administrativas	2.407.486.959.076,00	285.806.071.090,00	2.121.680.887.986,00
2.7.01.05	Laborales	2.439.936.780,00	1.979.994.183,00	459.942.597,00

En la cuenta provisiones solo se registra el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, de origen Administrativo y laboral. La causación y actualización se realiza de acuerdo a los informes generados y entregados por la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Defensa Judicial del Ministerio del Transporte, con base en el e-KOGUI.

Contiene los procesos en curso en contra de la entidad, con probabilidad de pérdida alta, de acuerdo con los lineamientos del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, los cuales están registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – e-KOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al Sistema e-KOGUI. Se registran con los valores de provisión contable y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo a la información certificada por el grupo jurídico.

Acción o Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Número de procesos	Valor Económico Indexado
REPARACION DIRECTA	1281	6.102.670.580.024,41
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	244	404.634.452.314,72
PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	161	62.964.721.745,12
ORDINARIO LABORAL	123	857.341.032.578,05
NULIDAD SIMPLE	107	5.456.329.816,61
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	37	71.792.764.908,09

"ARTÍCULO 276. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.

Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.

Parágrafo. En cualquier caso, la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido.

Por lo anterior, este Ministerio adelanta el estudio de los bienes inmuebles que han sido devueltos por CISA, por no ser susceptible de enajenación, razón por la cual, y en cumplimiento a la norma antes mencionada, se pueden transferir a título gratuito a otra entidad pública que lo requiera.

Explicación Bienes muebles (cuenta 1637)

Están representados en muebles de oficina, monitor, impresora y vehículos. Éstos se encuentran en proceso de alistamiento para ser puestos en servicio y/o para dar de baja. Se destacan bienes, tales como: equipos de cómputo por valor de \$242.550.495,58 y equipo de transporte terrestre por valor de \$240.522.400.

4 Explicación cuenta 2701 Provisiones litigios y demandas

NOTA 12. PROVISIONES

Composición

REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	35	42.923.182.094.747,20
EJECUTIVO LABORAL	10	177.318.947,50
EJECUTIVO	9	18.770.249.981,76
CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADM	8	447.749.929,02
NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD	8	626,35
VERBAL	6	99.350.016,41
EJECUTIVO CONEXO	5	98.765.239.632,92
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)	2	11.022.766,23
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	1	0
DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION	1	50.665.742,96
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION	1	412.845.590,60
VERBAL - POSESORIO	1	29.455.800,79
VERBAL - RESOLUCION DE COMPRAVENTA	1	678.413.108,43
VERBAL - SERVIDUMBRE	1	135.392.104,97
Total	2.042	50.547.619.680.382,20

El valor de \$2.409.926.895.856,00 corresponde a la provisión contable por posibles sentencias condenatorias de los 368 procesos con probabilidad de pérdida alta, provisión que es calculada conforme a la metodología de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado, es de anotar que tanto la calificación del riesgo y valoración de las contingencias, se entienden sujetas a los riesgos e incertidumbres propios de las decisiones judiciales.

El incremento neto de \$2.122.140.830.583,00 corresponde a las actualizaciones y depuración de la base de datos durante el año 2019.

Metodología para el cálculo de la Provisión

El Ministerio de Transporte al corte 31/12/2019 gestiona a través de los abogados defensa

judicial, ubicados en el nivel central y sus territoriales, los procesos judiciales que le fueron notificados, de los cuales, al corte se encuentran activos en el Sistema e-KOGUI 2.042 procesos judiciales en contra, cuyas pretensiones indexadas al 31/12/2019 ascienden a la suma de \$50.547.619.680.382,20 y 76 procesos judiciales a favor, cuyas pretensiones indexadas suman \$447.769.312.866,34. Para un total 2.118 procesos judiciales activos para el Ministerio de Transporte.

Por otro lado, al corte se tiene un inventario de 2.707 procesos judiciales terminados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, sobre la cual a su vez se realiza el seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos inherentes a dicha actividad ante las autoridades nacionales e internacionales, así como la adecuada gestión del riesgo fiscal – Decreto 1069 de 2015.

En la siguiente tabla se relaciona el número de procesos judiciales activos y en contra del Ministerio y su valor económico indexado, clasificados por tipo de acción judicial o medio de control, así:

Y así mismo, se relaciona el número de procesos judiciales activos y a favor del Ministerio y su valor económico indexado, clasificados por tipo de acción judicial o medio de control, así:

Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Número de procesos	Valor Económico Indexado
EJECUTIVO	32	25.505.554.240,31
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	11	265.410.035.403,13
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11	81.408.804.324,66
ACCION DE REPETICION	5	70.836.474.399,73
VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	5	57.698.408,76
NULIDAD SIMPLE	3	0,00
PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	3	0,00
RECURSO EXTRAORDINARIO DE	3	0,00

REVISION		
REPARACION DIRECTA	3	4.550.746.089,74
Total	76	447.769.312.866,34

Estas cifras son el resultado de la gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica, que mediante la contratación de dos profesionales, un abogado con experticia en el Sistema e-KOGUI y un administrador de empresas, consolidó un grupo para que apoyara y gestionara la administración del Sistema e-KOGUI (procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, comités de conciliación, solicitudes de intervención, capacitación abogados, bases de datos, apoyo a los abogados) y el procesamiento de su base de datos, frente a la información contable de los procesos judiciales y las inconsistencias que esta pudiera presentar.

Basados en un diagnóstico solicitado a la ANDJE sobre el estado de los procesos judiciales del Ministerio, los profesionales contratados realizaron un análisis más detallado de las inconsistencias que presentaba la base de datos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado para esta cartera.

Procesos terminados que se encontraban activos en el Sistema e-KOGUI.

Entre los meses de julio y diciembre, los abogados han terminado en el Sistema e-KOGUI, 267 procesos judiciales, de los cuales, 166 figuran con fecha de última actuación procesal (actuación que los dio por terminados) de los años 2.005 a 2.018.

Situación que se traduce en una depuración de los procesos judiciales, ya que estos salen del inventario de procesos activos del ministerio y dejan de contabilizarse en los estados financieros, relacionados con cuentas de orden y provisión contable.

En la siguiente tabla se relaciona a modo ilustrativo, la gestión realizada frente a los procesos, poniendo en relieve la inconsistencia que se venía presentando:

	JULIO/2019	NOVIEMBRE/2019	DICIEMBRE/2019
PROCESOS TERMINADOS EN EKOGUI	2.452	2.643	2.707

1.1.1 Procesos activos pendientes de registro en el Sistema e-KOGUI

Durante el mismo periodo, comprendido entre julio y diciembre de 2019, se ha relacionado al Ministerio de Transporte dentro de las partes procesales de 227 procesos judiciales radicados en el Sistema e-KOGUI, de los cuales 162 fueron registrados por la ANDJE y/o los abogados de defensa judicial y en 65 de ellos nos vinculamos por medio del usuario "Administrador del Sistema para la entidad", para posteriormente asignárseles a los abogados correspondientes a nivel nacional.

Estos 227 procesos se encuentran activos a la fecha, de los cuales, 40 tienen como fecha de admisión de la demanda, fechas de los años comprendidos entre el 2.001 y el 2.018, y 84 de ellos, fechas del primer semestre del 2019.

En la siguiente tabla se relaciona a modo ilustrativo, la gestión realizada frente a los procesos, poniendo en relieve la inconsistencia que se venía presentando:

	JULIO/2019	NOVIEMBRE/2019	DICIEMBRE/2019
PROCESOS ACTIVOS EN EKOGUI	2.149	2.173	2.118

Procesos que superan los 2.450 SMMMLV en su valor económico indexado.

Sobre estos se requirió la verificación de los escritos de demanda de 301 procesos, en donde hasta la fecha se han evidenciado que 113 procesos contienen valores económicos iniciales correctos, 1 fue eliminado por inexistencia para la entidad y 35 procesos contenían valores económicos iniciales erróneos, algunos porque sobrepasaban el valor descrito en la demanda y otros porque lo superaban, esta información fue puesta en su momento en conocimiento de la ANDJE para su ajuste por parte de cada uno de los abogados que apoderan los procesos, y posteriormente se calificaron y provisionaron, aquellos casos ajustados por la ANDJE a la fecha, conforme a los valores económicos correctos.

En este punto es importante anotar que los procesos judiciales son registrados en su gran mayoría por la ANDJE, sin embargo, es labor de la entidad, a través de los usuarios definidos para el Sistema e-KOGUI, en este caso los abogados, validar entre otros datos, los valores económicos de los procesos judiciales que les sean asignados y solicitar los ajustes correspondientes a la ANDJE, en el caso, en que el sistema no les permita realizar el ajuste directamente.

Procesos que no registraban calificación y/o provisión o que teniéndola se encontraba desactualizada

Con corte al 31 julio de 2019, existían 1.126 procesos que eran objeto tanto de calificación como de provisión, de los cuales 855 tenían como fecha de última calificación/provisión fechas comprendidas entre los años 2.015 a 2.018, y 271 restantes correspondían a procesos judiciales que nunca habían sido calificados y/o provisionados.

Estos valores al 31 de diciembre han sido actualizados por los abogados de defensa judicial a nivel nacional, teniendo a este corte, un saldo de 22 pendientes por registrar la calificación y la provisión por primera vez, de los cuales 13 están en termino para dar contestación a la demanda, momento procesal que una vez surtido, según el artículo 3 de la Resolución 353 de 2016, es el momento en el cual se debe realizar el registro de la calificación y la provisión contable.

Por otro lado, también se adelantaron las siguientes acciones:

Procesos sin abogado asignado y procesos donde el ministerio no era parte procesal.

A julio de 2019 existían 51 procesos que no tenían abogado asignado, estos procesos junto a 138 procesos judiciales adicionales, radicados posteriormente por la ANDJE hasta diciembre de 2019, y en donde fuimos vinculados como parte procesal, fueron revisados en su totalidad (autos admisorios y demandas), encontrando, que efectivamente éramos parte procesal dentro de 162, los cuales fueron asignados a los abogados correspondientes a nivel nacional, para su actualización integral. En los 27 procesos restantes, se encontró que nunca fuimos parte procesal, ni estuvimos vinculados, por lo que en algunos casos pudimos desvincularnos directamente en el Sistema y en otros fue necesaria la concurrencia de la ANDJE para ello. A la fecha ya no nos suman dentro de nuestra litigiosidad, ni dentro de los valores de provisión.

Procesos que venían asignados a los abogados y donde no éramos parte procesal o existían registros duplicados.

Hasta el momento en el que se realizó este corte, llevábamos identificados 7 procesos judiciales que tenían asignados los abogados, en los cuales fue necesario solicitarle a la ANDJE su eliminación, 4 de ellos por duplicidad y 3 por inexistencia para el Ministerio de transporte, es decir no éramos parte procesal. A la fecha ya no nos suman dentro de nuestra litigiosidad, ni dentro de los valores de provisión.

Todo lo anterior, nos ha permitido depurar la información litigiosa del Ministerio, obteniendo como resultado, una información más ajustada a la realidad. En la siguiente tabla se relaciona el número de los procesos activos y terminados para este corte, desagregados por procesos en contra e iniciados por la entidad:

Procesos activos a 31/12/2019	Procesos terminados a 31/12/2019
-------------------------------	----------------------------------

Procesos activos en contra	2.042	Procesos terminados en contra	2.633
Procesos activos iniciados	76	Procesos terminados iniciados	74
Total	2.118	Total	2.707

Al continuar desagregado los procesos, ahora por procesos activos y por jurisdicción, se encuentra que son los procesos administrativos por los cuales más demandan al Ministerio de Transporte, tal y como se puede observar a continuación:

Jurisdicción	Procesos activos en contra del Ministerio a 31/12/2019	Procesos activos iniciados por Ministerio a 31/12/2019
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	1896	64
ORDINARIO LABORAL	134	
ORDINARIO CIVIL	11	12
CONSTITUCIONAL	1	
Total	2042	76

Estos procesos, como ya se dijo en líneas anteriores, fueron objeto en algunos casos de registro y en otros de actualización de la calificación del riesgo y/o provisión contable por parte de los abogados de defensa judicial conforme a lo establecido en los numerales 4 y 5 del ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 que establece las funciones del abogado, y en concordancia con el contenido de la Resolución 353 de 2016, "Por la cual se adopta una metodología de reconocio valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad", y los instrumentos que la aclaran o desarrollan: el "instructivo_calificacion_riesgo_provision_contable_180619", la "Plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable para procesos judiciales", así como los lineamientos dados por la ANDJE, como es el caso de lo indicado frente a cuáles procesos en contra, son objeto de

calificación del riesgo y de registro de la provisión contable, y cuales son objeto solo de calificación del riesgo.

Estas normas, llevadas a la práctica, permitió que los abogados de defensa judicial, a través del Sistema e-KOGUI, entraran a cada uno de los procesos y crearan un nuevo registro de Calificación del riesgo y/o provisión contable, lo que les permitió calificar los 4 criterios que componen la CALIFICACION, conforme a la descripción que el Sistema indica, para determinar, si la calificación corresponde a ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO o BAJO, y así el sistema poder obtener el cálculo de la probabilidad de condena según abogado y la probabilidad de perder el caso, que sale de la sumatoria de la calificación de los cuatro criterios.

Posterior a la calificación, el abogado descarga del Sistema la "Plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable para procesos judiciales", de la cual debe diligenciar los campos: PRETENSION (valor económico inicial), PORCENTAJE AJUSTE CONDENA/PRETENSION (Porcentaje a ser diligenciado conforme a la experiencia y conocimientos del abogado), LA CALIFICACION DE LOS CRITERIOS (ya consignada en e-KOGUI), la FECHA DE ADMISION DE LA DEMANDA, LA DURACION ESPERADA EN AÑOS (para la terminación del proceso), la FECHA DE LA CALIFICACION, con esta información la plantilla calcula nuevamente la probabilidad de condena y de perder el caso, que es idéntica a la que el sistema ya calculo, para al final, en el campo VALOR A REGISTRAR EN EKOGUI, indicarle al abogado el valor de provisión que debe registrar.

Este valor se ingresa en el sistema, en el campo "valor" de la sección "Provisión contable", y al guardar, esto nos da como resultado la información de la calificación del riesgo y la provisión contable de los procesos:

Finalmente, a través del usuario "Administrador del sistema para la entidad" se descarga la base de datos del Sistema EKOGUI, se procesa conforme a la normatividad y lineamientos de la ANDJE, obteniendo como resultado para el corte 31/12/2019, la siguiente información contable de los procesos judiciales:

Jurisdicción	Total Procesos activos en contra del Ministerio a	Procesos objeto de provisión	Valor Provisión (En pesos)	Cuentas de orden acreedoras	Valor Pretensión Indexada (En Pesos)
--------------	---	------------------------------	----------------------------	-----------------------------	--------------------------------------

	31/12/2019				
Civil	11	1	0,00	2	16.702.384.205,77
Laboral	134	58	2.439.936.780,00	13	2.808.110.984,01
Administrativo	1.896	309	2.407.486.959.076,00	267	35.900.530.727.323,90
Constitucional	1	-	-	-	-
TOTAL	2.042	368	2.409.926.895.856,00	282	35.920.041.222.513,60

1.2 Procesos representativos dentro del cálculo de la provisión

Registra un aumento frente al cuarto trimestre del año 2018 de un 742,35%, que corresponde al pago de los procesos cancelados durante el año 2019, y al registro de la provisión de los informes generados y entregados por la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Transporte. Para el último trimestre del año 2019 se provisiono un valor de \$1.986.606.729.728,00 que corresponde a 3 procesos, que fueron calificados por los abogados con PROBABILIDAD DE PERDIDA ALTA, los cuales están dentro de la base de datos e-kogui y se detallan así:

Número e-kogui	508357	549247	588507
Código único del proceso	27001233100020130015500	76001233300120130080900	27001233100020110010100
Acción Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	REPARACION DIRECTA	REPARACION DIRECTA
Despacho Judicial Inicial	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CHOCHO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLE	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CHOCHO
Calidad MINTRANSPORTE	DEMANDADO	DEMANDADO	DEMANDADO
OTROS	INSTITUTO NACIONAL	MUNICIPIO DE CALI	INSTITUTO NACIONAL

DEMANDADOS	DE VIAS Y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	METROCALI SA Y OTROS	DE VIAS
Despacho Judicial Actual	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CHOCHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VALLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO
Fecha de registro del proceso	2014/08/11	2014/10/01	2014/12/17
Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago	2014/08/01	2014/04/24	2011/09/12
Fecha de Notificación del proceso	2014/08/06	2016/08/24	
Nombre contraparte	ANGELA MARTINEZ RAMIREZ, MARIA PEINADO, JOSE MANUEL FLOREZ Y OTROS	CLAUDIA MONTOYA, LAURA AMALFI BOLAÑOS, WILLIAMS MARTINEZ ENRIQUES, GILBERTO YEPES LOPEZ, BLANCA FLOR CRUZ MORENO Y OTROS	OLIVERIO CORTES JARAMILLO
Causa proceso	OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	DAÑO ESPECIAL POR EXPEDICION DE LEY CONSTITUCIONAL Y/O ACTO ADMINISTRATIVO LICITO	DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO
Valor Económico Inicial	1.025.823.480.000,00	722.681.237.512,00	79.518.696.608,00
Valor Económico Indexado	1.373.825.354.973,05	921.236.544.757,18	108.755.370.124,90
Nombre	GLORIA	EUGENIA JOYCE	ELIOT HERNAN DARIO

Abogado Entidad	URÁN ACEVEDO	MARTINEZ GRAJALES	SANTAMARIA PEÑA
Valor Provisión Contable	1.045.613.131.073,00	826.621.516.410,00	114.372.082.245,00
Calificación Fortaleza de La Defensa	ALTO	MEDIO ALTO	ALTO
Calificación Fortaleza Probatoria	ALTO	MEDIO ALTO	ALTO
Calificación Riesgo Procesal	ALTO	MEDIO ALTO	ALTO
Calificación Nivel De Jurisprudencia	ALTO	MEDIO ALTO	ALTO
Probabilidad de perder el caso	ALTA	ALTA	ALTA
Instancia	PRIMERA INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA
Etapas	FALLO	PRUEBAS	
Nombre Última Actuación	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	AL DESPACHO PARA SENTENCIA
Fecha de la Última Actuación	2019/05/17	2018/09/24	2019/02/27
Sentido del Fallo en primera Instancia			DESFAVORABLE
Fecha del Fallo en primera Instancia			2018/03/12

Hechos	LAS ENTIDAD DEMANDADAS HAN PRESENTADO FALLAS Y FALTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA OMISIÓN, NEGLIGENCIA, DEMORA Y TARDANZA EN LA ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS QUE PRESENTABAN O PRESENTA EL CAUCE Y CADA UNA DE LAS DESEMBOCADURAS DEL RIO ATRATO EN EL GOLFO DE URABÁ, Y LA REALIZACIÓN DE LOS DRAGADOS, RELIMPIAS Y MANTENIMIENTOS PERMANENTES, ASÍ COMO LA OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DE LAS MISMAS QUE EVITARÍAN QUE EL RIO ATRATO CONTINUARA DESBORDÁNDOSE, CAUSANDO LAS CONTINUAS INUNDACIONES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, CARMEN DEL DARIÉN, UNGUÍA, BOJAYÁ, MEDIO ATRATO, EN EL DEPARTAMENTO DEL	LOS DEMANDANTES AFIRMAN QUE SUFRIRON PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA LEY DE TRANSPORTE MASIVO QUE REPRESENTÓ LA EXCLUSIÓN DE LOS PROPIETARIOS TRADICIONALES DE BUSES DE LA CIUDAD DE CALI. ADEMÁS, ARGUMENTAN QUE HAN SUFRIDO DAÑOS AL NO HABERSE GARANTIZADO UNA RENTABILIDAD MÍNIMA IGUAL A LA QUE TENÍAN ANTES DE LA INTERVENCIÓN DE LA CANCELACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN A LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE BUSES.	EL SEÑOR LAUREANO SINTUA MURILLO Y OTROS, HAN DEMANDADO CON EL OBJETO DE QUE SE LERECONOZCA Y PAGUE A LOS DEMANDANTES TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, DERIVADOS DEL SINIESTRO EN EL QUE PERDIERON LA VIDA SAUL SINTUA ARCE, MARIA YURLIS SINTUA TEQUIA, JHON MARIO TANUGAMA GUAURABE, NESTOR DE JESUS CARUPIA GUAURABE, FABIO CHACOA VELASQUEZ, LUCINDA NIQUIRUCAMA GONZALEZ, JUAN PABLO CHACOA NIQUIRUCAMA, AMADO DE JESUS CHACOA NIQUIRUCAMA, WILMER CHACOA NIQUIRUCAMA, FELIX GUAURABE VELASQUEZ, MELBA LUZ GUARABE TAMANEZA, LUIS YANIL PALOMEQUE SANCHEZ, LUIS YANIL PALOMEQUE
---------------	---	--	--

	CHOCÓ, VIGÍA DEL FUERTE Y MURINDÓ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. POR LO ANTERIOR A LOS DEMANDANTES SE LES GENERARON PERJUICIOS POR LO QUE SOLICITAN LA INDEMNIZACIÓN DE LOS MISMOS.	SANCHEZ Y RESULTO LESIONADO: OLIVERIO CORTES JARAMILLO, OCURRIDO EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2009, A LA ALTURA DE LA VEREDA SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ, CUANDO EL VEHÍCULO AUTOMOTOR BUS DE PLACAS NO. SYK-860 DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE TRANSPORTES RAPIDO OCHOA, SE VOLCÓ, CUANDO ERA CONDUCIDO POR VIRGILIO DE JESUS MONTOYA ZAPATA.
Lugar de los hechos	CHOCO-ALTO BAUDO	VALLE DEL CAUCA-CALI

Corresponde a los procesos en curso en contra de la entidad, con probabilidad de pérdida media y baja, de acuerdo con los lineamientos del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, los cuales están registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – e-KOGUI, y que alimentan los abogados de Defensa judicial del Ministerio conforme a los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, que establecen las funciones de los apoderados y de los usuarios en general respecto al Sistema e-KOGUI. Se registran con las pretensiones indexadas y las cifras están actualizadas al corte contable de acuerdo a la información certificada por el grupo jurídico.

Los valores de las cuentas Provisión litigios y demandas Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra) varían dependiendo de las actuaciones que el grupo de Defensa Judicial del Ministerio ejecute sobre los procesos que se encuentran registrados en la base de datos e-KOGUI; Contablemente se actualizan los valores reportados por el grupo de Defensa Judicial trimestralmente, teniendo en cuenta la conciliación de los registros de la base de datos e-KOGUI.

La conciliación que es llevada por el grupo de Defensa Judicial, con el objetivo de suministrar valores y datos que sean concordantes con la realidad económica de los procesos, para lo cual el Ministerio dentro de su plan de mejora para año 2020, contemplo algunas actividades para subsanar los hallazgos evidenciados por la Contraloría.

C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Del citado informe retomamos lo siguiente:

Calificación que obtuvo el sistema: 4.78.

DEBILIDADES:

-El Ministerio no cuenta con módulos adicionales que complementen o faciliten los labores para la incorporación de la información en el proceso SIF tales como nómina, inventarios y otros.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Desde que se implementó el cambio de versión del sistema Integrado de información Financiera SIF I a SIF II en el 2011, se ha manifestado al Ministerio de Hacienda y Crédito público como administrador del sistema, la necesidad de desarrollar los módulos complementarios de nómina, inventarios y otros que agilizarían los procesos financieros de las entidades. A la fecha no se cuenta con dichos módulos.

18.1. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Registra el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad de índole civil. También incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

CÓDIGO CONTABLE	TIPO DE PROCESO	TOTAL Nº DE PROCESOS	VALOR PRETENSIÓN INDEXADA (En Pesos)
9.1.20.01.001	CIVILES	2	18.702.384.309,77
9.1.20.02.001	LABORALES	13	2.808.110.984,01
9.1.20.04.001	ADMINISTRATIVOS	267	35.908.530.727.323,90
TOTAL PROCESOS ACTIVOS EN CONTRA / SUMA		282	35.920.041.222.513,69

-El Ministerio no cuenta con indicadores actualizados al nuevo marco normativo de las NICSP.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Con la entrada en implementación del nuevo marco normativo de las NICSP se evidencia la necesidad de replantear los indicadores existentes en el sistema de gestión de calidad para lo cual el Ministerio está en un proceso de reingeniería de indicadores y mapas de riesgos en todos los procesos de la entidad.

-Falta de compromiso por parte de las dependencias del Ministerio que deben reportar información financiera de manera oportuna y completa.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Si bien es cierto la entidad ha mejorado sustancialmente en el flujo de la información contable al área financiera aún se presentan informes que son generados por otras dependencias que por su complejidad requieren de más análisis lo que provoca en ciertas ocasiones inoportunidad en su entrega, tema que se ha venido subsanando con las áreas mediante un cronograma diseñado por el área financiera para tal efecto.

-El Ministerio no cuenta en el Sistema de Gestión de Calidad con la actualización del mapa de riesgos de tipo contable con los lineamientos establecidos por el nuevo marco normativo.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Con la entrada en implementación del nuevo marco normativo de las NICSP es necesario replantear los indicadores existentes en el sistema de gestión de calidad para lo cual el Ministerio está en un proceso de reingeniería de indicadores y mapas de riesgos en todos los procesos de la entidad.

- De la matriz de autoevaluación del sistema de control interno contable a 31 de diciembre de 2019, nos llama la atención los siguientes puntos:

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1.1.28	9. ¿La entidad tiene implementadas directrices, procedimientos, guías o lineamientos para realizar periódicamente inventarios y cruces de información, que le permitan	PARCIALMENTE	Periódicamente se efectúan conciliaciones y cruce de información con las áreas involucradas en el proceso contable tales como oficina

A pesar de contar con un amplio espacio en el archivo y custodia de la información contable ha venido mejorando la rapidez en la búsqueda de los documentos. Sin embargo, el área contable presentará un plan de trabajo para la reorganización de los archivos de Gestión tal como lo definió el área en el plan de mejoramiento.

1.2.3.1.8	26. ¿Se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera de la entidad?	PARCIALMENTE	Al sistema de indicadores existentes se deben agregar indicadores que midan la gestión contable de la entidad bajo el nuevo marco normativo. Los indicadores existentes están bajo los códigos gfi-in-001,002,003 en Daruma.
-----------	---	--------------	--

EXPLICACION DEL MINISTERIO:

Con la entrada en implementación del nuevo marco normativo de las NICSP es necesario replantear los indicadores existentes en el sistema de gestión de calidad para lo cual el Ministerio está en un proceso de reingeniería de indicadores y mapas de riesgos tanto de corrupción como de gestión en todos los procesos de la entidad

1.4.5	30.3. ¿Se han establecido controles que permitan mitigar o neutralizar la ocurrencia de cada riesgo identificado?	PARCIALMENTE	A través del seguimiento al mapa de riesgos se evalúan los controles en aspectos como responsable, periodicidad, materialidad, si es manual o automático en entre otros.
-------	---	--------------	--

EXPLICACION DEL MINISTERIO:

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento durante el año al mapa de riesgos tanto de corrupción como de gestión de todos los procesos de la entidad y cuyos resultados se envían a la Sra. Ministra, Oficina Asesora de Planeación y demás áreas responsables de los procesos dichos resultados se publican en página web de la entidad, en este seguimiento se revisan los controles y se dan las alertas para la no materialización de los riesgos establecidos en el sistema de gestión de calidad.

	verificar la existencia de activos y pasivos?		jurídica, inventarios, talento humano, ingresos y cartera, circularización con las entidades donde el ministerio tiene inversiones entre otras. En algunos casos no hay una respuesta oportuna a los requerimientos.
--	---	--	--

Explicación Ministerio:

Si bien es cierto la entidad ha mejorado sustancialmente en el flujo de la información contable al área financiera aún se presentan informes que son generados por otras dependencias que por su complejidad requieren de más análisis lo que provoca en ciertas ocasiones inoportunidad en su entrega. Tema que se ha venido subsanando con las áreas mediante un cronograma diseñado por el área financiera para tal efecto.

1.1.30	9.2. ¿Se cumple con estas directrices, procedimientos, guías o lineamientos?	PARCIALMENTE	Se cumple parcialmente por las diferentes áreas proveedoras de información financiera.
--------	--	--------------	--

Explicación Ministerio:

Al interior del ministerio se ha mejorado la oportunidad en el flujo de la información sin embargo hay información que depende a proveedores externos a la entidad y que dependemos de la oportunidad en la entrega de la misma por lo que se debe estar haciendo seguimiento a dichas solicitudes.

1.2.1.3.6	17.2. ¿Se conservan y custodian los documentos soporte?	PARCIALMENTE	El área contable cuenta con espacio suficiente para el almacenamiento y custodia de los soportes contables aunque falta organización en el archivo para identificar rápidamente un boletín.
-----------	---	--------------	---

EXPLICACION DEL MINISTERIO:

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

D.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: Vigencia 2018 – Financiera.

Número de hallazgos según la CGR	Número metas propuestas	Número de metas cumplidas a 31/12/2019	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2019	Avance del plan o planes en % a 31/12/2019
19	49	44	98.36%	88.37%

- Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2019, la entidad informa las razones de este incumplimiento, así:

En la entidad se evidencia una meta relacionada con la recuperación de un inmueble en la ciudad de Puerto Colombia, si bien la entidad ha adelantado gestiones para su recuperación producto de la sentencia de fecha 06/10/2015 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, el cual ordenó al Señor AUGUSTO GONZALEZ la entrega del Inmueble objeto del proceso ordinario reivindicatorio al Ministerio de Transporte, las oposiciones presentadas por una de las partes integradas al proceso, han impedido se finalice de manera efectiva la acción planteada, de modo que no alcanzar la meta obedece a razón propias de las instancias judiciales.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

- El Ministerio de Transporte, a raíz de la liquidación de FONCOLPUERTOS recibió en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, un lote con sus construcciones conocido como Lote No. 12 Puerto Colombia. Este lote viene siendo ocupado por un tercer, razón por la cual este Ministerio en el año 2009, presentó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, un proceso de Restitución del bien en contra del señor AUGUSTO GONZALEZ CORRO. Este despacho, dictada sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada a favor de esta entidad, en cuya parte Resolutiva Declara que pertenece en dominio pleno y absoluto de la NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE el inmueble ubicado en la Carrera 1 A -1 No. 2-11 del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico). Además, Ordena a la parte demandada la restitución del bien.

- El Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atlántico), comisionó a la Inspección de Policía de este Municipio, para realizar la diligencia de Secuestro lanzamiento y Restitución del Inmueble en cumplimiento del numeral 3 de la sentencia proferida en fecha 6 de octubre del 2015. Proceso Reivindicatorio Demandante: Mintransporte, Demandado: Augusto González Corro Radicación 00359-2009. Esta diligencia de lanzamiento que se realizó el día 5 de junio del 2019, la cual fue asistida por el Doctor William Gómez en calidad de Coordinador del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio. Teniendo en cuenta que se presentó oposición, se suspendió dicha diligencia para que fuera resuelta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

- Los argumentos esgrimidos por la parte opositora, señalaba que no había claridad en la dirección, medidas y linderos del inmueble objeto de la demanda, razón por la cual el Ministerio de Transporte presentó Derecho de Petición ante el IGAC de Barranquilla para aclarar esta situación. Como quiera que no hubo pronunciamiento por parte de esa entidad, este Ministerio se vio en la necesidad de instaurar acción de Tutela en contra del IGA de Barranquilla.

- La oficina del IGAC de Barranquilla, mediante oficio No. 1082019EE2578-O1-F:1-A:0 del 31 de octubre de 2019, dio respuesta de fondo a la solicitud presentada por el Ministerio de transporte con relacionada con el predio 040-55555, ubicado en el municipio de Puerto Colombia Atlántico.

- La diligencia o audiencia de pruebas ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Barranquilla que se había programado para el 31 de octubre a las 2 pm, con el fin de aclarar y solicitar la entrega del inmueble objeto de la litis (Proceso Reivindicatorio- Augusto Gonzales Corro), no se llevó a cabo, debido a que el juez se encontraba en labores de escrutinio.

- Actualmente, se encuentra pendiente de fijar nuevamente fecha para continuar con la audiencia de lanzamiento.

De acuerdo con el resultado de la evaluación que la Contraloría, se observaron 7 hallazgos por cuanto se consideró que sus acciones fueron efectivas. En los demás hallazgos las acciones se encuentran en proceso y se evidenciaron hallazgos en los cuales era necesario replantear acciones a fin de lograr mayor efectividad en la mejora de la causa del hallazgo.

Dado lo anterior el estado del plan de mejoramiento para la vigencia 2018 es el siguiente:

Número de	Número	Número de	Cumplimiento del	Avance del plan o
-----------	--------	-----------	------------------	-------------------

hallazgos según la CGR	metas propuestas	metas cumplidas a 31/08/2020	plan o planes en % a 31/08/2020	planes en % a 31/08/2020
12	22	3	100%	19,12%

E.- OTRAS OBSERVACIONES.

-El Ministerio no envía informe sobre saldos y movimientos (catálogo general de cuentas) con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019.

EXPLICACIÓN DE MINTRANSPORTE:

Según el informe de auditoría financiera presentado por la Contraloría General de la República, menciona que este Ministerio entregó toda la información solicitada para el desarrollo de la Auditoría.

“Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y feneamiento de la cuenta rendida.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Transporte, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA- de la CGR.

Es importante resaltar, que aún en acatamiento de las medidas de aislamiento social preventivo obligatorio, decretadas por el Gobierno Nacional, a partir del mes de marzo de 2020 y hasta la fecha del presente informe, por las cuales se realizó trabajo en casa por parte del equipo auditor, se pudieron desarrollar los procedimientos establecidos para la Auditoría, mediante el análisis de la información suministrada por el Ministerio de Transporte”

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación no sin antes indicar que este despacho esta presto a atender cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

RESPUESTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

204.- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS.

NOTA: En cada glosa de la Contraloría General de la República en materia presupuestal, contable y control fiscal interno y en las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes de tipo presupuestal, contable, administrativo, dictámenes de los revisores fiscales (en los casos que la Ley oblique a tenerlos), control interno contable y cumplimiento de los planes de mejoramiento, es importante dejar constancia de las actuaciones administrativas desarrolladas por su administración a la fecha para corregirlas y así lograr en el futuro cercano el feneamiento de la cuenta fiscal de cada empresa, entidad fondo y patrimonio autónomo y por ende, el feneamiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro de la Nación.

En el caso de la cartera de difícil recaudo por todo concepto, favor informar el resultado de la gestión de cobro de la misma.

Cuando la solución de la glosa u observación dependa de un tercero, favor informar claramente quién es el tercero y porque no se ha logrado la solución.

I.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución de la opinión contable y evaluación del control fiscal interno durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN CONTABLE	EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO
2018	NEGATIVA	INEFICIENTE
2019	NEGATIVA	INEFICIENTE

Fuente: Informe sobre la auditoría del balance general de la nación (estado de situación financiera) – CGR.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

El Instituto Nacional de Vías cumplió 25 años en la vigencia 2019, periodo en el cual no se ha obtenido el feneamiento de la cuenta por parte del Órgano de Control; ante esta situación, la actual administración tomó la decisión en la vigencia 2019, de priorizar la implementación y ejecución de un Proyecto de Gestión para avanzar hacia

el Feneamiento de la Cuenta Anual con meta al 2021. Dicho Proyecto, inició con una evaluación de los informes de la CGR - correspondientes al periodo 2015 - 2018, para identificar las principales causas de los hallazgos, su recurrencia y tipificación, como insumos básicos para definir las acciones a seguir.

En este sentido, el proyecto de Feneamiento nace como respuesta a la necesidad de mejorar el esquema de trabajo y rendición de cuentas de la Entidad, que permita mostrar resultados efectivos en la calidad de la información financiera y como consecuencia, lograr el feneamiento de la cuenta anual del INVÍAS.

En materia financiera, se identificaron 80 hallazgos en los últimos tres años (2015 - 2018), a los cuales se atribuye principalmente, la causa que la Cuenta fiscal no haya sido feneada. Los más relevantes, en materia contable están concentrados en la depuración de la información contable, especialmente de los Bienes de Uso Público y, el procedimiento y registro contable. En materia presupuestal, la mayor incidencia, se atribuye a la sobreestimación de reservas, la planeación presupuestal y al control y seguimiento.

Si bien estos hallazgos son atribuidos a la gestión financiera, dado que refleja la información de resultado; en su mayoría, traducen las situaciones observadas y evidenciadas por el Órgano de Control, en los hallazgos frente a la gestión general de la Entidad.

Los aspectos más críticos del área contable, identificados por el Órgano de Control, están relacionados con las siguientes situaciones:

- Falta de depuración de partidas acumuladas a lo largo de muchos años, situación que, si bien se evidencia en esta área, en especial en los registros contables, su causa generalmente proviene de deficiencias en las áreas de origen, sea por falta de reporte, reporte incompleto o con inconsistencias.
- Deficiente flujo de información hacia el área contable de las áreas de origen de manera que pueda darse cumplimiento al principio de causación.
- Falta de depuración de los bienes inmuebles, en especial los de uso público, es una deficiencia que afecta los procesos de conciliación, identificación y depuración, impactando negativamente en la razonabilidad de los estados contables. En este sentido, observa la falta de claridad y exactitud de la información correspondiente a los predios del Instituto, mostrando diferencias entre los valores reportados a la contabilidad.

<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias asociadas a la carencia de un estudio y verificación de la información contenida en las notas y revelaciones, a fin de que sean ajustadas a la normatividad vigente y de acuerdo con la naturaleza de la cuenta. Falta de comunicación entre las áreas que integran la Subdirección Financiera y de unificación conceptual para el tratamiento de la información. Inadecuado flujo de información desde el Área Jurídica para alimentar la información contable relacionada con los procesos litigiosos a favor o en contra de la Entidad, lo cual se refleja en los hallazgos por falta de consistencia y confiabilidad de la información de Litigios y Demandas, y Cartera, reportada por esta área. Ausencia de conciliación de la información contable, con las áreas origen de información, en procesos estructurales como son: Bienes de Uso Público, Cartera (CXC), Cuentas por Pagar, Litigios y Demandas, Anticipos a Contratistas, Recursos Entregados en Administración, Bancos, Ingresos, Activos muebles e inmuebles, entre otros. Al respecto, el Órgano de Control observa una gestión de cobro de cartera que no permite tener una posición acertada para realizar el deterioro de estas cuentas. <p>Dado que el fenecimiento de la cuenta fiscal de la Entidad se deriva de la auditoría financiera ejercida por el Órgano de Control - CGR, principalmente sobre los aspectos contable y presupuestal, los hallazgos en estos temas se consideran estructurales y conllevaron a una decisión también estructural, como fue la definición de un Proyecto de Fenecimiento concebido en la vigencia 2019, como prioritario dentro del respectivo Plan de Acción de la Entidad, ejecutado bajo el liderazgo de la Secretaría General.</p> <p>Proyecto de Fenecimiento Invias</p> <p>A partir de Diagnóstico realizado, se definieron los temas estructurales, en los cuales debe trabajar la Entidad, para solucionar las situaciones financieras observadas en torno al fenecimiento de la cuenta anual, demostrar un proceso de mejoramiento continuo, sostenido y efectivo ante los órganos de administración y control y, lograr el fenecimiento de la cuenta por parte de la CGR.</p> <p>Sin embargo, las situaciones relacionadas con los frentes de trabajo, de impacto en la información financiera, se irán trabajando en el Proyecto de Fenecimiento, en la medida que se vayan afrontando los temas, según la siguiente priorización:</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estructurar un paquete de herramientas financieras, que, en el corto plazo, brinden elementos de soporte para la gestión contable y presupuestal e integren estrategias para desarrollar la cultura de trabajo en equipo y la interacción adecuada entre las áreas ejecutoras de los recursos y las de gestión financiera. Poner en marcha el proyecto de depuración de BUP, a partir de la identificación catastral, jurídica y geográfica de los predios bajo titularidad del Invias y, con base en esta información gestionada por el área origen (Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS), realizar el reconocimiento contable individualizado de dichos predios. Cumplir con la aplicación de la Resolución CGN 602 de 2018, a partir de la base de información debidamente clasificada por tipo de concesión y estado de la misma, suministrada por la SMAGS. Estructurar proyectos de depuración contable con alcance a las áreas origen en especial para cartera, bancos, incapacidades, bienes, anticipos y recursos entregados en administración. Definir la estrategia para la liquidación de contratos y convenios pendientes y realizar la depuración de los saldos contables de contratos y convenios. Definir cláusulas contractuales estandarizadas y con los debidos controles, para viabilizar la gestión de reconocimiento financiero, en materia de forma de pago, obligaciones, productos, amortización de anticipos, legalización de recursos entregados en administración, propiedad y administración de bienes adquiridos a través de los mismos, rendición de informes de gestión y legalización de recursos, terminación y liquidación contractual. Evaluar la necesidad de implementar un sistema integrado de información, que minimice los errores por duplicidad de registros, facilite la conciliación de datos y permita contar con auxiliares de información desde las áreas origen. <p>Las acciones priorizadas apuntan principalmente a: i) construir el soporte metodológico y procedimental del proceso contable y financiero, no existente en la Entidad y, ii) establecer la situación de razonabilidad de la información contable y las acciones requeridas.</p> <p>Plan de Trabajo del Proyecto de Fenecimiento</p> <p>El plan de trabajo detallado a continuación tiene un plazo estimado de tres (3) años (2019 - 2021), que por razones propias de su ejecución y la interacción con diferentes actores internos y externos, podría llegar a desplazarse en el tiempo, como se explica más adelante.</p>
<p>1) Herramientas Contables</p> <p>Implementar los instrumentos que permitan el desarrollo de una gestión financiera organizada y controlada, a partir de parámetros emitidos por la alta dirección para reportar, reconocer, depurar y rendir información, así como una batería de procedimientos e instrucciones para garantizar un proceso metodológicamente estructurado.</p> <p>En la vigencia 2019, se focalizó el trabajo en la construcción de una batería de herramientas contables, debidamente elaboradas y presentadas a consideración de las instancias pertinentes, que integran:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de Políticas Contables Bajo NICSP <p>Compendio de directrices, parámetros y decisiones frente a la aplicación de las NICSP, que van más allá del componente normativo, identificando las principales situaciones técnicas, jurídicas y administrativas, entre otras y, desarrollando pautas específicas para viabilizar su adecuada identificación y reconocimiento contable. Se destacan entre otras, las políticas definidas en torno a los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Depuración Ordinaria (situaciones de la vigencia fiscal) ✓ Depuración Extraordinaria (situaciones de vigencias anteriores) ✓ Depuración de los Bienes de Uso Público - BUP ✓ Tratamiento de los activos, según la modalidad de los mismos (Bienes Fiscales, BUP, Bienes Históricos y Culturales) <ul style="list-style-type: none"> Procedimientos Contables <p>Batería con los principales procedimientos contables que integran el flujo de información y las actividades a ejecutar por parte de los responsables, incluidas las áreas ejecutoras, no reconocidas como actores fundamentales del proceso financiero, hasta la fecha.</p> <p>Se desarrollaron un total de 16 procedimientos, de los cuales se destacan los siguientes: efectivo, cuentas por cobrar, activos, gestión de BUP, gestión de cierre contable, gestión de conciliación de información con áreas origen de información, gestión de depuración contable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Circular de Cierre Financiero Vigencia 2019 <p>Parámetros y directrices emitidos por la alta dirección de la Entidad, enfocados en la organización de las actividades presupuestales, de cuentas por pagar, tesorería y contabilidad, propias del cierre de vigencia y necesarias para desarrollar el proceso de rendición de información del 2019.</p>	<p>Para la Vigencia 2020, se tiene proyectado continuar con la consolidación de las herramientas financieras, abordando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La socialización de las herramientas contables desarrolladas en la vigencia 2019, con todas las áreas ejecutoras de recursos de la Entidad, con el fin de implementar a cabalidad la Directiva para el Reporte y Conciliación de Información con fines Contables. ✓ El levantamiento, construcción y documentación de los procesos de Presupuesto, Ingresos, Tesorería y Cuentas por pagar y su adecuada integración con el proceso contable. <ul style="list-style-type: none"> Directiva para el Reporte y Conciliación de Información con Fines Contables <p>Directrices emitidas por la alta dirección de la Entidad a las áreas origen de información - DIRECTIVA 01 DE 2020, en materia de reporte oportuno y conciliación de información de impacto financiero. Herramienta fundamental, porque a partir del Diagnóstico financiero realizado, se identificó la falta de involucramiento de las áreas ejecutoras de la Entidad en el proceso financiero, como una de las causas estructurales de las situaciones que afectan la razonabilidad de la información contable, en los 25 años de vida del Instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> 2) Depuración de la Información Contable <p>La información contable del Invias, requiere depuración en la mayoría de sus cuentas, en razón a la acumulación de situaciones a lo largo de sus 25 años de vida institucional, entre las cuales se destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Información heredada de las entidades que la precedieron, en materia de activos, procesos en curso, información financiera, entre otros, cuya entrega se realizó en papel, sin verificación física de las situaciones, ni soportes idóneos. La ausencia de procesos y procedimientos financieros que permitan articular la gestión financiera con las áreas ejecutoras de recursos y procesos con incidencia económica, generándose el reporte inoportuno e insuficiente de información y en algunos casos, el no reporte de la misma, ocasionando que la contabilidad no refleje la realidad de los hechos económicos transados por la misma o por terceros con afectación a esta. Planta de personal insuficiente en cantidad y perfiles técnicos, que apoyen y den continuidad a los procesos de gestión y control de la información, perdiéndose la huella de los procesos, con la terminación de los contratos de prestación de servicios.

<ul style="list-style-type: none"> Insuficiencia del proceso de gestión documental general de la Entidad y particular del área financiera, que no permite una identificación idónea y oportuna de las transacciones, en especial la de periodos anteriores. Carencia de un Sistema Integrado de Información, que permita articular, detallar y controlar la información con impacto financiero, producida en las dependencias ejecutoras de la Entidad. Al respecto, se ha establecido, que desde la entrada en funcionamiento del aplicativo SIF NACION, el Instituto, se vio obligado a dejar de utilizar el Sistema Integrado de Información que operaba, con el consiguiente rezago en el detalle de las transacciones que alimentan la contabilidad, dado que el citado SIF, carece de los elementos técnicos básicos, para la gestión de los auxiliares contables, generándose una pérdida importante de información y control del detalle transaccional de la misma. <p>Validados los hallazgos del ente de control y producido el Diagnóstico frente a las situaciones que afectan el fenecimiento de la cuenta, en sus diferentes componentes, se identificaron y priorizaron los siguientes proyectos de depuración, proyectando de acuerdo con sus características en materia de magnitud, complejidad, disponibilidad de información y equipo de trabajo, los plazos de ejecución, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Depuración de los BUP - Predios ✓ Depuración de los saldos de anticipos sin amortizar y de recursos entregados en administración, sin legalizar ✓ Depuración de partidas bancarias ✓ Depuración de Ingresos y cartera ✓ Depuración de activos ✓ Depuración de bienes en construcción/servicio <p>a) Depuración de los Bienes de Uso Público (Predios) 2019 - 2022</p> <p>Este proyecto fue clasificado con prioridad 1, teniendo en cuenta que su impacto en los hallazgos del Órgano de Control, supera el 40%.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 En cumplimiento de la Resolución 533 de 2015, el proyecto consiste en la identificación catastral, jurídica y geográfica de los BUP - predios bajo titularidad y/o control del INVIAS, por parte del área origen (Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS) y, su correspondiente reconocimiento individualizado en los estados contables de la Entidad.</p> <p>El proyecto de identificación de los BUP, inició en 2018, pero se ajustó</p>	<p>metodológicamente en 2019, para lograr el cometido de reconocimiento individualizado de los predios en la contabilidad.</p> <p>El plazo de ejecución inicial se estableció del 2019 - 2021, pero al finalizar el primer año, se reprogramaron las actividades de identificación predial, desplazando su finalización para la vigencia 2022.</p> <p>En 2019, se avanzó en la identificación catastral, jurídica y geográfica, así como en el reconocimiento contable de 6.367 predios de la primera base suministrada por la SNR, que integra un total de 22.104 registros depurados de la primera base reportada por la SNR que integra 60.317 registros; es decir se logró un avance del 32%.</p> <p>Para 2020 la meta es trabajar en la identificación y reconocimiento contable de los predios validados sobre la base de 15.000 registros depurados al cierre de 2019.</p> <p>En 2021, se proyecta terminar el barrido de la segunda base de la SNR y a partir de la depuración predial de la base oficial completa de la SNR, proseguir en las vigencias 2022 y 2023, con las fuentes complementarias de información y en especial, culminar el trabajo de identificación y clasificación de los predios inmersos en las concesiones de los diferentes modos de transporte, en trabajo conjunto con la ANI, como se detalla a continuación.</p> <p>Cumplimiento Resolución CGN 602 de 2018 Importante anotar que las actividades conducentes a la aplicación de esta resolución deben adelantarse en forma paralela al proyecto de depuración de los BUP y en coordinación con la ANI, a fin de identificar y clasificar contablemente los BUP/predios, concesionados y revertidos, en el marco de todos los proyectos de concesión, en sus diferentes generaciones.</p> <p>Para adelantar este proyecto, se han realizado reuniones previas con la ANI y la CGN, priorizando la construcción del respectivo plan de trabajo, para conseguir la información requerida y procesarla dentro del plazo proyectado, que se estima inicialmente parta el 2023.</p> <p>Esquema Operativo El esquema de operación propuesto para la ejecución del proyecto Base Única de Predios INVIAS - BUPI contempla un flujo de trabajo que inicia con la recepción de los datos catastrales, registrales, geográficos y/o documentales, que se normalizan y organizan, para generar el insumo efectivo para estudio de la información predios a cargo del INVIAS.</p> <p>Luego el reparto es trasladado para estudio y análisis de la información catastral, haciéndose la identificación de cada predio, consolidando la información detallada en la base de datos de</p>		
<p>inventario predial, donde a su vez se registran las acciones de saneamiento que se requieren adelantar para tener un registro optimizado en el componente catastral.</p> <p>Simultáneamente se adelanta el estudio y análisis la identificación jurídica, se revisan y complementan todos los detalles del diagnóstico jurídico predial, en especial la verificación de la titularidad a cargo del INVIAS, se identifican las de acciones de saneamiento de tipo jurídico para la optimización de los registros.</p> <p>A lo anterior, le sigue el envío de la información consolidada al Grupo de Contabilidad, según condicionamiento expuesto en la política contable, para que se realice el registro del predio en sus cuentas y/o auxiliares contables que obedecen a dos procesos: uno el registro de la novedad, dos la actualización o depuración de la información ya existente.</p> <p>i. Frente a la Finalidad del Proyecto</p> <p>Fase 1 - Técnica - Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social SMAGS Conformación de una Base Única de Predios del INVIAS - BUPI, con el fin de consolidar toda la información alfanumérica referente a los temas: catastral, físico, jurídico/registrar, fiscal/económico y contable por cada uno de los predios adquiridos y/o recibidos, dentro de cada uno de los modos de transporte, vinculando a su vez el referente geográfico que provee el Sistema de Información Geográfico de INVIAS.</p> <p>Fase 2 - Contable - Subdirección Financiera SF Registro contable individualizado de los predios identificados, codificados y registrados en la base predial, previa validación y depuración de las inversiones globales en infraestructura, para establecer si existe contrato registrado que integre la respectiva adquisición predial, caso en el cual operaría una reclasificación del predio a la subcuenta de Terrenos.</p> <p>Las Fases se desarrollan de forma alterna y consecutiva, a partir de la información acopiada por la SMAGS, la cual define los parámetros de identificación y valoración de los predios y realiza entregas periódicas de los mismos a la Subdirección Financiera - Grupo Contable, para el respectivo proceso de reconocimiento contable.</p> <p>ii. Frente al esquema de Gestión</p> <p>Gestión Recurrente - vigencia 2018 en adelante</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro en la Base Única de Predios del INVIAS - BUPI, por parte de la SMAGS y su respectivo reporte a la SF, para reconocimiento contable individualizado, de los terrenos adquiridos por Invias a partir de la vigencia 2018, directamente o a través de contratos de obra pública; en el marco de la gestión ordinaria de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Reporte por parte de la SMAGS a la SF, de los predios entregados a la ANI para proyectos de Concesión, con el fin de aplicar el tratamiento contable definido en la Resolución 602 de 2018 (desactivar los predios en los estados contables de Invias y llevar a cuentas de orden, mientras los activa la ANI). Registro en la Base Única de Predios del INVIAS - BUPI, por parte de la SMAGS y su respectivo reporte a la SF, para reconocimiento contable individualizado, de los terrenos adquiridos a través de la ejecución de los proyectos de concesión, independientemente de la titularidad que registren (ANI o INVIAS), con base en las sabanas prediales reportadas por la ANI, cuando se produzca la reversión de los citados proyectos. (activar los predios en estados financieros de Invias, mientras los desactiva la ANI). <p>Gestión Depuración/Brecha - Vigencia 2017 hacia atrás</p> <p>Proyecto de Depuración de los BUP, estructurado y sustentado básicamente, en el estudio y validación de los registros prediales suministrados por la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, entidad del orden nacional, considerada el referente oficial de los registros prediales bajo titularidad de Invias. También se integra el apoyo geográfico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para temas de georreferenciación e indicadores catastrales - económicos.</p> <p>Para el efecto, Invias ha suscrito los siguientes convenios:</p> <table border="1" data-bbox="829 1939 1451 2083"> <tr> <td data-bbox="829 1939 1138 2083"> Convenios Intercambio de información en ejecución </td> <td data-bbox="1138 1939 1451 2083"> 00493 DE 2018 26/01/2018 SNR - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO INVIAS 00511 DE 2018 IGAC 4968 DE 2018 26/01/2018 INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" - IGAC </td> </tr> </table> <p>El proyecto de Depuración de los BUP se desarrolla sobre un plan de trabajo que enfoca la gestión en los siguientes frentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> SMAGS - Identificación catastral, física, jurídica/registrar de los predios bajo titularidad de Invias; adquiridos a través de contratos de obra pública, transferencia de otras entidades como, Ministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, FERROVIAS, Fondo Vial Nacional, Fondo Nacional de Caminos 	Convenios Intercambio de información en ejecución	00493 DE 2018 26/01/2018 SNR - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO INVIAS 00511 DE 2018 IGAC 4968 DE 2018 26/01/2018 INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" - IGAC
Convenios Intercambio de información en ejecución	00493 DE 2018 26/01/2018 SNR - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO INVIAS 00511 DE 2018 IGAC 4968 DE 2018 26/01/2018 INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" - IGAC		

Vecinales, Fondo de Inmuebles Nacionales, otras entidades territoriales e institutos descentralizados; de la vigencia 2017 hacia atrás.

SMAGS - registro de los predios identificados en la Base Única de Predios del INVIAS - BUPI y, su respectivo reporte a la SF, para reconocimiento contable individualizado.

- SMAGS - Validación de los predios identificados en desarrollo del Proyecto de Depuración de BUP, para determinar cuales corresponden a sectores/tramos concesionados, con el fin de establecer el Proyecto de Concesión respectivo y la situación de vigencia o reversión de este. Esta información se reporta a la SF, para que defina con la ANI, la aplicación del tratamiento contable que corresponda, en el marco de la Resolución 602 de 2018. (desactivar los predios en los estados contables de Invias y llevarlos a cuentas de orden, mientras los activa la ANI).
- SMAGS - Validación de los proyectos de concesión revertidos hasta la vigencia 2018, con el fin de determinar las adquisiciones prediales realizadas a través de la ejecución de los proyectos de concesión, con base en las sabanas prediales reportadas por la ANI. Reportar dichos predios con su respectiva situación de titularidad a la SF, para que la misma defina con la ANI, la aplicación del tratamiento contable que corresponda, en el marco de la Resolución 602 de 2018 (activar los predios en estados financieros de Invias, independientemente de la titularidad que registren, ANI o INVIAS, mientras los desactiva la ANI).

iii. Frente al esquema de ejecución

Para la ejecución del Proyecto de depuración de los BUP del Invias, se definió en 2018 un Plan de Trabajo, enfocado en las actividades de gestión técnica, a partir de información acopiada de la SNR y otras fuentes de información.

En la vigencia 2019, el Plan de Trabajo focalizó la identificación predial en la base de información de la SNR, la cual se pactó fuera entregada en dos partes:

- La primera base suministrada en la vigencia 2018, integró 60.317 registros, de los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Santander, Valle del Cauca, Boyacá, Cauca, Risaralda, Caldas y Nariño, de los cuales resultaron útiles para estudio, 22.104.
- La segunda base suministrada en 2020, integra alrededor de 10.500 registros útiles, de los Departamentos de Magdalena, Quindío, Tolima, Norte de Santander, Huila, Atlántico, Cesar, Córdoba, Casanare, Guajira, Bolívar, Meta, Caquetá,

- El esquema de gestión utilizado para la intervención de la infraestructura de transporte, donde se construían obras, con permisos de intervención, sin realizar la legalización de la adquisición respectiva.
- La adquisición de predios por parte de los Concesionarios contratados por la ANI, a nombre de esta Agencia y no de Invias, quien ejerce la titularidad de toda la infraestructura de transporte vial, férrea, marítima y fluvial.
- Las adquisiciones prediales realizadas por Invias hasta la vigencia 2018, siguieron esta dinámica y no eran objeto de control en una base de gestión predial, ni se registraban contablemente de forma separada de las inversiones en infraestructura.

2) Esta acumulación de situaciones derivó en la inexistencia de una base de información individualizada de los BUP del Invias; siendo necesario para el cumplimiento de las normas contables citadas, recurrir a la fuente de información oficial para reconstruir, en lo posible el inventario predial de BUP.

En este sentido, el Plan de Trabajo estructurado para cumplimiento de las Resoluciones CGN 533 de 2015, Instructivo 002 de 2015, Resolución 602 de 2018 y Resolución 425 de 2019, en materia de individualización predial para las vigencias anteriores a 2018, se sustenta en la validación y estudio de los registros consignados bajo titularidad de Invias u otras entidades del sector transporte, incluidas las ya liquidadas, en la base de información de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, como fuente oficial de los registros inmobiliarios del país.

Al respecto, es necesario precisar que las restricciones de la base de información de la SNR son las mismas propias de la gestión predial de las entidades precedentes al Invias y de este mismo, por lo tanto, los registros prediales bajo titularidad de Invias u otras entidades del sector ya liquidadas, no tendrán correspondencia exacta con todos los predios intervenidos con obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del Invias.

3) A partir del 2018, el Instituto ha definido los parámetros necesarios, para registrar de manera individualizada los predios adquiridos de forma directa, especialmente para atender emergencias y aquellos gestionados a través de los contratos de obra.

Los predios se registrarán de forma individualizada en la Base Única de Predios del Invias - BUPI, con todas sus características, catastrales, jurídicas y geográficas, por parte de la SMAGS y, serán reportados debidamente codificados a la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, para el respectivo registro contable individualizado en la subcuenta de terrenos.

Arauca, Sucre, Putumayo, Amazonas, Chocó, Guaviare, San Andrés y Providencia.

MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	
DEPARTAMENTO	Cundinamarca	Antioquia	Santander	Valle	Boyacá	Risaralda	Caldas	Nariño	Huila	Bogotá	
											Atlántico
											Cesar
											Córdoba
											Casanare
											Guajira
											Bolívar
											Meta
											Caquetá
											Putumayo
											San Andrés y Providencia
											Amazonas
Chocó											
Guaviare											
PERCENTIALES DE CUMPLIMIENTO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	FALTA COMPLETAR EL 100%			

Adicionalmente, se definieron las políticas, procedimientos y estrategias necesarias para garantizar el registro contable de los 8.929 predios identificados catastral, jurídica y geográficamente bajo titularidad de Invias, en la vigencia 2018. También se acotó el cronograma de trabajo 2019 - 2021, centrando las actividades de estudio e identificación predial, en la Base de la SNR.

Restricciones en la Ejecución de las Resoluciones 533 de 2015 y 602 de 2018

El plan de trabajo planteado por Invias para el cumplimiento del nuevo marco normativo contable, en especial, los parámetros definidos en materia de individualización predial en las Resoluciones 533 de 2015, 602 de 2018 y 425 de 2019, define las actividades necesarias para lograr este cometido; sin embargo, es necesario precisar las restricciones frente a la aplicación normativa, así:

1) La gestión de individualización predial para las vigencias anteriores a 2018, presenta restricciones de información importantes, dado que, con anterioridad a la creación de Invias y extendida esta práctica en los proyectos ejecutados por el Instituto, los terrenos eran considerados un insumo más de la infraestructura de transporte con las siguientes connotaciones:

- La transferencia de inventarios de bienes a Invias, por parte de las entidades que precedieron su creación y otras autorizadas para cederle su patrimonio, sin que mediara entrega física de los mismos, ni verificación de la transferencia de titularidad.

El cumplimiento normativo en este caso también presenta restricciones, derivadas de la gestión predial adelantada en los proyectos concesionados, dado que la titularidad se registra a nombre de la ANI; sin embargo, esta restricción es administrable, a partir de protocolos definidos entre las partes para asegurar la adecuada y oportuna gestión de la información.

Las situaciones expuestas, básicamente las atribuidas a la gestión de individualización predial de las vigencias anteriores al 2018, impiden el cumplimiento estricto de las Resoluciones 533 de 2015, del Instructivo 002 de 2015, y las Resoluciones 602 de 2018 y 425 de 2019, en lo referente a la retroactividad normativa, no sólo por la imposibilidad de identificar todos los terrenos intervenidos con obras de infraestructura en los diferentes modos de transporte; a lo largo de la vida institucional del Invias, incluidas las transferencias patrimoniales de las entidades que lo precedieron; sino por la alta exigencia de recursos para realizar la gestión de búsqueda de información, que pese al tiempo invertido en la ejecución de las actividades técnicas de identificación predial y contables de reconocimiento respectivo, en los 2,5 años de gestión del proyecto, ya permiten evidenciar la imposibilidad de cumplir el plazo establecido en las Resoluciones 602 de 2018 y 425 de 2019, aún bajo el alcance limitado definido a la fecha.

Plan de Trabajo Cumplimiento Resolución 533 de 2015, Instructivo 002 de 2015 y las Resoluciones 602 de 2018 y 425 de 2019

En matriz anexa, se integra el Plan de Trabajo proyectado para dar cumplimiento al marco normativo contable, en especial las Resoluciones 533 de 2015, 602 de 2018 y 425 de 2019, en especial la exigencia de Individualización predial en los estados contables de la Entidad y la conformación de una Base Única de Predios del Invias - BUPI, bajo las restricciones y limitaciones expuestas.

b) Depuración Anticipos y Convenios

Este proyecto, que consiste en la depuración de los saldos contables de anticipos otorgados a contratistas y de los recursos entregados en administración a terceros a través de convenios interadministrativos, se programó como prioridad 2, a partir de los hallazgos identificados y la antigüedad de las partidas.

El mismo, inició en la vigencia 2019, con la construcción de un inventario de partidas y el diagnóstico de las situaciones contables evidenciadas.

Con esta información, se desarrolló el proceso de depuración de 260 partidas de anticipos por valor de \$129.800 millones y 229 partidas de recursos entregados en administración, por valor de \$371.200 millones. Para su ejecución, se desarrolló un proceso metodológicamente definido, sustentado en la aplicación de las políticas de depuración extraordinaria, adoptadas por la Entidad.

El proyecto se culminó dentro de la vigencia 2019 y la propuesta de ajustes se presentó a

<p>consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y obtuvo la aprobación mediante acto administrativo emitido por el Director General, incorporando los ajustes viabilizados en el cierre financiero de 2019. Importante mencionar, que en 2020, se continúa la gestión sobre 30 partidas, para las cuales se ordenaron acciones adicionales de búsqueda documental.</p> <p>c) Depuración Partidas Conciliatorias Bancos y Cuentas por Cobrar</p> <p>En 2019, se avanzó en la depuración de 50 partidas bancarias con antigüedad superior a cinco (5) años y quince (15) partidas por concepto de Intereses de Mora sobre Cuentas por Cobrar, todas definidas y con ajustes implementados al cierre de esta vigencia.</p> <p>En 2021, se iniciará la depuración de las partidas bancarias que cumplan más de un año sin definir, en aplicación del nuevo Manual de Políticas Contables.</p> <p>Importante concluir, manifestando que la Dirección General de Inviás está comprometida con la solución de las situaciones/causas que han ocasionado los hallazgos y observaciones de las diferentes instancias y para ello ha venido instaurando acciones frente a los temas estructurales.</p> <p>En este sentido, la priorización de los temas contables y financieros no solo apunta al feneamiento de la cuenta, sino a la identificación de las situaciones estructurales de la Entidad que han venido impactando la razonabilidad de los Estados Contables, permitiendo así, la adopción de acciones de mejora transversales que blinden la gestión institucional.</p> <p>Desde la Secretaría General del INVIAS, se ha venido liderando el Proyecto de Feneamiento de la cuenta anual, con la mayor responsabilidad; sin embargo, la necesaria confluencia de diferentes actores en la estructuración, implementación y ejecución de las actividades proyectadas afecta necesariamente los tiempos de respuesta, en razón a las prioridades propias de cada dependencia y las exigencias de cumplimiento.</p> <p>Un aspecto fundamental y prioritario es la continuidad en la construcción de una base metodológica y procedimental para el proceso financiero, en la cual se trabajó arduamente en 2019, lográndose la meta de construir y adoptar todos los instrumentos contables propuestos.</p> <p>En 2020, se trabaja también en la definición de parámetros para la adecuada gestión de los procesos y transacciones originados en las Unidades Ejecutoras del Instituto, procurando establecer mecanismos seguros frente a la definición de obligaciones contractuales, esquemas de seguimiento, control y reporte de información con fines contables. El reto es lograr el compromiso de las áreas origen de información en su adecuada utilización y cumplimiento.</p> <p>Dado el impacto en la razonabilidad de la información contable, los siguientes proyectos exigen un alto nivel de articulación no solo a nivel interno, entre las Unidades Ejecutoras y la Subdirección Financiera, sino a nivel interinstitucional, para lograr el cometido propuesto:</p>	<p>i) Proyecto de Depuración de los Bienes de Uso Público, que integra la aplicación de la Resolución CGN 602 de 2018, es prioritario y exige un alto nivel de articulación no solo a nivel interno, entre la Subdirección Financiera y la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, sino a nivel interinstitucional, entre Inviás y la ANI, dado que la aplicación de esta normas, exige la unión de esfuerzos entre ambas entidades, para acopiar la información predial requerida y no disponible actualmente en las mismas. Definir un esquema de trabajo homogéneo, integral y conjunto es fundamental para lograr el propósito de la citada norma.</p> <p>ii) Proyectos de Depuración Contable, en especial los referidos a la ejecución de convenios interadministrativos, que exigen un esfuerzo conjunto, para identificar las situaciones que afectan la razonabilidad de la información financiera y buscar soluciones a las mismas.</p> <p>En este sentido, la depuración de la información contable, siendo prioritaria para el feneamiento de la cuenta del Instituto, no puede solucionarse en una sola vigencia, por esta razón se ha definido una escala de proyectos, algunos ejecutables en el corto plazo, como ha sido la depuración de los anticipos pendientes de amortizar y los recursos entregados en administración a través de convenios interadministrativos (2019 - 2020) y otros, que por su envergadura y actividades a desarrollar, requieren varias vigencias de trabajo, como es el Proyecto de Depuración de los BUP (predios).</p> <p><u>Las situaciones expuestas, no permitirán presentar unos Estados Financieros depurados al 100% en los primeros tres (3) años del proyecto (2019 - 2021), pero si con mejoras sustanciales en la razonabilidad de la información, desde el cierre de la vigencia 2019.</u></p> <p>Nuestro compromiso es la mejora de los procesos y derivado de ello de la calidad y razonabilidad de la información financiera, para lo cual contamos con un proyecto debidamente estructurado e implementado, que arroja resultados de cumplimiento frente a la programación 2019 y con garantía de continuidad en la ejecución de las actividades propuestas para 2020 y 2021.</p> <p>Es nuestro interés que los órganos de administración y control, responsables del conocimiento y evaluación de la gestión financiera de la Entidad, conozcan las acciones de mejora implementadas, su proyección de ejecución y, reconozcan los resultados obtenidos, en la evaluación y feneamiento de la cuenta de la vigencia 2020 - 2022.</p> <p>4. - Instituto Nacional de Vías (Inviás).</p> <p>Opinión: adversa o negativa.</p>
<p>4.1. El Inviás mantuvo registrado en bienes de uso público en servicio - red carreteras por \$7.624.598,4 millones, las cuales se entregaron en concesión a la ANI, con sobrestimación a la cuenta en este valor.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Con relación al presente Hallazgo, debemos aclarar, que al cierre de la vigencia 2019, se mantuvo registrado en Bienes de Uso Público la red entregada a la ANI, dado que la norma que regula el tratamiento contable de los activos concesionados, Resolución 602 de 2018, establece un periodo de transición, para que las entidades Titulares de la infraestructura (en este caso Inviás) y las entidades concedentes (en este caso la ANI), estructuren y ejecuten un plan de trabajo para la aplicación de del citado Tratamiento contable. Debe anotarse, que ambas entidades, han expuesto ante la CGN, las restricciones para el cumplimiento normativo retroactivo de la norma, es decir, vigencias anteriores al 2018; pero como se expone en el punto anterior, el Instituto está trabajando con la debida prioridad en el cumplimiento de su Plan de Trabajo.</p> <p>En este sentido, el Instituto, no comparte la formulación del hallazgo formulado por el ente de control, dado que desconoce la existencia de un periodo de transición, para la aplicación de la Resolución 602 de 2018, el cual corresponde al 31 de diciembre de 2021, para el Inviás y hasta el 31 de diciembre de 2022 para la ANI, como se enuncia a continuación:</p> <p><i>"Artículo 7. Transitorio. (...) Por su parte, las entidades titulares que tengan reconocidos activos de infraestructura de transporte que hayan sido entregados con anterioridad al 1 de enero de 2018 a una entidad concedente tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 para identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación. Para ello, las entidades titulares diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la desincorporación gradual de activos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.</i></p> <p><i>Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019".</i></p> <p>En segundo lugar, debe anotarse que la implementación y aplicación de la citada norma, exige un trabajo conjunto entre Inviás y la ANI, dado que los proyectos concesionados datan de muchos años atrás, sin que medie la existencia de información disponible e inmediata, para el cumplimiento del tratamiento contable previsto en la Resolución 602 de 2018; razón que explica además el plazo de aplicación proferido por la autoridad contable.</p> <p>En este sentido, en la vigencia 2019, se adelantaron reuniones entre las partes y entre estas y la Contaduría General de la Nación, para plantear las situaciones de hecho vigentes, que afectan la implementación de la Resolución 602, entre las cuales se destacan las siguientes:</p>	<p>1. La Contaduría General de la Nación, mediante concepto No 20162000021651 del 16 de agosto de 2016 y Resolución 533 de 2015, modifica el tratamiento contable de las inversiones, estableciendo la separación de las inversiones en terrenos del monto general de las inversiones en infraestructura vial y su consiguiente individualización contable; situación de difícil cumplimiento, si se tiene en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Bajo el Marco Normativo precedente los terrenos en los cuales se construía la Infraestructura Vial se reconocieron como mayor valor de la Infraestructura, formando parte integral del globo de la inversión. Los terrenos que integran inversiones en infraestructura ejecutadas por las entidades que precedieron al Inviás, no se pueden identificar fácilmente, porque aplicando el mismo marco normativo anterior, no eran individualizados ni existían inventarios controlados de los mismos, por lo tanto, no hubo una entrega efectiva al Inviás de estos. <p>2. Inviás inició en 2018, un trabajo de identificación predial bajo su titularidad, el cual se gestó desde la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social y llevado a nivel de proyecto en 2019, ampliando su ámbito de aplicación al cumplimiento del concepto No. 20162000021651 del 16 de agosto de 2016 y Resolución 533 de 2015, es decir, integrando las dos fases de trabajo, la primera técnica acotada a la identificación catastral, jurídica y geográfica de los BUP - predios bajo titularidad y/o control del INVIAS, por parte del área origen (Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS) y, una segunda fase, de reconocimiento individualizado en los estados contables de la Entidad, de los bienes identificados en la gestión técnica (Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad). Para el desarrollo de este proyecto, se definió como Universo primario, la información registrada en la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, como fuente oficial de los bienes bajo titularidad de Inviás; entidad con la cual se suscribieron acuerdos de servicio, para que hiciera entrega de la base de información a nivel nacional.</p> <p>Al cierre de la vigencia 2019, se logró la identificación catastral, jurídica y geográfica de 6.367 predios y su respectivo reconocimiento contable. En 2020, el proyecto cuenta con los recursos asegurados para su continuidad, cifrada en terminar el trabajo de identificación predial de la primera base de la SNR, con 11.294 registros pendientes de estudio, de un total de 29.132 registros validados. En 2021, se tiene proyectado terminar el trabajo sobre la información de la SNR, trabajando sobre la segunda y última base de la SNR, ya suministrada por esa autoridad y que proyecta la validación y estudio de unos 11.000 registros.</p> <p>Como se expuso ante la CGN, para el cierre de la vigencia 2021, se estará culminando el</p>

<p>trabajo de identificación predial sobre la base de la SNR, siendo este, insumo indispensable para avanzar en el cumplimiento de la Resolución 602.</p> <p>3. En consonancia con el proyecto de depuración de los BUP del Invias, se estructuró el Plan de Trabajo para la implementación de la Resolución 602 de 2018, que como se ha mencionado, exige un trabajo conjunto con la ANI y, el reconocimiento de las restricciones inminentes para lograr la identificación de todos los predios que integran los proyectos de infraestructura vial del país, que por las razones enunciadas en el punto anterior y presente, no se encuentren registrados en la SNR, ni en las bases de información de la ANI. Dicho Plan se ha planteado con el siguiente alcance:</p> <p>a) La evaluación de los predios que se vayan identificando en el proyecto de depuración de los BUP, para establecer cuáles de estos, integran proyectos concesionados, el tipo de concesión y su situación actual; actividad ejecutable por Invias. Esta información será reportada a la ANI o entidad concedente, con fines de validación y conciliación.</p> <p>b) La evaluación de los proyectos de concesión revertidos en forma definitiva por la ANI, con el fin de determinar la situación predial de los mismos, en relación con las adquisiciones realizadas por la concesión; actividad que depende de la gestión de la ANI.</p> <p>c) La evaluación de la información de adquisiciones prediales realizadas por la ANI, a través de los concesionarios, para proyectos de concesión vigentes a la fecha; actividad que depende de la gestión de la ANI.</p> <p>Como puede observarse, las actividades necesarias para implementar la Resolución 602 de 2018, no son enteramente del resorte y dominio de Invias, estas dependen en gran medida de la gestión e información que obtenga y transmita la entidad concedente, además de los protocolos y definiciones en materia técnica y contable que deben definir ambas entidades, para un reconocimiento contable de los BUP, coherente, consistente y recíproco.</p> <p>Las restricciones para el cumplimiento del concepto No. 20162000021651 del 16 de agosto de 2016, la Resolución 533 de 2015 y, la Resolución 602 de 2018, han sido identificadas y socializadas entre las entidades involucradas y con la CGN, teniendo en cuenta, además, que son muchos los terrenos de los factores externos que inciden en su desarrollo y por lo tanto son ajenos al dominio del Invias, se retoman los mismos:</p> <p>✓ Entidades que precedieron al Invias, no existentes a la fecha y sin huella de la información requerida para cumplimiento de las normas citadas.</p>	<p>✓ Tratamiento contable anterior a las normas citadas, para las inversiones en infraestructura, que conllevó a la consolidación en un solo bloque, de los terrenos y las inversiones en infraestructura, considerando estos como insumo de las mismas, con la consiguiente dificultad, demora y costos que implica después de muchos años de acumulación de información, entrar a segmentarla.</p> <p>✓ Proyectos de concesión gestionados sin obligaciones claras en torno a la documentación e inventario de los terrenos recibidos del Invias y adquiridos en desarrollo de los mismos.</p> <p>✓ Alta dependencia de la información de terceros, para aplicación de la Resolución 602, tales como, entidades responsables de la infraestructura de transporte, antes de la creación de Invias (no existentes a la fecha), entidades precedentes, concesionarios, SNR, etc.</p> <p>Resumiendo, las actividades conducentes a la aplicación de la resolución 602 de 2018, deben adelantarse en forma paralela al proyecto de depuración de los BUP y en coordinación con la ANI, a fin de identificar y clasificar contablemente los BUP/predios, concesionados y revertidos, en el marco de todos los proyectos de concesión, en sus diferentes generaciones.</p> <p>Las situaciones evidenciadas y los avances logrados se han socializado en las reuniones previas con la ANI y la CGN, priorizando la construcción del respectivo Plan de Trabajo y la identificación de las situaciones que afectan su desarrollo, con el fin de presentar un documento para estudio y definiciones por parte de la autoridad contable.</p> <p>Ahora bien, es importante anotar que en el periodo de vigencia de la Resolución 602 (2018 - 2019), se han clasificado \$1.122.084 millones a la subcuenta de terrenos de vías concesionadas, discriminados a nivel de centro de costo en el aplicativo de BUP, como medida preliminar, para que una vez se establezcan las pautas de aplicación de la Resolución 602, de forma conjunta con la ANI, se pueda viabilizar el registro respectivo por ambas partes, según la situación de control de los respectivos bienes.</p> <p>4.2. El Invias mantuvo registrado en bienes de uso público en servicio terrenos por \$1.122.084,0 millones, correspondientes a las vías entregadas en concesión a la ANI, con sobrestimación a la cuenta en dicho valor.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Como se explica en el numeral anterior (4.1) los terrenos han formado parte de las inversiones en infraestructura y como tal de los Bienes de Uso Público. En este sentido, la individualización de los mismos forma parte del Plan de Trabajo estructurado para cumplimiento de las Resoluciones 533 de 2015 y 602 de 2018; esta última establece el tratamiento para la gestión contable de las inversiones en infraestructura de transporte</p>				
<p>concesionadas y define un periodo de transición para su cumplimiento.</p> <p>Invias como entidad titular de la infraestructura de los modos de transporte vial, fluvial, marítimo y férreo, y la ANI, como entidad concedente de los mismos, se encuentran abordando las actividades definidas como necesarias y programadas en sus respectivos planes de trabajo, para dar cumplimiento a la Resolución 602 de 2018; <u>con las restricciones expuestas en materia de individualización predial para las vigencias anteriores al 2018, año de expedición de la norma.</u></p> <p>4.3. El Invias no logró identificar la totalidad de los terrenos que hacen parte de los bienes de uso público para su registro.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Como se ha explicado en los puntos 4.1. y 4.2 anteriores, la actual administración del Instituto, inicio desde 2018, las acciones para dar aplicación a la Resolución 533 de 2015 y al concepto CGN No. 20162000021651 del 16 de agosto de 2018 y, en este sentido, priorizó un proyecto de depuración de los Bienes de Uso Público - Terrenos, cuyo objetivo ha sido la individualización técnica y contable de los terrenos de la infraestructura de transporte, a partir de la información oficial de registros inmobiliarios a nivel país, suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, dada la inexistencia de información disponible en la Entidad, en razón al tratamiento técnico y contable que tenían los citados terrenos, con anterioridad a la expedición de esta norma. Los mismos se consideraban un insumo más de la infraestructura y no se llevaba un registro individualizado.</p> <p>En este sentido, la individualización de los terrenos de las inversiones en infraestructura, después de una acumulación histórica de información global, exige necesariamente, un trabajo especial para la depuración de la información contable de las inversiones en infraestructura - BUP, realizadas en las vigencias anteriores a 2018, dado que las mismas integran la adquisición predial como un insumo más.</p> <p>En efecto, con anterioridad a la expedición de la Resolución 533 de 2015, se aplicaba la normatividad establecida en el Régimen de Contabilidad Pública vigente a esa fecha, que indicaba, en relación con los Bienes de Uso Público, lo siguiente:</p> <p><i>"177. Los bienes de uso público e históricos y culturales deben reconocerse por el costo histórico y no son objeto de actualización. Para el reconocimiento de los bienes históricos y culturales debe existir el acto jurídico que los considere como tales." (...)</i></p> <p><i>"132. Costo histórico. Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que éstas suceden. Para efectos de reconocimiento contable se aplicará, como regla general, el costo histórico, el cual está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, las adiciones y mejoras efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso, harán parte del costo histórico. En operaciones en que el precio se ha pactado entre agentes, el costo histórico será el monto convenido; cuando no exista ninguno de los anteriores, se podrá estimar empleando métodos de reconocido valor</i></p>	<p>técnico."</p> <p>Por lo expuesto, se establece que, con anterioridad a las normas citadas, no era exigible la separación del terreno de los proyectos de Infraestructura y, bajo este tratamiento se registraron todas las inversiones recibidas producto de la creación de Invias y aquellas ejecutadas bajo su gestión.</p> <p>En este sentido, para la aplicación del nuevo marco normativo sobre las inversiones registradas en las vigencias anteriores al 2018, fue necesario gestar un plan de trabajo de largo plazo, centrado en la depuración de las partidas contables de inversión en BUP, a partir de la identificación predial bajo titularidad de Invias, <u>sobre la base oficial de la SNR</u>, acompañado de la definición de políticas y protocolos de gestión, que permitieran viabilizar el trabajo impuesto por las nuevas normas contables.</p> <p>Es así como, se definió, implementó y puso en ejecución, el referido Proyecto de Depuración de los BUP que integra dos áreas de trabajo al interior del Invias, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS y la Subdirección Financiera; además, de insumos provenientes de entes externos, indispensables para ejecutar el mismo, como es la SNR, el IGAC, la ANI, entre otros.</p> <p>El proyecto de identificación de los BUP, inició en 2018, pero se ajustó metodológicamente en 2019, para lograr el cometido de reconocerlos en la contabilidad de forma individual.</p> <p>Metodológicamente se estructuró así:</p> <table border="1" data-bbox="836 1901 1446 2037"> <tr> <td>PRIMERA FASE</td> <td>Identificación predial y la construcción de una base con la información requerida para registro contable de las novedades prediales que corresponda. Ejecuta: Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA FASE</td> <td>Reconocimiento y registro individualizado de los predios identificados por la SMAGS, aplicando para ellos las políticas construidas de común acuerdo entre las partes. Ejecuta: Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad</td> </tr> </table> <p>Las Fases se desarrollan de forma alterna y consecutiva, a partir de la información acopiada por la SMAGS, la cual define los parámetros de identificación y valoración de los predios y realiza entregas periódicas de los mismos a la Subdirección Financiera - Grupo Contable, para el respectivo proceso de reconocimiento contable.</p> <p>En 2019, se avanzó en la identificación catastral, jurídica y geográfica, así como en el reconocimiento contable de 6.367 predios de la primera base suministrada por la SNR, que integra un total de 22.104 registros depurados de la primera base reportada por la SNR que integra 60.317 registros; es decir se logró un avance del 32%.</p> <p>Para 2020 la meta es trabajar en la identificación y reconocimiento contable de los predios validados sobre la base de 11.294 registros depurados al cierre de 2019.</p>	PRIMERA FASE	Identificación predial y la construcción de una base con la información requerida para registro contable de las novedades prediales que corresponda. Ejecuta: Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS	SEGUNDA FASE	Reconocimiento y registro individualizado de los predios identificados por la SMAGS, aplicando para ellos las políticas construidas de común acuerdo entre las partes. Ejecuta: Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad
PRIMERA FASE	Identificación predial y la construcción de una base con la información requerida para registro contable de las novedades prediales que corresponda. Ejecuta: Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS				
SEGUNDA FASE	Reconocimiento y registro individualizado de los predios identificados por la SMAGS, aplicando para ellos las políticas construidas de común acuerdo entre las partes. Ejecuta: Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad				

<p>En 2021, se proyecta terminar el barrido de la segunda base de la SNR y a partir de la depuración predial de la base oficial completa de la SNR, culminar el trabajo de identificación y clasificación de los predios inmersos en las concesiones de los diferentes modos de transporte, en trabajo conjunto con la ANI.</p> <p>Lo anterior, revelado también en las Notas a los Estados Financieros de corte diciembre 31 de 2019, refleja la gestión realizada por Invias, para dar cumplimiento a las normas que exigen la individualización de los terrenos adquiridos para proyectos de infraestructura de transporte, dando claridad sobre la magnitud de la tarea afrontada, las restricciones inminentes para desarrollarla, el compromiso de la actual administración del Instituto en su ejecución y el plazo previsto para obtener los resultados esperados.</p> <p>El Instituto, viene trabajando ingentemente en las actividades tendientes a la aplicación de las normas contables que exigen la separación de los terrenos de las obras de infraestructura (Resoluciones 533 y 602) y, de este ejercicio, se determinan las siguientes precisiones:</p> <p>i) El hecho que los terrenos formen parte integral del monto de las inversiones en Infraestructura no afecta la razonabilidad de la información contable, <u> pues están reconocidos dentro del valor registrado contablemente de las inversiones en infraestructura de transporte - Bienes de Uso Público.</u></p> <p>ii) La decisión de la autoridad contable de Individualizar los terrenos, introducida con la resolución 533 de 2015, <u> con aplicación retroactiva a toda la vida institucional del Invias y las entidades que lo precedieron,</u> presenta restricciones en su cumplimiento retroactivo (vigencias anteriores al 2018), dado que exige la reconstrucción histórica de información, que resulta ser parcial y muy compleja, dadas las limitaciones en las fuentes de información internas y la dependencia de agentes externos.</p> <p>En este contexto, una política o norma contable, puede emitirse en cualquier momento, pero su aplicación no necesariamente es de fácil implementación, razón por la cual, lo necesario y evaluable, debe ser la inminente definición de acciones concretas para cumplir la misma; las restricciones para ejecutarlas y el plazo que conllevará su ejecución.</p> <p>Bajo este contexto, Invias ha mostrado avances en la separación de los terrenos de la Infraestructura de Transporte, y tiene un plan de trabajo en desarrollo para abordar dicha situación. Sin embargo, la separación de los terrenos del monto total de las obras de infraestructura implica ingentes esfuerzos no solo en recursos y costos, sino en tiempo.</p> <p>4.4. El Instituto incluyó saldos en otros activos en administración sin conciliar de las cuentas contables recíprocas que tiene con otras entidades públicas;</p>	<p>con generación de sobrestimación.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Las diferencias en operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2019, como lo enuncia el ente de control, se deben a errores de registro o imputación contable, utilización de cuentas no incluidas en las reglas de eliminación y momentos distintos de reconocimiento de la transacción, entre otras situaciones que no son únicamente del resorte del Instituto.</p> <p>Al respecto, el Instituto realiza circularizaciones periódicas a las entidades de gobierno de orden territorial y nacional, pero este esfuerzo no arroja resultados efectivos en la conciliación de las operaciones recíprocas, dado que las entidades hacen caso omiso a dichas comunicaciones, y en los casos que atiendan las mismas, manifiestan no contar con soportes de las partidas, que permitan la legalización de los recursos pendientes o el soporte de los mismos.</p> <p>En la actual vigencia, la gestión de la Contaduría General de la Nación, con la circularización trimestral de operaciones recíprocas, ha conllevado a que las entidades emitan respuesta de forma más efectiva, pudiendo avanzar en la conciliación de partidas significativas.</p> <p>Adicionalmente, se trabaja en la estructuración de un proceso para gestionar las operaciones recíprocas de manera organizada y controlada.</p> <p>4.5. Invias incluyó saldos sin conciliar de la cuenta proyectos de inversión, recíprocas con otras entidades públicas, generando una sobrestimación.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Como se explica en el numeral anterior (4.4), las diferencias en operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2019, obedecen a errores de registro o imputación contable, utilización de cuentas no incluidas en las reglas de eliminación y momentos distintos de reconocimiento de la transacción, entre otras situaciones que no son únicamente del resorte del Instituto.</p> <p>Las circularizaciones periódicas que realiza el Instituto a las entidades de gobierno de orden territorial y nacional, integran también las partidas registradas en los proyectos de inversión, y cómo se explicó, ha sido un esfuerzo con resultados poco efectivos en la conciliación de las operaciones recíprocas, dado que las entidades hacen caso omiso a dichas comunicaciones, y en los casos que atiendan las mismas, manifiestan no contar con soportes de las partidas, que permitan la legalización de los recursos pendientes o el soporte de los mismos.</p> <p>En la actual vigencia, la gestión de la Contaduría General de la Nación, con la circularización trimestral de operaciones recíprocas, ha conllevado a que las entidades emitan respuesta de</p>
<p>forma más efectiva, pudiendo avanzar en la conciliación de partidas significativas.</p> <p>Adicionalmente, se trabaja en la estructuración de un proceso para gestionar las operaciones recíprocas de manera organizada y controlada.</p> <p>4.6. En el saldo de anticipo para adquisición de bienes y servicios por \$289.871 millones, se incluyeron \$2.503 millones del contrato 840 de 1988 por \$4 millones, sobre el cual no se tuvo ningún registro; y el contrato 3381/2209 por \$2.499 millones que se encuentra certificado, figura utilizada del Invias que representa los contratos sobre los cuales se perdió la competencia para liquidar. Esta situación generó que la cuenta en mención se encontrara sobrestimada en \$2.503 millones.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Bajo el entendimiento del Instituto, sobre esta observación, se realizan las siguientes precisiones:</p> <p>1. Para el contrato 840/1988 se presentó inconsistencia en los saldos, dado que se cancelaron con el tercero del Instituto Nacional de Vías. En la vigencia 2020 se realizó corrección a estos registros según comprobante 25554 del 30 de marzo de 2020.</p> <p>2. Frente al saldo del contrato 3381 de 2009 por valor de \$2.499 millones, debe precisarse, que el contrato no fue liquidado, dado que el contratista instauró demanda de controversia contractual ante el Tribunal Administrativo de Córdoba. En una primera instancia, el fallo se profirió a favor del INVÍAS y el contratista presentó apelación. Según el último reporte de información de la Unidad Ejecutora, en julio de 2020, se negaron las pruebas solicitadas por la parte demandante, según notificación por correo electrónico el día 29/03/2019. Ante la existencia de un proceso jurídico en curso y pendiente de actuación procesal, para fijación de escrito de alegatos en segunda instancia, procede la reclasificación contable del saldo de anticipo pendiente de amortizar a cuentas por cobrar.</p> <p>4.7. Se estableció que al cierre de la vigencia de 2019 los saldos de los contratos de obra 0642/2015 por \$731.146,2 millones y de interventoría 0644/2015 por \$41.720,5 millones, quedarán contabilizados como parte del saldo de los bienes de uso público en construcción, subcuentas red carretera y terreno, y no como bienes de uso público en servicio, subcuentas red carretera y terrenos, con sobrestimación de las cuentas referenciadas al no ser objeto de reclasificación a sus correlativas de bienes de uso público en servicio, conforme al principio de esencia sobre la forma.</p>	<p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Frente a esta observación, se informa que el Instituto, ha dado aplicación al concepto de la Contaduría General de la Nación 201920000031451 de 6 de agosto de 2018, en el cual establece lo siguiente:</p> <p>(...) <i>Pregunta No. 2: "¿Podría ser válida el Acta de Recibo de Obra suscrita por el Municipio con el contratista que ejecutó la obra, como un documento soporte suficiente para descargar la construcción en curso en los estados financieros de la Unidad, independientemente de la liquidación del convenio interadministrativo?"</i></p> <p>"Frente a este interrogante, se aclara que la CGN no tiene competencia funcional para definir asuntos de carácter administrativo y/o jurídico. En este orden de ideas, se precisa que de conformidad con el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, la totalidad de las operaciones sujetas de reconocimiento contable realizadas por la entidad, deben estar respaldadas por <u>documentos idóneos</u>, con el propósito de que sean susceptibles de verificación y comprobación, razón por la cual, <u>las entidades deberán definir el tipo de documento soporte que utilizará con el propósito de respaldar las operaciones</u> mediante las cuales recibe bienes de parte de otra entidad y además, definir los responsables de estos. Adicionalmente, para la definición de dichos documentos la entidad debe considerar las disposiciones legales que aplican a cada uno de ellos y verificar el cumplimiento de las mismas, con el fin de que pueda ser soporte idóneo del registro contable". (subrayado fuera de texto).</p> <p>Al respecto, el Instituto Nacional de Vías en el procedimiento AFINCO PR - 12 Gestión y reconocimiento contable de las novedades de Bienes de Uso Público, anexo al presente documento, en su actividad número 5, establece los documentos idóneos para la legalización de los Bienes de Uso Público, así: "<i>Trasladar la inversión a Bienes de Uso Público en Servicio con base en las actas de entrega de recibo de entrega y recibo definitivo de obra, actas de liquidación, certificaciones de pérdida de competencia, actas de archivo</i>".</p> <p>Teniendo en cuenta el procedimiento adoptado por el Instituto y dado que el contrato en mención no contaba al corte del 31 de diciembre de 2019, con alguno de los documentos indicados, no se realizó su reclasificación a Bienes de Uso Público en Servicio.</p> <p>Adicionalmente, indagando con el área técnica del Instituto, sobre el documento idóneo de recibo de la obra, se informó que el contrato fue prorrogado hasta el 16 de marzo de 2020, por lo cual, al cierre de la vigencia 2019, estaba en ejecución y, por lo tanto, no se suscribió acta de entrega y/o recibo definitivo de la obra.</p> <p>4.8. Los hechos descritos permiten establecer imposibilidad en bienes de uso público en construcción – terrenos, en virtud a que la información suministrada a la comisión auditora de la CGR no reunió las evidencias suficientes para su revisión y análisis, señalando que la información que se entrega es</p>

<p>responsabilidad de la administración del Instituto. Por lo tanto, es necesario enunciar lo dispuesto por la normatividad vigente numeral 3.2.3., sistema documental de la Resolución 193 de 2016.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Como se ha referido en los puntos anteriores, las adquisiciones prediales forman parte integral de los proyectos de infraestructura y solamente a partir de la puesta en marcha del proyecto de depuración de bienes de uso público, los terrenos que se identifican jurídica, catastral y geográficamente son registrados de forma individualizada en la base de BUP de la Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social - SMA y reportados para efectiva individualización contable.</p> <p>En este sentido los terrenos que no han surtido el proceso de identificación técnico siguen formando parte del monto global de las inversiones en infraestructura. Se deriva de lo expuesto que mientras se encuentre en desarrollo el proyecto de depuración puedan surgir diferencias en la información de los terrenos según las consultas realizadas sobre los mismos. Evaluada la observación realizada por el órgano de control de la cual se desprende la presente, la consulta realizada a la SMAGS se refirió a los Terrenos adquiridos para un proyecto en específico, los cuales no habían sido objeto de registro individualizado en la Base de los Bienes de Uso Público, pero si estaban registrados en los Estados Contables; los mismos se encontraban en el proceso de depuración.</p> <p>4.9 Se evidenció que la información revelada estuvo limitada en las notas de los estados contables por concepto de litigios y demandas, la cual conllevó a imposibilidades por sobrestimaciones y subestimaciones en virtud de que la información suministrada preliminarmente con la base del e-KOGUI no incluyó algunas de las validaciones realizadas en enero de 2020 y que incidió al cierre de la vigencia de 2019. Por lo tanto, se enfatiza que la información entregada a los auditores es responsabilidad de la administración del Instituto, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.3. Sistema Documental de la Resolución 193 de 2016, en concordancia con lo señalado en la Resolución 425 de 2019, páginas 170 y 171 en su numeral 1.3.6. Notas a los estados financieros, subnumeral 1.3.6.1. Estructura. Numeral 59. Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente: 1.3.6.2. Revelaciones. Literal d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos. Sobreestimación y/o subestimación.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p>	<p>Previo al cierre de la vigencia 2019, el Área Contable efectuó una validación de aquellos procesos registrados en la base de Información de e-KOGUI, reportada por la Oficina Asesora Jurídica, que, por su materialidad, tenían un alto impacto en la Información Financiera.</p> <p>Los procesos con diferencias se reportaron a la Oficina Asesora Jurídica y se realizó reunión para analizar las situaciones evidenciadas, en la cual se concluyeron y definieron, las siguientes acciones, a ejecutar por parte de la Oficina Asesora Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La Oficina Asesora Jurídica se comprometió a coordinar con los Apoderados de cada uno de los procesos identificados para validación, la revisión de la información registrada, con el fin de confirmar las cifras presentadas en el aplicativo e-KOGUI, previo a su cargue en los Estados Financieros de corte 31 de diciembre de 2019. 2) La revisión se centró en 29 procesos que presentaban las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Procesos calificados con probabilidad de pérdida alta. • Provisión contable superior a \$1.000.000.000 de pesos y que presentaba diferencias con la provisión existente en contabilidad 3) La OAJ, solicitó a cada uno de los apoderados realizar la revisión y ajuste de la calificación y provisión, en los casos pertinentes; presentándose los siguientes ajustes, con relación a lo reportado a 31 de diciembre de 2019. <p>Una vez realizada la revisión de las situaciones identificadas por parte de los Apoderados y realizado el ajuste en los casos pertinentes, se generó de nuevo el informe del aplicativo e-KOGUI, que integra 4.577 registros.</p> <p>Sobre el mismo, la Oficina Asesora Jurídica, realiza validaciones finales, para depurar el mismo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se retiraron 1335 registros, correspondientes a las diferentes actuaciones de cada proceso. (Contador procesos = 0) • Se retiraron 153 procesos, para los cuales fue solicitada su eliminación a Soporte e-KOGUI, con el caso 0111976, del 19 de noviembre de 2019; pero la misma no ha sido aplicada por la ANDJE • Se retiraron 4 procesos de la base, correspondientes a demandas admitidas en la vigencia 2020. • Se retiraron 195 procesos, que en la columna estado general del proceso indican "Proceso Terminado".
<p>Como resultado de esta depuración, se obtuvo un reporte depurado de 2.890 registros de procesos activos, que son viabilizados para registro contable en el periodo de cierre contable de la vigencia 2019, el cual fue debidamente conciliado entre la Oficina Asesora Jurídica y el Área Contable.</p> <p>Es importante mencionar que, en la fecha de revisión acordada entre el Grupo de Contabilidad y la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, esta última, ya había remitido la base de e-KOGUI a la Contraloría General de la República, y según las indagaciones realizadas para dar alcance a la misma, no era procedente el trámite de actualización de la información corregida. Sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, se efectuó la revelación correspondiente al proceso de validación y conciliación de la información de procesos entre el área origen y contabilidad.</p> <p>Es importante anotar que, como medida preventiva frente a la situación presentada, la Dirección General del INVÍAS emitió la Directiva 001 de 2020, DIRECTRICES PARA EL REPORTE Y CONCILIACION DE INFORMACION EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION FINANCIERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS" mediante la cual establece parámetros de trabajo, para mejorar el flujo de Información entre las áreas origen de información y el área contable, en cuanto a calidad y oportunidad de la misma.</p> <p>4.10 Los hechos descritos en los párrafos anteriores conllevaron a establecer una imposibilidad de verificación y comprobación de la cuenta créditos judiciales, en virtud a que la información suministrada preliminarmente por la entidad no incluyó la totalidad de los pagos realizados en la vigencia de 2019. Por lo tanto, se enfatiza que la información entregada para la revisión y evaluación de los auditores es responsabilidad de la administración del Invías, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.3. Sistema documental de la Resolución 193 de 2016. Sobrestimación y /o subestimación.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Sobre este aspecto, debe anotarse que se presentó diferencia entre la información entregada por el área origen de la Entidad al Ente de Control, y la reflejada en las Notas a los Estados Financieros, con relación al número de procesos pagados en la vigencia; se trata de una diferencia de 2 procesos, en el detalle realizado en la respectiva nota contable, por error de descripción de la misma; pero debe anotarse la consistencia de la información contable, frente a los pagos realizados.</p> <p>La citada Directiva 001 de 2020, "DIRECTRICES PARA EL REPORTE Y CONCILIACION DE INFORMACION EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION FINANCIERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS", integra de forma específica, parámetros para controlar el flujo de información de los procesos judiciales, bajo condiciones de calidad y oportunidad, incluyendo la debida conciliación de la información.</p>	<p>4.11. Examinada la metodología para la determinación y cálculo del deterioro de bienes de uso público de la infraestructura a cargo del Invías, el análisis llevó a establecer, según lo enunciado en esta metodología y conforme a lo subrayado en los párrafos precedentes, que el deterioro sólo se determinó específicamente a los kilómetros de la red vial, considerándose que es viable su aplicación. No obstante, se estableció que la nota explicativa no reveló otros aspectos y componentes que integran la red vial, para que su medición fuera más específica y confiable. Sobrestimación y /o subestimación.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Con relación a esta observación, sobre la cual se ofreció amplia y sustentada explicación al ente de Control, se hace referencia en primer lugar a lo establecido en la Resolución 533 de 2015, de la Contaduría General de la Nación con respecto a la elaboración de la Notas Contables:</p> <p><i>"Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo, (no aplica BUP) b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo, (no aplica para BUP) c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y d) si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último." <p>De acuerdo con la norma citada, el Instituto incorporó en la nota contable relacionada con el deterioro de Bienes de Uso Público, los componentes referidos en los literales c) y d), explicando de manera suficiente la metodología utilizada.</p> <p>Se anota que el Instituto no comparte el hallazgo en relación con la sobreestimación y/o subestimación referido al planteamiento de la nota explicativa, al no encontrar sustento técnico al mismo.</p> <p>4.12. El efecto de los hechos anteriores llevó a determinar una imposibilidad de medir razonablemente los saldos de bienes entregados en administración por sobrestimaciones o subestimaciones, con respecto a la falta de un plan de contingencia en desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo que le permitiera a la entidad desarrollar para llevar a cabo la reconstrucción de la información perdida o extraviada con referencia a cada una de las partidas mencionadas sobre las cuales se fundamentó la</p>

información contable que sirvió de fuente y soporte para el cierre de la vigencia de 2019, conforme a lo dispuesto en la Resolución 625 de 2018. Numeral 5.2. Pérdida y reconstrucción de documentos. Sobreestimación y/o subestimación.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Como se explicó al Órgano de Control en respuesta a la observación efectuada, la acumulación de partidas correspondientes a Recursos Entregados en Administración, a lo largo de la vida institucional de INVIAS, exigía el desarrollo de un proceso de depuración dirigido a establecer la exigibilidad real frente a las partidas sin definición en la contabilidad.

Al respecto, en criterio del Contador de la Entidad y dando cumplimiento a la dinámica definida por la Contaduría General de la Nación para la construcción de las notas contables, se efectuó la revelación de la situación de las partidas correspondientes a recursos entregados en administración y las acciones llevadas a cabo para realizar la depuración correspondiente, con el resultado correspondiente debidamente clasificado y explicado.

Adicionalmente, el proyecto de depuración se documentó siguiendo cada una de las etapas del proceso metodológico definido para su ejecución, información que siempre estuvo a disposición del órgano de Control.

Ahora bien, es necesario precisar, que la actual administración del Instituto ha asumido la responsabilidad de depurar la información contable, con el único objetivo de contar con unos Estados Financieros razonables y que representen fielmente la realidad económica de la Entidad. En este sentido los procesos de depuración ejecutados, en desarrollo y proyectados, siguen un marco metodológico sustentable, razón por la cual la forma de revelar la información derivada de los mismos en las notas contables no puede ser un condicionante para establecer que haya sobreestimación / subestimación de la respectiva cuenta.

En las vigencias 2020 y 2021, se dará continuidad a la depuración de las cuentas contables que integran partidas antiguas, sin definición; las acciones realizadas para su depuración, así como la información acopiada en desarrollo de estas, las gestiones de validación y análisis respectivo y las recomendaciones de depuración, estarán debidamente sustentadas y formarán parte integral de las decisiones que se lleguen a tomar.

Control interno financiero: ineficiente.

4.13 La Entidad no cuenta con indicadores que le permitan efectuar el seguimiento a las labores desarrolladas; las cargas laborales se encuentran mal distribuidas y hay poca colaboración de las demás áreas de la entidad para apoyar el cumplimiento de los objetivos del área financiera, lo que generó que los soportes documentales que deben proveer las otras áreas no fueran

aportados oportuna y adecuadamente y no existen mecanismos de supervisión, entre otras.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Las situaciones administrativas y laborales del Instituto, ha sido identificadas, evaluadas y reconocidas por la Administración en curso, estableciendo además, las limitaciones que influyen en la calidad de la información contable de la Entidad, en especial las relacionadas con el Flujo de información desde las áreas origen hacia la Subdirección Financiera.

En este sentido, no sólo ha reconocido las citadas limitaciones, sino que ha emprendido las acciones necesarias para solucionar las debilidades identificadas. Los proyectos de reorganización administrativa y de feneamiento de la cuenta del INVIAS, son lo más representativos para alcanzar el objetivo trazado.

En desarrollo del proyecto de feneamiento, se han realizado las siguientes actividades en la vigencia 2019 y lo corrido de 2020:

1. Actualización y complementación del Manual de Políticas Contables del Instituto, mediante resolución 7051 del 31 de diciembre de 2019, incorporando herramientas específicas, para garantizar la razonabilidad de la información contable, como son los parámetros para la depuración ordinaria y extraordinaria de la misma.
2. Actualización y/o levantamiento de los procedimientos financieros necesarios para homogenizar, las actividades, responsabilidades y parámetros de trabajo, en procura de mejorar el flujo de información desde las Unidades Ejecutoras. A la fecha, ya se han documentado y adoptado los siguientes procedimientos, bajo las mejores prácticas de gestión operativa:

Código	Nombre
AFINCO-PR-11	MANEJO DE LOS ANTICIPOS A LOS CONTRATISTAS.
AFINCO-PR-12	GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LAS NOVEDADES BIENES DE USO PÚBLICO
AFINCO-PR-14	GESTIÓN DE CONCILIACIÓN ENTRE CONTABILIDAD CON AREAS ORIGEN DE INFORMACIÓN
AFINCO-PR-15	OPERACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR
AFINCO-PR-16	REGISTRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
AFINCO-PR-17	GESTIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS POR COBRAR
AFINCO-PR-18	GESTIÓN DE EMBARGOS Y SENTENCIAS

5. Desde la vigencia 2019 se inició la ejecución de proyectos de depuración de las cuentas contables; priorizando aquellas con mayor impacto en la razonabilidad de la información Financiera.
6. Para efectos del cumplimiento de las normas contables que establecen la individualización predial se estructuró y se encuentra en ejecución el proyecto de Bienes de Uso Público, con alcance a las adquisiciones prediales del INVIAS y los proyectos concesionados.

II.- INFORME SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO vigencia 2019 – Fuente: Contraloría General de la República.

Del citado informe retomamos las siguientes debilidades del sistema:

4.14 En lo referente a la parte contable, esta calificación se sustenta en situaciones relacionadas con el hecho de que los controles implementados por el Instituto Nacional de Vías – Inviás, presentan debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2019, se materializaron riesgos asociados a incorrecciones materiales por sobrestimación y/o subestimación de los saldos de cuentas contables debido al reporte errado de información por parte de las unidades ejecutoras y demás áreas de la Entidad generadoras de información, en donde los estados financieros y sus notas no revelan adecuadamente la información que es requerida por la normatividad legalmente vigente.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Como se ha mencionado a lo largo de este documento, la actual Administración del Instituto, comprometida con la razonabilidad de la información financiera del mismo, desarrolló en 2019 un trabajo de evaluación del proceso financiero y la calidad de su información; evidenciando las situaciones administrativas, procedimentales, de gestión de información, de acumulación de partidas sin depurar a lo largo de sus 25 años y, previo reconocimiento de las mismas, puso en marcha el Proyecto de Feneamiento, con dos frentes de trabajo, articulados entre sí, como son:

- Herramientas Financieras
- Depuración de la Información Contable

Dicho proyecto, ya arroja resultados tangibles en sus dos frentes de trabajo:

En el primero - Herramientas Financieras, la actualización de los procedimientos contables, de ingresos, de cuentas por pagar y tesorería; la expedición de la Directiva 001 - flujo y conciliación de información con impacto financiero; cuyo alcance se detalla en el punto

AFINCO-PR-19	PREPARACIÓN, VALIDACIÓN Y GESTIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES Y TERRITORIALES
AFINCO-PR-21	CONCILIACIÓN OPERACIONES RECIPROCAS
AFINCO-PR-20	GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LAS NOVEDADES DE LOS BIENES MUEBLES
AFINCO-PR-22	CIERRE CONTABLE
AFINCO-PR-26	REPORTE DE INFORMACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DEL CHIP
AFINCO-PR-25	REGISTRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN
AFINCO-PR-43	BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
AFINCO-PR-36	GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LAS NOVEDADES DE LOS INMUEBLES FISCALES E HISTÓRICOS Y CULTURALES
AFINCO-MN-8	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO
AFINCO-PR-31	POLÍTICA OPERATIVA DE INGRESOS
AFINCO-PR-32	POLÍTICA OPERATIVA GESTION DE CONCILIACIÓN BANCARIA

3. Implementación del aplicativo KLIC, como plataforma de radicación de las Facturas y Cuentas, con los respectivos documentos soportes para el pago, que integra la presentación, radicación, autorización y trámite de pago para los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión de las personas naturales por concepto de honorarios, el cual aporta una mejora sustancial, al proceso de gestión operativa de Cuentas por Pagar, en relación con el flujo de información hacia la Subdirección Financiera de la Entidad.
4. Expedición de la Directiva 001, por parte del Director General de Instituto, mediante la cual se emiten "DIRECTRICES PARA EL REPORTE Y CONCILIACION DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS", con el fin de establecer un adecuado y controlado flujo de Información entre las áreas origen y el Área Contable de la Entidad; además de la segregación de responsabilidades en la producción, gestión, evaluación, reporte, registro y conciliación de la información con impacto contable.

Esta Directiva ha sido debidamente socializada con todas las Unidades Ejecutoras de la Entidad y se avanza en la implementación y ejecución de los Acuerdos de Niveles de Servicio, correspondientes a cada una de las operaciones con impacto financiero.

anterior. También se avanza en la gestión de la Directiva 02 - Mejores prácticas en la gestión de anticipos y recursos entregados en administración.

En el segundo - Depuración de la información contable, se avanza bajo un esquema metodológicamente estructurado en la depuración de la información contable, priorizando las cuentas contables objeto de depuración, de acuerdo con la magnitud y antigüedad de las partidas.

4.15. Debilidades de su sistema documental que no le permitiera a la Contraloría General de la República, obtener las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Sobre el sistema de gestión documental, la "Norma de proceso contable y sistema documental" establece lo siguiente:

"El sistema documental contable tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

La administración del sistema documental contable, en cada entidad, será responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces. En el caso de las entidades bajo el ámbito de Sistema Integrado de Información Financiera (SIF Nación) y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), la responsabilidad de cada entidad será la que establezcan las normas que regulan dichos sistemas.

En el reconocimiento se afectan las cuentas contables acorde con el hecho; con posterioridad al reconocimiento, las entidades ajustan las partidas inicialmente reconocidas siguiendo los criterios establecidos en los marcos normativos correspondientes. En cada una de las anteriores circunstancias, los hechos económicos que dan origen al reconocimiento, a la medición posterior y a las revelaciones deben estar documentados para ser incorporados en los estados financieros.

Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Los documentos contables pueden encontrarse impresos o en archivos electrónicos. Un archivo electrónico es un documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares."

Bajo los criterios establecidos en la Norma, todos los hechos económicos reconocidos en los

Estados Financieros de la vigencia están documentados y cumplen los parámetros de "inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación". La información de gestión se ubica en la sede central del Instituto y, la información histórica, reposa en el Archivo General ubicado en sede externa, pero al cual se tiene acceso permanente.

Efectuada esta claridad, es necesario precisar, que la presente observación, hace referencia a algunas diferencias identificadas entre la información reportada por las Áreas Origen al Órgano de Control y la información aportada por las mismas, para efectos de registro y revelación contable; situación que se explica en cada caso en el presente documento.

En este sentido, las diferencias obedecen básicamente a la oportunidad del flujo de información hacia Contabilidad y los órganos externos y, las acciones contables que deben adelantarse para validar y ajustar la misma, de ser necesario, en forma previa al cierre del ejercicio contable y las respectivas revelaciones.

En los casos en que se determina la necesidad de efectuar ajustes a la información con impacto contable, se procede de conformidad, previa validación y acuerdo con el área origen, buscando la razonabilidad de los estados financieros; lo anterior, sin desconocer que en algunas situaciones dicha información ha sido suministrada a entes de administración o control y que es difícil dar alcance a la misma, para reportar los cambios efectuados.

Al respecto, la Dirección del Instituto ha venido implementando acciones de mejora frente al adecuado y oportuno flujo de información hacia el área financiera, desde las áreas origen; determinando, el tipo de información, detalle, forma, medio y plazo en que la misma debe rendirse, así como los responsables en cada caso. Lo anterior bajo la metodología de Acuerdos de Niveles de Servicio, adoptados entre las Unidades Ejecutoras y la Secretaría General - Subdirección Financiera.

Lo anterior se complementa, con los proyectos de depuración ejecutados, en ejecución y proyectados, que tienen como objetivo central, establecer la razonabilidad de las transacciones que integran las cuentas contables, a partir de la validación de las partidas que presenten situaciones de antigüedad, diferencias en valor, falta de sustento y en especial, falta de gestión.

Las definiciones en marcha cuentan con el debido sustento metodológico y documental, de las acciones administrativas adelantadas y los ajustes que se definan bajo el marco contable legal.

III.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTAMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2019.

204.- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

4.16 Comportamiento Ejecución Presupuestal 2019 en miles de pesos.

CONCEPTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	% COMPI APROP. VIGENTE	% OBLIG/ APROP. VIGENTE	% PAGOS/ APROP. VIGENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	5 = (2 / 1)	6 = (3 / 1)	7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	200.386.261	189.301.059	173.600.569	172.718.265	94%	87%	86%
Gastos de personal	59.251.547	55.916.926	55.901.494	55.866.472	94%	94%	94%
Adquisición de Bienes y Servicios	44.649.775	42.574.950	34.670.545	34.095.772	95%	78%	76%
Transferencias Corrientes	69.450.742	67.715.203	60.126.162	59.854.552	98%	87%	86%
Gastos por tributos, multas, sanciones	27.034.197	23.093.980	22.902.368	22.901.469	85%	85%	85%
Servicio de la deuda	9.426.723	9.426.723	9.426.723	9.426.723	100%	100%	100%
INVERSIÓN	3.149.098.969	3.134.934.442	1.953.300.193	1.905.995.926	100%	62%	61%
TOTAL PRESUPUESTO	3.358.911.953	3.333.662.224	2.136.327.485	2.088.140.914	99%	64%	62%

- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2019.

Cifras en miles de pesos

Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Pérdidas de Apropiación 3 = (1 - 2)
FUNCIONAMIENTO	200.386.261	189.301.059	11.085.202
Gastos de personal	59.251.547	55.916.926	3.334.621
Adquisición de Bienes y Servicios	44.649.775	42.574.950	2.074.825
Transferencias corrientes	69.450.742	67.715.203	1.735.539
Gastos por tributos, multas, sanciones	27.034.197	23.093.980	3.940.217
Servicio de la deuda	9.426.723	9.426.723	—
INVERSIÓN	3.149.098.969	3.134.934.442	14.164.527
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	3.358.911.953	3.333.662.224	25.249.729

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Las Apropiaciones no comprometidas en Gastos de Personal, en cuantía de \$3.334.621 miles, se debió a que en el año 2019, 114 funcionarios permanecieron en vacancia temporal (periodo de prueba en otra entidad), de igual manera renunciaron

106 funcionarios; además, el proceso de encargos, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, no se pudo realizar al 100%, y sin agotar el proceso no se podían realizar nombramientos provisionales.

En lo correspondiente al saldo no comprometido por concepto de Adquisición de Bienes y Servicios (\$2.074.825 miles), este se presentó debido a que la Entidad, atendiendo los parámetros de austeridad del Gobierno Nacional, implementó políticas de ahorro que se reflejaron en la menor compra de insumos consumibles y papelería, aprovechando las diversas formas de digitación de documentos; adicionalmente, se logró el ahorro en el canon de arrendamiento de la sede central del Invias, también se logró un menor gasto en viáticos de funcionarios, por lo que se priorizaron las reuniones virtuales.

Los \$3.940.217 miles de Apropiación no comprometida por Gastos por Tributos, Multas, Sanciones, este se presentó debido a los beneficios por pronto pago, que efectúan las diferentes Secretarías de Hacienda Municipales; adicionalmente, los reembolsos de las entidades con las que se tienen comodatos (ejemplo la Policía Nacional con sede en Bogotá), y además por valores que se apropiaron para el pago de los impuestos del terminal marítimo de Buenaventura, pero al existir un acuerdo con la administración municipal, en el sentido de que el sujeto pasivo de este impuesto sería el concesionario.

Los \$1.735.539 miles de Apropiación no comprometida de Transferencias Corrientes, corresponden principalmente a valores sobrantes de la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República, rubro que por corresponder a Presupuesto Sin Situación de Fondos, no fue susceptible de ser trasladado a otro rubro presupuestal de Funcionamiento.

En lo relacionado con la apropiación no comprometida del Presupuesto de Inversión, en cuantía de \$14.164.527 miles, fue el resultado de los procesos licitatorios que se adjudicaron en los meses finales de la vigencia 2018, cuyos procesos fueron adjudicados por menor valor al presupuesto oficial de cada uno de ellos y algunos fueron declarados desiertos.

En algunos casos, se debió adelantar reprogramaciones de procesos debido a consultas con entes gubernamentales, como el caso del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales - PSCN (\$737.174 miles), lo cual no permitió comprometer oportunamente los recursos.

También se tenía programado la suscripción de Convenios Interadministrativos con entes territoriales y estos no adjuntaron la documentación pertinente, para la suscripción oportuna de los Convenios (SRNC).

En otros casos, los saldos corresponden a remanentes de liquidaciones contractuales por la liberación de saldos de los contratos liquidados en la vigencia.

También se presentaron casos que los recursos se desbloquearon en los meses de noviembre y diciembre y por permanecer congelados durante mucho tiempo, no se lograron ejecutar durante la vigencia.

Tales situaciones, por la inminencia del cierre de vigencia, no permitió que con estos recursos se adelantaran nuevos procesos de selección, o se adicionaran a los procesos ya existentes.

- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019.

Cifras en miles de pesos

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019	1.197.334.740
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019	48.186.570
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.245.521.310

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Para las Cuentas por Pagar que se constituyeron a 31 de diciembre de 2019 se debió contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario debieron hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales.

En este orden de ideas, el inciso segundo del artículo 28 de la Ley 2008 de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal de 2020, que establece:

“... Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales.

En este orden de ideas, el citado inciso de la Ley Anual de Presupuesto modificó el inciso segundo y tercero del artículo 89 y el artículo 73 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, incluyendo el requisito de disponibilidad de PAC, para la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales, aspecto ajeno a la norma Orgánica Superior.

Adicionalmente, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF NACIÓN, que es un aplicativo de uso obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General de la

Nación, fue parametrizado acorde a la normativa del artículo 31 de la Ley Anual de Presupuesto para 2019, de tal forma que a las entidades no nos fue posible la liquidación de obligaciones recibidas a satisfacción a 31 de diciembre, que no contaban con cupo disponible de PAC de la vigencia, y que debieron constituirse como Cuentas por Pagar. Tales obligaciones, conforme a la norma en cuestión, finalmente fueron incorporadas en la Reserva Presupuestal de la Entidad, en cuantía de **\$347.101.572** miles.

En lo relacionado con el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, es preciso señalar que para el mes de diciembre de 2019, el PAC disponible para la Entidad (Nación y Propios), ascendió a la cifra de \$695.503.655.337,64, de los cuales fue obligado el valor de \$434.677.152.293,08 hasta el 26 de diciembre, fecha que de conformidad con la Circular Externa 026 del 20 de noviembre de 2019, emitida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional (Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019), se estableció como último día para generar órdenes de pago. Las obligaciones que operativamente no pudieron ser liquidadas en el SIF Nación en la cuantía ya citada, corresponde a la facturación radicada en la Entidad, entre el 27 y 31 de diciembre de 2019.

Con relación a aquellos compromisos de reservas presupuestales que no fueron objeto de pago en 2019, atribuibles a “deficiencias en el situado oportuno de recursos”, corresponde a decisiones del máximo organismo rector en hacienda pública, el cual definió el PAC aprobado para la Entidad en 2019 y dispuso como regla, no permitir la constitución de obligaciones de pago cuando la entidad no contara con PAC aprobado.

Por todo lo anterior, podemos concluir que de los \$1.197.334.739 miles constituidos como Reserva Presupuestal a 31 de diciembre de 2019, **\$347.101.572 miles**, por ausencia de PAC, corresponden a Cuentas por Pagar.

Así mismo, es preciso señalar que las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2019, se originan en situaciones que deben analizarse a la luz de cada contratación en particular.

En este contexto, se constituyeron reservas presupuestales en 2019, derivadas de procesos contractuales ejecutados en la misma vigencia, que en su mayoría debieron desarrollarse a través de procesos de Licitación Pública, cuyos plazos de ejecución superan los 75 días hábiles, siguiendo los protocolos establecidos en las normas vigentes y los propios de Colombia Compra Eficiente, a través de la Plataforma SECOP II, para cumplir los requisitos mínimos. Este Plazo es mucho mayor al adicionar los tiempos requeridos para estructurar el proceso, realizar estudios de mercado, construir estudios previos, gestionar aprobaciones internas y tramitar los amparos presupuestales, que, en muchos casos, exige solicitar Vigencias Futuras ante órganos externos (40 días, adicionales en promedio).

De otra parte, la Entidad arrastró reservas presupuestales de contrataciones efectuadas en vigencias anteriores, con cargo a vigencias futuras de la vigencia 2019, o adiciones en dicho año, las cuales por razones netamente técnicas y de operación contractual no lograron ejecutarse al 100% en la vigencia 2019; aclarando, que las cifras de ejecución presupuestal de la vigencia 2019, corresponden a las reportadas al cierre de la vigencia fiscal en el aplicativo SIF NACIÓN.

Adicionalmente, se presentaron algunas situaciones particulares durante la ejecución de los contratos que generaron saldos al cierre de la vigencia fiscal, y que llevó a la constitución de reservas presupuestales, entre otros:

- Reprogramación de plazos para garantizar la adecuada prestación de servicios al final e inicio de la nueva vigencia fiscal (SG-PSCN).
- Demoras en tramites de expedición de licencias ambientales ANLA, que incidieron en la fecha de inicio de obras (SRCN - GPE Con. 1171/2018).
- Retrasos en procesos de adquisición de Predios y de orden público, que afectaron la fecha de orden de inicio (SRNC).
- Trámites de reprogramación de recursos de vigencias futuras no autorizadas por el ente rector (SRNC - DO - Con. 1686/2015, 1573/2015, 974/2019, 1714/2019).
- Retrasos en los procesos de adjudicación de procesos de selección, que generaron no oportuna iniciación de obras (SRNC - SMF).
- Dificultades en los procesos de expropiación de predios, acorde a tiempos de carácter legal que afectaron los plazos contractuales (DO).
- Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista (DO - Con. 1200/2016).
- Suspensión de contratos de obra e interventoría por causales aceptadas por la Entidad (DO - Con. 1355/2018).
- Inconvenientes en suministros de materiales requeridos por la obra y situaciones climáticas adversas (DO - Con. 773/2019, 822/2019).
- Identificación de sitios críticos no contemplados inicialmente, que demandaron recursos adicionales (DO - Con. 774/2019).
- Demora en la incorporación de recursos presupuestales y negación de reprogramación de vigencias futuras (DO - Con 1686/2015, 2535/2013).
- Traslados presupuestales de fin de año, para atender requerimientos inminentes del proyecto (GPE - Con. 642/2015).
- Demoras en la ratificación de vigencias futuras que incidieron en la fecha de inicio de obras (GPE - Con. 880/2019).
- Procesos climáticos que impidieron la normal ejecución de obras contratadas (GPE - Con. 1177/2018).
- Contratos de montos agotables previstos para atender las emergencias, pero para el último trimestre de 2019, no se presentaron las previstas (SPE).
- Por circunstancias ajenas a la Entidad y/o al contratista, como el invierno, problemas sociales, entre otros (GGP).
- Contratos en proceso de liquidación.
- Incumplimiento de convenios con entes territoriales (Con. 1200/2016, 1714/2016).

- Inconvenientes de orden social ocasionado por comunidades indígenas (Con. 1391/2015).
- Ola invernal presentada en el último trimestre de 2019 (Cont. 1676/2015, 1745/2015).
- Gestión Predial pendientes por factores externos al Invías, entre otras causas.

4.17 Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2018 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2019.

Cifras en miles de pesos

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2018	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2019	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2019
Reservas Presupuestales 2018	622.866.508	593.854.271	95.34%
Cuentas por Pagar 2018	13.729.876	13.729.876	100%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2018 Y EJECUTADO EN 2019	636.596.383	607.583.146	95.44%

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

En atención al Rezago Presupuestal constituido en la vigencia 2018 y ejecutado en el 2019, se establece que se constituyó una Reserva Presupuestal inicial por valor total de **\$622.866.508** miles. En la vigencia 2019, se tramitaron cancelaciones de compromisos amparados en dicha reserva, conforme al artículo 28, inciso tercero, de la Ley 2008 de 2019, en cuantía total de **\$3.530.633** miles, determinándose una Reserva Definitiva por valor de **\$619.335.874** miles.

Se anota que, durante la vigencia de 2019, con cargo a la reserva presupuestal, se efectuaron pagos, sobre los compromisos efectivamente cumplidos, por valor de \$593.854.271 miles, quedando un saldo sin ejecutar por valor de **\$25.481.603** miles, el cual, de acuerdo con el marco presupuestal vigente, Artículo 2.8.13.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015, feneció a 31 de diciembre de 2019.

Bajo este contexto normativo, se informa que, durante la vigencia fiscal de 2019, y cumpliendo los requisitos legales establecidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la reserva presupuestal constituida al cierre de la vigencia 2018, fue objeto de las siguientes transacciones:

- 1.- Reducción en cuantía de **\$3.530.633** miles, producto de la cancelación de compromisos de la Reserva Presupuestal, según actos de liquidación de contratos y otros documentos, donde se demuestra la inexistencia de obligaciones; operaciones que arrojaron una Reserva Presupuestal definitiva de 2018, en cuantía de **\$619.335.874** miles.
- 2.- Se realizaron pagos efectivos por valor de **\$593.854.271** miles, producto de los compromisos efectivamente cumplidos y tramitados con cargo a la Reserva Presupuestal 2018, que determinan un saldo sin ejecutar de la Reserva Definitiva al cierre de 2019, por

<p>valor de \$25.481.603 miles, el cual, al tenor de la normatividad vigente ya citada, fenece sin excepción.</p> <p>Acorde a lo expuesto, la Entidad ha dado estricto cumplimiento al marco normativo y doctrinal vigente, ejecutando las acciones administrativas que proceden en cada caso; teniendo en cuenta además, que los recursos no girados con cargo a las Reservas Fenecidas, permanecen en el Tesoro Nacional y solamente se recurrirá a su utilización, cuando la entidad deba gestionar el pago de alguna obligación vigente, caso en el cual acudirá a aplicar los mecanismos establecidos por la legislación y la doctrina presupuestal emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p>Del valor total de la reserva presupuestal 2018, no ejecutada en 2019, se pueden establecer, las situaciones contractuales más representativas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situaciones Jurídicas que no permitieron el pago de obligaciones de la Reserva (DO - Con. 1561 de 2015, 1388/2015, SRNC - Con. 1582/2015, 1404/2015). - Saldos remanentes de contratos en proceso de liquidación (DO - Con. 1740/2017, GGP - Con.1638/2015, SMAGS - Con. 979/2018, SRNC - Con. 1751/2015,1516/2015, 1533/2015,1551/2015,1588/2015, entre otros). - Procesos de expropiación judicial. - Falta de pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por lo que se suspendió el contrato (SEI). - Dificultad de tipo social, donde la comunidad no permitió la entrada a los predios (SMAGS). <p>A nivel general, podemos argumentar que en la mayoría de los casos la no ejecución de los recursos de la Reserva 2018, en el año 2019, obedece a saldos que quedaron de los contratos por cuanto éstos se celebran bajo la modalidad de cantidades de obras y precios unitarios, precio estimado siendo de esta manera posible que resulten saldos que no se requirieron. Igual sucede con las Interventorías en las cuales sólo se cancelan los recursos realmente utilizados en el contrato, siendo también posible que resulten saldos de los registros presupuestales. Estos saldos al no haberse liquidado los contratos no pueden ser liberados.</p> <p>Otros casos obedecen a incumplimientos de los contratista, casos en los cuales el</p>	<p>INVIAS ha iniciado los procesos respectivos, o a eventos de fuerza mayor y caso fortuito o a culpa exclusiva de un tercero. Estas situaciones resultan no imputables al INVIAS de acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia y en el Código Civil Colombiano, así:</p> <p>El Código Civil Colombiano define en el artículo 64 la fuerza mayor y el caso fortuito de la siguiente manera:</p> <p><i>(...) ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.(...)</i></p> <p>Como se observa, los casos que contiene el Código Civil son meramente enunciativos, estableciendo simplemente ejemplos de situaciones que se enmarcan dentro de ellos; sin embargo, establece los elementos fundamentales para la evaluación de lo que constituye Fuerza Mayor y Caso Fortuito, que son la imprevisibilidad y la irresistibilidad de esos hecho sobrevinientes.</p> <p>Por otra parte, también se presentan situaciones imputables a terceros que afectan la relación contractual, y todos ellos fuerza mayor o caso fortuito y culpa de un tercero se erigen como factores eximentes de responsabilidad.</p> <p>Frente a este tema la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha establecido:</p> <p>•Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera, consejera ponente Dra. Stella Conto Diaz Del Castillo, radicado No. 25000-23-26-000-2001-02044-02(33925) del 30 de julio de 2015, ha establecido frente a la culpa de un tercero en materia contractual, lo siguiente:</p> <p><i>“CONTRATO COMO FUENTE DE OBLIGACION - Su celebración implica que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna / INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - Sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración por causas no imputables al contratante fallido / CAUSALES DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO - Son fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del cocontratante, según el caso y los términos del contrato.</i></p> <p>Es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que</p>				
<p>el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del contratante, según el caso y los términos del contrato).”</p> <p>“Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente Dr. Mauricio Fajardo Gomez, radicado No. 66001-23-31-000-1998-00409-01(19067), del 24 de marzo de 2011, ha establecido frente a los presupuestos para que la culpa de un tercero sea eximente de responsabilidad, lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Elementos / CAUSALES EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD - Para su configuración resulta necesario que la conducta desplegada por la víctima o por un tercero sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del mismo / HECHO EXCLUSIVO Y DETERMINANTE DE UN TERCERO - Debe probarse / HECHO EXCLUSIVO Y DETERMINANTE DE UN TERCERO (...).”</i></p> <p>Las tradicionalmente denominadas causales eximentes de responsabilidad -fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de un tercero o de la víctima- constituyen diversos eventos que dan lugar a que devenga imposible imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo. En relación con todas ellas, tres son los elementos cuya concurrencia tradicionalmente se ha señalado como necesaria para que sea procedente admitir su configuración: (i) su irresistibilidad; (ii) su imprevisibilidad y (iii) su exterioridad respecto del demandado, extremos en relación con los cuales la jurisprudencia de esta Sección ha sostenido lo siguiente: (...) Por otra parte, a efectos de que operen los mencionados eximentes de responsabilidad (hecho de la víctima o de un tercero), es necesario aclarar, en cada caso concreto, si el proceder -activo u omisivo- de aquellos tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño. En ese orden de ideas, resulta dable concluir que para que dichas causales eximentes de responsabilidad puedan tener plenos efectos liberadores respecto de la responsabilidad estatal, resulta necesario que la conducta desplegada por la víctima o por un tercero sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del mismo, es decir, que se trate de la causa adecuada o determinante”.</p> <p>Finalmente, frente al avance, respecto a los hallazgos financieros indicados por la Contraloría, en el Plan de Mejoramiento del INVIAS se incorporó una acción preventiva que consiste en elaborar una guía para la estructuración de proyectos del INVIAS. Esto atendiendo a que los hallazgos tienen como causa la Planeación de los contratos, esta guía tiene fecha de entrega 31 de diciembre de 2020 y se encuentran trabajándola en la Dirección Técnica del INVIAS, con ella se mejorara la planeación</p>	<p>Técnica y Financiera de los contratos para evitar este tipo de hallazgos.</p> <p>4.18 Limitaciones operativas, técnicas y administrativas que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2019.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción de la Limitación del SIF II Nación a 31-12-2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Operativas: Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales, como es el caso de anticipos, entre otros. Restricciones de consulta y de impresión d comprobantes de forma masiva.</td> </tr> </tbody> </table> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Con la entrada en operación del Sistema de Información de la Nación - SIF, las autoridades de administración y control emitieron instrucciones perentorias, en el sentido que las entidades del orden central y descentralizado (Invias), solamente podían utilizar este sistema, pese a que el mismo únicamente cuenta con los módulos financieros, tales como Presupuesto, Cuentas por Pagar, Tesorería, Contabilidad y, este último se gestiona a nivel de agregación de cuentas y no permite trabajar con auxiliares de las mismas.</p> <p>Esta instrucción, conllevó a que el Instituto suspendiera el uso del aplicativo que venía utilizando, con características de modularidad, integración a la contabilidad y gestión de información de apoyo para el proceso contable. A partir de esta decisión, la información financiera y, en especial, la contable, se ha visto gravemente afectada, por las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de Información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales. Los auxiliares de información se llevan en Excel o manuales, sin estandarización, ni formatos definidos en el sistema y, con el riesgo de pérdida de información. Las áreas origen de información, administran su información en bases segmentadas y ajenas al sistema de información financiero SIF, generando reportes sin estandarización, en Excel o manuales, perdiendo no sólo la traza del proceso entre la fuente y contabilidad; sino dificultando los procesos de conciliación, por la magnitud de las operaciones. 	N°	Descripción de la Limitación del SIF II Nación a 31-12-2019	1	Operativas: Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales, como es el caso de anticipos, entre otros. Restricciones de consulta y de impresión d comprobantes de forma masiva.
N°	Descripción de la Limitación del SIF II Nación a 31-12-2019				
1	Operativas: Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales, como es el caso de anticipos, entre otros. Restricciones de consulta y de impresión d comprobantes de forma masiva.				

<p>d) La alimentación de la información no procesada a través del sistema de información SIIF, se realiza de forma manual, con riesgo de duplicidad de registros y pérdida del rastro del origen de las transacciones.</p> <p>e) Estas situaciones han conllevado a la acumulación de partidas conciliatorias, derivadas básicamente de las transacciones gestionadas por fuera del sistema, con impacto en la contabilidad, debido a la pérdida de control de estas.</p> <p>f) En la Vigencia 2019, se inició un proyecto de depuración contable, priorizando aquellas cuentas de mayor impacto, pero mientras la Entidad no cuente con un Sistema de Información modular que integre a la contabilidad, ya sea de forma directa o por interface, la información de origen administrativo (nómina, activos, inventarios), la de origen legal (cartera, procesos judiciales), la contractual, la de ingresos (peajes y otros), el riesgo de consistencia de los estados contables seguirá siendo alto, por la imposibilidad humana de garantizar un control consistente y recurrente de las transacciones.</p> <p>B. DE ORDEN CONTABLE</p> <p>4.19. A 31 de diciembre de 2019, presentan variaciones patrimoniales negativas por valor de \$(311.399.506) miles.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>La variación patrimonial negativa se explica por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disminución ocasionada por el registro del recalcule de la amortización del año 2018, de los Bienes de Uso Público de la Red Carretera, por diferencia en la vida útil; el cual generó una diferencia por valor de \$156.318.450 miles de pesos, Comprobante Contable 18468 del 1/01/2019. Disminución por incorporación de movimientos cuentas SPGR al SIIF Nación, correspondiente a reclasificación de cuentas de la vigencia 2018, creando el correspondiente pasivo a nombre de los terceros por concepto de transferencias del Sistema General de Regalías SGR - junio de 2019, por valor de \$36.299.712 miles de pesos, Comprobante Contable 53944 del 30/06/2019. Disminución de la cuenta 310901002 - Corrección de errores de un período contable anterior, por reclasificación del Comprobante Contable 34473 del 31-05-2017, sustentado en Memorando de la Unidad Ejecutora SRT 15995 del 18/03/2019, con ocasión del cambio en el catálogo contable bajo el nuevo marco 	<p>normativo contable, por valor de \$22.043.447 miles de pesos, Comprobante Contable 19254 del 30/03/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ajuste del Saldo de la Cuenta 310901001, explicado en la cancelación de saldos de la sub Unidad del Sistema General de Regalías, para su posterior traslado a Cuentas de Orden en aplicación del concepto de la Contaduría General de la Nación, CGN 20192000060251 del 22/10/2018 y 20202300002761 del 12/02/2020, por valor de \$101.122.806 miles de pesos. <p>4.20 A 31 de diciembre de 2019, presentan déficit operacional por valor de \$ (42.006.965) miles.</p> <p>La información financiera del Instituto Nacional de Vías ha acumulado diferentes situaciones, a lo largo de sus 25 años de vida, que en criterio de la Contraloría General de la Republica y el mismo Instituto, afectan la razonabilidad de la información contable.</p> <p>Las mismas, obedecen en su mayoría, a limitaciones en la gestión de la Entidad, atribuibles a factores externos, que escapan del dominio de la administración actual.</p> <p>También deben reconocerse algunas deficiencias generales, sobre las cuales se han tomado medidas estructurales, en ejecución desde la vigencia 2019 y con un norte definido.</p> <p>A continuación, se abordan los dos elementos que impactan el proceso contable del Instituto.</p> <p>a) Limitaciones relacionadas con el reconocimiento contable de la infraestructura individualizada - predios.</p> <p>Invías asumió la administración de todos los modos de transporte terrestre, incluyendo las antiguas funciones de Ferrovías y Caminos Vecinales, relacionadas con su objeto y funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> La infraestructura vial del país - Modo Terrestre. La Red Férrea del país La Red Fluvial La Red Marítima <p>La recepción de esta infraestructura no se realizó mediante una entrega física, documentada y detallada de la misma; en especial, en lo relacionado con los títulos de propiedad de los Bienes Inmuebles. Invías heredó la información contable de estos bienes, cuya característica generalizada, es que los Predios correspondientes a dicha infraestructura formaban parte integral de la misma y no se encontraban individualizados, ni inventariados, ni clasificados.</p>
<p>Bajo este esquema, Invías continuó reconociendo contablemente las inversiones que realizaba en infraestructura, especialmente del modo terrestre; agregando todos los gastos de inversión, incluida la adquisición predial, como un componente más de la infraestructura.</p> <p>En este sentido, ninguna administración del Invías hasta la vigencia 2018, definió un tratamiento contable diferente para el reconocimiento de la inversión en infraestructura y en particular en lo relacionado con la gestión y administración predial.</p> <p>Por esta razón, en la vigencia 2019 se avanzó en el proyecto estructurado para la depuración de los BUP - predios, a partir de la base de información predial suministrada por la SNR y, con base en las reuniones sostenidas con la ANI y la CGN, se ajusta el alcance del proyecto a partir de 2020, integrando a la ANI, como actor fundamental para la identificación de los predios concesionados, para el cumplimiento de la Resolución 602. Resultado de la evaluación de la información requerida para avanzar en el proyecto, se identifican como situaciones críticas, las siguientes:</p> <p>1) <u>Las asociadas a la forma en que Invías recibió la infraestructura hace 25 y 16 años, respectivamente, y la forma en que se entregó parte de esta a la ANI, para los proyectos Concesionados, dado que:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Para el modo de transporte terrestre, no hay documentos que permitan identificar los predios que integran la infraestructura construida por las entidades que precedieron al Invías. Las fuentes de información primarias son externas (SNR, ANI y sus Concesionarios) y la oportunidad para acceder a estas, depende de la diligencia y compromiso de los Terceros. Para el modo de transporte férreo, es virtualmente imposible obtener la información predial individualizada, dado que la estructura de la trocha en el país es obsoleta, y buena parte del trazado se ha perdido, porque los rieles han sido consumidos por la vegetación o han sido robados. La información más cercana será la obtenida a través de la SNR. La dependencia de fuentes externas para obtener la información requerida. La imposibilidad de determinar un universo de predios cierto en el corto plazo, pues el mismo solo podrá determinarse cuando se culmine la evaluación de la base predial de la SNR bajo titularidad Invías y se reciba la información de los predios adquiridos por los concesionarios bajo titularidad de la ANI. La incidencia de esta condición en la evaluación que el Organismo de Control viene haciendo sobre la cuenta del Invías, dado que castiga la no individualización de los 	<p>predios, sin tomar en consideración que el valor de los mismos se encuentra reconocido debidamente en la cuenta de inversiones en infraestructura.</p> <p>5) La carencia de un sistema de información robusto para conformar la base predial, que implica también recursos humanos y económicos adicionales para evaluar y gestionar una posible adquisición.</p> <p>6) El costo, esfuerzo y tiempo que implica el desarrollo de las actividades de identificación predial y las posteriores de evaluación con fines de individualización contable; además, de la aplicación de la Resolución 602; situación que afronta la Entidad con un proyecto claramente definido, pero con un norte en el tiempo que supera la vigencia 2019 objeto de cierre y que se espera, sea reconocido por las autoridades de administración y control en la evaluación de la gestión de Instituto.</p> <p>c) Limitaciones en el Sistema de Información Financiero.</p> <p>Con la entrada en operación del Sistema de Información de la Nación - SIIF, las autoridades de administración y control emitieron instrucciones perentorias, en el sentido que las entidades del orden central y descentralizado (Invías), solamente podían utilizar este sistema, pese a que el mismo únicamente cuenta con los módulos financieros, tales como Presupuesto, Cuentas por Pagar, Tesorería, Contabilidad y, este último se gestiona a nivel de agregación de cuentas y no permite trabajar con auxiliares de las mismas.</p> <p>Esta instrucción, conllevó a que el Instituto suspendiera el uso del aplicativo que venía utilizando, con características de modularidad, integración a la contabilidad y gestión de información de apoyo para el proceso contable. A partir de esta decisión, la información financiera y, en especial, la contable, se ha visto gravemente afectada, por las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de Información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales. Los auxiliares de información se llevan en Excel o manuales, sin estandarización, ni formatos definidos en el sistema y, con el riesgo de pérdida de información. Las áreas origen de información, administran su información en bases segmentadas y ajenas al sistema de información financiero SIIF, generando reportes sin estandarización, en Excel o manuales, perdiendo no solo la traza del proceso entre la fuente y contabilidad; sino dificultando los procesos de conciliación, por la magnitud de las operaciones. La alimentación de la información no procesada a través del sistema de información SIIF, se realiza de forma manual, con riesgo de duplicidad de registros y pérdida del rastro del origen de las transacciones.

Estas situaciones han conllevado a la acumulación de partidas conciliatorias, derivadas básicamente de las transacciones gestionadas por fuera del sistema, con impacto en la contabilidad, debido a la pérdida de control de estas.

En la Vigencia 2019, se inició un proyecto de depuración contable, priorizando aquellas cuentas de mayor impacto, pero mientras la entidad no cuente con un Sistema de Información modular que integre a la contabilidad ya sea de forma directa o por interface, la información de origen administrativo (nomina, activos, inventarios), la de origen legal (cartera, procesos judiciales), la contractual, la de ingresos (peajes y otros), el riesgo de consistencia de los estados contables seguirá siendo alto, por la imposibilidad humana de garantizar un control consistente y recurrente de las transacciones.

d) Deficiencias en la Gestión del Inviás.

1) Reporte y Conciliación de la información.

A raíz de las deficiencias en materia de funcionalidad e integralidad del sistema de información financiero, la responsabilidad en la gestión, sustento, reporte y control de las transacciones que alimentan el proceso contable, se ha diluido en las áreas origen de información y se ha venido trasladando al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, generando reprocesos con ocasión del recibo de información incompleta, con errores de digitación, sin soportes, etc.; que deriva en devoluciones y procesos de validación manuales altamente desgastantes y riesgosos, dado que no queda traza en un sistema de los ajustes que deban realizarse.

5.2. Depósitos en Instituciones Financieras.

Las conciliaciones bancarias registran partidas pendientes de depuración, que en aplicación de las Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y de acuerdo con la Resolución No. 7150 del 30-12-2019 INVIAS, a 31 de diciembre de 2019 se reclasificaron a las siguientes cuentas:

1) Partidas pendientes de identificación y depuración, que en aplicación de las Políticas Contables adoptadas por Inviás (Resolución No. 7150 de 2019) se reclasifican así:

- 138490 - Otras Cuentas por Cobrar, por valor de \$85.769 miles de pesos, correspondientes a giros en exceso pendientes cobro.
- 240720 - Recaudos por Clasificar el valor de \$1.022.259 miles de pesos, correspondientes a trasposos a pagaduría hechos por la Dirección del Tesoro Nacional, sin identificar al cierre de la vigencia.
- 249032 - Cheques Girados no Reclamados por valor de \$31 miles de pesos, correspondiente al pago a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

2) 50 partidas por concepto de conciliaciones bancarias provenientes de la vigencia 2015 y anteriores, castigadas en aplicación de la Resolución 7047 de 2019, previo concepto favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del INVIAS (Acta 18 de 2019).

3) 33 partidas por valor de \$2.617.169 miles de pesos, que requieren identificación y/o depuración.

5.3. Efectivo de uso restringido.

Bajo esta denominación se incluyen las cuentas corrientes y de ahorros que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, pero que no están disponibles para uso inmediato por parte del Instituto Nacional de Vías, por restricciones legales o económicas.

Se efectuaron los registros contables correspondientes a embargos realizados a diferentes cuentas bancarias del Instituto, a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$21.966.539 miles de pesos, registro realizado temporalmente a la subcuenta 113210-Depósitos en Instituciones Financieras, de la cuenta 1132-Efectivo de Uso Restringido, hasta que se expidan los depósitos judiciales que levanten el embargo.

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2019	2018	
1.1.32	Db	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	21.966.539	20.040.989	1.925.550
1.1.32.05	Db	Caja	0,00	0,00	0,00
1.1.32.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	21.966.539	20.040.989	1.925.550
1.1.32.10.001		Cuenta corriente	21.966.539	20.015.309	1.951.230
1.1.32.10.002		Cuenta de ahorro	0	25.680	-25.680

A 31 de diciembre de 2019, se registraron los siguientes valores de acuerdo con la orden de embargo y a la información recibida del Grupo de Tesorería:

ENTIDAD BANCARIA	No. DE CUENTA CORRIENTE	OBJETO	SALDOS	RECURSOS
BANCO DE OCCIDENTE	268011988	Inviás - Acción Social Convenio 1739	1.899	Propios
BANCO DE OCCIDENTE	268022878	Inviás - Recursos propios permisos de carga	32.072	Propios
BANCO DE OCCIDENTE	268017548	Impuestos Ley 104 Colombia Humanitaria	711.842	Propios
BANCO DE OCCIDENTE	268011988	Inviás - Acción Social Convenio 1739	137.179	Propios
BANCO DE OCCIDENTE	268016961	Occidente recaudo portuario	188.923	Propios
BANCO DE OCCIDENTE	268022878	Inviás - Recursos propios permisos de carga	447.994	Propios
BANCOLOMBIA	18829870017	Inviás Impuestos	510.224	Propios
BANCOLOMBIA	13269711617	Peaje evasión Bancolombia	94.450	Propios
BANCOLOMBIA	18870014177	Inst. Nacional de Vías Recursos Propios	19.635.404	Propios
BANCOLOMBIA	18826001305	Inst. Nacional de Vías	206.552	Propios
TOTAL			21.966.539	

Se registran como efectivo de uso restringido:

Los recursos congelados en la cuenta del Banco de Occidente No. 268011988 por valor de \$1.899 miles de pesos, correspondiente al embargo ejecutivo del JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, demandante FRANCENETH ANTONIO PEÑA MERCADO, CC 8630390, expediente 2008-0957.

Las partidas por valor de \$32.072 miles de pesos, y \$711.842 miles de pesos, en razón a que el Grupo de Tesorería no envió la información para el registro del respectivo depósito.

Los recursos congelados en las cuentas del Banco de Occidente Nos. 268011988 - 268016961 y 268022878, relacionados con el proceso de embargo ejecutivo Juzgado Civil del Circuito de Caldas - Antioquia, demandante JUAN PABLO MORENO LLANO, CC 8433187, Proceso No. 2019-00071-00, por valor de \$774.096 miles de pesos.

Los recursos congelados en las cuentas de Bancolombia Nos. 18829870017 - 13269711617 - 18870014177 y 18826001305, correspondientes al embargo

ejecutivo Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó - Chocó, demandante SAMUEL PALACIOS.

7.1. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios por valor de \$43.519.971 miles.

La cuenta presenta una disminución de \$71.891.241 miles de pesos en relación con la vigencia anterior, lo cual se debe principalmente a las siguientes situaciones:

Reclasificación a cuenta de difícil recaudo por valor de \$52.289.302 miles de pesos por corresponder partidas superiores a 180 días.

A la baja de intereses de 15 partidas por valor de \$124.175 miles de pesos, generado por el no pago del capital de la venta de la maquinaria del extinto MOPT y de saldos recibidos en atención a la liquidación de Ferrovías, aprobada mediante Resolución No. 7047 del 24 de diciembre de 2019.

Retiro de \$15.482.809 miles de pesos por duplicidad o pago, de multas y sanciones de registradas en Convergencia, según información de la Oficina Asesora Jurídica.

Retiro de \$18.573.983 miles de pesos por retiro de intereses asociados a valorización, que, en cumplimiento a la política de cuentas por cobrar, ya que no existe suficiente certidumbre sobre el recaudo de los beneficios económicos futuros.

7.1.1. Multas.

Su saldo a 31 de diciembre de 2019 es de \$232.100 miles de pesos y corresponde a incumplimientos del contrato No. 1244/2005, resoluciones No.03013/2008 y 06108/2008, según información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, y cuyo deudor es el Consorcio Vías Tramo 60.

Presenta una disminución de \$54.220.866 miles de pesos, explicada principalmente por la reclasificación de partidas a cuentas de difícil recaudo, por corresponder a cartera superior a 180 días.

7.1.2. Sanciones.

Su saldo a 31 de diciembre de 2019 es de \$2.447.367 miles de pesos, por concepto de incumplimiento de los siguientes contratos, reportados por la Oficina Asesora Jurídica:

Su saldo a 31 de diciembre de 2019 es de \$2.447.367 miles de pesos, por concepto de incumplimiento de los siguientes contratos, reportados por la Oficina Asesora Jurídica:

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
19088898	ENRIQUE ALVARADO MELO	INCUMPLIMIENTO	01308 DE 2012, 1605 DE 2012 Y 2252 DE 2012	106.943
2676575	BERTULFO DEJESUS NAVARRO SANCHEZ	FALLO JUDICIAL	RESOLUCION 01853 DEL 2012	28.965
800215807	CONCIVILES	1512002 FALLO JUDICIAL		864.843
860002184	SEGUROS COLPATRIA 860.002.184- 6 (BENEFICIARIO ALCIRA VITOLA PERALTA)	FALLO JUDICIAL	03657 08/06/2018 Y 03746 13/06/2018	44.386
860002184	SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANA VICTORIA GOMEZ)	FALLO JUDICIAL	04054 05/08/2019	810.456
891700037	MA PFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA	FALLO JUDICIAL	0741 19/02/2019	206.304
900032836	CONSORCIO PROGRESO RISARALDA	FALLO JUDICIAL	0742 19/02/2009	10.480
900034967	CONSORCIO MOMPOX 59	FALLO JUDICIAL	03827 10/06/2018	8.859
900135168	CONSORCIO A UTOPISTA S DE LA SABANA S.A. JULIA EDITHOLMOS DE PEÑA	INCUMPLIMIENTO		51.165
900896675	CONSORCIO ATLAS 13	INCUMPLIMIENTO		314.965
TOTAL				2.447.367

7.1.3. Peajes.

Su saldo a 31 de diciembre de 2019 es de \$40.840.504 miles de pesos, que corresponde al valor pendiente de consignar por concepto de recaudo de peajes de las estaciones que se encuentran a cargo del INVÍAS, según información reportada por el Grupo de Peajes y Valorización.

7.3. OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Pago por cuenta de terceros. Constituida por los valores pendientes de reintegro por concepto de incapacidades de funcionarios del Instituto Nacional de Vías. El saldo a 31 de diciembre de 2019 es de \$150.630 miles y presenta una disminución de \$1.664.707 miles de pesos, por la reclasificación de \$1.711.261 miles de pesos a Cuentas de Difícil Recaudo.

7.4. CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN VALOR
		SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	SALDO CTE 2018	SALDO NO CTE 2018	SALDO FINAL 2018	
1.385	Ds Cuentas por cobrar de difícil recaudo	-	191.956.202	191.956.202	-	-	-	191.956.202

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2019			DET ERRORE A CUMULADO 2019		DEFINITIVO
	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO FINAL	%	
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	0	191.956.202	191.956.202	68.977.120	36%	122.979.082
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	0	72.236.385	72.236.385	38.638.855	53%	33.597.530
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	0	119.719.817	119.719.817	30.338.264	25%	89.381.553

Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la Entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Para la vigencia 2019, se presenta un incremento del 100%, correspondiente a la reclasificación de 522 partidas a Cuentas de Difícil Recaudo, en aplicación de la política contable de antigüedad de partidas, dado que superan los 180 días.

10.2.1. Terrenos.

Dentro de las variaciones que presentó la cuenta, se presentó una reducción de \$2.530.448 miles de pesos por reclasificación de 6 predios a bienes no explotados, dado que según base de la Subdirección Administrativa se encuentran Invadidos.

10.2.3. Propiedades, planta y equipo no explotados.

Según información remitida por la Subdirección Administrativa, mediante memorando 169 del 3 de enero de 2020, se presentan las siguientes novedades sobre los bienes fiscales invadidos (anexo No. 5 bienes Invadidos).

- 142 inmuebles invadidos.
- Bienes fiscales que estaban erradamente clasificados en bienes invadidos y corresponden a bienes de uso público o bienes fiscales (terrenos y edificaciones).

NOTA: De acuerdo con todo lo anterior, se tiene el diagnóstico de la situación, ¿cuál o cuáles son las soluciones que se proponen para salir de esta situación?

EXPLICACION DEL INVÍAS:

La solución de las situaciones diagnosticadas y reveladas en las Notas a los Estados Contables de la vigencia 2019, no están todas al alcance del Instituto; sin embargo, para introducir los ajustes y mejoras necesarias en los temas bajo gobernabilidad del Instituto, se ha definido, estructurado, implementando y puesto en marcha, el denominado Proyecto de Fecencimiento, detallado en su objetivo y alcance a lo largo del presente documento; y resumido a continuación:

- Implementación de Herramientas Financieras**, tendientes a solucionar las situaciones administrativas, procedimentales y de gestión de la información con impacto financiero, al interior del instituto, mediante la definición, adopción y puesta en ejecución de las siguientes herramientas:
 - Ajuste, complementación e introducción de políticas contables ajustadas al marco normativo vigente y a las necesidades propias de la gestión y objetivo funcional del Instituto - **Manual de Políticas Contables ajustado en 2019**.
 - Implementación de una batería de procedimientos contables, que desarrollan las políticas definidas y establecen el quehacer frente a los diferentes procesos con incidencia contable. **16 procedimientos contables adoptados en 2019 - 2020**.
 - Revisión, ajuste y desarrollo de procedimientos bajo las mejores prácticas de operación y gestión pública, para los procesos de Presupuesto, Cuentas por pagar, Tesorería e Ingresos; garantizando su adecuada articulación con el proceso contable. **2 Procedimientos de Ingresos, adoptados en 2020; 4 procedimientos de Tesorería, levantados y avalados, pendientes de diagramación y adopción, en 2020; 2 procedimientos de Cuentas por Pagar, ajustados y/o levantados, validados y en proceso de diagramación para adopción en 2020 y, 3 Procedimientos de Presupuesto, en proceso de validación para definir acciones a seguir.**
 - Estructuración de Directivas que definan parámetros de gestión al interior del Instituto, bajo la metodología de Acuerdos de Niveles de Servicio, involucrando la gestión de las Unidades Ejecutoras en la gestión financiera, con responsabilidades claramente definidas. **Directiva 01 - Flujo y Conciliación de información con impacto financiero, emitida en 2020 y, Directiva 02 - Mejores prácticas en la gestión de anticipos y convenios, en proceso de adopción 2020**. Se tiene previsto, continuar incrementando esta batería de parámetros y políticas, a partir de las situaciones diagnósticas en desarrollo de cada uno de los proyectos de depuración contable.
 - Mejora continua y recurrente del proceso financiero del Instituto.

- Estructuración, implementación y ejecución de Proyectos de Depuración Extraordinaria** dirigidos a brindar consistencia y razonabilidad a la información contable, priorizando la atención de los temas de mayor impacto en la información en la evaluación de la cuenta anual del Instituto, por parte del Órgano de Control.

Ahora bien, con relación a **la separación de las inversiones en terrenos de las inversiones en infraestructura y la respectiva individualización predial**, que forma parte integral de los Proyectos de Depuración priorizados, se expone a continuación, las acciones definidas, implementadas y ejecutadas; así como las restricciones en las fuentes de información y las implicaciones respectivas.

a) Depuración de los BUP - Terrenos 2018 - 2021

La definición frente a los Bienes de Uso Público, contenida en el Instructivo 002 de 2015, y recogida en las normas modificatorias de las Resoluciones CGN 533, **Los terrenos sobre los que se construyen los bienes de uso público se reconocerán por separado**; ha generado una situación de vulnerabilidad legal y operativa para la Entidad, dadas las siguientes situaciones:

- Con la expedición del Instructivo 02 de 2015, se establece la obligatoriedad de individualizar contablemente los predios adquiridos para la infraestructura de transporte a lo largo de la vida institucional del Invías, incluidas las inversiones transferidas por las entidades precedentes; situación de imposible cumplimiento al cierre de la vigencia 2018, cuando se produjo el primer cierre contable bajo el nuevo marco normativo; teniendo en cuenta que la práctica contable era incluirlos como un insumo más de las inversiones en infraestructura de transporte, no existiendo ninguna base predial, que sirviera de insumo para la referida individualización.
- En la misma vigencia 2018, se emite la Resolución 602 mediante la cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. **Dicha norma arrastra la condición establecida en el Instructivo 02 de 2015, frente a la individualización predial de los BUP.**
- Ante las situaciones de hecho, que impedían el cumplimiento de la exigencia contenida en el Instructivo 02, referida a la individualización de los predios que integran las inversiones de BUP, en la misma vigencia 2018, Invías elevó concepto ante la CGN, invocando las restricciones y limitaciones que tenía para

separar los terrenos de las Inversiones en BUP, en el cierre contable 2018, bajo marco normativo de la Resolución 533.

En respuesta a esta solicitud, se emitió el CONCEPTO CGN 20182000026901 del 10-05-2018, mediante el cual se concluye que:

"De conformidad con lo señalado por la CGN en el Capítulo I, numeral 11.1, párrafo 3, de las normas que deben aplicar las entidades de gobierno, dispuestas como anexo en la Resolución N° 484 de 2017, la cual modificó las normas anexas a la Resolución 533 de 2015, lo cual hace referencia al reconocimiento de los bienes de uso público, los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público deben reconocerse por separado, tal como se le indicó al DADEP en el numeral 2 de las conclusiones del concepto 20172000030941 de fecha 15 de junio de 2017.

Lo anterior se complementa con lo dispuesto en el numeral 11.3 de la norma antes citada, sobre bienes de uso público, párrafos 14 y 15, donde la CGN señala que, para las partidas que se consideren materiales, la entidad debe distribuir el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y depreciarlas en forma separada. Estas partes significativas son aquellas que se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Como consecuencia de lo anterior, si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las restricciones y limitaciones que se le presentan al INVIAS para separar los bienes de uso público por componentes, incluidos los terrenos, corresponde a esta entidad lo siguiente:

Definir, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

1. Formular y ejecutar un plan de acción de mediano plazo, en el que se señalen las actividades a realizar, los recursos y los responsables de adelantar identificación, valoración y separación de los diferentes componentes que conforman los bienes de uso público.
2. Revelar en las notas a los estados contables la situación correspondiente, el plan de acción adelantado por la entidad para eliminar el problema planteado y el grado de avance en el desarrollo del mismo.
3. En la medida en que la entidad vaya subsanando la situación, deberá efectuar los ajustes correspondientes, atendiendo para ello lo señalado en el numeral 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores, de la Norma sobre políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, dispuesta por la CGN en el numeral 4, Capítulo VI, de las normas antes señaladas".

Importante anotar, que los Estados Financieros del Invias de la vigencia 2018, bajo cumplimiento del nuevo marco normativo definido por la Resolución 533, no

integraron la referida individualización predial y, las restricciones y limitaciones para cumplimiento de esta disposición, fueron reveladas en las respectivas notas contables.

Ahora bien, en atención al CONCEPTO CGN 20182000026901 del 10-05-2018, la actual administración del Instituto tomó la decisión de priorizar el **Proyecto de Gestión de los BUP**, con el propósito de realizar la identificación de los predios que conforman la infraestructura de transporte a su cargo, tarea titánica, dados los antecedentes de gestión de la misma y que se detallan en la explicación del primer punto del presente documento.

I.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2019.

Debe anotarse también que, a partir de la expedición de estas normas, el Órgano de Control del Invias, inicia la generación de observaciones y hallazgos de orden contable, enfocados en la falta de individualización predial de los BUP, que dada la relevancia de la cuenta de inversiones en infraestructura que integra los mismos, incide de forma significativa en la negativa de feneamiento de la cuenta de Invias y la misma cuenta de la Nación.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hallazgos del ente de control, acumulados desde la expedición de la Resolución CGN 533 de 2015, la administración entrante en 2018 **priorizó el proyecto de depuración de la cuenta contable de inversiones en infraestructura - BUP, con miras a individualizar los predios que integran la misma.**

Dicho proyecto tiene alcance a la identificación catastral, jurídica y geográfica de los terrenos bajo propiedad del Instituto, a partir de la base oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro, para luego, determinar el tramo o sector de vía intervenido y el contrato que origino la adquisición de los predios, con el fin de reclasificar los mismos a la cuenta de terrenos. La gestión técnica y contable que involucra este proyecto, se definió de forma metodológica, a través de dos fases claramente definidas y ejecutables en el siguiente orden: i) Fase Técnica de identificación predial a partir de la información de registros inmobiliarios de la SNR, codificación, registro en la base de BUP y reporte de los datos mínimos de cada predio identificado para reconocimiento contable, a cargo de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social y, ii) Fase Contable de validación de las inversiones registradas para determinar el contrato que origino la adquisición de los predios identificados y viabilizar la debida reclasificación de los mismos en forma individualizada a la subcuenta de terrenos.

El Instituto consciente del impacto que tienen los hallazgos de la CGR con relación a la individualización de los terrenos, dado que la materialidad de los mismos se establecen sobre el monto total de las inversiones en infraestructura; ha puesto todo el esfuerzo técnico, humano y económico, en la ejecución de este proyecto, sin embargo, pasados 2,5 años de haber iniciado su ejecución, se determinan las siguientes situaciones que limitan el cumplimiento de las Resoluciones CGN 533 y 602, en lo relacionado con la obligación de separar los terrenos de las obras de infraestructura:

El plazo del proyecto se estableció del 2018 – 2021, en cumplimiento al plazo de transición establecido en el artículo 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018.

Transcurridos 2,5 años de ejecución del proyecto y faltando 1,5 años para el término del plazo de ejecución proyectado, se puede prever la imposibilidad de cumplir todas las actividades definidas en el Plan de Trabajo estructurado, para abarcar los componentes de las citadas normas, en lo correspondiente a la identificación y respectiva individualización predial, de las vigencias anteriores a 2018, aun con las limitaciones establecidas frente a la disponibilidad de información.

Debe anotarse, que para las vigencias 2018 en adelante, Invias trabaja para cumplir el cronograma propuesto, aunque en este segmento, también registra limitantes de ejecución relacionadas con la individualización de los BUP entregados para proyectos de concesión y aquella información que debe aportar la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, correspondiente a adquisiciones prediales e inversiones realizadas en desarrollo de dichos proyectos.

Se deriva de lo expuesto, las inminentes limitaciones que afronta el Instituto para efectuar la separación de los terrenos que integran la infraestructura de transporte de los BUP para las vigencias anteriores a 2018 y, la imposibilidad de cumplir el plazo definido en el artículo 7 – transitorio de la Resolución 602 de 2018, para las entidades titulares de la infraestructura de transporte.

Avance en la Ejecución del Proyecto

Como se ha explicado, las actividades técnicas para la identificación de los predios son bastante complejas y secuenciales. Las mismas se originan en la consecución de la base de información de la SNR, como entidad oficial a nivel nacional, encargada del registro inmobiliario.

La entrega de información por parte de la SNR se acordó en dos partes: una primera base en la vigencia 2018 y una segunda en la vigencia 2019, así:

Base 1 SNR – 60.317, de los cuales solamente resultaron 29.132 registros únicos, para estudio en 2018 - 2020

Base 2 SNR – 10.500 registros, programados para validación y estudio en 2021 solamente resultaron 29.132 registros únicos, para estudio

Sobre esta base, se realizan actividades secuenciales para depurar la información y lograr identificar cuáles de los registros cumplen las condiciones jurídicas, catastrales y geográficas que permitan establecer que corresponden a un terreno bajo titularidad de Invias o de alguna de las entidades del sector transporte involucradas histórica o contractualmente a la gestión de la infraestructura, en este sentido:

- La base entregada por la SNR es sujeta de una primera actividad de depuración de información, mediante filtros especializados, que permitan determinar un registro único, válido para estudio
- Cada registro depurado o único, es sujeto de estudio catastral, jurídico y geográfico, para establecer su correspondencia con un predio bajo titularidad de Invias o de alguna de las entidades del sector transporte, es decir que se encuentra identificado.
- Identificado el predio, procede la búsqueda de información que permita sustentar la titularidad del mismo (escritura, Folio de Matrícula Inmobiliaria, avalúo, entre otros), así como, los datos del Tradente, valor del predio y sector o tramo en el cual se ubica el mismo; además se establece su situación jurídica y si requiere posibles acciones de saneamiento
- Los predios con datos completos bajo los mínimos definidos en procedimiento previamente acordado entre el área técnica y la financiera se reportan a Contabilidad, para dar continuidad al reconocimiento contable e individualizado de los mismos.

Bajo este esquema, **en la vigencia 2018** se avanzó en el plan de trabajo, así:

- Validación de 60.317 registros que integran la primera base suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR,
- De la primera base, solamente resultaron 29.132 registros depurados o útiles para estudio.
- De estos registros depurados, se lograron estudiar 17.838 registros, quedando 11.294 registros pendientes de estudio
- De los 17.838 registros estudiados, se identificaron 8.929 registros prediales bajo titularidad de Invias (efectividad del 50%)

<ul style="list-style-type: none"> De estos registros bajo titularidad de Invias, la SMAGS, reportó 6.367 predios a la SF - Contabilidad, quedando 2.562, pendientes de soporte y reporte a Contabilidad. <p>En la vigencia 2019, no fue posible la gestión contable de la totalidad de los 6.367 registros prediales, debiendo realizarse un replanteamiento del proyecto, que condujo a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definición de las políticas contables requeridas para viabilizar el reconocimiento contable de los predios identificados bajo titularidad de Invias Complejidad de la información requerida para reconocer contablemente alrededor del 50% los predios identificados bajo titularidad de Invias en 2018. Adicionalmente, reporte de más de 1.000 registros prediales identificados bajo titularidad de Invias, de los 2.562 pendientes. Reconocimiento contable de cerca de 7.000 predios al cierre de la vigencia 2019, debidamente conciliados con la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social. <p>En 2019, también se avanzó en la evaluación de las actividades requeridas para el cumplimiento de la Resolución 602, realizando reuniones con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Contaduría General Nación - CGN, las cuales han permitido dimensionar las necesidades de información y las limitaciones existentes para cumplir dicho cometido.</p> <p>La vigencia 2020, inició, con el plan de trabajo, revisado y ajustado, para cumplir las actividades definidas como prioritarias para el cumplimiento del marco normativo contable, en lo relacionado con la individualización predial, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Terminar el estudio con fines de identificación predial y reconocimiento contable de los restantes 11.294 registros estudiados en 2018, de la Base 1 de la SNR. Completar los datos pendientes de alrededor de 1.500 predios identificados bajo titularidad de Invias en 2018, sobre la Base 1 SNR, todos correspondientes al modo de transporte vial. No se incluyen en este alcance los predios correspondientes a otros modos de transporte. Registrar en base de BUPI y posterior reporte con completitud de datos a la SF - Contabilidad, de todas las adquisiciones prediales realizadas por Invias en las vigencias 2018 - 2019, ya sea directamente o a través de los contratos de obra. Registrar y reconocer contablemente, los predios reportados en las sabanas prediales de la ANI, correspondientes a concesiones revertidas. Conciliar periódicamente los registros en Base BUPI de la SMAGS y la base contable. <p>Se integra en el plan de trabajo de la vigencia 2021, la validación y estudio de la segunda</p>	<p>base suministrada por la SNR, con una estimación de 10.500 registros útiles, terminando así el barrido general de la información de la SNR, que permitirá concluir las actividades de identificación predial bajo titularidad de Invias, como actividad central del proyecto de depuración de los BUP del Invias, para las vigencias anteriores al 2018.</p> <p><u>Restricciones v/o Limitaciones para Cumplimiento de las Resoluciones 533 y 602 - en Materia de Individualización Predial</u></p> <p>Resultado de la evaluación de la información requerida para cumplir a cabalidad con las normas contables invocadas y el plazo definido para ello, se identifican como situaciones críticas que limitan el cumplimiento normativo, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo al momento de la creación de Invias, de la infraestructura de transporte vial, marítima, férrea y fluvial, conformada por los Bienes de Uso Público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles, sin una base predial individualizada, ni registros sustentados, documentados e idóneos, que permitieran identificar los terrenos. <p>Se desprende de esta situación, la herencia del esquema de registro y control de los bienes que conforman la infraestructura de transporte y que fue la operante en la entidad hasta la vigencia 2018, vigencia de aplicación del nuevo marco normativo contable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro contable de los predios adquiridos para obras de infraestructura, durante 25 años de existencia del Invias, como un componente integral de las inversiones respectivas; se suma a esta situación, la inexistencia de una base de información predial, que permita conocer los bienes bajo titularidad de Invias y los recibidos de otras entidades. Entrega de las inversiones en Bienes de Uso Público registradas en Invias, para proyectos de concesión, sin detalle predial. Se deriva de lo expuesto, la inexistencia en Invias y en la ANI, de información que permita realizar una completa identificación y separación predial de los terrenos. Activación en la contabilidad de Invias, de las inversiones entregadas a la ANI para los proyectos de concesión, incluidos los Bienes de Uso Público, las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles. Falta de reconocimiento contable en Invias, de las inversiones realizadas por la ANI en desarrollo de los proyectos de Concesión revertidos, incluidos los predios.
<ul style="list-style-type: none"> Limitaciones de la base oficial de la SNR, fuente de información del proyecto de depuración de BUP, por razones propias del esquema histórico de gestión predial para los proyectos de infraestructura de transporte, en especial el vial y férreo, donde muchos predios eran intervenidos con actas de permiso, que no culminaban con la legalización de la adquisición predial, situaciones que derivan en la inexistencia de un Folio de Matricula Inmobiliaria, que permita identificar la titularidad de Invias o de las entidades que lo precedieron. <p><u>Implicaciones de las Limitaciones de Información</u></p> <p>Las restricciones identificadas a lo largo de la ejecución del Proyecto de Depuración de los BUP tienen implicaciones estructurales, que afectan el cumplimiento retroactivo de las Resoluciones 533 y 602, en materia de individualización predial, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para las vigencias anteriores a 2018, Invias podrá realizar la identificación e individualización <u>de los predios registrados en la base de la SNR</u>, bajo su titularidad o la de entidades que lo precedieron. Por las situaciones expuestas, la base de la SNR está limitada a los inmuebles debidamente registrados con FMI, bajo titularidad de Invias o de alguna de las entidades que lo precedieron. Para las vigencias 2018 en adelante, Invias cumplirá a cabalidad las citadas normas, en lo concerniente al reconocimiento de los predios adquiridos directamente o a través de sus Contratistas de obra, bajo su titularidad. Con relación a los bienes adquiridos por la ANI, a través de sus concesionarios, estos se reconocerán en la medida que la Agencia los reporte. Como los mismos se adquieren bajo titularidad de la ANI, se reconocerán bajo el tratamiento de control, mientras la Agencia realiza la transferencia de la titularidad al Invias, que tendrá lugar, cuando se realicen reversiones definitivas de las concesiones. <p>b) Para la vigencia 2020, se priorizaron los siguientes proyectos para la depuración de partidas, adicionalmente a los enunciados anteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Depuración de la Cartera, en aplicación del Decreto 445 de 2017, proyecto estructurado 2020 - 2021 	<ul style="list-style-type: none"> Depuración de la información de Procesos Judiciales. Conciliaciones, procesos litigios y demandas, sentencias y embargos 2020 - 2021. Además, de la estructuración de una Guía para la gestión y provisión de los procesos de activos y pasivos contingentes, dirigida a optimizar el proceso recurrente de validación, actualización, registro y provisión de los procesos judiciales. Depuración de las inversiones BUP en construcción a servicio. Estructurado y en marcha, 2020. Depuración de inversión de Propiedad, Planta y Equipo. Con alcance a los Bienes Inmuebles, 2020. <p>Frente a las restricciones en los Sistemas de Información, se han diagnosticado las falencias y necesidades; sin embargo, el Instituto no cuenta con los recursos necesarios para implementar el requerido Sistema de Información administrativo y financiero integrado a la contabilidad, ni el Sistema de Información para la gestión predial, ambos con alta prioridad. En la medida, que pueda disponer de los recursos necesarios, avanzará en las gestiones técnicas y administrativas para viabilizar su implementación. Importante anotar, que mientras subsistan las limitaciones en materia de sistemas de información, la operación técnica, administrativa y financiera, podrá seguir presentando problemas de rezago, errores de digitación y diferencias entre la información administrada en las Áreas origen y la registrada contablemente.</p> <p>4.21. Nota 24. OTROS PASIVOS: 24.3. Recursos recibidos en administración.</p> <p>24.4. Depósitos Recibidos en Garantía:</p> <p>\$289.763 miles de pesos, correspondientes al abono por la venta del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1801425, ubicado en el Municipio de Madrid, según Memorando SA-27442 del 04/05/2016, consignación del 24/04/2016, Cuenta de Ahorros No. 310-00326-4 Banco BBVA, venta que no ha sido legalizada a la fecha, según radicación 123882.</p> <p>\$5.000 miles de pesos, correspondientes al abono por la venta del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1801425, ubicado en el Municipio de Madrid, consignación del 24/12/2015, Cuenta de Ahorros No. 310-00326-4 Banco BBVA, venta que no ha sido legalizada a la fecha, según radicación 123881.</p> <p>\$1.000.000 miles de pesos, abono por venta de Inmueble, según Promesa de Compraventa - Contrato 415 de 2016 (Oferta DG 48778), según Memorando SA 43006 del 1/07/2016, consignación del 27/06/2016, Cuenta de Ahorros No. 310-00326-4 Banco BBVA, venta que no ha sido legalizada a la fecha.</p>

\$225.918 miles de pesos, abono por venta de Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1801427, ubicado en el Municipio de Madrid, según Memorando SA - 27439 del 4/05/2016, consignación del 26/04/2016, Cuenta de Ahorros No. 310-00326-4 Banco BBVA, venta que no ha sido legalizada a la fecha.

\$ 1.000 miles de pesos, reclasificación ING016 No.958815 del 31/12/2015, del abono por venta de Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1801427, ubicado en el Municipio de Madrid, Consignación del 24/12/2015, Cuenta de Ahorros No. 310-00326-4 Banco BBVA, venta que no ha sido legalizada a la fecha, según radicación 123882.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Los pasivos anteriormente mencionados corresponden a recursos recibidos por la Entidad como parte de la venta de sus activos y que dado a qué se encuentran en proceso jurídico en curso no ha sido posible su legalización.

4.22. Al comparar el saldo del Patrimonio reflejado en el Estado de Situación Financiera, con el reportado en el informe sobre saldos y movimientos (Catálogo de Cuentas) encontramos diferencias así:

Miles de pesos

Cuenta	Saldo Estado de Situación Financiera	Saldo Catálogo de Cuentas
Patrimonio	36.244.450.807	36.227.225.764.

¿Cuál es la razón de esta diferencia en los saldos?

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

La diferencia por valor de \$17.225.050 corresponde al valor correspondiente al resultado del ejercicio, ya que, al momento de generar el balance de prueba, 3 de marzo de 2020, aún no se había generado el movimiento automático para cancelar saldos de la vigencia 2019 por parte del SIIIF Nación, el cual se generó en la semana del 8 al 14 de marzo de 2020, según cronograma establecido en la Circular Externa No. 1 del 7 de enero de 2020.

4.23 Una vez revisado los estados financieros, el Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019
131102	Multas	232.100.000,00
131104	Sanciones	2.447.366.930,97
138500	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	191.956.202.037,91
164027	Edificaciones pendientes de legalizar	142.463.485,00

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
19088898	ENRIQUE ALVARADO MELO	INCUMPLIMIENTO	01308 DE 2012, 1605 DE 2012 Y 2252 DE 2012	106.943
2676575	BERTULFO DE JESUS NAVARRO SANCIHEZ	FALLO JUDICIAL	RESOLUCION 01853 DEL 2012	28.965
800215807	CONCIVILES	151/2002 FALLO JUDICIAL		864.843
860002184	SEGUROS COLPATRIA 860.002.184-6 (BENEFICIARIO ALCIRA VITOLA PERALTA)	FALLO JUDICIAL	03657 08/06/2018 Y 03746 13/06/2018	44.386
860002184	SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANA VICTORIA GOMEZ)	FALLO JUDICIAL	04054 05/08/2019	810.456
891700037	MAFFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA	FALLO JUDICIAL	0741 19/02/2019	206.304
900032836	CONSORCIO PROGRESO RISARALDA	FALLO JUDICIAL	0742 19/02/2009	10.480
900034967	CONSORCIO MOMPOX 59	FALLO JUDICIAL	03827 10/06/2018	8.859
900135168	CONSORCIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A JULIA EDITH OLMOS DE PEÑA	INCUMPLIMIENTO		51.165
900896675	CONSORCIO ATLAS 13	INCUMPLIMIENTO		314.965
TOTAL				2.447.367

Cuentas de difícil recaudo: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la Entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal. Lo anterior en aplicación de la Política Contable del Instituto, que establece que "las cuentas por cobrar que tienen morosidad para el recaudo mayor o igual a 180 días; así como aquellas que presentan indicios que su recuperación puede no ser probable para el Instituto, serán reclasificadas a cuentas de difícil recaudo".

Para la vigencia 2019, el saldo de esta cuenta está representado por los siguientes conceptos:

240720	Recaudos por reclasificar	1.295.932.049,42
242411	Embargos judiciales	436.080.322,94
270100	Provisión litigios y demandas	1.301.949.598.539,47
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	3.181.426.144.062,96

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

CARTERA:

Es importante mencionar que la contabilidad del Instituto acumula partidas de cartera, sin gestionar a lo largo de su vida institucional. En el marco de las acciones de depuración encaminadas a brindar razonabilidad a la información contable, se ha estructurado un Proyecto de Depuración de la Información Contable de Cartera, para ser ejecutado en el periodo 2020 - 2021, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. Su objetivo, es la validación, análisis y sustentación de las partidas de cartera en sus diferentes componentes, en aplicación del Decreto 445 de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional".

En el anexo "1. INFORME ACCIONES DE RECUPERACION DE CARTERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS", se establecen las gestiones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica respecto a la Cartera de difícil recaudo, que se encuentra a cargo de esta Oficina.

Teniendo en cuenta la situación general de la Cartera, se da respuesta a cada una de los componentes de la misma;

Multas: Según información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, el saldo corresponde a una multa por incumplimiento del contrato No.1244/2005, impuesta mediante Resoluciones Nos. 03013/2008 y 06108/2008, cuyo deudor es el Consorcio Vías Tramo 60.

Sanciones: Según información aportada por la Oficina Asesora Jurídica, las sanciones registradas contablemente, corresponden a la imposición por incumplimiento en la ejecución de contratos, detalladas a continuación:

TIPO	NO. PARTIDAS	VALOR	DETERIORO
VALORIZACIÓN	1	4.594.968	4.503.068
CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45	19.947.082	4.055.888
DERECHOS A FAVOR EN OPERACIONES CONJUNTAS	89	140.445	140.445
ENAJENACIÓN DE ACTIVOS	27	4.259.211	4.245.880
INTERESES	10	1.365.118	233
MAYORES VALORES PAGADOS	2	13.769	13.769
MULTAS	51	38.832.972	27.712.938
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	63	5.811.920	4.058.518
OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	180	107.537.750	20.116.481
PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	30	1.711.261	1.517.709
RESPONSABILIDADES FISCALES	5	245.462	245.462
SANCCIONES	19	7.496.244	2.366.728
TOTAL	522	191.956.202	68.977.120

Embargos judiciales, provisiones litigios y demandas y litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019
242411	Embargos judiciales	436.080.322,94
270100	Provisión litigios y demandas	1.301.949.598.539,47
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	3.181.426.144.062,96

Actualmente el Instituto se encuentra desarrollando un proyecto de depuración, con el fin de trabajar mancomunadamente con la Oficina Asesora Jurídica, para la depuración de las partidas de Embargos Judiciales, provisiones litigios y demandas y Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con el fin de presentar unos Estados Financieros razonables

Adicionalmente, la Secretaría General, ha propuesto una Guía para la gestión y provisión de los activos y pasivos contingentes, con alcance a las conciliaciones prejudiciales, los procesos judiciales, las sentencias judiciales y los embargos. La misma aunada al proceso de depuración de Litigios y Demandas, proyectado ejecutar en la vigencia 2020, proyecta integrar información depurada, razonable y confiable de los procesos litigiosos en los estados financieros de cierre de esta.

4.24 Limitaciones que presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2019.

N°	Descripción de la Limitación del CHIP a 31-12-2019

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="170 414 240 458">1</td> <td data-bbox="240 414 800 458"> Operativas: En algunas ocasiones se presenta intermitencia en la plataforma. </td> </tr> </table> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Por problemas técnicos y en especial en los últimos días de rendición de información a través de la plataforma CHIP, se presenta intermitencia en la plataforma para el reporte de la información.</p> <p>4.25. Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo que se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="170 638 240 682">Nº</th> <th data-bbox="240 638 800 682">Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo a la naturaleza jurídica de su entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="170 682 240 741">1</td> <td data-bbox="240 682 800 741"> Académico: Capacitación a la totalidad del equipo que desarrolla las actividades o tienen relación con el proceso contable. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 741 240 826">2</td> <td data-bbox="240 741 800 826"> Tecnológico: Procesos manuales para el control, generación de depreciación y deterioro, de la propiedad planta y equipo, intangibles y Bienes de uso público. -No se cuenta con un sistema robusto que consolide los terrenos de Bienes de Uso Público. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 826 240 1012">3</td> <td data-bbox="240 826 800 1012"> Operativo: Limitación en la separación del terreno del valor de la inversión en infraestructura vial y la aplicación de la Resolución 602 de 2018. Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de Información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales, como es el caso de anticipos, entre otros. Conciliación de la información con la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, se propende por mejorar las sinergias con el Concesionario a fin de conciliar la información de Bienes de Uso Público. </td> </tr> </tbody> </table> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Con relación a las limitaciones anunciadas, se emiten las explicaciones respectivas:</p> <p>Académico - Capacitación a la totalidad del equipo que desarrolla las actividades o tienen relación con el proceso contable, referido a la aplicación de las Normas de la Contaduría General de la Nación. En la vigencia 2019, se realizó proceso de capacitación sobre el Nuevo Manual de Políticas Contables, al equipo de trabajo financiero, por parte de la firma que</p>	1	Operativas: En algunas ocasiones se presenta intermitencia en la plataforma.	Nº	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo a la naturaleza jurídica de su entidad	1	Académico: Capacitación a la totalidad del equipo que desarrolla las actividades o tienen relación con el proceso contable.	2	Tecnológico: Procesos manuales para el control, generación de depreciación y deterioro, de la propiedad planta y equipo, intangibles y Bienes de uso público. -No se cuenta con un sistema robusto que consolide los terrenos de Bienes de Uso Público.	3	Operativo: Limitación en la separación del terreno del valor de la inversión en infraestructura vial y la aplicación de la Resolución 602 de 2018. Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de Información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales, como es el caso de anticipos, entre otros. Conciliación de la información con la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, se propende por mejorar las sinergias con el Concesionario a fin de conciliar la información de Bienes de Uso Público.	<p>asesoró su modificación. También se realizó socialización de la Directiva 001 de 2020 al personal del Instituto que tiene relación con la gestión, validación, aprobación, y reporte de la información con impacto contable.</p> <p>Tecnológico. Sobre los aspectos de tipo tecnológico, se ha diagnosticado y evidenciado la necesidad de contar con Sistemas de Información robustos e integrados a la contabilidad, para: i) las transacciones administrativas y financieras, con el nivel de auxiliares requerido y, ii) la gestión predial y su respectivo repositorio documental y conformación de la base de BUP, Bienes Fiscales y Bienes Históricos y culturales, debidamente clasificados y detallados en cuanto a su situación legal, catastral y geográfica. Lo anterior, dado el alto riesgo de errores, pérdida de información, duplicidad de registros, etc.; que se afronta actualmente por la alta utilización de herramientas mecánicas y manuales para la auxiliares de las cuentas.</p> <p>Importante anotar, que, para la vigencia en curso, el Instituto no cuenta con los recursos necesarios para automatizar los procesos referidos, pero es una necesidad identificada y priorizada, para cuando existan las fuentes de financiación requeridos.</p> <p>Operativo. La ausencia de información disponible y organizada, para la gestión de individualización de los BUP, sumada a la carencia de un Sistema de Información para la gestión predial, es una limitante estructural en el cumplimiento de las normas contables que ordenan la individualización de los terrenos. (resoluciones 533 y 602).</p> <p>Así mismo, representa una limitación estructural frente a la calidad de la información financiera, el alto uso de herramientas mecánicas y manuales, para soportar los registros contables, dada la inexistencia de un Sistema Integrado de Información. El Instituto, para subsanar los temas relacionados con la ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de Información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales utiliza bases de excel.</p> <p>La carencia de herramientas tecnológicas que automaticen, integren, y soporten las operaciones contables se convierte en una limitante estructural para la gestión financiera del Instituto.</p> <p>La conciliación de la información con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. En la vigencia 2019 se realizaron varias reuniones con la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de establecer la metodología para la aplicación de la Resolución 602 de 2018. En la actual vigencia, se ha proyectado el Plan de trabajo para la implementación de la resolución 602, el cual integra actividades conjuntas con la ANI, encaminadas a la definición de parámetros de trabajo, de registro de la información y debida conciliación de la misma.</p> <p>C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Del citado informe retomamos lo siguiente:</p> <p>Calificación que obtuvo el sistema: 3.05</p>
1	Operativas: En algunas ocasiones se presenta intermitencia en la plataforma.										
Nº	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo a la naturaleza jurídica de su entidad										
1	Académico: Capacitación a la totalidad del equipo que desarrolla las actividades o tienen relación con el proceso contable.										
2	Tecnológico: Procesos manuales para el control, generación de depreciación y deterioro, de la propiedad planta y equipo, intangibles y Bienes de uso público. -No se cuenta con un sistema robusto que consolide los terrenos de Bienes de Uso Público.										
3	Operativo: Limitación en la separación del terreno del valor de la inversión en infraestructura vial y la aplicación de la Resolución 602 de 2018. Ausencia de auxiliares contables integrados al Sistema de Información, que faciliten el control de las partidas contables por tercero, concepto, antigüedad y características especiales, como es el caso de anticipos, entre otros. Conciliación de la información con la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, se propende por mejorar las sinergias con el Concesionario a fin de conciliar la información de Bienes de Uso Público.										
<p>En forma previa a la explicación de las observaciones que integran el componente del Sistema de Control Interno, es necesario anotar, que este informe, no fue socializado con la Secretaría General - Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad; conllevando a la imposibilidad de la Administración, para replicar, explicar, aclarar y establecer su posición frente a la citada evaluación</p> <p>DEBILIDADES:</p> <p>4.26. Demora en el reconocimiento de los Bienes de Uso Público recibidos de entidades en liquidación</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Invías asumió la administración de todos los modos de transporte terrestre, incluyendo las antiguas funciones de Ferrovías y Caminos Vecinales, relacionadas con su objeto y funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La infraestructura vial del país - Modo Terrestre. • La Red Férrea del país • La Red Fluvial • La Red Marítima <p>Frente a la observación, de "Demora en el reconocimiento de los Bienes de Uso Público recibidos de entidades en liquidación", debe aclararse que, <u>la misma se integró a la contabilidad del Invías, en la medida que fue entregada por las entidades en liquidación</u>; por lo tanto, no es entendible la observación de demora, en el reconocimiento de los BUP.</p> <p>También precisarse, que la recepción de esta infraestructura no se realizó mediante una entrega física, documentada y detallada; en especial, en lo relacionado con los títulos de propiedad de los terrenos. Invías heredó la información contable de las inversiones en infraestructura, cuya característica generalizada, es que los predios formaban parte integral de la misma y no se encontraban individualizados, ni inventariados, ni clasificados.</p> <p>Bajo este esquema, Invías continuó reconociendo contablemente las inversiones que realizaba en infraestructura, especialmente del modo terrestre; agregando todos los gastos de inversión, incluida la adquisición predial, como un componente más de la infraestructura.</p> <p>En este sentido, ninguna administración del Invías hasta la vigencia 2018, definió un tratamiento contable diferente para el reconocimiento de la inversión en infraestructura y en particular en lo relacionado con la gestión y administración predial. Tratamiento contable generalizado y aceptado por los órganos de</p>	<p>administración y control contable.</p> <p>Por esta razón, solamente con la expedición de la Resolución 533 y posteriormente de la Resolución 602, se hizo exigible la separación de los terrenos de las inversiones en infraestructura de transporte, sin establecer ninguna excepción o claridad, frente al tratamiento utilizado con anterioridad a dichas normas.</p> <p>Ahora bien, a partir de la vigencia 2018, la actual administración del Instituto puso en marcha un proyecto estructurado para la depuración de los BUP, con miras a la separación de los predios que se logren identificar a partir de la base de información predial de la SNR, de las inversiones en infraestructura.</p> <p>En 2019, con base en las reuniones sostenidas con la ANI y la CGN, se ajusta el alcance del proyecto para viabilizar el registro contable de los predios identificados bajo titularidad de Invías. Para 2020, nuevamente se ajusta el proyecto, esta vez para integrar a la ANI, como actor fundamental en la identificación de los predios adquiridos en desarrollo de los proyectos concesionados, para el cumplimiento de la Resolución 602.</p> <p>Ahora bien, como resultado de la gestión adelantada en 2,5 años de gestión del proyecto de depuración de los BUP - predios, se han identificado, validado y definido las siguientes situaciones, que imponen limitaciones estructurales a los resultados en la separación de los terrenos de las inversiones en infraestructura registradas en la contabilidad del Instituto.</p> <p>1) Las asociadas a la forma en que Invías recibió la infraestructura hace 25 y 16 años, respectivamente, y la forma en que se entregó parte de esta a la ANI, para los proyectos Concesionados, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el modo de transporte terrestre, no hay información al interior del Invías, que permita identificar los predios que integran la infraestructura construida por las entidades que precedieron al Invías. • Las fuentes de información primarias son externas (SNR, ANI y sus Concesionarios) y la oportunidad para acceder a estas, depende de la diligencia y compromiso de los Terceros. • Para el modo de transporte férreo, es virtualmente imposible obtener la información predial individualizada, dado que la estructura de la trocha en el país es obsoleta, y buena parte del trazado se ha perdido, porque los rieles han sido consumidos por la vegetación o han sido robados. La información más cercana será la obtenida a través de la SNR. 										

2) La imposibilidad de determinar un universo de predios cierto en el corto plazo, pues el mismo solo podrá determinarse cuando se culmine la evaluación de la base predial de la SNR bajo titularidad Inviás y se reciba la información de los predios adquiridos por los concesionarios bajo titularidad de la ANI.

Lo anterior, afecta la situación fiscal del Instituto y la Nación, dado que:

- Los hallazgos más relevantes por la materialidad y repetida connotación, del órgano de control, se cifra en la "no individualización de los predios de las inversiones en infraestructura registradas en la contabilidad del Instituto". La calificación de su incidencia sobre el monto total de la cuenta de inversiones en infraestructura arroja un grado de materialidad relevante que seguirá afectando el feneamiento de la cuenta anual del Instituto y la Nación, a pesar de todos los esfuerzos, proyectos y acciones ejecutadas para mejorar la razonabilidad de la información contable.
- Lo anterior, desconoce que las inversiones en terrenos ya están reconocidas dentro de las inversiones en infraestructura, dado que el tratamiento contable previo a la expedición de las citadas normas no exigía dicha individualización.

4.27. Existen procesos que no reflejan con claridad en sus caracterizaciones el flujo de la información hacia el área contable.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Sobre este aspecto, debe aclararse, que precisamente en la vigencia 2019, se avanzó en la actualización y complementación del Manual de Políticas Contables, eje rector de la gestión de contabilidad del Instituto; también se estructuraron 16 políticas operativas - procedimientos contables.

En lo corrido de 2020, se emitió la Directiva 001 por parte del Director General, mediante la cual se establecen parámetros de gestión, responsabilidad y resultado, para depurar la información contable y asegurar el proceso recurrente, bajo estricta coordinación entre las áreas origen de información y la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad.

Con el direccionamiento de la Oficina Asesora de Planeación - Grupo de Desarrollo Organizacional, en la vigencia 2020 se está realizando la actualización de las caracterizaciones de la Institución, en aplicación a los criterios establecidos en MIPG y la guía sobre implementación de la nueva metodología de procesos.

4.28. Persiste la deficiencia en la medición monetaria de la entidad, debido a que diferentes cuentas del balance continúan presentando incertidumbre. V.gr

(Recursos entregados en administración; Propiedad planta y equipo; Bienes de uso público e histórico y culturales; Derechos contingentes)

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

En primer lugar, anotar que la medición monetaria, no tiene relación con la existencia de partidas contables que requieren depuración.

En segundo lugar, establecer que, precisamente en la vigencia 2019, se inició la ejecución de los proyectos de depuración priorizados en busca de dar razonabilidad a la información contable, como parte integral del Proyecto de Feneamiento.

En este sentido, en 2019, se gestionaron dos proyectos estructurales:

- La **Depuración de los BUP**, con enfoque en la identificación e individualización de los terrenos de las inversiones en infraestructura, mismo que viene en ejecución desde 2018 y que como se ha explicado ampliamente en las Notas a los Estados Contables 2019; en las respuestas a la CGR y en este documento, es un proyecto de largo plazo, pero con resultados tangibles en 2019, consistentes en 6.367 predios identificados, codificados, registrados en base BUP1 e individualizados en los estados contables de corte diciembre de 2019, (avance superior al 20% del proyecto).
- La **Depuración de las partidas de Anticipos pendientes de amortizar y Recursos Entregados en Administración, sin legalizar**, proyecto ejecutado y con productos tangibles al cierre de la vigencia 2019, como es la gestión de depuración de:

Objetivo de depuración 2019	Resultados 2019		Resultados 2020 corte sept 10 2020	
	Partidas gestionadas/definidas	Partidas con orden de acciones adicionales en 2020	Partidas gestionadas/definidas	Avance
266 partidas anticipos	261 partidas gestionadas/definidas	4 partidas con orden de acciones adicionales en 2020	4 partidas gestionadas/definidas	100% completado
229 partidas de Recursos Entregados en Administración	203 partidas gestionadas/definidas	26 partidas con orden de acciones adicionales en 2020	17 partidas gestionadas/definidas	9 partidas con orden de acciones adicionales en 2020 96% avance

Para la vigencia 2020, se priorizaron los siguientes proyectos:

- Depuración de la Cartera**, en aplicación del Decreto 445 de 2017, proyecto estructurado 2020 - 2021
- Depuración de la información de Procesos Judiciales**. Conciliaciones, procesos litigios y demandas, sentencias y embargos. 2020 - 2021. Además de la estructuración de una Guía para la gestión y provisión de los procesos de activos y pasivos contingentes, dirigida a optimizar el proceso recurrente de validación, actualización, registro y provisión de los procesos judiciales
- Depuración de las inversiones BUP** en construcción a servicio. Estructurado y en marcha, 2020
- Depuración de inversión de Propiedad, Planta y Equipo**. Con alcance a los Bienes Inmuebles, 2020

4.29. No se evidencia la emisión de una directriz como lo establece el numeral octavo del Manual de Políticas Contables que a la letra dice: "... se emitirán directrices para que las Dependencias Ejecutoras, que actúan como áreas origen de las operaciones contractuales, administrativas, judiciales y demás con impacto contable, organicen sus procesos de validación y reporte de la información a la Subdirección Financiera, con la debida oportunidad."

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

En primer lugar, aclarar que, el Manual de Políticas Contables fue adoptado a finales de la vigencia 2019 (Resolución 7150 del 30 de diciembre de 2019), por lo cual, las Directrices referidas en el mismo, no se pudieron haber expedido en dicha vigencia.

El Manual requiere un proceso de implementación que se desarrolla en la vigencia 2020, por lo tanto, las citadas directrices se integran en la Directiva 01 de 2020 - que regula todo el proceso de flujo y conciliación de información con impacto contable desde las áreas origen, emitida por la alta Dirección del Inviás y socializada con todas las Unidades Ejecutoras de la Entidad. La misma se encuentra en ejecución a la fecha.

4.30 Si bien los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales llevados a cabo en las dependencias del Inviás han sido incorporados en el proceso contable, persiste la falta de individualización de hechos económicos a cargo de la Entidad. V.gr. (Recursos entregados en administración; Propiedad

planta y equipo; Bienes de uso público e histórico y culturales; Derechos contingentes).

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Sobre este aspecto es necesario precisar, que las limitaciones en materia de auxiliares contables para detallar la información de todas las cuentas, es estructural. El aplicativo SIIF NACION, que no ha sido de elección por parte del Instituto, sino impuesto oficialmente por el MHCP, que además con la implementación del SIIF II prohibió la utilización de otros sistemas de información, conllevó a que el Instituto dejará de utilizar el Sistema modular e integrado a la contabilidad que tenía en uso en ese momento.

El aplicativo SIIF NACION, está integrado por los módulos básicos financieros, Ingresos, Presupuesto, Cuentas por Pagar, Tesorería y Contabilidad. Este último sin funcionalidad para gestionar la auxiliarización de las cuentas contables. La implementación de este aplicativo en Inviás, ha derivado en la proliferación de archivos en Excel, para controlar la individualización de las transacciones, que luego deben consolidarse y registrarse manualmente o vía archivo plano en SIIF. Esta situación ampliamente diagnosticada, lleva muchos años y ha afectado de manera considerable la gestión contable de la Entidad, por esta razón la administración actual la ha identificado como una de las prioridades a solucionar, para lo cual depende de una autorización del MHCP y contar con los recursos necesarios para implementar un verdadero Sistema, modular e integrado a la contabilidad.

Lo explicado, permite establecer con relación a la observación efectuada, que la información se detalla con herramientas mecánicas y externas al SIIF, pero sí existe, por lo tanto, no es aceptable la calificación que "persiste la falta de individualización de hechos económicos a cargo de la Entidad".

4.31. Existen partidas con sobreestimación correspondientes a Bienes de Uso Público pendientes por reclasificar, las cuales han sido observadas por el Ente de Control Fiscal.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

En efecto, el Órgano de Control ha observado la existencia de partidas correspondientes a BUP que requieren reclasificarse, situación también diagnosticada por la actual administración de la Entidad, en la evaluación a los estados contables de corte 2018, desarrollada en 2019.

Resultado del diagnóstico efectuado el Proyecto de Feneamiento, integra como prioridad de trabajo los siguientes Proyectos de Depuración:

a) Depuración de los Bienes de Uso Público (Predios) 2019 - 2022

Este proyecto tiene alcance a la identificación catastral, jurídica y geográfica de los

<p>BUP - predios bajo titularidad y/o control del INVIAS, por parte del área origen (Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social - SMAGS) y, su correspondiente reconocimiento individualizado en los estados contables de la Entidad.</p> <p>El mismo implica la reclasificación de las inversiones en terrenos identificados de la cuenta de Inversiones en Infraestructura, a la subcuenta de Terrenos.</p> <p>Las definiciones de este proyecto, en cuanto a objeto, alcance, avance, restricciones, etc., se desarrolla ampliamente en este documento.</p> <p>Si debe anotarse que, al cierre contable de 2019, el proyecto presenta avances importantes, con la reclasificación de 6.367 predios identificados e individualizados de la cuenta de Inversiones en Infraestructura, a la subcuenta de Terrenos.</p> <p>b) Depuración de la Cuenta de inversiones en infraestructura - BUP en construcción a la Cuenta de BUP en Servicio</p> <p>Este proyecto priorizado para la vigencia 2020, tiene alcance a la evaluación, sustento y soporte de las inversiones en infraestructura BUP clasificadas "en construcción", que cumplen requisitos para ser reclasificadas a "en servicio". El mismo se encuentra en ejecución a la fecha.</p> <p>4.32. Atraso en el cumplimiento a las acciones de mejora formuladas en el plan de mejoramiento del Ente de Control Fiscal para subsanar las observaciones relacionadas con las cuentas subestimadas y sobreestimadas, Ver. gr (bienes de uso público entregados a terceros, recursos entregados en administración, bienes por pagar, entre otras).</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Teniendo en cuenta la magnitud, antigüedad y situaciones particulares de las cuentas y partidas contables diagnosticadas y definidas para depuración; ha sido necesario estructurar proyectos metodológicamente organizados y priorizados, que requieren además conformación de equipos de trabajo, para su ejecución.</p> <p>En este sentido, la coordinación de las actividades recurrentes con la ejecución de proyectos especiales de depuración exige un esfuerzo adicional del equipo humano de la Entidad; el cual se está haciendo y ha permitido mostrar resultados importantes.</p> <p>Es imposible solucionar los problemas acumulados del Instituto en 25 años, mas los heredados de las entidades que lo precedieron, en una sola vigencia; considera esta administración que lo importante en este caso, es avanzar con resultados ciertos y</p>	<p>sustentables, hacia la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera y, en ese sentido seguimos trabajando.</p> <p>Al respecto, la gestión 2020 en el marco del Proyecto de Fecimiento, apunta a la ejecución de un Plan de Choque enfocado en la depuración de las cuentas que representan un impacto importante en la razonabilidad de la información financiera, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reclasificación Bienes de Uso Público "En Construcción" a "En Servicio" • Depuración información de proceso de Litigios y Demandas • Depuración Inversiones en Territorios • Propiedad Planta y Equipo - Bienes Inmuebles. <p>Adicional a este Plan de Choque, se priorizó el Proyecto de Depuración de las partidas que integran la Cartera del Instituto.</p> <p>4.33 No se evidencia la socialización, con el personal involucrado en el proceso financiero y contable, acerca de los criterios de medición inicial de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos contenidos en el marco normativo aplicable a la entidad y lo establecido en el Manual de Políticas Contables.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Es importante aclarar que esta observación, no guarda coherencia con las acciones realizadas. En la Vigencia 2019 se realizaron mesas de trabajo con el equipo contable y el asesor que apoyo la construcción del manual, en las cuales se planteaban inquietudes y se definían los temas. El mismo Consultor, apoyó la socialización del Manual de Políticas Contables consolidado, con todo el equipo de trabajo, en forma previa a su adopción.</p> <p>Así mismo, una vez emitida la Resolución 7150 de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual, el mismo fue transmitido al equipo de Trabajo a través de correo electrónico. Todos los funcionarios y contratistas que apoyan la gestión contable tienen acceso al manual.</p> <p>Adicionalmente, en la vigencia 2020, con la expedición de la Directiva 01, que desarrolla las medidas operativas para la aplicación de las políticas contables, se desarrollaron cinco (5) reuniones de socialización de la misma, con todas las Unidades Ejecutoras del Instituto, incluidas las dependencias que integran la Secretaría General.</p> <p>4.35. Se realizan cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto, Contabilidad,</p>
<p>Tesorería, Cuentas por Pagar, Oficina Asesora Jurídica y las Unidades Ejecutoras; sin embargo, no se hace con la debida periodicidad, situación que puede generar deficiencias en la calidad.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>A partir de la vigencia 2020, con la implementación de la Directiva 01 y la revisión y ajuste de las políticas operativas (procedimientos) de las diferentes instancias financieras, se han definido parámetros y Acuerdos de Niveles de Servicio, para la gestión de conciliación entre las áreas Origen de información, incluidas las de la Subdirección Financiera y Contabilidad.</p> <p>Con la adopción de los Acuerdos de Niveles de Servicio, entre las áreas origen de información y la SG - Subdirección Financiera, se establecen periodicidad, plazo, forma y medio de cumplimiento de las actividades pactadas para garantizar el adecuado y recurrente flujo de información entre las áreas origen y contabilidad; así, como los reportes y responsables respectivos.</p> <p>4.36. Se evidencia la formulación de los acuerdos de servicio con las dependencias donde No se originan los hechos económicos de conformidad con el compromiso adquirido en el plan de mejoramiento de la Contraloría General de la Republica cuya fecha de cumplimiento venció el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>En primer lugar, aclarar que los Acuerdos de Niveles de Servicio, se establecen con las áreas origen de información, es decir, aquellas donde se originan los hechos económicos, o son responsables de supervisar los agentes externos responsables.</p> <p>Como el manual de políticas contables, que define la expedición de las directrices para asegurar el flujo organizado y controlado de la información con impacto contable, se pudo emitir hasta finales de diciembre de 2019; las citadas directrices se desplazaron para la vigencia 2020.</p> <p>A la fecha la Directiva 01 de 2020 que integra los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS, ha sido emitida, socializada y se encuentra en ejecución. Adicionalmente, se encuentra en proceso de firma el consolidado de ANS, en señal de entendimiento y acuerdo mutuo entre las áreas origen y la SG - Subdirección Financiera.</p> <p>4.37. No se evidenció soporte documental que permita verificar el cumplimiento de la realización periódica de tomas físicas de bienes, derechos y obligaciones y su confrontación con los registros contables.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>En efecto en la vigencia 2019, no se realizó toma física de bienes; sin embargo, el inventario presentado por la Subdirección Administrativa, responsable de este proceso, fue conciliado</p>	<p>con Contabilidad, en formar previa al cierre financiero de 2019.</p> <p>Para el cierre de la vigencia 2020, se circularizará a las áreas responsables, con el fin de que desarrollen las tomas físicas establecidas en la normatividad vigente.</p> <p>4.38. El registro de los hechos económicos de manera oportuna es afectado por las dificultades en el flujo de información de otras dependencias hacia el grupo de contabilidad.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Tema diagnosticado por la administración actual, en la vigencia 2019 y formuladas las acciones de solución, iniciadas en 2019 con la actualización del Manual de Políticas Contables (Resolución 7150 de diciembre 2019) y concluidas en 2020, con la expedición de la Directiva 001 de 2020, que regula y define los Acuerdos de Niveles de Servicio, para el adecuado, organizado y oportuno flujo de información entre las áreas origen y la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, con la debida revisión y validación previa por parte de las áreas responsables de su producción y/o aceptación.</p> <p>4.39 Se presenta falta de controles por parte de las dependencias donde se originan los Hechos económicos para el reporte de información consistente al Grupo Contable.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Tema diagnosticado por la administración actual, en la vigencia 2019 y formuladas las acciones de solución, iniciadas en 2019 con la actualización del Manual de Políticas Contables (Resolución 7150 de diciembre 2019) y concluidas en 2020, con la expedición de la Directiva 001 de 2020, que regula y define los Acuerdos de Niveles de Servicio, para el adecuado, organizado y oportuno flujo de información entre las áreas origen y la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, con la debida revisión y validación previa por parte de las áreas responsables de su producción y/o aceptación.</p> <p>4.40. No se tienen establecidos procedimientos, instructivos o guías sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información durante la vigencia 2019.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Con relación a esta observación, debe precisarse que dado que esta situación fue diagnosticada en el proceso de validación de los estados contables, contratado en 2019, el Manual de Políticas Contables del Instituto, adoptado mediante Resolución 7150 de diciembre de 2019, integra un capítulo especial de depuración de la información, que desarrolla las acciones a seguir en materia de depuración ordinaria y extraordinaria de la información, procurando precisamente la calidad de la misma.</p>

<p>Así mismo, como se ha establecido a lo largo de este documento, los proyectos de depuración ejecutados en desarrollo y proyectados, cuentan con el respectivo marco metodológico, para cada proyecto, el cual será llevado además a una política operativa (procedimiento), para estandarizar las acciones de depuración y su debido sustento, en la actual vigencia.</p> <p>4.41 Persististe la falta de controles para el reporte de información consistente al Grupo contable generando ajustes y reclasificaciones, lo cual afecta la representación fiel de los hechos económicos.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Es necesario aclarar la situación de los ajustes y reclasificaciones que se presentaron en la vigencia 2019 y que seguirán siendo la constante, mientras el Instituto avanza en la depuración de las cuentas y partidas contables.</p> <p>Todas las gestiones adelantadas por el Instituto en la vigencia 2019 y que continúan en 2020 y están proyectadas al 2021 y 2022, con el único propósito de depurar la información contable, en cumplimiento a las acciones de mejora frente a las observaciones del Órgano de Control y las acciones ordenadas por la autoridad contable, se concretan necesariamente en ajustes y/o reclasificaciones, con sustento en las acciones administrativas adelantadas para identificar, sustentar, soportar, establecer nuevos estados de las partidas, entre otros.</p> <p>Los ajustes y/o reclasificaciones son acciones contables válidas y reconocidas, en la técnica contable, como acción definitiva, resultante de la validación, evaluación, análisis, definición y decisión sobre transacciones contables, ordinarias o sometidas a un proceso de depuración.</p> <p>La finalidad de estos ajustes y/o reclasificaciones, es precisamente, la representación real y fiel de los hechos económicos, en especial cuando llevan tantos años, sin solución y afectando la razonabilidad de la información financiera de la Entidad.</p> <p>Como ejemplo, en la vigencia 2019, debieron registrarse todos los ajustes y reclasificaciones, derivados del proceso de separación de 6.367 predios identificados, de las inversiones en infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo ordenado por las Resoluciones CGN 533 y la 602.</p> <p>En este sentido, no es entendible lo enunciado en la observación; tampoco aceptable la misma, dado que, los citados ajustes y/o reclasificaciones, son producto de un proceso metodológicamente ejecutado bajo el marco normativo contable, que revela las situaciones producidas en años anteriores, busca el sustento de su situación actual y toma acciones inminentes para solucionar las mismas, previa aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y orden expresa de los ajustes por parte del Representante Legal de la Entidad, a través de acto administrativo.</p>	<p>Se desprende de lo expuesto, que el objetivo de revelar las situaciones que afectan la información financiera de la Entidad, no es otra que buscar el entendimiento de los órganos de Administración y Control sobre las acciones que deben realizarse y han sido ejecutadas al corte de la rendición de cuentas.</p> <p>Adicional a esto, están las actuaciones recurrentes de la Entidad, que precisamente, por no contar con un Sistema de Información Integrado a la Contabilidad, exige el análisis periódico de las transacciones registradas en los diferentes aplicativos que sirven de auxiliar al SIIIF o de soporte al registro de éstos y, la determinación de los ajustes necesarios para que la información se presente adecuadamente. Estos ajustes que son objetados, lo que reflejan es una alta carga operativa por la gestión manual de las transacciones de la Entidad, más no falta de control de éstas.</p> <p>4.42. Deficiencia en el pleno cumplimiento del reporte de información contable a los grupos de interés al presentarse dicha información por fuera de las fechas límites establecidas por las normas emitidas por el Ente regulador.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Frente a esta observación, debe anotarse que hay incumplimiento de las fechas límites establecidas por las normas emitidas por el ente regulador, si la Entidad reporta su información contable, por fuera del plazo establecido.</p> <p>En el caso del Instituto, previa exposición de las razones que retrasaron el cierre contable de la vigencia 2019, se obtuvo autorización previa de la autoridad contable, para presentar los estados financieros en fecha diferente a la ordinariamente definida; ampliación de plazo que cobijó además a varias entidades del sector público.</p> <p>La ampliación oficial del plazo para reporte de la información de cierre contable del Inviás correspondiente a la vigencia 2019, fue efectuada mediante Resolución CGN No. 042 del 15 de febrero de 2020.</p> <p>Importante anotar adicionalmente, que por errores presentados en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), se amplió el plazo hasta 5 de marzo de 2020, a través de Resolución CGN No. 048 de 24 de febrero de 2020.</p> <p>4.43 No se evidencia documentalmente que los bienes derechos y obligaciones se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad, bien sea por el área contable, o en bases de datos administradas por otras dependencias, V, Gr; Recursos entregados en administración, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de uso Público y derechos contingentes.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Sobre este aspecto, ya explicado en punto anterior (4.30), es importante enunciar, que a</p>
<p>pesar de no contar con un Sistema Integrado de Información, que permita la individualización de los Activos enunciados, se cuenta con bases construidas en archivos mecánicos (Excel), en las cuales se detallan la información individualizada de los bienes indicados en el enunciado.</p> <p>En el caso de los BUP - Terrenos, el área origen que es la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, construyó y alimenta en forma recurrente y sustentada, todos los predios debidamente identificados y codificados (código BUP).</p> <p>La información de los procesos jurídicos litigiosos se registra en el aplicativo oficial e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual soporta los registros contables.</p> <p>Los Recursos Entregados en Administración, se controlan en una base en Excel, que integra toda la información referida a los mismos, misma situación con los Anticipos.</p> <p>La información de propiedad, planta y equipo, se registra, controla y consolida en una matriz en Excel, que cuenta Contabilidad como soporte.</p> <p>4.44. La falta de oportunidad y consistencia de la información reportada por las dependencias genera diversos ajustes contables que dificulta la representación fiel de la información financiera y trae como consecuencia que los estados financieros sean susceptibles de observaciones por parte del Ente de Control Fiscal.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Esta situación, diagnosticada por la actual administración en el estudio adelantado en 2019, permitió la definición de los parámetros para el flujo y conciliación de la información que integran la Directiva 001 de 2020 y los respectivos Acuerdos de Niveles de Servicio, mediante los cuales, las áreas origen de información, asumen el compromiso y responsabilidad, sobre el suministro de información previamente validada, y bajo condiciones de oportunidad, forma y medio de reporte.</p> <p>Con estas herramientas, la administración del Instituto realiza el direccionamiento necesario para involucrar a las áreas origen en la gestión de la información con impacto financiero, en procura de minimizar los ajustes contables ordinarios y garantizar la fidelidad de los hechos económicos que conforman los Estados Contables del Instituto.</p> <p>4.45. Reporte de la información financiera y sus revelaciones del cierre de la vigencia 2019 con falta de oportunidad, limitando el análisis y verificación de la información a la Oficina de Control Interno, para el desarrollo de sus funciones de Evaluación al Sistema de Control Interno Contable de la vigencia.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Como se explica en punto anterior (4.42), el Instituto debió gestionar ante la autoridad</p>	<p>contable, una prórroga para rendir la información de cierre de vigencia, con el fin de suplir deficiencias en la entrega de información por parte de las Unidades Ejecutoras, como áreas origen de la información.</p> <p>Esta situación afectó también los términos para rendir información a la Oficina de Control Interno.</p> <p>Con el fin controlar esta situación para el cierre de la vigencia en curso, la Dirección del Instituto emitirá la Circular de Cierre de Vigencia, sensibilizando a los responsables de la información, sobre la calidad y cumplimiento de los cronogramas establecidos, en el marco de lo establecido en la Directiva 01 y los Acuerdos de Niveles de Servicio.</p> <p>4.46 No se evidencia documentalmente el uso de un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Al cierre de la vigencia 2019, no se cuenta con indicadores financieros.</p> <p>Con el fin de subsanar esta situación se elaboró indicador con base en el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio, que permite controlar y mejorar la calidad de la información financiera.</p> <p>4.47. No se evidencia la presentación de cifras en relación con los estados financieros de la Entidad en los informes de rendición de cuentas.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Para la Vigencia 2019, se priorizó la presentación del Proyecto de Fenecimiento en la rendición de cuentas del Instituto, como mecanismo para sensibilizar a los diferentes actores sobre las necesidades de información y las acciones requeridas para presentar unos estados financieros que cumplan con los objetivos de la información financiera, como son la representación fiel y relevancia.</p> <p>4.48. Persiste la materialización de riesgos en el proceso contable, debido a que no se han identificado y valorado en su totalidad las distintas amenazas que dificultan el cumplimiento de las funciones del proceso.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>La administración del Instituto gestionó en 2019, una evaluación del proceso contable, que permitió diagnosticar las situaciones que afectan el mismo, en materia de calidad de la información, los procesos y procedimientos, las tipologías de transacciones y su control, la</p>

articulación entre las áreas origen de información y la Subdirección Financiera - Contabilidad.

El citado diagnóstico y las acciones recomendadas permitieron la estructuración del Proyecto de Fecencimiento, ampliamente explicado en este documento y la priorización de las acciones a implementar para solucionar las situaciones que afectan la razonabilidad de la información contable.

En la vigencia 2020, se tienen prevista la actualización de la metodología de gestión del riesgo, teniendo en cuenta las situaciones diagnosticadas y las identificadas en desarrollo de los procesos de depuración contable.

4.49. Durante la vigencia 2019, no se evidencia por medio de flujogramas, u otra técnica o mecanismo, la forma como circula la información a través de la entidad y su respectivo efecto en el proceso contable de la entidad.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Con la implementación del procedimiento CONTROL DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INVÍAS - V1 - EDEPI-PR-8, el 16 de julio de 2020, se establece la obligatoriedad de elaborar diagrama de flujo de la información, lo cual incluye el Proceso Control Financiero y Contable.

4.50. No se evidencia la formulación adecuada de los controles que permitan mitigar las causas que materializan el riesgo.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Con la implementación de los Acuerdos de Niveles de Servicio y la medición del cumplimiento de éste, se ha establecido un mecanismo para controlar y mitigar los riesgos.

Sin embargo, en el proceso de actualización de la metodología de gestión del riesgo, se tendrá en cuenta, esta observación, con el fin de evidenciar los controles que permitan mitigar las causas que materializan el riesgo.

4.51. No se evidencia documentalmente en la vigencia 2019 la ejecución de una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

En relación con este aspecto, debe aclararse que, en el Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante Resolución No. 7150 del 2019, se incluyó un capítulo especial para la depuración contable, que desarrolla de forma separada, los parámetros para la depuración contable permanente (ordinaria) y para la depuración contable extraordinaria.

4.52. Persiste la falta de controles para el reporte de información consistente al

Grupo contable generando ajustes y reclasificaciones, afectando la representación fiel de los hechos económicos, lo cual ha sido evidenciado por el Ente de Control Fiscal a través de hallazgos que a la fecha de la evaluación se encuentran vencidos.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Como se ha explicado en los puntos anteriores (4.39 y 4.41), se trata de un tema diagnosticado por la administración actual, en la vigencia 2019 y formuladas las acciones de solución, iniciadas en 2019 con la actualización del Manual de Políticas Contables (Resolución 7150 de diciembre 2019) y concluidas en 2020, con la expedición de la Directiva 001 de 2020, que regula y define los Acuerdos de Niveles de Servicio, para el adecuado, organizado y oportuno flujo de información entre las áreas origen y la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, con la debida revisión y validación previa por parte de las áreas responsables de su producción y/o aceptación.

Adicionalmente, con la implementación del mecanismo de conciliación periódica con las diferentes áreas origen de la información, se establece un mecanismo por excelencia de control, para mejorar la razonabilidad de los Estados Financieros y así evitar hallazgos por parte del Ente de Control.

D.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Número de hallazgos según la CGR	Número de metas propuestas	Número de metas cumplidas a 31/12/2019	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2019	Avance del plan o planes en % a 31/12/2019
416	515	201	41.77	38.63

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN:

Plan de mejoramiento Auditoría de Cumplimiento Proyecto Construcción de la Nueva Vía Ibagué - Armenia - Túnel de la Línea. Vigencia 2018: 02/09/2019.

Plan de mejoramiento Auditoría Financiera. Vigencia 2018: 12/08/2019.

Plan de mejoramiento Auditoría Petición Ciudadana 2016-100263-80914-D: 30/01/2019.

Plan de mejoramiento Auditoría de Cumplimiento Red Terciaria INVÍAS. Vigencia 2017: 08/01/2019.

Plan de mejoramiento Auditoría Derecho de Petición 2017-125068-80204-D: 18/09/2018.

Plan de mejoramiento Auditoría Financiera. Vigencia 2017: 27/07/2018.

Plan de mejoramiento Auditoría de Cumplimiento programa de seguridad en carreteras nacionales, inventario bienes muebles e inmuebles, insumo y suministro. Vigencia 2017: 23/01/2018.

Plan de mejoramiento Auditorías Regulares (2014, 2015 y 2016), Especiales (Contratos Plan y Vía de la Prosperidad) y Denuncia 2016ER0023723: 30/10/2017.

El plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2019 está conformado por 416 hallazgos y 99 acciones complementarias para un total de 515 metas propuestas. Lo anterior, producto de tres auditorías regulares (2014, 2015, 2016), tres de cumplimiento (Programa de seguridad en carreteras nacionales, Red Terciaria INVÍAS, Túnel de la Línea), dos especiales (Contratos Plan y Vía de la Prosperidad), una denuncia (2016), dos financieras (2017 y 2018), una auditoría producto del Derecho de Petición 2017-125068-80204-D y una ante la Petición Ciudadana 2016-100263-80914-D.

Porcentajes de cumplimiento y avance en plan de mejoramiento por auditoría a 31 de diciembre de 2019

Porcentajes de cumplimiento y avance en plan de mejoramiento por auditoría a 31 de diciembre de 2019		
Auditoría	Cumplimiento	Avance
Regular 2014	48,64%	48,64%
Regular 2015	46,32%	46,32%
Denuncia 2016	40,44%	40,44%
Especial Vías para la Prosperidad 2016.	100,00%	100,00%
Especial Contratos Plan 2016	28,57%	28,57%
Regular 2016	60,17%	60,17%
Cumplimiento 2017	80,41%	80,41%
Financiera 2017	31,00%	31,00%
Derecho de Petición 2017	25,00%	25,00%
Cumplimiento Red Terciaria 2017	12,23%	12,23%
Petición Ciudadana 2018	14,29%	14,29%
Financiera 2018	8,86%	9,21%

Túnel de la Línea 2018	0,00%	0,00%
PORCENTAJES GENERALES	41,77%	38,63%

En términos generales, las inconsistencias detectadas por la Contraloría General de la República en el desarrollo de los diferentes procesos auditores se concentran en siete categorías: Planeación y ejecución contractual, supervisión de contratos, gestión predial, gestión contable y financiera, ejecución presupuestal, gestión jurídica y gestión administrativa.

Ante este escenario, el INVÍAS está trabajando en actividades enfocadas en fortalecer los procesos y procedimientos de la gestión institucional, entre ellas, la adopción del "Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno" mediante la Resolución N° 7150 del 30 de diciembre de 2019; la revisión y actualización de la caracterización del proceso Control Financiero y Contable así como sus procedimientos; y la implementación de acuerdos de servicio entre las áreas con el fin de fortalecer la cooperación al interior de la entidad y proporcionar información oportuna, íntegra y confiable.

4.53. Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2019, la entidad informa las razones de este incumplimiento, así:

Respuesta: Conforme al Memorando OCI-13255 de 5 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Interno envía la siguiente respuesta:

El plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República presenta 224 acciones de mejora pendientes de cumplimiento a 31 de diciembre de 2019. Dentro de las principales razones se puede citar: la densidad y ubicación del inventario de bienes prediales en proceso de reconocimiento contable; el dispendioso proceso de legalización de anticipos producto de convenios celebrados con un significativo número de entes territoriales; y la clasificación de ineffectividad por parte de la Contraloría General de la República de las acciones de mejora formuladas. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

El plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2019 estaba conformado por 416 hallazgos y 99 acciones complementarias para un total de 515 metas propuestas, producto de trece auditorías, entre ellas, regulares, financieras, de cumplimiento, especiales y en atención de peticiones radicadas por la ciudadanía; con porcentajes de cumplimiento y avance del 41.77% y 38.63%, respectivamente.

A 14 de septiembre de 2020 el citado plan lo conforma 428 hallazgos y 115 acciones

complementarias, que constituyen 543 acciones de mejora producto de 16 auditorías. Su estado es:

Número de hallazgos según la CGR	Número de metas propuestas	Número de metas cumplidas a 14/09/2020	Cumplimiento del plan o planes en % a 14/09/2020	Avance del plan o planes en % a 14/09/2020
428	543	244	54.46	41.33

El incremento del 30.38% en el porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento, al incrementarse del 41.77% al 54.46%, se sustenta en tres aspectos: a. El mayor logro de las metas propuestas dentro de los términos establecidos; b. En la observancia paulatina de las acciones cuyo plazo de ejecución se encontraba vencido; c. En la disminución del período propuesto para el alcance de cada una de las metas concertadas, donde el menor número de semanas planteadas para la ejecución de las actividades ha impactado favorablemente la ponderación de dicho factor en el cálculo del puntaje base de evaluación de cumplimiento del plan, estrategia que se ha implementado en la elaboración de los planes suscritos durante la presente vigencia y en aquellas acciones objeto de reformulación.

El porcentaje general de cumplimiento del plan de mejoramiento a 14 de septiembre de 2020 obedece a las siguientes variaciones por auditoría:

Auditoría	Corte 31 de diciembre de 2019		Corte 14 de septiembre de 2020	Incremento porcentual
	Cumplimiento	Cumplimiento		
Regular 2014	48,64%	63,33%		30,20%
Regular 2015	46,32%	57,28%		23,66%
Denuncia 2016	40,44%	58,11%		43,70%
Especial Vías para la Prosperidad 2016. *	100,00%	100,00%		0,00%
Especial Contratos Plan 2016	28,57%	43,33%		51,67%
Regular 2016	60,17%	68,74%		14,24%
Cumplimiento 2017	80,41%	83,07%		3,31%
Financiera 2017	31,00%	63,85%		105,95%
Derecho de Petición 2017	25,00%	50,00%		100,00%
Cumplimiento Red Terciaria 2017	12,23%	12,23%		0%
Petición Ciudadana 2018	14,29%	15,44%		8%
Financiera 2018	8,86%	33,02%		273%
Túnel de la Línea 2018	0,00%	56,88%		0%

Cumplimiento Puente Pumarejo **		0%	NA
Financiera 2019 **		0%	NA
Actuación Especial de Fiscalización **		0%	NA
PORCENTAJES GENERALES	41,77%	54,46%	30,38%

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR vigente - Oficina de Control Interno.

* Las acciones de mejora formuladas en atención de la Auditoría Especial Vías para la Prosperidad se encuentran cumplidas. No obstante, está pendiente la valoración de su efectividad por parte de la CGR, razón por la cual permanecen en el plan de mejoramiento.

** La fecha de suscripción de los respectivos planes de mejoramiento son, en su orden: 17 de julio de 2020, 30 de julio de 2020 y 11 de agosto de 2020, lo cual explica el porcentaje de cumplimiento del 0%.

Por otra parte, las variaciones que presenta el plan de mejoramiento para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de septiembre de 2020, respecto al número de hallazgos identificados por la Contraloría General de la República y el número de metas propuestas se respaldan en los siguientes aspectos:

- La reformulación de acciones de mejora adelantada por la Subdirección Administrativa, la Subdirección Financiera, la Subdirección Red Nacional de Carreteras, Dirección Operativa, Dirección Técnica y el Grupo Gerencia de Proyectos Estratégicos, reportada en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI - el 30 de enero de 2020, durante la cual se adicionó 20 acciones complementarias.
- La suscripción en el SIRECI, el 17 de julio de 2020, del plan de mejoramiento formulado por la Entidad en atención de los siete (7) hallazgos identificados por la Contraloría General de la República - CGR - en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la gestión fiscal del contrato para la construcción del Puente Pumarejo.
- La suscripción en el SIRECI, el 30 de julio de 2020, del plan de mejoramiento concertado en respuesta a los 21 hallazgos señalados por el Ente de Control Fiscal en la Auditoría Financiera correspondiente a la vigencia 2019. Hallazgos para los cuales el instituto formuló 23 acciones de mejora.
- El registro en el SIRECI, el 30 de julio de 2020, de 26 acciones cumplidas en observancia de la Circular N° 05 de 2019 expedida por la CGR. De las cuales, siete (7) fueron consideradas efectivas por el mencionado Ente de Control en el seguimiento efectuado al plan de mejoramiento durante la Auditoría Financiera 2019.

- La suscripción en el SIRECI, el 11 de agosto de 2020, del plan de mejoramiento ante la Actuación Especial de Fiscalización (A.T. N° 41-2020) a los recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Córdoba, municipios de la Apartada, Moñitos, San Pelayo, Pueblo Nuevo e Instituto Nacional de Vías, donde la CGR señaló al INVIAS como responsable del hallazgo 11, para el cual la entidad planteó dos acciones de mejora.

Los hechos expuestos generaron que el plan de mejoramiento pasara de 515 acciones de mejora a 543.

Teniendo en cuenta que, en términos generales, las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República en el desarrollo de los diferentes procesos auditores se concentran en siete categorías: Planeación y ejecución contractual, supervisión de contratos, gestión predial, gestión contable y financiera, ejecución presupuestal, gestión jurídica y gestión administrativa, el INVIAS está trabajando en actividades enfocadas en fortalecer los procesos y procedimientos de la gestión institucional, entre ellas, la expedición de la Directiva 01 "Directrices para el Reporte y Conciliación de Información en el Marco del Proceso de Gestión Financiera del Instituto Nacional de Vías - INVIAS"; la revisión y actualización de la caracterización del proceso Control Financiero y Contable; y la implementación de Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS - entre las áreas, con el fin de fortalecer el flujo de información del proceso contable y financiero de la Entidad, y mejorar la oportunidad, integralidad y confiabilidad en los informes.

- Con relación a las actividades o acciones de mejora pendientes de cumplimiento a 14 de septiembre de 2020, la Entidad informa las siguientes causales:

De acuerdo con el informe de Auditoría Financiera correspondiente a la vigencia 2019, comunicado al INVIAS mediante el Oficio 2020EE0065843 del 26 de junio de 2020 por la Contraloría General de la República, las causas en que se sustentan las referidas acciones están "relacionadas con el hecho de que los controles implementados por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, presentan debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2019, se materializaron riesgos asociados a incorrecciones materiales por sobrestimación y/o subestimación de los saldos de cuentas contables debido al reporte errado de información por parte de las unidades ejecutoras y demás áreas de la Entidad generadoras de información, en donde los estados financieros y sus notas no revelan adecuadamente la información que es requerida por la normatividad legalmente vigente, asociadas a debilidades de su sistema documental que le permitiera a la Contraloría General de la República - CGR, obtener las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público" (Texto extraído de Informe de Auditoría Financiera 2019. Pág. 11).

IV.- HALLAZGOS EN MATERIA PRESUPUESTAL FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución del dictamen sobre La cuenta General del Presupuesto y del Tesoro durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	DICTAMEN
2018	NO RAZONABLE
2019	NO RAZONABLE

Fuente: Informe Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro - CGR.
N/A: No fue objeto de auditoría para esa vigencia.

Hallazgo por valor de \$ 1. INCIDENCIA ADMINISTRATIVA. Dentro del proceso de planificación y definición del presupuesto de ingresos, no se tuvo en cuenta la totalidad de variables internas para definir el mismo y variables externas que pudiesen afectar.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

Las proyecciones que se realizan en materia de recaudo de Peaje, para una vigencia específica, tienen como base fuentes de información relacionadas con las siguientes variables:

1. Recaudos reales obtenidos en las estaciones de peaje durante la vigencia anterior.
2. Tránsitos reales que pasaron por las estaciones de peaje, incluyendo exentos y tarifas especiales.
3. Posibles vías que serán entregadas a la ANI o a los Departamentos que tengan estaciones de recaudo de peaje incluidas, según plan de acción informado por la ANI o por las entidades Territoriales.
4. Posibles vías que serán recibidas de la ANI que tengan estaciones de recaudo de peaje incluidas, acorde con la información que es suministrada por la ANI.
5. Aumento histórico del tránsito anualmente con base en reportes estadísticos de vehículos que pasaron durante las vigencias anteriores por las estaciones de peaje.

Con base en el análisis de la información anterior, se establecen los presupuestos de recaudo que se estima tendrán cada una de las estaciones de recaudo a cargo del INVÍAS y de esta manera se gestiona la inclusión de dichos recursos en el presupuesto general de la Nación

para una vigencia determinada.

No obstante lo anterior, existen variables externas y asuntos que escapan a la gobernabilidad de la Entidad, que han hecho que varias de las proyecciones hayan resultado subvaloradas, en la medida en que por situaciones que se derivan de las relaciones contractuales de la ANI con sus Concesionarios, sin injerencia del INVÍAS, algunos proyectos de concesión y/o de APP no han tenido continuidad como consecuencia de lo cual se han terminado en forma anticipada, en la generalidad de los casos producto de fallos judiciales y de Tribunales que deben ser cumplidos y acatados por las dos entidades, sin previsión ni para la ANI, ni para el INVÍAS del momento exacto en que se pueda presentar cada una de tales situaciones, resultando, en la práctica, con la reversión al INVÍAS de estaciones de peaje en acatamiento de la normatividad vigente, que generan ingresos para la Entidad, pero que no pudieron ser previstos con la debida antelación, teniendo en cuenta, además, que aunque se perciben ingresos desde el momento de la reversión, tampoco son susceptibles de invertir en la medida en que no cuentan con contrapartida en el presupuesto del Instituto para la vigencia en la cual se recaudan los peajes, al no haber sido incluidos como estimaciones dentro del presupuesto general de la Nación ya citado.

De lo anterior es posible concluir que aunque se analizan las diferentes variables que tienen relación con la proyección de ingresos y que permiten una estimación acorde con la información disponible, situaciones exógenas al INVÍAS generan desequilibrios entre las proyecciones y los recaudos reales obtenidos, como ya se indicó con anterioridad, y como puede ser visible en estos momentos en que el aislamiento producto de la pandemia COVID-19, ha hecho que se disminuya en forma notoria el tránsito por las vías nacionales, sin posibilidad de actuación por parte del INVÍAS, y tampoco se tuvieron recaudos durante la suspensión de los mismos decretada por el Gobierno Nacional, lo que generará déficit en las estimaciones inicialmente consideradas de recaudos durante la vigencia 2020.

El hallazgo se origina en las diferencias presentadas entre los ingresos proyectados y los recaudados por concepto de Peajes y Contraprestaciones portuarias, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla. VARIACIONES EN EL PRSUPUESTO DE INGRESO

Descripción	AFORO INICIAL	AFORO VIGENTE	RECAUDO EN EFECTIVO ACUMULADO NETO	SALDO DE AFORO POR RECAUDAR
PEAJES	740.924.448.000,00	724.231.105.719,00	855.406.112.839,12	-131.175.007.120,00
CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	185.437.312.823,00	185.437.312.823,00	104.479.946.352,48	80.957.366.470,52

Se anota que, durante la vigencia de 2019, con cargo a la reserva presupuestal, se efectuaron pagos, sobre los compromisos efectivamente cumplidos, por valor de \$593.854.271 miles, quedando un saldo sin ejecutar por valor de \$25.481.603 miles, el cual, de acuerdo con el marco presupuestal vigente, Artículo 2.8.13.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015, feneció a 31 de diciembre de 2019.

Bajo este contexto normativo, se informa que, durante la vigencia fiscal de 2019, y cumpliendo los requisitos legales establecidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la reserva presupuestal constituida al cierre de la vigencia 2018, fue objeto de las siguientes transacciones:

- 1.- Reducción en cuantía de \$3.530.633 miles, producto de la cancelación de compromisos de la Reserva Presupuestal, según actas de liquidación de contratos y otros documentos donde se demuestra la inexistencia de obligaciones; operaciones que arrojaron una Reserva Presupuestal definitiva de 2018, en cuantía de \$619.335.874 miles.
- 2.- Se realizaron pagos efectivos por valor de \$593.854.271 miles, producto de los compromisos efectivamente cumplidos y tramitados con cargo a la Reserva Presupuestal 2018, que determinan un saldo sin ejecutar de la Reserva Definitiva al cierre de 2019, por valor de \$25.481.603 miles, el cual, al tenor de la normatividad vigente ya citada, feneció sin excepción.

Acorde a lo expuesto, la Entidad ha dado estricto cumplimiento al marco normativo y doctrinal vigente, ejecutando las acciones administrativas que proceden en cada caso; teniendo en cuenta además, que los recursos no girados con cargo a las Reservas Fenecidas, permanecen en el Tesoro Nacional y solamente se recurrirá a su utilización, cuando la Entidad deba gestionar el pago de alguna obligación vigente, caso en el cual acudirá a aplicar los mecanismos establecidos por la legislación y la doctrina presupuestal emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Del Valor total de la reserva 2018, no ejecutada en 2019, se pueden establecer, las situaciones contractuales más representativas, así:

- Situaciones Jurídicas que no permitieron el pago de obligaciones de la Reserva (DO-Con 1561 de 2015, 1388/2015, SRNC-Con 1582/2015, 1404/2015).
- Saldo remanente de contratos en proceso de liquidación (DO-Con1740/2017, GGP-Con 1638/2015, SMAGS-Con 979/2018, SRNC-Con1751/2015,1516/2015, 1533/2015,1551/2015,1588/2015, entre otros).
- Procesos de expropiación judicial.
- Falta de pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por lo que se suspendió el contrato (SEI).
- Dificultad de tipo social, donde la comunidad no permitió la entrada a los predios (SMAGS).

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	19.276.000.000,00	1.653.275,00	4.779.938.697,17	-4.778.285.422,1
--------------------------	-------------------	--------------	------------------	------------------

Fuente: Información INVÍAS.

Con relación al ítem de las Contraprestaciones Portuarias, la proyección se realizó de acuerdo con la información disponible de los contratos de concesión vigentes aportada por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI; sin embargo, el recaudo correspondiente a la vigencia 2019 se vio afectada en \$80.957.366.470,52 por las situaciones que se describen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	AFORO	INGRESOS ROYECTADOS PARA VIGENCIA 2019
AFORO INICIAL	\$ 185.437.312.823,00	-
RECAUDO EFECTIVO ACUMULADO NETO - 2019		\$ 104.479.946.352,48
RECAUDO RECIBIDOS POR ANTICIPADO EN VIGENCIA 2018		\$ 31.391.891.919,00
RECAUDOS RECIBIDOS CON MORATORIA EN VIGENCIA 2020		\$ 9.647.469.609,00
EN ACUERDO DE PAGO		\$ 3.442.209.145,00
EN COBRO COACTIVO		\$ 9.670.475.496,00
CARTERA EN RELIQUIDACION ANI VS SPRBUN.		\$ 26.805.320.301,52
TOTALES	\$ 185.437.312.823,00	\$ 185.437.312.823,00

Es importante resaltar sobre la gestión para recuperación de cartera, que los recaudos pendientes se encuentran en acuerdos de pago, cobro coactivo y reliquidación contractual.

Hallazgo por valor de \$ 1. INCIDENCIA ADMINISTRATIVA. La vigencia fiscal 2019, los bienes o servicios que hacían parte de los contratos objeto de reserva presupuestal no se habían entregado y recibido, lo que se tradujo en que no hubo una aplicación efectiva del presupuesto de gastos en el 2019 en un nivel del 30,30%.

EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:

En atención a la Reserva Presupuestal ejecutada en 2019, se establece que la misma se constituyó a 31 de diciembre de 2018, por valor total de \$622.866.508 miles. En la vigencia 2019, se tramitaron cancelaciones de compromisos amparados en dicha reserva, conforme al artículo 28, inciso tercero, de la Ley 2008 de 2019, en cuantía total de \$3.530.633 miles, determinándose una Reserva Definitiva por \$619.335.874 miles.

A nivel general, podemos argumentar que en la mayoría de los casos la no ejecución de los recursos de la Reserva 2018, en el año 2019, obedece a saldos que quedaron de los contratos por cuanto éstos se celebran bajo la modalidad de cantidades de obras y precios unitarios, precio estimado siendo de esta manera posible que resulten saldos que no se requirieron. Igual sucede con las Interventorías en las cuales solo se cancelan los recursos realmente utilizados en el contrato, siendo también posible que resulten saldos de los registros presupuestales. Estos saldos al no haberse liquidado los contratos no pueden ser liberados.

Otros casos obedecen a incumplimientos de los contratista, casos en los cuales el INVÍAS ha iniciado los procesos respectivos, o a eventos de fuerza mayor y caso fortuito o a culpa exclusiva de un tercero. Estas situaciones resultan no imputables al INVÍAS de acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia y en el Código Civil Colombiano, así:

El Código Civil Colombiano define en el artículo 64 la fuerza mayor y el caso fortuito de la siguiente manera:

(...) ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.(...)

Como se observa los casos que contiene el Código Civil son meramente enunciativos, estableciendo simplemente ejemplos de situaciones que se enmarcan dentro de ellos; sin embargo, establece los elementos fundamentales para la evaluación de lo que constituye Fuerza Mayor y Caso Fortuito, que son la imprevisibilidad y la irresistibilidad de esos hechos sobrevinientes.

Por otra parte, también se presentan situaciones imputables a terceros que afectan la relación contractual, y todos ellos fuerza mayor o caso fortuito y culpa de un tercero se erigen como factores eximentes de responsabilidad. Frente a este tema la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido:

•Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera, consejera ponente Dra Stella Conto Diaz Del Castillo, radicado No. 25000-23-26-000-2001-02044-02(33925) del 30 de julio de 2015, ha establecido frente a la culpa de un tercero en materia contractual, lo siguiente:

“CONTRATO COMO FUENTE DE OBLIGACION - Su celebración implica que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva

<p><i>y oportuna / INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - Sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración por causas no imputables al contratante fallido / CAUSALES DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO - Son fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del cocontratante, según el caso y los términos del contrato.</i></p> <p>Es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del cocontratante, según el caso y los términos del contrato).” (Subrayas fuera del texto).</p> <p>*Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente Dr. Mauricio Fajardo Gomez, radicado No. 66001-23-31-000-1998-00409-01(19067), del 24 de marzo de 2011, ha establecido frente a los presupuestos para que la culpa de un tercero sea eximente de responsabilidad, lo siguiente:</p> <p>“(…) Elementos / CAUSALES EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD - Para su configuración resulta necesario que la conducta desplegada por la víctima o por un tercero sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del mismo / HECHO EXCLUSIVO Y DETERMINANTE DE UN TERCERO - Debe probarse / HECHO EXCLUSIVO Y DETERMINANTE DE UN TERCERO (...)”</p> <p>Las tradicionalmente denominadas causales eximentes de responsabilidad -fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de un tercero o de la víctima- constituyen diversos eventos que dan lugar a que devenga imposible imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo. En relación con todas ellas, tres son los elementos cuya concurrencia tradicionalmente se ha señalado como necesaria para que sea procedente admitir su configuración: (i) su irresistibilidad; (ii) su imprevisibilidad y (iii) su exterioridad respecto del demandado, extremos en relación con los cuales la jurisprudencia de esta Sección ha sostenido lo siguiente: (...) Por otra parte, a efectos de que operen los mencionados eximentes de responsabilidad (hecho de la víctima o de un tercero), es necesario aclarar, en cada caso concreto, si el proceder -activo u omisivo- de aquellos tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño. En ese orden de ideas, resulta dable concluir que para que dichas causales eximentes de</p>	<p>responsabilidad puedan tener plenos efectos liberadores respecto de la responsabilidad estatal, resulta necesario que la conducta desplegada por la víctima o por un tercero sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del mismo, es decir, que se trate de la causa adecuada o determinante”</p> <p>Finalmente, frente al avance, respecto a los hallazgos financieros indicados por la Contraloría, en el Plan de Mejoramiento del INVIAS se incorporó una acción preventiva que consiste en elaborar una guía para la estructuración de proyectos del INVIAS. Esto atendiendo a que los hallazgos tienen como causa la Planeación de los contratos, esta guía tiene fecha de entrega 31 de diciembre de 2020 y se encuentran trabajándola en la Dirección Técnica del INVIAS, con ella se mejorara la planeación Técnica y Financiera de los contratos para evitar este tipo de hallazgos. Hallazgo por valor de \$ 1. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. El Invias superó los topes de reservas presupuestales definidos en la normatividad que regula la materia, por lo cual estaría expuesto a posibles reducciones presupuestales.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Como se le indicó al Órgano de Control en respuesta a la observación que precede, aducida previamente por la Comisión Auditora, en la cual se enunció una posible reducción presupuestal para la Entidad, como consecuencia al superar los topes de las reservas presupuestales definidas en la normatividad que regula la materia, consideramos que para la presente vigencia fiscal no se causará el mencionado riesgo, amparados con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2008 de 2019, por la cual se Decreto el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal de 2020, que textualmente dispuso: <i>“Artículo 30.- En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995”.</i></p> <p>Hallazgo por valor de \$ 46.785.907.316,50. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Las reservas constituidas en las vigencias 2019 relacionan 2.179 contratos constituidas en reservas por \$1.197.334.739.528,42, sin embargo, de estas reservas se analizaron las justificaciones descritas por Invias, observándose que algunas corresponden a cuentas por pagar constituidas como reserva presupuestal por ausencia de PAC por \$230.889.595.735,09... Así mismo, en el contrato 642 de 2015, con adicional 3 del 18 de diciembre de 2019, se adicionan recursos por \$16.150.564.140,90, con presupuesto de 2019. Con Adicional 5 del 30 de diciembre de 2019, se adicionó el contrato en \$6.780.394.674 con afectación del presupuesto de 2019.</p> <p>EXPLICACIÓN DEL INVÍAS:</p> <p>Como ya se explicó, para las Cuentas por Pagar que se constituyeron a 31 de diciembre de 2019 se debió contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de</p>
<p>lo contrario debieron hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales.</p> <p>En este orden de ideas, <u>el inciso segundo del artículo 28 de la Ley 2008 de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal de 2020, que establece:</u></p> <p><i>“... Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales.</i></p> <p>En este orden de ideas, el citado inciso de la Ley Anual de Presupuesto modificó el inciso segundo y tercero del artículo 89 y el artículo 73 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, incluyendo el requisito de disponibilidad de PAC, para la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales, aspecto ajeno a la norma Orgánica Superior.</p> <p>Adicionalmente, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIIF NACIÓN, que es un aplicativo de uso obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, fue parametrizado acorde a la normativa del artículo 31 de la Ley Anual de Presupuesto para 2019, de tal forma, que a las entidades no nos fue posible la liquidación de obligaciones recibidas a satisfacción a 31 de diciembre, que no contaban con cupo disponible de PAC de la vigencia, y que debieron constituirse como Cuentas por Pagar. Tales obligaciones, conforme a la norma en cuestión finalmente fueron incorporadas en la Reserva Presupuestal de la Entidad, en cuantía de \$347.101.572 miles.</p> <p>En lo relacionado con el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, es preciso señalar que para el mes de diciembre de 2019, el PAC disponible para la Entidad (Nación y Propios), ascendió a la cifra de \$695.503.655.337,64, de los cuales fue obligado el valor de \$434.677.152.293,08 hasta el 26 de diciembre, fecha que de conformidad con la Circular Externa 026 del 20 de noviembre de 2019, emitida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional (Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019), se estableció como último día para generar órdenes de pago. Las obligaciones que operativamente no pudieron ser liquidadas en el SIIIF Nación en la cuantía ya citada, corresponde a la facturación radicada en la Entidad, entre el 27 y 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Con relación a aquellos compromisos de reservas presupuestales que no fueron objeto de pago en 2019, atribuibles a “deficiencias en el situado oportuno de recursos”, corresponde a decisiones del máximo organismo rector en hacienda pública, el cual definió el PAC aprobado para la Entidad en 2019 y dispuso como regla, no permitir la constitución de obligaciones de pago cuando la entidad no contara con PAC aprobado.</p> <p>Por todo lo anterior, podemos concluir que de los \$1.197.334.739 miles constituidos como Reserva Presupuestal a 31 de diciembre de 2019, \$347.101.572 miles, por ausencia de PAC, corresponden a cuentas por pagar.</p>	<p>Así mismo, es preciso señalar que las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2019, se originan en situaciones que deben analizarse a la luz de cada contratación en particular.</p> <p>En este contexto, se constituyeron reservas presupuestales en 2019, derivadas de procesos contractuales ejecutados en la misma vigencia, que en su mayoría debieron desarrollarse a través de procesos de Licitación Pública, cuyos plazos de ejecución superan los 75 días hábiles, siguiendo los protocolos establecidos en las normas vigentes y los propios de Colombia Compra Eficiente, a través de la Plataforma SECOP II, para cumplir los requisitos mínimos. Este Plazo es mucho mayor al adicionar los tiempos requeridos para estructurar el proceso, realizar estudios de mercado, construir estudios previos, gestionar aprobaciones internas y tramitar los amparos presupuestales, que, en muchos casos, exige solicitar Vigencias Futuras ante órganos externos (40 días, adicionales en promedio).</p> <p>De otra parte, la Entidad arrastró reservas presupuestales de contrataciones efectuadas en vigencias anteriores, con cargo a vigencias futuras de la vigencia 2019 o adiciones en dicho año, las cuales por razones netamente técnicas y de operación contractual no lograron ejecutarse al 100% en la vigencia 2019; aclarando que las cifras de ejecución presupuestal de la vigencia 2019, corresponden a las reportadas al cierre de la vigencia fiscal en el aplicativo SIIIF NACIÓN. Adicionalmente, se presentan algunas situaciones particulares durante la ejecución de los contratos que generan saldos al cierre de la vigencia fiscal, y que lleva a la constitución de reservas presupuestales, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reprogramación de plazos para garantizar la adecuada prestación de servicios al final e inicio de la nueva vigencia fiscal (SG-PSCN). -Demoras en trámites de expedición de licencias ambientales ANLA, que inciden en la fecha de inicio de obras (SRCN - GPE Con. 1171/2018). - Retrasos en procesos de adquisición de Predios y de orden público que afectaron la fecha de orden de inicio (SRNC). -Trámites de reprogramación de recursos de vigencias futuras no autorizadas por el ente rector (SRNC - DO - Con. 1686/2015, 1573/2015, 974/2019, 1714/2019). - Retrasos en los procesos de adjudicación de procesos de selección que generaron no oportuna iniciación de obras (SRNC - SMF). - Dificultades en los procesos de expropiación de predios, acorde a tiempos de carácter legal que afectaron los plazos contractuales (DO). - Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista (DO - Con 1200/2016). - Suspensión de contratos de obra e interventoría por causales aceptadas por la Entidad (DO - Con. 1355/2018). -Inconvenientes en suministros de materiales requeridos por la obra y situaciones climáticas adversas (DO - Con. 773/2019, 822/2019). - Identificación de sitios críticos no contemplados inicialmente, que demandaron recursos adicionales (DO - Con. 774/2019). - Demora en la incorporación de recursos presupuestales y negación de reprogramación de vigencias futuras (DO - Con. 1686/2015, 2535/2013). -Traslados presupuestales de fin de año, para atender requerimientos inminentes del proyecto

(GPE - Con. 642/2015).
 -Demoras en la ratificación de vigencias futuras que inciden en la fecha de inicio de obras (GPE - Con. 880/2019).
 -Procesos climáticos que impidieron la normal ejecución de obras contratadas (GPE - Con. 1177/2018).
 -Contratos de montos agotables previstos para atender las emergencias, pero para el último trimestre de 2019, no se presentaron las previstas (SPE).
 -Por circunstancias ajenas a la Entidad y/o al contratista, como el invierno, problemas sociales, entre otros (GGP).
 -Contratos en proceso de liquidación.
 -Incumplimiento de convenios con entes territoriales (Con. 1200/2016, 1714/2016).
 -Inconvenientes de orden social ocasionado por comunidades indígenas (Con. 1391/2015).
 -Ola invernal presentada en el último trimestre de 2019 (Cont. 1676/2015, 1745/2015).
 -Gestión Predial pendientes por factores externos al Invias, entre otras causas.

Ahora bien, en lo relacionado con el Contrato 642 de 2015, le manifestamos a la Honorable Comisión Legal de Cuentas, lo siguiente:

Teniendo como referencias las observaciones realizadas por la Contraloría General de la Republica, remitidas mediante oficio No. AF-INVIAS-018, me permito remitir respuesta a dichas observaciones en especial la relacionada en el punto 29, siendo esta la única observación que aplica a la Gerencia de Proyectos Estratégicos, por tratarse del contrato 642-2015, para lo anterior se remite lo siguiente:

Teniendo como referencia lo expresado por CGR mediante comunicación AF-INVIAS-018 de fecha 08 de mayo de 2020 en el punto 29, de la cual se destaca lo siguiente:

"De otra parte, con base en la información reportada por el INVIAS como respuesta al punto 16 del requerimiento AF-INVIAS 001, se realizó análisis selectivo de reservas presupuestales, diferentes a las constituidas por falta de PAC, respecto de las cuales se observa que las tres (3) reservas presupuestales constituidas para el Contrato de Obra 642 de 2015, por un monto total de \$46.785.907.315,51..."

Para lo anterior nos permitimos informar que mediante memorando SF 2765 de fecha 22-01-2020, por medio del cual la Subdirección Financiera solicita remitir justificación de las reservas presupuestales constituidas, en dicho memorando se adjunta matriz donde se encuentran los valores de la reserva presupuestal por rubro y por contrato, en dicha matriz el valor de la reserva presupuestal para el contrato 642-2015 es por la suma de \$48.583.866.131.51 discriminado de la siguiente manera:

No. Registro Presupuestal	Rubro	Recurso	Valor de la Reserva	Objeto
---------------------------	-------	---------	---------------------	--------

114019	C-2401-0600-104-0-2401017-02	11	\$15.652.907.316,61	VIGENCIA FUTURA CON 642/2015 CONSTRUCCIÓN OBRAS INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SOLUCIÓN INTEGRAL PASO SOBRE RÍO MAGDALENA CARRETERA BARRANQUILLA - SANTA MARTA, RUTA 90007 DEPTOS DE ATLITICO, MAGLENA. PLAZO:36 MESES. EXPEDICION PARCIAL POR BLOQUEO RECURSO
114019	C-2401-0600-104-0-2401017-02	11	\$10.000.000.000,00	VIGENCIA FUTURA CON 642/2015 CONSTRUCCIÓN OBRAS INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SOLUCIÓN INTEGRAL PASO SOBRE RÍO MAGDALENA CARRETERA BARRANQUILLA - SANTA MARTA, RUTA 90007 DEPTOS DE ATLITICO, MAGLENA. PLAZO:36 MESES. EXPEDICION PARCIAL POR BLOQUEO RECURSO
1240519	C-2401-0600-104-0-2401017-02	11	\$21.132.999.999,90	CON 642/2015 ADICION 3.- CONSTRUCCION OBRAS INFRAESTRUCTURA SOLUCION INTEGRAL PASO SOBRE RÍO MAGDALENA EN BARRANQUILLA SEGUN CONTRATO - PLAZO 31 DICIEMBRE DE 2019
1240519	C-2401-0600-104-0-2401017-02	11	\$ 1.797.958.815,00	CON 642/2015 ADICION 3.- CONSTRUCCION OBRAS INFRAESTRUCTURA SOLUCION INTEGRAL PASO SOBRE RÍO MAGDALENA EN BARRANQUILLA SEGUN CONTRATO - PLAZO 31 DICIEMBRE DE 2019
TOTAL, RESERVA CONTRATO 642-2015				\$ 48.583.866.131,51

En ese sentido y teniendo como referencia el memorando SF 2765, se emitió repuesta al mismo, mediante memorando DO-GPE-4474 de fecha 30-01-2020, en el cual se remite la justificación de la reserva presupuestal de los contratos a cargo de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, en dicho memorando se adjunta la misma matriz que fue enviada en el memorando SF 2765 incluyendo las justificaciones para cada uno de los valores y contratos allí relacionados sin modificar los valores remitidos, por lo tanto el valor enviado en dicha matriz y justificado para la reserva presupuestal del contrato 642-2015 corresponde a la suma de \$48.583.866.131.51, como se evidencia en la matriz adjunta al memorando DO-GPE-4474 y que a su vez se remite en la presente comunicación.

A la siguiente observación realizada por la Contraloría General de la Republica, en el punto 29 de la comunicación AF-INVIAS-018, de la cual se cita lo siguiente:

"De acuerdo con lo reportado por el INVIAS en la columna "Objeto Contractual" Adición 3 y confrontado el valor de la reserva con la información contractual en lo que respecta al Adicionales 3 de 2019, se tiene que el monto adicionado fue de \$16.150.564.140,90 el cual no corresponde con la reserva por \$21.132.999.999,90; de tal manera que el valor de la reserva presupuestal y la justificación esgrimida por INVIAS no corresponden a la realidad del contrato y de manera general

no es consistente el monto de la reserva con el monto de las adiciones que se hicieron al contrato durante la vigencia 2019."

A lo anteriormente citado se responde lo siguiente:

El 28 de diciembre de 2018 se suscribió el adicional No. 2 al contrato de obra No. 642-2015 en el cual se proroga dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adiciona en la suma de \$120.291.719.232, de acuerdo con lo justificado en la solicitud de vigencias futras anexa a la presente comunicación, de esta solicitud se obtuvo aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 06 de diciembre de 2018 mediante oficio No. 2-2018-045105 y documento soporte de vigencias futuras No. 91418, una vez suscrito dicho modificatorio, se expidió registro presupuestal No. 114019 de 05-02-2019 de acuerdo con la vigencia futura ya mencionada, así las cosas el contrato 642-2015 para la vigencia 2019 tenía el valor de \$120.291.719.232.

Una vez identificadas las necesidades del proyecto, se hizo necesario adicionar el contrato de obra por un valor de \$16.150.564.140,90, teniendo en cuenta que se presentó la necesidad en desarrollo del proyecto de actualización de normatividad de diseños de construcción del puente, pues fue necesario incrementar algunas dimensiones y cuantías de elementos constructivos del tablero, mayores requerimientos de resistencia en los apoyos del puente en movimientos de desplazamiento de las juntas de dilatación del puente con la consecuente inclusión de mayores cantidades de obra; así mismo, en el desarrollo de las actividades adicionales en la ejecución de obras de construcción del K0 para el acceso al puente Pumarejo, lado Barranquilla, obras de construcción del canal Pasadena, obras de urbanismo, parte integral del objeto contratado y necesarias para la correcta ejecución del mismo, requiriéndose por lo tanto asegurar los recursos adicionales para su culminación, para lo anterior se suscribió el adicional No. 3 de fecha 18 de diciembre de 2019 y derivado de lo anterior se expidió registro presupuestal No. 1240519.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que a la fecha de terminación del contrato (31 de diciembre de 2019), existían actividades que se encontraban pendientes de terminación. Estando ya próxima la conclusión de la totalidad de los trabajos de construcción del Puente Pumarejo, se vio la necesidad de atender la ejecución de obras complementarias que si bien no estaban incluidas en las condiciones originales del contrato se consideran pertinentes para cumplir la finalidad prevista en el mismo que no es otra que la de proporcionar una solución integral del paso sobre el río magdalena en Barranquilla.

Para lo anteriormente descrito, se suscribió el adicional No. 5, adicionando en valor del contrato en la suma de \$ 6.780.394.674 y obteniendo como soporte presupuestal el Registro Presupuestal No. 1240519 el cual fue adicionado por la suma mencionada; así las cosas, el registro presupuestal en mención quedo con un valor final de \$22.930.958.814,9.

Teniendo en cuenta que el proyecto no cantaba con los recursos disponibles para las adiciones mencionadas y posterior ejecución de estas obras, se hizo necesario realizar un traslado

presupuestal desde otro proyecto, este trámite tardó más de dos meses, obteniendo autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el día 5 de diciembre de 2019, así las cosas, el tiempo fue insuficiente para la ejecución de las obras anteriormente descritas, teniendo como fecha de terminación 31 de diciembre de 2019.

Como se mencionó anteriormente y teniendo en cuenta los adicionales Nos. 3 y 5 por un valor total de \$22.930.958.814,9, correspondientes al Registro Presupuestal No. 1240519, por lo tanto, las justificaciones presentadas por el invias si corresponden a la realidad del contrato, ya que el valor anteriormente relacionado no ejecutado dentro de la vigencia 2019 y constituido como reserva presupuestal, corresponde al valor de las obras para las que se destinaron estos recursos.

Posteriormente, en el punto 29 de la comunicación AF-INVIAS-018 de fecha 08 de mayo de 2020, se cita lo siguiente:

"De otro lado, se observa que aplicaron recursos de la vigencia 2019, cuando las vigencias futuras para el desarrollo del contrato estaban hasta el 2018, sin que se evidencie gestión y aprobación de vigencia futura para hacer uso de los recursos del presupuesto de la vigencia 2019".

Para lo anterior se manifiesta que mediante comunicación No. 2-2018-045105 (comunicación anexa) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 06 de diciembre de 2018, se autorizaron vigencias futuras por valor de \$130.000.000.000, para los contratos 642-2015 y 644-2015, por lo tanto, el contrato 642-2015 si contaba con recursos para la vigencia 2019 por valor de \$120.291.719.232. Si bien es cierto y como se manifestó anteriormente, durante la vigencia 2019 se realizaron dos adiciones las cuales suman \$22.930.958.814,9, sin embargo antes de realizar las adiciones mencionadas y prorrogar el contrato 642-2015, se realizaron las gestiones necesarias ante la Oficina Asesora de Planeación como consta en el memorando DO-GPE-70238, con el fin de tramitar una solicitud de vigencia futura, que permitiera obtener recursos para dicho contrato para la vigencia 2020, pero desafortunadamente dicha solicitud de vigencias futuras no fue aprobada teniendo en cuenta lo manifestado en el memorando OAP-76820 del 24-12-2019

Hallazgo por valor de \$ 1. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. La reserva presupuestal de 2018 y ejecutadas en el 2019 presentó un saldo las cuentas o compromisos correspondientes a 248 contratos que dieron origen a esas reservas presupuestales por \$25.391.824.614,42, fenecieron.

EXPLICACION DEL INVIAS:

Como se mencionó anteriormente, en atención al Rezago Presupuestal constituido en la vigencia 2018 y ejecutado en 2019, se establece que se constituyó una Reserva Presupuestal inicial por valor total de **\$622.866.508** miles. En la vigencia 2019, se tramitaron cancelaciones de compromisos amparados en dicha reserva, conforme al artículo 28, inciso tercero, de la Ley 2008 de 2019, en cuantía total de **\$3.530.633** miles, determinándose una Reserva Definitiva por **\$619.335.874** miles.

Se anota que, durante la vigencia de 2019, con cargo a la reserva presupuestal, se efectuaron

pagos, sobre los compromisos efectivamente cumplidos, por valor de \$593.854.271 miles, quedando un saldo sin ejecutar por valor de **\$25.481.603 miles**, el cual, de acuerdo con el marco presupuestal vigente, Artículo 2.8.13.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015, feneció a 31 de diciembre de 2019.

Bajo este contexto normativo, se informa que, durante la vigencia fiscal de 2019, y cumpliendo los requisitos legales establecidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la reserva presupuestal constituida al cierre de la vigencia 2018, fue objeto de las siguientes transacciones:

1.- Reducción en cuantía de **\$3.530.633 miles**, producto de la cancelación de compromisos de la Reserva Presupuestal, según actas de liquidación de contratos y otros documentos donde se demuestra la inexistencia de obligaciones; operaciones que arrojaron una Reserva Presupuestal definitiva de 2018, en cuantía de **\$619.335.874 miles**.

2.- Se realizaron pagos efectivos por valor de **\$593.854.271 miles**, producto de los compromisos efectivamente cumplidos y tramitados con cargo a la Reserva Presupuestal 2018, que determinan un saldo sin ejecutar de la Reserva Definitiva al cierre de 2019, por valor de **\$25.481.603 miles**, el cual, al tenor de la normatividad vigente ya citada, feneció sin excepción.

Acorde a lo expuesto, la Entidad ha dado estricto cumplimiento al marco normativo y doctrinal vigente, ejecutando las acciones administrativas que proceden en cada caso; teniendo en cuenta además, que los recursos no girados con cargo a las Reservas Fenecidas, permanecen en el Tesoro Nacional y solamente se recurrirá a su utilización, cuando la Entidad deba gestionar el pago de alguna obligación vigente, caso en el cual acudirá a aplicar los mecanismos establecidos por la legislación y la doctrina presupuestal emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Del Valor total de la reserva 2018, no ejecutada en 2019, se pueden establecer, las situaciones contractuales más representativas, así:

Situaciones Jurídicas que no permitieron el pago de obligaciones de la Reserva (DO-Con 1561 de 2015, 1388/2015, SRNC-Con 1582/2015, 1404/2015).

Saldo remanente de contratos en proceso de liquidación (DO-Con1740/2017, GGP-Con 1638/2015, SMAG Con 979/2018)

Procesos de expropiación judicial.

Falta de pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por lo que se suspendió el contrato (SEI).

Dificultad de tipo social, donde la comunidad no permitió la entrada a los predios (SMAGS).

V. ANEXOS

1. Informe Acciones de Recuperación de Cartera del Instituto Nacional de Vías
2. Resolución 7150 de 2019 - Manual de Políticas Contables Invas
3. Directiva 01 de 2020 - Flujo y Conciliación de Información con Impacto Contable - desde las Áreas Origen de Información
4. Acuerdos de Niveles de Servicio - Directiva 01 de 2020
5. Plan de Trabajo Cumplimiento de Resoluciones CGN 533 y 602
6. Relación Batería de Procedimientos Financieros Adoptados
7. Circular de Cierre Financiero 2019
8. Resolución CGN - ampliación plazo rendición EF 2019

Para finalizar, la administración del Instituto, comprometida con la mejora estructural del proceso financiero y la depuración de la información contable, en procura de lograr la razonabilidad de los Estados Contables, ha priorizado en su Plan de Acción, la ejecución del Proyecto de Fenecimiento, el cual implementó y puso en ejecución en la vigencia 2019, con alcance al 2021.

Dadas las situaciones diagnosticadas, las exigencias normativas y las restricciones de información y gestión, los subproyectos definidos para alcanzar el objetivo de fenecimiento de la cuenta, tienen diferentes ciclos de ejecución y, por lo tanto, los resultados son graduales.

El llamado es a que no se desconozca el esfuerzo realizado, y los resultados obtenidos. La administración no puede estigmatizarse con calificaciones cada vez más bajas sobre la gestión realizada, cuando el esfuerzo ha sido mayor y los resultados visibles.

Juan Esteban Gil Chavarría
Director General

Doctor
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETON
Secretario General
Comisión Legal de Cuentas
CAMARA DE REPRESENTANTES
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7 No. 8-68 piso 5
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta Oficio No. CLC3.9 450-20

Respetado Doctor Jaime Alberto:

En atención a la solicitud de información requerida mediante oficio CLC 3.9 450-20, me permito dar las explicaciones a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia 2019. Así mismo me permito informar las gestiones realizadas en la presente vigencia en cada una de las observaciones.

I.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución de la opinión contable y evaluación del control fiscal interno durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN CONTABLE	EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO
2018	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS
2019	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Informe sobre la auditoría del balance general de la nación (estado de situación financiera) – CGR.

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Al respecto, los dictámenes negativos de las vigencias 2018 y 2019, se han generado principalmente por la no comprensión por parte de las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de la República en adelante (CGR), que el proceso de depuración y actualización de los valores asociados con los procesos de concesiones que involucran a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Aeronáutica Civil, la Contaduría General de la Nación, definió desde el año 2018, mediante la Resolución 802¹, que el plazo para tal depuración, con sus respectivos ajustes o reclasificaciones en los elementos de los Estados Financieros de Propiedad, Planta y Equipo (PPYE) y Bienes de Uso Público (BUP), están permitidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

En pro de lo descrito, la Aeronáutica Civil y la ANI, establecieron para su inmediata ejecución un plan de trabajo, el cual, a partir del año 2019, se ha venido trabajando en el consenso institucional de cuál de las dos entidades es la entidad concedente de la infraestructura aeroportuaria, y en cuya labor han participado las dependencias jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, a efectos de la determinación de los criterios sustantivos y procedimentales para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación en sus Estados Financieros de los hechos asociados con las PPYE y BUP en concesión; así como el trabajo en paralelo con los concesionarios, Fiducias e Interventorias, en la depuración y aseguramiento de la calidad de la información financiera para proceder a la incorporación de conformidad con los requisitos establecidos en conjunto por las dos Entidades. Las actas de las gestiones realizadas, se pusieron a disposición de los auditores de la CGR, pero no fueron tenidas en cuenta, ya que los auditores desconocieron los esfuerzos realizados en este proceso, sumado al hecho también que la entidad está acatando los tiempos dados por la Contaduría General de la Nación, como ente regulador y normalizador del proceso contable en el sector público.

La Definición de cuál es la Entidad Concedente ha sido tan compleja por la diferencia de criterios de las dos Entidades, que el Ministerio de Transporte como cabeza del sector, el 22 de julio del presente año elevó consulta al Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil y el 19 de agosto del 2020 tuvimos audiencia con los magistrados de dicha sala para resolver algunas inquietudes y en este momento, la Aeronáutica Civil, con el apoyo y acompañamiento del Ministerio de Transporte y la CGN como entidad reguladora y normalizadora del marco normativo contable para entidades de gobierno, estamos a la espera de la respuesta a la consulta sobre el tema de "quien es la entidad concedente".

Dada la materialidad de las PPYE y BUP en concesión y en servicio, la que en su conjunto representa un 92% del total de los activos, se ha venido generando los dictámenes

¹ Por la cual se incorpora, al marco normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco normativo.

negativos a los Estados Financieros de la AEROCIVIL, no obstante, el trabajo y dedicación que se ha venido realizando con la ANI desde el año 2019, pero que desafortunadamente por parte del ente de control, no es argumento válido para emitir un dictamen favorable.

Otra situación que ha afectado los dictámenes negativos de los años 2018 y 2019, fue lo relacionado con la no aplicación plena de la reexpresión de los elementos del estado de situación financiera, establecido por la CGN en razón al cambio del marco normativo contable para entidades de Gobierno, establecido en la Resolución 533² y el Instructivo 002 de 2015, labor que no se pudo llevar a cabo en el año 2018, dadas las complejidades de las PPYE y BUP, tanto en sus especificaciones técnicas como ubicación geográfica, más si se realizó en el año 2019, de conformidad con lo definido por la CGN como se indicó anteriormente.

3.- U.A.E. de la Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Opinión: **negativa o adversa.**

“Las políticas contables de los bienes de uso público de los ingresos, adoptadas y aplicadas por la Entidad, mediante Resoluciones 3645, 4258 de 2018 y 4401 de 2019, presentaron deficiencias, toda vez que la definición y aplicación de las mismas no correspondieron con la realidad de los hechos económicos y el cumplimiento de los criterios adoptados, afectando las características cualitativas de relevancia, representación fiel, verificabilidad, oportunidad, comparabilidad, comprensibilidad de los rubros arriba indicados y presentados en los estados financieros señalados en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.”

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Al respecto, se debe señalar que la entidad reconoció, midió, reveló y presentó (en adelante RMRP) sus ingresos sin contraprestación acorde a lo definido en su Manual de Políticas Contables (en adelante MdePC), basados en los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN) en el marco normativo contable para entidades de gobierno, del cual hace parte la AEROCIVIL (en adelante la Entidad), en la Resolución 533 de 2015 y Resolución 484 de 2017³, así como al procedimiento establecido por la CGN para los Ingresos No Tributarios - Tasas, en la parametrización del módulo contable del SIIF Nación en la TCON10 Matriz de Ingresos Presupuestales y

² Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.
³ Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para el marco normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4º. de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Causación Contable), y por lo tanto, su reconocimiento contable afecta automáticamente la cuenta 411001-Tasas, que al ser un ingreso sin contraprestación no es exigible el cumplimiento del principio de asociación de costos y gastos, como lo indica el marco conceptual para las entidades de gobierno: “Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos”.

En cuanto a los BUP es pertinente aclarar que en el MdePC de la Entidad, en su Capítulo X, numeral 7 establece “Los Bienes de Uso Público construidos, desarrollados o adquiridos y la mejora o rehabilitación a los activos de la entidad mediante un contrato de concesión, se medirán al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista”, por lo tanto, la Entidad no comparte que existan deficiencias en los controles para definir los criterios y aplicación de las políticas contables.

Ahora bien, en la actual vigencia la Entidad viene trabajando de manera comprometida y con el apoyo y acompañamiento de la CGN, aunado al cambio en las normas de RMRP dados por la CGN en la Resolución 425 de 2019⁴, el actualizar y ajustar según sea el caso, nuestro MdePC, a través de la adopción de los criterios de RMRP acordes a las particularidades y casuísticas de la Entidad, lo cual somos conscientes nos requerirá cambios en nuestro procesos fuentes de BUP e Ingresos, los cuales esperamos en el corto plazo tener implementado sistemáticamente, para que nuestros Estados Financieros presenten de manera razonable los hechos económicos asociados a los Ingresos y los BUP, en particular los relacionados con los Ingresos y BUP en concesiones a cargo de la ANI, los cuales como describimos anteriormente, viene siendo objeto de consulta al Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, para la definición de “la Entidad Concedente”⁵, y así proceder a realizar los respectivos ajustes o reclasificaciones en los Estados Financieros de la Entidad.

También la Entidad durante la presente vigencia, ha iniciado la aplicación plena de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Información Producto del Proceso Contable y sus Procesos Fuentes, los cuales hacen parte de los Estados Financieros de la Entidad, adoptada por la Resolución 04389 del 31 de diciembre de 2019⁶, la cual tiene como objetivo el sensibilizar a los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en cuanto a la generación de una cultura de aseguramiento permanente de la calidad de la información contenida en sus Estados Financieros; complementado con meses de trabajo de análisis

⁴ Por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno.
⁵ Consulta, Entidad Concedente, Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con acuerdos de concesión de infraestructura de transporte.
⁶ Por la cual, se adopta la política de aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso contable y sus procesos fuentes, los cuales hacen parte de los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

de consistencia de la calidad de la información generada por los procesos fuentes de información asociados a los BUP e Ingresos, que permitan a través de las conciliaciones y depuraciones, detectar las omisiones o inconsistencia de información que afecten las características cualitativas de la información producto del proceso contable, como son la Relevancia, Representación Fiel, la Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad, asegurando razonablemente la calidad de nuestros estados financieros.

“La estructura y organización de la información financiera presentada en el estado de resultados no identificó por separado los ingresos sin contraprestación de servicios de los ingresos con contraprestación, además que no cuentan con la categorización y agrupación de los ingresos de transacciones de los servicios prestados de los no sometidas a esta condición, con afectación a las características cualitativas de la información financiera de comprensibilidad, comparabilidad y presentación del estado de resultados.”

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Las partidas de ingresos están bien definidas y delimitadas en el catálogo de cuentas para entidades de Gobierno promulgados por el organismo rector de la contabilidad pública en Colombia, la CGN, y en él no existe un código contable que identifique las categorías de ingresos sin contraprestación y de ingresos con contraprestación. Lo que hay son definiciones que permiten agrupar una serie de conceptos, para facilitar al regulador la expedición de normas generales en ingresos y no normas específicas para cada uno, lo cual volvería inmanejable la normatividad o la regulación contable.

Es cierto que la norma de presentación de estados financieros en el numeral 1.3.3.1 Información a presentar en el estado de resultados, señala que: “...el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes: a) los ingresos sin contraprestación...”, pero la interpretación de ello, no debe ser que se le asigne valor a esta categoría de ingresos genérico, sino que en la estructura del estado de resultados se puedan identificar los conceptos que los conforman y que la entidad tiene.

Es posible que algunos preparadores de la información presenten el Estado de Resultados identificando en el cuerpo del estado las categorías de SIN CONTRAPRESTACIÓN Y CON CONTRAPRESTACIÓN, lo cual tampoco estaría mal, sencillamente es la manera como cada entidad considere basado en juicio y criterio profesional que lo deba hacer, porque el nuevo marco regulatorio contable es amplio y deja de tener la rigidez de otrora, cuando hasta se establecían los modelos o formatos específicos.

Lo anterior, en nuestra opinión se presenta en razón a que la norma establece unos lineamientos generales y no prescribe modelos o formatos de estados financieros, sino que deja que sean las propias entidades las que establezcan sus propios formatos; lo anterior se sustenta, en la norma mencionada al señalar que: “La entidad presentará, en

el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad”.

No obstante, lo anterior, la Entidad como ya se ha expresado, a raíz de la adopción de la política de aseguramiento de la calidad de la información financiera, está estructurando una guía para la elaboración de sus informes financieros y contables mensuales, de acuerdo a la Resolución 182 de 2016 de la CGN, así como sus Estados Financieros Anuales, para que en consulta con la CGN, se acojan las estructuras de presentación acordes a la realidad económica de la Entidad, en particular el Estado de Resultados.

“Servicios de transporte, correspondientes a los aeronáuticos y aeroportuarios por concepto de sobrevuelos, servicios de protección al vuelo, derecho de aeródromos, tasa aeroportuaria, arrendamientos, entre otros, presentó subestimación de \$683,8 millones correspondientes a 332 registros de notas créditos, de las cuales 158 al 2018 por \$172,8 millones y 275 al 2019 por \$510,9 millones, generando que servicios de transporte presentaran subestimación de \$683,8 millones, con afectación a ventas servicios de transporte aeronáuticos en el mismo valor.”

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Es necesario manifestar que los 332 registros correspondientes a notas créditos elaboradas para el año 2018 se realizaron 158 notas por \$172.813.754 y para el año 2019 se realizaron 275 notas por valor de \$510.986.999.

En el anterior comportamiento es preciso indicar que efectivamente en la dinámica del proceso de facturación se presentan reclamaciones por diferentes aspectos por parte de los usuarios, concluyendo en la realización de notas crédito como lo describe el procedimiento con clave GFIN 7.0_06_042 de agosto de 2017 registrado en el aplicativo ISOLUCION, y que los motivos de las reclamaciones están dados entre otros por los siguientes factores:

- Diferencia en el PBMO de la aeronave.
- Cambio de propietario de la aeronave
- Medidas de alivio en emergencia como las de Villavieco
- Plan de vuelo presentado y no realizado el cual no fue depurado en los aeropuertos.

En el aplicativo se encuentran asociados cada tipo de documento a una cuenta contable la cual se afecta automáticamente cuando se realiza un ajuste, por eso cada tipo de documento lleva asociado según la vigencia su cuenta, Es por eso por lo que podemos confirmar que las notas crédito de vigencias anteriores se registraron a la cuenta 310901 y no afectaron los ingresos de la vigencia 2019 y para los ajustes de la vigencia 2019 se encuentran afectados en la cuenta del ingreso dependiendo del concepto de ajuste.

Los valores que aparecen como pendientes por aplicar en las notas crédito obedecen a que los usuarios registran el pago anticipado o lo realizan por PSE antes de presentar la reclamación entonces se cuenta con un tiempo para que el usuario disponga de este ajuste para ser aplicado a las futuras facturas para este caso la entidad definió en sus procedimientos el GFIN-7.0-06-144 Aplicación de Notas en el que se determina si el usuario no confirma como la aplicamos, la entidad puede aplicarlos en un término no superior a tres meses, a lo cual para esta vigencia se está estructurando una mejora en el registro, la cual está en ambiente de prueba, y una vez ajustada y aprobada, pasar a su posterior puesta en producción, la mejora en el aplicativo de Derechos y Cartera a través de JDEWARD, de la funcionalidad que permita por cada hechos económico asociado con las Notas Crédito, generar la trazabilidad contable individual por tercero, concepto del derechos, vigencia, y elemento del Estado Financiero (cuenta contable) de manera automática, inicialmente en JDEWARD, y luego en el módulo contable de SIIF Nación.

“-Deterioro de cuentas por cobrar presentó subestimación de \$9.021,5 millones, toda vez que, de acuerdo con la cartera revelada en las notas de los estados contables, con vencimientos entre los 181 a 729 días, esta ascendía a \$8.039 millones, con un deterioro de \$3.207,9 millones correspondiente a la cartera de \$4.151,4 millones, sin embargo, para las cuentas por cobrar por \$3.887,5 millones, con el mismo vencimiento, se omitió la aplicación del deterioro estimado en \$3.004 millones. Así mismo, otras cuentas por cobrar, que incluyó registros de \$6.017,5 millones correspondientes a anticipos entregados de 10 contratos para adquisición de bienes y servicios, se encontraron sin deteriorar, situación que generó deterioro de cuentas por cobrar y subestimación de \$9.021,5 millones, con afectación a gastos deterioro cuentas por cobrar en la igual cuantía.”

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Es pertinente precisar que como bien se señala en el CAPÍTULO VII. CUENTAS POR COBRAR del Manual de Política Contables- MdePC de la Entidad la estimación del deterioro esta dado por la Conjunción de suma (y), es decir que se deben dar conjuntamente que las cuentas por cobrar individualmente consideradas (sumatoria por tercero) superen los 5 SMMLV y al mismo tiempo al 31 de diciembre tengan una morosidad superior a 180 días.

El segundo paso en cuanto al deterioro de cartera es aplicar la fórmula para determinar la diferencia entre el valor en libros y el valor presente calculado, obteniendo así el valor objeto de registro como deterioro de cartera.

Como resultado de la aplicación de lo expuesto, en los anteriores párrafos, se obtuvo en primera medida la base objeto de cálculo del deterioro, que fue de \$4.151.415.685, que corresponde a aquellos deudores que superaron el valor de 5 SMMLV y al mismo tiempo al 31 de diciembre su morosidad fue superior a 180 días, y adicionalmente no superara

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Con relación a este punto resulta importante contextualizar la contraprestación del año 2019 a la luz del numeral 9.2 del Contrato de Concesión 058-CON-2000:

El pago de la Contraprestación por parte del Concesionario Aerocali S.A. a la Aeronáutica Civil cuenta con tres componentes cuya forma de pago se describe a continuación:

a) Pago Bimestral: El cual se deberá realizar durante los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada bimestre calendario, es decir que el pago correspondiente al último bimestre del año 2019 (noviembre y diciembre de 2019) correspondiente a la suma de \$2.371.286.194, se deberá pagar antes del 15 de enero del 2020, que en su efecto se cumplió a satisfacción.

b) Monto Variable: Equivale al (41.01%) del Ingreso Bruto percibido por el Concesionario durante el año respectivo, el cual debe ser certificado por la firma auditora, que para este caso es contratada por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI; este pago para la vigencia de 2019 se realiza de la siguiente manera:

El último día hábil de junio de 2019, el Concesionario debe pagar el equivalente al 60% del monto variable liquidado total del año inmediatamente anterior (2018), el cual será considerado como pago provisional al pago que se calcula con el ingreso bruto total del año, que se conoce, una vez el Concesionario presenta los estados financieros de fin de año (2019), a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al 31 de diciembre del año correspondiente. Estos estados financieros son auditados por la firma auditora financiera, quien tiene (15) días calendario para certificar el ingreso bruto y el Concesionario debe pagar el saldo del monto variable dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de los estados financieros, es decir, 60 días calendario siguientes al 31 de diciembre del año correspondiente.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales, el concesionario presenta los estados financieros a más tardar el 15 de febrero de cada año y la firma auditora tiene 15 días para certificar el ingreso bruto, y el concesionario a más tardar el primero de marzo deberá pagar el saldo del monto variable.

Consecuente con lo anterior, el valor de \$162.307.000.000 corresponde al total de los ingresos brutos año 2019, reportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, es decir, la suma de todos los ingresos regulados e ingresos no regulados causados a favor del Concesionario por la explotación del área concesionada del Aeropuerto. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que este ingreso consolida lo efectivamente pactado en ingresos Regulados y No Regulados, que son ingresos base de la liquidación de la contraprestación, más el ingreso por las nuevas líneas de negocio, pactadas en el otrosí

los 730 días, y dio como resultado un valor de deterioro de \$3.207.944.337.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO VII. CUENTAS POR COBRAR del MdePC de la Entidad, se determinó que aquellos deudores con cartera superior a 730 días y sin importar su cuantía, que al 31 de diciembre de 2019 ascendió \$15.373.244.872, se debía deteriorar al 100%.

Ahora bien, respecto a los recursos entregados como anticipos para la adquisición de bienes y servicios efectuados a terceros, bajo las condiciones normales de entrega y ejecución, pero que en el transcurso de su ejecución se presentaron cambios en las circunstancias relativas al presunto incumplimiento por parte del tercero, razón por la cual la entidad tendría un presunto derecho a recibir su reembolso de dinero, circunstancia que generó su reclasificación como cuentas por cobrar, a pesar de no haberse originado por un derecho pecuniario por ingresos con o sin contraprestación, razón por la cual no fue objeto de incorporación en el módulo de facturación y cartera en JDE, en donde acorde a las funciones de cometido estatal, la Entidad registra, controla y gestiona el recaudo de sus derechos pecuniarios originados en la prestación de servicios o derechos de explotación concesionados, y de allí se procede a generar la determinación de los indicios y cálculo de deterioro, acorde al MdePC, razones por las cuales estos contratos en comento, no fueron objeto de registro de deterioro en la vigencia 2019 por valor de \$5.964 millones, los cuales para la presente vigencia, ya fueron objeto de test de indicios y cálculo de deterioro, con su respectivo registro en el deterioro acumulado con la contrapartida en la cuenta patrimonial de ajustes de periodos anteriores - Corrección de errores, el cual se contabilizó en el mes de junio de 2020.

Asimismo, se definió el crear conceptos en el aplicativo JDE de Derechos y Cartera, para incorporar los recursos entregados como anticipos para la adquisición de bienes y servicios efectuados a terceros, bajo las condiciones normales de entrega y ejecución, pero que en el transcurso de su ejecución se presenten cambios en las circunstancias relativas al presunto incumplimiento por parte del tercero, razón por la cual la Entidad tendría un presunto derecho a recibir su reembolso de dinero, circunstancia, respecto de los cuales serán objeto de test de indicios de deterioro, y de ser positivo, calcularles el deterioro, en el aplicativo JDE, auxiliar de la contabilidad.

“-Cuentas por cobrar - tasas presentó subestimación de \$44.064,2 millones, toda vez que, de acuerdo con la información suministrada de la oficina de comercialización e inversiones, registró ingresos de la contraprestación causada de aeropuertos concesionados sin la revelación y registros en los estados financieros, de acuerdo con lo señalado en los principios de devengo y esencia sobre la forma, establecidos en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, por lo que generó que cuentas por cobrar contribuciones, tasas, presentara subestimación de \$44.064,2 millones, con afectación a ingresos fiscales tasas en el mismo valor.”

No. 001, del cual la Aerocivil percibe el 10,56% del ingreso,

Por lo anterior, los ingresos base para liquidar la contraprestación del año 2019 corresponden a \$144.748.031.696, cuyo valor de liquidación del 41,01% de este ingreso, corresponde a \$59.364.815.691.431, que se discriminan de la siguiente manera:

- * Anticipo monto variable 2019: Correspondiente al 60% del ingreso bruto del año 2018 (\$54.379.395.292 * 60%): \$32.627.637.175, pagado en junio de 2019. Es de aclarar que el pago del anticipo de la contraprestación 2019 fue de \$32.925.257.201, correspondiente al valor liquidado de \$32.627.637.175, más \$297.620.026 de diferencia en el valor calculado de contraprestación de la vigencia 2018.
- * Saldo Monto Variable 2109: \$34.188.054.256 como saldo final de la contraprestación 2019, pagado en marzo de 2020.

c) Proposición sobre ingresos adicionales: En cumplimiento de la Cláusula Vigésimosegunda del Otrosí No.1 al Contrato de Concesión, se pactó un pago adicional correspondiente al 10,56% sobre la explotación comercial de las nuevas líneas de negocio de la nueva terminal internacional (ingresos no regulados), lo correspondiente a la vigencia 2019, se pagará antes del 30 de junio de 2020 previa certificación de la firma auditora.

Con lo anteriormente expuesto, se explica porque el saldo de la cuota variable no quedo causada a 31 de diciembre de 2019, dado que no que existía la medición fiable para el registro, acorde a los términos pactados contractualmente.

No obstante lo anterior, la Entidad como ya se ha expresado, a raíz de la adopción de la política de aseguramiento de la calidad de la información financiera, con el apoyo y acompañamiento de la Contaduría General de la Nación y las modificaciones por ella establecida en la Resolución 425 de 2019¹, está analizando los criterios de RMRP de los hechos económicos asociados a los Ingresos por Concesiones, para ajustar los criterios que permitan dada la esencia económica de los cortes y pagos de los recursos por parte del Concesionario, y así se puedan reconocer y medir de manera fiable, y proceder a su incorporación en los Estados Financieros, primando la esencia económica sobre la forma contractual.

“-Los ingresos por \$1.143.334,6 millones, tomados como base para determinar la contraprestación a favor de la Aerocivil del contrato de concesión 600169 de 2016 del Aeropuerto El Dorado, presentaron falta de integridad debido a que de

¹ Por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno.

acuerdo con la información suministrada por la Entidad, de la oficina de comercialización e inversiones, los ingresos brutos regulados y no regulados de \$1.154.049,4 millones se encontraron afectados por partidas correspondientes a mayor valor de \$202,2 millones, de pagos recibidos por anticipado menor valor de \$6.916,1 millones, correspondientes al 18 por ciento de los ingresos no regulados de la terminal 1 y \$3.595,4 millones del cuatro por ciento del total de los ingresos regulados y no regulados que deben ser depositados en la subcuenta de excedentes de Aerocivil durante el periodo de expansión establecido en la cláusula 24 del contrato de concesión, con afectación a la revelación y presentación de la contraprestación a favor de la entidad con saldo en la cuenta 411001 de \$662.983,1 millones y posible incumplimiento a los señalado en el artículo 21 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004.⁶

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

En cuanto a este punto, es pertinente precisar que la información de ingresos reportada a la comisión auditora de la CGR, correspondió a lo suministrado el 12 de marzo de 2020, por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), quien de acuerdo con las facultades concedidas por el Decreto 4164 de 2011⁶ tiene a su cargo la gestión y supervisión del contrato de concesión No. 60000169 OK-2006, función que comprende entre otras llevar al control de los ingresos de la concesión, y que, en consideración a funciones propias de cada Entidad, no son consolidados, ni auditados por la Aerocivil; sino que, para dicha función, la ANI se apoya en la interventoría administrativa, financiera y contable a cargo de JAHV McGregor, Consonante con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo primero del citado Decreto 4164 de 2011, la Aerocivil, Reconoce, Mide, Revela y Presenta el ingreso por contraprestación reportada por la ANI, previa la verificación de este concepto por parte de la firma interventora.

⁶-Bienes de uso público en servicio concesiones - terrenos presentó subestimación estimada por \$3.218.230,9 millones, toda vez que el registro de los terrenos que forman parte de los activos de los 16 aeropuertos entregados en concesión se revelaron conjuntamente con los no entregados en concesión en bienes de uso público en servicios terrenos, sin identificar por separado la condición de estos bienes correspondientes a los aeropuertos concesionados, situación que generó que terrenos bienes de uso público en servicios se encontrara sobrestimada en \$3.218.230,9 millones, con subestimación a la cuenta de bienes de uso público en servicio concesiones terrenos en la misma cuantía y posible incumplimiento a las normas antes señaladas y al artículo 6 de la Resolución 237 del 20 agosto de 2010.⁶

⁶ Reasignación de las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos.

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Con relación a los BUP en servicio concesiones, es importante precisar que mediante el Decreto 4164 del 2011 por medio de cual se reasignaron parcialmente a la ANI algunas funciones de la Aerocivil, en su artículo tercero se estableció que las áreas de los aeródromos -lado aire y lado tierra a cargo de la Aerocivil que se requiera para la celebración de contratos de concesión u otra modalidad de asociación público-privada, serán entregadas a título de administración al Instituto Nacional de Concesiones (hoy ANI) antes de la suscripción del respectivo contrato.

A la terminación de un contrato de concesión u otra forma de asociación público-privada el Instituto Nacional de Concesiones -INCO (hoy ANI) deberá regresar las áreas de los aeródromos -lado aire y lado tierra-asociadas al respectivo contrato a la Aerocivil; de donde se puede ver claramente que la Aerocivil entrega a la ANI las áreas de los aeródromos lado tierra y lado aire a título de administración, sin perder la titularidad o el derecho de propiedad de los terrenos de los aeródromos, los cuales siempre permanecen la Aerocivil, como titular del derecho, por ende, a la luz del marco normativo contable para entidades de gobierno adoptado por la Entidad en su Manual de Políticas Contables - MdePC, los terrenos de los aeropuertos se Reconocen, Miden, Revelan y Presentan por parte de Aerocivil.

Al igual que los anteriores hallazgos relacionados con los Bienes de Uso Público en concesión, la Entidad los tiene incluidos en los temas a tratar con la CGN, en las mesas de trabajo que la Aerocivil le ha solicitado, para que con su apoyo y acompañamiento, podamos definir cuáles deben ser los criterios a la luz del marco normativo contable para entidades de Gobierno, definido en la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 425 de 2019, y como resultado de estas mesas, procedamos según corresponda, a realizar los ajustes a nuestro MdePC, así como los registros de ajustes o reclasificaciones en nuestros estados financieros en el 2020 si a ello hubiere lugar.

⁶-La cuenta deterioro acumulado propiedades, planta y equipo y deterioro acumulado de bienes de uso público presentó subestimación en valor indeterminado, toda vez que la medición inicial y posterior omitió el cálculo de deterioro de los saldos en las cuentas de propiedades, planta y equipos y bienes de uso público en servicios, correspondiente a la alternativa 1 aplicada por la entidad del costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor, de las partidas individuales comprendidas entre 2,5 SMMLV (\$1.844.292) y 35 SMMLV (\$25.820.095) del 2017 y los bienes adquiridos entre el 2015 y 2017, con deterioro de propiedades, planta y equipo y deterioro acumulado de bienes de uso público, generando subestimación en valor indeterminado, con afectación a las cuentas gastos deterioro de propiedades, planta y equipos, gastos deterioro bienes de uso público.⁶

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Si bien es cierto, que para los bienes cuyo costo de adquisición comprendieran entre el rango anteriormente descrito se utilizó para la reexpresión de su saldo la alternativa 1 Al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor de conformidad a lo contenido en el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, fue necesario tener en cuenta que la política contable de la Entidad definió, que serán objeto de test de indicio y probable cálculo de deterioro, los BUP cuyo costo individualmente considerado fuese superior a 1,500 SMMLV, es decir que se hayan adquirido por un valor superior a \$1.106.575.500, razón por la cual, no se efectuó análisis de la existencia de indicios de deterioro de estos bienes, en razón a que su costo de adquisición no fue superior a 1,500 SMMLV o a \$1.106.575.500.

Para la presente vigencia se tiene previsto realizar el test de deterioro de las propiedades, planta y equipo y bienes de uso público y de ser procedente aplicar el cálculo del deterioro y realizar el registro contable

⁶-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios presentó sobrestimación de \$137.625,6 millones, toda vez que los recursos del patrimonio autónomo del contrato 058 CON del 2000, para la ejecución, operación y mantenimiento de las obras complementarias del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira Valle, presentó saldo de \$163.635,1 millones, no obstante, de acuerdo con Informe de ejecución de la fiduciaria, registró traslados a la subcuenta de Aerocivil para pagos de hitos de Capex y obras adicionales por \$137.625,6 millones, sin que se identificara el tipo de obras ejecutadas, generando riesgo en su ejecución y afectación a los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, sobrestimándola en \$137.625,6 millones, y afectando el patrimonio y/o gastos de la entidad.⁶

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

El valor al que se refiere la comisión auditora de la CGR, de acuerdo con informe de ejecución de la Fiduciaria sobre los registros de los traslados a la subcuenta de la Aerocivil para pagos de hitos de CAPEX y obras adicionales por \$137.625,6 millones, sin que se identifique el tipo de obras ejecutadas, corresponde a traslados de valores previstos en el Otrosí No. 1, donde se especifican las obras mencionadas anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad viene trabajando con la ANI quien ostenta la calidad de Gestor y Supervisor del contrato de concesión, y con el concesionario AEROCALI S.A., a fin de efectuar los registros de manera detallada de la información en los formatos definidos para tal fin, y así proceder de manera fiable, al Reconocimiento, Medición,

Revelación y Presentación de los hechos asociados a estas obras, dentro de los plazos definidos por la CGN en el artículo 7, transitorio de la Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018, en donde se establece que las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, razón por la cual venimos realizando acciones de análisis y depuración de la información fuente, a efectos de determinar, los ajustes o reclasificaciones del caso en nuestros Estados Financieros.

⁶-Las propiedades, planta y equipo en concesión presentó subestimación correspondientes a las inversiones y pasivos, realizadas en los aeropuertos concesionados, toda vez que el reconocimiento y medición de las mismas corresponde realizarlo la Aeronáutica Civil por tener la condición de entidad concedente, lo cual se manifiesta en las normas antes señaladas y el concepto 1051.2019018169 del 13 de junio de 2018 de la oficina jurídica de la Aerocivil. Esta situación afectó la razonabilidad de las propiedades, planta y equipo en concesión en \$328.710,8 millones, y subestimó el patrimonio de la Entidad.⁶

-Los bienes de uso público en servicio en concesión, otros activos intangibles, otros pasivos diferidos, presentaron subestimación correspondientes a las inversiones y pasivos realizadas en los aeropuertos concesionados, toda vez que el reconocimiento y medición de las mismas corresponde realizarlo la Aeronáutica Civil por tener la condición de la Entidad concedente, lo cual se manifiesta en las normas antes señaladas y el concepto 1051.2019018169 del 13 de junio de 2018 de la oficina jurídica de la Aerocivil, situación que afectó la razonabilidad de bienes de uso público en servicio en concesión en \$754.687,8 millones y subestimó el patrimonio de la Entidad.

-Los bienes de uso público en servicio en concesión presentaron sobrestimación por \$29.916,4 millones correspondiente a las inversiones y pasivos por \$661.585,1 millones del 2019 realizadas en los aeropuertos concesionados, toda vez que el reconocimiento y medición de las mismas corresponde realizarlo la Aeronáutica Civil por tener la condición de a entidad concedente, lo cual se manifiesta en las normas antes señaladas y el concepto 1051.2019018169 del 13 de junio de 2018 de la oficina jurídica de la Aerocivil. Así como sobrestimación a los bienes de uso público en construcción concesiones en \$635.491 millones, afectando las cuentas del patrimonio, así como el seguimiento y control para la toma de decisiones.⁶

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

En relación con estos tres (3) puntos, y dado que tratan sobre el mismo tema de "Entidad Concedente en las Concesiones de PPYE y BUP", consideramos pertinente el dar una sola explicación; en la cual nos parece oportuno precisar que la Entidad durante todo el

año 2019, en conjunto con la ANI y los operadores e interventores de las concesiones enunciadas en este punto, se realizaron seis sesiones de trabajo, en las cuales se trataron los siguientes temas:

Tema:
Análisis y construcción de la plataforma EKO de la Contratación de la Troncal de servicio de aerolíneas para el aeropuerto de San Andrés Islas, en el primer semestre de 2019. En esta sesión se realizó un análisis de los datos de trabajo y se realizó un informe técnico de las condiciones de trabajo de los trabajadores para determinar la viabilidad de la concesión de la plataforma EKO de la Contratación de la Troncal de servicio de aerolíneas para el aeropuerto de San Andrés Islas.

Tema:
Se presenta a Aerocivil los 13 temas de inversión en infraestructura aeroportuaria definidos con la ANI para determinar entre las dos entidades las acciones que conformarán los proyectos de inversión de los dos temas que podrán ser implementados para solicitar información a los concesionarios de las inversiones evaluadas correspondientes a los 13 temas y los formatos para solicitar información a más tardar el día 20 de septiembre de 2019 para realizar la próxima reunión el día 25 de septiembre. Así mismo se le entregó a la Administración el plan de trabajo elaborado por la Contratación General de la Nación para su análisis, el seguimiento de acciones pendientes aerocivil solicita el procesamiento de las áreas jurídicas de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Transporte para definir el alcance de responsabilidades de vigilancia y control de las unidades del estado frente al Reconocimiento, Medición y Revelación y validaciones previas en los contratos de concesión. Así mismo que ya fueron enviadas al Ministerio para ser revisadas y realizar las respectivas acciones por las entidades. Se solicitó procesamiento frente al contrato de estado.

Verificación formato ANI y Aerocivil validación de criterios de acuerdo con unidades y muestra en el formato se encarga toda la gestión que se va con estos antecedentes, donde sus definiciones deben estar en convenio con la norma y políticas contables. Se debe validar a las concesionarias la información desde el inicio de las obras hasta el 30 de junio de 2019, para proceder a conciliar entre las dos entidades. Los formatos deben estar firmados por el concesionario, el interventor, la agencia y la aerocivil para el registro en los elementos de los Estados Financieros. Responder a las concesionarias las políticas de medición que deben circular el formato con los concesionarios. En reunión mensual de inversión de los concesionarios que tiene aerocivil enviada a aerocivil el día 4 de octubre para revisar y comentar los datos. Aerocivil remitir antes del 15 de octubre sus ajustes para revaluar que ANI solicite nuevamente Estados al G.I.T. de Aeropuertos para revisar y presentar en próxima reunión, que será programada la semana del 15 de octubre.

Se solicitó a los Formatos para los Concesionarios, el índice de registro de la información asociada con la infraestructura generada en los conceptos al corte de 2019-12-31 con la validación respectiva de las inversiones.

También, dado que los conceptos jurídicos de las Oficinas Asesoras Jurídicas de la Aerocivil y la ANI, eran diferentes sobre quien era la Entidad Concedente, a través del Ministerio de Transporte se remitió a la Presidencia de la República la consulta a elevar al Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, sobre quien ostenta la calidad de Entidad Concedente, y el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte; lo que conlleva a destacar que la Aerocivil desde la norma de RMRP de los activos asociados a los acuerdos de Concesión (Resolución 237 de 2010 de la CGN), viene insistiendo en la debida diligencia en el RMRP de los hechos económicos generados por los activos asociados a los acuerdos en concesión, razón por la cual consideramos que

no es atribuible la deficiencia en la oportunidad y efectiva en la gestión financiera para definir la condición de Entidad Concedente, determinar y unificar los criterios de las políticas desde la perspectiva de la Entidad Concedente para el RMRP de las inversiones realizadas por los concesionarios en los aeropuertos con contratos de concesión.

No obstante, las acciones expuestas, y actuando la Aerocivil y ANI con prudencia, se tienen los registros de las obras por parte de los concesionarios, tanto por la ANI en los elementos de sus Estados Financieros, y revelados en cuentas de orden deudoras de control por parte de la Aerocivil, soportados en la información que la ANI le suministra.

Finalmente, vale resaltar que ya las entidades antes enunciadas y la CGN, estuvimos en el pasado mes de agosto del año en curso, en audiencia con los magistrados de la Sala en comento del Consejo de Estado, presentando los hechos acontecidos sobre las concesiones objeto de la consulta, la cual esperamos sea comunicada su respuesta y así proceder a los ajustes y reclasificaciones del caso, tanto en la Aerocivil como en la ANI, y de ser considerado por la Sala, también modificaciones a la norma actual de concesiones de la CGN.

"Los gastos generales mantenimiento presentaron sobrestimación de \$8.940,6 millones, debido a que el contrato 170001574 de 2017 tiene como objeto los diseños y obras de mantenimiento de la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Islas, que de acuerdo con las actas de ejecución de obras, corresponden a inversiones realizadas a la infraestructura aeroportuaria así: en plataforma con la localización replanteo, transporte, en pista con las reparaciones en pavimento existente, demolición de pavimento rígido, base tratada con cemento resistencia R-3.5 base, suministro de cemento, suministro e instalación de pavimento concreto; sistemas de drenaje y manejo de aguas; señalizaciones, entre otras, con afectación del saldo de gastos generales mantenimiento, el cual presentó sobrestimación por \$8.940,6 millones y subestimó bienes de uso público en construcción red aeroportuaria en el mismo valor."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Con relación a este hallazgo, nos permitimos manifestar que los criterios de RMRP como gasto, se sustentó en la descripción técnica del ingeniero interventor de dicho contrato, quien conceptuó que la obra de mantenimiento de la plataforma de San Andrés, obedece al mantenimiento de una parte de la plataforma, la cual se encontraba deteriorada y se hacía indispensable realizar el mantenimiento para garantizar el adecuado y seguro parqueo de aeronaves, garantizando la seguridad operacional, debido a las diversas patologías que presentaba el pavimento principalmente al desprendimiento de material pétreo (FOD). Es de mencionar que la intervención se realizó sobre una parte de la plataforma existente y que en ningún momento se amplió la plataforma, solamente se

mantuvo la operatividad de la plataforma en las mismas condiciones iniciales de potencial de servicios esperados.

También es pertinente resaltar, que, durante la actual vigencia, y a raíz de la adopción de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera, se han llevado a cabo sesiones de socialización de esta política como del MdePC, así como las mesas de consenso para el tratamiento prospectivo de las erogaciones asociadas a las obras de infraestructura de las PPYE y BUP, de los modos aire y tierra, y así definir una matriz de correlaciones de los criterios técnicos de ingeniería civil y los financieros de adiciones, mejoras, rehabilitaciones, reparaciones y mantenimiento, que conlleve a un RMRP de estos hechos económicos, que permitan incorporarlos de manera fiable a nuestros Estados Financieros, acordes a su realidad económica.

"Las provisiones litigios y demandas por valor de \$245.207,8 millones presentó falta de confiabilidad, toda vez que, de 486 acciones judiciales en contra de la Entidad, reportados en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI, existieron 12 con pretensiones por \$10.334,8 millones sin la valoración de los criterios de riesgos para la calificación de pérdida del proceso y determinar la provisión contable; así mismo, se presentaron provisiones de 20 procesos por \$106.727 millones con fallo a favor de la Entidad, sin la claridad de la evaluación del riesgo de pérdida de los mismos. Se presentaron procesos sin valoración del riesgo en el e-Kogui provisionados por \$41.192,8 millones."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Para el primer tema: "Las provisiones litigios y demandas por valor de \$245.207,8 millones presentó falta de confiabilidad, toda vez que, de 486 acciones judiciales en contra de la Entidad, reportados en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI, existieron 12 con pretensiones por \$10.334,8 millones sin la valoración de los criterios de riesgos para la calificación de pérdida del proceso y determinar la provisión contable."

Se tiene que realizada la revisión en la plataforma del aplicativo EKOGUI presentamos las siguientes consideraciones: Si bien existen doce (12) procesos, sin la valoración de los criterios de riesgos para la calificación de pérdida del proceso y determinar la provisión contable, los mismos no se calificaron teniendo en cuenta que corresponden a acciones iniciadas por la entidad, por la cual no procede la calificación del riesgo ni la provisión contable de los mismos.

En cuanto al segundo tema: "Así mismo, se presentaron provisiones de 20 procesos por \$106.727 millones con fallo a favor de la Entidad, sin la claridad de la evaluación del riesgo de pérdida de los mismos."

No se presentan inconsistencia, por cuanto los veinte (20) procesos con fallos en primera instancia a favor de la entidad, fueron objeto de provisión por valor de \$106.727.025.351, por cuanto los mismos, de acuerdo a la calificación del riesgo realizada por el Clave: GDIR-3.0-12-08 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 38 de 43 apoderado, representan un peligro alto de pérdida pese a estar en primera instancia con sentencia favorable.

La Agencia Nacional de Defensa ha establecido cuatro criterios para la calificación del riesgo a partir de focus group con entidades cabezas de sector y las más demandadas. La aplicación de estos criterios permite establecer la provisión contable y la calificación del riesgo, en procesos judiciales susceptible de consideración para una provisión contable. Por lo anterior luego de la calificación del riesgo de los procesos, no obstante tener una sentencia favorable, fueron objeto de provisión. El Decreto 1069 de 2015 y el manual instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, facultan al apoderado a realizar, atendiendo la estrategia de defensa, la calificación del riesgo de sus procesos, de acuerdo con los criterios fijados por la Agencia, la potencialidad o riesgo de pérdida del proceso, así como con fallo de primera instancia favorable. Son los criterios establecidos en la calificación y la estrategia defensa del apoderado los que determinan la necesidad o no de realizar la provisión contable independiente del sentido del fallo.

"En cuanto al tercer tema: "Se presentaron procesos sin valoración del riesgo en el e-Kogui provisionados por \$41.192,8 millones."

Tenemos que en el proceso con radicado No. 05001233100019950056800, la sentencia de primera instancia condenó en forma solidaria a la AEROCIVIL, al probarse la concurrencia de culpas con la aerolínea SAM, en un porcentaje del 50%, frente a la cual se presentó recurso de apelación ante el H. Consejo de Estado, el cual fue admitido por auto de fecha 10 de febrero de 2020. Se informó sobre el fallo desfavorable de forma inmediata a la Dirección Financiera, a fin de que realizará la respectiva provisión contable, por la suma de \$41.192.884.501.

A la fecha de la presente comunicación, el apoderado asignado ya realizó la calificación del riesgo y la provisión contable de dicho proceso, en la plataforma e-kogui, así:

Calificación del riesgo y/o provisión contable
Calificación del riesgo y provisión contable. Esta es la calificación más reciente

Fecha del último registro:	2020-05-05
Provisión contable:	\$ 41.192.884.
Probabilidad de condena:	78 50%
Probabilidad de pérdida:	ALTA

<p>*-Se presentan inconsistencias en los reportes, lo que generó incertidumbre de la información de las operaciones pendientes de facturar de diciembre de 2019, debido a que de acuerdo a la Entidad, de 110,774 se presentaron 529 operaciones aéreas y sobrevuelos de diciembre sin facturar, por lo cual se podría establecer que aunque no son materiales, la Aerocivil no tiene un adecuado control y genera riesgos en la integridad de la información, así como en la facturación que realiza, generando riesgo en la oportunidad de la facturación y dificulta la trazabilidad y cruce de información entre aplicativos y bases de datos.*</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:</p> <p>En la observación mencionada, se puede establecer que las diferencias presentadas corresponden a ajustes en los reportes automáticos de control de lectura, actualización y recepción de información que sirven de insumos para la facturación, como lo menciona la comisión auditora, aunque las diferencias no son materiales si corresponden a un inconveniente que aunque no determino falta de información es necesario ajustar por esto la entidad ha solicitado al proveedor de servicio y la Dirección de Informática optimizar la interfase de información la cual sea el reflejo de los puntos que emiten y que reciben información con el fin de garantizar la integridad de la misma.</p> <p>"-Inoportunidad en la facturación de servicios prestados en el periodo y operaciones aeronáuticas de años anteriores facturadas en el año, situación que generó retrasos en el recaudo de los ingresos, con lo cual se afectó la disponibilidad de recursos para la entidad y ocasionó un posible incumplimiento al principio de causalidad o devengo de la contabilidad pública, señalado en la Resolución 533 de 2015 de la CGN."</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:</p> <p>La inoportunidad mencionada por la comisión está dada en factores de actualización y revisión de la información por parte de servidores que tiene asignada esta función, vale la pena aclarar también que parte de estos procesos de carga de información para la facturación se presenta en los últimos días de cierre en los cuales no se alcanza a facturar la totalidad de la información</p> <p>Técnicamente hay dos razones: la primera se debe a que el sistema tiene un tiempo de gracia para revisar la información de 72 horas, contadas a partir del momento en que llega la operación desde el FDP hasta que se transmite a SIAF.</p> <p>La segunda es porque en RVE ingresan información después de las 72 horas, cuando hay necesidad de correcciones de acuerdo con los documentos fuentes, la revisión manual se hace necesaria debido a que la información de los FDP's no cubre el total de operaciones a nivel nacional, además que en algunos casos es necesario completar información</p>	<p>fundamental en el proceso de facturación como la matrícula, el origen, el destino, etc.</p> <p>Adicionalmente una vez llegan a JDE se procesa, pero tenemos registros que en el momento no se cuenta con información como el cliente a facturar dado que en los aeropuertos no lo actualizaron y hasta que se depura y se completa la información se procede a facturar, es necesario mencionar que se han realizado las diferentes comunicaciones con los aeropuertos generadores de información donde se han realizado las acciones de identificación y depuración de registros que se tenían pendientes y se han procedido a facturar una vez se cuenta con todos los elementos constitutivos para el reconocimiento del ingreso, como resultado de estas mesas se ha obtenido la mejoría en la calidad y oportunidad de los datos de 2019.</p> <p>Para los meses de junio y Julio de 2019 se presentó una situación atípica en la dinámica de la generación de los ingresos y correspondió a la actualización de la versión de JDE de 8.12 a 9.2 la cual requirió el aplazamiento de algunas fechas para la facturación y el recaudo.</p> <p>Como se explicó en las diferentes mesas de trabajo con la comisión al no contar con la totalidad de la información algunos registros, quedan pendientes de procesar desde RVE JDE y al momento de la facturación desde JDE que en el día a día se trabaja para que estos casos se presenten lo menos posible como lo ha demostrado el seguimiento quincenal que se le hace a las operaciones y se comunica a los aeropuertos.</p> <p>Con los anteriores argumentos esperamos satisfagan las observaciones de la comisión de auditoría donde la oportunidad de los registros para la facturación y recaudo del 99% para la vigencia auditada.</p> <p>Control interno financiero: con deficiencias.</p> <p>"-En la evaluación del sistema de control interno contable de la Entidad se encontraron deficiencias, toda vez que la información financiera generada del proceso contable presentó incorrecciones de medición, clasificación, reconocimiento, revelación y presentación, debido a la falta de efectividad, actualización e inexistencia de los procedimientos de control y administración del riesgos de las actividades realizadas en las diferentes áreas, lo cual afectó las características cualitativas de la información financiera de relevancia y representación fiel."</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:</p> <p>En relación con el Control Interno Financiero, nos permitimos relacionar nuestras consideraciones desde lo normativo, procedimental, y operativo del aseguramiento de la</p>
<p>calidad de la calidad de la información producto del proceso contable y sus procesos fuentes, sobre los cuales la Entidad cimienta su Sistema de Control Interno Contable.</p> <p>En este sentido el Decreto 2145 de 1999⁹ en su literal d) del artículo 6° señala que a "La Contaduría General de la Nación, (...) corresponde, en materia contable, <u>diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las Entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública</u>, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia", (subrayado es nuestro)</p> <p>En desarrollo de las competencias enunciadas, la CGN expidió la Resolución 193 de 2016¹⁰ mediante la cual se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual establece:</p> <p>Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable</p> <p><u>Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas</u> previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, <u>las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades</u>. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces. (...) (subrayados nuestros)</p> <p>La Entidad en este contexto normativo tiene estructurado su Sistema de Control Interno Contable, adoptando para ello los siguientes Elementos y Actividades de Control Interno para gestionar el riesgo contable, las cuales están definidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura del área contable y gestión por procesos (MIPG) 2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera (Creación y operación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable) 3. Sistema documental 4. Soportes documentales 5. Manual de políticas contables (adopción con actualizaciones acordes a las modificaciones de la CGN o requerimientos de la Entidad para mejorar la medición y fiabilidad de la información, así como la materialidad) <p>⁹ Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.</p> <p>¹⁰ Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Eficiencia de los sistemas de información (interface de los aplicativos de apoyo al proceso financiero como JDE bienes, facturación y cartera con los módulos transaccionales del SIF Nación) 7. Coordinación entre las diferentes dependencias (Visión sistémica de la calidad de la información financiera y contable, partiendo de los funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos fuentes de información del proceso contable) 8. Individualización de bienes, derechos y obligaciones (JDE bienes, facturación y cartera y KACTUS Nómina) 9. Reconocimiento de estimaciones (Análisis, determinación, cálculo y reconocimiento de amortizaciones, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos (cartera, bienes) y pasivos (procesos litigiosos y beneficios a los empleados), a través de JDE, KACTUS y EKOGUI) 10. Análisis, verificación y conciliación de información (Estructuración de matrices de análisis de consistencia de los saldos y movimientos periódicos de la situación financiera y de resultados para determinar omisiones o incoherencias, para asegurar la calidad y fiabilidad de la información, bien a través de ajustes o reclasificaciones en los elementos de los Estados Financieros, bien se trate de la situación de activos, pasivos, patrimonio, activos o pasivos contingentes o resultados por ingresos y gastos; y su conciliación con los procesos fuentes del proceso contable) 11. Depuración contable permanente y sostenible (Adopción socialización de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Información Producto del Proceso Contable y sus Procesos Fuentes) <p>Las anteriores razones, nos permiten manifestar que nuestro sistema de control interno contable, está estructurado y operatizado desde una visión sistémica y de roles y responsabilidades sobre los funcionarios líderes de los procesos fuentes del proceso contable, llevando a cabo de manera periódica la sensibilización para el empoderamiento de los elementos del sistema de control interno, al igual que las mesas de conciliación y depuración, que propenden por la detección de omisiones o inconsistencias materiales, las cuales son objeto de documentación, análisis, discusión y aprobación, según sea el caso, los cuales culminan con los respectivos ajustes o reclasificaciones en los elementos de los Estados Financieros afectados, lo cual en el presente año, seguimos con el objetivo y compromiso del mejoramiento continuo de nuestro elementos del Sistema de Control Interno Contable, que nos permita de manera sostenible, obtener Estados Financieros libres de omisiones o incoherencias, que afecten materialmente su Razonabilidad.</p> <p>II.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTAMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE</p>

LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2019.

215.- U.A.E. AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2019 en miles de pesos:

CONCEPTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	% COMPR. VIGENTE	% OBLIG. VIGENTE	% PAGOS/ APROP. VIGENTE
(1)	(2)	(3)	(4)	5 = (2 / 1)	6 = (3 / 1)	7 = (4 / 1)	
FUNCIONAMIENTO	577.488.790,54	548.729.053,03	543.651.856,43	543.367.213,59	95,62%	94,15%	93,92%
Adquisición de Bienes y Servicios	52.495.553,31	49.811.801,10	46.752.496,45	46.430.562,28	94,89%	95,06%	89,45%
Gastos de Comercialización y Producción	23.461.458,67	23.942.075,25	23.150.070,62	22.856.579,40	98,09%	98,97%	97,82%
Gastos de Personal	340.228.131,30	324.155.469,07	324.155.469,07	324.142.539,27	95,28%	95,28%	95,27%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	2.450.000,00	2.286.263,75	2.286.263,75	2.286.263,75	93,32%	93,32%	93,32%
Transferencias Corrientes	158.823.647,27	149.333.443,87	147.307.566,52	146.651.278,51	92,90%	92,75%	92,54%
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.316.000,00	1.254.760,00	1.254.760,00	1.254.760,00	95,35%	95,35%	95,35%
INVERSIÓN	886.819.068,40	825.813.116,32	551.096.343,15	435.110.079,59	60,12%	62,14%	49,06%
TOTAL PRESUPUESTO	1.465.593.858,94	1.375.796.829,35	1.096.052.309,58	978.732.052,19	73,07%	74,78%	68,78%

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

La Aeronáutica Civil para la vigencia 2019 contaba con una aprobación disponible correspondiente a \$1.465.593.858 millones de pesos, del total de la apropiación asignada a la entidad la ejecución en compromisos es de 93,87%, para el caso de las obligaciones la entidad reportó un total de 74,78% y en los pagos se reporta 66,78% sobre el total de la apropiación; a nivel desagregado por recurso Funcionamiento reportó un porcentaje de ejecución en obligaciones de 94,15%, Servicio de la Deuda el 95,35% e Inversión 62,14%.

- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2019.

Cifras en miles de pesos

Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva	Ejecución Compromisos	Pérdidas de Apropiación
(1)	(2)	(3)	3 = (1 - 2)
FUNCIONAMIENTO	577.488.790,54	548.729.053,03	28.729.737,51
Adquisición de Bienes y Servicios	52.495.553,31	49.811.801,10	2.683.752,21

Gastos de Comercialización y Producción	23.461.458,67	23.242.075,25	219.383,42
Gastos de Personal	340.228.131,30	324.155.469,07	16.072.662,23
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	2.450.000,00	2.286.263,75	163.736,25
Transferencias Corrientes	158.823.647,27	149.333.443,87	9.590.203,41
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.316.000,00	1.254.760,00	61.240,00
INVERSIÓN	886.819.068,40	825.813.116,32	61.005.952,08
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	1.465.593.858,94	1.375.796.829,35	89.796.929,59

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

De la apropiación presupuestal asignada a la Aeronáutica Civil en la vigencia 2019, para Funcionamiento se presenta una pérdida de apreciación de \$28.729.737,51 correspondiente 1,96% sobre el valor total de la apropiación, para Servicio de la Deuda el valor de \$2.286.263,75 correspondiente a 0,004% del total de la apropiación y para inversión el valor correspondiente a \$625.813.116,32 que corresponde al 4,16%, del total de la apropiación.

- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019.

Cifras en miles de pesos

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019	279.794.019,77
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019	117.270.857,39
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	397.064.877,16

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

La Aeronáutica Civil constituyó reservas presupuestales correspondientes a la vigencia presupuestal 2019 que es importante analizar de manera discriminada por tipo de recurso (Nación o Propios), toda vez que la reserva constituida por Inversión Nación tiene un manejo de PAC diferente al resto del presupuesto asignado la entidad que depende de la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; del total de los recursos asignados a la entidad por concepto de Recursos Propios el valor constituido asciende a \$181.794.019,77 los cuales a su vez se pueden desglosar en Funcionamiento Propios por valor de \$5.077.246,61 e Inversión Propios \$176.716.773,16, y la diferencia de \$86.000.000,00 corresponde a Recursos de Inversión Nación específicamente al proyecto del Aeropuerto de Palestina - Aeropuerto del Café; analizando de manera más desglosada a continuación se relacionan los contratos con valores más significativos

constituidos como reserva:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONSTITUIDO 2019	% RESERVA PROPIOS	% RESERVA TOTAL
19000447 H3 DE 2019	CONSORCIO DSNASVCE S-PMO-001-2019	CONSULTORIA EVALUAR POSIBLES ESCENARIOS OPERAT. DEF NUEVO CONCEP OPERAC Y DE ESPACIO AEREO SIST AEROPORT CIUDAD REG BTA Y AREA TERMINAL (TMA) DE BTA P.E NUEVE (9) MESES SIN EXCEDER DEL 31-12-2019 A PARTIR SUCR ACTA INICIO PREV CUMPL REQ PERF Y EJE	4.941.379,44	2,72%	1,77%
18001566 H4 de 2018	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S	MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE DE LA PISTA SUR (INCLUYE LAS CALLES TRANSVERSALES) DEL APTO EL DORADO, VIGENCIAS FUTURAS PL 23 MESES DESDE SU SUCR ACTA INICIO PREV CUMPL REQ PERF Y EJE CTO	5.229.945,10	2,88%	1,87%
18001550 H3 DE 2018	CONSORCIO AEROPUE RTO DE PUERTO CARREÑO 2018	CONTRATAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION TERMINAL DEL APTO PTO CARREÑO INCLUYE LA SUB ELECTRICA Y ACOMT PLAZO 35 MESES	8.894.400,00	4,78%	3,11%
14000160 OK 2014 MODIF 05	CONSORCIO AEROPUER TO	ADD Y PRORROGA CTO 14000180 OK 2014, OBJETO CONSTRUC TERMINAL TWR CONTROL CUARTEL DE BOMBEROS Y OB DE INFRAESTRUC COMPLEM AEROP ALFREDO VASQUEZ COBO CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS. P.E. HASTA 20 DIC 2019	14.709.831,37	8,05%	5,26%
14000160 OK MODIF 05	CONSORCIO AEROPUER TO	ADD CTO 14000160 OK OBJETO CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL CUARTEL DE BOMBEROS Y OBRAS DE INFRAESTRUCURA	17.097.522,71	9,40%	6,11%

En conclusión, se sostiene que el contrato que más impacta el valor constituido como reserva presupuestal de la vigencia 2019, es el correspondiente al contrato No. 19001477 H3 DE 2019 Construir la pista de aterrizaje para el Aeropuerto del Café por valor de \$98.000.000,00, que corresponde al 35,03% sobre el total de las reservas.

Las Cuentas por Pagar Constituidas por valor de \$117.266.856.956 a diciembre 31 de 2019, fueron radicadas para trámite de pago entre el día 27 y 31 de diciembre de 2019, fecha en la cual no tenían opción de pago, toda vez que de acuerdo a la circular externa

032 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público el último día para generar y autorizar órdenes de pago presupuestales y no presupuestales por parte de las Entidades era el Jueves 26 diciembre de 2019.

- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2018 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2019.

Cifras en miles de pesos

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2018	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2019	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2019
Reservas Presupuestales 2018	207.248.311,12	204.533.882,48	98,60%
Cuentas por Pagar 2018	28.481.472,60	29.420.482,19	99,79%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2018 Y EJECUTADO EN 2019	235.909.783,72	232.954.364,67	98,75%

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Las reservas presupuestales de la vigencia 2018, ascendieron a cerca de \$207.385 millones de pesos, de los cuales \$4.048,45 millones eran de funcionamiento, \$203.307,65 millones de inversión y, el saldo, al servicio de la deuda pública.

Con respecto a su ejecución, se obtuvieron los siguientes resultados: se cancelaron \$3.709,33 millones, es decir el 1,79%, se obligaron \$200.781,18 millones, correspondientes al 96,82% y \$2.894,43 fueron reservas que fenecieron, es decir el 1,40%.

En conclusión, podemos decir que se gestionaron (obligadas + canceladas) \$204.490,52 millones, es decir el 98,60% de las reservas totales constituidas.

- Limitaciones operativas, técnicas y administrativas que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2019.

Número	Descripción de la Limitación del SIF II Nación a 31-12-2019
1	Técnicas: El cambio de versión de SIF Nación, generó inconvenientes en el uso del sistema, no obstante, la Dirección de Informática subsano la situación y a la fecha el sistema no ha presentado errores.
2	Soporte a la Plataforma: El soporte brindado por el Call Center de la Administración SIF ha sido eficiente, además la Dirección Financiera de la UAEAC cuenta con un equipo SIF que brinda apoyo y acompañamiento a los usuarios de la entidad, lo que facilita la atención oportuna de los inconvenientes que se puedan presentar.

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

La Aeronáutica Civil ha tenido que adaptarse como todas las entidades a la nueva versión del SIF Nación y al traumatismo que esta pudo generar durante su implementación como el retraso en los procesos que debían complementarse durante el tiempo de transición del mismo.

B. DE ORDEN CONTABLE.

"A 31 de diciembre de 2019, presentan variaciones patrimoniales negativas por valor de \$(1.507.442.507.966) pesos."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL

Las variaciones patrimoniales corresponden al resultado del proceso de la depuración de la información y la reexpresión de las Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Entidad, labor realizada durante la vigencia 2019, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 e instructivo 002 de 2015, dado que esta no se realizó en la vigencia 2018.

"5.1 Depósitos en Instituciones Financieras. ... La entidad como mecanismo de aseguramiento de la calidad de la información asociada al Efectivo, realizó la depuración, conciliación y ajuste de las partidas resultantes de las conciliaciones bancarias a la gran mayoría de sus cuentas bancarias durante la vigencia 2019.

NOTA: La entidad no informa las partidas conciliatorias pendientes por identificar durante la vigencia 2019."

cuales representan el 98.8% del total de la cuenta y fueron recaudados en el mes de enero de 2020.

"Cartera Vencida y No Vencida a diciembre de 2019.

Cartera Total 2019	
Cartera Actual	336.263.222.227
Cartera Vencida	42.988.932.536
Cartera Total	379.252.154.763

La cartera total a diciembre de 2019 fue de \$379.252.154.763 millones, con un 88,68% (\$336.263.222.227 millones) de cartera no vencida y el restante 11,33% (\$42.988.932.536 millones), tiene vencimiento de uno o más días.

Principales Deudores por Cuantía. La cartera a 31 de diciembre de 2019 está distribuida poco más de 1300 clientes, de los cuales 25 de ellos adeudan el 88,9% del total, independientemente de la edad de vencimiento tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

Empresa	Valor Cartera
OPAIN S.A. SOC. CONCES OPERADORA	267.410.243.031
AEROPUERTO EL DORADO	17.340.780.969
AEROV DELCONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	6.405.443.769
CONSORCIO AEROPISTAS	4.034.663.240
AIRES AEROVIAS INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.	3.987.251.468
CIA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.	3.170.288.345
OCEANAIR LINHAS AEREAS S.A. SUCURSAL COL	2.961.703.148
EASYFLY S.A.	2.820.768.356
TAMPA CARGO S.A.S.	2.557.602.922
AEROREPUBLICA S.A.	2.460.136.383
UNITED AIRLINES INC	2.298.186.763
SPIRIT AIRLINES INC	1.996.636.941
LAN CARGO S.A.	1.979.001.613
AMERICAN AIRLINES INC SUCURSAL COLOMBIAN	1.905.922.859
IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPER	1.572.414.767
MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	1.524.675.900
LAN PERU SUC. COLOMBIA	1.403.755.599
AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	1.271.034.258
LATAM AIRLINES GROUP SAS SUCUR COLOMBIA	1.270.857.366
KLM CIA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN	1.206.620.401

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

La Entidad, reglamento la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Información, la cual ha venido socializando y extremando aún más el seguimiento a las partidas conciliatorias las cuales quedan registradas en la cuenta de Recaudos por Clasificar y al final del periodo contable, el saldo es cero, no obstante, se continúa con la depuración de los valores consignados producto de los recaudos por la prestación de los servicios de la Entidad y los depósitos recibidos en garantía de los clientes a los que se les presta servicios y que se convierte en un pasivo, que luego hay que devolver o aplicar a facturación.

"Nota 7. CUENTAS POR COBRAR – Composición:

Concepto por Cobrar	Saldo Cte. 2019	Saldo No Cte. 2019	Saldo Final 2019
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	283.212.795.794,00		283.212.795.794
Prestación de Servicios	74.141.854.045,00		74.141.854.050
Otras Cuentas por Cobrar	10.183.626.835,00		10.183.626.835
Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	-	15.373.244.872,00	15.373.244.872
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	0,00	-	-18.581.189.209
Deterioro Prestación de Servicios	-	18.581.189.209,00	3.933.898.155
Deterioro Otras Cuentas por Cobrar	-	-3.933.898.155,00	-
		14.647.291.054,00	14.647.291.054
Total	367.538.276.674,00	-3.207.944.337,00	364.330.332.342

... Al finalizar la vigencia 2018, AEROCIVIL cerró con una cartera por cobrar de \$99.357 millones excluyendo lo correspondiente a las concesiones, que si bien es cierto tienen un impacto alto en la cartera total, históricamente su comportamiento ha sido de cartera sana, dentro de los términos normales de cobro. Proporcionalmente, el incremento de la cartera fue muy inferior al incremento en el valor de la facturación, lo que concluye un sano comportamiento en el recaudo de la facturación 2019."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Se excluye lo correspondiente a los ingresos por contraprestación de las concesiones, que se encuentran registrados en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, los

De la tabla anterior, es importante destacar que el Concesionario OPAIN impacta en el 70,51% de la cartera total, sin embargo, esta deuda como la de todos los concesionarios se recauda dentro de los términos contractuales pactados; para el caso de OPAIN el vencimiento de la obligación es semestral en los meses de enero y julio de cada año."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Tal como se evidencia el principal deudor es la Sociedad Concesionaria Operadora del Aeropuerto el Dorado - OPAIN y como se mencionó en el punto anterior esta cartera fue recaudada en su totalidad en el mes de enero de 2020, de conformidad con lo pactado en el contrato de concesión.

"Cartera Vencida con más de 180 días de antigüedad: La cartera con más de 180 días de antigüedad asciende a un valor neto de \$23.412 millones equivalentes al 6,17% del total de la cartera y del 54% del total de la cartera vencida.

La cartera de más de 180 días corresponde a 206 usuarios; sin embargo, 106 de ellos adeudan individualmente menos de \$100 mil pesos. Por otra parte, 12 clientes concentran el 85% de dicha cartera como se aprecia en la tabla siguiente:

Empresa	Valor	%
OCEANAIR LINHAS AEREAS S.A. SUCURSAL COL	2.961.703.148	36,8
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1.524.675.900	19,0
UNITED AIRLINES INC	412.382.944	5,1
LATIN AMERICAN WINGS S.A.	392.143.949	4,9
DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESSELLSCHAFT	266.058.085	3,3
SPIRIT AIRLINES INC	230.765.687	2,9
SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA ECA	222.941.744	2,8
FUMIGACIONES AEREAS DEL ARIARI LTDA	203.374.400	2,5
SOLUCIONES CHARTER DE COLOMBIA LTDA	181.982.328	2,3
AEROLINEA DE ANTIOQUIA S.A.S	173.655.769	2,2
TAME EP SUCURSAL COLOMBIA	142.964.848	1,8
FUMIGACIÓN AEREA DEL TOLIMA FATOL LTDA	134.558.012	1,7

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Además de la explicación dada en esta nota, es importante comentar que la deuda más representativa es la de empresa OCEANAIR LINHAS AEREAS S.A., la cual fue objeto de deterioro por la materialidad y antigüedad de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Entidad.

"Cartera Deteriorada:...Es pertinente aclarar que el módulo de ingresos del SIF Nación, cerró el mes de diciembre al día 20 de enero de 2019, quedando pendiente por incorporar a la contabilidad la contraprestación de la concesión de Aeropuertos del Caribe (aeropuerto de Barranquilla) por valor de \$914.06, AIRPLAN (aeropuertos de Antioquia) \$4.014 y ajustes a la contraprestación de OPAIN (aeropuerto El Dorado) \$27.107 y SACSA (aeropuerto de Cartagena) \$5.184, de los cuales fueron registrados con la modalidad de comprobantes manuales y en cumplimiento al principio de devengo.

Cuentas por Cobrar Concesiones. Representa las cuentas por cobrar por concepto de contraprestación en virtud de los derechos que se adquieren, como consecuencia de los contratos de concesión de los Aeropuertos El Dorado – Bogotá, Cartagena, Barranquilla, Cali, Rionegro, Quibdó, Montería, Carepa y Corozal, la variación corresponde al aumento de las operaciones aéreas y flujo de pasajeros.¹¹

Concesión	Cuenta X Cobrar	%
El Dorado – OPAIN S.A.	267.410.243.031,00	95,54
Rionegro OACN	3.383.686.691,55	1,21
Montería OACN	168.196.953,15	0,06
Carepa OACN	19.515.436,68	0,01
Quibdó OACN	86.032.317,24	0,03
Olaya Herrera OACN	349.551.727,03	0,12
Corozal OACN	7.235.177,36	0,00
Barranquilla – Acsa 70%	914.062.379,42	0,33
Cartagena – Sacsá	5.184.918.478,00	1,85
Cali – Aerocealí	2.371.286.194,00	0,85
Total	279.894.728.385,43	100,00

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Es pertinente precisar que al cierre del periodo contable 2019 y en cumplimiento a los principios de devengo y esencia sobre la forma establecidos en la Resolución 533 de

2015 de la Contaduría General de la Nación, quedaron registrados en la contabilidad los ingresos por contraprestación de las concesiones como tasas por derechos de explotación relacionadas con la infraestructura de transporte y estos fueron recaudados en su totalidad en el mes de enero de 2020.

"Otras Cuentas por Cobrar: ... 375 operaciones por procesar a diciembre 31 de 2019 entre aterrizajes y despegues, de las cuales el 90% fueron procesados en el mes de enero de 2020, estas 375 operaciones corresponden a 134 del aplicativo RVE y 241 en el aplicativo JDE, para un total que representa el 0.03% de un total en promedio de 1.200.000 operaciones en el año que se facturaron.

94 sobrevuelos de un promedio de 120.000 que se facturan al año, correspondiente a registros que no se han podido identificar para su cobro, porque le falta el tercero a cobrar.

Dentro de las circunstancias presentadas en la depuración de información para el cierre de facturación a diciembre 31 de 2019, el cual se realizó el día 7 de enero de 2020, se tuvieron:

- La verificación y actualización de información de operaciones en Algunos aeropuertos no se consiguió totalmente la información requerida para generar la factura.
- Que existe información de aeropuertos apartados en los cuales la verificación y trazabilidad es algo demorada tanto en la identificación como en el reporte de esta."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Tal como se explicó en la nota y dado que no se contaba con información clara, expresa y exigible de las operaciones aéreas mencionadas al cierre de la vigencia 2019, no se reconocieron como un derecho para la entidad, no obstante, es preciso aclarar que las mencionadas operaciones fueron incluidas en el mes de enero de 2020, quedando debidamente registrados todos los movimientos.

"- NOTA 23 PROVISIONES: Esta cuenta presenta saldo por valor de \$245.207.850.796. Al cierre del periodo contable 2019, se tienen 82 procesos en provisión que están en ALTO RIESGO."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Las provisiones se realizan atendiendo las directrices establecidas en el Decreto 1069

de 2015¹¹, el Manual Instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Resolución interna que regula este tema, la calificación del riesgo y provisión contable se realiza cada seis meses a partir de la contestación de la demanda y respecto de los procesos que lleva en su contra, excluyéndose así los procesos iniciados por la Entidad, salvo aquellos que presenten demanda de reconvenión, que en tal efecto requieren de la calificación del riesgo

De hecho, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha establecido cuatro criterios para la calificación del riesgo a partir del Focus Group con entidades cabezas de sector y las más demandadas. La aplicación de estos criterios permite establecer la provisión contable y la calificación del riesgo, en procesos judiciales susceptible de consideración para una provisión contable.

- Una vez revisado los estados financieros, el Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019
131101	Tasas	279.894.728.385,43
131104	Sanciones	3.318.067.409,00
138500	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	15.373.244.872,00
138600	de las cuentas por cobrar	(18.581.189.209,00)
163700	Propiedad planta y equipos no explotado	8.802.350.502,00
190603	Avances para viáticos y gastos de viaje	1.255.077,00
242411	Embargos judiciales	620.859.405,00
270100	Provisión litigios y demandas	245.207.850.796,00
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	723.578.462.902,00

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

131101 tasas: Esta subcuenta representa las cuentas por cobrar por concepto de contraprestación en virtud de lo pactado en cada uno de los contratos de concesión de los aeropuertos de El Dorado, Cartagena, Barranquilla, Cali, Rionegro, Quibdó, Montería, Carepa y Corozal, dineros que fueron recaudados en su totalidad en el mes de enero de 2020.

¹¹ Decreto único reglamentario del sector justifica y del derecho.

131104 sanciones: El saldo de esta subcuenta representa el valor acumulado de los derechos a favor de la entidad por los actos administrativos sancionatorios a usuarios o terceros que han infringido la Normatividad Aeronáutica y sanciones a contratistas por incumplimiento en obligaciones contractuales, las cuales están en proceso de cobro coactivo.

138500 cuentas por cobrar de difícil recaudo: En esta cuenta se registran las cuentas por cobrar que, por su antigüedad y morosidad superior a 730 días de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas Contables, fueron reclasificadas de la cuenta principal a cuentas por cobrar de difícil recaudo. La entidad está realizando un análisis por concepto, monto, antigüedad y cultura de pago por cliente, con el fin de evaluar y someter a comité de sostenibilidad contable la viabilidad de darlas de baja financieramente de los estados financieros, no obstante, se continuará con el control y el proceso de cobro tendientes a la recuperación de la mencionada cartera.

Culminada la etapa de cobro persuasivo y con miras a la recuperación de la cartera se inicia investigación de bienes para determinar si existe prenda de acreedores que pueda hacerse efectiva para cubrir las obligaciones pendientes de pago. El proceso de Jurisdicción Coactiva contiene la posibilidad de celebrar acuerdos de pago, herramienta a la cual se recurre cuando el ejecutado así lo solicita y cumple con los requisitos para celebrar el acuerdo (Artículo 10 de la Resolución 629 de 2007).

163700 propiedad, planta y equipos no explotados: los valores registrados en esta cuenta corresponden a bienes muebles reintegrados al almacén que por sus condiciones de uso se encuentran en proceso de resolución para dar de baja de conformidad con los conceptos técnicos y los que están en condiciones para reubicación, se reclasificaron cuando se colocaron en servicio acorde con los requerimientos de las dependencias.

270100 provisión litigios y demandas: Corresponde a la contabilización de la provisión contable de cada uno de los procesos judiciales, la cual se calcula de conformidad con la valoración individual y el riesgo de condena realizada a cada proceso, teniendo en cuenta la metodología de reconocido valor técnico adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

912000 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra): El saldo de esta cuenta corresponde al valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado, la entidad en la política de prevención del daño Antijurídico para el año 2019, estableció medidas y mecanismos preventivos, con el fin de establecer las causas que generan un nivel alto de litigiosidad y mecanismos para lograr en gran parte la solución de los problemas administrativos que genera la litigiosidad e implica el uso de recursos públicos en pago

de sentencias y conciliaciones.

C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Del citado Informe retornamos lo siguiente:

Calificación que obtuvo el sistema: 4.65.

DEBILIDADES:

"No obstante, se observa la mejora en el proceso de Gestión Financiera, ésta no se encuentra evidenciada y soportada en el Sistema Integrado de Gestión "SIG".

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Las gestiones realizadas durante la vigencia 2019 si se realizaron y las evidencias fueron incorporadas en el Sistema Integrado de Gestión en febrero de 2020, para la presente vigencia se han venido registrando todas las gestiones en el aplicativo SIG, con el fin de evidenciar cada una de actuaciones realizadas en la mejora del proceso de Gestión Financiera, como se puede apreciar en el siguiente detalle.

ACTA	Fecha de realización de la reunión	Fecha Cargue Acta	Fecha de Codificación
EQUIPO DE GERENCIA I TRIMESTRE 2019	02/may./2019	19/feb./2020	27/feb./2020
EQUIPO DE GERENCIA II TRIMESTRE 2019	01/ago./2019	19/feb./2020	27/feb./2020
EQUIPO DE GERENCIA III TRIMESTRE 2019	18/nov./2019	27/feb./2020	16/abr./2020
EQUIPO DE GERENCIA IV TRIMESTRE 2019	20/ene./2020	21/ene./2020	27/feb./2020
EQUIPO DE GERENCIA I TRIMESTRE 2020	13/abr./2020	16/abr./2020	17/abr./2020
EQUIPO DE GERENCIA II TRIMESTRE 2020	22/jul./2020	12/ago./2020	Pendiente

"Las capacitaciones permanentes requeridas y solicitadas para los servidores involucrados en el proceso contable a nivel nacional, no fueron tenidas en cuenta en su totalidad, dentro del Plan Institucional de Capacitación "PIC" de la vigencia. De igual manera las capacitaciones se programan al finalizar la vigencia, periodo en el cual el proceso está en cumplimiento de los cierres contables."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

En efecto existe un documento Excel que da cuenta de los temas que en el año 2018 se solicitaron, para ser desarrollados en el PIC del año 2019 y algunos de ellos no fueron ejecutados en dicho año, pero también se resalta que en su reemplazo, se ofrecieron otras capacitaciones íntimamente relacionadas con las funciones de la dependencia; lo que indica, que no se desatendió la función de brindar capacitación técnica a los funcionarios de la Dirección Financiera y a los administrativos financieros en las direcciones regionales.

Así mismo, se resalta que temas que quedaron pendientes en el año 2019, están programados para el año 2020.

Adjuntamos en PDF los siguientes documentos:

- a. Diagnóstico necesidades de aprendizaje Dirección Financiera 2018-2019 (DNAO 2018-2019)
- b. Plan Institucional de Capacitación 2019
- c. Ejecución Plan Institucional de Capacitación a 31 de diciembre 2019
- d. Plan Institucional de Capacitación 2020
- e. Ejecución Plan Institucional de Capacitación a 31 de agosto 2020

1. CONTEXTO 2018-2019: El desarrollo y ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2019 corresponde al levantamiento de necesidades efectuado en el cuarto trimestre de 2018, período en el que la Entidad aún no contaba con un modelo de diagnóstico de necesidades de capacitación. En este sentido, la Entidad contaba con un instrumento denominado encuesta de capacitación en el que las áreas consignaban sus requerimientos, sugerencias y/o necesidades. En esta herramienta se contempla el fortalecimiento de las competencias blandas. A continuación, la programación presentada y solicitada por la Dirección Financiera.

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - CENTRO ESTUDIOS AERONÁUTICOS Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional 2018-2019			
DEPENDENCIA	CONTENIDO TEMÁTICO	TEMA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Grupo Facturación	Excel: niveles básico y medio	Base de datos Excel - tablas dinámicas	
Grupo Facturación	Word: niveles básico y medio Power point: niveles básico y medio	Ofimática Básica - Ofimática Avanzada	
Grupo Facturación	RETIRAR / lo van a trabajar a través de teleconferencia	Retroalimentación con los aeropuertos de los	OK Desarrollada

		procedimientos y tarifas	DF
Grupo Presupuesto		Contratación Estatal	OK
Grupo Presupuesto	Actualización en normalidad de presupuesto estatal	Actualización en Presupuesto	Proyección a 2020
Grupo Presupuesto	Clasificadores presupuestales - Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Nuevos clasificadores presupuestales	Proyección a 2020
Dirección Financiera	Repasar los procedimientos de los grupos de la Dirección Financiera: Facturación Cartera Tesorería Cuentas por pagar	Seminario de Habilidades Gerenciales para las Regionales de la AEROCIVIL	OK Desarrollada
Dirección Financiera	Actualización en los cambios realizados al aplicativo JD Edwards	Re-entrenamiento en JDE	OK
Dirección Financiera	Análisis e interpretaciones de los estados financieros del sector público	Estados financieros del sector público	Proyección a 2020
Dirección Financiera	Liquidación de seguridad social (independientes) Contribuciones	Actualización tributaria	Proyección a 2020

2. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2019: A través de la gestión de la Dirección de Talento Humano mediante el desarrollo del proceso de Relacionamento Interinstitucional se adelantaron para los servidores de la Dirección Financiera de Nivel Central y para los Grupos Administrativo -Financiero de las 6 Regionales las siguientes actividades:

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - CENTRO ESTUDIOS AERONÁUTICOS Plan Institucional de Capacitación 2019				
Denominación de Capacitación	Lugar de desarrollo	Entidad	Fecha	# Servidores participantes
VIII Congreso Nacional de Gestión Financiera Pública	Bogotá	F&C Consultores	Sepiembre 05 - Noviembre 11	25
Diplomado Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)	Bogotá	ESAP	Noviembre 28 - Diciembre 09	18
JDE: Módulos de Facturación,	Bogotá	AERONÁUTICA	Junio 25 - 29	35

			CIVIL	
Almacén - Consumo, Recaudo y Almacén-Activos fijos				
Seminario en Normas e Instrumentos para el Manejo Transparente de Recursos Públicos	Bogotá	ESAP	Noviembre 18 - 19	5
Inducción para Servidores Públicos de Alta Gerencia con Énfasis en Contratación	Bogotá	ESAP	Octubre 21 - 23	37
Seminario de Facturación Electrónica	Bogotá	ESAP	Junio 26.	8
Finanzas Públicas; Seminario Normas Internacionales de Información Financiera SP - Resolución 533	Bogotá	ESAP	Junio 17 - 26	5
Seminario Presupuesto Público y Actualización Tributaria	Bogotá	F&C Consultores	Marzo 20 - 22	22
Formulación de Proyectos de Inversión Pública	Regional Norte de Santander	ESAP	Octubre 04 - 06	5
Curso Habilidades Gerenciales	Bogotá		Noviembre 18 - 20	
Curso Habilidades Gerenciales	Bogotá		Noviembre 25 - 27	

3. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2020: Para el periodo 2020 en el Plan Institucional de Capacitación se encuentra registrada la siguiente información:

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - CENTRO ESTUDIOS AERONÁUTICOS Plan Institucional de Capacitación 2020					
Denominación de Capacitación	Población Participe	Entidad	Fecha	# Servidores participantes	Proyección Dirección Financiera
CURSO VIRTUAL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	Nivel Central Regionales; Atlántico Cundinamarca Meta Valle	Cámara de Comercio de Bogotá	Julio 01 - 27	16	Para 10@s Servidor@s de la Dirección se desarrollará en octubre el Curso
PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA	Grupo Administrativo - Financiero Regional	AERONÁUTICA CIVIL	Febrero, 25.	g	

	Antioquia				
	Grupo Administrativo - Financiero Regional Antioquia	AERONÁUTICA CIVIL	Febrero, 20	17	
	Grupo Administrativo - Financiero Regional Valle	AERONÁUTICA CIVIL	Marzo 09 - 10	13	
PROCESOS DE CONTRATACIÓN y DOCUMENTOS DE PROCESO DE COMPRA PÚBLICA	Grupo Administrativo - Financiero Regional Atlántico	AERONÁUTICA CIVIL	Febrero 05 - 07	11	
APOSTILLA - CANCELLERÍA	Nivel Central y Regionales	Ministerio Relaciones Exteriores			
ACTUALIZACIÓN EN SISTEMAS DIGITALES PARA TESOERÍA, FACTURACIÓN y PAGO IMPUESTOS					
SIIF NACIÓN					
ACTUALIZACIÓN NORMAS PRESUPUESTALES					
IMPUESTO, CARTERA y COBRANZA					
ACTUALIZACIÓN ICA					
LEY 182- IMPUESTO DE GUERRA					
ACTUALIZACIÓN MARCO NORMATIVO: Resolución 533, 484 - Contaduría General de la Nación					
ESTAMPILLA UNIVERSIDADES PÚBLICAS		Ministerio Educación Nacional			
ANÁLISIS e INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS					
CURSO VIRTUAL CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN	Nivel Central Regionales: Antioquia y Valle		Julio 01 - 27	47	

Para los Servidor@s de la Dirección se desarrollará en el cuarto trimestre

"Los procedimientos del proceso de gestión financiera no están totalmente actualizados, sólo se evidenció actualización del procedimiento de gastos y del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Desde el año 2019 se viene realizando una reingeniería al Proceso de Gestión Financiera, para ello se ha definido la consolidación de 5 macroprocesos que se constituirán en procedimientos, y los demás documentos serán guías e instructivos que apoyen y detallen las actividades que se realizan para el desarrollo de cada uno de los procedimientos.

A la fecha se han actualizado dos procedimientos más, el de Gestión de ingresos presupuestales y el de cargue de información de registros de tasas aeroportuarias para facturación, además se han elaborado las 4 guías para el arqueo de caja recaudadora, para la cesión de pagos, la de gestión de cajas recaudadoras, la de gestión de viáticos.

"La Resolución 832 que establece los Equipos de Gerencia, indica que se deben realizar de manera trimestral durante la vigencia, sin embargo, no se evidenciaron en el SIG las cuatro actas correspondientes, además en ellas no se evidencia el análisis, tratamiento, revisión, actualización y autoevaluación de los riesgos."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Durante la vigencia 2019 se realizaron los equipos de gerencia trimestralmente y las evidencias se subieron al Sistema Integrado de Gestión en febrero de 2020. Para la presente vigencia se han realizado dos reuniones de equipos de gerencia y las evidencias se encuentran registradas en el SIG.

ACTA	Fecha de realización de la reunión	Fecha Cargue Acta Inicial	Fecha de Codificación Inicial
EQUIPO DE GERENCIA I TRIMESTRE 2019	02/may./2019	19/feb./2020	27/feb./2020
EQUIPO DE GERENCIA II TRIMESTRE 2019	01/ago./2019	19/feb./2020	27/feb./2020
EQUIPO DE GERENCIA III TRIMESTRE 2019	16/nov./2019	27/feb./2020	16/abr./2020
EQUIPO DE GERENCIA IV TRIMESTRE 2019	20/ene./2020	21/ene./2020	27/feb./2020
EQUIPO DE GERENCIA I TRIMESTRE 2020	13/abr./2020	16/abr./2020	17/abr./2020
EQUIPO DE GERENCIA II TRIMESTRE 2020	22/jul./2020	12/ago./2020	Pendiente

D.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: 29/01/2020.

Número de hallazgos según la CGR	Número metas propuestas	Número de metas cumplidas a 31/12/2019	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2019	Avance del plan o planes en % a 31/12/2019
571	847	774	97,16%	94,74%

"Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2019, la entidad informa las razones de este incumplimiento, así:

No se cumplieron al 100% por cuanto están pendientes de cierre, setenta (70) hallazgos con ciento una (101) metas de las cuales cuarenta y cinco (45) se cerrarán en la vigencia 2020. Las cincuenta y seis (56) restantes no se cumplieron debido a que las áreas formularon acciones que dependen de factores exógenos y de terceros, lo que dificulta su cumplimiento en el tiempo establecido. De igual forma, se replantearon acciones de mejora que no fueron efectivas con el propósito de subsanar la causa raíz de los hallazgos y que evidencien una mejora continua de los procesos."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

Es importante precisar que a la fecha hay 45 hallazgos abiertos de vigencias anteriores, los cuales tienen 73 acciones y cuentan con un promedio de avance del 54%; actualmente se adelanta seguimiento a fin que a 31 de diciembre del 2020 se logre cerrar la totalidad de los mismos con la verificación de la efectividad de las acciones.

III.- HALLAZGOS EN MATERIA PRESUPUESTAL FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución del dictamen sobre La cuenta General del Presupuesto y del Tesoro durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	DICTAMEN
2018	NO RAZONABLE
2019	NO RAZONABLE

Fuente: Informe Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro – CGR.
N/A: No fue objeto de auditoría para esa vigencia.

"Hallazgo por valor de \$ 20.424.945.900,00. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Las reservas presupuestales constituidas por el rubro de inversión por 33,27% superaron el 15% establecido en el Decreto 111 de 1996 Artículo 78, en situación generada por debilidades en el proceso de planeación contractual, por cuanto un monto importante de los procesos contractuales se realizó en el último trimestre del año en la ejecución de contratos que conllevó desplazamiento de los cronogramas de ejecución inicialmente previstos, con incumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y de las metas de los diferentes proyectos de inversión. De estas reservas no se refrenda la suma mencionada por no reunir las condiciones requeridas legalmente."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

"Las reservas presupuestales no han desaparecido del ordenamiento jurídico colombiano, y se pueden constituir en casos excepcionales, por fuerza mayor o por situaciones imprevistas.

En efecto, así lo precisa el Director General del Presupuesto Público Nacional-DGPPN, mediante el concepto 1-2010-007277 del 9 de marzo del 2010, publicado en el libro "Conceptos Jurídicos Presupuestales", en mayo del 2011, al señalar lo siguiente: "Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales, de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 si a ello hubiere lugar."

El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996, dispuso que "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan

<p>cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación."</p> <p>Por su parte, el artículo 2.8.1.7.3.5 del Decreto 1068 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que derogó el artículo 2 del Decreto 1957 del 2007, estableció lo siguiente: "Reducción al presupuesto de acuerdo con el monto de reservas presupuestales. De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año."</p> <p>Nótese que la reducción la debe hacer el Gobierno Nacional sobre el presupuesto total y no el de cada entidad que conforma el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Ministerio de Hacienda argumenta que la reducción o recorte del presupuesto lo hace desde que inicia el estudio de los anteproyectos presentados por las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, con base en los cuales elabora el proyecto de presupuesto, que debe presentar al Congreso de la República, a más tardar el 29 de julio de cada año fiscal.</p> <p>Estos recortes a los presupuestos solicitados por las entidades, los hace el Ministerio de Hacienda para cumplir con la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo-MGMP, en los términos de la Ley 1473 del 2011, y con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo-MFMP, instrumento creado por la Ley 819 del 2003.</p> <p>Es decir, que el proyecto de presupuesto que envía el Ministerio de Hacienda al Congreso ya va recortado, cumpliendo la disposición del artículo 30 de la Ley 2008 del 2019, Ley Anual del presupuesto del 2020, donde se señala que "En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995."</p> <p>Con fundamento en las normas mencionadas, se concluye que cuando el monto permitido de reservas se excede, el Gobierno Nacional debe reducir el presupuesto de la vigencia 2020. Esta es la única consecuencia de exceder el monto máximo permitido de reservas presupuestales, que es del 15% en el caso de la inversión.</p> <p>Por otra parte, es importante resaltar que las reservas presupuestales constituidas por la Aerocivil, en un monto de \$179.794 millones, financiadas con recursos propios, corresponden a compromisos legalmente adquiridos, que no se pudieron ejecutar</p>	<p>durante la vigencia fiscal, por razones excepcionales. Tal es el caso, de las facturas que no envían los contratistas a tiempo, razón por la cual no se pueden constituir cuentas por pagar, sino reservas presupuestales.</p> <p>El artículo 15 del Decreto 412 del 2018, que modificó al Decreto 1068 del 2015, establece que "El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago".</p> <p>De esta norma se desprende que, para constituir una cuenta por pagar presupuestal, se debe contar con todos los requisitos que hagan exigible su pago, a saber: haber recibido los bienes o servicios a satisfacción, es decir, con informe del supervisor; haber recibido la factura o cuenta de cobro respectiva; y además, contar con programa anual de caja-PAC.</p> <p>En el caso del PAC, este requisito está contemplado en el artículo 28 de la Ley 2008 del 2019, donde se dispuso que "Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales."</p> <p>Si no se cumplen todos estos requisitos, se debe constituir una reserva presupuestal y no una cuenta por pagar, como sucedió con el proyecto AeroCAFÉ, por valor de \$98.000 millones, financiados con aportes de la Nación, dado que el Ministerio de Hacienda no aprobó el respectivo PAC, por las dificultades fiscales que actualmente enfrenta el país.</p> <p>La mención a este caso se hace para resaltar que la reserva presupuestal más significativa, en términos de montos, no fue inducida por la administración de la Aerocivil, sino que se constituyó por fuerza mayor, toda vez que el Ministerio de Hacienda no aprobó el PAC correspondiente.</p> <p>En conclusión, está permitido por la ley constituir reservas presupuestales por encima del 15% del presupuesto de inversión o del 2% del de funcionamiento, solo que la consecuencia es la reducción del presupuesto de la vigencia siguiente, en lo que exceda esos límites.</p> <p>Queda claro, que esta es una obligación que establece la ley para el Gobierno Nacional, que según el Ministerio de Hacienda la cumple desde el momento en que elabora el proyecto del Presupuesto General de la Nación y lo presenta al Congreso de la República, para su aprobación. Es decir, que cumple la obligación al hacer el recorte desde el presupuesto inicial, reducción que se hace a nivel global y no entidad por entidad, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2008 del 2019, ya mencionado.</p>
<p>La norma en ninguna parte señala que la reducción se deba hacer por cada entidad, por el contrario, el artículo 2.8.1.7.3.5 del Decreto 1068 del 2015 establece que "el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto". Esto significa que es sobre el presupuesto global, como en efecto lo hace el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>"Hallazgo por valor de \$ 3.864.400.000,00. INCIDENCIA ADMINISTRATIVA. Contrato 19000609, se terminó el 31 de diciembre de 2019, la reserva constituida por \$3.864.4 millones, corresponde al saldo de la obra ejecutada durante el mes de diciembre, esta condición la constituye en una obligación exigible y no en una reserva. Lo anterior, teniendo en cuenta que las reservas además de corresponder a compromisos legalmente constituidos y de tener un registro presupuestal, deben cumplir con que a 31 de diciembre no se haya recibido el bien o servicio."</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:</p> <p>El contrato Nro. 19000609 H4 de 2019, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PISTAS, CALLES DE RODAJE, ZONAS DE SEGURIDAD, ROCERÍA Y CANALES DEL AEROPUERTO EL DORADO, BOGOTÁ D.C.", tenía plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto.</p> <p>La reserva constituida por valor de \$3.864.4 millones, corresponde al saldo de la obra ejecutada durante el mes de diciembre de 2019, esto es, las actas Nros. 6, 7 y final, las cuales no fueron radicadas correctas ni oportunamente por el contratista en la Unidad Ejecutora (Dirección de Infraestructura Aeroportuaria).</p> <p>Para tales efectos se indica que la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, mediante CIRCULAR Nr. 4602-250-2019039944 del 4 de diciembre de 2019, socializó con los contratistas de obra y de interventoría, la CIRCULAR Nr. 072, expedida por la Secretaría General para cierre de la gestión financiera 2019 y fijación de fechas para trámites internos en la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.</p> <p>Dado que hasta la vigencia 2017 el Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación, autorizaba realizar transacciones en periodo de transición que permitían registrar obligaciones presupuestales causadas a fecha 31 de diciembre, de manera que estas se podían registrar hasta 20 de enero de la siguiente vigencia en el Sistema como una cuenta por pagar, como quiera que en la actualidad no existe esta oportunidad, la Entidad dando cumplimiento a la Circular Nr. 072 del 21 de noviembre de 2019, estableció como fecha límite para radicar cuentas de esa vigencia el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando la totalidad de los soportes exigidos (entiéndese, acta de recibo suscrita por las partes y aprobada por la entidad y factura) y cumpliendo los procedimientos de la Circular Nr. 3300.082-2017006466 del 01 de marzo de 2017,</p>	<p>a fin de tramitar el giro ante la Dirección del Tesoro Nacional, en cumplimiento del Decreto 1068 de 2015. (subrayado fuera del texto).</p> <p>Para el caso que nos ocupa, las actas parciales de obra Nro. 6 y Nro. 7 fueron radicadas mediante ADI No. 2019099940 del 18/12/2019 y 2019102563 del 30/12/2019 respectivamente, en una dependencia diferente a la Unidad Ejecutora, esto es, fueron radicadas en la Dirección Administrativa, como si se tratara de una copia para el archivo contentivo del expediente contractual y como si no implicara gestión adicional, más allá del simple archivo.</p> <p>La anterior situación dejó en imposibilidad a la Unidad Ejecutora, para la revisión y aprobación de las actas, por tal motivo se tienen como no recibidas durante la vigencia 2019, ya que el contratista no cumplió con el conducto regular o con el procedimiento para la radicación de estas actas.</p> <p>Así mismo, el acta de recibo final fue radicada en la Dirección de Infraestructura mediante oficio radicado ADI No. 2020025014 del 13/03/2020, por consiguiente, no fue una obligación exigible durante la vigencia 2019.</p> <p>Al respecto vale la pena señalar que el artículo 2.8.17.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.</p> <p><i>El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago. (...)"</i></p> <p>Teniendo en cuenta la norma referenciada y que el contratista no presentó oportuna ni correctamente las actas, facturas y demás documentos exigibles para el pago, se debió constituir la correspondiente reserva."</p> <p>Se adjuntan los soportes enunciados. Quedo atento a cualquier requerimiento adicional</p> <p>"Hallazgo por valor de \$ 6.169.700.000,00. INCIDENCIA ADMINISTRATIVA. Las cuentas por pagar presupuestales por \$117.270,8 millones se encontraron sobrestimadas en \$6.179,7 millones, con relación a las cuentas por pagar contables, en razón de que estas cuentas fueron registradas</p>

mediante comprobantes manuales y que, de acuerdo a las revelaciones contables, fueron radicadas en enero de 2020 y cuyos bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción a 31 de diciembre de 2019."

EXPLICACIÓN DE LA AEROCIVIL:

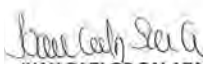
Es pertinente precisar que la información contable pública y la presupuestal corresponden a dos sistemas que cuentan con reglas, principios y metodologías de registro diferentes entre sí, las cuentas por pagar contables se rigen de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y las cuentas por pagar presupuestales por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, complementado con Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda 1068 de 2015, razón por la cual conlleva a que una misma transacción u operación, tenga tratamientos diferenciales entre los dos esquemas, por lo tanto, no son iguales.

Con independencia de las restricciones de carácter financiero y presupuestal, en cumplimiento de los principios de devengo y esencia sobre la forma, la entidad reconoce los pasivos u obligaciones a su cargo como resultado de la ejecución de los compromisos presupuestales, es decir, cuando se reciben los beneficios económicos o el potencial de servicios representados en los bienes y/o servicios adquiridos, y se cumplen todas las condiciones previstas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y su Manual de Políticas Contables.

Las razones anteriores justifican porque la diferencia entre las cuentas por pagar presupuestales y contables, además consideramos que no están sobreestimadas dado que los registros manuales están afectando las cuentas por pagar contables en cumplimiento del principio de devengo y no las cuentas por pagar presupuestales.

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida

Cordialmente,


JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
 Director General

Elaboro: Carlos Mauricio Garbello - Director Financiero (E)
 Revisó: Julio Cesar Freyre - Secretario General
 Ruta electrónica: /Rog/IA/D/Externos/2020026652

Doctor
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN
 Secretario General - Comisión Legal de Cuentas
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Carrera 7ª No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Piso 5°
 comisionlegaldecuentas2014@gmail.com
 Teléfono: 3208505845 Ciudad

ASUNTO: Solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2019.
 Radicado ANI No. 20204090851342 del 07 de septiembre de 2020.

Respetado Doctor Sepúlveda:

En el oficio del asunto recibido en esta Entidad el 07 de septiembre de 2020 bajo el radicado No. 20204090851342, se indicó lo siguiente:

"Por instrucción del doctor Diego Javier Osorio Jiménez Presidente de la Comisión Legal de Cuentas, y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del parágrafo del artículo 310 de la Ley 5ª de 1992 "Orgánica del Reglamento del Congreso" y con el fin de garantizar el debido proceso: "La Comisión antes de enviar el proyecto de resolución de feneamiento, fijará un plazo prudencial para que los responsables según la Ley, contesten los cargos que resulten del examen" y en los términos improrrogables de los artículos 258 y 259 de la misma ley (5 días calendarios), atentamente me dirijo a usted para solicitarle: Dar respuesta explícita y precisa a cada una de las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones de tipo presupuestal, contable, administrativo, control interno contable, dictamen del revisor fiscal en los casos que la ley obligue a tenerlo y cumplimiento de los planes de mejoramiento establecida por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2019:"

"I.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución de la opinión contable y evaluación del control fiscal interno durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL 2018 OPINIÓN CONTABLE EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO
 2018 NEGATIVA CON DEFICIENCIAS
 2019 NEGATIVA INEFICIENTE

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

A continuación, se presentan los aspectos relevantes que impactaron la Opinión a los Estados Financieros NEGATIVA, correspondiente a la vigencia 2019.

1. **TAMAÑO DE LA MUESTRA:** De los 122 contratos de concesión en ejecución a 31 de diciembre de 2019, tan solo fueron auditados 7 contratos que representan el 6% del total.

GUÍA DE AUDITORÍA FINANCIERA: La Guía de Auditoría, vigente, publicada en la página WEB de la Contraloría General de la República, establece que la opinión es NEGATIVA cuando las incorrecciones son materiales y generalizadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Dado el tamaño de la muestra auditada, esto es el 6% del total de los Contratos de Concesión, consideramos que no se podría sustentar, para el fundamento de la Opinión, que existan incorrecciones generalizadas.

2. **PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA LA MEDICIÓN E INCORPORACIÓN DE ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONCESIONADOS.**

El Contador General de la Nación expidió la Resolución 602 de 2018 la cual establece:

IMPACTO DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN EN LA OPINIÓN NEGATIVA.

Del total del Activo de la Agencia \$53,625,978,344 a 31 de diciembre de 2019, el 96,3%

corresponde a Contratos de Concesión, es decir la suma de \$51,617,779,833, los cuales

son objeto de análisis para la determinación de la técnica de medición, la verificación de los modelos financieros, la definición de políticas financieras y la gestión predial, entre otros aspectos. Actividades que se adelantan en el marco del plan de trabajo aprobado por la Contaduría General de la Nación, cuya finalización se tiene prevista para diciembre de 2022, plazo otorgado en la Resolución 602 de 2018.

3. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN NEGATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

No obstante lo expuesto en los numerales anteriores, los fundamentos de la opinión NEGATIVA, en gran parte corresponden a observaciones a los modelos financieros, a las técnicas de estimación y a los cálculos del deterioro de los activos concesionados, aspectos en los que la Agencia Nacional de Infraestructura, como mencionamos previamente, ha venido siguiendo las directrices de la Contaduría General de la Nación definidas en el Plan de Trabajo aprobado por esta para el período de transición actualmente vigente.

Como corolario, es relevante indicar lo manifestado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-487 de 1997 respecto de la competencia del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación:

"Se advierte claramente en el texto del artículo 354 de la Constitución, que la institución rectora y máxima autoridad administrativa a nivel nacional en materia contable son respectivamente la Contaduría y el Contador General de la Nación, siendo sus subordinadas, en esa materia, todas las entidades públicas; a ella le corresponde, dice la citada norma superior, (...) determinar las normas contables que deben regir el país, conforme a la ley (...).

Así mismo, esa institución, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 354 de la Constitución, es responsable de:

(...) uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, [y] elaborar el balance general (...), funciones todas, que dadas sus características, entrañan con carácter esencial, la posibilidad de ejercer poder de mando e imposición sobre las entidades públicas supeditadas para esos efectos a la institución del Contador, independientemente del nivel al que pertenezcan. En esa perspectiva, las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. (Subrayado fuera de texto).

Tal como fue expuesto al Contador General de la Nación, nuestra principal preocupación es que el resultado de la próxima auditoría seguirá siendo el mismo,

hasta tanto se culminen las actividades propuestas en el plan de trabajo presentado a la Contaduría General de la Nación, para la medición e incorporación de los activos en concesión, dentro de los plazos otorgados por la Resolución 602 de 2018, esto es, 31 de diciembre de 2022.

Opinión: Negativa o adversa.

El saldo de bienes de uso público en construcción - concesiones, por \$12.384,2 millones, no reflejó la realidad económica del mismo en razón a que el valor de Capex ejecutado registrado contablemente no correspondió con el informado por la interventoría y en las notas explicativas a los estados financieros, con incertidumbre sobre los saldos de las cuentas en las cuales se registró la información del proyecto Santana - Mocoa - Neiva.

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

Si bien la verificación realizada por la Contraloría menciona que en el modelo se utiliza un porcentaje de ejecución de Capex de 0.78% y la información del proyecto indica un porcentaje acumulado de ejecución de obras del 5%, es necesario realizar la siguiente aclaración respecto de los porcentajes de avance reportados.

El porcentaje de avance registrado en el Project, instrumento de planeación y seguimiento del proyecto, alimentado por el concesionario y la interventoría, presenta un valor total del 5%. Este es el resultado de una ponderación asignada de acuerdo con las tareas y ejecuciones de acuerdo a la programación y prioridad del concesionario.

Por su parte, la información alimentada al modelo contable tuvo en cuenta el porcentaje de avance de cada Unidad Funcional, de manera individual, por considerar que elimina la distorsión anteriormente descrita.

AVANCE DE OBRA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL ACUMULADO
UF1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
UF2	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
UF3	0%	0%	0%	23%	0%	0%	23%
UF4	0%	0%	0%	2%	1%	0%	3%
UF5	0%	0%	0%	0%	1%	0%	1%
UF6	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
UF7	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Los porcentajes que se toman para el cálculo del avance de obra son los que están detallados por Unidad Funcional y no el porcentaje de avance total.

La Contraloría menciona que la fracción de los Aportes ANI en Dólares (FUSD), tanto en la hoja Inputs como en la Hoja VPAA del modelo, se calculó con un valor de 0,00%, a pesar de que en el contrato de concesión se estableció dicho porcentaje en 58%.

Esta observación no cuenta con toda la información del proyecto, toda vez que si bien en la oferta económica presentada por el Proponente durante el proceso de adjudicación del Contrato de Concesión establece un porcentaje en dólares de las vigencias futuras del 58%, el concesionario durante la presentación de los documentos para la acreditación del cierre financiero, manifestó su deseo de disminuir el porcentaje en dólares solicitado en la Oferta Económica, solicitando únicamente el 40% de los Aportes ANI en dólares. Adicionalmente, solicitó que con el fin de atender la restricción dada por el Concejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, se distribuyera el porcentaje en dólares en 16 años de tal forma que no se concentre en cada anualidad más del 6,25% del total del porcentaje en dólares, estos 16 años son distribuidos entre el año 2020 y el año 2035, por lo tanto, para la Vigencia Futura del año 2019 el porcentaje correspondiente a la porción en dólares es 0%.

El siguiente cuadro detalla la distribución de los porcentajes de la porción en dólares para el proyecto Santana - Mocoa - Neiva:

AÑO	VF CONSTANTES (DICIEMBRE 2013)	CADA VIGENCIA	PORCIÓN EN DÓLARES	% DISTRIBUCIÓN USD	% EN USD
2019	65.642.163.409	0,000%	0,000%	-	-
2020	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2021	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2022	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2023	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2024	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2025	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2026	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2027	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2028	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2029	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2030	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2031	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2032	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2033	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2034	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2035	131.284.326.818	6,250%	50,303%	66.040.075.566	66.040.075.566
2036	131.284.326.818	0,000%	0,000%	-	-

Sin embargo, con el fin de realizar un ajuste frente a las inversiones reportadas, se modificó el reporte de porcentajes de avance de ejecución de obras, de tal forma que se excluyan del avance de obra las actividades denominadas como "logísticas" que no forman parte de la ejecución del Capex. Con el fin de que, si bien el porcentaje de avance general del proyecto se reportó como un promedio ponderado del 5%, los porcentajes de avance por cada unidad funcional se mantienen sin modificaciones y se ponderan conforme al peso ponderado de cada unidad funcional en el proyecto de acuerdo con la siguiente tabla:

UNIDAD FUNCIONAL PONDERADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL	% DE EJECUCIÓN POR UNIDAD FUNCIONAL EN EL PROYECTO	PESO	% DE EJECUCIÓN
PROYECTO SANTANA - MOCOA - NIEVA			
1	0%	16,80%	0,00%
2	0%	17,30%	0,00%
3	23%	6,50%	1,50%
4	3%	20,80%	0,62%
5	1%	9,50%	0,10%
6	0%	16,40%	0,00%
7	0%	12,70%	0,00%
		100,00%	2,21%

Teniendo en cuenta lo anterior, las tablas de porcentajes de avance por unidad funcional reportadas en los informes de interventoría formarán parte de los insumos para tener en cuenta para la aplicación de la Guía de implementación modelo financiero con fines contables - Modo carretero 4G - Iniciativas Públicas (GADF-I-010).

La determinación del tipo de pasivo está en función tanto de los aportes nación como de los ingresos por recaudo de peaje; sin embargo, como se observó en el modelo financiero, no tiene en cuenta la fracción en dólares solicitada por el concesionario en la propuesta económica y estipulada contractualmente, situación que puede estar generando inconsistencias en la determinación de la proporcionalidad del pasivo financiero. Se generó incertidumbre sobre los saldos de pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente) por \$161.105,7 millones, en las cuales se registró la información del proyecto.

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

2037	131.284.326.818	0,000%	0,000%	-
2038	131.284.326.818	0,000%	0,000%	-
2039	81.558.649.698	0,000%	0,000%	-
2040	-	-	-	-
	2.641.603.022.649		1.056.641.209.060	

Se adjunta a esta respuesta el oficio 2016-409-082333-2 del 14 de septiembre de 2016, mediante el cual la Concesión Aliadas para el Progreso S.A.S. entregó la acreditación del Cierre Financiero y en la cual, en su Anexo 3, expresa la información del porcentaje en dólares de los Aportes ANI, esta información se actualizará en la hoja de parámetros del modelo financiero para realizar la proyección de las vigencias futuras a partir del año 2020.

Adicionalmente, La observación de la Contraloría menciona que en las hojas de parámetros del modelo no se actualizó la TRM desde el 23 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 y se continuó con la proyección diaria de \$2.772,3.

Dada la explicación realizada en el punto anterior, la vigencia futura programada para este año no cuenta con porción en dólares, por lo que la no actualización de la variable TRM no afecta los cálculos realizados por el modelo para la vigencia 2019. Sin embargo, se procederá al ajuste para mayor claridad.

La determinación del tipo de pasivo está en función tanto de los aportes nación como de los ingresos por recaudo de peaje; sin embargo, como se pudo observar, el modelo financiero no tiene en cuenta la fracción en dólares solicitada por el concesionario en la propuesta económica y estipulada contractualmente, situación que puede estar generando inconsistencias en la determinación de la proporcionalidad del pasivo diferido. Se generó incertidumbre sobre los saldos de ingreso diferido por concesiones - concedente por \$6.699,4 millones, en las cuales se registró la información del proyecto.

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

De acuerdo con la observación realizada, la determinación del tipo de pasivo está en función tanto de los aportes nación como de los ingresos por recaudo de peajes, y al identificarse las diferencias en cuanto a la fracción en dólares solicitada por el concesionario para la vigencia futura, esta distribución se vería afectada.

Sin embargo, tal como se explicó en el Punto 2° de esta respuesta, para el año 2019 no existió componente en dólares. Y por lo tanto la fuente de distorsión señalada por la contraloría no existe.

Ahora bien, en cuanto a la información suministrada referente al recaudo de peajes, el saldo presentado en corrientes por 110.525.360.064 corresponde a un cálculo que realiza el modelo frente a los valores incorporados en la hoja inputs en valores acumulados anualmente en precios constantes, sin embargo este cálculo de constantes esta realizado de forma mensual de acuerdo con los cálculos de seguimiento del VPIP, por lo tanto no son comparables los datos en corrientes arrojados por el modelo frente a los datos certificados en corrientes por la fiduciaria.

A continuación, se detalla el valor calculado en constantes para el año 2015 de tal forma que se entienda el efecto:

RECAUDO CORRIENTES	IPC BASE 2008=100	IPC REF BASE 2008=100
RECAUDO CONSTANTES		
Sep 2015	405.942.778	123,78
	113,98	373.803.182
Oct 2015	1.609.578.730	124,62
Nov 2015	1.585.656.373	125,37
Dic 2015	1.840.756.764	126,15
	5.441.934.645	4.950.729.018

Ahora bien, si se toma el valor en constantes por 4.950 (valor incluido en la hoja inputs para el año 2015) y se calcula el valor en corrientes utilizando el IPC del mes de referencia y el IPC de diciembre de 2015 el valor resultante es muy distinto al efectivamente presentado en corrientes en la certificación de la fiduciaria:

RECAUDO CONSTANTES	IPC DIC 2013 (ERRADO)	IPC DIC 2015	RECAUDO CORRIENTES
4.950.729.018	113,98	126,15	5.479.333.793

Por lo tanto, se presenta una diferencia de 37.399.148 entre los dos cálculos.

Adicionalmente, el modelo dentro de su estructura contempla para el cierre de cada año el IPC del mes de noviembre, por lo tanto, también se presenta un desfase entre la información suministrada en constantes y la información calculada en el modelo, por lo

Sin embargo, y con el fin de acotar más hacia la realidad la estimación de los costos de operación y mantenimiento realmente ejecutados en el corredor, se están realizando mejoras a la Guía de implementación modelo financiero con fines contables - Modo Carretero 4G - Iniciativas Públicas (GADF-I-010), tal como consta en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado.

Ver archivo Excel anexo PMI denominado "Plan de Mejoramiento Consolidado AF Vig. 2019", planteado para el Hallazgo No.1

El costo financiero está en función de la determinación del pasivo financiero, el cual presentó deficiencias frente a su determinación, con incertidumbre sobre los saldos de costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo por \$25.593,7 millones, en la cual se registró la del proyecto.

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

A continuación, nos permitimos hacer una explicación de la TIE, la cual es una variable que está relacionada con el cálculo de la carga financiera, es una variable de resultado que permite equilibrar tanto el Activo como el Pasivo en la tabla de amortización. El cálculo de esta se realiza por medio de la

función buscar objetivo (de ahí que no esté formulada en el Excel), de tal forma que se determina la tasa que iguala tanto la generación del activo financiero como la amortización del pasivo en cumplimiento de la ecuación contable. Es una tasa de referencia, que varía año a año, de acuerdo con la evolución particular del proyecto y que cobra sentido económico solamente al final de la concesión, reflejando una aproximación equivalente al promedio ponderado del costo financiero asumido por el estado en el desarrollo del proyecto en el cual el concesionario efectúa las inversiones de Capex, opera y mantiene la infraestructura y asume los diferentes riesgos establecidos contractualmente a su cargo.

Dicha tasa se verá ajustada frente a las modificaciones a realizar frente a los inputs ajustados en el modelo financiero de acuerdo con lo definido en el Plan de Mejoramiento Institucional, sin embargo, se vuelve a hacer la claridad, que la TIE es una variable de resultado que equilibra el activo financiero con la tabla de amortización, y no es posible realizar un ajuste adicional a esta tasa para determinar los costos financieros asociados.

Deficiencia en la actualización en el modelo financiero contable de las vigencias futuras giradas al patrimonio autónomo como del recaudo de peajes, con afectación a la

tanto, se concluye que los valores arrojados por el modelo no son comparables con la certificación de la fiduciaria.

La amortización del pasivo diferido depende también de la ejecución del Capex, y como el modelo contable no reflejó dicha ejecución con afectación del saldo amortizado, generando incertidumbre sobre los saldos de amortización del pasivo diferido de la entidad - concedente por \$267,9 millones, en las cuales se registró la información del proyecto.

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

Tal como se expresó anteriormente, la ejecución del Capex depende de los porcentajes de avance observados por cada unidad Funcional los cuales presentan un ajuste frente al peso ponderado por cada unidad funcional del proyecto, al retirar las actividades logísticas que se contemplaban en los reportes desde el momento del inicio de la fase de construcción, y la posterior aplicación de la Guía de

implementación modelo financiero con fines contables - Modo carretero 4G - Iniciativas Públicas (GADF- I-010). De tal forma que las observaciones planteadas por la Contraloría sean subsanadas.

En el modelo contable no se reflejó esta falta de mantenimiento, con incertidumbre sobre el valor de mantenimiento por \$7.426,3 millones.

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

Frente al mantenimiento reflejado en el modelo contable, es conveniente aclarar que el mantenimiento rutinario es uno de los componentes del OPEX, pero no es el único. No se puede determinar que el OPEX es totalmente 0 para los años en los que el mantenimiento rutinario no se realizó, ya que este contempla también variables como: Operación del Recaudo de Peajes, Gastos Administrativos, Gestión Socio Ambiental, etc.

Ahora bien, dado que es difícil determinar el valor del OPEX realmente invertido por el concesionario toda vez que los modelos financieros de la operación de los concesionarios son privados y no son compartidos, se determinó por parte de la Entidad, de acuerdo a lo definido en el GADF-I-010 guía de implementación modelo financiero con fines contables - Modo Carretero 4G - Iniciativas Pública, utilizar la información contractual y distribuir uniformemente en cada uno de los años el valor del OPEX

determinación de la proporcionalidad del pasivo financiero, con incertidumbre sobre los saldos de pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente) por \$203.845,2 millones, en la cual se registró la información del proyecto Perimetral del Oriente.

En la actualización del modelo financiero contable, tanto de las vigencias futuras giradas al patrimonio autónomo como del recaudo de peajes, afectó la determinación de la proporcionalidad el pasivo diferido, lo cual generó incertidumbre sobre los saldos de ingreso diferido por concesiones - concedente por \$170.635,8 millones, en la cual se registró la información del proyecto Perimetral del Oriente.

La proporción del gasto de mantenimiento correspondiente a la parte de la Entidad, en función de la determinación del pasivo financiero, presentó deficiencias frente a su determinación, con incertidumbre sobre los saldos de mantenimiento por \$13.344,5 millones, en la cual se registró la información del proyecto.

EXPLICACIÓN DE LA ANI:

A continuación, se explican las diferencias señaladas, en dos aspectos:

1. Aportes ANI - Vigencias Futuras.

A fin de establecer el origen de las diferencias, es importante precisar las siguientes situaciones alrededor de la formulación del Modelo Contable:

- A. El formato GCSP-007 INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, registra el valor efectivamente trasladado por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional al Patrimonio Autónomo del proyecto con corte a diciembre 2019 y no registra el valor total de la apropiación u obligación de la Nación con el proyecto. En dicho formato no se evidencia que la apropiación de los Aportes ANI - Vigencias Futuras de la Vigencia 2019 para este proyecto, presentó un déficit por valor de COP 14,398,526,871 del Mes de Referencia (diciembre de 2012) y que éste fue girado posteriormente por el Tesoro en Enero de 2020.
- B. El Modelo toma la TRM de noviembre 30 por defecto para todos los años. En el 2019, el último día hábil fue el 29 de noviembre y es con la TRM de este día con la que se determina el valor final en Pesos Colombianos del Aporte ANI - Vigencias Futuras.
- C. El Modelo tampoco contempla que estos déficits deben someterse al cómputo con variables diferentes de IPC y TRM a las del giro inicial.

<p>El efecto combinado de estos elementos determina la diferencia de los datos. Es uno de los objetivos fijados en el año 2020, y consistente con las observaciones de la contraloría, el ajustar el modelo financiero para que, a la vez que sea una herramienta de carácter general para todos los proyectos, permita la flexibilidad que permita manejar este tipo de inconsistencias.</p> <p style="text-align: center;">2. Recaudo de Peajes.</p> <p>El mayor valor registrado en el Modelo Contable del recaudo de peajes se explica con dos situaciones:</p> <p>A. Mayor recaudo registrado de COP\$179.919.994 en el mes de diciembre de 2014, en el cual la administración se encontraba a cargo de ODINSA. Este mayor valor se tuvo en cuenta dado que fue un valor efectivamente recibido y se encuentra haciendo cómputo del VPIP del proyecto, de acuerdo con las Actas de VPIP suscritas entre Concesionario e Interventoría.</p> <p>B. Diferencia de COP\$62.320.526 de los valores registrados en el SIAC Financiero cargado en el Sharepoint (aplicativo de la entidad y alimentado por la interventoría) con lo registrado en la Fiduciaria.</p> <p>En ambos casos se escalará con la Interventoría y la Fiduciaria para determinar el procedimiento y conciliar las cifras.</p> <p>Lo anterior se registró en el modelo financiero con fines contables, cuyos resultados de salida fueron registrados en los estados financieros de la entidad, en las siguientes partidas, señaladas en la Tabla 7 del Informe de Auditoría Financiera CGR-CDSI No. 11 y que corresponde a las partidas señaladas por la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República, como se muestra a continuación:</p> <p>Con la implementación de las acciones preventivas y correctivas plasmadas en el Plan de Mejoramiento Institucional, en relación con los ajustes al modelo financiero con fines contables, se espera corregir las diferencias presentadas.</p> <p>Ver archivo Excel anexo PMI denominado "Plan de Mejoramiento Consolidado AF Vig. 2019", planteado para el Hallazgo No.2</p>	<p>Se evidenció deficiencia en la actualización del modelo financiero contable con los valores realmente pagados por concepto de retribución al concesionario, con afectación a la determinación de la carga financiera del modelo contable, lo cual generó incertidumbre sobre los saldos de costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo por \$88.115,1 millones, en la cual se registró la información del proyecto.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p style="text-align: center;">Valor de la retribución.</p> <p>1. El Modelo toma el pago TOTAL de las Unidades Funcionales 2 y 3, sin embargo, para estas Unidades Funcionales se debe tener en cuenta que, en virtud de los Eventos Eximentes de Responsabilidad actualmente vigentes, se está reconociendo una Compensación Especial por una fracción del total de la Retribución.</p> <p>2. En el Acta de Retribución de la Unidad Funcional 1 y en las Actas de Compensación Especial de las Unidades Funcionales 2 y 3, del mes de diciembre de 2019, no se contemplaron los recursos girados por el Tesoro Nacional de la Vigencia 2019, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Numeral 5° del romanito ii del literal i de la sección 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo, del Contrato de Concesión, Parte Especial que indica:</p> <p>(...) 5. Tan pronto los Aportes ANI sean consignados en cada subcuenta por Unidad Funcional de la Subcuenta de Aportes ANI, los valores correspondientes a la porción en Dólares de aquellos Aportes ANI, establecida en la Parte Especial, deberán ser objeto de un mecanismo -definido por el Comité Fiduciario- que mantenga al menos su valor en Dólares. Este último valor en Dólares hará parte de la Retribución en los términos de la Parte Especial. (Subrayado nuestro).</p> <p>(...) El mecanismo definido por el Comité Fiduciario, en sesión No. 57 celebrada el 19 de diciembre de 2019, fue el de realizar la apertura de cuentas bancarias en dólares en Bancolombia Panamá para el manejo de la porción en dólares de los Aportes ANI - Vigencias Futuras y este trámite no se pudo llevar a buen término sino hasta febrero de 2020.</p> <p>En conclusión, se ajustará el modelo para que permita la consideración de pagos parciales de la retribución y tenga un mejor manejo de la temporalidad en el pago.</p>
<p style="text-align: center;">Tasa TIE.</p> <p>A continuación, nos permitimos hacer una explicación de la TIE la cual es una variable que está relacionada con el cálculo de la carga financiera, es una variable de resultado que permite equilibrar tanto el Activo como el Pasivo en la tabla de amortización. El cálculo de esta se realiza por medio de la función buscar objetivo (de ahí que no esté formulada en el Excel), de tal forma que se determina la tasa que iguala tanto la generación del activo financiero como la amortización del pasivo en cumplimiento de la ecuación contable. Es una tasa de referencia, que varía año a año de acuerdo con la evolución particular del proyecto, y que cobra sentido económico solamente al final de la concesión, reflejando una aproximación equivalente al promedio ponderado del costo financiero asumido por el estado en el desarrollo del proyecto en el cual el concesionario efectúa las inversiones de Capex, opera y mantiene la infraestructura y asume los diferentes riesgos establecidos contractualmente a su cargo.</p> <p>Con los anteriores argumentos, solicitamos de manera atenta, excluir la presente observación.</p> <p>Lo anterior se registró en el modelo financiero con fines contables, cuyos resultados de salida fueron registrados en los estados financieros de la entidad, en las siguientes partidas, señaladas en la Tabla 8 del Informe de Auditoría Financiera CGR-CDSI No. 11 y que corresponde a las partidas señaladas por la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República, como se muestra a continuación:</p> <p>Con la implementación de las acciones preventivas y correctivas plasmadas en el Plan de Mejoramiento Institucional, en relación con los ajustes al modelo financiero con fines contables, se espera corregir las diferencias presentadas.</p> <p>Ver archivo Excel anexo PMI denominado "Plan de Mejoramiento Consolidado AF Vig. 2019", planteado para el Hallazgo No. 3.</p> <p>Para determinar el valor de deterioro a reconocer en sus estados financieros, la ANI no aplicó el procedimiento establecido en la norma contable para el deterioro de activos no generadores de efectivo, con incertidumbre frente al saldo de deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (cr) por \$12.499,0 millones.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p>	<p>Para determinar el valor del deterioro registrado en los Estados Financieros, la Agencia previo análisis realizado a la Norma de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, establecida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y para el caso concreto de los proyectos de concesión de infraestructura de transporte que administra esta Entidad, determinó por las siguientes razones no contemplar lo establecido en la misma.</p> <p>1. El numeral 20.1. del Capítulo 1° - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno establece lo siguiente:</p> <p>"...la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado..." (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Para evaluar si existen indicios de deterioro en los proyectos de concesión de infraestructura de transporte, se debe tener en cuenta las dificultades de tipo técnico y operativo en lo que respecta al concepto de Servicio recuperable, que de acuerdo con la norma internacional se define como el mayor entre el valor razonable, menos los costos de disposición y el valor en uso del bien.</p> <p>a. El Valor razonable, mencionado en la definición de servicio recuperable, se refiere al precio que se puede obtener de la venta de un activo o el precio que se paga al transferir un pasivo realizados en un mercado determinado en un momento específico.</p> <p>En los proyectos de concesión de infraestructura de transporte el valor razonable de la infraestructura, no es posible medirlo según los parámetros de la norma, por cuanto este tipo de activos por sus características esenciales, no cuentan con un mercado de referencia y, por ende, no son posibles de transarlos, ya que por ser bienes de uso público la norma respectiva los define como bienes inalienables (fuera del mercado).</p> <p>b. No se cuenta con herramientas metodológicas que puedan determinar el valor razonable de los bienes en concesión y contractualmente no se estableció la obligatoriedad para los concesionarios del modo carretero de efectuar avalúos de la infraestructura construida.</p> <p>c. Para efectos de llevar a la práctica el cálculo del valor de reposición de un activo en concesión de infraestructura de transporte, tal como se indica en la Norma, la Agencia no dispone de medios de reconocido valor técnico para determinar: (i) los</p>

<p>valores actuales de reposición de los activos, (ii) los valores de los servicios y (iii) la depreciación que hayan sufrido los mismos, por cuanto en el país, no se tiene valores de referencia, dadas las características de los activos en los proyectos de concesión.</p> <p>d. La norma presenta diferentes indicios de deterioro que deben llevar a la verificación del mismo (obsolescencia, cambio en el grado de utilización, detención de la construcción, incremento de costos de funcionamiento y mantenimiento, entre otros), indicios los cuales, en el caso de los bienes de infraestructura son complejos de identificar y medir. Adicionalmente, en la mayoría de los casos, surge el interrogante sobre la pertinencia de medir deterioros cuando el bien concesionado debe ser revertido a la Nación en óptimas condiciones según lo pactado en los contratos de concesión.</p> <p>Ahora bien, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco normativo para Entidades de Gobierno en el numeral 11. Bienes de Uso Público, 11.3 -Medición posterior establece:</p> <p>"22. Para los elementos de los bienes de uso público que se consideren materiales, la entidad evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios."</p> <p>Así las cosas, la Agencia determinó el valor del deterioro de la Concesión Bogotá - Villavicencio originado por daños físicos, único indicio de deterioro objetivo, para este tipo de activos, los cuales fueron informados mediante memorando No. 2020-500-002566-3 del 05 de febrero de 2020, donde la Vicepresidencia Ejecutiva, hace una amplia justificación de la situación actual del "TÚNEL 13 SECTOR 3A (ETAPA 8), DOBLE CALZADA "EL TABLÓN - CHIRAJARA"" y "PUENTE 1 SECTOR 4 (ETAPA 9). DOBLE CALZADA "ELTABLÓN - CHIRAJARA"", lo anterior atendiendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el numeral 11.3 Medición Posterior Bienes de Uso Público del Marco Normativo para Entidades del Gobierno.</p> <p>Por lo expuesto, la información correspondiente al deterioro de la Concesión Bogotá - Villavicencio cumple con la aplicación de las normas para el reconocimiento, medición, revelación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>Teniendo en cuenta las explicaciones detalladas, se solicitó respetuosamente a la CGR excluirla por cuanto la información presentada en los Estados Financieros presenta razonablemente la situación actual de los activos del proyecto Bogotá - Villavicencio.</p>	<p>Finalmente consideramos de la mayor importancia y de manera respetuosa, insistir que dentro de las competencias asignadas a la Contaduría General de la Nación por la Ley 296 de 1996 " Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política y se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo contemplado en el Decreto 143 de 2004 "por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias, corresponde a esta entidad, entre otras, determinar las políticas y normas que sobre contabilidad rigen en el sector público colombiano, así como establecer las normas técnicas, sustantivas y procedimentales en materia de contabilidad pública para el mismo sector.</p> <p>En este contexto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-487 de 1997, ha sido concluyente en cuanto al alcance y fuerza vinculante de la normatividad que expida la Contaduría General de la Nación, a través de la cual indicó que las decisiones en materia contable son obligatorias para las entidades del Estado. El Alto Tribunal al efecto señaló lo siguiente en la referida Sentencia:</p> <p>"(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la Ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado."</p> <p>Por todo lo anterior, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 602 de 2018, " Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo", mediante la cual, en términos generales, modifica o crea cuentas y subcuentas en la estructura del catálogo general de cuentas del Marco Normativo para entidades del gobierno, donde su aplicación dependerá en buena medida de la correcta aplicación de la entidad concedente, y además establece en el artículo 7 que las entidades concedentes tendremos hasta el 31 de diciembre de 2022 plazo para reconocer y medir los</p> <p>activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1º de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, por lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra en proceso de transición hacia el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el registro de los hechos económicos</p>
<p>relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, en concordancia con el plazo otorgado por la Resolución 602 de 2018 antes citada.</p> <p>A su vez esa misma entidad, expidió la Resolución 582 de 2018, " Por la cual se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", mediante la cual, entre otras cosas, definió en el numeral 6 que: "...si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos ". (Negrilla fuera de texto)</p> <p>La Agencia ha cumplido las disposiciones de orden legal, así como el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y demás regulaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, en el ejercicio de su gestión financiera a efectos de reflejar la racionalidad de sus Estados Financieros.</p> <p>No obstante, y pese a la justificación previamente presentada al órgano de control fiscal, este ente determinó como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria lo anteriormente descrito. Para tal fin, la Agencia suscribió en el Plan de Mejoramiento como acción de mejora el " Solicitar a la Contaduría General de la Nación concepto sobre el registro del deterioro para las concesiones".</p> <p>El pasado 24 de julio de 2020, mediante Radicado ANI No. 20204010209521, la Agencia solicitó a la Contaduría General de la Nación, conceptuar sobre el registro del deterioro, específicamente sobre lo acontecido en la Concesión Bogotá-Villavicencio.</p> <p>Por su parte, la Contaduría General de la Nación se pronunció al respecto, mediante doctrina contable pública, según Concepto No. 20202000051041 del 31 de agosto de 2020, cuyo tema corresponde a "Bienes de uso público e históricos y culturales" y subtema "Deterioro de los bienes de uso público entregados en concesión"</p> <p>Teniendo en cuenta dicho concepto la Agencia solicitará acompañamiento de la Subcontaduría de Investigación de la CGN para la revisión y aplicación de este concepto.</p> <p>-El procedimiento realizado por la aseguradora para valorar el costo de la vía férrea (superestructura) y</p>	<p>puentes (infraestructura), indicó que estos valores están conformes a la propuesta económica del concesionario, se consideró que utilizar esta estimación sin una verificación técnica generó incertidumbre sobre el saldo registrado en bienes de uso público en servicio por \$1.471.361,2 millones. No se pudieron establecer las características de la señalización que tienen diferentes especificaciones técnicas a lo largo de la vía, como tampoco se logró verificar el promedio del costo realizado, generando incertidumbre en la cifra registrada. Con las deficiencias evidenciadas se pudo aseverar que la información registrada en los estados financieros generó incertidumbre frente a los saldos de las cuentas.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La selección de la póliza como soporte del valor del corredor férreo se realizó teniendo en cuenta que la suscripción de dicha póliza se deriva del cumplimiento, por parte del Concesionario, de la cláusula 86 del Contrato de Concesión, la cual indica que "los bienes afectados al servicio entregados al CONCESIONARIO y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias, deberán ser cubiertos por pólizas de seguro contra daños parciales y totales, hurto, incendio y terremoto según la naturaleza de cada bien en la forma más conveniente y apropiada con la finalidad de proteger la infraestructura de transporte férreo entregada al CONCESIONARIO." (Cursiva y subrayado fuera de texto)</p> <p>Por lo anterior, el Concesionario tiene plena libertad para determinar la metodología de valoración de los bienes entregados en concesión, garantizando que la selección se encuentra enmarcada en un análisis a conciencia de su situación, de los riesgos del Contrato de Concesión que le competen, y conservando siempre el criterio de salvaguardar y proteger los intereses de la Entidad y de la infraestructura existente, con lo cual, las partes del contrato establecen que el valor de los activos que se aseguran con la Póliza Todo Riesgo deberá ser fiel a la realidad del proyecto.</p> <p>Conforme lo anterior, para la Interventoría es claro que el valor indicado en la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 1001000 vigente, suscrita con SBS Seguros Colombia SA., de 439.921.701,00 USD que incluye construcciones, vía férrea y puentes, representa el valor total de reposición de la infraestructura, lo cual se observa en el cuerpo de la misma póliza, y cumple con las condiciones del esquema de pólizas de obras civiles solicitadas por la ANI normalmente en los proyectos de Concesión a su cargo.</p> <p>Por lo tanto, el valor asegurado estimado en dólares de esta póliza es el que mejor representa el costo de la vía. Adicionalmente, no se debe perder de vista que la póliza es un documento comercial y válido dentro de los documentos contractuales disponibles, que soportan el valor actualizado del corredor. Éste se encuentra validado y aprobado por las partes (Concesionario, ANI e Interventoría), y además</p>

<p>debe cumplir con ciertos estándares normativos que dispone la Superintendencia Financiera, entidad que vigila las actividades de las aseguradoras.</p> <p>Respecto al valor del Equipo Operativo (señalización) se aclara que las características de la señalización, no sólo del corredor Férreo objeto de la interventoría, sino de todos los corredores férreos del país y adicionalmente, de todas las vías vehiculares del país, están reglamentadas por el único manual de señalización del INVIAS "Manual de señalización vial. 2015". En el capítulo 3 Demarcaciones, 3.16. Demarcaciones para cruces, numeral 3.16.11., Cruce de Ferrocarril y 3.22., Otros Símbolos, 3.22.5., Cruce de Ferrocarril. En este documento se explica claramente las características y especificaciones de la señalización a utilizar en todas las vías del país y específicamente en el corredor de estudio del presente informe (Chiriguana - Santa Marta).</p> <p>Respecto al costo de la señalización y debido a la variedad de señales ubicadas dentro del corredor se tomó un estimado de costo por unidad de \$474.000 basados en el valor comercial de dicha señalización y algunos precios de referencia del mercado. También se tomó en cuenta el estado actual de la señalización.</p> <p>Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de la valoración de activos es hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la Resolución 602 de 2018, la Agencia avanza en el fortalecimiento del formato GCSP-F-289, de tal forma que se realice un continuo mejoramiento de la metodología de valoración de activos.</p> <p>La metodología de valoración aplicada por la ANI no desarrolló el tema del pasivo ni la forma en que se estimó o determinó el valor registrado en otros pasivos diferidos por \$778.191,0 millones, así como tampoco en las notas a los estados financieros se reveló la estimación de dicho valor, por lo cual no fue posible verificarla, con incertidumbre sobre el saldo reconocido por este concepto y la forma cómo se calculó.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Con respecto a la forma de estimación de Otros Pasivos Diferidos código contable 2990, se indica que, en las notas explicativas a los Estados Financieros, Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente del numeral 2.2. Políticas de Gestión Contable se informó lo siguiente:</p> <p>"Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año las inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipos, y en general la información de los activos que serán revertidos al final de proyecto de</p>	<p>concesión de los modos de carretero, aeroportuario, portuario y férreo, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en</p> <p>las guías y formatos establecidos, para el reconocimiento de los activos, los cuales se encuentran en su Sistema de Gestión de Calidad."</p> <p>De igual forma en este numeral se indicó lo siguiente:</p> <p>"Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión, o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre la Entidad y el Concesionario." (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Por otra parte, en el numeral 4. Limitaciones y/o deficiencias de tipo operativo o administrativo en el proceso contable relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión se detalló:</p> <p>"Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos Portuario y Aeroportuario, la información que suministre el concesionario y para el modo Carretero y Férreo, se utilizará técnicas de estimación." (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Teniendo en cuenta que para el caso de la concesión Red Férrea del Atlántico, nos encontramos frente a un modelo de pasivo derecho al operador, en los estados financieros se encuentra reflejado en la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente.</p> <p>Lo anterior, sustentado en el concepto No. 20182000031711 del 15 de junio de 2018, expedido por la Contaduría General de la Nación, donde concluyó lo siguiente:</p> <p>"... 2. En los acuerdos de concesión de infraestructura férrea no habrá lugar al reconocimiento de pasivos financieros asociados a los activos en concesión, debido a que, con posteridad a la fecha de saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo, la ANI no debe realizar pagos futuros al concesionario por los activos en concesión</p>
<p>construidos, desarrollados, adquiridos, mejorados o rehabilitados al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Por otra parte, en consonancia con lo señalado en los acuerdos de concesión de infraestructura portuaria, en la determinación de saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo, la ANI deberá reconocer como pasivo diferido la parte de los activos en concesión de los acuerdos de concesión de infraestructura férrea que financió con la cesión de derechos al concesionario de explotar dichos activos y que está pendiente por amortizar al 31 de diciembre de 2017." (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Por último, respecto al valor de \$778.191.090 miles de pesos, reflejado en la subcuenta 299004- Ingreso diferido por concesiones-Concedente, corresponde al valor pendiente de amortizar del proyecto, el cual fue calculado atendiendo los años pendientes de terminación (plazo del acuerdo) que para el presente caso es 10 años, fecha de terminación 2029. Lo anterior se respalda en lo conceptualizado por la Contaduría General de la Nación según Concepto No. 20182000031711 del 15 de junio de 2018, el cual estableció lo siguiente:</p> <p>"...se considera adecuada la estimación inicial realizada por la ANI para el reconocimiento del pasivo diferido, debido a que está ajustando los valores por los que se debieron reconocer los pasivos diferidos, atendiendo las fechas de reconocimiento de los activos en concesión y la amortización acumulada a la fecha de determinación de los saldos iniciales, a partir del plazo de los acuerdos de concesión." (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Finalmente, como acción de mejora incorporada en el Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera elaborará una guía con el fin de documentar el procedimiento determinado para reconocer y revelar el pasivo diferido en los proyectos del modo férreo.</p> <p>No fue posible establecer ni verificar los criterios bajo los cuales se realizó el reconocimiento de estos activos propiedad, planta y equipo por parte de la ANI, y si dichos criterios cumplieron con las normas establecidas en el nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno. Se generó incertidumbre en propiedades, planta y equipo en concesión por \$39.903,1 millones, en virtud de las deficiencias que afectaron la medición fiable y la representación fiel conforme a lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera.</p>	<p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La ANI desarrolló una metodología con fines contables para determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en ejecución de los contratos férreos de concesión y de obra; y cuyos resultados se reflejan en los estados financieros de la Agencia, en cumplimiento con los criterios de reconocimiento establecidos en la Resolución 582 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación. Esta metodología se encuentra consignada en el formato GCSP-F-289 "Informe de metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno" del proyecto Red Férrea del Atlántico.</p> <p>Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de la valoración de activos es hasta el 31 de</p> <p>diciembre de 2022, de acuerdo con la Resolución 602 de 2018, la Agencia avanza en el fortalecimiento del formato GCSP-F-289, de tal forma que se realice un continuo mejoramiento de la metodología de valoración de activos.</p> <p>Se utilizó el valor reflejado en los estados financieros de 2018 en activos intangibles por \$121,7 millones del proyecto, toda vez que no contó con la información más actualizada. Presentó incertidumbre por debilidades en el control y supervisión al proceso frente a la actualización de las cifras.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>De acuerdo con la técnica de estimación establecida por la interventoría, para los activos intangibles, se presentó una cifra de \$121.754.153 correspondiente al valor auditado de los estados financieros de Fenoco con corte a diciembre de 2018, teniendo en cuenta que la información al cierre del mes de diciembre de 2019 no se encontraba disponible ni auditada por el revisor fiscal. Es importante precisar que la fecha límite establecida contractualmente para que el concesionario presente los Estados Financieros Auditados corresponde al 1er día hábil de mayo de cada año calendario (año siguiente al corte), de acuerdo con lo contemplado en el numeral 93.1 de la Cláusula 93 del Contrato de Concesión. Según lo anterior, la Interventoría consideró razonable la cifra auditada por Deloitte y presentada en su informe de auditoría de mayo de 2019.</p> <p>Dentro del proceso de fortalecimiento del formato GCSP-F-289 "Informe de metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad</p>

<p>planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno" que actualmente adelanta la Agencia, se revisan posibles criterios que permitan presentar la información al corte que se requiere, para los casos en que por algún motivo no se encuentra disponible información actualizada.</p> <p>En las notas a los estados financieros se reveló el saldo correspondiente a la propiedad planta y equipo por \$41.653,1 millones, el cual presentó diferencia de \$1.750,0 millones respecto al valor de \$39.903,1 millones registrado en el soporte contable, según comprobante de contabilidad 20757. Por lo tanto, se consideró la cuenta sobrestimada en valor de la diferencia observada.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>En relación con la Propiedad Planta y Equipo, la diferencia presentada por valor de \$1.750.000 miles, corresponde a los bienes entregados en custodia por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura a la Concesión Férrea del Atlántico, i) Maquina reguladora de balasto en Concesión y en custodia de FENOCO por valor de \$1.700.000 miles según acta No 16 y ii) Carro motor en Concesión y en custodia de FENOCO por valor de \$50.000 miles. Lo cual se presentó en las variaciones a las notas de los estados financieros de la entidad con corte 31 de diciembre 2019. La diferencia informada se debe a que estos valores ya se habían registrado en años anteriores en los Estados financieros de la Agencia y por ende no se incluyeron en el comprobante 20757. Es necesario aclarar que el valor total de la propiedad, planta y equipo es de \$41.653,1, como se reveló en las notas y no hay lugar a ajustes, ni acciones de mejora.</p> <p>En el contrato 09-CONP-98, concesión red férrea del Pacífico, se generó incertidumbre para propiedad planta y equipo por \$140.427, 8 millones, por cuanto la información soporte para registrar las cuentas contables de la concesión red férrea del Pacífico presentó deficiencias en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente, así como tampoco se soportó en avalúos ni precios de mercado, tal y como lo indicó la interventoría. La razonabilidad de los estados financieros se vio afectada por que se generó incertidumbre en las cuentas involucradas en este proceso.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en su artículo 1, señala: "... 7. Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de</p>	<p>acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso Público y Activos Intangibles, según corresponda". La Resolución 484 de 2017, en el numeral 10 Propiedad Planta y Equipo establece las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. La resolución No 525 de 2016, incorporó al régimen de Contabilidad Pública, la norma que regula el proceso contable y el sistema documental contable, los cuales son procedimientos transversales a los diferentes marcos normativos para las entidades del Estado. La regulación incorporada tiene como propósito definir las etapas del proceso contable para que los hechos económicos se registren conforme con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación".</p> <p>Se precisa que la fuente de información usada para reportar la Propiedad Planta y Equipo es la correspondiente a los Estados Financieros auditados del Concesionario Ferrocarril del Pacífico con corte a diciembre de 2018 que a su vez la Agencia remitió a la interventoría mediante radicado 2019- 307-043769-1 del 18 de diciembre de 2019. Respecto a la Propiedad Planta y Equipo a cargo de Tren de Occidente S.A. se tuvo en cuenta la información suministrada a la interventoría mediante correo electrónico del 23 de enero de 2020 por Tren de Occidente S.A. en la cual enviaron Estados Financieros con corte a septiembre de 2019 y 2018.</p> <p>Los Estados Financieros auditados deben ser remitidos por el Concesionario a más tardar el primer día</p> <p>hábil de mayo de cada año (año siguiente al corte), en cumplimiento a la obligación contractual contemplada en el numeral 80.1 de la Cláusula 80 del Contrato de Concesión. Teniendo en cuenta que la información con corte al mes de diciembre de 2019 a la fecha de elaboración no se encontraba disponible ni auditada por revisor fiscal, la Interventoría consideró razonable presentar la información anteriormente descrita.</p> <p>Respecto a que los valores informados no se soportan en avalúos o precios de mercado, resaltamos que la normatividad vigente permite la utilización de las técnicas de estimación que se consideren adecuadas para determinar el valor de los activos y los gastos, especialmente teniendo en cuenta las particularidades del modo férreo.</p> <p>Dentro del proceso de fortalecimiento del formato GCSP-F-289 "Informe de metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno" que actualmente adelanta la Agencia, se revisan posibles criterios que</p>
<p>permitan presentar la información al corte que se requiere, para los casos en que por algún motivo no se encuentra disponible información actualizada.</p> <p>Por el mismo contrato, la estimación del valor de superestructura e infraestructura de los cálculos presentados son estimaciones técnicas realizadas por la interventoría, basados en el conocimiento del corredor férreo y no corresponden a un avalúo o análisis de precios del mercado. La razonabilidad de los estados financieros se vio afectada en razón a que generó incertidumbre en bienes de uso público en servicio - concesiones- por \$1.053.606,5 millones en las cuentas involucradas en este proceso; así como también para otros pasivos diferidos por \$584.389,8 millones no se indicó ni reveló el procedimiento utilizado para la estimación de este pasivo; la razonabilidad de los estados financieros se afectó al generar incertidumbre en recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios por \$11.058,3 millones.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La ANI desarrolló una metodología con fines contables para determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en ejecución de los contratos férreos de concesión y de obra; y cuyos resultados se reflejan en los estados financieros de la Agencia, en cumplimiento con los criterios de reconocimiento establecidos en la Resolución 582 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación. En el marco de lo establecido en esta Resolución, y dado que la Agencia no contaba con información de valores específicos para establecer el valor de los activos y gastos, se analizaron los siguientes aspectos, para establecer la técnica de medición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe corresponder a una técnica de estimación razonable. <ul style="list-style-type: none"> - Fiabilidad de la medición. - Evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial. <ul style="list-style-type: none"> - Soportabilidad de la información. - Oportunidad de la información. <p>La metodología desarrollada por la entidad para fines contables de acuerdo a los lineamientos de esta Resolución, para el proyecto Red Férrea del Pacífico, teniendo en cuenta las particularidades de este, se encuentra consignada en el documento GCSP-F-289 "Informe de metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno" del proyecto.</p>	<p>Respecto a que los valores informados no se soportan en avalúos o precios de mercado, se precisa que la normatividad vigente permite la utilización de las técnicas de estimación que se consideren adecuadas para determinar el valor de los activos y los gastos, además teniendo en cuenta las particularidades antes citadas sobre el modo férreo. En este sentido, la Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, determina en su artículo 1°, numeral 1°, inciso 6°, lo siguiente: "Si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos". (Negritas fuera del texto).</p> <p>Para el presente caso, se optó por la estimación de estos valores a partir de un ejercicio técnico elaborado por la interventoría del proyecto, el cual se basó en el conocimiento histórico y técnico con que esta cuenta, respecto a precios y cantidades existentes de las Obras Civiles (Infraestructura y Superestructura).</p> <p>Con los formatos ANI GCSP-F-288 "Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno" y GCSP-F-289, a través del radicado ANI 2020-409-014056-2 del 11 de febrero de 2020, la interventoría reportó y detalló los supuestos que utilizó respecto a precios históricos y cantidades de los diferentes ítems de la vía considerados en el ejercicio. El detalle del ejercicio realizado respecto a la manera como fueron calculadas las cantidades se encuentra en el formato GCSP-F-289, en el que también se incorporan las definiciones de los ítems que se desarrollaron en la metodología.</p> <p>Con respecto a la forma de estimación de Otros Pasivos Diferidos código contable 2990, se indica que, en las notas explicativas a los estados financieros, Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente del numeral 2.2. Políticas de Gestión Contable se informó lo siguiente:</p> <p>"Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año las inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipos, y en general la información de los activos que serán revertidos al final de proyecto de concesión de los modos de carretero, aeroportuario, portuario y férreo, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en las guías y formatos establecidos, para el reconocimiento de los activos, los cuales se encuentran en su Sistema de Gestión de Calidad."</p> <p>De igual forma en este numeral se indicó lo siguiente:</p>

<p>“Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión, o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre la Entidad y el Concesionario.” (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Por otra parte, en el numeral 4. Limitaciones y/o deficiencias de tipo operativo o administrativo en el proceso contable relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión se detalló:</p> <p>“Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos Portuario y Aeroportuario, la información que suministre el concesionario y para el modo Carretero y Férreo, se utilizará técnicas de estimación.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Teniendo en cuenta que para el caso de la concesión Red Férrea del Atlántico, nos encontramos frente a un modelo de pasivo derecho al operador, en los estados financieros se encuentra reflejado en la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones - concedente.</p> <p>Lo anterior, sustentado en el concepto No. 2018200031711 del 15 de junio de 2018, expedido por la Contaduría General de la Nación, donde concluyó lo siguiente:</p> <p>“... 2. En los acuerdos de concesión de infraestructura férrea no habrá lugar al reconocimiento de pasivos financieros asociados a los activos en concesión, debido a que, con posteridad a la fecha de saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo, la ANI no debe realizar pagos futuros al concesionario por los activos en concesión construidos, desarrollados, adquiridos, mejorados o rehabilitados al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Por otra parte, en consonancia con lo señalado en los acuerdos de concesión de infraestructura portuaria, en la determinación de saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo, la ANI deberá reconocer como pasivo diferido la parte de los activos en</p>	<p>concesión de los acuerdos de concesión de infraestructura férrea que financió con la cesión de derechos al concesionario de explotar dichos activos y que está pendiente por amortizar al 31 de diciembre de 2017.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Por último, respecto al valor de \$778.191.090 miles de pesos, reflejado en la subcuenta 299004- Ingreso diferido por concesiones-Concedente, corresponde al valor pendiente de amortizar del proyecto, el cual fue calculado atendiendo los años pendientes de terminación (plazo del acuerdo) que para el presente caso es 10 años, fecha de terminación 2029. Lo anterior se respalda en lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación según Concepto No. 2018200031711 del 15 de junio de 2018, el cual estableció lo siguiente:</p> <p>“...se considera adecuada la estimación inicial realizada por la ANI para el reconocimiento del pasivo diferido, debido a que está ajustando los valores por los que se debieron reconocer los pasivos diferidos, atendiendo las fechas de reconocimiento de los activos en concesión y la amortización acumulada a la fecha de determinación de los saldos iniciales, a partir del plazo de los acuerdos de concesión.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Finalmente, como acción de mejora incorporada en el Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera elaborará una guía con el fin de documentar el procedimiento determinado para reconocer y revelar el pasivo diferido en los proyectos del modo férreo.</p> <p>En bienes de uso público en servicio concesiones - red aeroportuaria se presentó sobrestimación por \$433.029,7 millones, relacionada con la diferencia de \$433.029,7 millones resultante de \$2.228.826,2 millones reportados en el formato como inversión del periodo en infraestructura y \$1.795.796,4 millones establecidos en el estado de situación financiera del fideicomiso PA OPAIN S.A. - Aeropuerto El Dorado - del corte 30 de noviembre del año en curso (información no definitiva). Según se verificó en el informe de la interventoría del contrato de la concesión, la diferencia presentada produjo una sobrestimación en los estados financieros, con afectación a la razonabilidad.</p> <p>En el contrato de concesión 6000169 OK modo aeroportuario, en propiedad, planta y equipo, por \$21.351,2 millones, se reportó en los formatos de propiedad, planta y equipos en concesión los valores establecidos en el estado de situación financiera del fideicomiso PA OPAIN S.A. -aeropuerto el dorado-</p>
<p>del corte 30 de noviembre de 2019, es decir, que tal y como lo indicó la interventoría, esta información no se encontró actualizada a 31 de diciembre de 2019, generando incertidumbre sobre el valor definitivo a reconocer, incidiendo en la razonabilidad de los estados financieros con incertidumbre en las cuentas involucradas en este proceso.</p> <p>Con el mismo contrato de concesión 6000169 OK modo aeroportuario, en activos intangibles por \$28.868,5 millones, se reportó en los formatos de propiedad, planta y equipos en concesión e intangibles en concesión los valores establecidos en el estado de situación financiera del fideicomiso PA OPAIN S.A. - aeropuerto El Dorado del corte 30 de noviembre de 2019. Es decir, que como lo indicó la interventoría, esta información no se encontró actualizada a 31 de diciembre de 2019, generando incertidumbre sobre el valor definitivo a reconocer. La no separación de los terrenos de la infraestructura afectó la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de las Resoluciones 582 y 602 de 2018, de la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2019, adelantó las gestiones internas y externas (Área de contabilidad, áreas misionales, Aerocivil, concesionarios e interventorías) necesarias para la consecución de la información de los proyectos de concesión del modo aeroportuario, es así como se realizaron varias mesas de trabajo entre los diferentes actores, para definir los criterios y las mejores prácticas para la determinación de los aspectos a considerar para dar cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente.</p> <p>Producto de este trabajo, inicialmente se definieron los tipos de activos que conforman la infraestructura aeroportuaria i) Lado Aire, ii) Lado Tierra, iii) Sistemas de Navegación, iv) Vías de Acceso, v) Propiedades, planta y equipo y vi) Intangibles en concesión, luego se estableció, el formato “GCSP-F-284 - Informe de inversiones en bienes de uso público, propiedades, planta y equipo e intangibles concesionados del modo aeroportuario según el marco Normativo para Entidades del Gobierno”, documento que fue la guía para identificar, clasificar y valorar la infraestructura aeroportuaria, desagregando los diferentes componentes activo de este modo de transporte y con los cuales se realizó el registro contable para el cierre de la vigencia 2019.</p> <p>El registro contable del Proyecto OPAIN - El Dorado de 2019 se realizó con la información reportada a la ANI por el Concesionario OPAIN S.A. en el formato</p>	<p>“Informe de Inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles Concesionados del Modo Aeroportuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno” la cual fue tomada fielmente, según lo manifiesta OPAIN S.A., de sus estados financieros.</p> <p>Sobre este particular, es importante mencionar que el Concesionario OPAIN S.A. remitió la información de sus Estados Financieros y no del Fideicomiso, debido a que se encuentra registrado con el nivel de detalle requerido por unidad de activo.</p> <p>Ahora bien, la diferencia global entre la Información de los Estados Financieros del Concesionario y la del Fideicomiso, se explica en la oportunidad en que realizó la implementación de la contabilidad bajo políticas NIIF (Norma Internacional de Información Financiera).</p> <p>En ese sentido, OPAIN S.A. adoptó dicha norma como Grupo 1 en el año 2014, mientras que el Fideicomiso se mantuvo en la norma local (PCGA), según Decreto 2649 de 1993, hasta su implementación que se hizo en el año 2019. Sin embargo, manifestamos que OPAIN confirma la Idoneidad de ambas fuentes, por cuanto la Contabilidad de OPAIN como la Contabilidad del Fideicomiso, están sometidas a la revisión de Auditorías externas que garantizan la confiabilidad de sus registros. Así, para el año 2019 sus Estados Financieros serían auditados por KPMG para OPAIN y por Price Waterhouse para el patrimonio Autónomo.</p> <p>De otra parte, con base en los requerimientos realizados para la implementación gradual de la norma de concesiones respecto a la entidad concedente por unidad de activo, OPAIN preparó la información con el nivel de detalle requerido y remitió la información al corte disponible, en tanto cerraba sus Estados Financieros contables a 2019, por lo cual el registro contable se realizó con la información disponible y certificada por el Concesionario para el cierre contable de la entidad concedente.</p> <p>Con respecto a la forma de estimación de Otros Pasivos Diferidos cuenta 2990, se indica que, en las notas explicativas a los estados financieros, Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente del numeral 2.2. Políticas de Gestión Contable se informó lo siguiente:</p> <p>“Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año las inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipos, y en general la información de los activos que serán revertidos al final de proyecto de concesión de los modos de carretero, aeroportuario, portuario y férreo, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en las guías y formatos establecidos,</p>

<p>para el reconocimiento de los activos, los cuales se encuentran en su Sistema de Gestión de Calidad.”</p> <p>De igual forma en este numeral se indicó lo siguiente:</p> <p>“Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión, o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre la Entidad y el Concesionario.” Subrayado fuera de texto.</p> <p>Por otra parte, en el numeral 4°. - Limitaciones y/o deficiencias de tipo operativo o administrativo en el proceso contable relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión se detalló:</p> <p>“Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos Portuario y Aeroportuario, la información que suministre el concesionario y para el modo Carretero y Férreo, se utilizará técnicas de estimación.” Subrayado fuera de texto.</p> <p>Teniendo en cuenta que para el caso de la concesión Aeropuerto el Dorado - OPAIN, nos encontramos frente a un modelo de pasivo derecho al operador, en los Estados Financieros se encuentra reflejado en la subcuenta 299004 - Ingreso diferido por concesiones - Concedente.</p> <p>Por último, respecto al valor de \$719.698.741 miles, reflejado en la subcuenta 299004 - Ingreso diferido por concesiones - Concedente, corresponde al valor pendiente de amortizar del proyecto y el cual fue calculado atendiendo a los años pendientes de terminación (plazo del acuerdo) que para el presente caso es 7 años. Lo anterior se respalda en lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación No 20182000031711 del 15 de junio de 2018, el cual estableció lo siguiente:</p> <p>“...se considera adecuada la estimación inicial realizada por la ANI para el reconocimiento del pasivo diferido, debido a que está ajustando los valores por los que</p>	<p>se debieron reconocer los pasivos diferidos, atendiendo las fechas de reconocimiento de los activos en concesión y la amortización acumulada a la fecha de determinación de los saldos iniciales, a partir del plazo de los acuerdos de concesión.” Subrayado fuera de texto.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente expuesto se le solicitó al organismo de control excluir la observación por cuanto la entidad ha adelantado las gestiones pertinentes para cumplir la norma de acuerdos de concesión en el plazo establecido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>No obstante, la explicación dada, la CGR dejó en firme el Hallazgo No. 9, para lo cual y luego de su revisión se estableció el correspondiente Plan de Mejoramiento con acciones Preventivas y Correctivas.</p> <p>Ver archivo Excel anexo PMI denominado “Plan de Mejoramiento Consolidado AF Vig. 2019”, planteado para el Hallazgo No. 9.</p> <p>En el contrato de concesión 6000169 OK modo aeroportuario no se reveló el procedimiento de cálculo del pasivo en la estimación o determinación del valor registrado en otros pasivos diferidos por \$719.698,7 millones, así como tampoco en las notas a los estados financieros se reveló la estimación de dicho valor, por lo cual no fue posible verificarlo, generando incertidumbre sobre el saldo reconocido por este concepto.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Con respecto a la forma de estimación de Otros Pasivos Diferidos, se indica que, en las notas explicativas a los Estados Financieros, Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente del numeral 2.2. Políticas de Gestión Contable se informó lo siguiente:</p> <p>“Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año las inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipos, y en general la información de los activos que serán revertidos al final de proyecto de concesión de los modos de carretero, aeroportuario, portuario y férreo, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en las guías y formatos establecidos, para el reconocimiento de los activos, los cuales se encuentran en su Sistema de Gestión de Calidad.”</p>
<p>De igual forma en este numeral se indicó lo siguiente:</p> <p>“Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión, o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre la Entidad y el Concesionario.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Por otra parte, en el numeral 4° - Limitaciones y/o deficiencias de tipo operativo o administrativo en el proceso contable relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión se detalló:</p> <p>“Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos Portuario y Aeroportuario, la información que suministre el concesionario y para el modo Carretero y Férreo, se utilizará técnicas de estimación.”</p> <p>Teniendo en cuenta que para el caso de la concesión Aeropuerto el Dorado - OPAIN, nos encontramos frente a un modelo de pasivo derecho al operador, en los Estados Financieros se encuentra reflejado en la subcuenta 299004 - Ingreso diferido por concesiones - Concedente.</p> <p>Por último, respecto al valor de \$719.698.741 miles, reflejado en la subcuenta 299004 - Ingreso diferido por concesiones - Concedente, corresponde al valor pendiente de amortizar del proyecto y el cual fue calculado atendiendo a los años pendientes de terminación (plazo del acuerdo) que para el presente caso es 7 años, fecha de terminación 2025. Lo anterior se respalda en lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación según concepto No. 20182000031711 del 15 de junio de 2018, el cual estableció lo siguiente:</p> <p>“...se considera adecuada la estimación inicial realizada por la ANI para el reconocimiento del pasivo diferido, debido a que está ajustando los valores por los que se debieron reconocer los pasivos diferidos, atendiendo las fechas de reconocimiento</p>	<p>de los activos en concesión y la amortización acumulada a la fecha de determinación de los saldos iniciales, a partir del plazo de los acuerdos de concesión.”</p> <p>Finalmente, es preciso indicar se estableció, como unidad de medida en el Plan de Mejoramiento Institucional, “Elaborar la Guía de determinación del pasivo en el Modo Aeroportuario”, con el fin de documentar el procedimiento determinado para reconocer y revelar el pasivo diferido en los proyectos del modo aeroportuario.</p> <p>Se observó En los estados financieros que la ANI no realizó la debida identificación y registro de las propiedades, planta y equipo de los contratos de concesión que administra la entidad ni la separación del valor de los terrenos de diferentes contratos de concesión, de acuerdo con las notas a los estados financieros. Esta situación se presentó por las limitantes o deficiencias de tipo operativo y administrativo en el proceso contable, relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La Resolución No. 602 de 2018, en su artículo 7° transitorio, expedida por la Contaduría General de la Nación, concedió a la Agencia hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura junto con los pasivos asociados a estos. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, la Contaduría, igualmente indicó que:</p> <p>“...las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la Agencia, en la vigencia 2019, adelantó las gestiones necesarias para la separación de los terrenos en los cuales se construye los proyectos de infraestructura de transporte, y se priorizó los proyectos de Cuarta Generación (4G) para lo cual estableció el formato GADF-F- 052 - Determinación valor adquisición de predios 4G, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Gestión, de otra parte, en las notas explicativas de los proyectos de concesión del modo carretero se expresó específicamente el valor correspondiente a terrenos en los proyectos 4G, lo anterior lo puede evidenciar en las páginas 76 a la 311 de las notas explicativas a los Estados Financieros diciembre de 2019.</p>

<p>Por otra parte, respecto a la desagregación de los activos o componentes que hacen parte de los grupos de los bienes de uso público en Concesión y Propiedades planta y equipo en Concesión, es importante precisar lo siguiente:</p> <p>Modo Férreo: La Agencia, para la vigencia 2019 estableció, los formatos GCSP-F-288 - "Información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo ..." y GCSP-F-289 - "Informe de la metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo..." , con los cuales se efectuó la desagregación de la propiedad, planta y equipo de este modo de transporte y con los cuales se realizó el registro contable.</p> <p>Modo Portuario: La Agencia ajustó el formato GCSP-F-011- "Informe de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el marco normativo para entidades del gobierno ", unificando criterios de ítem de inversión con el área misional (técnicos y financieros), y diseño un instructivo que detalla la información a reportar, desagregando la información correspondiente a la Propiedad, planta y equipo del modo portuario.</p> <p>Modo Aeroportuario: Para la vigencia 2019, se adelantaron diversas reuniones con la Aerocivil, a efectos de determinar una metodología que permitiera valorar la infraestructura desarrollada, junto con el levantamiento de la información de la Propiedades, Planta y Equipo revertibles. Así mismo, se unificaron los criterios de la medición y la elaboración de los formatos requeridos para la obtención de la información por parte de los concesionarios, socializando los formatos establecidos entre ANI y AEROCIVIL, con los concesionarios e interventorías para la remisión de la información de los hechos y transacciones de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto hasta la vigencia 2019. Formatos e instructivos que fueron incluidos en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.</p> <p>Modo Carretero: En la vigencia 2019, se adelantó la construcción de criterios unificados de reconocimiento para la medición del activo y se establecieron guías que detallan las fuentes de información dependiendo la situación de cada proyecto de concesión las cuales pueden ser consultadas en el Sistema de Gestión de Calidad. Para la vigencia 2020, y en atención al cronograma de trabajo, se adelantará la elaboración de las políticas contables, las actividades necesarias para la obtención de los valores de las propiedades, planta y equipo que serán revertidos una vez se termine el proyecto de concesión.</p>	<p>Dado lo anterior, la Agencia adelantó las actividades requeridas con miras al cumplimiento de la Resolución No. 602 de 2018, de la Contaduría General de la Nación tal como se indicó en el numeral 5° de las notas explicativas a los Estados Financieros, relacionando las actividades realizadas en la vigencia 2019, por cada modo de transporte al plan de trabajo - norma acuerdos de concesión.</p> <p>Finalmente, es pertinente manifestar que para el hallazgo No. 11. " Registro de la Propiedad, Planta y Equipo y Terrenos en los Contratos de Concesión – Administrativo" identificado por la Contraloría General de la República en su informe de "Auditoría Financiera Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Vigencia 2019", se estableció como unidades de medida en el Plan de Mejoramiento Institucional,</p> <p>i) Cronograma de ejecución plan de trabajo y ii) Actas de avance actividades plan de trabajo, con el objetivo de reconocer en los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura gradualmente los activos de infraestructura de transporte junto con los pasivos asociados sobre ellos, de conformidad con el Plan de Trabajo suscrito con la CGN.</p> <p>Se consideró, por parte de la auditoría de CGR, que esta situación afectó la razonabilidad y representación fiel de las cifras reflejadas en los estados financieros, en razón a que no se realizó el reconocimiento por separado del total de los terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos de concesión que administra la ANI, con afectación a las bases para el cálculo de la depreciación, amortización.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>En razón a las consideraciones manifestadas en el punto anterior, y de acuerdo con la premisa de este punto, la Agencia Nacional de Infraestructura, considera importante manifestar que esta situación NO afecta la razonabilidad y representación fiel de las cifras reflejadas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, en razón a que la misma Resolución 602 de 2018, en su artículo 7°. Transitorio estableció:</p> <p>"...Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019." (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Todos los aspectos relacionados con los contratos de concesión son objeto de análisis durante el plazo establecido, tiempo durante el cual se está trabajando en la</p>
<p>determinación y ajuste a las técnicas de medición, la verificación de los modelos financieros para el modo carretero, ajustes a la técnica de estimación del modo férreo y verificación y ajuste a la información reportada por los concesionarios del modo portuario y aeroportuario, la definición de políticas financieras y la gestión predial, entre otros aspectos, actividades que se adelantan en el marco del plan de trabajo aprobado por la Contaduría General de la Nación, cuya finalización se tiene prevista para diciembre de 2022, plazo otorgado en la Resolución 602 de 2018 de la CGN.</p> <p>No se estableció la vida útil de estos activos concesionados para determinar las depreciaciones y amortizaciones correspondientes desde el momento de adquisición ni se realizó la desagregación de los activos o componentes que hace parte de los grupos de los bienes de uso público en concesión y propiedades, planta y equipo en concesión, situación que generó incertidumbre en las cuentas involucradas en este proceso.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>En relación con las vidas útiles de los activos concesionados, para determinar las depreciaciones, amortizaciones y teniendo en cuenta los cronogramas establecidos en el Plan de Trabajo, en cumplimiento a la Resolución No. 602 de 2018, y una vez efectuadas las mesas de trabajo con las diferentes áreas misionales de la entidad y de acuerdo con el análisis de las situaciones particulares de cada uno de los proyectos de concesión por los diferentes modos de transporte, se determinó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el modo férreo, portuario y aeroportuario; en la vigencia 2020 Y 2021, se adelantarán las actividades dirigidas a la elaboración, revisión y análisis de la metodología y mejores prácticas para la determinación de las vidas útiles y socialización con las entidades del sector. - Para el modo carretero se tiene previsto para la vigencia 2021, se adelantarán las actividades dirigidas a la elaboración, revisión y análisis de la metodología y mejores prácticas para la determinación de las vidas útiles y socialización con las entidades del sector. <p>Finalmente, es pertinente manifestar que para el hallazgo No. 11. " Registro de la Propiedad, Planta y Equipo y Terrenos en los Contratos de Concesión – Administrativo" identificado por la Contraloría General de la República en su informe de "Auditoría Financiera Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Vigencia 2019", se estableció como unidades de medida en el Plan de Mejoramiento Institucional,</p>	<p>i) Cronograma de ejecución plan de trabajo y ii) Actas de avance actividades plan de trabajo, con el objetivo de reconocer en los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura gradualmente los activos de infraestructura de transporte junto con los pasivos asociados sobre ellos, de conformidad con el Plan de Trabajo suscrito con la CGN.</p> <p>En gastos generales se presentó subestimación por \$464,4 millones, por convenio 01 suscrito con el departamento de Boyacá el 8 de marzo de 2016 por \$4.475 millones, en razón a que durante el periodo enero y junio del 2019 se causaron gastos por \$464,4 millones y que según verificación a los reportes del Departamento de Boyacá y la ANI no se contabilizaron como gasto.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>En el año 2016, la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, firmó con el Departamento de Boyacá el convenio No. 001 de 2016, cuyo objeto corresponde a: "La Unión articulación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el departamento de Boyacá para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso intersección patriotas y para el cumplimiento de la acción popular Briceño, Tunja Sogamoso - Glorieta de Tunja"</p> <p>El valor girado del convenio en mención se registró contablemente en esa vigencia en la cuenta de gasto por transferencias; de acuerdo con el análisis contable que se efectuó en el área.</p> <p>En el primer trimestre del año 2019 mediante el reporte "CO 05 "Saldos por conciliar por entidad", que publica la Contaduría General de la Nación en la página del CHIP, se evidenció una diferencia presentada entre las dos entidades, por concepto de operaciones recíprocas, debido a que el Departamento de Boyacá reportó a la ANI y la Agencia no efectuó reporte por no tener cifras contables a reportar con el departamento. Por consiguiente, el área contable procedió a realizar las gestiones pertinentes para conciliar las cifras en el siguiente trimestre.</p> <p>El 10 de julio de 2019 mediante correo electrónico la ANI informó a la Gobernación: " La Agencia registró el valor del convenio en el respectivo año en la cuenta de gastos por transferencias, motivo por el cual a la fecha no existen operaciones recíprocas con la Gobernación, le solicito amablemente nos informe el procedimiento a seguir con el fin de conciliar dichas operaciones a 30 de junio de 2019, es importante resaltar que es</p>

<p>la primera vez que se refleja esta diferencia con uds a pesar de que el convenio se realizó en el año 2016.”</p> <p>El 16 de julio de 2019 la Gobernación comunicó a la Agencia lo siguiente: “ una vez socializado y revisados los registros relacionados con el convenio No. 001 de 2.016 por parte del jefe del área, se</p> <p>evidenció que la gobernación realizó los registros en cumplimiento de las Políticas Contables de la institución las cuales se encuentran ajustadas a la normatividad vigente, que dicho convenio aún se encuentra en ejecución y que existe una probabilidad de que no se ejecute en su totalidad y por tanto el departamento deba realizar el reintegro de dinero. Por lo anterior se mantiene por parte de la Gobernación el proceso contable, es decir, Recursos recibidos en administración.” Subrayado fuera de texto.</p> <p>Por los cruces de información realizados anteriormente, y como lo indicó el Departamento de Boyacá en el correo electrónico de fecha 16 de julio de 2019, se efectuó la reclasificación contable en la cuenta correlativa de acuerdo con las reglas de eliminación afectando el patrimonio, una vez aclarado el cambio de política realizada por la Gobernación, se registró el ajuste indicado por el departamento de Boyacá, para el cierre contable del mes de julio de 2019. Por las razones antes expuestas, los 464,4 millones se registraron en la cuenta del patrimonio y no del gasto respectivo. En el siguiente cuadro se relaciona la información del convenio a 31 de diciembre de 2019:</p> <p>Es necesario recalcar que, de los años 2016, cuando se giraron los recursos por parte de la Agencia, al año 2018, no hubo lugar a operaciones recíprocas, ni diferencias con el Departamento, tal como se evidenció en las operaciones recíprocas del año 2018 entregadas a la comisión auditora de la Contraloría General de la República, ya que este Departamento no reportó operaciones recíprocas con la Agencia.</p> <p>También es importante señalar que mensualmente se reciben los informes por parte del supervisor de la Agencia encargado del convenio, en el cual se reflejan solamente los rendimientos financieros consignados por el Departamento, producto de los recursos girados por la ANI y dichos soportes son utilizados por el área de Tesorería para efectuar el ingreso correspondiente a través del módulo de ingreso del macroproceso contable del SIIF-Nación.</p> <p>Adicionalmente a partir del año 2019 como acción correctiva, (año en el que se efectuó la reclasificación contable), de forma trimestral y antes de cada cierre contable, se</p>	<p>remite correo electrónico al Departamento de Boyacá (área financiera) informando las cifras que se tienen en contabilidad, con el propósito de conciliarlas, toda vez que, para efectos de reportar en el CHIP las operaciones recíprocas se tiene como política en la Agencia que se encuentren conciliadas y justificadas.</p> <p>De otra parte, y atendiendo los hallazgos incorporados en el informe final de auditoría financiera de la vigencia 2019, se suscribió la siguiente acción de mejora en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría</p> <p>General de la República:</p> <p>“Diseñar e implementar un procedimiento para el control y seguimiento de los recursos entregados en Administración.”, el cual permitirá documentar y aplicar los controles, seguimiento e informes que deberán solicitarse para los recursos que la Agencia entregue en desarrollo de los convenios.</p> <p>En las revelaciones de las notas contables se presentó divergencia con la Agencia Nacional de Infraestructura para determinar la entidad concedente, ya que la Aerocivil se considera entidad concedente por su doble condición de prestador del servicio y autoridad aeronáutica y de tener el control de los activos de la infraestructura aeroportuaria en toda la vida del proyecto. Esta situación generó incertidumbre sobre la información contable y financiera que debe reflejar la ANI en los estados financieros en red aeroportuaria por \$4.111.406,7 millones, en relación con las concesiones aeroportuarias que están bajo su administración.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de las normas que sobre revelación plena que ha emitido la Contaduría General de la Nación, ha expresado en sus notas a los Estados Financieros los hechos económicos relacionados con el juicio profesional.</p> <p>En el marco de sus funciones, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la Resolución 582 de 2018 y la Resolución 602 de 2018.</p> <p>La Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 582 de 2018, “Por la cual se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, definió qué debe</p>
<p>entenderse por Entidad Concedente para efectos del cumplimiento y aplicación del marco normativo para entidades del Gobierno.</p> <p>La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 602 de 2018, “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.</p> <p>Por lo anterior, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera mediante Memorando No. 2019-401-005606- 3, solicitó concepto a la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad para determinar si la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad concedente en un contrato de concesión.</p> <p>La Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura dio respuesta mediante memorando No.2019-101-007529-3 del 21 de mayo de 2019, en el cual concluyó lo siguiente:</p> <p>“De conformidad con el objeto funcional de la ANI, las funciones relacionadas con su misión y el análisis de lo que compone su patrimonio, se concluye que esta entidad ostenta la calidad de sujeto concedente en el marco de los contratos de concesión que celebra, por lo que se cumplen los siguientes requisitos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La ANI ejerce el control de los activos en concesión. ii) La ANI a través de un contrato de concesión presta un servicio público, obtiene un potencial de servicio y obtiene beneficios económicos futuros sobre los activos en concesión. iii) La ANI asume los riesgos y pasivos asociados a los activos objeto del contrato de concesión de infraestructura. iv) Todo lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión”. <p>El concepto de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura corresponde a un juicio profesional relevante y tiene fuerza vinculante que debemos acatar, toda vez que este indica que la Agencia Nacional de Infraestructura “ostenta la calidad de sujeto concedente en el marco de los contratos de concesión que celebra”.</p> <p>Por lo tanto, hasta que se emita el concepto por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el único concepto vinculante para la Agencia Nacional de Infraestructura es el concepto emitido por la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad.</p>	<p>Por lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa, la ANI solicitó a la Contraloría General de la República que se eliminara esta observación, teniendo en cuenta que las actuaciones contables tienen sustento en el pronunciamiento de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad y las normas expedidas por el órgano rector de contabilidad, la Contaduría General de la Nación.</p> <p>No obstante, la CGR consideró procedente determinar cómo hallazgo la situación descrita (Hallazgo 10), pese a las justificaciones presentadas por la Agencia.</p> <p>En tal sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura, remitió al Ministerio de Transporte los conceptos jurídicos emitidos por las áreas jurídicas de INVIAS, AEROCIVIL y ANI, solicitando se realizara una consulta al Consejo de estado.</p> <p>El Ministerio de Transporte elevó consulta a la Contaduría General de la Nación mediante Oficio No. 20205500016072 del 16 de marzo de 2020, con el fin de que se estableciera cual entidad debe tener la calidad de “Concedente” en los proyectos de concesión del modo aeroportuario cuando existen dos entidades con dichas características, es decir, si la Aeronáutica Civil o la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Por su parte, la Contaduría General de la Nación se pronunció mediante doctrina contable pública de conformidad con el Concepto No. 20202000018091 del 06 de abril de 2020, cuyo tema corresponde a “Propiedades, planta y equipo” - “Otros activos” y subtema “Reconocimiento de activos, recursos de patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, pasivos, gastos e ingresos relacionados a contratos de concesión, cuando hay dos entidades con características de concedente”, en el que se determina en las conclusiones:</p> <p>“(…) Según el Marco conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece que una entidad controla el recurso si puede, entre otros, usar un bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos, o recibir una corriente de flujos de efectivo.</p> <p>En ese sentido, el Marco conceptual también establece que para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades se apoyarán en juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo y, adicionalmente, cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad</p>

<p>que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.</p> <p>(...)</p> <p>En concordancia, la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, define la entidad concedente como aquella entidad que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión. Esta definición coincide con la establecida en el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte.</p> <p>Dado lo anterior, la definición de concedente tanto en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente como en el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, implica que la entidad concedente controle los activos en concesión y que, derivado de dicho control, espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y asuma los riesgos y pasivos asociados a dichos activos, por lo que el control será la condición principal y las dos siguientes serán consecuencia de esta.</p> <p>Así las cosas, según lo establecido en la consulta, la Aerocivil y la ANI coinciden en que la ANI, en su calidad de autoridad administrativa, es la Entidad que tiene bajo su control los activos que forman parte de la infraestructura pública de transporte de la Nación, cuando sobre ellos recae o son afectados en un contrato de concesión y que la entidad titular entrega a la ANI como entidad gestora del contrato la facultad de estructurar, supervisar y controlar el proyecto, perdiendo con ello la condición de control de la infraestructura, pues es esta última en su calidad de concedente, quien gestiona el proyecto, y con el devenir del tiempo, al finalizar el contrato, la infraestructura revierte a la entidad titular.</p> <p>Por tal razón, será la ANI como controladora de los activos en concesión quien actuará como entidad concedente para efectos de aplicar la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte en relación con los activos en concesión; los recursos en</p>	<p>los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos.</p> <p>Ahora bien, corresponde a las entidades evaluar si los criterios utilizados para efectos de determinar el control sobre los activos fueron o no los más indicados, teniendo en cuenta que el análisis se debe realizar de manera integral teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad contable, la normatividad de las entidades, y los aspectos pactados a nivel contractual. Si bajo este escenario se llegare a redefinir y determinar que el control de los activos en concesión recae sobre la Aerocivil, se aplicará lo correspondiente a la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>En el plan de mejoramiento con la CGR, la Agencia suscribió la siguiente acción de mejora: "Realizar consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado" Por lo anterior, se considera que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado es el órgano competente para dirimir el conflicto de criterios y juicios profesionales entre la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, y sea esta quien determine cuál es la entidad que ostenta la calidad de "Concedente" y, por consiguiente, deba dar aplicación integral a la norma contable de concesiones en el modo aeroportuario, normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Control interno financiero: ineficiente.</p> <p>Los controles implementados por la ANI presentaron debilidades, lo cual originó materialización de los siguientes riesgos: falta de actualización de los modelos contables para reflejar el estado de los proyectos de concesión al cierre de la vigencia fiscal; soportes contables desactualizados suministrados por los concesionarios e interventorías para su registro en los estados financieros y deficiencias en el control en elaboración, aprobación y codificación de los comprobantes de contabilidad, entre otros.</p> <p>De acuerdo con los riesgos identificados en el proceso Gestión Administrativa y Financiera NO se ha materializado ninguno. De todas maneras, desde la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se vienen adelantando las siguientes acciones para fortalecer los controles y evitar la materialización de riesgos.</p> <p>- Los documentos del Proceso Gestión Administrativa y Financiero se encuentran en actualización, incluyendo puntos de control y estandarizando la información.</p>
<p>- De acuerdo con el Plan de trabajo aprobado por la Contaduría, en conjunto con las áreas misionales de la Agencia, las interventoría y concesionarios se están revisando y ajustando las técnicas de estimación y verificando las cifras que reportaron concesionarios e interventoría para que elaboren y apliquen la documentación correspondiente.</p> <p>- Reuniones de trabajo entre las áreas para socializar los controles.</p> <p>Con la actualización y socialización de la información financiera se planea evitar la materialización de cualquier riesgo y mejorar la gestión financiera de la Agencia.</p> <p>II.- INFORME SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO vigencia 2019 - Fuente: Contraloría General de la República.</p> <p>Del citado informe retomamos las siguientes debilidades del sistema:</p> <p>Falta de actualización de los modelos contables, para reflejar el estado de los proyectos de concesión al cierre de la vigencia fiscal.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>En el Plan de Mejoramiento de la Entidad frente a los hallazgos 1 al 4 plantea las actividades de mejora tanto como acciones correctivas como preventivas donde se incluyen los ajustes correspondientes al modelo financiero y a los registros contables para la vigencia 2020.</p> <p>Ver archivo Excel anexo PMI denominado "Plan de Mejoramiento Consolidado AF Vig. 2019", planteado para los Hallazgos del 1 al 4.</p> <p>Soportes contables desactualizados suministrados por los concesionarios e interventorías, para su registro en los estados financieros.</p> <p>Los Estados Financieros auditados deben ser remitidos por los Concesionarios a más tardar el primer día hábil de mayo de cada año (año siguiente al corte), en cumplimiento de la obligación contractual contemplada en el numeral 80.1 de la Cláusula 80 del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico y del numeral 93.1 de la Cláusula 93 del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico. Teniendo en cuenta que la información con corte al mes de diciembre de 2019 a la fecha de elaboración no se encontraba disponible ni auditada por revisor fiscal, la Interventoría consideró razonable presentar la información anteriormente descrita.</p>	<p>Dentro del proceso de fortalecimiento del formato GCSP-F-289 "Informe de metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno" que actualmente adelanta la Agencia, se revisan posibles criterios que permitan presentar la información al corte que se requiere, para los casos en que por algún motivo no se encuentra disponible información actualizada.</p> <p>Adicionalmente, es necesario indicar que la ANI implementó un Plan de mejoramiento institucional para los hallazgos 6, 7 y 8, el cual puede ser consultado en el Excel denominado "Plan de Mejoramiento Consolidado AF Vig. 2019", planteado para el Hallazgos del 6, 7 y 8.</p> <p>Deficiencias de control en la elaboración, aprobación y codificación de los comprobantes de contabilidad.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>El área contable de la Agencia Nacional de Infraestructura, creó una carpeta compartida con acceso a las personas del área, en la cual se registran de manera consecutiva cada uno de los comprobantes contables elaborados mediante la funcionalidad de registro manual, a los cuales se les asignó un documento fuente interno, de acuerdo con los temas que se manejan en el área; esta carpeta permite tener un control de cada uno de los comprobantes elaborados por documento fuente, valor, concepto y responsable, información que es corroborada y consultada en el aplicativo oficial contable Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, al momento de generar el comprobante contable.</p> <p>Al interior del grupo de contabilidad, existen dos usuarios encargados de revisar y gestionar la aprobación de los comprobantes contables y, por ende, cuentan con el perfil aprobador en el SIIF- Nación, los demás colaboradores del área contable no aprueban comprobantes por efectos de control.</p> <p>Vale la pena destacar que cada persona que realiza el comprobante contable es responsable de revisar las cifras y corroborar la información que se está incorporando en el mismo, adicionalmente y una vez aprobado el comprobante, se revisan nuevamente los saldos finales con el propósito de verificar la razonabilidad de los registros contables y el correcto registro realizado.</p>

<p>De otra parte, se suscribió como acción de mejora solicitar al Ministerio de Hacienda la parametrización de un campo de observación amplio, que permita que se detalle más el objeto y justificación de los hechos económicos que se realizan en los comprobantes manuales.</p> <p>Los convenios interadministrativos (recursos entregados en Administración), no tienen un mecanismo preventivo para su identificación y registro contable oportuno, incidiendo en errores de registro que afecta la información financiera.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura para el control de los recursos entregados y recibidos en virtud de la suscripción de convenios interadministrativos con otras entidades, tiene establecido en el "Manual Financiero" y el "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública Como Entidad de Gobierno", los mecanismos y puntos de control para el reconocimiento contable de los hechos que proceden de la ejecución de los recursos entregados y recibidos en administración, entre los cuales se indica lo siguiente: "Las vicepresidencias responsables de la supervisión de cada convenio informarán al área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la celebración de convenios interadministrativos, de cooperación y de gerencia integral de proyectos, mediante el suministro de la copia respectiva del convenio, así como de los informes de la ejecución de los recursos entregados en administración - Informe financiero, con la periodicidad que haya sido pactada contractualmente".</p> <p>"Las legalizaciones del convenio se realizarán con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación con el acta de liquidación remitido por el área competente"</p> <p>"De acuerdo con los compromisos establecidos en los convenios, el área competente informará al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y financiero los convenios en desarrollo, en liquidación y los nuevos convenios, los compromisos de pago, así como los informes de ejecución financiera, en la periodicidad que contractualmente esté establecida."</p> <p>Por otra parte, antes de los cierres contables, se solicita a las áreas encargadas de la supervisión de los convenios la información relacionada para su incorporación, presentación y revelación en los estados financieros. Adicionalmente, como mínimo para el cierre del periodo del contable, se solicita:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Confirmar si los convenios y los saldos contables que se reflejan a la fecha corresponden a la realidad fáctica de los proyectos y se anexa los cuadros con los saldos contables de los convenios. 2. Informar los convenios celebrados durante la vigencia acompañando las copias respectivas. 3. Informar los convenios que se encuentran en liquidación y remitir los soportes idóneos que permitan el registro contable de derechos y obligaciones a transferir a la Agencia y a la Dirección del Tesoro Nacional, detallando los valores de los aportes entregados, las ejecuciones de los aportes, el valor de los rendimientos obtenidos, el uso dado a los rendimientos, los demás ingresos y erogaciones realizados, la fecha en que serán reintegrados los recursos y cualquier otra información que consideren relevante a la fecha. 4. Para los convenios en que se haya adquirido o construido un activo informar, el proyecto concesionado, el aportante, el tipo de activo, los valores de adquisición o de ejecución por obras, rehabilitación de infraestructura y mantenimiento. Así mismo, reportar si corresponden a áreas concesionadas o no. 5. Para efectos de revelación en las notas a los estados financieros informar el objeto del convenio, fecha de finalización, su estado y demás información que se considere relevante para los usuarios de la información. <p>En relación con, la conciliación de las operaciones recíprocas por conceptos de recursos entregados y recibidos en administración, transferencias condicionadas y gastos por transferencias se remite a las entidades los saldos a reportar en el CHIP, antes de cada cierre trimestral, vía correo electrónico, para su conciliación.</p> <p>Como acciones de mejora suscritas en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República, se va a diseñar e implementar un procedimiento para el control y seguimiento de los recursos entregados en Administración y fortalecer la metodología para determinar y conciliar las operaciones recíprocas con otras entidades públicas, informando el concepto, cuenta contable y monto a través de diferentes mecanismos (correos electrónicos, llamadas, oficios o mesas de trabajo).</p> <p>Las notas a los estados financieros de algunas cuentas como: Cuentas por Cobrar; Propiedad Planta y Equipo, Otros activos, Cuentas por Pagar; Ingresos y Gastos, no revelan en forma amplia, clara y comprensible la información de tipo cuantitativo y cualitativo de los saldos en ellos registrados.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p>
<p>La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), elaboró las Notas a los Estados financieros de la vigencia 2019, conforme a los siguientes preceptos normativos:</p> <p>La Contaduría General de la Nación (CGN), órgano rector de la Contabilidad Pública, expidió la Resolución No. 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual incorporó, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno.</p> <p>La Resolución No. 533 de 2015, en su numeral 6: "DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN</p> <p>DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS", 6.4 "Revelación de los elementos de los estados financieros", determina:</p> <p>"La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno".</p> <p>Frente a la selección de la información la Resolución 533 establece:</p> <p>"La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento</p> <p>La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Es necesaria para que los usuarios comprendan los Estados Financieros, b. Proporciona información que presentan los Estados Financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la Entidad, y c. Tiene generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los Estados Financieros a los que pertenece. 	<p>Las decisiones sobre selección de información requieren una revisión crítica y continua. Las transacciones materiales, sucesos y otras partidas presentadas se deben reflejar de forma que transmitan su esencia en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características</p> <p>cualitativas de la información financiera de Relevancia y representación fiel". (Subrayado fuera de texto).</p> <p>En aplicación de la norma descrita, la Agencia preparó y presentó las Notas a los Estados Financieros, con el propósito de dar a conocer a los diferentes usuarios, los hechos económicos y transacciones que se originan en la Entidad. Para ello, tuvo en cuenta los valores significativos, la naturaleza y la función de las transacciones afectadas, revelando los hechos económicos que más impactan en los Estados Financieros como es el caso de las concesiones.</p> <p>Por lo anterior, se soportan las revelaciones en los temas más representativos de la entidad para cada proyecto de concesión, ya que afecta las cuentas: deudores, bienes de uso público, propiedad planta y equipo, otros activos, prestamos por pagar y pasivo diferido.</p> <p>Por otra parte, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No 1638 del 31 de agosto de 2018, adoptó el documento "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno" el cual fue actualizado al cierre de la vigencia 2019, en el que se establecen las normas para la presentación de Estados Financieros y las revelaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.3.6, así:</p> <p style="text-align: center;">"...</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación. b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

<p>c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas. (negrilla fuera de texto)</p> <p>d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas. (negrilla fuera de texto).</p> <p>e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable”</p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en dicho Manual, en las notas a los Estados Financieros de la vigencia 2019, se reveló lo más representativo de cada una de las cuentas que conforman los Estados Financieros de la Entidad y en la nota 2.2. Políticas de la Gestión Contable, se detallan las políticas contables utilizadas más relevantes, dentro de las cuales se especifican la mayoría de los criterios que particularizan cada cuenta del Balance como son: cuentas por cobrar, el método de depreciación, las vidas útiles de los activos de propiedades, planta y equipo, el método de medición de los acuerdos de concesión, entre otros, que corresponden a las partidas más significativas de la Agencia.</p> <p>Para las revelaciones de los Estados Financieros realizadas, se partió de la definición de Revelación, conceptuada en la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable:</p> <p>“Revelación Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de estados financieros y la presentación de notas explicativas.”</p> <p>Se consideraron aspectos como:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los usuarios a los que está dirigida tienen conocimiento razonable del sector público, la actividad económica que realiza la Agencia. 2. La relación entre el costo de preparar la información y el beneficio de utilizarla. 3. La información financiera se revela en la estructura de los Estados Financieros, así como en sus Notas Explicativas. 4. La selección de la información que se debe registrar en la estructura de los Estados Financieros y en las Notas. 5. La información a revelar en las Notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los Estados Financieros. 6. Las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan a la entidad y su proceso contable y aquellas situaciones que no afectan la estructura de los Estados Financieros pero que son relevantes para los usuarios de la información. <p>En este contexto, la justificación presentada a la Contraloría General de la República respecto a los aspectos que se incluyeron en las revelaciones de cada una de las cuentas que fueron objeto de observación, fue la siguiente:</p> <p>Numeral 1.2 CUENTAS POR COBRAR.</p> <p>✓ La Subcuenta Contable 131101-Tasas:</p> <p>El saldo de esta subcuenta refleja los valores adeudados por cada uno de terceros, como se enuncia en las páginas 32, 33 y 34 de las notas de carácter específico, acorde con lo establecido en el manual de políticas contables, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación detallada por concepto, tercero o tipo de cuentas por cobrar reconocidas al finalizar el periodo contable. - Evolución y comportamiento de las cuentas por cobrar comparándola con el periodo contable anterior. - Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. - Antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo. <p>En lo concerniente al plazo y fecha de vencimiento, es importante precisar que este concepto se registra mensualmente tal como se puede detallar en las facturas del mes de diciembre de 2019, denotando esto que las facturas del mes anterior se cancelan dentro del mes siguiente de su emisión.</p>
<p>Es importante resaltar que esta es una cartera sana, toda vez que su antigüedad no es superior a los DOS (02) meses.</p> <p>Por todo lo anterior, consideramos que permite a los usuarios de la información y demás partes interesadas saber la situación actual y su realidad financiera.</p> <p>✓ La Subcuenta Contable 131104-Sanciones:</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros se realizaron con base en el “Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno”, adoptado por la Agencia.</p> <p>El valor de \$31.208 miles que corresponde a la sanción impuesta a la Sociedad Portuaria la Península Pensport, en las notas a los Estados Financieros se indicó que correspondía a un registro realizado en</p> <p>el mes de octubre de 2019, en cuanto los intereses, estos se registrarán en la vigencia en la cual se cumplan las condiciones para ser reconocidos, es decir una vez se tenga la certeza del recaudo efectivo de la cuenta por cobrar.</p> <p>La cuenta por cobrar por valor de \$68.722 miles, también a nombre de la Sociedad Portuaria la Península Pensport, corresponde al saldo pendiente por cancelar al 31 de diciembre de 2019; por parte de la misma sociedad, el valor pactado mensual a cancelar es de \$3.549 miles y no como se mencionó en la Nota, debido a que en el momento de transcripción se incluyó el valor total en miles y adicionalmente se agregó la palabra miles, por tanto, se aclara que la cuota mensual pactada es de \$3.549 miles.</p> <p>Es necesario aclarar que el cálculo reportado como operación matemática realizada en la Observación no corresponde, debido a que como se mencionó en la nota, el acuerdo de pago se estableció en agosto de 2018, por consiguiente, las 35 cuotas pactadas corresponden al total de la deuda inicial, como el deudor viene realizando abonos d conformidad con el acuerdo de pago, necesariamente el número de cuotas también va disminuyendo paulatinamente.</p> <p>En cuanto al deterioro, en la página 39 de las Notas a los Estados Financieros se mencionó lo siguiente:</p> <p>“Es importante resaltar que todas las cuentas por cobrar mencionadas anteriormente para el año 2019, no fueron objeto de deterioro de cartera, debido a que como lo</p>	<p>indica la “Guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar”, formato GADF-I-012 versión 001 de fecha 12/02/2020 no habrá lugar a deterioro de cartera cuando:</p> <p>(...) Se haya suscrito un acuerdo de pago con el deudor, cuando se encuentre en trámite un medio de control, cuando se encuentre en trámite un proceso arbitral relacionado con la deuda o en el que se definirán los derechos a favor de la ANI, cuando el deudor se encuentre en proceso de reorganización empresarial y esté pendiente la calificación y graduación de créditos; lo que se concluye que para estas cuentas por existe alguno de los casos mencionados anteriormente no hay lugar a deterioro de cuentas por cobrar.”</p> <p>Dado su origen y características, las cuentas por cobrar, no serán objeto de deterioro, por cuanto los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la Entidad se recupera a corto plazo, por otra parte, el monto de los derechos considerados de manera individual y global no ha sido significativo frente al valor total de los Activos de la Agencia.</p> <p>Respecto a que “la denominación de la subcuenta como Contractuales no corresponde a la correcta que es Sanciones”. Se indica que las sanciones impuestas a la Sociedad Portuaria se registraron en el</p> <p>auxiliar directo - contractuales (a nivel de dígitos nueve) de la cuenta 131104-Sanciones, debido a que éstas se derivan de la cláusula contractual prevista en el numeral décimo noveno del contrato de concesión portuaria 001 de 2009.</p> <p>✓ La Subcuenta Contable 138421-Indemnizaciones:</p> <p>En lo relacionado con la no revelación de plazo, es importante indicar que, en la página 38 de las notas explicativas se informa el estado actual de estos derechos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Compañía de Desarrollo Aeropuerto Eldorado S.A.S. - CODAD, se informa que “será incluida en una demanda de carácter arbitral”. b. Aliadas para el Progreso S.A.S.: se indica que “el concesionario presento fórmula de pago que depende de lo que se decida Vicepresidencia de Gestión Contractual”. c. Autopistas de Santander S.A.: se referencia que “se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión no. 002 de 2006 18/02/2016 tribunal de arbitramento aprueba acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada”

<p>Teniendo en cuenta la situación jurídica de cada uno de estos derechos, no es posible determinar un plazo específico o fecha de vencimiento cierto que pueda ser revelada, tal como lo indica la observación del Ente Auditor.</p> <p>Con respecto a la tasa de interés, es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno", en el Numeral 2.3 Reconocimiento inicial del Numeral 2° Cuentas por Cobrar, página 21, la Agencia, determinó lo siguiente:</p> <p>"Se reconocerán los intereses de mora en la vigencia en la cual se cumplan las condiciones para ser reconocidos, es decir una vez se tenga la certeza del recaudo efectivo de la cuenta por cobrar, previa liquidación del área respectiva, ..."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto no se reveló tasa de interés o vencimientos en la nota explicativa de Indemnizaciones.</p> <p>En cuanto a la apreciación del Ente Auditor referente a "en la nota no se indica que se trata de una indemnización o de una sanción", es importante indicar que en las notas explicativas página 34 y 35 se hace una descripción detallada del origen de estas operaciones, indicando que corresponden a incumplimientos contractuales.</p> <p>Por último, respecto a la observación de "...no se realizó cálculo de deterioro de algunas cuentas que vienen de los años 2013, 2014, 2015 y 2018", se precisa que, en la página 39 de las notas explicativas se informó lo siguiente:</p> <p>"Es importante resaltar que todas las cuentas por cobrar mencionadas anteriormente para el año 2019, no fueron objeto de deterioro de cartera, debido a que como lo indica la "Guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar", formato GADF-I-012 versión 001 de fecha 12/02/2020 no habrá lugar a deterioro de cartera cuando:</p> <p>"...Se haya suscrito un acuerdo de pago con el deudor, cuando se encuentre en trámite un medio de control, cuando se encuentre en trámite un proceso arbitral relacionado con la deuda o en el que se definirán los derechos a favor de la ANI, cuando el deudor se encuentre en proceso de reorganización empresarial y esté pendiente la calificación y graduación de créditos; lo que se concluye que para estas cuentas por existe alguno de los casos mencionados anteriormente no hay lugar a deterioro de cuentas por cobrar." (Subrayado fuera de texto).</p>	<p>Por las razones expuestas, consideramos que la información suministrada en la nota de indemnizaciones permite a los usuarios de la información y demás partes interesadas saber la situación actual de estas partidas para la vigencia 2019.</p> <p>✓ La Subcuenta Contable 138426-Pago por cuenta de terceros:</p> <p>En esta subcuenta se registran las incapacidades médicas y licencias de maternidad y/o paternidad de los funcionarios, de las cuales se tiene un derecho de reembolso por parte de las Entidades Promotoras de Salud EPS y la ARL, por lo que la Entidad, revelo en las páginas 35 y 36 de las notas, la siguiente información: i) el tercero (Servidor), ii) la Empresa Promotora de Salud, iii) la fecha de inicio de la incapacidad, iv) el valor y; v) el estado en el que se encuentra la deuda.</p> <p>En cuanto al deterioro, quedó establecido en el "Manual Contable Nuevo Marco Normativo" lo siguiente:</p> <p>"...Dado su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de tasas, incapacidades gestionadas por el grupo de Talento Humano, recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, no serán objeto de deterioro; por cuanto los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan a corto plazo, por otra parte el monto de los derechos considerados de manera individual y global no ha sido significativo frente al valor total de los Activos de la Agencia..."</p> <p>Por lo expuesto, la Entidad sí está informando las fechas de antigüedad, el fundamento para no realizar el cálculo del deterioro y todas las acciones administrativas adelantadas para su cobro.</p> <p>✓ La Subcuenta Contable 138427-Recursos de acreedores reintegrados:</p> <p>El valor reflejado en esta subcuenta corresponde a recursos a favor de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., los cuales se encuentran depositados en el Tesoro Nacional, para que estén disponibles cuando sea ordenado su pago, tal como se informó en la nota explicativa página 36 se encuentra en proceso de liquidación ante el Tribunal de Arbitramento, razón por la cual no se tiene una fecha cierta de cancelación y por ser un derecho que la Agencia tiene para cancelar un posible pasivo, no hay lugar a intereses a cargo del Tesoro Nacional.</p> <p>Es importante precisar que este derecho corresponde a una operación recíproca con la Dirección del Tesoro Nacional y se encuentra debidamente conciliada.</p>
<p>✓ La Subcuenta Contable 138490-Otras cuentas por cobrar:</p> <p>Con respecto a la Subcuenta "Otras Cuentas por Cobrar", en lo relacionado con la no revelación de plazo, es importante indicar que en la página 38 de las notas explicativas se informa el estado actual de los derechos allí registrados y teniendo en cuenta la situación jurídica de la mayoría de estos derechos, no fue posible determinar un plazo específico o fecha de vencimiento cierto que pueda ser revelada en las notas a los Estados Financieros.</p> <p>En cuanto a la observación de "...no se realizó cálculo de deterioro", se precisa que, en la página 39 y 40 de las notas explicativas se informó lo siguiente:</p> <p>"Es importante resaltar que todas las cuentas por cobrar mencionadas anteriormente para el año 2019, no fueron objeto de deterioro de cartera, debido a que como lo indica la "Guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar", formato GADF-I-012 versión 001 de fecha 12/02/2020 no habrá lugar a deterioro de cartera cuando:</p> <p>(...) Se haya suscrito un acuerdo de pago con el deudor, cuando se encuentre en trámite un medio de control, cuando se encuentre en trámite un proceso arbitral relacionado con la deuda o en el que se definirán los derechos a favor de la ANI, cuando el deudor se encuentre en proceso de reorganización empresarial y esté pendiente la calificación y graduación de créditos; lo que se concluye que para estas cuentas por existe alguno de los casos mencionados anteriormente no hay lugar a deterioro de cuentas por cobrar."</p> <p>Igualmente, en las páginas en mención, se encuentra un cuadro explicativo justificando la calificación.</p> <p>Por último, es procedente informar que en las páginas 36, 37 y 38, se hace referencia a la situación actual de cada uno de los derechos que hacen parte de la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar, información la cual fue elaborada con la claridad que se requiere para ser comprensible y útil para los diferentes usuarios.</p> <p>Numeral 1.3 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.</p> <p>En la información reportada numeral 1.3 de las notas explicativas a los Estados Financieros, se puede comprobar que la ANI, reveló las variaciones presentadas durante</p>	<p>los periodos de 2019 y 2018, relacionando el valor en libros con su respectiva depreciación acumulada.</p> <p>Por otra parte, no se informó pérdidas por deterioro, por cuanto la Entidad tiene establecido en el "Manual de Políticas Contables", numeral 3.4, Medición posterior del numeral 3. Propiedad, planta y equipo lo siguiente:</p> <p>"Como mínimo una vez en el período contable, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Servicios Generales, cuando corresponda, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo, que superen en su costo histórico individual, treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Si existe algún indicio, esta área estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados y lo informará al área contable para registro del deterioro." (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Igualmente, en la nota explicativa a los Estados Financieros 1.3 - Propiedad Planta y Equipo se informó lo siguiente:</p> <p>"Es importante aclarar que, en la vigencia 2019, a la propiedad planta y equipo de la Agencia no se le realizaron mejoras o adiciones, no se aplicó pérdidas por deterioro, según informe del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Servicios Generales, teniendo en cuenta que son bienes que están en buen estado y se les realiza el mantenimiento correspondiente."</p> <p>La Agencia, periódicamente concilia los registros de los bienes, el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y/o provisiones, así mismo los activos e inventario de bienes de consumo y devolutivos.</p> <p>En relación con las adquisiciones efectuadas en la vigencia 2019, en la nota explicativa 1.3 - Propiedades, planta y equipo, se detallaron indicando el tipo de bien que corresponde, así:</p> <p>"En la vigencia de 2019, se adquirieron bienes por la suma de \$247.063 miles correspondiente a muebles, enseres y equipos de oficina, Hardware, Software y elementos de consumo, para ser utilizados por los funcionarios de la Agencia, para el cumplimiento de los diferentes procesos, mediante documento de entradas almacén Números 000686, 000695, 000697, 000699, 000702."</p>

<p>Con respecto a la baja en cuentas de elementos de propiedades, planta y equipo, la Agencia relacionó en la nota explicativa 1.3 - Propiedades, planta y equipo, que los bienes retirados corresponden, Equipos de Sistemas y Computo tales como (computadores, teclados, mouse, portátiles, monitores, impresoras), reflejando la realidad financiera de esta operación.</p> <p>"En la Vigencia 2019, se realizó una baja de inservibles mediante documento de salida por baja inservibles No. 000145, por valor \$934.066 miles, retirando de la propiedad planta y equipo del Grupo 2-24 Equipos de Sistemas y Computo tales como computadores, teclados, mouse, portátiles, monitores, impresoras, dando así cumplimiento a la Resolución No. 369 del 6 de marzo de 2019, y como destino final fueron entregados a Computadores para Educar".</p> <p>Con respecto a los bienes entregados en comodato, en la nota 1.3 - Propiedades, planta y equipo, se informó los contratos interadministrativos de comodato realizados con el Ministerio de Transporte y que se encuentran vigentes indicando los bienes entregados y el valor en libros de los mismos.</p> <p>De igual forma en la nota explicativa a los Estados Financieros 1.12 - Cuentas de orden se informó:</p> <p>"Mediante documento de Salida Devolución Comodato No. 000006 y 000007 y el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 003 de 2019 y 017 de 2019, la Agencia entrego en comodato al Ministerio de Transporte los siguientes vehículos, cifras en miles de pesos"</p> <p>Por otra parte, en la nota explicativa a los Estados Financieros 1.11. Gastos, página 70 se informó lo siguiente:</p> <p>"...En la subcuenta bienes entregados sin contraprestación se registró los bienes entregados en comodato al Ministerio de Transporte por valor de \$46.263 miles."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la información revelada en las notas explicativas antes descritas cumple con la representación fiel de los hechos y transacciones de la propiedad, planta y equipo y puede ser usada por los usuarios de la información.</p> <p style="text-align: center;">Numeral 1.5 OTROS ACTIVOS.</p>	<p>En relación con la observación respecto a la no revelación de la cuenta auxiliar 190803 - Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos, es importante indicar que el "Manual Contable bajo el</p> <p style="text-align: center;">Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno", adoptado por la Agencia Nacional de Infraestructura, está constituido por tres capítulos a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capítulo I. Correspondiente a las actividades, hechos y transacciones administrativas o de funcionamiento propios de la entidad. - Capítulo II. Actividades, hechos y transacciones en desarrollo de los acuerdos de concesión. - Capítulo III. Actividades, hechos y transacciones en ejecución de contratos de obra pública. <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la información relativa a la subcuenta 190803-Encargo Fiduciario- Fiducia de administración y pagos, la encontrara en el Numeral 2° - Fondo de Contingencias de entidades estatales, del Capítulo II - Actividades, hechos y transacciones en desarrollo de los acuerdos de concesión, página 531 de las notas explicativas.</p> <p style="text-align: center;">Numeral 1.6 PRESTAMOS POR PAGAR.</p> <p>El saldo de \$621.657.688 mencionado en la nota respectiva de los préstamos por pagar, corresponde al valor en libros a 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los préstamos por pagar, corresponden al financiamiento interno a largo plazo que la Nación reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, reconocidas mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, en el cual se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas a través de los mecanismos de deuda pública.</p> <p>Los préstamos por pagar o acuerdos de pago que se efectúan con el Ministerio de Hacienda - Deuda Pública, por la naturaleza de la operación establecida en la Ley 1769 de 2015, no generan tasa de interés, la Nación reconoce como deuda pública las obligaciones a cargo de las entidades del Estado o establecimientos públicos. Para la Agencia, dichos acuerdos corresponden a pagos de sentencias y conciliaciones o Laudos Arbitrales como se indicó en los acuerdos suscritos en el año 2019, en las Notas</p>
<p>a los Estados Financieros estos acuerdos son a través de Títulos de Tesorería TES, que al negociarlos el beneficiario final (concesionario), generan intereses con el Estado, por consiguiente dichos acuerdos entre la Agencia y el Ministerio no tienen tasa de interés, por corresponder a pagos sin situación de fondos o que no generan salidas de efectivo entre la Agencia y el Estado o Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Como lo indica el manual contable de la Entidad, en lo referente a los préstamos por pagar "Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del</p> <p style="padding-left: 20px;">periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación", razón por la cual, en las notas a los Estados Financieros no se hizo referencia a los costos de transacción toda vez que no se presentaron para éste tipo de negociación y por consiguiente, no hubo afectaciones contables en las cuentas de gasto y/o ingreso.</p> <p>Ahora bien, en las notas a los Estados Financieros no se especificó la tasa de interés, las restricciones, los costos de transacción entre otros aspectos porque, como ya se mencionó, no aplican para este tipo de negociación con Títulos de Tesorería TES, de acuerdo con las razones antes mencionadas, sin embargo, en la nota se indicó la información relevante del año 2019. Es importante resaltar como se informó en la Nota, que existe una alícuota anual pactada entre la Agencia y el Ministerio, esta no varía toda vez que no se genera flujo de efectivo.</p> <p>Por último, cuando se modifique el tipo de negociación, cuotas pactadas, o algún aspecto importante, se revelará en las Notas a los Estados Financieros en el periodo correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">Numeral 1.7 CUENTAS POR PAGAR.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura en su "Manual Contable bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno" -GADF-M-008 V-003, Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Capítulo I, numeral 6. Cuentas por Pagar, indica lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 20px;">"Información a revelar. La Agencia Nacional de Infraestructura revelará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información relativa al valor en libros de las cuentas por pagar y el detalle de cada tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> - El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago." <p>De conformidad con lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura reveló, en las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 (páginas 48, 49, 50 y 51), lo establecido en el manual que debería informar la Entidad al cierre de la vigencia, por lo tanto, se está cumpliendo con la razonabilidad de las cifras reportadas.</p> <p>Por otra parte, el valor registrado en la subcuenta cuentas por pagar, incluye las obligaciones adquiridas por la Agencia por concepto adquisición de bienes y servicios nacionales a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$497.038.887 miles.</p> <p>Si bien, no se incluyó en el cuadro explicativo el valor de \$228.291.131, este si se incluye en el tercer párrafo de la misma nota pagina 48 indicado lo siguiente:</p> <p>"En la cuenta proyectos de inversión por valor de \$228.291.131 miles, se registró la causación de obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, principalmente a las obligaciones derivadas de honorarios asociados a contratos de prestación de servicios, amigable componedor, el valor correspondiente al Fondo de Contingencias, de la Fiduciaria la Previsora."</p> <p>Adicionalmente, en la sección de anexos, (Anexo 1), se detallan las cuentas por pagar por cada tercero, las cuales están soportadas con sus documentos idóneos.</p> <p style="text-align: center;">BENEFICIOS A EMPLEADOS.</p> <p>La Entidad reveló las cifras más significativas de los beneficios de los empleados, por lo cual no se reveló los incentivos a sus empleados que durante la vigencia 2019 correspondieron a una cuantía total de \$7.500.000, recursos otorgados al mejor empleado de carrera administrativa del nivel asesor; y al mejor empleado de carrera administrativa del nivel técnico, de conformidad con los resultados de la última evaluación del desempeño, atendiendo lo estipulado en el marco del Plan de Incentivos Institucionales contenido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y compilado en el Decreto 1083 de 2015.</p> <p style="text-align: center;">PROVISIONES - LITIGIOS Y DEMANDAS.</p> <p>Con ocasión al hallazgo presentado por la Contraloría General de la República, referente a las revelaciones a las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, en su Plan de Mejoramiento Institucional, formuló</p>

<p>como acción de mejora, ajustar el Manual de Políticas Contables, con el propósito de revelar las notas específicas que le apliquen a la Agencia y que son más representativas.</p> <p>Así las cosas, en la vigencia 2019, se analizó la normatividad establecida en el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, referente a las revelaciones, y se ajustó el "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno", con el fin de ajustarlo con las características de las revelaciones mínimas para cada una de las cuentas contables de los Estados Financieros, que permitieran suministrar información relevante para la evaluación de la situación financiera de la Agencia.</p> <p>Con respecto a las revelaciones de la cuenta de Provisiones - Litigios y demandas, en el "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno", se</p> <p>estableció que, para cada tipo de provisión, la Agencia revelaría lo indicado por la Contaduría General de la Nación en los literales a) y b). Por consiguiente, en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, se dio cumplimiento para estos dos literales de la siguiente manera:</p> <p>a) La naturaleza del hecho que la origina, por subcuenta.</p> <p>En las Notas a los Estados Financieros 31 de diciembre de 2019, se reveló que la naturaleza del hecho que originó el registro en cada subcuenta contable de la cuenta de Provisiones - Litigios y demandas, que corresponde a los procesos judiciales y arbitrales informados con calificación de Riesgo Alto por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica mediante el formato GEJU-F-010 - Informe de Procesos Judiciales.</p> <p>Igualmente, se informó que la metodología utilizada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, para dicha calificación, corresponde a la establecida en la Resolución No. 521 de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cual se adoptó la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelantan en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, basada en la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Resolución 353 de 2016, así como el uso de la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" parametrizada a partir de la Resolución 353 del 1° de noviembre de 2016 de la misma Agencia.</p>	<p>Para dar cumplimiento con la revelación establecida en el literal b), en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, para la cuenta de Provisiones, se elaboró el Anexo 2 - Provisiones - Litigios y demandas, en el cual se muestra una conciliación con el valor en Libros al inicio (saldo final 2018) y al final del periodo (saldo final 2019), las adiciones, los aumentos y las disminuciones que se presentaron por subcuenta contable de la cuenta de Provisiones y por cada tercero.</p> <p>Adicional a ello, y en razón a que el propósito es revelar en cada cuenta contable lo más representativo, en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, para la cuenta de provisiones, se reveló que tanto para el año 2019 y el año 2018, la subcuenta más representativa corresponde a Otros litigios y demandas.</p> <p>Además, en la conciliación del Anexo 2 - Provisiones - Litigios y demandas, se reveló en detalle la subcuenta 270103001 - Administrativas, por valores iniciales y finales, variaciones en aumento y disminución y el saldo final por cada beneficiario. Lo anterior, también se reveló para las subcuentas contables 270101001 - Civiles, 270105001 - Laborales y 270190001 - Otros litigios y demandas.</p> <p>Finalmente es importante precisar que la Agencia Nacional de Infraestructura da cumplimiento a lo establecido en el "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno".</p> <p style="text-align: center;">Numeral 1.10 INGRESOS.</p> <p>En relación con las revelaciones de los ingresos con y sin contraprestación, la Agencia determinó en el numeral 10.5 - Información a revelar, del numeral 10 - Ingresos del "MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO".</p> <p>En el numeral 3. - Proceso contable, de las notas explicativas a los Estados Financieros en los principios de reconocimiento se indicó lo siguiente:</p> <p>"Se reconocerá un INGRESO cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como</p>
<p>salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal."</p> <p>En virtud de lo anterior, la Agencia en la nota explicativa a los Estados Financieros 1.10 - Ingresos, desagregó los diferentes conceptos sin contraprestación y con contraprestación, revelando las transacciones reconocidas durante el periodo.</p> <p>Es así como, para los ingresos sin contraprestación, se informó las operaciones efectuadas por Operaciones Interinstitucionales y las Transferencias, haciendo una explicación detallada de cada uno de los conceptos que los conforman.</p> <p>Con respecto a los ingresos con contraprestación, se informó la conformación cuantitativa y cualitativa de los Otros Ingresos, detallando por separado los ingresos financieros y los ingresos diversos, donde el valor más representativo corresponde a la amortización del pasivo diferido y del cual se dio ilustración en el numeral 2.2 - Políticas de la gestión contable de las notas explicativas a los Estados Financieros.</p> <p>Por otra parte, en el Numeral 1.3.3.7. Tratamiento Contable Pasivo Diferido; del Numeral 1 - Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Capítulo II - Actividades, hechos y transacciones en desarrollo de los acuerdos de concesión del "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno", establece:</p> <p>"La Agencia amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para ello se tendrá en cuenta el plazo del contrato de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará de manera lineal, durante el plazo convenido."</p> <p>Por último, es importante mencionar que en el literal (i) de los Ingresos con contraprestación del numeral 1.10 - Ingresos, se reveló las subcuentas más representativas de Otros ingresos, páginas 63 a 68 de las notas explicativas a los Estados Financieros.</p> <p>Por lo anterior, se considera que para los ingresos se cumplió con las revelaciones definidas en el "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno" adoptado por la Agencia y que a través de las notas se va informando, las políticas, el origen y las metodologías utilizadas para el reconocimiento de ingresos, así como de activos y pasivos que generan ingresos, especialmente las más significativas.</p>	<p style="text-align: center;">Numeral 11.1. GASTOS.</p> <p>Con respecto a la revelación de los gastos de la vigencia 2019, la Agencia presentó un cuadro con el desglose de los gastos de administración y operación comparativo 2019 - 2018 con su correspondiente variación, de igual forma, se reveló información adicional sobre la naturaleza de estos gastos.</p> <p>En la nota explicativa 1.11 - Gastos se detalló información referente a deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, intereses de sentencias, sentencias, proyectos de inversión, bienes entregados sin contraprestación, subvenciones por recursos transferidos, operaciones interinstitucionales, financieros y garantías contractuales.</p> <p>En este sentido la Agencia reveló en las notas explicativas a los Estados Financieros los hechos económicos de la vigencia indicando las partidas más relevantes de acuerdo con los principios de Relevancia y Representación Fiel, por lo cual no hay información material que haya sido omitida en la revelación, que limite la libre comprensión de los gastos de la Agencia, puesto que tiene un desglose separado por la naturaleza de los gastos, situación que no amerita repercusiones por incumplimiento del marco regulatorio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la información financiera obedece a la aplicación de las normas sobre revelaciones establecidas en el "Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno" adoptado por la Agencia para cada una de las cuentas de los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura con corte al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Teniendo en cuenta las explicaciones detalladas a esta observación, se solicita al Ente de Control excluir esta observación, teniendo en cuenta que la información presentada en los Estados Financieros es útil, por cuanto si cumple con los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno: Rendición de cuentas, toma de decisiones y Control, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El objetivo de Rendición de Cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad. - El objetivo de Toma de Decisiones implica que la información financiera sirve a la Entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios

<p>externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.</p> <p>- El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control de dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.</p> <p>No obstante, el órgano de control fiscal (CGR) en el informe final de auditoría financiera de la vigencia 2019, pese a las justificaciones previas presentadas por la Agencia, determinó deficiencias en la revelación y presentación de la información financiera de las citadas cuentas que conforman los Estados Financieros de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura acatando de manera perceptiva y con el firme propósito de subsanar las deficiencias descritas por la Contraloría General de la República, suscribió en el Plan de Mejoramiento con dicho órgano de control fiscal, la siguiente acción de mejora:</p> <p>“Presentar las revelaciones en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”</p> <p>Lo anterior en concordancia, con los preceptos normativos de la Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019 “Por la cual se incorpora a la Resolución No. 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación” expedida por el órgano rector de contabilidad pública, la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Se evidencia por parte de la oficina de control interno debilidades en el seguimiento a los controles para evitar inconsistencias en la información contable.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La Oficina de Control Interno realizó durante la vigencia 2019 seguimientos y auditorías al área financiera y contable de la ANI, verificando la efectividad de los controles y realizando las recomendaciones pertinentes en los casos en que procedía; no obstante, en la auditoría financiera a la ANI de la vigencia 2019 por parte de la Contraloría General de la República, se determinó el “Hallazgo</p>	<p>25. Directiva presidencial Austeridad del Gasto Público - Administrativa.” relacionado con el informe de austeridad del periodo octubre a diciembre de 2019 en el que no se evidencia reducción en el gasto de comisiones, energía y telefonía móvil.</p> <p>Al respecto la Oficina de Control Interno informa que los seguimientos de austeridad en el gasto de la vigencia 2019 se realizaron teniendo en cuenta las directrices dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP -en el mes de abril de 2019 sobre el nuevo aplicativo de reporte de las actividades de austeridad y eficiencia en el gasto público, donde se sugirió realizar comparación entre los rubros de funcionamiento, deuda e inversión; debido a que con el Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y la Resolución No. 010 del 07 de marzo de 2018 modificada mediante Resolución No. 04 del 05 de marzo de 2019, se estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, con lo que se cambió la clasificación, los códigos presupuestales y se incluyeron los “usos presupuestales” a partir de la vigencia 2019 y en consecuencia, la ejecución desagregada por cada rubro presupuestal de la vigencia 2018 no era comparable con la ejecución de la vigencia 2019, por esta razón, la Oficina de Control Interno determinó realizar comparación y análisis a nivel macro presupuestal para el cálculo del nivel real de ahorro entre las vigencias 2018 y 2019.</p> <p>Para este hallazgo la Oficina de Control Interno estableció en conjunto con la Vicepresidencia Administrativa y Financiera las siguientes acciones de mejora dentro del Plan de Mejoramiento Institucional:</p> <p style="text-align: center;">“VAF</p> <p>Fortalecer las actividades y el seguimiento a las acciones establecidas, para dar cumplimiento al Decreto 1009 de 2020.</p> <p style="text-align: center;">OCI</p> <p>Ajustar la lista de chequeo de verificación de las medidas de austeridad incluyendo las directrices del seguimiento al Plan de Austeridad del Gasto, establecidas en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”, entre las que se encuentran las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición del Decreto 1009 de 2020. 2) Contratación de planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permita un ahorro del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo las reposiciones de equipos que no representen costo adicional para la ANI.
<p>3) Reducción o ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior.</p> <p>Incluir en los informes trimestrales de Austeridad en el Gasto el análisis de la variación de cada uno de los trimestres comparados con los de la anterior vigencia, determinando el nivel de ahorro de los rubros de comisiones, consumo de energía y de telefonía móvil o conmutada; incluyendo las recomendaciones u observaciones.”</p> <p>De otra parte, En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 de la U.A.E Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, la Oficina de Control Interno de la Agencia realizó la evaluación del sistema de control interno de la ANI, para el periodo comprendido entre el 01 de enero</p> <p>y el 31 de diciembre de 2019. El resultado se transmitió a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información pública (CHIP) obteniendo un puntaje total 4.85 y una calificación cualitativa de EFICIENTE.</p> <p>No obstante, se evidencia en el informe final de auditoría financiera de la vigencia 2019 realizada por la Contraloría General de la República, deficiencia en el control interno financiero, por lo que, el área contable ha establecido mecanismos de control adicionales que coadyuvan al mejoramiento del control interno contable y se encuentra ajustando el manual financiero y los documentos relacionados, en el evento que la Oficina de Control de Interno de la Agencia, requiera información para validar la gestión, la misma cuenta con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>La entidad carece de indicadores financieros contables para evaluar el logro de sus objetivos y por ende no presenta informes con análisis ni interpretación de sus cifras y resultados.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Para la construcción de indicadores financieros, la Agencia viene realizando las Notas a los Estados Financieros con periodicidad mensual, de conformidad con la Resolución No. 182 del 19 de mayo de 2017 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de</p>	<p>2002” expedida por la Contaduría General de la Nación, en el que prescribe en el párrafo 2° del numeral 3.3 del Artículo 1°:</p> <p>“Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos.”</p> <p>En este entendido, se construyen indicadores financieros a partir de las variaciones cuantitativas presentadas en los estados financieros de la entidad de manera mensual, de tal manera que permitan analizar e interpretar la realidad económica y financiera de la Agencia.</p> <p>Debilidades de control interno relacionadas con la constitución de las reservas presupuestales, la clasificación, registro y devolución de recaudos y registro de usos presupuestales</p> <p>Debilidades de control interno relacionadas con la constitución de las reservas presupuestales, la clasificación, registro y devolución de recaudos y registro de usos presupuestales</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Para fortalecer el control interno contable, en lo relacionado con las debilidades identificadas en el registro de los usos presupuestales, se vienen elaborando informes comparativos mensuales sobre los usos presupuestales registrados y los asignados en la etapa de elaboración de la obligación presupuestal. Previo a la generación de dicho informe, se realiza revisión antes de la generación de la orden de pago, lo cual permite adoptar los correctivos a que haya lugar.</p> <p>Así mismo, se está desarrollando un Capítulo en el Manual Financiero para determinar la correcta constitución de las reservas. Igualmente, se realiza revisión de los conceptos de ingresos presupuestales que viene utilizando la Agencia frente al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) de Ingresos implementado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determina si se requieren ajustes, igualmente, el origen de los recursos se establece entre las dependencias responsables para comprobar si corresponden a la ANI o por el contrario, deben ser consignados a la DTN.</p>

<p>III.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTAMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2019.</p> <p>189.- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL. - Comportamiento Ejecución Presupuestal 2019 en miles de pesos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>APROP. VIGENTE (1)</th> <th>COMPROMISO (2)</th> <th>OBLIGACIÓN (3)</th> <th>PAGOS (4)</th> <th>% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)</th> <th>% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)</th> <th>% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>74.780.665,24</td> <td>74.234.668,57</td> <td>72.300.636,68</td> <td>68.911.063,54</td> <td>99,27%</td> <td>96,68%</td> <td>92,15%</td> </tr> <tr> <td>Gastos de personal</td> <td>45.239.427,11</td> <td>45.239.427,11</td> <td>45.239.427,11</td> <td>45.223.433,53</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> <td>99,96%</td> </tr> <tr> <td>Gastos generales</td> <td>17.402.665,24</td> <td>17.401.770,31</td> <td>17.207.358,09</td> <td>16.868.380,14</td> <td>99,99%</td> <td>98,88%</td> <td>96,93%</td> </tr> <tr> <td>Transferencias</td> <td>8.562.572,89</td> <td>8.017.471,14</td> <td>6.277.851,48</td> <td>3.576.000,00</td> <td>73,32%</td> <td>37,88%</td> <td>93,63%</td> </tr> <tr> <td>Gastos por Tributos, multas, Sanciones e Intereses de Mora</td> <td>3.576.000,00</td> <td>3.576.000,00</td> <td>3.576.000,00</td> <td>3.576.000,00</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>SERVICIO DE LA DEUDA</td> <td>608.283.882,40</td> <td>608.283.882,40</td> <td>608.283.882,40</td> <td>608.283.882,40</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>INVERSIÓN</td> <td>2.193.330.470,31</td> <td>2.192.545.363,02</td> <td>2.165.196.757,12</td> <td>2.164.323.984,86</td> <td>99,96%</td> <td>98,72%</td> <td>98,68%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO</td> <td>2.876.395.017,95</td> <td>2.875.063.913,98</td> <td>2.845.781.276,19</td> <td>2.841.518.930,80</td> <td>99,95%</td> <td>98,94%</td> <td>98,79%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2019.</p> <p>Cifras en miles de pesos</p>	CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)	FUNCIONAMIENTO	74.780.665,24	74.234.668,57	72.300.636,68	68.911.063,54	99,27%	96,68%	92,15%	Gastos de personal	45.239.427,11	45.239.427,11	45.239.427,11	45.223.433,53	100,00%	100,00%	99,96%	Gastos generales	17.402.665,24	17.401.770,31	17.207.358,09	16.868.380,14	99,99%	98,88%	96,93%	Transferencias	8.562.572,89	8.017.471,14	6.277.851,48	3.576.000,00	73,32%	37,88%	93,63%	Gastos por Tributos, multas, Sanciones e Intereses de Mora	3.576.000,00	3.576.000,00	3.576.000,00	3.576.000,00	100,00%	100,00%	100,00%	SERVICIO DE LA DEUDA	608.283.882,40	608.283.882,40	608.283.882,40	608.283.882,40	100,00%	100,00%	100,00%	INVERSIÓN	2.193.330.470,31	2.192.545.363,02	2.165.196.757,12	2.164.323.984,86	99,96%	98,72%	98,68%	TOTAL PRESUPUESTO	2.876.395.017,95	2.875.063.913,98	2.845.781.276,19	2.841.518.930,80	99,95%	98,94%	98,79%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE</th> <th>APROPIACIÓN</th> <th>EJECUCIÓN</th> <th>PÉRDIDAS DE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASTO DEFINITIVA (1)</td> <td>74.780.665,24</td> <td>74.234.668,57</td> <td>545.996,67</td> </tr> <tr> <td>COMPROMISOS (2)</td> <td>45.239.427,11</td> <td>45.239.427,11</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>APROPIACIÓN 3 = (1 - 2)</td> <td>17.402.665,24</td> <td>17.401.770,31</td> <td>894,92</td> </tr> <tr> <td>Transferencias</td> <td>8.562.572,89</td> <td>8.017.471,14</td> <td>545.101,75</td> </tr> <tr> <td>Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora</td> <td>3.576.000,00</td> <td>3.576.000,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>SERVICIO DE LA DEUDA</td> <td>608.283.882,40</td> <td>608.283.882,40</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>INVERSIÓN</td> <td>2.193.330.470,31</td> <td>2.192.545.363,02</td> <td>785.107,29</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN</td> <td>2.876.395.017,95</td> <td>2.875.063.913,98</td> <td>1.331.103,96</td> </tr> </tbody> </table> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>1. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Antes de aunar en la explicación de la pérdida de apropiación presentada al cierre de la vigencia 2019, es importante mencionar que la ejecución con respecto a compromisos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento al 31 de diciembre de 2019 fue del 99,27% equivalente a la suma de \$74.234.668,57 miles de pesos de la apropiación definitiva la cual ascendió a \$74.780.665,24 miles de pesos.</p> <p>Ahora bien, la pérdida de apropiación de la vigencia 2019 en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento fue por valor de \$545.996,67 miles de pesos correspondiente al 0.73% de la apropiación definitiva de este presupuesto (\$74.780.665,24 miles de pesos).</p> <p>La pérdida de apropiación por la suma de \$545.996,67 miles de pesos se distribuyen y se explica así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, la cual presentó una ejecución en compromisos por valor de \$17.401.770,31 miles de pesos equivalente al 99,99% de la apropiación definitiva que corresponde a la suma de \$17.402.665,24 miles de pesos, se observa una apropiación sin comprometer por valor de \$894,92 miles de pesos que solo representa el 0,01% de la apropiación definitiva de este concepto. La 	TIPO DE	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	PÉRDIDAS DE	GASTO DEFINITIVA (1)	74.780.665,24	74.234.668,57	545.996,67	COMPROMISOS (2)	45.239.427,11	45.239.427,11	-	APROPIACIÓN 3 = (1 - 2)	17.402.665,24	17.401.770,31	894,92	Transferencias	8.562.572,89	8.017.471,14	545.101,75	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	3.576.000,00	3.576.000,00	-	SERVICIO DE LA DEUDA	608.283.882,40	608.283.882,40	0,00	INVERSIÓN	2.193.330.470,31	2.192.545.363,02	785.107,29	TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	2.876.395.017,95	2.875.063.913,98	1.331.103,96
CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)																																																																																																						
FUNCIONAMIENTO	74.780.665,24	74.234.668,57	72.300.636,68	68.911.063,54	99,27%	96,68%	92,15%																																																																																																						
Gastos de personal	45.239.427,11	45.239.427,11	45.239.427,11	45.223.433,53	100,00%	100,00%	99,96%																																																																																																						
Gastos generales	17.402.665,24	17.401.770,31	17.207.358,09	16.868.380,14	99,99%	98,88%	96,93%																																																																																																						
Transferencias	8.562.572,89	8.017.471,14	6.277.851,48	3.576.000,00	73,32%	37,88%	93,63%																																																																																																						
Gastos por Tributos, multas, Sanciones e Intereses de Mora	3.576.000,00	3.576.000,00	3.576.000,00	3.576.000,00	100,00%	100,00%	100,00%																																																																																																						
SERVICIO DE LA DEUDA	608.283.882,40	608.283.882,40	608.283.882,40	608.283.882,40	100,00%	100,00%	100,00%																																																																																																						
INVERSIÓN	2.193.330.470,31	2.192.545.363,02	2.165.196.757,12	2.164.323.984,86	99,96%	98,72%	98,68%																																																																																																						
TOTAL PRESUPUESTO	2.876.395.017,95	2.875.063.913,98	2.845.781.276,19	2.841.518.930,80	99,95%	98,94%	98,79%																																																																																																						
TIPO DE	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	PÉRDIDAS DE																																																																																																										
GASTO DEFINITIVA (1)	74.780.665,24	74.234.668,57	545.996,67																																																																																																										
COMPROMISOS (2)	45.239.427,11	45.239.427,11	-																																																																																																										
APROPIACIÓN 3 = (1 - 2)	17.402.665,24	17.401.770,31	894,92																																																																																																										
Transferencias	8.562.572,89	8.017.471,14	545.101,75																																																																																																										
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	3.576.000,00	3.576.000,00	-																																																																																																										
SERVICIO DE LA DEUDA	608.283.882,40	608.283.882,40	0,00																																																																																																										
INVERSIÓN	2.193.330.470,31	2.192.545.363,02	785.107,29																																																																																																										
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	2.876.395.017,95	2.875.063.913,98	1.331.103,96																																																																																																										
<p>suma no ejecutada son saldos de liberaciones que se realizaron en el periodo de transición del cierre de la vigencia 2020.</p> <p>- En la cuenta A-03 Transferencias Corrientes, donde se observa una ejecución de compromisos por valor de \$8.017.471,14 miles de pesos correspondiente al 93,63% de la apropiación definitiva por la suma de \$8.562.572,89 miles de pesos, se presentó una pérdida de apropiación por \$545.101,75 miles de pesos que equivale al 6,37% de dicha apropiación.</p> <p>De la suma de \$545.101,75 miles de pesos que no se comprometió al 31 de diciembre de 2019, el valor de \$65.718,1 miles de pesos corresponden al ordinal "Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)" por reintegro de recursos en el último trimestre del año 2019 en la gestión de cobro realizada por la Agencia ante las Entidades Prestadoras de Salud -EPS- por incapacidades y licencias de maternidad pagadas a los funcionarios de la Entidad durante el transcurso de la vigencia 2019 y que debían ser reconocidas por las diferentes EPS. Por este motivo, es importante mencionar que la suma de \$65.718,1 miles de pesos no deberían catalogarse como una pérdida de apropiación.</p> <p>En la auditoría financiera practicada en 2019 para la Vigencia Fiscal 2018, la CGR hizo una observación respecto a la constitución de reservas presupuestales, en los siguientes términos:</p> <p>A 31 de diciembre de 2017 se cancelaron reservas constituidas en 2017 y que presuntamente no se pagaron en la vigencia 2018, estas ascienden a un total de \$9.123,9 millones del rubro de inversión y \$1,5 millones del rubro de funcionamiento. Dentro de las más representativas se encuentra la prestación de servicios profesionales para representar y apoderar en los Tribunales de Arbitramento, así como de defensa judicial contratados por la ANI, tal es el caso de los contratos Nos 356, 179, 256, 398, 319, 303 y 435 que fueron firmados por más de una vigencia y que la fecha de terminación correspondía al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Si bien, desapareció el compromiso u obligación que las originó, se observa que presuntamente se está realizando contratación por fuera del principio de anualidad, a cambio de haber solicitado al MCHP la constitución de vigencias futuras y así evitar la no ejecución de las reservas y en su defecto la posible expiración de dicha vigencia. (Ver Tabla No. 5).</p> <p>Frente a lo expuesto, en sede de respuesta a las observaciones se indicó que:</p>	<p>En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales para el ejercicio de la representación judicial de la Entidad en el marco de los tribunales de arbitramento, no debe perderse de vista que año tras año se ha incrementado de manera importante el número de trámites arbitrales en los que la Entidad es parte, lo cual dista del valor del presupuesto asignado para la contratación de los servicios de apoderados externos de la Entidad – que cada vigencia es menor - y de haberse liberado los saldos de los contratos suscritos en 2017 para hacer nuevos contratos en la vigencia 2018, no sólo se habría generado una pérdida en materia de ejecución, sino que se generaría el riesgo procesal de no contar con la vinculación de los apoderados durante el principio del año, esto si se tiene en cuenta que para realizar la contratación se debe surtir una serie de procedimientos, que conllevan tiempo para su ejecución.</p> <p>Sumado a lo anterior, resulta imposible para la Entidad prever con absoluta certeza la duración de los trámites arbitrales y en general de los procesos judiciales, toda vez que éstos se surten ante y</p> <p>con terceros sin que le sea dado a la ANI controlar unilateralmente el proceso, lo que justifica el que resulte inviable la solicitud de vigencias futuras para la contratación de este servicio profesional toda vez que no es posible determinar el objeto, valor y demás condiciones particulares necesarias para justificar dicha solicitud.</p> <p>Ahora bien, respecto a la no ejecución de las reservas presupuestales debe tenerse en cuenta que la contratación se realiza con una forma de pago por productos equivalentes a las etapas procesales que, de no surtir, implican el no pago de las mismas, es decir, no se realiza el reconocimiento de los honorarios por el "paso del tiempo" sino por la efectiva evacuación del proceso a cargo, así las cosas, por vía de ejemplo, si se suscribe un contrato para la representación de la Entidad durante todo el trámite arbitral, pero éste se termina de manera anticipada, aquellas etapas que no se llevaron a cabo no se pagan.</p> <p>Aunado a lo anterior, conforme lo establece el Artículo 10 de la Ley 1563 de 2012, el trámite arbitral tendrá una duración máxima de seis (6) meses contados a partir de la finalización de la primera audiencia de trámite, el cual puede ser prorrogado sin que dichas prórrogas excedan de seis (6) meses, circunstancia que justifica que un proceso pueda iniciar en una vigencia y terminar en la siguiente, sin embargo, se presentan casos en los que con ocasión del fenecimiento del registro presupuestal debe darse por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios sin que se haya culminado el trámite y en consecuencia se cancele el saldo del compromiso al no reconocerse el pago de etapas no llevadas a cabo.</p>																																																																																																												

<p>Pese a lo expuesto, la CGR configuró el hallazgo, por lo que se formuló un PMI en el sentido de suscribir los contratos cuyo objeto es la representación de la Entidad en el marco de procesos arbitrales, con vigencia máxima 15 de diciembre de 2019.</p> <p>A efectos de evitar que se repitiera lo observado, pese a que para la fecha de terminación de los contratos no se habían cumplido las etapas objeto de estos, se procedió a la terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y la consecuente liberación de los saldos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por un valor total de \$480.000.000, que no fue posible comprometer y obligar durante las últimas dos semanas de la vigencia 2019</p> <p>A continuación, se relacionan los contratos y saldos liberados, conforme a lo expuesto.</p> <p style="text-align: center;">No. CONTRATO CONTRATISTA OBJETO</p> <p>CDP SALDO LIBERADO EN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO VJ-457-2019 ORTEGON Prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la 59219 \$120.000.000 PULIDO representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de ASOCIADOS Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por los S.A.S. integrantes de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, en calidad de concesionaria del proyecto Malla Vial del</p> <p style="text-align: center;">No. CONTRATO CONTRATISTA OBJETO</p> <p>CDP SALDO LIBERADO EN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Valle del Cauca y Cauca, identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 15811 para dirimir las controversias existentes con la ANI</p>	<p style="text-align: center;">VJ-525-2019</p> <p>M & P ABOGADOS S.A.S. Prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., en calidad de concesionaria del proyecto Antioquia-Bolívar, identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 15778 para dirimir las controversias existentes con la ANI.</p> <p style="text-align: right;">67319 \$120.000.000</p> <p style="text-align: center;">VJ-556-2019</p> <p>GALLEGOSILVA S.A.S. Prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado la sociedad Concesión Cesar Guajira S.A., en calidad de concesionaria del proyecto Cesar Guajira, identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 5504 para dirimir las controversias existentes con la ANI</p> <p style="text-align: right;">67919 \$60.000.000</p> <p style="text-align: center;">VJ-602-2019</p> <p>PARRA RODRIGUEZ ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. Servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Vías de las Américas S.A.S., en calidad de concesionaria del proyecto Transversal de las Américas, identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 15812 para dirimir las controversias existentes con la ANI</p> <p style="text-align: right;">91019 \$30.000.000</p>																																																		
<p style="text-align: center;">VJ-603-2019</p> <p>PARRA RODRIGUEZ ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. Servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Vías de las Américas S.A.S., en calidad de concesionaria del proyecto Transversal de las Américas, identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 15744 para dirimir las controversias existentes con la ANI</p> <p style="text-align: right;">90819 \$60.000.000</p> <p style="text-align: center;">VJ-601-2019</p> <p>GALLEGOSILVA S.A.S. Prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Yuma Concesionaria S.A, en calidad de concesionaria del proyecto Ruta del Sol Sector 3, identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 5206 para dirimir las controversias existentes con la ANI.</p> <p style="text-align: right;">91119 \$30.000.000</p> <p style="text-align: center;">VJ-642-2019</p> <p>ORTEGON PULIDO ASOCIADOS S.A.S. Prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Transmilenio S.A., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá No. 117369 para dirimir las controversias existentes con la ANI.</p> <p style="text-align: right;">101019 \$60.000.000 \$480.000.000</p>	<p>2. PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN. El Presupuesto de Gastos de Inversión presentó una apropiación definitiva al 31 de diciembre de 2019 por valor de \$2.193.330,47 miles de pesos,</p> <p>de los cuales se ejecutó el 99,96% correspondiente a la suma de \$2.192.545,36 miles de pesos. La apropiación no comprometida asciende a la suma de \$785.107,3 miles de pesos, que representa el 0,04% de la apropiación definitiva distribuido en los siguientes proyectos:</p> <p style="text-align: center;">ANEXO - PERDIDAS DE APROPIACIÓN INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APROPIACIÓN DEFINITIVA</th> <th>APROPIACIÓN DISPONIBLE SIN COMPROMETER COMPROMISOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>INVERSIÓN</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>283.317.891.772</td> <td>785.107.291,73</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>282.532.784.480,27</td> <td>99,72%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA</td> <td>VÍA MULALO - LOBOGUERRERO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</td> <td>166.895.360.500</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>166.895.360.480</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA</td> <td>90.105.910.621</td> <td>184.142.158</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>89.921.768.462</td> <td>99,8%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3</td> <td>VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONTRACTUAL</td> <td>APOYO ESTATAL A LOS PUERTOS A NIVEL NACIONAL</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	RESPONSABLE	CONCEPTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	APROPIACIÓN DISPONIBLE SIN COMPROMETER COMPROMISOS		INVERSIÓN	INVERSIÓN	283.317.891.772	785.107.291,73				282.532.784.480,27	99,72%				1			VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA	VÍA MULALO - LOBOGUERRERO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	166.895.360.500	20				166.895.360.480	100%	2		REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA	90.105.910.621	184.142.158				89.921.768.462	99,8%		3	VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN				CONTRACTUAL	APOYO ESTATAL A LOS PUERTOS A NIVEL NACIONAL		
No.	RESPONSABLE	CONCEPTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	APROPIACIÓN DISPONIBLE SIN COMPROMETER COMPROMISOS																																															
	INVERSIÓN	INVERSIÓN	283.317.891.772	785.107.291,73																																															
			282.532.784.480,27	99,72%																																															
			1																																																
	VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA	VÍA MULALO - LOBOGUERRERO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	166.895.360.500	20																																															
			166.895.360.480	100%																																															
2		REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA	90.105.910.621	184.142.158																																															
			89.921.768.462	99,8%																																															
	3	VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN																																																	
	CONTRACTUAL	APOYO ESTATAL A LOS PUERTOS A NIVEL NACIONAL																																																	

<p style="text-align: center;">1.427.952.909 133.658.117 1.294.294.791 91%</p> <p style="text-align: center;">4 VPRE -VJ -VE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS NACIONAL 7.829.651.160 241.176.930 7.588.474.229 97%</p> <p style="text-align: center;">5</p> <p>VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN RIESGOS Y ENTORNOS APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS VÍAS A TRÁVES DE IPS 1.240.000.000 15.849.717 1.224.150.283 99%</p> <p>6 APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS VÍAS PRIMARIAS 5.758.347.974 72.565.513 5.685.782.461 99%</p> <p>7 APOYO A LA OPERACIÓN DE LOS</p>	<p style="text-align: center;">AEROPUERTOS 3.334.480.000 75.197.925 3.259.282.074 98%</p> <p>8 APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS VÍAS FÉRREAS 1.354.480.000 39.518.487 1.314.961.513 97%</p> <p>9 APOYO A LA OPERACIÓN DE LOS PUERTOS 1.500.000.000 11.156.621 1.488.843.378 99%</p> <p>10 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 105.708.608 406.222 105.302.385 100%</p> <p>11 SISTEMATIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE INFORMACIÓN 3.366.000.000 858.022 3.365.141.978 100%</p> <p>12 APOYO OBRAS COMPLEMENTARIAS CONTRATOS DE CONCESIÓN NACIONAL 400.000.000 10.577.555 389.422.445 97%</p>						
<p>Detalle del valor no ejecutado (Apropiación Disponible sin comprometer).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el ítem 1, corresponde a un sobrante de liquidación en Vigencia Futura. - Para el ítem 2, estos recursos resultan disponibles producto de los contratos de Interventoría Red Férrea del Pacífico y Red férrea del Atlántico, (No 518 y 519) ya que en el literal F del aparte, forma de pago se indicaba que en el evento de una vez suscrita el acta de inicio, no se encuentre aprobada la totalidad del equipo de trabajo mínimo requerido en el plan de cargas y en la hoja de datos, el pago mensual, se podrá reducir el valor equivalente a este. - Para el ítem 3, corresponden a la actividad auditoría Financiera, que no fue realizada debido a que los tiempos de contratación ya no eran suficientes. - Para el ítem 4, la suma de \$107.919.993 corresponden a la Vicepresidencia de Estructuración que se tenían provistos para contratos de prestación de servicios; que no fueron suscritos, presentando ahorros y la suma de \$90.000.000 corresponden a recursos de la presidencia de la Entidad que se tenían destinados para asesorías en diferentes temas, que no fueron ejecutados, presentando ahorros y \$42.944.263 corresponden la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, por concepto de contratos no suscritos que representaron ahorros para la entidad. - Para los ítems 5, 6, 7, 8, y 9., corresponde a los ahorros en contratos de prestación de servicios que no fueron ejecutados hasta la fecha inicialmente programada (30 Dic) ya que el plazo máximo autorizado por el comité de contratación de la Entidad fue el 27 de dic, y contratos de prestación de servicios terminaron anticipadamente y otros que no fueron suscritos. - Para el Ítem 10, corresponde a los ahorros en proceso de mínima cuantía que se tenía estimado por un valor mayor al adjudicado. - Para el Ítem 11, corresponde a los recursos disponibles de un convenio interadministrativo que resulto por un valor menor al estimado. - Para el ítem 12, corresponde a los recursos resultan en la apropiación sin comprometer (10 millones) debido a que las actividades (licencias ambientales) ascendían a un valor mayor al disponible (26 millones) y no podían ser pagados parcialmente. <p style="text-align: center;">Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019.</p> <p style="text-align: center;">Cifras en miles de pesos</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019</td> <td style="text-align: right;">29.282.637,79</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019</td> <td style="text-align: right;">4.262.345,39</td> </tr> <tr> <td>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</td> <td style="text-align: right;">33.544.983,18</td> </tr> </table>	Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019	29.282.637,79	Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019	4.262.345,39	TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	33.544.983,18	<p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>De las reservas constituidas por la suma de \$29.282.637,19 miles de pesos, el valor de \$7.250.315,17 miles de pesos se constituyeron por falta de PAC según el artículo 28 de la Ley 2008 del 27 diciembre de 2019 y el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019. Las restantes \$22.032.322,62 miles de pesos se constituyeron como reservas presupuestales de la vigencia 2019 de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y el artículo 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2018 que establecen:</p> <p>“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (Negrita y subrayado fuera de texto)</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>“Artículo 2.8.1.7.3.1 “Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. (Subrayado y negrita fuera de texto)</p> <p>Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”</p> <p>“Artículo 2.8.1.7.3.2 Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán</p>
Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019	29.282.637,79						
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019	4.262.345,39						
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	33.544.983,18						

<p>efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.” (Subrayado y negrita fuera de texto)</p> <p>En cuanto a las cuentas por pagar presupuestales la Circular No. 032 del 18 de noviembre de 2019 expedida por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la</p> <p>cual se establecen los Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019 y apertura del año 2020 en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, mencionaba en el literal b de las Actividades/Consultas que el último día para generar y autorizar órdenes de pago presupuestales y no presupuestales por parte de las Entidades era el 26 de diciembre de 2019, por lo cual, las obligaciones registradas en el SIIF Nación después de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2019, no era posible generar órdenes de pago y por consiguiente de acuerdo con la normatividad mencionada, los saldos de las obligaciones sin pago al 31 de diciembre de 2019 es lo que se constituyó como las cuentas por pagar del año 2019.</p> <p>Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2018 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2019.</p> <p style="text-align: center;">Cifras en miles de pesos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">DESCRIPCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2018 REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2019 % de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2019</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reservas Presupuestales 2018</td> <td style="text-align: right;">460.459.461,80</td> <td style="text-align: right;">458.290.994,90</td> <td style="text-align: right;">99,53%</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por Pagar 2018</td> <td style="text-align: right;">59.213.739,45</td> <td style="text-align: right;">59.213.739,45</td> <td style="text-align: right;">100,00%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2018 Y EJECUTADO EN 2019</td> <td style="text-align: right;">519.673.201,25</td> <td style="text-align: right;">517.504.734,35</td> <td style="text-align: right;">99,58%</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Al comparar los datos suministrados por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, sobre el Rezago Presupuestal Constituido a 31-12-2019, con el presentado en el informe de la vigencia 2018; Gaceta del Congreso 1110 del 14 de noviembre de 2019; página 516, encontramos diferencias así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018</td> <td style="text-align: right;">462.504.447,68</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018</td> <td style="text-align: right;">59.213.739,45</td> </tr> <tr> <td>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.</td> <td style="text-align: right;">521.718.187,13</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2018 REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2019 % de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2019				Reservas Presupuestales 2018	460.459.461,80	458.290.994,90	99,53%	Cuentas por Pagar 2018	59.213.739,45	59.213.739,45	100,00%	TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2018 Y EJECUTADO EN 2019	519.673.201,25	517.504.734,35	99,58%	Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018	462.504.447,68	Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018	59.213.739,45	TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	521.718.187,13	<p style="text-align: center;">¿Cuál es la razón para que se presenten diferencias después del cierre?</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Del valor del rezago constituido de la vigencia 2018 el cual ascendió a \$521.718.187,13 miles de pesos, se realizaron cancelaciones en el transcurso de la vigencia 2019 por valor de \$2.044.985,88 miles de pesos, de acuerdo con Actas de Liquidación de varios contratos, con las cuales se suscribe la correspondiente Acta de Cancelación de Reservas. Es así, que el rezago definitivo 2018 al 31 de diciembre de 2019 asciende a la suma de \$519.673.201,25 miles de pesos.</p> <p>Estas cancelaciones se realizan con base en lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015 que señala:</p> <p>“Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.”</p> <p style="text-align: center;">B. DE ORDEN CONTABLE.</p> <p>- A 31 de diciembre de 2019, presentan pérdidas o déficit acumulados por valor de \$(15.169.328.921.180,93) pesos.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Con la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, desde el año 2018, los mayores impactos al patrimonio que generaron ajustes en el balance de apertura, es todo lo relacionado con la norma de acuerdos de concesiones teniendo en cuenta el cometido estatal de la Agencia, así:</p> <p style="text-align: center;">Modo Carretero:</p> <p>La disminución en este modo se dio principalmente porque en el régimen contable anterior, se registraban el valor total de inversión de capital privado y aportes estatales como activo, no se discriminaba el Opex y mantenimiento como gastos, e igualmente al reconocimiento de la carga financiera, correspondiente al pasivo financiero. El activo</p>
DESCRIPCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2018 REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2019 % de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2019																							
Reservas Presupuestales 2018	460.459.461,80	458.290.994,90	99,53%																				
Cuentas por Pagar 2018	59.213.739,45	59.213.739,45	100,00%																				
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2018 Y EJECUTADO EN 2019	519.673.201,25	517.504.734,35	99,58%																				
Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018	462.504.447,68																						
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018	59.213.739,45																						
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	521.718.187,13																						
<p>no se reconocía en función del avance de obra real, sino al valor invertido en el patrimonio autónomo (Equity más deuda).</p> <p>Estos modelos financieros están atados al avance de obra, es decir la entidad reconoce en el activo y en el pasivo lo que efectivamente ha construido y/o mantenido el concesionario a una fecha determinada.</p> <p style="text-align: center;">Modo Aeropuertos:</p> <p>Estos modelos financieros son pasivos (derechos al operador) y en el pasivo se genera incremento por cuanto estas concesiones en el régimen contable anterior, se registraban en el patrimonio.</p> <p style="text-align: center;">Modo Portuario:</p> <p>Estas concesiones en el régimen contable anterior se registraban en el patrimonio y por eso se presenta incremento en el pasivo, estos proyectos deben ser reconocidos como un pasivo (derecho al operador). La norma establece que se amortiza durante el tiempo del contrato de concesión. Esta información la certifica el concesionario de acuerdo con su inversión, que a su vez son verificadas por el grupo financiero portuario de la Agencia.</p> <p style="text-align: center;">Modo Férreo:</p> <p>La entidad cuenta con dos proyectos del modo férreo, en la Red Férrea del Atlántico la Nación realizó aportes que se están ejecutando, se registró como pasivo la inversión que el concesionario ha realizado, en cuando a la Red Férrea del Pacífico no se registró pasivo teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 822 del 17 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de la SOCIEDAD FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.”, la cual fue confirmada a través de la Resolución No. 1284 de 18 de julio de 2019, declaró el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 por parte de la sociedad FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. por la suspensión del servicio de transporte férreo de carga por más de 60 días continuos o discontinuos durante el año 2016 y en consecuencia concedió a la sociedad concesionaria el término de seis (6) meses previsto en la Cláusula 108 del contrato, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo que resolviera el recurso, para que se solucionaran las situaciones que darían lugar a la configuración de la causal de terminación anticipada correspondiente.</p>	<p>El referido plazo expiró el día 18 de enero de 2019, sin que en transcurso del mismo, de acuerdo con lo informado por la interventoría del proyecto en comunicación Radicado ANI No. 2019409005660-2 de 21 de enero de 2019, “el concesionario hubiera ejecutado algún tipo de labor relacionada con el mantenimiento y conservación de la red férrea recibida en concesión, así como tampoco se evidenció la ejecución de actividades tendientes a restablecer la operación ferroviaria para la prestación del servicio público de transporte de carga que permitan la circulación de trenes en régimen de seguridad, continuidad y fiabilidad”.</p> <p>De acuerdo con el inciso segundo de la misma Cláusula 108: “Una vez vencido este término sin que se restablezca la situación causante de la terminación, esta se producirá, y se procederá a la liquidación del contrato y al pago de las indemnizaciones correspondientes, conforme a las previsiones consignadas en el presente contrato”.</p> <p>Luego de esto Mediante memorando No. 2093070090873 de 20 de junio de 2019 enviado a la Gerencia de Sancionatorios, el Vicepresidente Ejecutivo solicitó el inicio formal de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Ferrocarril del Pacífico S.A.S. FDP, el cual podía llevar eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión 09-CONP-98 DE 1998.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura luego de adelantar proceso administrativo sancionatorio declaró la caducidad del Contrato de Concesión No.09-CONP-98 a través de la Resolución 1685 de 12 de noviembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. por el incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión No. 09-CONP98”, confirmada por la Resolución 20207070005965 de 15 de mayo de 2020. Dada la firmeza de la decisión, en la actualidad se deben revertir los bienes que conforman la infraestructura concesionada y liquidar el Contrato de Concesión.</p> <p style="text-align: center;">Procesos Judiciales:</p> <p>Otro concepto que generó impacto en el balance de apertura fue el cambio en la medición de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor y en contra de la entidad, ya que la hasta el 31 de diciembre de 2017, la metodología para realizar la valoración del contingente judicial de la Entidad se realizaba con base en la evaluación del éxito procesal de la misma, la que históricamente se ha ubicado sobre el 90%, el cual se mide al hacer la comparación</p>																						

<p>entre las sentencias ejecutoriadas favorables y desfavorables (entendidas éstas como de condena) para cada vigencia.</p> <p>Tal circunstancia, permitió determinar la necesidad de realizar provisión contable únicamente cuando había sido notificada alguna sentencia desfavorable de primera instancia y por el valor de la condena, por lo tanto, se tenía establecida una forma básica de calificación del riesgo contingente y en consecuencia la provisión contable respectiva así:</p> <p>Riesgo 1: todos los procesos se calificaban en riesgo 1 desde su notificación y permanecían en este riesgo hasta la segunda instancia - sentencia favorable de primera instancia.</p> <p>Riesgo 2: en el momento en que se notificaba a la Entidad de una sentencia desfavorable - condena</p> <ul style="list-style-type: none"> - el proceso pasaba a ser calificado con riesgo 2, por lo tanto, se incluía en la estimación de la cuantía el valor de la condena y es por este valor que se realiza la provisión contable. <p>Por su parte, la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 116 de 2017, además de incorporar al marco normativo para las entidades del Gobierno el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, entre otras disposiciones en materia contable; indicó que las entidades deben utilizar una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del marco normativo para entidades del Gobierno.</p> <p>La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adelantó un trabajo conjunto con la Contaduría General de la Nación, con el propósito de armonizar los marcos normativos expedidos por esta última, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), para lo cual esta Agencia expidió la Resolución 353 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptó la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten</p>	<p>en contra de la entidad, contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como el uso de la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" parametrizada por la misma Resolución.</p> <p>Finalmente, se trabajó en conjunto con el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial para determinar el impacto por la nueva medición, la cual específicamente se dio por el procedimiento adoptado aplicando la metodología de la Resolución No. 521 del 26 de marzo de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro".</p> <p>Propiedad, Planta y Equipo:</p> <p>Se hizo reclasificación de cuentas, depuración y revisión de las cifras que componen los Estados financieros de la Agencia a diciembre 31 de diciembre de 2017 y se realizó el recalcule de las depreciaciones de la propiedad, planta y equipo de la Agencia.</p> <p>Para la determinación de los saldos iniciales para la propiedad, planta y equipo bajo el nuevo marco normativo la entidad realizó diversas actividades, entre las cuales se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los bienes muebles en bodega se determinó la fecha de adquisición de cada bien y se calculó la depreciación. - Para los bienes en propiedad, planta y equipo no explotados se determinó la fecha de adquisición y se calculó la depreciación. - En el caso de la Maquinaria y Equipo se revisó si existían indicios de deterioro y se realizó los cálculos pertinentes a que hubiera lugar para determinar la vida útil, su depreciación y se eliminó la provisión. - Para los bienes de equipo médico y científico, muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, maquinaria y equipo y equipo de comedor y cocina se evaluó si existía deterioro, se efectuó el cálculo de la depreciación y para los bienes que estaban inactivos se recalculó la depreciación desde la fecha de adquisición.
<ul style="list-style-type: none"> - Para el equipo de transporte, tracción y elevación se verificó la vida útil y se calculó la depreciación. - Los bienes entregados en comodato se revisó su estado actual. <p>EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO.</p> <p>De otra parte, y en atención a los dineros que aún se encuentra embargados, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, mediante memorando No. 2019-401-0047273 del 20 de marzo de 2019, solicitó a los Grupos Internos de Trabajo de Defensa Judicial, Jurídico Predial y Predial, realizar las gestiones necesarias a efectos de recuperar estos recursos, al respecto el Coordinador del Grupo</p> <p>Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial, informó con memorando No. 2019-606-013832-3 de fecha 18 de septiembre de 2019, el estado actual de los embargos así:</p> <p>A continuación, se detalla cada una de las partidas embargadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La suma de \$10.200 miles, corresponde al proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia a favor de Ricardo Andrés Betancourt, al respecto el GIT Asesoría Jurídica Predial, mediante memorando No. 2019-606-0171991 del 4 de junio de 2019, remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo, la cual fue resuelta a través del Auto Interlocutorio No. 639 del 29 de julio de 2019, seguidamente se solicitó al despacho Judicial la devolución de las sumas retenidas. - El valor de \$86.645 miles, corresponde al proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cía. S., al respecto, mediante oficio No. 0228 del 5 de abril de 2019, el despacho judicial informó que el proceso 2007-00069 se declaró por el pago total de la obligación, toda vez que en su oportunidad se realizaron los pagos correspondientes a la parte demandada y al perito evaluador y el excedente a la parte demandante, para concluir, nos indican que, se consultará sobre la viabilidad de cubrir el monto pendiente por recuperar, a través del Fondo de Contingencias contractuales de las entidades estatales para el proyecto Malla Vial de Cauca y Cauca. - El valor de \$2.655 miles, corresponde al proceso Ejecutivo a favor del señor Manuel Alfonso Gutiérrez Silva, al respecto mediante oficio No. 2019606029764-1 del 3 de septiembre de 2019, la Agencia procedió a solicitar el levantamiento de la medida Cautelar, ordenada entre el proceso ejecutivo y la devolución de los dineros consignados a órdenes del despacho judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> - La suma de \$13.060 miles, corresponde al Proceso Ejecutivo del señor Luis Fernando Cucalón, frente a este embargo, mediante radicado No. 2019-606-008366-1 del 15 de marzo de 2019, se remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo de las cuentas, posterior a esto, a través de los Autos de sustanciación de fechas 27 de mayo y 24 de julio de 2019, se ordenó, oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, para que aclare si se hizo efectiva la disposición de los recursos indicados, a favor de la Agencia. <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 399 del Código General del Proceso, en los procesos de expropiación judicial el Juez dictará sentencia en la cual "determinará el valor de la indemnización que corresponda." Por su parte, el numeral 8 del mismo artículo establece que "El demandante deberá consignar el saldo de la indemnización dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Si no realiza la consignación oportunamente, el juez librará mandamiento ejecutivo contra el demandante." (negrilla fuera del texto)</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se enlistan los procesos de expropiación judicial en los cuales se ha librado mandamiento ejecutivo en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y se ha decretado el embargo de las cuentas bancarias por parte del Juzgado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutivo Laboral de primera instancia de Ricardo Andres Betancur, radicado No. 2010- 00231 del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Guadajajara de Buga. <ul style="list-style-type: none"> - Mediante oficio No. 003 del 14 de enero de 2011, el Juzgado decretó el embargo de la cuenta bancaria No. 268-80906-8 del banco de Occidente. - Mediante el radicado No. 20196060171991 del 04 de junio de 2019, se remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo de las cuentas. La cual fue resuelta a través del auto interlocutorio No. 639 del 29 de julio de 2019, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, especialmente la informada mediante el Oficio No. 003 del 14 de enero de 2011. - A través del radicado No. 20196060304091 del 05 de septiembre de 2019, se solicitó al despacho judicial la elaboración y entrega de títulos de depósito judicial, correspondientes a la devolución de las sumas de dinero consignadas por la Entidad a favor del proceso ejecutivo.

<p>- Mediante Auto del 11 de diciembre de 2019, el Juzgado informa a la ANI que en el presente asunto no existen dineros pendientes de devolución y ordena el archivo del proceso.</p> <p>2. Proceso de expropiación de la sociedad Vukonic Hermanos & CIA S. en C., radicado No. 2007-00069 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.</p> <p>- Mediante oficio No. 896 del 09 de agosto de 2013, el Juzgado decretó el embargo de la cuenta bancaria No. 268-80906-8 del banco de Occidente.</p> <p>- Mediante oficio No. 0228 del 05 de abril de 2019, el despacho judicial informó entre otras cosas que, el proceso 2007-00069 se declaró terminado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas. Así mismo manifestó que por cuenta del proceso no reposa en el juzgado dinero pendiente de entrega, toda vez que, en su oportunidad se realizaron los pagos correspondientes, tanto a la parte demandada y al perito evaluador y la devolución del excedente a la parte demandante.</p> <p>- Mediante el Auto de Sustanciación No. No. 0146 del 09 de julio de 2019, el Juzgado dispuso reexpedir oficio circular comunicando el levantamiento de las medidas cautelares ordenado en el Auto Interlocutorio No. 108 del 07 de julio de 2014.</p> <p>- Mediante oficio No. 0663 del 16 de julio de 2019, el Juzgado ordena el levantamiento de las medidas cautelares.</p> <p>- Mediante oficio con radicado ANI No. 20206060173351 del 23 de junio de 2020 se radicó en las oficinas principales de BANCOLOMBIA la solicitud de cancelación de las medidas cautelares de embargo y/o secuestro decretadas por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.</p> <p>3. Ejecutivo de Manuel Alfonso Gutiérrez Silva, radicado No. 2010-00087 del Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Distrito judicial de Cúcuta - Norte de Santander.</p> <p>- Mediante el oficio No. 8183 del 15 de diciembre de 2014, el Juzgado decretó el embargo de la cuenta bancaria No. 188-1648966-7 de la entidad bancaria Bancolombia.</p> <p>- A través del radicado ANI 2019-606-029764-1 de fecha 03 de septiembre de 2019, se procedió a solicitar el levantamiento de medida cautelar ordenada dentro del proceso ejecutivo y la devolución de los dineros consignados a órdenes del despacho</p>	<p>judicial y que no fueron entregados por exceder el valor que se ordenó pagar a la Entidad.</p> <p>- El día 20 de septiembre de 2019, el Juzgado se abstiene de darle trámite a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y requirió a las partes para allegar la liquidación del crédito.</p> <p>- Teniendo en cuenta la negativa del juzgado, se radica solicitud de control de legalidad y liquidación del crédito actualizada solicitada por el Despacho.</p> <p>- Mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2020, el Juzgado no revoca el auto y se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>4. Ejecutivo singular Luis Fernando Cucalón, radicado No. 2005-00075 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira.</p> <p>- Mediante el oficio No. 554 del 24 de mayo de 2013, el Juzgado decretó el embargo de la cuenta bancaria No. 268-00664-0 del banco de Occidente.</p> <p>- Mediante el radicado ANI No. 20196060083661 del 15 de marzo de 2019, se remitió al despacho judicial, la solicitud de desembargos y devolución de dineros.</p> <p>- Mediante Auto de sustanciación No. 225 del 27 de mayo de 2019, el despacho judicial manifestó que previo a resolver la solicitud de desembargo, se debe determinar con exactitud la totalidad de los depósitos judiciales consignados directamente al proceso y los que provienen de medidas de embargos de remanentes que pusieron a disposición de otros despachos judiciales y cualquier situación que pudiese acontecer y que incida en la devolución deprecada, por lo que ordenó que por secretaria se acredite la totalidad de los depósitos judiciales del proceso 2005-0075.</p> <p>1.2. Cuentas por Cobrar. Las cuentas por cobrar de la Agencia Nacional de Infraestructura son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.</p>
<p>La subcuenta de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios está compuesta por las subcuentas 131101 Tasas y 131104 Sanciones, y presenta un aumento del 100% debido a la reclasificación originada por los cambios de rubros presupuestales, y la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, que se dieron en el sistema de información financiera SIIF.</p> <p>Debido a los cambios anteriormente mencionados, los registros que se realizaban en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar en el año 2018, fueron reclasificados en la vigencia 2019, a la cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios, representando un 99% en la subcuenta 131101 Tasas.</p> <p>La subcuenta 131101 Tasas, representa las cuentas pendientes de cobro que se generan por conceptos de transporte de carbón de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombia Natural Resources S.A.S., que tiene su origen en el contrato de concesión de la red férrea del atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999.</p> <p>Así mismo, se registran las cuentas pendientes de cobro que son generadas por el consorcio IBINES en virtud del Contrato No. LP-VE-001-2019, para obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguán y Bogotá - Belencito, según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias entre la Agencia y CONSORCIO IBINES.</p> <p>A continuación, se relaciona el detalle de las cuentas por cobrar por operador y su antigüedad:</p> <p>En la subcuenta 131104 Contractuales, se encuentra registrado la información correspondiente a la Sociedad Portuaria de la Península Pensoport, con el saldo a 31 de diciembre de 2019, de \$99.930 miles, que se detalla así:</p> <p>- El valor de \$68.722 miles pendientes por cancelar por parte de esa sociedad, correspondiente a la sanción contenida en la Resolución No. 1482 del 10 de octubre de 2016, aclarada y confirmada por la Resolución No. 1409 de 12 de octubre de 2017, multa prevista en el numeral 19.8 de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión Portuaria No.001 de 2009, a título conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula</p>	<p>Séptima - Plan de inversión, reprogramada mediante Resolución 1630 de 2014, y los numerales '16.10, 16.15 y 16.33 de la Cláusula Decima Sexta.</p> <p>Es importante destacar que la Agencia Nacional de Infraestructura, realizó el 31 de agosto de 2018, con esta sociedad un acuerdo de pago por los valores pendientes por cancelar correspondiente a 35 cuotas iguales por valor de \$3.548.745 miles, que incluyen capital e intereses, con fecha límite de pago el 30 de cada mes, para el año 2019 Pensoport canceló el valor de \$27.154 miles del acuerdo pactado.</p> <p>Adicionalmente, en el mes de octubre de 2019, se incorporó una sanción por valor de \$31.208 miles, impuesta a la Sociedad Portuaria la Península PENSOPORT, según Resoluciones No. 770 y No. 1461 de 2019, por concepto de "...Incumplimiento del pago de las contraprestaciones portuarias de las anualidades 2014-2015 y 2015-2016 establecidas en el numeral 9.1 "Contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias de uso público" y 9.2 "Contraprestación por Infraestructura" de la Cláusula Novena "Valor del contrato y las Contraprestaciones" y el numeral 16.1 de la Cláusula Decimosexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 2009..."</p> <p>Así mismo, se detalla la cuenta, Otras Cuentas por Cobrar a 31 de diciembre de 2019 así:</p> <p>La subcuenta Indemnizaciones, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$38.778.943 que corresponden a:</p> <p>- Un valor registrado de \$16.749.870 miles, correspondiente a la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria, del contrato de concesión 0110-09-95, y se declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto Internacional El Dorado, la cual deberá ser pagada por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañías de Seguros CONFIANZA y MAPRE por valor de \$4.473.892 miles.</p> <p>- Una cuenta por cobrar a Autopistas de Santander S.A por valor de \$59.860, corresponde a una condena a favor de la Agencia, impuesta mediante sentencia del 28</p>

<p>de febrero de 2013, por el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión de Bucaramanga.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Y una cuenta por cobrar por valor de \$21.969.212 miles, de acuerdo con la Resolución 1376 del 30 de julio de 2018, que adopta la decisión de fondo dentro del proceso sancionatorio al concesionario <p>Aliadas para el Progreso SAS, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas dentro del contrato de concesión No. 012 de 2015, confirmada por la Resolución 2226 del 10 diciembre de 2018.</p> <p>La subcuenta Pago por cuenta de Terceros, presenta un saldo de 31 de diciembre de 2019, de \$208.744 miles y corresponde a las incapacidades que se encuentran pendiente de pago por las diferentes EPS:</p> <p>La Vicepresidenta Administrativa y Financiera mediante memorandos Nos. 2019-403-006779-3 del 07/05/2019 y 2020-403-001428-3 del 17/01/2020, solicitó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, estudiar la viabilidad de iniciar acciones legales, con el fin de obtener por parte de las entidades prestadoras de servicio de salud EPS, el reconocimiento económico por concepto de las licencias de maternidad con un vencimiento superior a tres años.</p> <p>La subcuenta Otras Cuentas por Cobrar, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$1.355.290.499 miles y se encuentra representado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El saldo de \$9.216.322 miles, a cargo de Tren de Occidente corresponden a los rendimientos generados hasta el año 2017, del contrato de concesión No. 09-CONP-98 Red Férrea del Pacífico. Este saldo permanece en esta cuenta debido a que el plazo para la ejecución de las obras con Tren de Occidente, fideicomitente de los Patrimonios Autónomos P.A Concesión y P.A Transacción finalizó el 22 de noviembre de 2012 y se requiere disponer de estos recursos para el Plan de obras del tramo Cartago La Felisa; como según lo indica la Gerencia de Proyectos Férreos en el memorando 2017 -307-010967-3 de fecha 9 de agosto de 2017, no se ha podido disponer de los recursos por que se "adelantan gestiones pertinentes para llegar a un posible acuerdo de conciliación en el marco de la demanda interpuesta por Tren de Occidente en contra de la Agencia, en el Tribunal de los Contencioso Administrativo del valle del Cauca, cuya pretensión principal es la liquidación del Plan de Obras del tramo Cartago la Felisa y se 	<p>hace necesario contar con estos recursos para un eventual acuerdo que se pueda generar".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al respecto se indica que la Coordinación Administrativa y Financiera, solicitó mediante memorando No 2019-401-0157303 del 17/10/2019, a la líder de Proyectos Férreos informar los saldos actualizados por conceptos de rendimientos, se recibió memorando con radicado número 2019-307- 020618-3 de fecha 30 de diciembre de 2019, donde remiten un informe presentado por parte de la Fiduciaria Bancolombia el cual evidencia que permanecen saldos por este concepto. - Igualmente, en esta cuenta se refleja el valor de \$225.364.566 miles luego de obtenido el ingreso esperado de la Concesión Malla Vial Del Valle del Cauca y Cauca, lo cual ocurrió el 31 de julio de 2017, y que de acuerdo con lo pactado del 100% del recaudo a la ANI le corresponde el 62.5%, según lo estipulado en el Otrrosi No. 11 al contrato de Concesión No. 005 de 1999. - Así mismo, se refleja otras cuentas por cobrar a nombre de Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., se evidencia un saldo por valor de \$ 407.087.940 miles que corresponde a: i) \$202.280.891 miles por laudo arbitral favorable en el cual condenan a la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. el pago de la condena a favor de la Agencia, el cual fue informado mediante formato GEJU-F- 010, de los procesos de Tribunales de Arbitramento a 31 de diciembre de 2018. Así mismo se refleja el exceso de recaudo de la concesión Autopista Bogotá - Girardot realizados a 31 de diciembre de 2017, por cuanto al comparar los valores desde la obtención del Ingreso esperado, estos recursos están en el patrimonio autónomo del proyecto, en espera de su destinación o reintegro a la DTN y de acuerdo a la información reportada por el área de defensa judicial, se encuentra en proceso de graduación y calificación de acreedores, ii) \$25.848.574 miles corresponden a un saldo de exceso de recaudo de peajes y iii) \$178.958.474 miles, que corresponde a una deuda en mora por parte de la concesión Autopista Bogotá Girardot, bajo los parámetros de la resolución N. 422 del 21 de diciembre de 2011, la cual se sustenta en la Resolución de liquidación 1584 de 2016, por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión GG-040 de 2014 – proyecto vial Bogotá – Girardot, recurso de reposición resuelto mediante Resolución N. 1897 del 20 de diciembre de 2016, confirmado la Resolución No.1584 de 2016, con fecha de ejecutoria del 05 de enero 2017. <p>El G.I.T. de Defensa Judicial se encuentra en proceso de graduación y calificación de acreedores.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - El valor de \$32.430.601 miles, corresponde a los valores que quedaron pendientes en la reversión al INVIAS realizada en la vigencia 2016 del proyecto Neiva-Espinal- Girardot contrato No. 849-1995, así: por concepto de peajes \$31.169.706 miles y por recursos pendientes de ejecución por valor de \$1.260.895 miles. - Hospital Santa Catalina ESE por valor de \$ 232.538 miles, correspondientes a la condena impuesta en la sentencia que resolvió la acción de reparación directa. Lo anterior considerando que se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Hospital Santa Catalina ESE a pagar la suma de \$465.076 miles, mediante sentencia proceso 2008-1374 de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el cien por ciento (100%). El 1 de diciembre de 2016, fue recibido en la cuenta de ahorros Bancolombia de la Entidad No. 188164896-67 un pago realizado por la suma de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000.) proveniente de la compañía de seguros SURA seguros generales NIT 0890903407. Se presentará la demanda ejecutiva ante el juzgado administrativo de Cartago. - Autopistas de Santander S.A por valor de \$54.262 miles correspondiente al 50% por cobrar del valor de la condena impuesta en la sentencia que resolvió la reparación directa. Se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y a Autopistas de Santander a pagar la suma de \$108.524.029,0 mediante resolución No. 2010 de 2015, de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el (100%). Se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión No. 002 de 2006, 18 de febrero de 2016 Tribunal de Arbitramento aprueba acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada. - El valor de \$680.555.087 miles, corresponde a los registros contables de los derechos adquiridos por la Concesión Ruta del Sol S.A.S pendientes de definir con el acta de liquidación del proyecto. 	<p>No. CONCEPTO</p> <p>[Deudor principal / Solidario] TIPO DE DEUDOR</p> <p>[Persona natural o Jurídica] No OBLIGACIÓN</p> <p>[Resolución, , orden de pago] TIPO IDENTIFICACIÓN [C.C o NIT]</p> <p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DEUDOR</p> <p>VALOR DEUDA</p> <p>CAUSA DE LA OBLIGACIÓN</p> <p>ESTADO DE LA DEUDA O PROCESO</p> <p>No Proceso de Cobro Coactivo ¿ANTIGÜE DAD SUPERIOR A 90 DÍAS? [SI / NO]</p> <p>DIFICULTADES FINANCIERAS DEL DEUDOR [SI SE CONOCEN]</p> <p>PROBABILIDAD INGRESO PROCESO DE INSOLVENCIA</p> <p>¿ENTREGAR A CISA?</p> <p>ESTADO ACTUAL</p> <p>REPORTAR A 30/05/2020</p>

<p style="text-align: center;">6</p> <p style="text-align: center;">Principal</p> <p style="text-align: center;">Jurídica</p> <p style="text-align: center;">Sentencia proceso 2008-374</p>	<p style="text-align: center;">NIT</p> <p style="text-align: center;">891.900.887</p> <p style="text-align: center;">HOSPITAL SANTA CATALINA</p> <p style="text-align: center;">\$ 232.538.162</p> <p style="text-align: center;">REEMBOLSO SENTENCIA</p>
<p style="text-align: center;">ETAPA PERSUASIVA</p> <p style="text-align: center;">PROCESO EJECUTIVO JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;">SI TIENEN DIFICULTADES FINANCIERAS, EL HOSPITAL FUE DECLARADO EN RIESGO MEDIO FINANCIERO POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">SI</p> <p style="text-align: center;">SI</p>	<p style="text-align: center;">Se presentará la demanda ejecutiva ante el juzgado administrativo de cartago</p> <p style="text-align: center;">SI</p> <p style="text-align: center;">7</p> <p style="text-align: center;">Principal</p>

<p>Jurídica</p> <p>OP 36173</p> <p>NIT</p> <p>900.124681-3</p> <p>AUTOPISTAS DE</p>	<p>\$ 54.262.015</p> <p>REEMBOLSO</p> <p>ACUERDO CONCILIATORI</p> <p>N/A</p> <p>SI</p>
<p>SE DESCONOCEN</p> <p>SE DESCONOCEN</p> <p>SI Se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión No. 002 de</p> <p>SI</p>	<p>8</p> <p>Principal</p> <p>Jurídica</p> <p>Sentencia RD 2009-305</p> <p>NIT</p>

<p style="text-align: center;">900.124681-3</p> <p style="text-align: center;">SANTANDER S.A.</p> <p style="text-align: center;">\$ 59.860.332</p> <p style="text-align: center;">REEMBOLSO SENTENCIA</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO CONCILIATORIO</p> <p style="text-align: center;">N/A</p> <p style="text-align: center;">SI</p> <p style="text-align: center;">SE DESCONOCEN</p> <p style="text-align: center;">SE DESCONOCEN</p>												
<p style="text-align: center;">NO</p> <p style="text-align: center;">de concesión No. 002 de 2006 18/02/2016 TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA</p> <p style="text-align: center;">SI</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Con el fin de continuar con el proceso de las gestiones adelantadas para el cobro de las cuentas por cobrar (Deudores), se envió por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el memorando No. 20204010064853 del 13-05-2020, en el cual se solicita información sobre las gestiones realizadas y la actualización de estas cuentas por cobrar.</p> <p>La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial dio respuesta mediante memorando 20207010071833 del 04-06-2020, donde aclaran cuales personas</p>	<p>deben ser reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado indicando lo siguiente así:</p> <p style="text-align: center;">Adicional a esto se informó lo siguiente:</p> <p>Sociedad Portuaria la Península - Pensoport: Acuerdo de pago suscrito el 31 de agosto de 2018.</p> <p>Teniendo en cuenta el incumplimiento de la Sociedad Portuaria la Península S.A. respecto del acuerdo suscrito el 31 de agosto de 2018, la Gerencia de Defensa judicial emitió dos requerimientos, el primero el 26 de septiembre de 2019 con radicado 20197010332601, con el cual se obtuvo un abono de \$ 10.376.235 el 10 de octubre de 2019, y otro el 2 de junio de 2020 con radicado 20207010154241, del cual estamos esperando la respuesta. Con toda, esta obligación se reporta en el periodo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME a esta sociedad.</p> <p>Omar Augusto Camargo Moreno - Acuerdo de pago suscrito el 14 de febrero de 2020.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>FECHA PACTADA DE PAGO</th> <th>VALOR PACTADO</th> <th>VALOR CANCELADO</th> <th>FECHA DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16/12/2019</td> <td>\$ 3.273.502</td> <td>\$ 3.273.600</td> <td>16/12/2019</td> </tr> <tr> <td>31/03/2020</td> <td>\$ 3.273.502</td> <td>\$ 3.300.000</td> <td>18/05/2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>El señor Omar Camargo realizó el pago de \$3'300. 000.00 el día 18 de mayo de 2020, poniéndose al día en los pagos, según el acuerdo suscrito.</p> <p style="text-align: center;">Concesión Bogotá-Girardot.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Laudo Arbitral 2121 por un valor de \$ 30.945.410.285 2. Laudo Arbitral 2767 por un valor de \$ 151.357.716.673 <p>Que sumados los dos, equivale a la suma de \$ 182.303.126.000, valores reclamados dentro del proceso de reorganización empresarial adelantado, ante la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>Sin embargo, adicional a la información reportada, existe una condena impuesta por Tribunal de Arbitramento en favor de la ANI al Concesionario Bogotá - Girardot, mediante laudo, dentro del trámite arbitral No. 4150 del 31 de octubre de 2018, por un</p>	FECHA PACTADA DE PAGO	VALOR PACTADO	VALOR CANCELADO	FECHA DE PAGO	16/12/2019	\$ 3.273.502	\$ 3.273.600	16/12/2019	31/03/2020	\$ 3.273.502	\$ 3.300.000	18/05/2020
FECHA PACTADA DE PAGO	VALOR PACTADO	VALOR CANCELADO	FECHA DE PAGO										
16/12/2019	\$ 3.273.502	\$ 3.273.600	16/12/2019										
31/03/2020	\$ 3.273.502	\$ 3.300.000	18/05/2020										

<p>valor de \$202.053.491,457 suma que se encuentra incorporada dentro del proceso de reorganización del mencionado concesionario y el cual ya se encuentra incluido dentro del reporte de deudores morosos que se anexa al presente memorando.</p> <p>Provisiones: El valor de la cuenta de Litigios y demandas del año 2019, frente al año 2018, presenta una variación de \$312.554.667 miles, disminución representada principalmente por una variación en la subcuenta Otros litigios y demandas de \$-342.472.110 miles, por el reconocimiento de las deudas de algunos laudos arbitrales. La subcuenta Otros litigios y demandas, refleja un saldo al año 2019, de \$66.265.678 miles, que corresponde a los procesos judiciales de los Tribunales de Arbitramento, los cuales son los siguientes:</p> <p>Dentro de los procesos en contra de la entidad con calificación de nivel de riesgo Alto, se encuentran dos (2) arbitrales, un (1) civil-ordinario, ocho (8) controversias contractuales, dos (2) ejecutivo, tres (3) ejecutivo singular, cuatro (4) nulidad y restablecimiento del derecho, dos (2) ordinario laboral, y ochenta y seis (86) reparaciones directas.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Agencia, fue el encargado de remitir la información relacionada con los procesos judiciales a favor y en contra de la Agencia, mediante formato GEJU-F-010 "Reporte procesos Judiciales" para el cierre de la vigencia 2019.</p> <p>Para lo cual, el área de contabilidad procedió a registrar contablemente las novedades informadas en este formato, aplicando la metodología de la Resolución No. 521 del 26 de marzo de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro", lo establecido en el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y EMBARGOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS emitido por la Contaduría General de la Nación y lo establecido en la circular interna con Radicado No. 2020409000044 del 10 de febrero de 2020 "Aspectos a considerar para el reporte de información Litigiosa al cierre de la vigencia 2019 en el marco del artículo 10 de la Resolución 521 de 2018"</p>	<p>1.12 Cuentas de Orden. ...El valor de \$97.969.202 miles, corresponde al registro en cuentas de orden por la sanción interpuesta a Consorcio Ferropacifico de acuerdo con la Resolución 1685 del 12 de noviembre de 2019, por incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión No 09 de 1998.</p> <p>...Las partidas más significativas se encuentran a cargo de los tribunales de arbitramentos interpuestas por un tercero en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, que para el cierre de la vigencia 2019 presenta un valor de \$1.681.310.801 miles, conformados así:</p> <p style="text-align: center;">ESPACIO EN BLANCO</p> <p>En la subcuenta 2460 Créditos Judiciales, se registra un saldo a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$265.174.588,25 miles, que corresponde a pagos pendientes, por concepto de fallos en contra de la entidad debidamente ejecutoriados, por temas relacionados con procesos judiciales.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>Al respecto se indica que, el cobro correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución 1685 del 12 de noviembre de 2019 por valor de \$97.969.202 miles, a nombre Consorcio Red Férrea del Pacífico, por incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión No 09 de 1998, se encuentra en etapa de cobro persuasivo y de investigación de bienes en cabeza del deudor.</p> <p>Es importante aclarar que esta etapa dura 4 meses desde que se radica la solicitud de inicio del cobro, por lo cual la fecha de culminación de estos 4 meses corresponde al 23</p>																																																
<p>de noviembre de 2020 y posteriormente si no se realizan pagos dentro de los 4 meses se iniciara la etapa de cobro coactivo.</p> <p>En cuanto al valor de \$1.681.310.801 miles al cierre de la vigencia 2019, de la cuenta de Pasivos contingentes por Tribunales de Arbitramento, y el saldo a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$265.174.588,25 miles en la subcuenta 2460 Créditos Judiciales, corresponde a la información remitida por El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Agencia, mediante el formato GEJU-F-010 "Reporte procesos Judiciales" a cierre de la vigencia 2019.</p> <p>Con base en la información reportada por ese Grupo Interno de Trabajo, el área de contabilidad procedió a registrar contablemente las novedades informadas en este formato, aplicando la metodología de la Resolución No. 521 del 26 de marzo de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro", lo establecido en el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y EMBARGOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS emitido por la Contaduría General de la Nación y lo establecido en la circular interna con radicado No. 2020-409-000004-4 del 10 de febrero de 2020 "Aspectos a considerar para el reporte de información Litigiosa al cierre de la vigencia 2019 en el marco del artículo 10 de la Resolución 521 de 2018"</p> <p>Una vez revisado los estados financieros, el Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CODIGO</th> <th style="text-align: left;">NOMBRE CUENTA</th> <th style="text-align: right;">SALDO A 31/12/2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>131101</td> <td>Tasas</td> <td style="text-align: right;">18.630.398.222,00</td> </tr> <tr> <td>131104</td> <td>Sanciones</td> <td style="text-align: right;">99.930.419,97</td> </tr> <tr> <td>163700</td> <td>Propiedad planta y equipos no explotado</td> <td style="text-align: right;">1.125.688.361,83</td> </tr> <tr> <td>240720</td> <td>Recaudos por reclasificar</td> <td style="text-align: right;">5.509,12</td> </tr> <tr> <td>270100</td> <td>Provisión litigios y demandas</td> <td style="text-align: right;">350.605.639.602,98</td> </tr> <tr> <td>912000</td> <td>Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)</td> <td style="text-align: right;">2.619.784.957.813,52</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p>	CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019	131101	Tasas	18.630.398.222,00	131104	Sanciones	99.930.419,97	163700	Propiedad planta y equipos no explotado	1.125.688.361,83	240720	Recaudos por reclasificar	5.509,12	270100	Provisión litigios y demandas	350.605.639.602,98	912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	2.619.784.957.813,52	<p>A continuación, se relacionan a que corresponden estos valores y subcuentas:</p> <p>La subcuenta 131101-Tasas y 131104-Sanciones presenta un aumento del 100% frente a lo reportado en el año 2018, debido a la reclasificación originada por los cambios en la aplicación del nuevo catálogo presupuestal en la vigencia 2019 y la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, que se dieron en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.</p> <p>Debido a esos cambios, los registros que se realizaban en la cuenta 1384-Otras cuentas por cobrar en el año 2018, fueron reclasificados en la vigencia 2019, a la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, representando un 99% en la subcuenta 131101-Tasas.</p> <p>Para la subcuenta contable 163700-Propiedad, planta y equipos no explotados, del valor de \$1.125.688.361,83, reflejado en esta cuenta, corresponden a bienes entregados al servicio y las disminuciones a reintegros de elementos, teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad. En esta cuenta se encuentran registrados bienes y elementos que fueron devueltos a la bodega por las diferentes dependencias de la Agencia y presenta saldos de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Código</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Saldo Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1637</td> <td>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS</td> <td style="text-align: right;">1.125.688.361,83</td> </tr> <tr> <td>163707011</td> <td>Equipo de centros de control</td> <td style="text-align: right;">52.388.977,00</td> </tr> <tr> <td>163709001</td> <td>Muebles y enseres</td> <td style="text-align: right;">249.314.267,43</td> </tr> <tr> <td>163709002</td> <td>Equipo y máquina de oficina</td> <td style="text-align: right;">330.114.956,64</td> </tr> <tr> <td>163710001</td> <td>Equipo de comunicación</td> <td style="text-align: right;">58.289.049,00</td> </tr> <tr> <td>163710002</td> <td>Equipo de computación</td> <td style="text-align: right;">55.507.645,76</td> </tr> <tr> <td>163711002</td> <td>Terrestre</td> <td style="text-align: right;">374.280.706,00</td> </tr> <tr> <td>163712002</td> <td>Equipo de restaurante y cafetería</td> <td style="text-align: right;">5.792.760,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las subcuentas contables 270100-Provisión, litigios y demandas y 912000-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra), se actualizan con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Contabilidad mediante el formato GEJU-F-010 – Informe de Procesos, aplicando la metodología de la Resolución No. 521 de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la</p>	Código	Descripción	Saldo Final	1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	1.125.688.361,83	163707011	Equipo de centros de control	52.388.977,00	163709001	Muebles y enseres	249.314.267,43	163709002	Equipo y máquina de oficina	330.114.956,64	163710001	Equipo de comunicación	58.289.049,00	163710002	Equipo de computación	55.507.645,76	163711002	Terrestre	374.280.706,00	163712002	Equipo de restaurante y cafetería	5.792.760,00
CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019																																															
131101	Tasas	18.630.398.222,00																																															
131104	Sanciones	99.930.419,97																																															
163700	Propiedad planta y equipos no explotado	1.125.688.361,83																																															
240720	Recaudos por reclasificar	5.509,12																																															
270100	Provisión litigios y demandas	350.605.639.602,98																																															
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	2.619.784.957.813,52																																															
Código	Descripción	Saldo Final																																															
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	1.125.688.361,83																																															
163707011	Equipo de centros de control	52.388.977,00																																															
163709001	Muebles y enseres	249.314.267,43																																															
163709002	Equipo y máquina de oficina	330.114.956,64																																															
163710001	Equipo de comunicación	58.289.049,00																																															
163710002	Equipo de computación	55.507.645,76																																															
163711002	Terrestre	374.280.706,00																																															
163712002	Equipo de restaurante y cafetería	5.792.760,00																																															

<p>provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro" y lo establecido en el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y EMBARGOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS emitido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>El valor registrado en la subcuenta contable 240720-Recaudos por clasificar, corresponde a un ingreso sin identificar y que ya fue reclasificado en la vigencia 2020.</p> <p>Los códigos contables citados anteriormente, se detallan a nivel de auxiliar directo (9 dígitos), de conformidad con la información contable y financiera registrada a 31 de diciembre de 2019 en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>NOMBRE CUENTA</th> <th>SALDO A 31/12/2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>131101</td> <td>Tasas</td> <td>18.630.398.222,00</td> </tr> <tr> <td>131101001</td> <td>Tasas</td> <td>18.630.398.222,00</td> </tr> <tr> <td>131104</td> <td>Sanciones</td> <td>99.930.419,97</td> </tr> <tr> <td>131104005</td> <td>Contractuales</td> <td>99.930.419,97</td> </tr> <tr> <td>163700</td> <td>Propiedad planta y equipos no explotado</td> <td>1.125.688.361,83</td> </tr> <tr> <td>163707011</td> <td>Equipo de centros de control</td> <td>52.388.977,00</td> </tr> <tr> <td>163709001</td> <td>Muebles y enseres</td> <td>249.314.267,43</td> </tr> <tr> <td>163709002</td> <td>Equipo y máquina de oficina</td> <td>330.114.956,64</td> </tr> <tr> <td>163710001</td> <td>Equipo de comunicación</td> <td>58.289.049,00</td> </tr> <tr> <td>163710002</td> <td>Equipo de computación</td> <td>55.507.645,76</td> </tr> <tr> <td>163711002</td> <td>Terrestre</td> <td>374.280.706,00</td> </tr> <tr> <td>163712002</td> <td>Equipo de restaurante y cafetería</td> <td>5.792.760,00</td> </tr> <tr> <td>240720</td> <td>Recaudos por reclasificar</td> <td>5.509,12</td> </tr> <tr> <td>240720001</td> <td>Recaudos por clasificar</td> <td>5.509,12</td> </tr> <tr> <td>270100</td> <td>Provisión litigios y demandas</td> <td>350.605.639.602,98</td> </tr> <tr> <td>270101001</td> <td>Ci viles</td> <td>7.315.488.986,30</td> </tr> <tr> <td>270103001</td> <td>Admi nistrativas</td> <td>276.978.343.584,74</td> </tr> <tr> <td>270105001</td> <td>Laborales</td> <td>46.128.981,26</td> </tr> <tr> <td>270190001</td> <td>Otros litigios y demandas</td> <td>66.265.678.050,68</td> </tr> <tr> <td>912000</td> <td>Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)</td> <td>2.619.784.957.813,52</td> </tr> <tr> <td>912001001</td> <td>Ci viles</td> <td>5.375.343.938,92</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019	131101	Tasas	18.630.398.222,00	131101001	Tasas	18.630.398.222,00	131104	Sanciones	99.930.419,97	131104005	Contractuales	99.930.419,97	163700	Propiedad planta y equipos no explotado	1.125.688.361,83	163707011	Equipo de centros de control	52.388.977,00	163709001	Muebles y enseres	249.314.267,43	163709002	Equipo y máquina de oficina	330.114.956,64	163710001	Equipo de comunicación	58.289.049,00	163710002	Equipo de computación	55.507.645,76	163711002	Terrestre	374.280.706,00	163712002	Equipo de restaurante y cafetería	5.792.760,00	240720	Recaudos por reclasificar	5.509,12	240720001	Recaudos por clasificar	5.509,12	270100	Provisión litigios y demandas	350.605.639.602,98	270101001	Ci viles	7.315.488.986,30	270103001	Admi nistrativas	276.978.343.584,74	270105001	Laborales	46.128.981,26	270190001	Otros litigios y demandas	66.265.678.050,68	912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	2.619.784.957.813,52	912001001	Ci viles	5.375.343.938,92	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>912002001</td> <td>Laborales</td> <td>925.919.037,59</td> </tr> <tr> <td>912004001</td> <td>Admi nistrativos</td> <td>931.598.881.953,07</td> </tr> </tbody> </table> <p>912090001 Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos</p> <p>1.681.884.812.883,94</p> <p>Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo que se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.</p> <p>No. LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES EXPEDIDAS POR LA CGN DE ACUERDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE SU ENTIDAD</p> <p>1 Otras:</p> <p>Informa que para la vigencia 2019, la entidad, a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que tiene para poder medir y reconocer en sus Estados Financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión y cumplir así lo establecido en la norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente:</p> <p>No. LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES EXPEDIDAS POR LA CGN DE ACUERDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE SU ENTIDAD</p> <p>-Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos. (Separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados del modo carretero, aeroportuario, férreo y portuario).</p> <p>-Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.</p> <p>-Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.</p> <p>-Entidad Concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL), entidades titulares de la infraestructura y ANI entidad gestora (identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).</p> <p>Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos portuario y</p>	912002001	Laborales	925.919.037,59	912004001	Admi nistrativos	931.598.881.953,07
CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019																																																																							
131101	Tasas	18.630.398.222,00																																																																							
131101001	Tasas	18.630.398.222,00																																																																							
131104	Sanciones	99.930.419,97																																																																							
131104005	Contractuales	99.930.419,97																																																																							
163700	Propiedad planta y equipos no explotado	1.125.688.361,83																																																																							
163707011	Equipo de centros de control	52.388.977,00																																																																							
163709001	Muebles y enseres	249.314.267,43																																																																							
163709002	Equipo y máquina de oficina	330.114.956,64																																																																							
163710001	Equipo de comunicación	58.289.049,00																																																																							
163710002	Equipo de computación	55.507.645,76																																																																							
163711002	Terrestre	374.280.706,00																																																																							
163712002	Equipo de restaurante y cafetería	5.792.760,00																																																																							
240720	Recaudos por reclasificar	5.509,12																																																																							
240720001	Recaudos por clasificar	5.509,12																																																																							
270100	Provisión litigios y demandas	350.605.639.602,98																																																																							
270101001	Ci viles	7.315.488.986,30																																																																							
270103001	Admi nistrativas	276.978.343.584,74																																																																							
270105001	Laborales	46.128.981,26																																																																							
270190001	Otros litigios y demandas	66.265.678.050,68																																																																							
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	2.619.784.957.813,52																																																																							
912001001	Ci viles	5.375.343.938,92																																																																							
912002001	Laborales	925.919.037,59																																																																							
912004001	Admi nistrativos	931.598.881.953,07																																																																							
<p>aeroportuario, la información que suministre el concesionario y para el modo carretero y férreo, se utilizará técnicas de estimación.</p> <p>... De otra parte, y frente al valor de la infraestructura de los proyectos del modo carretero, portuario y férreo, es importante informar que actualmente se encuentra registrado en las dos entidades (INVIAS, ANI). El INVIAS tiene registrado el saldo contable del proyecto desde antes de ser concesionado y hasta el momento en que tuvo a cargo los proyectos (2003) y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación de estos contratos de concesión (2003 en adelante). Lo mismo ocurre con la infraestructura del modo Aeroportuario, la AEROCIVIL tiene registrado los saldos de los proyectos hasta el momento de la subrogación a la agencia (31 de diciembre de 2013) y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación (2013 en adelante).</p> <p>El Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece que solo una entidad debe tener los saldos contables de los proyectos concesionados. Para lo cual, se solicitó concepto a las áreas jurídicas de la Agencia Nacional de Infraestructura, INVIAS y AEROCIVIL y desde el punto de vista jurídico de la Agencia y del INVIAS, se conceptuó que la "entidad Concedente" es la Agencia Nacional de Infraestructura, pero en ese mismo aspecto la AEROCIVIL se conceptuó que la "Entidad Concedente" es la AEROCIVIL.</p> <p>La Agencia, mediante radicado No. 2019-401-0030119-1 del 4 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Transporte como entidad líder del sector, evaluar la pertinencia de solicitar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto para determinar quién es la entidad concedente para efectos de aplicar la Norma de Acuerdos de Concesiones emitida por la Contaduría General de la Nación, para lo cual emitió los conceptos jurídicos emitidos por cada una de las entidades del sector. El 26 de diciembre de 2019, mediante radicado 2019-401-044850-1 reiteramos la solicitud, sin que a la fecha el Ministerio de Transporte se haya pronunciado sobre el particular.</p> <p>La Agencia a 31 de diciembre de 2019, realizó los registros contables de la infraestructura concesionada como entidad concedente, teniendo en cuenta el concepto emitido mediante memorando NO. 2019-101-007529-3 del 21 de mayo de 2019 del Vicepresidente Jurídico.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>De conformidad con la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, en la cual se incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, los Grupos Internos de Trabajo Predial, Social y Asesoría Jurídico predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, realizan entrega del formato GADF-F-052 "Determinación valor adquisición de predios 4G" de forma trimestral al área de contabilidad, la cual ha venido efectuando el</p>	<p>reconocimiento de los terrenos separadamente de la infraestructura para las Concesiones de modo carretero de cuarta generación-4G y los cuales son registrados contablemente en el aplicativo oficial Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, a la fecha se han reclasificado 3973 predios.</p> <p>Respecto a la determinación de los componentes de activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo, se tiene:</p> <p>MODO CARRETERO.</p> <p>Para el modo carretero se han realizado mesas de trabajo con las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, con el fin de realizar la guía con fines contables, que permitirá documentar y generar lineamientos para establecer la mejor técnica de medición de los activos concesionados en infraestructura vial, establecer el mejor método de medición, en donde se inició trabajando con las Iniciativas Públicas de los proyectos de 4 Generación, estableciendo cuatro escenarios dependiendo de la fuente de información que se tenga para cada proyecto, como son:</p> <p>Escenario No. 1: Sin Apéndice Financiero y Sin plan de obras. Escenario No. 2: Se cuenta con el Plan de Obras, pero no el Apéndice Financiero. Escenario No. 3: Se cuenta con el Apéndice Financiero, pero no con el Plan de Obras. Escenario No. 4: Se cuenta con el Apéndice Financiero y con el Plan de Obras.</p> <p>En el primer escenario: Se realiza con las Fases de la Etapa preoperativa del Capítulo IIII – Aspectos Generales de la Parte Especial y la Sección Programación de Obras en el Capítulo V de la Parte Especial. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte. Con los porcentajes de participación de CAPEX, mantenimiento mayor y OPEX, el CAPEX será distribuidos de acuerdo con el porcentaje de participación de las unidades funcionales, el OPEX el porcentaje de participación se realizará a lo largo del proyecto en forma lineal con el porcentaje de participación desde el inicio del proyecto hasta la terminación.</p> <p>En el segundo escenario: Se realizó con el porcentaje de participación de CAPEX se realiza en las unidades funcionales y por los años de ejecución de acuerdo con el plan de obras (obras vigentes, avances de obra, actualización del proyecto con base en la realidad del proyecto), mantenimiento Mayor se realizara de acuerdo con el porcentaje de participación de las unidades funcionales el valor será distribuido por partes iguales cada cinco años a partir de la fecha de terminación de la fase de construcción y OPEX</p>																																																																								

<p>se aplica el porcentaje de participación en forma lineal desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de terminación.</p> <p>En el tercer escenario: Con el apéndice técnico – financiero 1 entregado por el concesionario en el momento que presenta el Cierre Financiero; siendo una información de referencia, es la única que contiene la información del Capex, Opex y el mantenimiento Mayor, tomando unidad funcional y por años de ejecución, una vez realizado esto se prorratean los valores para aplicar los porcentajes de participación al valor del contrato en los precios de referencia señalado en la parte especial del contrato.</p> <p>En el cuarto escenario: Con el apéndice técnico – financiero 1 entregado por el concesionario en el momento que presenta el Cierre Financiero; siendo una información de referencia, es la única que contiene la información del Capex, Opex y el mantenimiento Mayor, tomando unidad funcional y por años de ejecución, una vez realizado esto se prorratean los valores para aplicar los porcentajes de participación al valor del contrato en los precios de referencia señalado en la parte especial del contrato.</p> <p>Esta información debe ser actualizada cada vigencia de acuerdo con las modificaciones contractuales debidamente soportadas, los valores deben ser iguales a lo establecido contractualmente, teniendo en cuenta cada una de las etapas de inicio, ejecución y terminación de los proyectos.</p> <p>El reconocimiento y medición del pasivo financiero se realizará con el CAPEX, mantenimiento mayor y OPEX registrando como pasivo financiero, para realizar ajustes al pasivo financiero se requiere: 1.El valor de las vigencias futuras en precios constantes, 2.El porcentaje de participación de las Vigencias Futuras por Unidad Funcional y por año de acuerdo a la Parte Especial del Contrato de Concesión, 3. La Fracción por año de los Aportes ANI en Dólares que haya aprobado la Agencia en la Acreditación del Cierre Financiero.</p> <p style="text-align: center;">MODO PORTUARIO.</p> <p>Se han venido realizando mesas de trabajo con los Concesionarios del modo portuario, los financieros de las Concesiones portuarias y las interventorias de los proyectos, en donde se han socializado los requerimientos de la Norma para el registro de estas Concesiones. Es por ello por lo que, se ha modificado el formato GCSP-F-011 "Informes de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno ", en el cual están determinando los</p>	<p>componentes de los activos, separándolo en: infraestructura en servicio, infraestructura en construcción, propiedad, planta y equipos, dragados, y sistemas. Adicionalmente, a lo anterior, en el formato se detalla cada uno de los componentes de los activos, la vida útil y el método de depreciación.</p> <p>La información remitida por las Concesiones Portuarias en dichos formatos, se están analizando por parte del área contable, y el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, para retroalimentar a los Concesionarios, con el fin de unificar criterios de medición y poder aplicar en su totalidad la Norma de Concesiones para el modo portuario.</p> <p>Es importante resaltar, que la información remitida en el formato antes mencionado es semestral y se registró a 30 de junio de 2020 la última información recibida.</p> <p style="text-align: center;">MODO AEROPORTUARIO.</p> <p>Para el modo aeroportuario, en mesa de trabajo se presentó una clasificación de los activos donde se determinaron 19 posibles unidades de activo así: terminal de pasajeros, terminal VIP-FBO, Terminal de carga, Edificio administrativo de carga, plataforma, Pistas y calles de rodaje, entre otros.</p> <p>Se están realizando mesas de trabajo con las áreas misionales de aeropuertos y financiera, para verificar la información que se recibió y registro en el formato y la fuente de soporte de la información.</p> <p>Por otra parte, respecto a la determinación de las vidas útiles de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro, se están determinando las unidades de activo, para los diferentes modos de transporte, de acuerdo con lo que anteriormente hemos informado, en las mesas de trabajo internas y externas, que se están realizando con las áreas misionales y entidades titulares de los activos, una vez determinemos los criterios de medición de activos y pasivos procederemos a analizar las vidas útiles y posterior depreciación.</p> <p>Ahora bien, para el tema de la infraestructura de transporte concesionada y que se encuentra reconocida por parte de las entidades titulares (Aerocivil-Invias) y la ANI como entidad gestora y, por ende, la que debe incorporar los activos remitidos por las entidades titulares, se tiene:</p> <p>La Agencia solicitó a la Contaduría General de la Nación, un plazo de cuatro (4) años para implementar la norma de acuerdos de concesión.</p>
<p>El 20 de diciembre de 2018, mediante radicado ANI No. 2018-409-134443-2, la Contaduría General de la Nación, informó a la Entidad que: "... Sobre el particular, me permito manifestarle que una vez analizados los argumentos planteados en diversas comunicaciones enviadas por ustedes y revisado, de manera conjunta, el plan de trabajo solicitado por la Contaduría General de la Nación, el Comité Técnico y de Doctrina Contable, en sesión del pasado 26 de noviembre, aprobó su solicitud." (Se Subraya).</p> <p>A través de la Resolución No. 602 de 2018, la Contaduría General de la Nación, en su ARTÍCULO 7º. Estableció:</p> <p>"Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran".</p> <p>Para efectos de medición de los activos de infraestructura de transporte y de los pasivos asociados, las entidades concedentes aplicarán lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en el numeral 1.3.3 del Instructivo 002 de 2015, expedidos por la CGN.</p> <p>Por su parte, las entidades titulares que tengan reconocidos activos de infraestructura de transporte que hayan sido entregados con anterioridad al 1 de enero de 2018 a una entidad concedente tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 para identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación. Para ello, las entidades titulares diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la desincorporación gradual de activos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.</p>	<p>Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019."</p> <p>El 1 de agosto de 2018, la Agencia remitió a la Contaduría General de la Nación, el Plan de Trabajo solicitado, debidamente aprobado y avalado por el presidente y los vicepresidentes de la Entidad, indicando las actividades que se adelantarán durante los 4 años aprobados. Así mismo, es preciso indicar que dicho plan de trabajo fue actualizado y remitido a la Contaduría General de la Nación, en el periodo de diciembre de 2019.</p> <p>A la fecha se está trabajando en las actividades que para la vigencia 2020 se programaron.</p> <p>C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Del citado informe retomamos lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Calificación que obtuvo el sistema: 4.85.</p> <p style="text-align: center;">DEBILIDADES:</p> <p>Se observó debilidad en la identificación de riesgos contables, así, como los controles para la mitigación de estos, es importante señalar que el procedimiento para la evaluación del control interno contable es una de las herramientas que ofrecen guías y parámetros para una adecuada identificación de los riesgos y sus respectivos controles.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>De acuerdo con los riesgos identificados en el proceso Gestión Administrativa y Financiera NO se ha materializado ninguno. De todas maneras, desde la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se vienen adelantando las siguientes acciones para fortalecer los controles y evitar la materialización de riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos del Proceso Gestión Administrativa y Financiero se encuentran en actualización, incluyendo puntos de control y estandarizando la información.

<p>25 2019D2 5 2019EE0151790 52402019-12-03 23/12/2019 Rendido en SIRECI de la CGR</p> <p>TOTAL GENERAL 431 Hallazgos 32 soportes Fuentes: Plan de Mejoramiento Institucional de la ANI, Gestor de Archivo y Correspondencia ORFEO de la ANI y Plataforma SIRECI de la CGR</p> <p>Nota: El total de 32 soportes se anexa a la presente comunicación (en el repositorio destinado para tal fin).</p> <p>El avance del Plan de Mejoramiento Institucional con corte semestral a 31 de diciembre de 2019, fue reportado a través del SIRECI de la CGR el 21 de enero de 2020 como consta en certificado 524_20191231 adjunto a la presente comunicación.</p> <p>IV.- HALLAZGOS EN MATERIA PRESUPUESTAL FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2019.</p> <p>Evolución del dictamen sobre La cuenta General del Presupuesto y del Tesoro durante los dos últimos años:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA FISCAL</th> <th>OPINIÓN PRESUPUESTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>NO RAZONABLE</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>NO RAZONABLE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro – CGR.</p> <p>Hallazgo por valor de \$ 55.706.116.373,00. INCIDENCIA ADMINISTRATIVA. De la relación de los documentos de recaudo generados del SIIF se procedió a realizar cruce entre el concepto de recaudo (comprobante contable) y el concepto del rubro presupuestal de ingresos donde está registrado el recaudo, de lo cual se determinó la clasificación errónea de algunos recaudos.</p> <p>El Artículo 2 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, " Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó el artículo 2.8.1.2.3. del Capítulo 2, Título 1, Parte 8, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Clasificación Presupuestal así:</p>	VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN PRESUPUESTAL	2018	NO RAZONABLE	2019	NO RAZONABLE	<p>"Artículo 2.8.1.2.3. Sistema de Clasificación Presupuesta. Es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso.</p> <p>(...)</p> <p>El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir todas las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto". (negrilla fuera de texto)</p> <p>En atención a ello, desde inicios del mes de enero de 2019, la Agencia a través de las Áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, se reunió con funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de crear para la Entidad, los conceptos de ingresos presupuestales que se ajustaran a sus requerimientos, y que permitiera el registro adecuado de los ingresos de recursos propios de la Agencia, sin afectar la armonía con el Presupuesto General de la Nación, considerando que el Catálogo no ofrecía los conceptos que requería la Entidad, lo que hizo que los conceptos fueran ajustados acorde con el catálogo creado por dicho Ministerio.</p> <p>Para esto, el Área de Presupuesto de la Agencia, mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2019, solicitó al Ministerio de Hacienda la habilitación de las cuentas del nuevo catálogo de ingresos que la Agencia requería para realizar el registro de los ingresos de la vigencia 2019, así:</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>02</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> </table>	1	02	2			1													
VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN PRESUPUESTAL																									
2018	NO RAZONABLE																									
2019	NO RAZONABLE																									
1	02	2																								
		1																								
<table border="1"> <tr> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> </tr> <tr> <td>66</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>05</td> <td>1</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>05</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>03</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	02	2	66	2	05	1	02	2				05				1				03				<table border="1"> <tr> <td>2</td> </tr> <tr> <td>13</td> </tr> </table> <p>Habilitadas las cuentas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimos con el registro de los ingresos, en los conceptos del catálogo vigente, dando cumplimiento al protocolo previsto por la Dirección de Presupuesto.</p> <p>La ANI, realiza la causación básica de ingresos atendiendo los conceptos del Manual de Clasificación Presupuestal expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en armonía con estándares internacionales. ingresos que son clasificados de acuerdo con la realidad económica.</p> <p>Hallazgo por valor de \$ 2.754.503.467,00. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. RAD2020-401-004201-1 y 20204010103371, el monto total de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2019 fue de \$29.282 millones, dentro de las que se encuentran las descritas en los cuadros 9, 10, 11 y 12, respecto de las cuales analizada la justificación dada por la ANI para su constitución se determinó que no cumplían los requisitos para ser constituidas como reservas presupuestales.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura acata la normatividad relacionada con la constitución de las reservas presupuestales señalada en los artículos 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, 6º y 7º del Decreto 4836 de 2011, replicados éstos en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2018 y señalados en páginas anteriores.</p> <p>De esta manera, se mantiene vigente la clara definición que de esta figura realizó la Corte Constitucional, en la Sentencia C-502 de 19931.</p>	2	13
02																										
2																										
66																										
2	05	1	02																							
2																										
05																										
1																										
03																										
2																										
13																										

<p>“Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha”.</p> <p>Es así, que la Reserva Presupuestal nace cuando se compromete una apropiación presupuestal durante una vigencia fiscal, pero no se paga durante la misma y permanece la obligación de pago; sin que medie un documento que mencione lo contrario, su finalidad es honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal.</p> <p>De igual forma y según lo señalado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el principio de anualidad se define como: “El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.” (Subrayado y negrita fuera de texto).</p> <p>A su vez el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 señala que:</p> <p>“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.</p> <p>1 Primera Sentencia de la Corte Constitucional que se refiere a este tema, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, M.P. Jorge Arango Mejía, (4 de noviembre de 1993).</p> <p>Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.</p> <p>En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.</p>	<p>Así mismo, el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, incorpora el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 y menciona que:</p> <p>“Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.</p> <p>El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago. (...) (Subrayado y negrita fuera de texto)</p> <p>Al respecto se clarifica que las actuaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se han enmarcado en lo preceptuado en los artículos 14, 71, 89 y demás artículos del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, 2.8.1.7.6, 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, y demás normas presupuestales y no contraviene lo preceptuado en la Ley 734 de 2002 que se encuentra vigente, toda vez que la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” fue prorrogada su entrada en vigencia hasta el 1° de julio de 2021 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1955 de 2019 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. “Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad”, por cuanto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los compromisos presupuestales, incluidos los que se constituyeron como reserva presupuestal, fueron legalmente adquiridos, desarrollan el objeto de las apropiaciones y sus registros presupuestales fueron expedidos durante el periodo del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo cual no se está incumpliendo el principio de anualidad. 2. Las apropiaciones asignadas cada año son autorizaciones máximas que el Congreso aprueba para que cada entidad que forma parte del presupuesto general de la nación las ejecute durante la vigencia fiscal. 3. Las reservas presupuestales constituidas son de compromisos con saldo al 31 de diciembre de 2019, donde sus registros presupuestales fueron expedidos durante el año 2019, por lo cual la constitución de estas reservas no se puede interpretar como que se esté asumiendo compromisos más allá del 31 de diciembre de 2019 o que se esté asumiendo compromisos con vigencias futuras que no han sido aprobadas. Es así que no se puede aseverar que la entidad está incumpliendo el numeral 3 del artículo 57
<p>de la Ley 1952 de 2019, norma aún no se encuentra vigente, y que señala que una de las faltas relacionado con la Hacienda Pública es “Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La Entidad para registrar sus obligaciones, sea que se realice el proceso de pago o se constituyan como cuenta con pagar al cierre de cada vigencia, cumple con lo preceptuado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás normas presupuestales y es que cumpla con los requisitos que hacen exigible su pago y se cuente con el PAC disponible. 5. La cadena presupuestal como es expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales, Obligaciones y Pagos se encuentra registrada en el SIF Nación, se realizan las revisiones y controles respectivos y cada documento cuenta con su soporte correspondiente debidamente diligenciado y suscrito, tal como se puede verificar en el archivo de cada área. Por lo cual no se puede señalar que se está incumpliendo lo señalado en el numeral 41 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, norma aún no se encuentra vigente, y que estipula que una de las obligaciones de los servidores públicos es: “Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera”. 6. El artículo 8 de la Ley 819 hace alusión a la reglamentación de la programación presupuestal y las reservas presupuestales es una forma de ejecución presupuestal más no de programación. 7. La normatividad presupuestal no prohíbe en ninguno de sus articulados la constitución de reservas presupuestales, por ello, cuando no existe una prohibición expresa en la norma no hay transgresión alguna, debido a que no existe presupuesto legal para contravenir o infringir. <p>De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que no existe transgresión de ninguna norma, dicho en otras palabras, no hay un criterio de auditoría transgredido (elemento esencial para la validación de un hallazgo). Por el contrario, la Agencia Nacional de Infraestructura con apego a la Ley y la normatividad</p> <p>vigente adelantó cada uno de los procesos para la constitución de las reservas como se evidencia en el presente escrito.</p>	<p>Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que para que exista una incidencia disciplinaria debe hacer inobservancia evidente de una NORMA, que por sí misma altere el correcto funcionamiento del Estado y la consecución de sus fines, tal como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del artículo 5 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único en Sentencia C- 948/02, posición adoptada de manera pacífica por la Procuraduría General de la Nación y ratificada por el Consejo de Estado el 8 de febrero de 2018, en providencia de la Sección Segunda No. 11001032500020130029600 (06442013).</p> <p>Por lo anterior, considerando que no existen elementos que demuestren un actuar negligente u omisivo de la ANI y que por lo tanto no están dadas las premisas básicas para justificar una incidencia disciplinaria, no se comparte el hallazgo presentado por la Contraloría General de la República.</p> <p>-Hallazgo por valor de \$55.852.914.135,00.. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. En el informe de ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2019 se registraron recaudos por concepto de peajes, reintegro de gastos y rendimientos financieros que no fueron reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en atención a lo establecido en el Artículo 109 del Decreto 2467 de 2018, como se evidenció en la ejecución presupuestal de ingresos de la ANI, donde no se reflejó dicho monto en la columna ‘Devoluciones pagadas acumuladas’, así como en el registro de la columna ‘Recaudo en efectivo acumulado’ del rubro 2-0-00-2-13-1.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA ANI: Cuadro 1. Rubro: 3-1-01-1-02-2-33- Peajes Número Identificación Tercero Nombre Razón Social 3-1-01-1-02-2-33 Peajes Ver No. Documento Fuente</p> <p>830054539 Patrimonios Autónomos Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria \$4.945.980.000 37119</p> <p>En el Presupuesto de la vigencia 2018 se apropió para el Proyecto Ruta del Sol Sector I, la suma de \$38.046.000.000, con los cuales se ampararían los eventuales gastos por recaudo de peaje, valor que fue ejecutado a través de Vigencias Expiradas para cubrir la obligación pendiente de la Vigencia de 2016.</p>

Con corte a 31 de octubre de 2018, existen recaudados efectivos en cuantía de \$50.477.008.252 en la subcuenta Recaudo ANI del Patrimonio Autónomo Ruta del Sol Sector I, correspondientes al valor del recaudo de peajes de propiedad de la ANI, descontado el porcentaje para financiar "los costos asociados con la operación de las estaciones de peaje y servicios complementarios" del corredor, los cuales han sido depositados en el patrimonio autónomo del proyecto, específicamente a la Cuenta Aportes INCO (hoy ANI).

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo informado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, el PAC con recursos propios NO CUN disponible para la vigencia 2018 del proyecto de inversión 2401-0600-31 "Mejoramiento apoyo estatal proyecto de concesión Ruta del Sol Sector I. Nacional" fue por la suma de \$33.100.020.000, valor que quedó ejecutado en la Vigencia de 2018, quedando un disponible por ejecutar en el 2019, de \$4.945.980.000.

Lo anterior, como resultado de que los aportes estatales aprobados con Vigencias Futuras y comprometidas con el Contrato de Concesión 002 de 2010 ascienden a \$1.542.264 millones constantes de diciembre de 2008, tal como se presenta a continuación:

Aportes Estatales aprobados
Valores en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.

Año	RECURSO S NACIÓN	RECURSOS PROPIOS TOTAL
Etapa Pre-operativa		
2010	0	0
2011	631.518	631.518
2012	375.713	375.713
2013	184.812	184.812
Etapa de Operación y Mantenimiento		
2014	24.880	24.880
2015	17.499	17.499
2016**	65.704	241.403
		307.842
Total	1.258.481	283.783
		1.542.264

** El valor de \$65.704 millones de pesos de diciembre de 2008 Aportes Nación equivalen a \$87.287,4 millones de los aportes aprobados y presupuestados para la Vigencia 2016, a precios de dicha vigencia.

Es preciso aclarar que, los Aportes INCO financiados con cargo a recursos propios, corresponden a recursos del ingreso peaje que percibe la Agencia Nacional de Infraestructura en la Cuenta Aportes INCO del patrimonio autónomo afecto al proyecto, esto según lo estipulado en la Sección 12.05 del Contrato de Concesión No. 002 de 2010, la cual establece:

"(a) El Concesionario tendrá la obligación de operar el Sector durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. El noventa por ciento (90%) de los recursos provenientes del recaudo de los Peajes neto después de deducir las contribuciones al fondo de seguridad vial y la contribución al turismo será depositado por el Concesionario en la Cuenta Aportes INCO, después de haber descontado el diez por ciento (10%) del recaudo de los Peajes que el INCO reconoce al Concesionario como el valor de los costos asociados con la Operación de las Estaciones de Peaje y servicios complementarios. El valor base del recaudo de los Peajes será certificado por el interventor cada Mes, para calcular las sumas que corresponden al INCO y al Concesionario. (b) De esta manera, en cada vigencia fiscal el INCO deberá aportar a la Cuenta Aportes INCO los recursos necesarios para completar el valor a desafectar en cada año, conforme a lo valores señalado en la Sección 12.04(b)"

Rubro: 3-1-01-2-05-1-02-01- Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Número Identificación Tercero

Nombre Razón Social 3-1-01-2-05-1-02-01
INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Ver No. Documento Fuente

900330374 Consorcio Vial Helios \$331.461.049 36119-49919-70519
900330667 Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. \$1.150.075 35619-35719-51619-51719
900373092 Yuma Concesionaria S.A. \$465.072.601 46819-46919-47019-68819-68919-69019

Número Identificación Tercero
Nombre Razón Social 3-1-01-2-05-1-03
VALORES DISTINTOS DE ACCIONES
Ver No. Documento Fuente
900330374 Consorcio Vial Helios \$66.743.432 4019
900330667 Concesionaria Ruta del Sol S.A.S \$427.075 16419-16319
900373092 Yuma Concesionaria S.A. \$460.100.414 3519-3619-3419-27419-27319-27519

CONSORCIO VIAL HELIOS – RUTA DEL SOL 1:

En cuanto a la Ruta del Sol 1, el contrato establece lo siguiente en la sección 3.02 literal d:

"Subcuenta de Interventoría. Esta Subcuenta de Interventoría se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fundeará con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario en los montos y plazos dispuestos en la Sección 10.05 del presente Contrato. El primer aporte se efectuará al momento de la constitución de la Subcuenta por el monto señalado en la Sección 9.05(b) y los aportes subsiguientes se efectuarán por los montos señalados en la Sección 9.05(a) y en la fecha señalada en la Sección 9.05(c) del presente Contrato. El Interventor será el beneficiario de los pagos de la Subcuenta de Interventoría mientras esté vigente el contrato de interventoría y siempre que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el INCO no haya notificado a la Fiduciaria la suspensión de los pagos al Interventor. Los recursos remanentes de esta Subcuenta de Interventoría luego de la liquidación del contrato de interventoría (ya sea por terminación anticipada o por vencimiento del plazo) serán del INCO. Los recursos disponibles en la Subcuenta de Interventoría se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se le deban hacer al Interventor según lo previsto en la Sección 9.05 del presente Contrato y para las labores de supervisión y control a cargo del INCO, sin embargo, si existiesen, durante la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil recursos excedentes temporales, éstos podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adición de tiempo en tiempo. Los rendimientos de esta Subcuenta de Interventoría, si los hubiere, serán girados cada tres (3) meses al INCO. El INCO será el ente autorizado para impartir instrucciones a la Fiduciaria en relación con los pagos al Interventor." (negrita fuera de texto)

CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S - RUTA DEL SOL 2:

El Proyecto Ruta del Sol 2 - Contrato de Concesión No. 001 de 2010, que ya es un contrato terminado según laudo arbitral de agosto de 2019, establece en el numeral (v) de la Sección 3.02 (d) del Capítulo III:

(v) Subcuenta de Interventoría. Esta Subcuenta de Interventoría se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fundeará con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario en los montos y plazos dispuestos en la Sección 10.05 del presente Contrato. El primer aporte se efectuará al momento de la constitución de la Subcuenta por el monto señalado en la Sección 10.05(b) y los aportes subsiguientes se efectuarán por los montos señalados en la Sección 10.05(a) y en la fecha señalada en la Sección 10.05(c) del presente Contrato. El Interventor será el beneficiario de los pagos de la Subcuenta de Interventoría mientras esté vigente el contrato de interventoría y siempre que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el INCO no haya notificado a la Fiduciaria la suspensión de los pagos al Interventor. Los recursos remanentes de esta Subcuenta de Interventoría luego de la liquidación del contrato de interventoría (ya sea por terminación anticipada o por vencimiento del plazo) serán del INCO. Los recursos disponibles en la Subcuenta de Interventoría se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se le deban hacer al Interventor según lo previsto en la Sección 10.05 del presente Contrato y para las labores de supervisión y control a cargo del INCO, sin embargo, si existiesen, durante la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil recursos excedentes temporales, éstos podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adición de tiempo en tiempo. Los rendimientos de esta Subcuenta de Interventoría, si los hubiere, serán girados cada tres (3) meses al INCO. El INCO será el ente autorizado para impartir instrucciones a la Fiduciaria en relación con los pagos al Interventor.

YUMA CONCESIONARIA S.A. – RUTA DEL SOL 3:

En referencia al Proyecto Ruta del Sol 3 - Contrato de Concesión No. 007 de 2010 establece en los numerales (v) y (vi) de la Sección 3.02 (d) del Capítulo III:

(v) Subcuenta de Interventoría. Esta Subcuenta de Interventoría se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fundeará con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario en los montos y plazos dispuestos en la Sección 10.05 del presente Contrato. El primer aporte se efectuará al momento de la constitución de la Subcuenta por el monto señalado en la Sección

<p>10.05 (b) y los aportes subsiguientes se efectuarán por los montos señalados en la Sección 10.05(a) y en la fecha señalada en la Sección 10.05(c) del presente Contrato. El Interventor será el beneficiario de los pagos de la Subcuenta de Interventoría mientras esté vigente el contrato de interventoría y siempre que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el INCO no haya notificado a la Fiduciaria la suspensión de los pagos al Interventor. Los recursos remanentes de esta Subcuenta de Interventoría luego de la liquidación del contrato de interventoría (ya sea por terminación anticipada o por vencimiento del plazo) serán del INCO. Los recursos disponibles en la Subcuenta de Interventoría se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se le deban hacer al Interventor según lo previsto en la Sección 10.05 del presente Contrato y para las labores de supervisión y control a cargo del INCO, sin embargo, si existiesen, durante la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil recursos excedentes temporales, éstos podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione. Los rendimientos de esta Subcuenta de Interventoría, si los hubiere, serán girados cada tres (3) meses al INCO. El INCO será el ente autorizado para impartir instrucciones a la Fiduciaria en relación con los pagos al Interventor." (Subrayado y negrita fuera de texto).</p> <p>En cuanto a la Subcuenta de Divulgación, dispone:</p> <p>"(vi) Subcuenta Divulgación. Esta Subcuenta Divulgación se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fundeará con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario, en los valores señalados en la Sección 7.07 (b) del presente Contrato. El INCO será el encargado de dar las instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender la función señalada en la Sección 7.07 del presente Contrato. La Fiduciaria podrá exigir los soportes requeridos al INCO (tales como copias de contratos, facturas, cuentas de cobro, etc.) para efectuar el giro. Si existiesen, durante la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil recursos excedentes temporales, éstos podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione. Los rendimientos de esta Subcuenta de Divulgación, si los hubiere, serán girados cada tres (3) meses al INCO. El INCO será el ente autorizado para impartir instrucciones a la Fiduciaria en relación con los pagos con cargo a los recursos de esta Subcuenta de Divulgación." (Subrayado y negrita fuera de texto).</p> <p>En cuanto a la Subcuenta de Soporte Contractual, el Parágrafo Tercero de la Cláusula Quinta del Otrósí No. 2 al Contrato de Concesión No. 007 de 2010 establece lo siguiente:</p>	<p>"PARAGRAFO TERCERO. Para todos los efectos los rendimientos financieros, saldos y excedentes de la Subcuenta Soporte Contractual se aplicará lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil para la Subcuenta de Divulgación."</p> <p>Así mismo, se ratifica lo expresado anteriormente en los numerales 2.2 y 2.3 de la Cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago No. 3510 de 2011 suscrito entre la Fiduciaria Bancolombia S.A. y Yuma Concesionaria, de la siguiente manera:</p> <p>2.2 Subcuenta de interventoría.</p> <p>"(...) Los rendimientos de esta Subcuenta de Interventoría, si los hubiere, serán girados cada tres (3) meses al INCO. (...)"</p> <p>2.3 Subcuenta Divulgación.</p> <p>INCO. (...)"</p> <p>Cuadro 1. Rubro : 3-1-01-1-02-2-33- Peajes Numero Identificación Tercero Nombre Razón Social 3-1-01-1-02-2-33 PEAJES VER. No. DOCUMENTO FUENTE 830002623 UNION TEMPORAL DEVINORTE \$ 556.350.688 60919</p> <p>Rubro: 3-1-01-1-02-2-66 Tasa por el Uso de la Infraestructura de Transporte Numero Identificación Nombre Razón Social 3-1-01-1-02-2-66 TASA POR EL USO DE LA INFRAESTRUTURA VER. No. DOCUMENTO FUENTE</p> <p>Tercero DE TRANSPORTE</p>
<p>900631515 CONCESIONARIO LOBO GUERRERO BUGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA \$ 38.215.871.300 14419-14119-14019-14319</p> <p>Rubro: 3-1-01-2-05-1-03 Valores Distintos de Acciones Numero Identificación Tercero Nombre Razón Social 3-1-01-2-05-1-03 VALORES DISTINTOS DE ACCIONES VER. No. DOCUMENTO FUENTE</p> <p>900631515 CONCESIONARIO LOBO GUERRERO BUGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA \$ 9.770.964.841 14219-13919-26219</p> <p>Para el caso de los recaudos por excedentes financieros y de peajes, correspondientes a la Concesión Vial Loboguerrero - Buga, quedó establecido en el contrato número 211 de 2013, lo siguiente:</p> <p>Rubro: 3-1-01-2-05-1-02--01 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras</p> <p>Numero Identificación Tercero</p> <p>Nombre Razón Social 3-1-01-2-05-1-02--01 INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS VER. No. DOCUMENTO FUENTE</p> <p>900860520 CONCESION CESAR -GUAJIRA S.A.S \$ 17.310.637 83819-49719</p>	<p>Considerando que este proyecto de concesión fue estructurado como una Asociación Pública Privada de Iniciativa privada, sin desembolso de recursos públicos, se estableció que los excedentes de la cuenta ANI, pertenecen a la Agencia, como se evidencia en los siguientes apartes del acta de liquidación.</p> <p>Rubro: 3-1-01-2-05-1-03 Valores Distintos de Acciones Numero Identificación Tercero Nombre Razón Social 3-1-01-2-05-1-03 VALORES DISTINTOS DE ACCIONES VER. No. DOCUMENTO FUENTE 860509022 FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL\$ 166.633.659 13119</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional No. 24 de 2017, los rendimientos financieros corresponden a la ANI, como se puede apreciar en los apartes del convenio que se relaciona a continuación:</p> <p>Rubro: 3-1-01-2-05-1-03 Valores Distintos de Acciones Numero Identificación Tercero Nombre Razón Social 3-1-01-2-05-1-03 VALORES DISTINTOS DE ACCIONES VER. No. DOCUMENTO FUENTE 900903279 AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A. \$ 13.594.180 4219</p> <p>La Agencia otorgó el contrato de concesión No. 017 del 2015, Proyecto de Iniciativa Privada Neiva - Espinal - Girardot, y una de las obligaciones era el reintegro de los costos de estructuración para lo cual se debía abrir una cuenta bancaria para el manejo de estos recursos y al cancelar la cuenta se debía enviar los excedentes a la cuenta de la ANI.</p> <p>Rubro : 3-1-01-2-13- Reintegros y otros recursos no apropiados Numero Nombre Razón Social 3-1-01-2-13- REINTEGROS Y VER. No.</p>

<p style="text-align: center;">Identificación Tercero OTROS RECURSOS NO APROPIADOS DOCUMENTO FUENTE</p> <p style="text-align: center;">800251163 OLEODUCTO CENTRAL S.A. \$ 841.254.204 4919</p> <p>Mediante Laudo proferido por el Tribunal Arbitral el 26 de julio de 2018, para dirimir controversias del contrato de concesión portuaria número 016 de 1996, se condenó en costas a la Empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A., por lo tanto, dicha empresa debía devolver los gastos en que incurrió la Agencia Nacional de Infraestructura, para atender dicho Tribunal, por lo tanto, este ingreso se constituye en un reintegro de vigencias anteriores.</p> <p>Como se puede evidenciar estos ingresos son recaudados por la Entidad, como recursos propios contando con la justificación legal, sin embargo, al considerar la reiteración de la Contraloría General de la Republica, la Agencia dentro del plan de mejoramiento estableció la expedición de un concepto jurídico para definir si estos recursos corresponden a la Agencia.</p> <p>Hallazgo por valor de \$ 1.693.402.604,00. INCIDENCIA ADMINISTRATIVA. De la relación de los documentos de obligaciones presupuestales generada del SIIF se procedió a realizar cruce entre los usos presupuestales registrados de los conceptos de las obligaciones de los diferentes compromisos de la Entidad, evidenciándose una clasificación errónea de algunas obligaciones donde se registraron usos distintos para el mismo objeto del contrato y usos de pago de viáticos en rubros de inversión para personal de planta.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN DE LA ANI:</p> <p>En relación con los usos presupuestales registrados en las obligaciones, correspondiente al hallazgo No. 21 de la Contraloría General de la República, se informó lo siguiente:</p> <p>El Parágrafo 2 del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el cual fue modificado por el Artículo 15 del Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018, prescribe:</p> <p>“Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los</p>	<p>prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP”</p> <p>Por lo anterior, respecto a las obligaciones presupuestales que obedezcan a proyectos de inversión, el SIIF-Nación mostrará la relación de los Usos Presupuestales definidos por la Unidad Ejecutora a nivel central de acuerdo con los productos establecidos al momento de inscribir los proyectos en el Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>Una vez realizada la verificación de las obligaciones presupuestales en el macroproceso de Gestión de Gastos (EPG) del SIIF-Nación, se identificó que, en el momento de elaboración de las mencionadas obligaciones, se seleccionó un “Uso Presupuestal” diferente al asociado en el registro presupuestal, en ese sentido, se elevó consulta a la Administración SIIF-Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Incidente No. “SERV-884849”, dependencia que indicó:</p> <p>“Se le informa que la obligación ya tiene una orden de pago no se podría realizar la modificación del uso presupuestal y el atributo es ninguno cuando es ninguno en la obligación no se puede realizar la modificación del uso presupuestal se le sugiere anular la orden de pago y la obligación y se informa que en caso que no se anule la orden de pago y la obligación este uso presupuestal no afectaría contablemente y presupuestal el uso presupuestal es una estadística como un control financiero.” (Sic)</p> <p>Por tratarse de obligaciones que se encuentran con Orden de Pago Presupuestal y cuyo estado corresponde a “Pagado”, no fue posible corregir los Usos Presupuestales, en virtud de la parametrización del Sistema, el cual es administrado funcionalmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>No obstante, la ejecución presupuestal se realizó de forma correcta, con cargo al rubro presupuestal objeto de gasto correspondiente, atendiendo los preceptos del Manual de Clasificación Presupuestal y el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), dispuesto por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para el hallazgo en comento, la Agencia suscribió como acción de mejora en el Plan de Mejoramiento:</p> <p>“Fortalecer el control y revisión de los Usos presupuestales asignados en la etapa de la obligación presupuestal, antes de la generación de la orden de pago, para una adecuada afectación y ejecución presupuestal”.</p>
<p>Para lo cual, se realiza revisión de los Usos Presupuestales asignados versus los registrados en la etapa de elaboración de la obligación presupuestal de gasto, antes de la generación de la orden de pago, atendiendo lo indicado por la Administración del SIIF-Nación y adicionalmente, se genera informe mensual comparativo.</p> <p>En los anteriores términos doy respuesta a la solicitud elevada por el Presidente de la Comisión Legal de</p> <p>Cuentas y estoy atenta a las inquietudes u observaciones adicionales que estimen.</p> <p style="text-align: center;">Cordialmente, MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES Presidente</p> <p style="text-align: center;">Anexo:</p> <p>Enlaces para consolidación: Enlaces Áreas: Carlos Alberto Tapicha Falla - Vicepresidencia de Estructuración Nely Maldonado Ballén - Vicepresidencia Administrativa y Financiera Gonzalo Cubides Suarez - Vicepresidencia Ejecutiva Carlos Alexander Vargas Guerrero - Vicepresidencia de Gestión Contractual Lady Daiana Pabón - Vicepresidencia Jurídica Héctor Eduardo Vanegas Gámez - Vicepresidencia de Planeación Riegos y Entorno</p> <p>Aprobó: Diana Cardona Restrepo - Vicepresidente de Estructuración Elizabeth Gómez Sánchez - Vicepresidente Administrativa y Financiera Carlos Alberto García Montes - Vicepresidente Ejecutivo Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Vicepresidente de Gestión Contractual Fernando Ramírez Laguado - Vicepresidente Jurídico Diego Alejandro Morales Silva - Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno Gloria Margoth Cabrera Rubio - Jefe Oficina Control Interno Liliana Paredes Ramírez - Asesora Presidencia Nro Rad Padre: 20204090851342</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <p><small>Original firmado</small></p> <p>DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ</p> <p>Presidente</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p><small>Original firmado</small></p> <p>DIEGO PATINO AMARILES</p> <p>Vicepresidente</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p><small>Original firmado</small></p> <p>JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN</p> <p>Secretario General</p> </div>